



— REPÚBLICA ARGENTINA —

DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

10ª REUNIÓN – 9ª SESIÓN ORDINARIA (ESPECIAL)
JUNIO 30 DE 2016

PERÍODO 134º

Presidencia de los señores diputados
Emilio Monzó
y **Patricia Viviana Giménez**

Secretarios:

don **Eugenio Inchausti**,
ingeniera **Florencia Romano**
y licenciada **María Luz Alonso**

Prosecretaria:

doña **Marta Alicia Luchetta**,
y doctor **Marcio Barbosa Moreira**



DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA DE MATARAZZO, Norma A.
 ABRAHAM, Alejandro
 ACERENZA, Samanta María Celeste
 ALBORNOZ, Gabriela Romina
 ALEGRE, Gilberto Oscar
 ALFONSÍN, Ricardo Luis
 ALONSO, Horacio Fernando
 ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, María Cristina
 AMADEO, Eduardo Pablo
 ARENAS, Berta Hortensia
 ARGUMEDO, Alcira Susana
 ARRIETA, Gustavo Héctor
 AUSTIN, Brenda Lis
 BALBO, Elva Susana
 BALDASSI, Héctor Walter
 BANFI, Karina Verónica
 BARDEGGIA, Luis María
 BARLETTA, Mario Domingo
 BARRETO, Jorge Rubén
 BASTERRA, Luis Eugenio
 BAZZE, Miguel Ángel
 BERMEJO, Sixto
 BERNABEY, Ramón Ernesto
 BESADA, Alicia Irma
 BEVILACQUA, Gustavo
 BIANCHI, Ivana María
 BINNER, Hermes Juan
 BORSANI, Luis Gustavo
 BOSSIO, Diego Luis
 BREGMAN, Myriam Teresa
 BREZZO, María Eugenia
 BRITZE, María Cristina
 BRIZUELA del MORAL, Eduardo Segundo
 BRÜGGE, Juan Fernando
 BUIL, Sergio Omar
 BURGOS, María Gabriela
 CABANDIÉ, Juan
 CÁCERES, Eduardo Augusto
 CALLERI, Agustín Santiago
 CAMAÑO, Graciela
 CARLOTTO, Remo Gerardo
 CARMONA, Guillermo Ramón
 CAROL, Analuz Ailén
 CARRIÓ, Elisa María Avelina
 CARRIZO, Ana Carla
 CARRIZO, María Soledad
 CARRIZO, Nilda Mabel
 CASAÑAS, Juan Francisco
 CASTAGNETO, Carlos Daniel
 CASTRO, Sandra Daniela
 CIAMPINI, José Alberto
 CICILIANI, Alicia Mabel
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 CLERI, Marcos
 CLOSS, Maurice Fabián
 CONESA, Eduardo Raúl
 CONTI, Diana Beatriz
 COPEL, Ana Isabel
 COSTA, Eduardo Raúl
 COUSINET, Graciela
 CREMER DE BUSTI, María Cristina
 D'AGOSTINO, Jorge Marcelo
 DAER, Héctor Ricardo
 DAVID, Néstor Javier
 DE MENDIGUREN, José Ignacio
 DE PEDRO, Eduardo Enrique
 DE PONTI, Lucila María
 DEPETRI, Edgardo Fernando
 DI TULLIO, Juliana
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos
 DINDART, Julián
 DONATE, Claudio Martín
 DONDA PÉREZ, Victoria Analía
 DURAND CORNEJO, Guillermo Mario
 DURÉ, Lucila Beatriz
 ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto
 EHCOSOR, María Azucena
 ESTÉVEZ, Gabriela Beatriz
 FABIANI, Eduardo Alberto
 FERNÁNDEZ MENDÍA, Gustavo Rodolfo
 FERREYRA, Araceli Susana del Rosario
 FURLAN, Francisco Abel
 GAILLARD, Ana Carolina
 GALLARDO, Miriam Graciela del Valle
 GARCÍA, María Teresa
 GARRÉ, Nilda Celia
 GARRETÓN, Facundo
 GAYOL, Yanina Celeste
 GERVASONI, Lautaro
 GIMÉNEZ, Patricia Viviana
 GIOJA, José Luis
 GIUSTOZZI, Rubén Darío
 GOICOECHEA, Horacio
 GÓMEZ BULL, Mauricio Ricardo
 GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo
 GONZÁLEZ, Gladys Esther
 GONZÁLEZ, Josefina Victoria
 GRANA, Adrián
 GRANDINETTI, Alejandro Ariel
 GROSSO, Leonardo
 GUERÍN, María Isabel
 GUTIÉRREZ, Héctor María
 GUZMÁN, Andrés Ernesto
 GUZMÁN, Sandro Adrián
 HELLER, Carlos Salomón
 HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo
 HERRERA, José Alberto
 HERRERA, Luis Beder
 HERS CABRAL, Anabella Ruth
 HORNE, Silvia Renee
 HUCZAK, Stella Maris
 HUSS, Juan Manuel
 IGON, Santiago
 INCICCO, Lucas Ciriaco
 JUÁREZ, Manuel Humberto
 JUÁREZ, Myriam del Valle
 KICILLOF, Axel
 KIRCHNER, Máximo Carlos
 KOSNER, Pablo Francisco Juan
 KRONEBERGER, Daniel Ricardo
 KUNKEL, Carlos Miguel
 LAGORIA, Elia Nelly
 LARROQUE, Andrés
 LASPINA, Luciano Andrés
 LAVAGNA, Marco
 LIPOVETZKY, Daniel Andrés
 LITZA, Mónica Edith
 LLANOS, Ana
 LOPARDO, María Paula
 LÓPEZ, Pablo Sebastián
 LÓPEZ KÖENIG, Leandro Gastón
 LOSPENNATO, Silvia Gabriela
 LOTTO, Inés Beatriz
 LUSQUINOS, Luis Bernardo
 MACÍAS, Oscar Alberto
 MADERA, Teresita
 MAQUIEYRA, Martín
 MARCUCCI, Hugo María
 MARTÍNEZ, Ana Laura
 MARTÍNEZ, Norman Darío
 MARTÍNEZ, Oscar Anselmo
 MARTÍNEZ, Silvia Alejandra
 MARTÍNEZ, Soledad
 MARTÍNEZ CAMPOS, Gustavo José
 MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María
 MASSA, Sergio Tomás
 MASSETANI, Vanesa Laura
 MASSO, Federico Augusto
 MASSOT, Nicolás
 MAZURE, Liliana Amalia
 MENDOZA, Sandra Marcela
 MENDOZA, Mayra Soledad
 MERCADO, Verónica Elizabeth
 MESTRE, Diego Matías
 MIRANDA, Pedro Rubén
 MOLINA, Karina Alejandra
 MONFORT, Marcelo Alejandro
 MONZÓ, Emilio
 MORALES, Mariana Elizabet
 MOREAU, Cecilia
 MORENO, Carlos Julio
 MOYANO, Juan Facundo
 NANNI, Miguel
 NAVARRO, Graciela
 NAZARIO, Adriana Mónica
 NEGRI, Mario Raúl
 NUÑEZ, José Carlos
 OLIVA, Cristian Rodolfo
 OLMEDO, Alfredo Horacio
 ORELLANA, José Fernando
 PASSO, Marcela Fabiana
 PASTORI, Luis Mario
 PASTORIZA, Mirta Ameliana
 PATIÑO, José Luis
 PEDRINI, Juan Manuel
 PEÑALOZAMARIANETTI, María Florencia
 PEREYRA, Juan Manuel
 PÉREZ, Martín Alejandro
 PÉREZ, Raúl Joaquín
 PETRI, Luis Alfonso
 PITIOT, Carla Betina
 PITROLA, Néstor Antonio
 PLAINI, Francisco Omar
 PRETTO, Pedro Javier
 RACH QUIROGA, Analía
 RAFFO, Julio César Antonio
 RAMOS, Alejandro Ariel
 RAVERTA, María Fernanda
 RECALDE, Héctor Pedro
 RICCARDO, José Luis
 RISKO, Silvia Lucrecia
 RISTA, Olga María
 ROBERTI, Alberto Oscar
 RODRÍGUEZ, Matías David
 ROMA, Carlos Gastón
 ROMERO, Oscar Alberto
 ROQUEL, Héctor Alberto
 ROSSI, Blanca Araceli
 RUBIN, Carlos Gustavo
 RUCCI, Claudia Mónica
 SÁNCHEZ, Fernando
 SANTILLÁN, Walter Marcelo
 SCAGLIA, Gisela
 SCHMIDT LIERMANN, Cornelia
 SCHWINDT, María Liliana
 SELVA, Carlos Américo
 SEMHAN, María de las Mercedes
 SEMINARA, Eduardo Jorge
 SNOPEK, Guillermo
 SNOPEK, Alejandro
 SOLÁ, Felipe Carlos
 SOLANAS, Julio Rodolfo
 SORAIRE, Mirta Alicia
 SORGENTE, Marcelo Adolfo
 SOSA CAPURRO, Victoria Soledad
 SPINOZZI, Ricardo Adrián
 STOLBIZER, Margarita Rosa
 TABOADA, Jorge Omar
 TAILHADE, Luis Rodolfo
 TENTOR, Héctor Olindo

<p>TERADA, Alicia TOMAS, Héctor Daniel TOMASSI, Néstor Nicolás TONELLI, Pablo Gabriel TORELLO, Pablo TORROBA, Francisco Javier TROIANO, Gabriela Alejandra TUNDIS, Mirta URROZ, Paula Marcela VALDÉS, Gustavo Adolfo VEGA, María Clara del Valle VILLALONGA, Juan Carlos VILLAVICENCIO, María Teresita VILLAR MOLINA, María Inés VOLNOVICH, Luana WECHSLER, Marcelo</p>	<p>WISKY, Sergio Javier WOLFF, Waldo Ezequiel ZIEGLER, Alex Roberto ZILIOOTTO, Sergio Raúl</p> <p>AUSENTES, EN MISIÓN OFICIAL: TOLEDO, Susana María</p> <p>AUSENTES, CON LICENCIA: FRANCO, Jorge Daniel</p> <p>AUSENTES, CON LICENCIA PENDIENTE DE APROBACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA: CASELLES, Graciela María CAVIGLIA, Franco Agustín</p>	<p>FRANA, Silvina Patricia ISA, Evita Nélide OLIVARES, Héctor Enrique POGGI, Claudio Javier QUINTAR, Amado David SAN MARTÍN, Adrián</p> <p>AUSENTES, CON AVISO: DE VIDO, Julio DI STEFANO, Daniel GRANADOS, Dulce MASIN, María Lucila RODRÍGUEZ, Rodrigo Martín RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo SORIA, María Emilia</p>
---	---	---

—La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (10ª reunión, período 133º) de fecha 4 de diciembre de 2015.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 5.)
2. **Himno Nacional Argentino.** (Pág. 5.)
3. **Convocatoria a sesión especial.** (Pág. 5.)
4. **Homenajes:**
 - I. A la memoria del general Juan Domingo Perón. (Pág. 6.)
 - II. A la memoria del ex presidente Arturo Umberto Illia y a la creación del partido Unión Cívica Radical. (Pág. 13.)
 - III. Homenaje a la provincia de Formosa. (Pág. 19.)
5. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Sosa. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 20.)
6. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Doñate. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 21.)
7. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Amadeo. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 23.)
8. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Díaz Roig. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 24.)
9. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Ferreyra. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 25.)
10. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Cabandié. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 27.)
11. **Moción de apartamiento** del reglamento planteada por la señora diputada Bregman. (Pág. 28.)
12. **Moción de apartamiento** del reglamento planteada por el señor diputado Plaini. (Pág. 29.)
13. **Moción de apartamiento** del reglamento planteada por la señora diputada Alonso. (Pág. 29.)
14. **Moción de apartamiento** del reglamento planteada por señor diputado Oliva. (Pág. 29.)
15. **Moción de apartamiento** del reglamento planteada por señor diputado Pitrola. (Pág. 30.)
16. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Carmona. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 30.)
17. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Negri. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 31.)
18. **Moción de apartamiento** del reglamento planteada por el señor diputado Solanas. (Pág. 32.)
19. **Moción de apartamiento** del reglamento planteada por la señora diputada Raverta. (Pág. 33.)
20. **Moción de apartamiento** del reglamento planteada por el señor diputado Martínez (N. D.). (Pág. 34.)
21. **Moción de apartamiento** del reglamento planteada por el señor diputado Martínez (O. A.). (Pág. 35.)
22. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Carrió. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 37.)
23. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Carmona. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 37.)

24. **Consideración** del proyecto de resolución por el que la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda solicita la designación de tres diputados a fin de integrar la Comisión de Control y Seguimiento del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional (108-O.V.-2016). (Pág. 38.)
25. **Consideración** del proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio entre la República Argentina y la República de Chile para Eliminar la Doble Imposición en Relación a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal, celebrado en la ciudad de Santiago, República de Chile, el día 15 de mayo de 2015 (10-P.E.-2016; Orden del Día N° 249). Se sanciona. (Pág. 42.)
26. **Consideración** del proyecto de ley por el que se instituye el 30 de agosto de cada año como Día Nacional de Libre Acceso y Circulación a las Costas de los Ríos, Lagos y Arroyos (154-S.-14). Se sanciona definitivamente (ley 27.261). (Pág. 84.)
27. **Consideración** del proyecto de ley por el que se establece el Régimen de Desarrollo y Fortalecimiento del Autopartismo Argentino (1.656-D.-16). Se sanciona. (Pág. 86.)
28. **Consideración** del proyecto de ley por el que se crea el Régimen de Fomento de Inversiones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (14-P.E.-16; 2.951-D.-16). Se sanciona. (Pág. 144.)
29. **Consideración** del proyecto de ley por el cual se establece el Procedimiento para el Transporte en el Territorio Nacional en Camiones y/o Vagones de Granos, Productos y Subproductos, Cereales y Oleaginosas (4.023-D.-14). Se sanciona definitivamente (ley 27.262). (Pág. 248.)
30. **Consideración** del proyecto de declaración por el cual la Cámara expresa su más profundo dolor y pesar por el brutal asesinato de la parlamentaria británica Helen Joanne “Jo” Cox, ocurrido el jueves 16 de junio de 2016 en la localidad de Birstall, situada en el norte de Inglaterra (3.999-D-16). Se sanciona. (Pág. 251.)
31. **Consideración** del proyecto de resolución por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la realización de la Expo Bandera 2016, edición XXIX de la Exposición Nacional de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio, conjuntamente con la XVII Fiesta Provincial del Ternero Santiagueño y XII Fiesta Provincial de la Soja, a realizarse los días 1, 2 y 3 de julio del corriente año, en la ciudad de Bandera, departamento Belgrano, provincia de Santiago del Estero (4.024-D.-16). Se sanciona. (Pág. 252.)
32. **Consideración** del proyecto de resolución por el cual se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre los aspectos vinculados al régimen de funcionamiento del Sanatorio “Eva Duarte”, ex EMHSA, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (2.293-D.-16). Se sanciona. (Pág. 253.)
33. **Consideración** del proyecto de resolución por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara al libro *La casa de la libertad, tesoro del Bicentenario*, en el marco del año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional de 1816 (3.670-D.-16). Se sanciona. (Pág. 254.)
34. **Apéndice:**
- I. **Sanciones** de la Honorable Cámara. (Pág. 255.)
 - II. **Inserciones.** (Pag. 278).
 1. **Brizuela del Moral.** (Pág. 278.)
 2. **Brügge.** (Pág. 279.)
 3. **Castagneto.** (Pág. 298.)
 4. **Conesa.** (Pág. 299.)
 5. **Conesa.** (Pág. 300.)
 6. **Estévez.** (Pág. 301.)
 7. **Estévez.** (Pág. 302.)
 8. **Estévez.** (Pág. 303.)
 9. **Gallardo.** (Pág. 304.)
 10. **Giménez.** (Pág. 305.)
 11. **López Köenig.** (Pág. 306.)
 12. **Mestre.** (Pág. 307.)
 13. **Monfort.** (Pág. 308.)
 14. **Moyano.** (Pág. 309.)
 15. **Rossi.** (Pág. 310.)
 16. **Spinozzi.** (Pág. 311.)
 17. **Spinozzi.** (Pág. 312.)

18. **Torroba.** (Pág. 313.)

19. **Wechsler.** (Pág. 314.)

—En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de 2016, a la hora 11 y 52.

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Monzó). — Con la presencia de 133 señores diputados queda abierta la sesión especial convocada conforme al requerimiento efectuado por varios señores diputados en número reglamentario. (*Aplausos en las bancas.*)

Invito a la señora diputada por el distrito electoral de San Luis doña Berta Hortensia Arenas y al señor diputado por el distrito electoral de Santa Fe don Mario Domingo Barletta a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público presente, la señora diputada doña Berta Hortensia Arenas y el señor diputado don Mario Domingo Barletta proceden a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos en las bancas.*)

2

HIMNO NACIONAL ARGENTINO

Sr. Presidente (Monzó). — Invito a los señores diputados y al público presente a entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino.

—Puestos de pie, los señores diputados y el público presente entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino. (*Aplausos en las bancas.*)

3

CONVOCATORIA A SESIÓN ESPECIAL

Sr. Presidente (Monzó). — Por Secretaría se dará lectura de la resolución dictada por la Presidencia, mediante la que se convoca a sesión especial.

Sr. Secretario (Inchausti) — Dice así:

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO la presentación efectuada por el señor diputado Oscar Romero y otros diputados y diputadas, por

la que se solicita la realización de una sesión especial para el día 30 de junio de 2016 a las 11:00 horas, a fin de considerar los siguientes expedientes:

1. Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda —Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal—: solicita la designación de tres (3) diputados a fin de integrar la Comisión de Control y Seguimiento del Régimen de Redeterminación de Precios de Contactos de Obra Pública y de consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional (108-O.V.-16).

2. Proyecto de ley. Convenio entre la República de Chile para Eliminar la Doble Imposición en Relación a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal, celebrado en la ciudad de Santiago, República de Chile, el día 15 de mayo de 2015 (expediente 10-P.E.-16).

3. Proyecto de ley. Instituir el día 30 de agosto de cada año como el Día Nacional del Libre Acceso y Circulación a las Costas de los Ríos, Lagos y Arroyos (expediente 154-S.-14).

4. Proyecto de Ley. Régimen de Desarrollo y Fortalecimiento del Autopartismo Argentino (expediente 1.656-D.-16).

5. Mensaje 683/16 de fecha 16 de mayo de 2016 y proyecto de ley por el cual se crea el Régimen de Fomento de Inversiones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (expediente 14-P.E.-16); y

CONSIDERANDO los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Honorable Cámara,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados

RESUELVE:

Artículo 1° — Citar a los señores diputados y a las señoras diputadas para el día 30 de junio de 2016 a las 11:00 horas, a fin de considerar los siguientes expedientes:

1. Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda —Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal—: solicita la designación de tres (3) diputados a fin de integrar la Comisión de Control y Seguimiento del Régimen de Redeterminación de Precios de Contactos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional (108-O.V.-16).

2. Proyecto de ley. Convenio entre la República Argentina y la República de Chile para Eliminar la Doble Imposición en Relación a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal, celebrado en la ciudad de Santiago, República de Chile, el día 15 de mayo de 2015 (expediente 10-P.E.-16).

3. Proyecto de ley. Instituir el día 30 de agosto de cada año como el día Nacional del Libre Acceso y Cir-

culación a las Costas de los Ríos, Lagos y Arroyos (expediente 154-S.-14).

4. Proyecto de Ley. Régimen de Desarrollo y Fortalecimiento del Autopartidismo Argentino (expediente 1.656-D.-16).

5. Mensaje 683/16 de fecha 16 de mayo de 2016 y proyecto de ley por el cual se crea el Régimen de Fomento de Inversiones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (expediente 14-P.E.-16).

Art. 2° – Comuníquese y archívese.

EMILIO MONZÓ.

Eugenio Inchausti.

4

HOMENAJES

I

A la memoria del general Juan Domingo Perón

Sr. Presidente (Monzó). – Para rendir homenaje al general Juan Domingo Perón, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Giustozzi. – Señor presidente: cuarenta y dos años atrás, por estas horas el pueblo argentino vivía momentos de angustia frente a lo que terminó siendo una de las páginas más dolorosas de la historia argentina por la desaparición física de uno de los líderes más influyentes en la historia política de la República.

Hace cuarenta y dos años se apagaba su vida y empezaba a tomar cuerpo y volumen propio la construcción de una nueva cultura política en la Argentina, que ya venía de décadas anteriores, pero a partir de ese momento definitivamente empezó a impregnar al conjunto de los argentinos.

A nadie escapa que el 80 o 90 por ciento de los integrantes de esta Cámara tiene un tronco político común. Un simple repaso nos recuerda que el peronismo de los años 40 constituyó una fuerza política de carácter movimientista que cruzaba sectores sociales, pero fundamentalmente aunaba las mejores expresiones del pensamiento nacional en la historia de los argentinos.

Por eso, en un corte transversal podemos encontrar a jóvenes yrigoyenistas enrolados en la denominada Fuerza de Orientación Radical para la Joven Argentina, que presidía Arturo

Jauretche; oficiales nacionalistas reunidos en torno al GOU; dirigentes sindicales de distintas extracciones –recordemos el Partido Laborista, que finalmente fue la herramienta orgánica institucional a través de la cual se presentó en su primera elección–, laboristas, socialistas, algunos anarquistas y conservadores de raigambre nacional. Incluso, con el transcurso del tiempo, el peronismo se fue actualizando con otros pensamientos.

El general Perón hizo un esfuerzo permanente de adaptación e integración de los nuevos pensamientos reinantes en el planeta. Podemos recordar los esfuerzos por analizar los nuevos tiempos de posguerra que corrían, cuando empezó a evaluar la salida del período de los nacionalismos hacia la consolidación y proyección –continentalismo mediante– del universalismo, que muchas décadas después, luego de su fallecimiento, terminó conociéndose como la globalización.

En materia medioambiental y económica, se caracterizó por la humanización del capital.

También destaco su vocación por buscar una herramienta para modernizar e incluir los nuevos términos de intercambio de la economía mundial, expresada en tiempos de proscripción de su fuerza política por Arturo Frondizi.

Desde un principio y hasta sus últimas horas, hizo un esfuerzo por reunir a los argentinos en torno a un pensamiento común. Asimismo, desde el comienzo de su militancia política y hasta sus últimas horas de vida, tuvo una gran vocación por conseguir más y mejores derechos para el pueblo argentino, principalmente para los que menos tienen, y para defender los intereses nacionales en el concierto de las naciones del mundo.

Era un hombre del pensamiento y de la acción, capaz de simplificar lo que parecía complejo para superar una tangente y encontrar una solución. Siempre buscó con firmeza, contundencia y respaldo popular transformar sus ideales en opciones concretas de cambio para el conjunto del pueblo argentino.

En todo este espectro, desde la ciencia y la tecnología, la energía nuclear y la medicina, ¿cuántos aspectos impregnaron su trayectoria para mostrar un Perón abierto a que la Argentina estuviera entre los primeros lugares de las

naciones del mundo? Pido al señor presidente un minuto más para destacar uno de esos aspectos, que creo no puede faltar en este homenaje.

Me refiero a la importante influencia para la cultura política de la República Argentina. Si recorremos su historia, advertiremos que hay un párrafo para la cultura y otro para el deporte. Ya que hablamos de deporte, aprovecho esta oportunidad para rendir homenaje a Juan Manuel Fangio, de quien se cumplió recientemente un nuevo aniversario de su natalicio. Debo hacerlo porque con mi familia lo hemos conocido personalmente; fue nuestro amigo y hemos compartido en mi ciudad natal, Saladillo, varios momentos juntos con Cicaré, quien preparaba el auto de carrera de mi papá.

De esta manera, en esta ocasión podemos ver el encuentro con uno de los hombres que llevó a la Argentina al primer plano del mundo a través de una política de Estado que hizo posible que, en cada uno de sus renglones, nuestro país tuviese una fuerte presencia.

Con este homenaje, he podido reunir —de alguna forma— dos párrafos importantes de nuestra historia: el hombre quizá de mayor trascendencia de la historia argentina y de la política moderna de nuestro país, con quien fuera cinco veces campeón mundial de Fórmula 1 y que aún hoy sigue siendo un ejemplo no sólo como persona sino también como deportista. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). — Para el mismo homenaje, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. — Señor presidente: más que la palabra, tengo el privilegio de rendir homenaje al general Perón. Realmente, me resulta muy difícil hacerlo en cinco minutos pese a que por lo general tengo una gran capacidad de síntesis.

La presencia de Perón y del peronismo de nuestro país significó una revolución por el cambio en la estructura productiva que se instaló a partir del proceso de sustitución de importaciones, entre otras medidas.

Si se me permite, hablaré desde mi costado más débil; es decir, desde los trabajadores. Es importante recordar lo que significó la legislación laboral impulsada por el peronismo;

si bien se mantiene aunque no como debería hacerlo, logró cambiar la presencia y la participación de los trabajadores en la cosa pública. Fue la ciudadanía laboral la que se obtuvo a través de las normas sancionadas en la época del general Perón.

Ni hablemos de los estatutos del peón, de los periodistas y de los canillitas; a propósito, advierto que está en el recinto el señor diputado Plaini. Si analizamos todo lo que hizo el general Perón, nos encontraremos —por ejemplo— con que duplicó las indemnizaciones por despido que habían sido establecidas allá por 1933; en aquella época, Federico Pinedo —el abuelo del actual senador— era ministro de Hacienda.

Respecto del Estatuto del Peón, que fuera derogado durante la dictadura militar, tuvimos oportunidad de restablecerlo y, al mismo tiempo, de reivindicar una de las viejas posiciones transmitidas a la norma por el general Perón: la duplicación de la indemnización mínima por despido, que no rige para el resto de los trabajadores. Es una medida válida sólo para los trabajadores rurales, lo que sin ninguna duda constituye una deuda pendiente de este Parlamento.

También debe mencionarse la creación, por parte del general Perón, del fuero laboral. Lamentablemente hoy este último se encuentra en una situación por la cual los trabajadores se hallan en un estado de mayor indefensión.

Cuando digo que he tenido un privilegio quiero ser un poco autorreferencial; podría decir que hice un posgrado con el general Perón. En la década del 60 tuve oportunidad de participar durante una semana de cuatro reuniones con el general Perón en la ciudad de Madrid. Yo era un peronista racional como consecuencia de la lectura de los libros y de las leyes, pero la verdad es que a partir de las enseñanzas recibidas del general Perón me convertí, además, en un peronista emocional debido a su calidad humana.

Voy a decir algo que va en detrimento de todos nosotros. En aquella oportunidad, con la inquietud juvenil que tenía en ese momento, le pregunté al general Perón cuál era, en su opinión, la mejor ley laboral. Esto guarda relación con lo que expresé en mi discurso de cierre en la última sesión. El general Perón me respon-

dió que la mejor ley laboral es la que hace cumplir las leyes que existen. Esto tiene que ver con las falencias que pueden existir en cuanto al control de las normativas de todo tipo, lo que a mi juicio constituye un déficit estructural del Estado argentino que se experimenta respecto de cualquier materia que uno quiera analizar.

El general Perón declaró los derechos del trabajador en 1947 y promovió la reforma constitucional de 1949, pero nos dejó una enseñanza que se hizo carne en la mayoría del pueblo argentino y fundamentalmente en los trabajadores, a partir de su derrocamiento por el golpe de Estado de 1955, lo que inauguró el período que nosotros, los peronistas, llamamos la resistencia. Concretamente, nos enseñó a resistir la opresión, la proscripción y el revanchismo. Esta es una enseñanza que perdurará en el tiempo y que por suerte continuaremos.

Más allá de lo que hizo en vida, como el Cid Campeador, el general Perón tuvo la particularidad de ganar batallas después de muerto. Una de las batallas que ganó después de su fallecimiento fue la de la sanción de la Ley de Contrato de Trabajo, que comenzó a debatirse en diciembre de 1973. El proyecto de ley de contrato de trabajo se discutió durante un año y medio, sancionándose definitivamente en septiembre de 1974, es decir, luego de la muerte del general Perón.

Por supuesto que lo que hizo la dictadura cívico-militar apenas asumió el poder fue derogar 27 artículos de esta ley y modificar 99.

La democracia todavía tiene una deuda pendiente, no solamente con el general Perón, sino también con los trabajadores argentinos. Si bien aún no recuperamos lo que la dictadura cívico-militar nos quitó, vamos a zanjar esa deuda pendiente y resistir la opresión y la persecución, tal como lo estamos haciendo ahora, para defender los derechos del trabajador. Esto va a perdurar en memoria del general Perón. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Para el mismo homenaje, tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señor presidente: quiero adherir al homenaje en conmemoración de la muerte del general Perón.

Un 1° de julio falleció Leandro N. Alem, un 3 de julio lo hizo Hipólito Yrigoyen, y finalmente, otro 1° de julio murió el general Perón, después de haber retornado al país.

No me detendré en el análisis de la incorporación del sentido del progreso social y el avance que eso representa, que aquí se ha descrito muy bien y con una mayor precisión que la que yo puedo tener en mi memoria.

En ese momento la región sufría convulsiones por un enorme debate ideológico que se trasladaba a las decisiones relacionadas con la vía que debía seguirse para tomar el poder.

Por su parte, el mundo presentaba un escenario en el que se comenzaba a encarar la recta final de la Guerra Fría. Veníamos de una historia precedida de desencuentros entre los argentinos. También se había incorporado la utopía del camino armado como posibilidad de administrar la inclusión y la justicia.

Quiero rescatar del retorno –que es lo que se conmemora– la idea de la experiencia, resultado de los errores y los aciertos de dirigentes políticos que tenían la capacidad de anticiparse en la visión de lo que sucedía en el mundo, y que más allá de las enormes discrepancias que tenían se diferenciaban del común del pensamiento de la militancia.

Por eso, quiero recordarlo –por la edad que tenía– como dirigente universitario, como dirigente gremial, con la vivencia y la doble sensación que tuvimos por la convulsión y el vacío que generó su muerte en la Argentina. Sin embargo, me quedaron grabadas dos situaciones. Ese hecho fue un punto de inflexión para la historia y el futuro; punto de inflexión que demoró unos cuantos años, pero que terminó de consagrarse en 1983 con la consolidación de la democracia.

Con aquel enorme abrazo con Balbín después su postura con los adversarios que tenía en la Argentina. Finalmente, la despedida, que más que un camino al recuerdo fue un pedido de disculpas por las definiciones de cada convicción, fue un preanuncio de que estábamos dispuestos a construir definitivamente entre todos los argentinos la democracia sin violencia y en paz.

Este es el recuerdo más importante, porque es de lo que vivirá el futuro de este país. Lo

otro fue parte del progreso y de la conquista tan reconocidos, que todos nos debemos. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrió. – Señor presidente: adhiero a este homenaje, señalando sólo dos cosas.

Cuando murió el entonces presidente Perón yo tenía diecisiete años. Fue un día de desolación para todo el país. Una señora que trabajaba en mi casa, que había sido peronista toda su vida, y que vivió siempre con nosotros, lloró desconsoladamente. Creo que un país lloró su muerte. Recuerdo la televisión –pocas veces antes vista en colores– que transmitía la noticia, y en ese momento intuí el desorden. Advertí que había muerto alguien que podía garantizar un cierto orden, y lo que venía era un salto al vacío. Considero que eso fue lo que sentimos todos los argentinos, independientemente de los colores políticos.

Este fin de semana y la semana anterior leí muchos libros sobre los enigmas de esa época, porque me apasiona, sobre todo porque estoy estudiando la Logia P2. Recuerdo cuando tenía pocos años y enseñaba en la universidad lo que fue el discurso de Perón según Silvia Sigal y Eliseo Verón, que para mí escribieron la obra maestra de la semiótica del discurso.

El discurso que pronuncia el general cuando llega al poder es distinto al de un Perón presidente, enfermo, que pronuncia palabras que en su momento le creí y que creo, no en su totalidad, por supuesto. Dijo entonces: “Llego descarnado, sin odios ni rencores, para escuchar la más maravillosa música que un hombre puede escuchar, que es la del pueblo argentino”.

En estos días pude leer lo que fueron las últimas horas de Perón, en las que se advierte la soledad abismal de un hombre que hasta el último momento sabía que se moría. En esas circunstancias se realizó una reunión de gabinete que nadie pudo explicar los motivos por los cuáles Isabelita la había convocado. Dicha reunión se llevó a cabo en el primer piso, mientras en el segundo Perón se moría.

Es así como en estos días pude ver a un hombre en las circunstancias en las que habitualmente se encuentran este tipo de personas que

tienen enormes defectos pero también grandes virtudes. Lo vi muerto en la soledad y la incompreensión, pero sobre todo advertí el uso de muchos de los que lo cercaban, entre ellos López Rega.

Creo que Perón no mereció morir solo. Esto sí lo sé.

Con estas palabras, desde el bloque de la Coalición Cívica dejamos rendido nuestro homenaje a ese último presidente. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alonso. – Señor presidente: encontrándonos próximos a cumplirse 42 años del paso a la inmortalidad de general Perón, corresponde que esta Cámara de Diputados, que representa al pueblo de la Nación, tribute un merecido reconocimiento a quien fuera tres veces presidente constitucional de los argentinos.

Estoy orgulloso de ser un militante peronista. Por ello, quisiera aprovechar estos minutos para hacer un *racconto* histórico de la vida de Perón.

Estamos hablando de la persona que dio vuelta la página de la historia argentina al irrumpir en el escenario político nacional. Hay un antes y un después del general Perón, que se dio luego del 17 de octubre de 1945, cuando surgió una nueva forma de hacer política en nuestro país.

Creo que equivocada e involuntariamente se dijo acá que el general Perón murió solo. ¡Eso no fue así! ¡El general Perón murió en brazos de su pueblo! (*Aplausos en las bancas.*) Digo esto porque el 1° de julio tanto el tiempo como el pueblo despedían con la mayor congoja a su líder.

En 1955 nuestro líder debió dejar su gobierno por la fuerza, que es el derecho de las bestias. En ese momento nos dijo a los peronistas y a todo el pueblo argentino que entre el tiempo y la sangre prefería el tiempo. Fue así como debió padecer dieciocho años de injusto exilio.

Las minorías que se sucedieron en el gobierno de la Nación no podían desconocer que a miles de kilómetros de nuestra patria había un argentino que seguía influyendo en la mayoría de los compatriotas. Así se inició una etapa que fue una epopeya en la historia política argenti-

na: la resistencia. Gracias a ella Perón volvió y lo hizo en brazos de su pueblo.

En lo personal, me siento orgulloso –como seguramente muchos otros de los presentes– de haber ido a recibirlo el 17 de noviembre de 1972, y también de haber estado, como millones de argentinos, el 20 de junio de 1973.

Después de dieciocho años de injusto exilio –como acabo de señalar– nos dio un mensaje a todos los argentinos. El viejo general del pueblo era un león descarnado y nos decía que “para un argentino no hay nada mejor que otro argentino”... (*Aplausos en las bancas.*) ...y convocó a todas las fuerzas políticas para sortear la trampa de la dictadura de ese momento.

En su última intervención en este recinto, frente a la Asamblea Legislativa, dejó su legado histórico: el proyecto nacional. Fíjese qué dato interesante, señor presidente, o qué profecía, me animaría a decir. Durante su exilio, en un reportaje le preguntaron cómo estaba dividida políticamente la Argentina, a lo que contestó que había un 25 por ciento de conservadores, un 25 por ciento de liberales, un 25 por ciento de nacionalistas y un 25 por ciento de otras expresiones políticas. Ante esta respuesta, el periodista le preguntó: “¿no hay ningún peronista?”. Perón respondió: “no se preocupe, peronistas son todos”. Y el diputado Darío Giustozzi, que inició estas exposiciones de homenaje al general Perón, dijo que en esta Cámara la gran mayoría nos reconocemos en un tronco común y una misma identidad.

Perón se fue en brazos de su pueblo, y este homenaje que le rinden representantes de bancadas no identificadas con el peronismo indica que hoy el general ya dejó de ser patrimonio de una fracción. Es de todos los argentinos, porque la justicia social, la independencia económica y la soberanía política son banderas que levantan todas las fuerzas políticas.

El mejor homenaje que podemos rendir a este verdadero patriota es que este cuerpo del Congreso de la Nación se ponga de pie y con un voto de aplauso tribute un reconocimiento a la memoria del general Perón, quien vive en el alma de todo el pueblo argentino. (*Aplausos en las bancas.*)

–Puestos de pie, los señores diputados y el público presente brindan un minuto de aplausos en homenaje a la memoria del general Juan Domingo Perón.

Sr. Presidente (Monzó). – Para el mismo homenaje, tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Martínez Campos. – Señor presidente: siento una profunda emoción y es para mí un honor poder referirme a un hombre del siglo XX que ha marcado, no sólo para la política argentina sino también para la latinoamericana y mundial, un antes y un después, por su presencia como líder, por su obra magistral –tanto a nivel mundial como latinoamericano y nacional– y por su legado.

Según algunos, Perón ha pasado a la inmortalidad, pero como decía el señor diputado Alonso, yo considero que vive. El general Perón vive en el recuerdo de miles o millones de ciudadanos que todavía creen en ese sueño de una Argentina liberada, que creen en esa magistral definición que dio el general Perón en aquel Congreso Nacional de Filosofía, cuando decía que el sujeto del movimiento nacional era la defensa de ese hombre argentino, ese hombre nuevo, que es una dignidad en continuo forcejeo entre lo digno y lo indigno. Esto lo vemos todos los días, y lo venimos viendo a lo largo de nuestra historia, porque Perón decía que la historia de la humanidad era la historia de lucha de los pueblos por liberarse y de los imperios por someter.

El problema era de qué lado nos colocábamos los argentinos. Él estableció que había un orden, que primero estaba la patria, después el movimiento y por último los hombres. Muchos hemos abrazado esas convicciones filosóficas y doctrinarias y el compromiso moral de esa causa de liberación y de construcción de ese proyecto nacional, que fuera su legado. La justicia social nació con el histórico estatuto del peón –como recordaba el señor diputado Héctor P. Recalde–, que diera derechos al conjunto de los trabajadores, que es la única clase de hombres que reconoce el peronismo: los que trabajan por el engrandecimiento de la patria.

Por esa independencia económica por la que bregaba Perón, se nacionalizaron los ferrocarriles, Aerolíneas Argentinas, Yacimientos Carboníferos Fiscales, YPF y otros recursos estratégicos de la Nación. También se construyó esa magistral flota de navegación argentina

que fuera orgullo nacional ya que contaba con más de trescientas embarcaciones. Incluía dragas, transportes petroleros, pesqueros, de ultramar, que hoy han sido desguazados.

Todo eso formó parte de la obra de Perón, junto con el legado que nos dejó con el proyecto nacional y de unidad. Quizás actualmente pocos interpreten ese proyecto de unidad, y mientras los trabajadores siguen luchando por sus conquistas laborales, por las fuentes de trabajo en la calle, como hoy están los trabajadores de SMATA, muchos no interpretan el rol estratégico de defender las fuentes de trabajo, porque primero está la patria. Muchos compañeros se escondían tras las bambalinas para no contribuir a formar quórum. Esto debe terminar con este mensaje de unidad que dejara el general Perón.

Mucho hemos padecido quienes desde los años 70, siendo muy jóvenes, abrazamos esta causa peronista. Aquí hay compañeros que cayeron detenidos el mismo día que yo, y que han padecido el escarnio que sufrió nuestro líder con la amputación de sus manos. Muchos, como quien habla, hemos estado en el tercer piso del Edificio de la Memoria en el Chaco, en el tercer nivel, encadenados con grilletas, bajando durante el día entre dos y tres veces al baño y durmiendo sobre mantas con compañeras mujeres por el sólo hecho de seguir el legado de Juan Perón y de Eva Perón.

Hemos tenido la sorpresa de recibir en la cárcel la visita de ministras, madres de actuales diputadas presentes en este recinto, y nos pisaban las patas recorriendo esa cárcel con el coronel Zucconi, que era el gobernador de facto en 1976.

Formulo este planteo por esa definición de Perón de que algunos formábamos parte de la cuña de la dependencia y la entrega, y otros, de ese ejército que luchaba por la liberación nacional y social que él nos legara.

Este hombre que ha marcado un antes y un después y ha dejado un legado y una obra magistrales merece el mayor de los homenajes, junto a sus predecesores como Belgrano, Artigas, Rosas, San Martín e Yrigoyen, todos prohombres de la historia nacional. Hago extensivo este homenaje a aquellos otros prohombres que nos han marcado el camino de la unidad nacional.

Quienes integramos el bloque Justicialista ponemos en práctica aquello de que primero está la patria y la emancipación financiera; hemos acompañado la iniciativa para que la Argentina saliera del *default* y también la medida para frenar el desempleo. A su vez, hoy acompañaremos una norma tendiente a generar empleo para los compañeros de SMATA, como es este Régimen de Desarrollo y Fortalecimiento del Autopartismo Argentino para el desarrollo de la industria automotriz, que habrá de crear 26 mil puestos de trabajo para reactivar esta Argentina en estado de emergencia.

Nuestro mejor homenaje es estar en lo que el pueblo está, querer lo que el pueblo quiere y hacer lo que el pueblo necesita, en consonancia con las definiciones filosóficas, doctrinarias y éticas que marcan nuestra doctrina, que nada tienen que ver con la corrupción que vemos todos los días en el escenario político argentino y que nos avergüenza.

Nuestra historia no tiene nada que ver con la corrupción que vemos día a día. La esposa de quien les habla, fallecida el año pasado, una excelente militante, ha donado su casa a una fundación. No vamos a llevarnos a la mejor vida absolutamente nada material; entendemos que nuestro patrimonio debe estar al servicio del proyecto nacional y en función social, como nos indicara el general Perón. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Para el mismo homenaje, tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Binner. – Señor presidente: adhiero a este sentido homenaje que el pueblo argentino debe a uno de los grandes hombres con que contó en su historia, que estuvo involucrado en las transformaciones fundamentales de nuestra sociedad.

Desde el socialismo estamos convencidos de que hay que apuntalar esas ideas y propuestas que surgieron en la época de Palacios, pero que contaron con un gran realizador, que fue el general Perón. Por lo tanto, siempre vamos a trabajar en esa idea que generó el propio Perón del regreso, que superaba la frase de que para un peronista no hay nada mejor que otro peronista diciendo que para un argentino no hay nada mejor que otro argentino. Éste es el aspecto central que hoy debemos destacar.

Como en su momento lo hizo Guillermo Estévez Boero en este recinto, debemos recordar que tuvimos un gran hombre, rescatando el rol social que significaron todas las políticas llevadas adelante por el peronismo. El propio Estévez Boero proponía no recorrer los aspectos negativos, contraproducentes o que enfrentan a los argentinos sino que era necesario reproducir los aspectos positivos. En ese sentido, ante una existencia tan extraordinariamente importante como fue la de la Argentina, queremos rescatar lo que significan fundamentalmente todos los aspectos sociales de la Constitución y a la ley.

La Constitución propiciada por Sampay alberga todos los derechos sociales de los individuos. No hay nada que inventar; ahí están contempladas esas cuestiones.

Es necesario recordar que para todos los argentinos de buena ley existe una Argentina que merece el respeto a la construcción de una sociedad mejor y una sociedad de derecho donde tengamos cabal coincidencia en esos aspectos vinculados a las desigualdades sociales.

Nosotros no vamos a tener la misma inserción en la sociedad si tenemos en cuenta las desigualdades sociales. Venimos de situaciones diferentes, pero en la inteligencia de nuestro pueblo tenemos la necesidad de ordenar y rearmar una propuesta progresista tendiente a bajar la pobreza.

Se trata de una fuerza que necesita contar con más gente con trabajo decente, es decir, una sociedad que también se ocupe de aspectos vinculados a la niñez, a la juventud y a la ancianidad.

Allí están esparcidos por el país esos monumentos a la salud pública que son los hospitales Carrillo, que han generado, generan y seguirán generando que el Estado se sensibilice frente a la situación de aquellos que menos tienen.

Por eso, en la construcción social y teniendo en cuenta la diferencia de lo que significan los valores sociales, podemos ver cómo la política puede reemplazar el lugar donde nosotros nacimos y nos puede ayudar a llevar adelante acciones concretas que nos permitan ser realmente iguales ante la ley.

Nadie de nosotros elige dónde nacer ni cómo vivir. Desde un lugar adecuado tenemos

que comenzar a transitar, pero necesitamos que el Estado nos acompañe. Ésa es la gran lección que nos dejan las políticas sociales luego de estos años tan importantes que vivió nuestro país.

Desde lo sentimental, quiero decir que recuerdo plenamente el momento de la muerte de Perón. Fue un día de tristeza y dolor en los pueblos y en las calles de las ciudades, pero también nacía una esperanza.

En este sentido, tenemos que luchar para construir una sociedad de más hermanos y en la que nos podamos mirar a la cara y repetir hasta el cansancio que “para un argentino no hay nada mejor que otro argentino”. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Gioja. – Señor presidente, señores diputados: quiero agradecer la deferencia por haberme cedido el uso de la palabra.

Hoy estamos rindiendo el más justo de los homenajes a quien con muchísima grandeza volvió a la Argentina, y precisamente debido a esa grandeza fue capaz de cambiar una de nuestras verdades –creo que es la octava–, que decía que “para un peronista no hay nada mejor que otro peronista”, porque buscando y trabajando por la cultura del encuentro la reemplazó por la siguiente: “Para un argentino no debe haber nada mejor que otro argentino”.

Quiero decir que yo soy de esa generación que hoy tiene canas pero que en mi juventud, en mi querida provincia de San Juan, soñaba y leía alguna bibliografía que entraba de contrabando o escuchaba en esos aparatos grandotes algunas cintas que llegaban de España. En ese momento no había reproductores de discos compactos ni *pendrives* sino que había que escuchar la palabra del general Perón en esos pasacassetes. ¿Sabe qué?

Soñábamos con la plaza del teniente general Perón y con el balcón de Perón presidiendo esa plaza. Tuve la suerte de que Dios me pusiera en ese lugar para poder verlo la penúltima vez que el teniente general Perón salió al balcón y le habló a su pueblo.

Queda en mi corazón su bondad, pero por sobre todas las cosas la genialidad de con-

ductor de este teniente general de la Nación a quien hoy rendimos homenaje.

Perón fue capaz de decirnos un montón de cosas que hoy están vigentes. Pudo sintetizar en las veinte verdades del peronismo una doctrina. Le hablaba a su gente con un mensaje sencillo; no utilizaba palabras rebuscadas ni un vocabulario que tuviera que ver con el hecho de pasar el momento y especular. Él iba directamente al grano y hablaba muy pero muy sencillo.

Entre otras cosas nos enseñó que en política no se manda sino que se persuade, porque manda el mandón o el patrón. Además, cuando ese patrón deja de serlo, el mandato desaparece. Cuando en política se persuade y esa persuasión entra en el corazón de la gente —como lo hizo con su gran compañera, Evita—, se transforma en mística y se nos mete adentro, haciendo que cada día tengamos más convicción y ganas de decir que “para un argentino no hay nada mejor que otro argentino”.

También podemos reiterar lo que acá se dijo: primero está la patria, después el movimiento y por último los hombres.

Una de esas veinte verdades peronistas dice que este pensamiento doctrinario vino a resolver esa contradicción entre el individuo y la comunidad, para darle los derechos que debe tener en una sociedad que se realiza, que es justa y que incluye.

Por eso tenemos tres banderas y no queremos arriar ninguna, especialmente la de la justicia social, que junto con las de la soberanía política y la independencia económica lograron que este país —junto con el general Perón— viviera uno de los tiempos más felices.

Creo que hoy, cuando estamos homenajeando a este grande de la patria, tenemos que acordarnos de otro gran argentino que para mí es un símbolo: el papa Francisco. No voy a cometer la insolencia de decir que es peronista, pero sí voy a manifestar que algún pensamiento del general Perón ronda por la cabeza de Su Santidad. Por eso hoy la prédica del Papa argentino es para que exista más justicia, más equidad y menos excluidos, y para que en definitiva seamos más solidarios y podamos levantar bien altas estas tres banderas, que ya no son del justicialismo sino de nuestra patria.

Con estas escuetas palabras quiero rendir el más cálido homenaje a nuestro conductor, el teniente general Juan Domingo Perón, tres veces presidente de la República Argentina. (*Aplausos en las bancas.*)

II

A la memoria del ex presidente Arturo Umberto Illia y a la creación del partido Unión Cívica Radical

Sr. Presidente (Monzó). — Para un homenaje a la memoria del ex presidente Illia y a la creación del Partido de la Unión Cívica Radical, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alfonsín. — Señor presidente: se pueden decir muchas cosas de don Arturo Illia. Aprovecharé esta ocasión para vincular su figura con la de la Unión Cívica Radical, ya que don Arturo y su gestión fueron la expresión del ideario radical.

Como miembro del Grupo Parlamentario de Amistad con Israel mantuve ayer una reunión con representantes de la embajada de ese país. Estuvimos hablando del rabino Hillel, el sabio, el viejo, el anciano, el erudito y hombre ético que vivió cincuenta años antes de Cristo —incluso dicen que fue maestro de éste—.

Siempre tengo presente el episodio en que el rabino se encuentra con un judío que lo detiene y le pregunta a este hombre al que veía como un sabio: “¿Qué es lo esencial del judaísmo?”. Y el rabino le responde: “Lo esencial del judaísmo, hijo mío, es el amor al prójimo; lo demás, es comentario; lo demás, es secundario”. Seguramente el rabino no tenía demasiado tiempo para hablar de muchas cosas más y decir qué consecuencias tenía esa característica esencial del judaísmo.

Entonces, le comentaba a la embajadora que suelo parafrasear al rabino en muchas ocasiones, y en estos días en que celebramos el 125° aniversario de la Unión Cívica Radical me acordaba mucho del rabino, pensando qué representa, qué significado tiene la Unión Cívica Radical, porque no somos una maquinaria electoral ni un conjunto de personas que luego de reunirnos nos preguntamos para qué. Nos reunimos porque compartimos determinadas

ideas. No es la identidad lo que se elige sino que se elige desde la identidad.

Si me preguntaran qué es la Unión Cívica Radical, diría –parafraseando al rabino Hillel– que lo esencial de la Unión Cívica Radical y que vale la pena recordar hoy, a ciento veinticinco años de su creación, es la lucha por la dignidad del hombre; lo demás, es comentario; lo demás, es secundario.

Por eso suelo decir siempre que la Unión Cívica Radical es la expresión política de un conjunto de valores, de principios, de ideas de naturaleza moral y ética. No es que confunda la política con la ética; lo que ocurre es que es la política la que debe realizar la ética, tarea que no es sencilla.

Cuando hablo de ética no me refiero solamente a ser honesto; eso es fácil. Cumplir con la ley es fácil. Como en el campo personal, para ser buena persona no alcanza con cumplir la ley; eso es fácil. La ley no nos prohíbe ser ventajeros, oportunistas o egoístas. Ser buena persona es mucho más, es casi una ideología.

Al decir de Comte-Sponville, tal vez la mejor manera de convertirse en un verdadero canalla legalista es cumplir sólo con la ley.

En política pasa lo mismo: se puede ser radical y ser honesto, y también se puede no ser radical y ser honesto. En fin, en todos los partidos políticos hay personas que son honestas, cualquiera sea su ideología. Alcanza con ser buena persona, con ser un bien nacido.

Cuando digo que la Unión Cívica Radical es una ética de lo colectivo, lo que estoy manifestando es que es una concepción que nos obliga a ordenar la sociedad. Ese ordenamiento no viene dado por la naturaleza, sino que la manera como hay que organizarla es producto de los hombres. Esto es histórico.

La Unión Cívica Radical entiende que la sociedad debe ser ordenada de manera tal que cada uno de sus miembros pueda vivir con dignidad, y no se puede vivir con dignidad si no se garantizan dos valores que están en tensión e íntimamente relacionados: libertad e igualdad.

Los amigos del justicialismo hablan de libertad y de justicia social. En cambio, los radicales hablamos de libertad y de igualdad, que como resultado generan justicia social. Si

ambos conceptos están separados; no logramos garantizar condiciones de vida dignas.

Entonces, ser radical es mucho más que ser honesto. El doctor Arturo Illia es un ejemplo de esto. Por supuesto que podría hablar de sus logros para demostrar el carácter absurdo y la sinrazón de aquel golpe militar, si es que hay algún golpe militar que no sea absurdo. No hay nada más cruel e intrínsecamente más perverso y corrupto que una dictadura.

Don Arturo Illia no fue sólo un paradigma de la honestidad y de la república; en realidad, república y honestidad son lo mismo, ya que no se puede ser republicano si no se es honesto. Una persona puede ser honesta y no republicana, pero republicana y deshonesto es imposible. Es una contradicción en los términos; sin embargo, es bueno aclararlo.

Como decía, don Arturo Illia fue un paradigma de honestidad y de la república. También, de la austeridad republicana, que no es poco en estos días. Tuvo acciones importantes en momentos complejos para el progreso de la Argentina que habría que recordar más. Me extraña que no se tenga memoria de algunos hechos cuando se cumple un nuevo aniversario de aquel golpe militar.

¿Saben los señores diputados que don Arturo Illia no fue derrocado por ser honesto? Lo señalo porque creo que puede ayudarnos a comprender el drama de la historia argentina. No fue derrocado por ser republicano; no fueron su honestidad y su republicanismo los que explican el golpe de Estado. No haré una teoría acerca de los golpes de Estado en la Argentina porque todos los conocemos, pero no quiero dejar de decir lo siguiente.

¿Saben los señores diputados por qué fue derrocado don Arturo Illia? Puedo probarlo: fue derrocado porque derogó los contratos petroleros que, a juicio de la Unión Cívica Radical, agredían la posibilidad soberana de los argentinos de atender un recurso fundamental. Tanto es así que luego del golpe, Onganía repuso los contratos petroleros.

¿Saben por qué fue derrocado don Arturo Illia? Porque durante su gobierno se sancionó la Ley de Medicamentos, que agredía a los grandes laboratorios internacionales. (*Aplausos en las bancas.*) Por si hubiese alguna duda

de que mi interpretación es subjetiva, recuerdo que más tarde Onganía derogó la mencionada norma. Creo que alguna conclusión debemos sacar de todos estos hechos.

¿Saben por qué fue derrocado don Arturo Illia? Porque durante su gestión se sancionó la ley del salario mínimo vital y móvil, que también fue derogada por Onganía.

Una vez más pregunto: ¿saben por qué fue derrocado don Arturo Illia? Porque impulsó el desarrollo de la ciencia y la tecnología, que permitiría la autonomía respecto de las grandes corporaciones. También ese proceso fue interrumpido por Onganía.

¿Recuerdan los señores diputados la Noche de los Bastones Largos? ¿Saben por qué fue derrocado don Arturo Illia? Porque, aunque sea de hecho, levantó la proscripción ignominiosa del peronismo en la Argentina. Después Onganía proscribió todos los partidos políticos.

¿Saben por qué fue derrocado Arturo Illia? Fue derrocado no por ser honesto, sino por oponerse a la invasión de la República Dominicana por parte de los Estados Unidos, país con el que posteriormente la dictadura militar estableció relaciones carnales.

Sería bueno que por lo menos nosotros, los radicales, reivindicáramos esta dimensión del gobierno del partido de Alem y de Yrigoyen, porque eso era ser radical. Fue derrocado por hacer lo que según un radical había que hacer desde el gobierno.

Entonces, quiero que nos inspiremos en la idea, la razón, la experiencia y la gestión de don Arturo Illia. Tenemos un desafío muy grande por delante. En 1983 todos fuimos capaces. Que nadie se adueñe de nada, porque sin un acompañamiento mayoritario de todas las fuerzas políticas –más allá de las diferencias que hubieran podido existir entre ellas– y de la totalidad del pueblo argentino hubiera sido imposible terminar definitivamente con las dictaduras militares en la Argentina, lo que era una condición necesaria para avanzar en la lucha por la dignidad.

Ahora, habiendo sido recuperada la república, la deuda que tenemos consiste en sanearla por los daños que ha sufrido.

Pero hay otra deuda que debemos saldar entre todos y que requiere una gran deliberación

–esto también es parte de la república– por parte de todos. Concretamente, me refiero a la posibilidad de decir, dentro de veinte o treinta años, que la Argentina es mucho más justa que lo que fue anteriormente.

La deuda con la justicia social no es, como dijo una dirigente, con la democracia. Entiendo lo que esa dirigente quiso decir, pero no debemos atribuir a la democracia responsabilidades que no tiene. Tenemos que ser cuidadosos con las palabras que utilizamos. Se trata de una deuda que ni siquiera es de la política, sino de los políticos. Nosotros somos los que tenemos la deuda con la justicia social. Ojalá seamos capaces de ponernos de acuerdo para resolver los problemas. Tengo miedo de que si no hacemos esto, le allanemos el camino a la forma más perversa de la política, que es la antipolítica. (*Aplausos en las bancas. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia considera que los homenajes que se han rendido han sido muy completos, por lo que invita al resto de los señores diputados que se encuentran anotados para hacer uso de la palabra a acotar sus intervenciones por una cuestión de tiempo.

Para el mismo homenaje, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: seré breve. Adhiero absolutamente a las palabras del señor diputado Alfonsín. En ese sentido, no solamente quiero destacar la derogación de los contratos petroleros sino también la sanción de la denominada “ley Oñativia”, que acudió en defensa de la salud del pueblo argentino.

Al igual que el tema de la justicia social, ésta es una deuda respecto de la cual –como lo acaba de señalar el señor diputado preopinante– debemos intervenir los representantes del pueblo a fin de recuperar esos derechos que había establecido oportunamente el presidente Illia y que fueron derogados por la posterior dictadura militar.

También quiero destacar la sanción 16.881, por la que se quintuplicó la base de la indemnización por despido.

Tuve la fortuna de mantener una relación personal con el entonces presidente Illia a raíz de un conflicto sindical. Realmente quiero res-

catar no solamente su capacidad y bonhomía, sino también el espíritu y la alegría que tuvimos cuando terminó aquella reunión, lo que para mí constituye un recuerdo imborrable.

Por lo expuesto, sirvan estas palabras como homenaje a la figura del doctor Arturo Illia. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Para el mismo homenaje, tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Moreau. – Señor presidente: la verdad es que los señores diputados Alfonsín y Recalde han dicho mucho de lo que pensaba expresar. No obstante, creo que estas fechas no solamente sirven para rendir homenajes sino también para efectuar un breve ejercicio de reflexión colectiva que nos permita evaluar, con una mirada retrospectiva, de dónde venimos y hacia dónde vamos, tanto por parte de quienes somos radicales como de la militancia política en general.

En un país de apenas 200 años de vida independiente la trayectoria centenaria del radicalismo refleja una profunda y arraigada tradición que a los ojos de la historia merece ser resaltada por su excepcionalidad y trascendencia. Si un partido político puede exigir semejante récord temporal es porque fue modelo y paradigma para el conjunto de la sociedad argentina, ya sea representando a buena parte de ella o como ejemplo de tolerancia y civismo para aquellos que aún no la acompañaban con su voto.

Creo que eso fue así porque el radicalismo fue el primer partido que emergió en la democracia representativa argentina. Emergió en sus orígenes como la causa de los desposeídos contra el régimen oligárquico en nuestro país. En sus comienzos, Leandro Alem, Hipólito Yrigoyen, más tarde Moisés Lebensohn y Crisólogo Larralde –por citar a algunos de sus prohombres– fueron dejando marcas de lucha y conducta ética en un movimiento político que caminaba junto al pueblo, bregando por una democracia social vigorosa, el sufragio libre, las libertades públicas y las civiles.

Luego Arturo Illia nos enseñó con una vida puesta al servicio del otro la honestidad intachable en la gestión pública. Quiero hacer una mención especial sobre Arturo Illia, ya que

esta semana se cumple el cincuentenario de su derrocamiento. En estos tiempos en los que la codicia, el egoísmo y el individualismo se pavonean por delante como un insulto a la buena fe de cada uno de nosotros, la trayectoria de Illia resulta un ejemplo para todos los que hacemos política por convicción y con vocación.

A Arturo Illia, como decía Ricardo Alfonsín, lo derrocó un golpe cívico militar, pero ¿saben una cosa? Cayó con sus banderas y sus principios. Ellos no sólo tuvieron que ver con su conducta íntegra sino también con su lugar de defensa de los más vulnerables, de los sectores más desposeídos. Illia representó a los trabajadores, con la ley del salario mínimo vital y móvil; a los mayores, con la Ley de Medicamentos, enfrentando a los laboratorios; a los niños y a los estudiantes, con su política educativa que incluyó la mayor tasa de alfabetización de la historia argentina. Siempre se puso del lado de los más vulnerables y redistribuyó la riqueza de manera progresiva, como pocas veces se hizo en la historia de nuestro país.

Como ocurre con los grandes, con el paso del tiempo se convierten en ideas y son reivindicados. Lo mismo pasó con Raúl Alfonsín, que logró junto al conjunto del pueblo argentino la salida de la dictadura más nefasta de nuestra historia sin pactos ni condicionamientos con los jefes del terror y el genocidio.

Aquellos que podemos decir con orgullo que somos hijos de la democracia y hoy celebramos la recuperación del nieto 120, estamos aquí para hacernos cargo de los desafíos pendientes sin odios ni rencores y con el compromiso de hacer y no de ser o parecer.

Si bien me siento parte de la cultura radical, me incorporé a la política movilizadora y conmovida por el conjunto de estos hombres, pero también por la lucha de tantos militantes anónimos que dejaron su vida en función de una Argentina mejor. Somos integrantes de un colectivo amplio, en el cual el aporte del radicalismo es importante y no exclusivo. Hay temas esenciales, como la defensa de la soberanía nacional, la inclusión social y el establecimiento de políticas igualitarias, que son comunes, y es allí donde el peronismo –por eso somos parte de este espacio sin vergüenzas, porque nos sentimos radicales y no antiperonistas– también ha sido absolutamente trascendente y funda-

mental para lograr esos objetivos. Se trata de consolidar el Estado de bienestar de Yrigoyen, incorporando a la clase trabajadora a la vida política y social de la Argentina, impulsando la redistribución económica al calor del fomento de la industria y profundizando la democracia electoral y social.

Desde este espacio luchamos todos los días por recuperar el espíritu mayoritario y emancipador que vio nacer al partido radical como fenómeno político hace más de ciento veinte años. (*Aplausos en las bancas. Varios señores diputados rodean y felicitan a la oradora.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Ciciliani. – Señor presidente: los socialistas queremos expresar nuestro más profundo reconocimiento al centenario partido de la Unión Cívica Radical. Creo que la mejor manera de hacerlo es recordando y enfatizando el largo recorrido que hemos hecho juntos a través de la historia, en el que no sólo compartimos valores sino que día a día y desde hace mucho tiempo coincidimos en acciones públicas concretas en diferentes gobiernos locales.

Sin duda el mejor homenaje que podemos rendir a Illia en el día de hoy es retomar las banderas por las cuales fue derrocado. Por este motivo, adhiero plenamente a las palabras pronunciadas por el señor diputado Alfonsín, ya que él supo expresar con absoluta claridad el significado histórico que tuvo el golpe de Estado contra el gobierno del doctor Illia. Considero que la recordación superficial que se suele hacer sobre su honestidad y su ética en el fondo busca tapar la pelea que dio por los derechos y en contra de las corporaciones.

Así, a través de la Ley de Medicamentos puso en marcha una política de precios y de control que establecía recetas sobre la base de genéricos, límites a los gastos de publicidad de los laboratorios y también al envío de divisas al exterior por parte de esos mismos laboratorios en concepto de regalías.

Por lo tanto, reitero que el mejor homenaje que podemos rendir al doctor Illia es retomar su política de medicamentos. Justamente, esto es lo que hacemos en mi provincia –donde compartimos el gobierno con la Unión Cívica Radical–, mediante la producción de medica-

mentos por parte del estado provincial para proveer a nuestro sistema de salud. Esta medida le permite ahorrar miles de pesos al estado provincial, amén de que también producimos medicamentos –lo decimos con orgullo– para el Programa Remediar y el PAMI.

Como políticos, ése es el mejor homenaje que podemos rendir al doctor Illia. Además, aprovecho la oportunidad para solicitar, también a modo de homenaje, que esta Honorable Cámara se aboque al tratamiento del sistema público de medicamentos. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pitrola. – Señor presidente: nos hemos anotado para hacer uso de la palabra en esta instancia destinada a homenajes teniendo en cuenta que en estos días se ha desarrollado un amplio debate a nivel nacional al encontrarnos a cincuenta años del golpe perpetrado por Onganía.

En mi opinión, hubo una explotación interesada de esa fecha, que buscó asociar el actual régimen de Macri –a través del apoyo de la Unión Cívica Radical– con la tradición del gobierno del doctor Illia.

Por ello queremos dejar asentado un duro contraste: mientras el gobierno de Illia anuló los contratos petroleros –que como bien se señaló aquí eran contratos de entrega de los recursos hidrocarburíferos nacionales–, el actual gobierno es el del gabinete integrado por Aranguren, accionista de la Shell...

Sr. Presidente (Monzó). – Por favor, señor diputado, le recuerdo que estamos rindiendo homenaje al doctor Illia.

Sr. Pitrola. – ...y continuador de la política de entrega que se plasmó en el pacto entre YPF y Chevron.

Mientras el gobierno de Illia enfrentó a los laboratorios por la Ley de Medicamentos, este gobierno acaba de suscribir un acuerdo con la empresa Monsanto que arrodilla aún más a la Argentina en todo lo que tiene que ver con las patentes de los laboratorios internacionales. Mientras el gobierno de Illia se negó a mandar tropas a Santo Domingo, la Argentina de hoy tiene tropas desplegadas en Haití y una

canciller que alinea a la Argentina en todas las aventuras imperialistas de la OTAN y la ONU.

Creo que no debe ser asimilado, y queremos despertar la conciencia del pueblo argentino sobre este contraste. El golpe de Onganía no fue un golpe por izquierda de militares nacionalistas para echar a un gobierno, sino un golpe por derecha por todos los choques que el gobierno de Illia tuvo con los monopolios internacionales. En esto sin duda cabe una reflexión al peronismo porque la dirigencia sindical de la época, con Vandor a la cabeza, presenció la jura del general Onganía en el proceso de la revolución argentina y el propio Perón llamó a desensillar hasta que aclarara.

El proceso de la dictadura militar de Onganía, de la cual se cumplen cincuenta años, acabó con el Cordobazo, esa gran rebelión popular encabezada por los obreros del SMATA en la provincia de Córdoba al grito de “luche y luche, no deje de luchar, por un gobierno obrero, obrero y popular”.

El Partido Obrero, joven en los años del Cordobazo —ya que fue constituido en 1964—, levantó esas banderas que pusieron en fuga definitivamente al golpe de la revolución argentina, y las levanta hasta hoy como perspectiva superadora de los partidos y de los gobiernos que han dejado en el atraso a la República Argentina. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Pereyra. — Señor presidente: como presidente de Concertación FORJA, adhiero a los dos homenajes, pero especialmente al de Illia, porque he tenido la suerte de conocerlo y compartir un almuerzo en una casa humilde de Villa Dolores. El ex presidente Illia era de Cruz del Eje y siempre visitaba la ciudad de Villa Dolores, donde tenía muchos amigos y hacia donde se trasladaba en colectivo, con su manta en el hombro.

Nosotros reivindicamos a estos dos hombres. Así lo hicimos cuando en el Patio de los Presidentes de la Municipalidad de Villa Dolores instalamos dos bustos de bronce: uno del general Juan Domingo Perón y otro del doctor Arturo Illia.

Quiero aclarar que quienes estamos en la Concertación FORJA somos alfonsinistas.

Tanto es así que Concertación FORJA pasará a llamarse MNA FORJA, es decir, Movimiento Nacional Alfonsinista FORJA; este tema lo explicaremos en otro momento.

Por eso es que reivindicamos el radicalismo de Hipólito Yrigoyen, el de Arturo Illia y el de Raúl Alfonsín. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrió. — Señor presidente: la verdad es que yo nunca rendí homenajes en esta Cámara de Diputados, pero en este caso, en nombre de la Coalición Cívica y especialmente en el mío personal, quiero decir unas palabras. Quiero hacerlo porque, si Dios me lo permite, a fin de año me estaré jubilando... (*Aplausos en las bancas.*) ...lo que será una gran alegría para muchos de los que están acá.

Conocí al doctor Arturo Illia desde muy chica porque era amigo de mi abuelo y festejaban los cumpleaños en la casa de mis abuelos, en Carlos Paz. Su secretario privado era el doctor Conde, dueño del Sanatorio Conde, en Carlos Paz.

Como dije, me tocó compartir los cumpleaños, donde también estaba su esposa, que era de una sencillez enorme, al igual que él. El doctor Illia siempre fue igual, siendo presidente y no siéndolo. Nunca compró un cigarrillo —porque se los sacaba a quienes lo rodeaban—, nunca tenía dinero, nunca cambiaba los trajes.

Teniendo más o menos ocho años me tocó recibirlo cuando se inauguró el aeropuerto de Resistencia. Ellos paraban en nuestras casas —en ese momento no había hoteles—; y también me tocó conocer a Frondizi, a Balbín y a Raúl Alfonsín en mi propia casa. Mi padre hasta era amigo de Cámpora, así que tocábamos todos los temas.

Pero quiero recordar, como homenaje a él, no la parte de su honestidad, que nadie discute, sino el haber aprendido lo que era la república, concepto que no vi más, ni siquiera en el radicalismo, y lo quiero decir de corazón.

Se deben acordar que lo trataban de “tortuga”, como lo hacía la revista *Confirmado*, donde trabajaba Verbitsky, y tantos otros. Como nosotros los queríamos tanto nos preguntábamos por qué le decían “tortuga”, y también sa-

lía en los carteles. Estaban todos los hombres hablando en el jardín del sanatorio, como el Rubio y el Negro Conde –no sé si aún vivía–, y yo me sentaba al lado de mi padre a escuchar esas conversaciones. Voy a contar sólo dos de ellas.

En una se decía que Amílcar Mercader, entonces presidente de la Corte, le fue a ofrecer la renuncia de todos los jueces de la Corte y el presidente le contestó: “Yo creo en la división de poderes, y ningún tribunal le ofrece la renuncia a un presidente de la República”. También decía: “Yo tenía los expedientes ahí...” –me acuerdo porque él estaba sentado en esos sillones con rayas de plástico– “...y me decían tortuga porque los expedientes estaban apilados para que yo los firmara. Venían de muchos lugares del gobierno, y sobre todo del Ministerio de Economía, y yo sabía que muchos, incluso de los nuestros, tenían intereses con esos expedientes. Y entonces yo no los firmaba. Y como no firmaba aquellos expedientes que contrariaban los intereses de la Nación, todos –incluso algunos de mi propio partido– empezaron a tratarme de tortuga. Y no quise, y dejé el poder porque no quería sangre, pero también porque era consciente de que nosotros éramos débiles porque estaba proscrito el peronismo y estábamos condicionados, y yo quería abrirle las puertas y que no hubiera proscripciones en la Argentina”.

Después de muchos años, como él estaba con mi papá –y voy a contar una anécdota graciosa– sucedió algo llamativo. Mi papá siempre era echado de mi casa porque era poco salidor y poco volvedor. En un momento lo echaron y estuvo refugiado en España por todos mis tíos. ¿Y qué hizo mi padre? Quiero recordar a mi padre, que me hizo amar al radicalismo pero también me hizo amar a muchísimos peronistas, que son como mis tíos del alma, como Ferdinando Pedrini, Juan Pedrini y Adán Pedrini, porque es mentira que mi casa era gorila y que yo fuera gorila; mi mamá sí lo era.

Entonces, el doctor Illia llamó a la Inspección General de Escuelas, donde trabajaba mi madre, y pidió por la señora de Carrió. Cuando ella atendió, el presidente le dijo: “Mire, Lela, habla don Arturo Illia”. Le preguntó mi mamá para qué quería hablarle, y él le dijo: “Para que

se reconcilie con Coco”. Fue tan importante ese llamado que hubo reconciliación.

Así que yo le debo que se hayan reconciliado mis padres y también la enseñanza de lo que es la república, con mucho afecto. Siguió así hasta el final.

Mi padre le presentó a Raúl Alfonsín y a Genaro Carrió, que después fue presidente de la Corte. Fue un hombre íntegro, honesto y sencillo, porque hay muchos honestos que no son sencillos y no son humildes. Hay muchos austeros que son soberbios. Él era un hombre sencillo y humilde y, como a Messi, la Argentina tampoco lo comprendió. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia informa que quienes no han podido pronunciar su discurso en homenaje al doctor Arturo Illia podrán insertarlo en el Diario de Sesiones.

III

Homenaje a la provincia de Formosa

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Formosa.

Sra. Lotto. – Señor presidente: el 28 de junio pasado se cumplieron 61 años de la promulgación de la ley 14.408, que dio el puntapié inicial para la provincialización de varios territorios nacionales, entre ellos, el de mi querida provincia de Formosa. Allá por esos años un grupo de aguerridos formoseños sintió la necesidad de tomar sus propias decisiones y dejar de lado el centralismo de la capital.

Fue así que en abril de ese año el señor Vicente Salemi, liderando a un grupo de 93 formoseños, pidió una audiencia con el presidente Juan Domingo Perón para propiciar la sanción en este mismo recinto de la mencionada ley. En esos tiempos los caminos no eran fáciles y llevó tiempo y coordinación de todo el pueblo formoseño e, incluso, se requirió la colaboración del gobierno de la hermana provincia del Chaco para lograr tamaña hazaña. Pero con tesón y perseverancia lo lograron.

De esta forma, Formosa, organizada conforme con la ley de provincialización y con el acompañamiento del pueblo, comienza a recorrer el camino de la construcción de su propio destino, que fue truncado a escasos días de iniciado por los acontecimientos políticos

y militares desencadenados por la denominada Revolución Libertadora, encabezada por militares inescrupulosos, ambiciosos y sin honor, que derrocaron al general Perón e intervinieron las provincias.

Esta época oscura llevó a que recién en 1957 se sancionara la Constitución provincial y que el primer gobierno de formoseños y para los formoseños se formara —con el peronismo proscrito— el 1º de mayo de 1958, con la asunción del doctor Luis Gutnisky como primer gobernador electo de la provincia de Formosa.

El tiempo pasó y nuestra aún joven provincia sigue siendo estigmatizada desde los escritorios de la gran ciudad. La utilizan mediáticamente y dicen conocer el clamor del pueblo formoseño, cuando nunca han pisado sus tierras ni estrechado la mano de su gente. Han llegado a calificarnos de “inviabiles” hace unos años y nos han vapuleado en los medios de comunicación.

Quiero invitarlos a que recorran sus calles y campos y hablen con los formoseños; que ellos les cuenten los cambios que en estos pocos años de existencia se han logrado gracias al sudor de su gente y con la capital dándole la espalda a la distancia.

No fue sino hasta 2003 que el ex presidente Néstor Kirchner firmó el acta de reparación histórica, permitiendo la realización de obras de saneamiento transformadoras y revolucionarias. Más de 2.000 kilómetros de rutas pavimentadas y una extensión similar en fibra óptica, más de 13.000 kilómetros de redes eléctricas, más de 150 hospitales y centros de salud, más de 1.200 escuelas, son algunas de las tantas obras que se pudieron realizar en ese momento.

Por todo esto es que hoy quiero rendir un homenaje a todos y cada uno de mis comprovincianos; a los primeros que se aventuraron en esas tierras inhóspitas, a los noventa y tres que lucharon por la provincialización y a los que día a día continúan la lucha para sacar adelante nuestra provincia.

Por último, quiero compartir con ustedes un fragmento de la Declaración de Formosa, redactada con motivo de la reunión en la que participó el gobernador de nuestra provincia, doctor Gildo Insfrán, como presidente del con-

greso del Partido Justicialista convocado hace unos días. Dice así: “La política es memoria histórica, compromiso popular y utopía. La memoria nos da nuestra identidad. Es el compromiso con nuestros mártires, nuestros héroes y con las conquistas logradas por los gobiernos populares. El presente nos desafía”. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). — Con las palabras vertidas por los señores diputados, quedan rendidos los homenajes de la Honorable Cámara.

5

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). — Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Sosa. — Señor presidente: deseo plantear una cuestión de privilegio de acuerdo al artículo 128 del reglamento. Tiene que ver con el funcionamiento de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del pasado día martes.

Es de público conocimiento el cuestionamiento que han llevado a cabo los bloques del Frente de Izquierda y del Partido Obrero respecto de quién presidió dicha comisión, el diputado nacional Julián Dindart, perteneciente al bloque oficialista Cambiemos.

Esta situación también se la hemos hecho conocer al presidente de la Cámara a través de una nota que presentamos el pasado 7 de abril, con la firma de distintos diputados que nos acompañaron, por la que solicitamos la remoción del diputado Dindart.

Quiero plantear esta cuestión de privilegio porque él amenazó con iniciar acciones legales contra quienes lo cuestionamos. La impugnación que realizamos a su presidencia desde este bloque, y que fue acompañada nada más que por algunos diputados y diputadas, obedece a la responsabilidad política que tuvo como ministro de Salud de la provincia de Corrientes al negar el acceso al aborto no punible a una niña embarazada producto de una violación. Es decir, no respetó el derecho que establece el artículo 86 del Código Penal y tampoco el antecedente que sentó el fallo “F.A.L.”, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Quiero dejar esto bien en claro porque, de iniciarse acciones legales en mi contra –que fui una de las personas que inició esta campaña para su remoción–, también se estaría atacando al movimiento de mujeres que luchan por el respeto del derecho al aborto no punible. Incluso, en el día de hoy se va a presentar por sexta vez el proyecto tendiente a la legalización y despenalización del aborto, principal causa de muerte materna en nuestro país.

Pero entendemos que la opinión que tiene el diputado Dindart, quien en un acto autoritario y bochornoso decidió expulsar de la sala donde se realizaba la comisión a los periodistas y asesores de los distintos diputados para que no se tomara registro o, como él argumentó, para dirigirse de forma directa a los diputados y diputadas que estábamos presentes, volvió a ratificar los argumentos por los que creemos que se encuentra invalidado para estar al frente de esa comisión.

Así, fue más lejos y dijo que las mujeres buscan otro embarazo para tener otra asignación universal por hijo porque, para él, esos 400 o 700 pesos –que ni siquiera están ajustados por inflación– parece que representan algo para esas mujeres que viven en una situación de extrema miseria.

Ésta no es simplemente una opinión personal del diputado Dindart, que la puede tener –como cualquier legislador puede tener opiniones y cuestionamientos políticos, que es lo que estamos defendiendo–, sino que representa la orientación social que tiene este gobierno en relación con los derechos de la mujer y el reclamo de la legalización y despenalización del aborto.

Esta comisión se reunió después de tres meses y debía funcionar para repudiar el decreto 1.170, del gobernador Urtubey, que impide y judicializa un derecho que ya tenemos consagrado debido al caso tan polémico de la nena wichi.

También tenemos el caso de Belén, la joven tucumana presa hace dos años y condenada a ocho de prisión por un aborto espontáneo en un hospital público. Estamos hablando de la provincia en la que se realizó el Encuentro Eucarístico, donde estuvo presente el máximo representante del bloque de Cambiemos: el presidente Macri. Una vez más le entregó a la

Curia los cuerpos de las mujeres, manifestando que la vida comienza desde la concepción hasta la muerte, que es algo que ya dejó consagrado el gobierno anterior en la reforma del Código Civil y Comercial.

Tenemos muchas expresiones políticas y muchos Dindart dentro del Estado y de las distintas instituciones. Si se logró que renunciara a la comisión no fue por problemas personales o familiares por los que atraviesa el diputado, sino porque existió una campaña puertas adentro de este Congreso y por el repudio de la gente puertas afuera. Las movilizaciones “Ni una menos” y la gran cantidad de firmas y apoyos que hemos conseguido –incluso, en su propia provincia de Corrientes– nos llevan a que terminemos con este flagelo social y con estos representantes del clero que obstruyen los derechos de las mujeres.

Sr. Presidente (Monzó). – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

6

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para otra cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Doñate. – Señor presidente: voy a presentar una cuestión de privilegio, porque me siento afectado en mi labor y en mis fueros legislativos a partir de la manifiesta inescrupulosidad, inoperancia e ilegalidad de la responsable de la Oficina Anticorrupción, la licenciada Laura Alonso.

Lo manifiesto en este ámbito porque el Congreso debe ser garante de las normas que velan por las leyes de ética pública y de transparencia en la función.

Estamos pidiendo al presidente de la Nación el desplazamiento del cargo que ocupa la ex diputada licenciada Laura Alonso.

Esta semana ha sobrepasado todos los límites de lo permitido. Estamos hablando de una funcionaria que ocupa un lugar muy importante en un órgano de control, que es estratégico para el Estado.

Voy a repasar cuatro o cinco hechos que se produjeron durante estos seis meses de gestión

de Laura Alonso, que la pintan de cuerpo y alma porque ha transformado la Oficina Anticorrupción en la oficina de autoprotección del gobierno del PRO.

Para ocupar un lugar de esas características no sólo hay que demostrar un grado de imparcialidad, condiciones éticas y morales, decoro, etcétera, sino que también es necesario ser abogado.

El presidente de la Nación recurrió a un decreto de necesidad y urgencia para modificar las condiciones establecidas en la ley que creó la Oficina Anticorrupción. Aparentemente, pareciera que los argentinos tenemos necesidad y urgencia de que Laura Alonso ocupe un lugar como responsable de la Oficina Anticorrupción.

No fue casual que los legisladores que sancionaron aquella ley de creación de la Oficina Anticorrupción colocaran la exigencia de que para asumir en dicho lugar había que ser abogado. Fue una decisión sabia y no se equivocaron, porque la Oficina Anticorrupción ha sido dotada de competencia para impulsar los procesos penales, aun en la ausencia de la figura del fiscal. Por eso debe tener una formación, conocimiento y experiencia en la aplicación del derecho.

El presidente, con el dictado de un DNU, eliminó las exigencias para asumir en la Oficina Anticorrupción para que Laura Alonso ocupe ese puesto de autoprotección del gobierno nacional.

Semana a semana, y mes a mes, Laura Alonso ha ido configurando nuevos delitos en su accionar. Podemos hablar de encubrimiento, complicidad y de mal desempeño en la función pública. Esta última semana ya pudimos empezar a ver la configuración de una figura casi de asociación ilícita con las declaraciones que ha hecho.

Repasemos. Recuerdo cuando en febrero o marzo el señor presidente se fue cinco días de vacaciones a mi provincia, a la casa de Joe Lewis –magnate inglés de tintes mafiosos–, en el helicóptero particular de éste, al lago Escondido. Joe Lewis cooptó ilegalmente el lago Escondido y no deja entrar a ningún argentino; tiene una policía paraestatal en mi provincia para regular el ingreso y vulnera nuestro de-

recho constitucional de disfrutar las costas de nuestros lagos. El presidente fue a lo de Lewis una semana después de firmar un decreto para beneficiar a la empresa EDENOR, de la que Joe Lewis es dueño.

Además de utilizar el helicóptero personal y la vivienda de Joe Lewis para pasar sus vacaciones, el presidente designó a la secretaria privada de aquél como directora de Radio Nacional Neuquén. Eso se llama dádivas.

Laura Alonso no solamente no inició ninguna actuación, sino que, además, salió a defender al presidente de la Nación. Una vergüenza absoluta que seguramente compartimos la mayoría de los diputados de esta Cámara, inclusive los del propio bloque Cambiemos.

Además, esta autoproclamada “defensora del presidente Macri”, porque ella misma lo dijo...

Sr. Presidente (Monzó). – Diputado: su tiempo ha concluido.

Sr. Doñate. – Le voy a pedir por favor que permita que me exprese. Durante los homenajes hablaron una hora y media, y yo voy a hablar nada más que diez minutos.

Sr. Presidente (Monzó). – Señor diputado: tenía cinco minutos, no va a hablar diez. No le voy a dar la palabra por diez minutos.

Sr. Doñate. – Bueno, quítemela, señor presidente.

Sr. Presidente (Monzó). – Se la voy a quitar.

Sr. Doñate. – Al minuto que se descubrió la investigación sobre las cuentas *offshore* del presidente Macri, Laura Alonso, en lugar de iniciar una actuación, salió a defender oficialmente al presidente diciendo que no había delito. Primero no existían las cuentas; después existían, pero no estaban activas; después estaban activas, pero no tenían plata; después estaban activas, tenían plata y ahora van a traer la plata con el blanqueo que se aprobó hace pocas horas en el Senado de la Nación. ¡Una vergüenza total! La defensora oficial del gobierno de Macri se llama Laura Alonso.

Recordemos el papelón de la publicidad del contrato entre YPF y Chevron, sus contradicciones cuando era diputada y atacaba al kirchnerismo, y ahora en la Oficina Anticorrupción tiene dos discursos distintos, según la ocasión. Es la oficina de autoprotección del PRO.

Otro tema es el de las incompatibilidades de Aranguren, quien está imputado. Hay cincuenta y cuatro funcionarios que tienen incompatibilidades. Este gobierno de CEO está lleno de personajes que hacen sus propios negocios con decisiones en el Estado. Laura Alonso no ha movido un solo papel. Aranguren es el paradigma o el emblema de ello.

Toda la plata de los tarifazos que está sufriendo el pueblo argentino –el 400, el 500, el 1.500 por ciento– va a las arcas de Aranguren, dueño de Shell, la empresa más beneficiada por este castigo a los rionegrinos, a los patagónicos y a los argentinos, que es el tarifazo.

Varios señores diputados. – ¡Tiempo! ¡Tiempo!

–Varios señores diputados del Frente para la Victoria rodean y felicitan al señor diputado Doñate.

Sr. Presidente (Monzó). – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

7

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para otra cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Amadeo. – Señor presidente: vengo a plantear una cuestión de privilegio en los términos del artículo 128 del reglamento, que creo pocas veces ha sido más claramente aplicable a las palabras que hemos oído hace cuarenta y ocho horas como una expresión sediciosa y antidemocrática, de boca de un personaje marginal que se llama Esteche, acompañado por militantes del Frente para la Victoria.

Discutimos mucho entre nosotros si íbamos o no a plantear esta cuestión de privilegio, porque Esteche es un marginal y no queremos levantarlo. Pero, señor presidente, no podemos guardar silencio contra aquellos que agreden las formas más elementales de relación de los argentinos. No podemos guardar silencio. Quisiera invitar a los compañeros del Frente para la Victoria para que hablen con la misma energía contra Esteche.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – Por favor, señores diputados. Estamos tratando de respetar el reglamento. Señores diputados Recalde y Kicillof: han tenido tiempo para todos los temas. Voy a ser estricto con los cinco minutos con los nuestros también. Hacemos las excepciones también con los diputados del Frente para la Victoria. Estamos siendo estrictos para poder desarrollar esta sesión.

Sr. Kicillof. – ¡Le cortó el micrófono!

Sr. Presidente (Monzó). – Le estaba concediendo dos minutos de excepción como a todo el mundo, diputado Kicillof. Como presidente, yo decido cómo arbitrar esta sesión. (*Aplausos en las bancas.*)

Estoy otorgando dos minutos más como excepción a las cuestiones de privilegio para llevar adelante toda la sesión.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Amadeo. – Señor presidente: vengo a plantear una cuestión de privilegio en los términos del artículo 128 del reglamento. Pocas veces he imaginado una cuestión más claramente considerada en estos términos...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – Ya pasó un minuto, señores diputados. Les aviso que de los cinco minutos de que dispone el señor diputado Amadeo ya cumplió uno. Estoy controlando el tiempo.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Amadeo. – Señor presidente: con motivo del planteo hecho por un personaje marginal de la sociedad argentina –no de la política–, como es Esteche, discutimos mucho entre nosotros si valía la pena hacer esta presentación. No podemos callarnos la boca ante esta invitación a la sedición que hizo este marginal, no sólo porque va contra las formas más elementales de la relación entre los argentinos, sino porque también va contra treinta años de democracia ganados con el esfuerzo de todos los habitantes de este país.

Ésta es nuestra reacción ante lo que dijo este marginal disfrazado de militante popular. Sería lo mismo si tuviese puesto un uniforme militar. Este tipo de personajes entiende sólo la violen-

cia como forma de relación política y humana; esta gente no tiene ideas; sólo entiende la violencia como forma de expresarse y agredir a los demás. Estos personajes son grandes cobardes. Aunque se disfracen de valientes con palos, no lo son. Valientes son los ciudadanos que trabajan todos los días, que crían a sus hijos, que votan, que se expresan, no los que necesitan de los palos para romper vidrios y tratar de imponerse en la sociedad argentina.

La democracia es una construcción cotidiana: la democracia ruidosa, como la que tenemos acá afuera afortunadamente, y la democracia de acá adentro, que nos ha permitido votar catorce leyes, con la presencia de quinientas personas que vinieron. Ésa es la democracia que queremos, no la de los sediciosos ni la de los que quieren dejarnos sin posibilidad de discutir.

Nosotros ejercemos la representación del pueblo, y rechazamos a los palos y a las bestias que quieren romper vidrios como única manera de existir.

Señor presidente: hace años la sociedad proclamó el nunca más. En aquel momento era el nunca más a la brutalidad, la desaparición y la tortura; ahora tiene que ser el nunca más a la violencia, el nunca más a escupir a la democracia, el nunca más a la sedición. También tiene que ser el nunca más a cruzar la frontera, como lo ha hecho este marginal que ayer se atrevió a insultar a todos los argentinos.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). — No sé si vieron el reloj; le desconté dos minutos.

Sr. Amadeo. — Señor presidente: ayer, cuando Esteche habló, había militantes orgánicos del Frente para la Victoria que lo aplaudían.

Les pido, compañeros, que tengan el coraje cívico de repudiarlo. Ustedes también son parte de la democracia. Ustedes, al igual que nosotros, son luchadores. No lo toleren. No se peguen a lo peor de la sociedad argentina. Tengan el coraje cívico de repudiar a estos marginales que quieren dejarnos sin la posibilidad de expresarnos, de hacer leyes y de dialogar.

El país que nosotros queremos, como bien decía el señor diputado Alfonsín, es el del diálogo. El país que queremos es aquel donde la

fuerza no sea más el derecho de las bestias. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). — La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

8

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). — Para otra cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Díaz Roig. — Señor presidente: quiero plantear una cuestión de privilegio por una situación que se vivió en la sesión en la que se aprobó la mal llamada “reparación histórica” para los jubilados. Excluyo expresamente de esta moción a usted, señor presidente, y al titular de la Comisión de Previsión y Seguridad Social, porque me consta que no tuvieron participación alguna en los hechos. Debo excluir, por lo tanto, a quien presentó —según la versión taquigráfica— la cuestión de marras.

Lo que ocurrió fue muy grave y me reservo el derecho de iniciar acciones; créanme que en cincuenta y un años de militancia, nunca judicialicé la política ni presenté denuncias penales. Procuraré no hacerlo en esta oportunidad si podemos reformular la cuestión.

Reitero que es muy grave lo que pasó: se presentó un proyecto de ley a las cuatro y media de la mañana, que no tenía absolutamente nada que ver con el asunto en discusión, sin dictamen de comisión. Por lo menos, se tendría que haber formulado una moción de tratamiento sobre tablas. Creo que no debe haber antecedente alguno en la historia del Parlamento argentino; por eso exhorto al oficialismo a buscar una manera de subsanarlo.

Si alguna vez un agente de la Unidad de Información Financiera actúa, yo, por lo menos, plantearé la nulidad absoluta e insanable por tratarse de lo que se conoce como un acto jurídico inexistente, ya que esa parte de la ley no existe; nadie puede convalidarla y correspondería que el asunto vuelva a ser planteado, pase por comisión, etcétera.

Aquí se esconde un problema interno del oficialismo, que es el debate entre Prat-Gay y Garavano. Tengo alguna imagen del señor ministro de Justicia y Derechos Humanos, y des-

carto que tenga algo que ver; seguramente, se enteró de lo ocurrido con posterioridad.

Pido a los señores diputados que no repitamos estas situaciones. Somos legisladores de un Congreso honorable, y perderíamos tal carácter si creyésemos que por contar con una mayoría circunstancial podemos hacer cualquier cosa con el honor de la Cámara de Diputados de la Nación. Si el objetivo del oficialismo es la unidad de los argentinos, flaco favor estarían haciendo.

Hechas estas consideraciones, quiero referirme durante algunos minutos a la cuestión de fondo. Creo que la Unidad de Información Financiera debe estar en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos porque tiene que investigar, entre otras cuestiones, el área económica del propio gobierno. Es cierto que, según la normativa de otros países, los organismos de este tipo dependen del área económica, pero creo que es un mal ejemplo. Por eso entiendo que se debería dar marcha atrás.

Aprovecho esta oportunidad para decir que los argentinos debemos enfrentar todos juntos el problema de la corrupción. Desde hace años sostengo que, sobre todo la gran corrupción, es un problema central. En 1982, se nacionalizaron 20.000 millones de dólares de deuda privada; cuando la dictadura cívico-militar perdió la guerra de Malvinas, llamó a unos setenta empresarios y les dijo: como debemos llamar a elecciones, hagamos el siguiente negocio. Así fue como del 50 por ciento de nuestro PBI, pasamos a deber el ciento por ciento. Sugiero a los señores diputados que lean acerca del juicio de Alejandro Olmos; también en este caso se debería plantear la imprescriptibilidad.

Luego vinieron el megacanje y el blindaje, donde se vieron afectados 65.000 millones de dólares, y más tarde el sistema de AFJP. Según el doctor Semino, las administradoras recaudaron 47.000 millones de dólares, pero sólo devolvieron 20.000 millones; es decir que hay 27.000 millones que se fueron. Hay un fallo de la Corte que demuestra cómo una AFJP negociaba y se apropiaba del dinero: cuando los resultados de la Bolsa eran buenos, los fondos iban a nombre propio y cuando eran malos, a la AFJP. Sin embargo, un presidente de esa AFJP forma parte de este gobierno.

Nos quedan las 4.023 cuentas en Suiza y los *Panama papers*. Se habla de 300 mil o de 350 mil millones que están en el exterior. Todo eso lo debemos investigar.

También nos resta resolver el tema de Báez; eran 5 millones, pero apenas se investigó, pasaron a ser 25 millones. Asimismo nos queda por resolver el tema de López y saber quiénes lo coimearon.

Éstas son las cosas por las que es fundamental que la UIF sea independiente y colabore.

Por lo tanto, los exhorto desde lo más profundo diciéndoles que si queremos recorrer este camino, no debemos repetir estas cosas.

Por eso planteo esta cuestión de privilegio y deseo que firmemente la Comisión de Asuntos Constitucionales haga saber a todos los legisladores que es imposible en este Parlamento sancionar una iniciativa que no cuenta con dictamen de comisión o sin que sea tratada sobre tablas. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – La cuestión de privilegio planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

9

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para otra cuestión de privilegio, tiene la palabra la señora diputada por Corrientes.

Sra. Ferreyra. – Señor presidente: quiero plantear una cuestión de privilegio contra la historia oficial que se está reescribiendo en estos días, porque frente al Bicentenario de la Declaración de la Independencia, el 9 de julio, próximamente se cumplirán 201 años del Congreso de los Pueblos Libres o del Arroyo de la China, que fue el primer grito de independencia que dimos las provincias de la Mesopotamia, encabezadas por Artigas, el protector de los pueblos libres.

Merecemos tener un lugar en la historia, porque ese grito de independencia que empezó en la zona que he mencionado luego se completó en Tucumán. Costó, se peleó y hubo en aquella época algunos que querían y demoraban la cuestión, porque había un 80 por ciento de negocios y un 20 por ciento de soberanía. Ahí

también tuvo que venir el general San Martín a fin de poder empujar esa declaración.

Debemos tener un lugar en la historia. Es hora de que nos dejemos de tomar la historia como una cuestión entre blancos, criollos, agroexportadores, contrabandistas y portuarios. La patria se peleó y parió en el interior del país. (*Aplausos en las bancas.*)

También quiero señalar que en este festejo habrá vallados. Se van a pedir documentos, no para ingresar al acto, como ocurrió el pasado 20 de junio, sino para que la gente pueda entrar a sus domicilios, por la magnitud de las medidas de seguridad. De esta forma se privará al pueblo de su legítimo derecho a participar de los festejos de la fecha más importante de la Argentina, que es la correspondiente a la declaración de su independencia.

Por lo tanto, solicito que se adopten medidas para evitar este nuevo despojo que ya tuvo lugar el 25 de mayo y el 20 de junio pasados. Son fechas de los argentinos; son fechas patrias nuestras. No hay vallado que pueda evitar la posibilidad de que celebremos todos juntos y unidos por el temor del presidente de la Nación de que la gente le efectúe reclamos por las medidas antipopulares que adopta.

También quiero señalar que no van a traer a los representantes de las comunidades originarias, que fueron las que pelearon. La acumulación de sus luchas y alzamientos fueron las que parieron la Revolución de Mayo y cada uno de los hechos de nuestra independencia.

En su lugar, se ha invitado a concurrir a los festejos al rey de España, que representa a una corona corrupta, que en ese país ha protagonizado un escándalo de corrupción superior al de los *Panama papers* y al de López, considerados en forma conjunta. Pero aquí se lo trae para participar del acto por los festejos de nuestra independencia, en el que se conmemora la ruptura que tuvo lugar en su momento con la corona española. Como dijo la señora diputada Horne, es como establecer una barrera a los festejos del 8 de mayo o al Ni Una Menos.

Por lo expuesto, espero que usted, señor presidente, como titular de uno de los poderes del Estado, pueda trasladar esta inquietud al señor presidente de la Nación y a los organizadores del acto. Por las razones que he señalado, he-

mos decidido no concurrir a la invitación que nos formulara esta Honorable Cámara.

En los dos minutos que me restan para finalizar mi exposición, quiero plantear una cuestión de privilegio contra la señora diputada Carrió, quien volvió a amenazarnos con denuncias penales que dice que nos efectuó. Nunca fui notificada de ellas, pero estoy cansada de que cada vez que voto de acuerdo con mis convicciones, venga y me denuncie a través del Código Penal.

Quiero decir a la señora diputada Carrió que volvería a hacer lo que hice y que lo que ella realiza es un chantaje que viola nuestros fueros como diputados de la Nación. Nosotros tenemos derecho a votar lo que queremos y no lo que ella dice.

La señora diputada Carrió no puede ser la fiscal moral de la República porque su declaración jurada no resiste el menor análisis. De acuerdo con esa declaración jurada, ella es propietaria de un casco de estancia valuado en 60 mil dólares, lo que no alcanza ni siquiera para comprar un departamento de un ambiente sin baulera y sin cochera en la Capital Federal.

Lo peor es que cuando tuvo una causa de enriquecimiento ilícito, se cerró en un trámite exprés que duró entre siete y ocho semanas. Para esos casos no hay escándalo; para otros, se exige una vara distinta. Viola la ley de ética pública con esa declaración jurada; cuando tuvo que explicar de dónde había sacado el dinero, dijo que unos amigos o diputados habían hecho una “vaquita” —esto es una vergüenza— y que había utilizado fuerzas de militantes a los que ni siquiera les pagó.

Por estos motivos planteé esta cuestión de privilegio. Además, quiero destacar sus declaraciones en el programa de Fantino, donde amenazó al diputado Massa, a otros dirigentes del peronismo y al propio Jorge Macri, sosteniendo que eran delincuentes, que protegían a fiscales y que eran amigos del narcotráfico, para que les garantizaran los delitos de administración fraudulenta y coima que dicen que cometen.

Se me terminó la paciencia con este tipo de actitudes que reprimen la posibilidad de votar conforme nuestras convicciones. Se hacen los morales de la República, pero tienen patrimo-

nios que no pueden explicar –se habla de una valuación de 400.000 dólares, cuando en realidad se la estima en menos de 60.000– y acusan a todos sin pruebas.

Por las razones expuestas, solicito que la cuestión de privilegio planteada pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales y que se dé aviso al fiscal de turno para que este tipo de chantajes se termine. La diputada Carrió es la viuda “sépica” del poder de Stiuso que quedó vacante. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – La cuestión planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

10

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Cabandié. – Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia solicita al señor diputado que sea breve, porque la Cámara debe expedirse respecto de varias mociones de apartamiento del reglamento a fin de considerar –si así lo decide– el tratamiento de un proyecto de declaración y tres de resolución. Luego comenzaremos a considerar el temario de la sesión especial acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

De modo que sería conveniente abocarnos a las mociones de apartamiento del reglamento a fin de avanzar en el debate. Si el señor diputado Cabandié lo desea, puedo autorizar la inserción de su discurso en el Diario de Sesiones. Además, le recuerdo que las cuestiones de privilegio no se discuten.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cuenta con un término de treinta segundos para hacer uso de la palabra, a partir de ahora.

Sr. Cabandié. – Señor presidente: veo que hay un manejo discrecional de los términos...

Sr. Presidente (Monzó). – Sí, señor diputado; porque de lo contrario no avanzamos en la sesión. Recuerdo que hay mucha gente con expectativas esperando la sanción de importantes iniciativas.

Sr. Cabandié. – Señor presidente: creo que está cometiendo una injusticia no sólo por los

que se excedieron en el término, sino porque simplemente quería plantear una cuestión de privilegio, lo que me insumiría cinco minutos. Es más, usted sabe que soy una persona que siempre trato de colaborar con el desarrollo de la sesión.

Sr. Presidente (Monzó). – Yo también quiero colaborar, señor diputado.

Comience con lo que tiene que decir; le aclaro que tiene dos minutos.

Sr. Cabandié. – Señor presidente: concretamente quiero referirme a lo manifestado por el señor diputado Amadeo en relación con los dichos de un dirigente político.

Tenemos autoridad en la materia como para referirnos a circunstancias en desmedro de la democracia y la institucionalidad. Justamente fue nuestro gobierno el que padeció más de once corridas cambiarias e intentos de desestabilización. Puedo animarme a decir que muchos dirigentes políticos metieron la cola en esos intentos de desestabilización y no sé en qué banca están sentados.

Podemos retrotraernos a diciembre de 2013, época en la que hubo levantamientos de la policía y de las fuerzas de seguridad en distintas provincias. Es mi intención señalar enfáticamente esta cuestión porque hoy tuve oportunidad de hablar en Radio Nacional, cuya nueva programación fue arbitrada por el responsable de Medios y Contenidos Públicos, señor Lombardi, imputado en una causa de lavado de dinero, con un periodista que merece todo mi respeto. Me preguntó acerca de estos dichos, y me referí a lo que estoy señalando en el sentido de que nosotros nunca vamos a estar en contra de la institucionalidad y de la democracia y tampoco pensamos que “mientras peor, mejor”, porque eso evidentemente perjudica al pueblo.

Desde nuestro punto de vista, quienes pretenden que el gobierno no esté bien encaminado son aquellos que apoyan la sanción de leyes que van en desmedro de la economía y de las familias de nuestro país; no somos nosotros.

Por otra parte, aclaro que no sólo repudiamos las acciones que intentan desestabilizar la democracia, sino también los 17 millones de pesos que el señor diputado Amadeo tuvo

la oportunidad de obtener ilegítimamente. (*Aplausos en las bancas.*)

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Amadeo. — ¡Pido la palabra, señor presidente!

Sr. Presidente (Monzó). — Estas cuestiones no se discuten, señor diputado.

La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

11

MOCIÓN DE APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

La Presidencia solicita a la señora diputada que sea breve en su exposición.

Sra. Bregman. — Señor presidente: he respetado a todos los legisladores que hasta ahora han hecho uso de la palabra. Además, en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria anticipé que iba a pedir la palabra para plantear una moción de apartamiento del reglamento.

Por lo tanto, voy a utilizar los minutos que me corresponden para argumentar mi solicitud, que consiste en una moción de apartamiento del reglamento a efectos de incorporar en el temario de esta sesión, para su posterior tratamiento sobre tablas, el proyecto de ley contenido en el expediente 2.949-D.-2016, por el que se declara la emergencia económica en materia de prestación de servicios públicos para cooperativas de trabajo de fábricas o empresas recuperadas, por el plazo de 24 meses.

En ese sentido, en esta sesión vamos a tratar una serie de beneficios destinados a las pymes y a las empresas autoperpartistas. Por ello, solicitamos que la Cámara se aboque también a la consideración de otra cuestión que es muy diferente, ya que aborda el tema de las tarifas para las empresas recuperadas.

Hablamos de empresas que fueron puestas a producir por sus trabajadores luego de la crisis de 2001. Lo hicieron sin capital y sin acceso al crédito, en condiciones de absoluta desigualdad.

En esa situación se encuentran aproximadamente 20 mil trabajadores, agrupados en unas trescientas fábricas recuperadas, que hoy están

atravesando por una situación gravísima, producto no sólo de la situación económica general del país, sino también como consecuencia del tarifazo dispuesto por el gobierno nacional.

Esa medida implica, en conjunto, más de 50 millones de pesos que deberán abonar estas empresas en concepto de los servicios de agua, gas y electricidad. Como todos se imaginarán, para el presupuesto nacional representa una suma ínfima, pero para los bolsillos de esos trabajadores y sus empresas es de un volumen tal que ha provocado que muchas de ellas se encuentren en una situación crítica y casi al borde del cierre.

Ya hemos visto la creatividad con la que la clase trabajadora —que es la única clase productora— asumió la crisis que se desató en el país en el año 2001. Hoy están padeciendo una situación que nuevamente los pone en el límite de sus posibilidades.

Si me permite, voy a aportar algunos datos a modo de ejemplo: en el caso de la ex empresa Cerámica Zanon, de Neuquén, hoy cooperativa Fasinpat, la producción cayó un 50 por ciento y a pesar de eso, de una factura de gas de 800 mil pesos pasaron a abonar 8 millones de pesos; Madygraf —ex Donnelley—, de una factura de electricidad de 38 mil pesos ahora debe afrontar una de 230 mil; la Cooperativa Unión y Fuerza, de una factura de 12 mil pesos, ahora debe abonar una de 83 mil; en Torgelón 58 antes pagaban 15 mil pesos en concepto de luz y ahora deben abonar 65 mil.

Por estas razones consideramos que resulta ineludible incorporar en el temario de esta sesión el tratamiento del proyecto de ley contenido en el expediente 2.949-D.-2016, que declara en emergencia por veinticuatro meses a todas las empresas recuperadas, a fin de que en ese período se las exima del pago de los servicios.

Sabemos que esa medida es un paliativo que no soluciona el conjunto de los problemas que ellas enfrentan, pero es urgente que el Congreso hoy trate este tema. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). — Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento formulada por la señora diputada por Buenos Aires. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda rechazada la moción.

siones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

12

MOCIÓN DE APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO

Sr. Presidente (Monzó). – Para una moción de apartamiento del reglamento, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Plaini. – Señor presidente: a la carga de granos que se transporta en camiones o trenes se le coloca fosfina u otros plaguicidas. Entre 2009 y 2010 dicha sustancia ha costado la vida de siete trabajadores camioneros, que han muerto por paro cardiorrespiratorio, y otros se enfermaron de cáncer de piel y otros órganos. En los grandes países desarrollados se ha prohibido el uso de esta sustancia. Me refiero al proyecto contenido en el expediente 4.023-D.-2014.

Por eso, formulo moción de apartamiento de las prescripciones reglamentarias y de tratamiento sobre tablas de esta iniciativa, ya que hay vidas humanas en juego.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señor presidente: nosotros votaremos por la afirmativa, pero a los efectos de su ubicación en el plan de labor, solicito que se incorpore al final.

Sr. Presidente (Monzó). – Así se hará. Además, así lo habíamos acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento formulada por el señor diputado Plaini. Se necesitan las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda incluida la consideración del asunto en el orden del día de la presente sesión, luego del tratamiento del proyecto sobre Régimen de Fomento de Inver-

13

MOCIÓN DE APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alonso. – Señor presidente: a solicitud del señor diputado Lusquiños –que en este momento no puede estar presente en el recinto- y en nombre de los diputados que integramos la Acción de Parlamentarios para la Acción Global, formulo moción de apartamiento de las prescripciones reglamentarias y de tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración por el que se expresa pesar por el asesinato de la parlamentaria británica Helen Joanne Cox, ocurrido el 16 de junio de 2016 en la localidad de Birstall, Inglaterra, expresando nuestro dolor y pesar por el asesinato de esa legisladora británica. Se trata del proyecto contenido en el expediente 3.999-D.-2016, y está firmado, entre otros, por los señores diputados Lusquiños, Moreau, Stolbizer, Schmidt-Liermann, Camaño, Besada, Banfi, Pitiot y quien les habla.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento formulada por el señor diputado Alonso. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda incluida la consideración del asunto en el orden del día de la presente sesión.

14

MOCIÓN DE APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO

Sr. Presidente (Monzó). – Si bien el señor diputado Oliva no está presente en este momento en el recinto, obra en Secretaría el pedido que formulara de apartamiento de las pres-

cripciones reglamentarias y de tratamiento sobre tablas respecto del proyecto de resolución contenido en el expediente 4.024-D.-2016, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la realización de la Expo Bandera 2016 en Santiago del Estero del 1° al 3 de julio de 2016.

Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento formulada. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda incluida la consideración del asunto en el orden del día de la presente sesión, en último término.

15

MOCIÓN DE APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pitrola. – Señor presidente: formulo moción de apartamiento de las prescripciones reglamentarias y de tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución por el que se exige al Poder Ejecutivo la inmediata remoción de la ministra de Relaciones Exteriores y Culto, doctora Susana Malcorra, por haber ocultado un informe de la ONU cuando era jefa de Gabinete del secretario general de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon.

Fundamento este pedido en la gravedad que tuvo nuestra denuncia y nuestro reclamo de interpelación al jefe de Gabinete para que informe si al momento ser designada ministra de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, el gobierno del presidente Macri estaba en conocimiento de este proceso de denuncia en la ONU. Se trata de abusos sexuales cometidos a 23 niños por tropas de la ONU, bajo chantajes y amenazas, en la República Centroafricana. El informe respectivo fue corroborado por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, en particular por la denuncia de Anders Kompass, quien fue suspen-

dido durante el ejercicio de Ban Ki-moon y de la doctora Malcorra, como jefa de Gabinete de la ONU. Kompass fue suspendido en sus funciones, luego fue reincorporado y sufrió persecuciones hasta su renuncia, como represalia al informe minucioso presentado.

Esto ha sido difundido por *The Guardian* y otros altos medios de comunicación del mundo, forma parte del debate en la postulación de Malcorra como futura secretaria de la ONU, y compromete la política del gobierno argentino porque se trata de un ocultamiento de crímenes de guerra de tropas enviadas por la ONU.

Hay otra denuncia del mismo tipo, de crímenes y abusos de pedofilia, cometidos por las tropas del Estado israelí también durante el mandato de Susana Malcorra.

Esto para el Partido Obrero la invalida como ministra de Relaciones Exteriores y Culto. Creemos que debe renunciar y ponemos a votación de este cuerpo el pedido de interpelación al jefe de Gabinete para que informe de una circunstancia que no pudo ser desconocida por el presidente de la Nación, y tampoco creemos que sea desconocida por los miembros del oficialismo de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento para tratar el proyecto del señor diputado Pitrola. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta negativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda rechazada la moción.

16

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Carmona. – Señor presidente: quiero plantear una cuestión de privilegio contra el presidente de la Cámara en función de la acción de negar el uso de la palabra ante un pedido concreto que se justifica por vincularse con el tema que está siendo tratado.

Nuestro bloque, el del Frente para la Victoria, acordó solicitar que al proyecto cuyo

tratamiento sobre tablas acaba de pedir el señor diputado Pitrola, se adjuntara el proyecto contenido en el expediente 3.599-D.-2016, que versa sobre este mismo asunto. En el mismo estamos solicitando un pedido de informes a la Jefatura de Gabinete en un sentido similar al planteado por el señor diputado Pitrola.

Queremos decir que la situación planteada con la canciller Malcorra...

Sr. Presidente (Monzó). – Señor diputado: diríjase a la Presidencia por el tema de la cuestión de privilegio planteada contra la Presidencia de la Cámara. No me fundamente el proyecto del señor diputado Pitrola.

Sr. Carmona. – Señor presidente: usted me ha negado la posibilidad de solicitar que se adjunte...

Sr. Presidente (Monzó). – Refiérase a la cuestión de privilegio, señor diputado.

Sr. Carmona. – No coarte el uso de la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Monzó). – No se la estoy coartando, señor diputado. ¿Cuál es la cuestión de privilegio?

Sr. Carmona. – Señor presidente: no concedió el uso de la palabra para efectuar una solicitud en el mismo sentido de lo planteado por el señor diputado Pitrola.

Por lo tanto, desde nuestro bloque, y yo de manera personal, le pido que no coarte la posibilidad de que planteemos los temas para lograr un normal desenvolvimiento de la sesión.

No le estamos pidiendo nada que atente...

Sr. Presidente (Monzó). – No, señor diputado. Es el reglamento el que coarta ciertas libertades.

Sr. Carmona. – Señor presidente: usted pregunta, responde. Así no puede funcionar la Cámara.

Voy a reiterar el pedido a la Comisión de Asuntos Constitucionales para que trate las reiteradas situaciones por las cuales la Presidencia está violentando el reglamento interno de la Cámara.

Vamos a solicitar a la Comisión de Asuntos Constitucionales que sean analizados los reiterados planteos de cuestiones de privilegio de integrantes de esta Cámara respecto de la actuación del presidente.

Señor presidente: voy a pedirle respetuosa y fraternalmente, como colega diputado, que en lugar de generar estas intervenciones simplemente nos permita decir que al proyecto que plantea el señor diputado Pitrola queremos adjuntar otro en el mismo sentido sobre un gravísimo hecho protagonizado por la actual canciller, a quien han puesto en ese lugar...

Sr. Presidente (Monzó). – ¿Cuál es la cuestión de privilegio?

Sr. Carmona. – Estoy haciendo uso del tiempo reglamentario.

Todo indica que a la señora ingeniera Susana Malcorra la hicieron pasar por Cancillería para blanquearla de los graves hechos que ha cometido en Naciones Unidas y hacer posible que sea candidata a la Secretaría General.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Carmona. – Permítannos expresarnos. Dentro de los tiempos reglamentarios, queremos tener la posibilidad...

Sr. Presidente (Monzó). – Dentro del reglamento no tiene la posibilidad.

Sr. Carmona. – ...de pronunciar las cuestiones que queremos plantear.

En definitiva, sostengo esta cuestión de privilegio y pido que en una próxima ocasión sea no solo un poco más flexible sino un poco más astuto. Se hubiera ahorrado toda esta intervención si me hubiera dado la posibilidad de hacer un brevísimo uso de la palabra para acompañar desde el bloque del Frente para la Victoria la posición expresada por el señor diputado Pitrola. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Gracias por sus consejos, señor diputado nacional.

La cuestión de privilegio planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

17

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señor presidente: no acostumbro a hacer esto. Es más, he recomendado que no abusemos de este término. Estamos pagan-

do el precio de la flexibilidad que usted ha tenido.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Negri. – Hace quince días el diputado preopinante tuvo a la canciller a su disposición en la Comisión de Relaciones Exteriores durante tres horas y no fue capaz de preguntarle nada. (*Aplausos en las bancas.*)

Ayer hubo reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria y tampoco fue solicitado el tratamiento de su proyecto. El señor diputado Carmona tiene que resolver cómo elabora el duelo en el tránsito de habernos cercenado la palabra las veces que quiso cuando era oficialista, a ser un buen opositor. Que vuelva a la banca cuando termine de hacer el duelo. (*Aplausos en las bancas.*)

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – La cuestión planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

18

MOCIÓN DE APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO

Sr. Presidente (Monzó). – Para una moción de orden, tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Solanas. – Señor presidente: formulo moción de apartamiento del reglamento a fin de solicitar el acompañamiento para el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución contenido en el expediente 3.237-D.-2016, que contiene un pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la continuidad del Plan Pro.Cre.Ar Bicentenario (Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar).

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Solanas. – Señor presidente: solicito el acompañamiento para este proyecto de resolución que tiene su anclaje en miles y miles de argentinos, en su mayoría jóvenes, que participan del Plan Procrear en casi todas las provincias de nuestra República. En mi provincia en particular hay más de diez mil jóvenes involucrados.

La inflación que sufrieron los materiales con los que ellos estaban construyendo sus casas varió ostensiblemente el costo del metro cuadrado. En junio de 2014 el metro cuadrado costaba 5.692 pesos. Con la inflación de noviembre y diciembre de 2015 ese valor pasó a ser de 12 mil pesos o más.

Quiero reafirmar un programa enormemente importante, no sólo para obtener...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – Diputado Carmona: le pido tranquilidad, por favor.

Continúe, diputado Solanas.

Sr. Solanas. – Señor presidente: queremos que esta Cámara tenga en claro que hay más de 100 mil ciudadanos que hoy no pueden concluir la construcción de sus viviendas debido al costo de los materiales. Al igual que lo han hecho otros colegas en mi provincia, hemos recibido a estas familias con profundo dolor. Muchas de ellas se han tenido que endeudar con nuevos créditos –usureros muchos de ellos- y también tuvieron que vender sus pertenencias.

Escuché que hubo familias de la provincia de Entre Ríos que habían comprado su “autito” pero tuvieron que venderlo para poder comprar los materiales y concluir su casa, aunque algunos todavía no lo han podido hacer.

Solicitamos a este pleno el acompañamiento para esos más de 100 mil ciudadanos argentinos que están atravesando esta vicisitud.

Hoy hemos homenajeado a Perón y a Illia, y en honor a ellos pedimos este acompañamiento en nombre de estos 100 mil ciudadanos que quieren concluir su vivienda con un crédito complementario, ya que se trata de un derecho constitucional fundamental tendiente a resguardar el sentido de familia.

Por eso, solicito a este pleno el tratamiento sobre tablas de esta iniciativa y también pido que se vote nominalmente. Queremos que estos ciudadanos y familias escuchen la voz de este Congreso, ya que están atravesando la vicisitud de tener que acordar la ampliación de un crédito para terminar su vivienda.

En nombre de lo que aquí se ha dicho, y fundamentalmente del principio de inclusión y justicia social, solicito –repito– el voto nomi-

nal de este proyecto de resolución. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar nominalmente la moción formulada por el señor diputado por Entre Ríos. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 202 señores diputados presentes, 120 han votado por la afirmativa y 80 por la negativa, registrándose además una abstención.

Sr. Secretario (Inchausti). – Se han registrado 120 votos afirmativos, 80 negativos y una abstención.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Abraham, Alonso, Álvarez Rodríguez, Arenas, Argumedo, Bardeggia, Basterra, Bermejo, Bernabey, Bevilacqua, Bossio, Bregman, Brezzo, Brítez, Brügge, Cabandié, Calleri, Camaño, Carmona, Carol, Carrizo (N. M.), Castagneto, Castro, Ciampini, Cigogna, Cleri, Closs, Conti, Cousinet, Cremer de Busti, David, De Mendiguren, De Pedro, De Ponti, Depetri, di Tullio, Doñate, Ehcosor, Estévez, Fabiani, Fernández Mendía, Gaillard, Gallardo, García, Garré, Gervasoni, Gioja, Gómez Bull, González (J. V.), Grana, Grosso, Guérin, Guzmán (A. E.), Huss, Igon, Juárez (M. H.), Kicillof, Kirchner, Kosiner, Kunkel, Lagoria, Larroque, Lavagna, Litza, Llanos, López, Lotto, Madera, Martínez Campos, Martínez (N. D.), Martínez (O. A.), Masso, Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mercado, Miranda, Moreau, Moreno, Nazario, Orellana, Passo, Pedrini, Peñaloza Marianetti, Pereyra, Pérez (M. A.), Pérez (R. J.), Pitrola, Plaini, Rach Quiroga, Raffo, Raverta, Recalde, Risko, Roberti, Rodríguez (M. D.), Romero, Rossi, Rubin, Rucci, Santillán, Schwindt, Selva, Seminara, Snopek (A.), Snopek (G.), Solá, Solanas, Soraire, Sosa, Taboada, Tailhade, Tentor, Tomas, Tomassi, Tundis, Villar Molina, Volnovich y Ziliotto.

–Votan por la negativa los señores diputados: Acerenza, Albornoz, Amadeo, Balbo, Baldassi, Banfi, Barletta, Basse, Besada, Borsani, Brizuela del Moral, Buil, Cáceres, Carrió, Carrizo (M. S.), Casañas, Conesa, Copes, Costa, D'Agostino, Durand Cornejo, Duré, Echegaray, Garretón, Gayol, Giménez, Goicoechea, González (A. G.), González (G. E.), Gutiérrez, Hernández, Herrera

(J. A.), Hers Cabral, Huczak, Incicco, Juárez (M. V.), Kroneberger, Laspina, Lipovetzky, Lopardo, López Koenig, Lospennato, Maquieyra, Marcucci, Martínez Villada, Martínez (A. L.), Martínez (S. A.), Martínez (S.), Massot, Mestre, Molina, Monfort, Navarro, Negri, Núñez, Pastori, Patiño, Petri, Pretto, Riccardo, Rista, Roma, Sánchez, Scaglia, Schmidt-Liermann, Semhan, Sorgente, Spinuzzi, Stolbizer, Terada, Tonelli, Torello, Torroba, Urroz, Vega, Villalonga, Villavicencio, Wechsler, Wisky y Ziegler.

–Se abstiene de votar la señora diputada: Pastoriza.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda rechazada la moción.

19

MOCIÓN DE APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO

Sr. Presidente (Monzó). – Para una moción de orden, tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Raverta. – Señor presidente: hago moción de que la Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento para tratar sobre tablas el proyecto de resolución contenido en el expediente 2.293-D.-2016, referido a un pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el régimen de funcionamiento del Sanatorio Eva Duarte, ex EMHSA, de la ciudad de Mar del Plata.

Quiero agradecer que se haya puesto en tratamiento este expediente. Es urgente para los marplatenses tener detalles del estado de este sanatorio. Por eso le pedimos informes al Poder Ejecutivo para saber si este establecimiento va a continuar funcionando al ciento por ciento.

Durante 2015 se votó en este Congreso un proyecto de ley de expropiación. Fue una iniciativa de nuestra ex presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, con la idea de dar respuesta a una cuestión estructural urgente y muy preocupante para los marplatenses que tiene que ver con la falta de camas.

El sanatorio incluye la posibilidad de que 120 personas estén internadas, tiene siete quirófanos, distintas especializaciones y cuatro niveles de atención de alta complejidad.

Por eso agradezco el tratamiento de las comisiones de las Personas Mayores y de Acción

Social y Salud Pública y el mismo reconocimiento para el resto de los bloques que acompañaron este pedido de informes. Tenemos la seguridad de que vamos a poder tratar esta iniciativa.

Lo haremos por los 120.000 afiliados –pensionados y jubilados– que viven en Mar del Plata, y también por las 220.000 personas que pueden llegar a acceder a este sanatorio si está en condiciones y puede funcionar. Además, tiene la posibilidad de prestar servicios a toda la UGL de Mar del Plata, que atiende a 220.000 personas.

En función de lo expuesto, hago moción de que se vote nominalmente el apartamiento del reglamento para tratar este tema y saber quién acompañó y quién no este pedido de informes. *(Aplausos en las bancas.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Lospennato. – Señor presidente: vamos a acompañar este pedido de informes, por lo que, para ahorrar tiempo, solicitamos que la votación no sea nominal.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda incorporado el tema al final del temario de la presente sesión.

20

MOCIÓN DE APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO

Sr. Presidente (Monzó). – Para una moción de orden, tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Martínez (N. D.). – Señor presidente: formulo moción de apartamiento del reglamento y tratamiento sobre tablas, para lo cual solicito votación nominal, para considerar el

proyecto de ley contenido en el expediente 4.067-D.-2016.

Voy a utilizar este tiempo para fundamentar las razones de urgencia para el tratamiento sobre tablas.

El proyecto solicita la suspensión del aumento de tarifas, la realización de audiencias públicas y que se ordene a las empresas abstenerse de efectuar cortes de servicios.

Este proyecto se presenta en función del alto grado de improvisación que ha tenido el gobierno en este tema, como si estuviera jugando a “El Estanciero”, pero con la gente. Seguramente quien gobierna es estanciero, pero no puede tomar decisiones políticas de esa manera.

En este mismo recinto se acaba de hablar hace instantes del caso Zanón, que de pagar 800.000 pesos, recibió una factura de 8 millones de pesos, y como ése hay muchos casos a lo largo y ancho del país. Por ejemplo, un vecino de mi provincia, con un recibo de sueldo de 16.000 pesos, recibió una factura de gas por 14.000 pesos.

Estas desprolijidades e improvisaciones han sido reconocidas por el propio gobierno, que tiene un alto grado de desconocimiento del tema y de insensibilidad social.

Como esta Cámara no ha tenido la agilidad necesaria, el problema lo está intentando resolver la Justicia en los pedidos de amparo que se han presentado en casi todas las provincias.

Pero es importante que esta Cámara resuelva la cuestión con la agilidad que merece el pueblo argentino, para frenar este tarifazo que se ha tomado con un grado de improvisación tal que ha generado conflictos, asambleas populares, reclamos y cataratas de amparos en todas las sedes judiciales.

Solicito que la votación sea nominal porque en este cuerpo debe quedar demostrada la posición de cada uno de los representantes para que en sus territorios se conozca su postura en este tema. Debemos resolver esta cuestión fundamental para toda la sociedad y evitar que las medidas que está tomando la Justicia generen distorsiones, porque las resoluciones son distintas en un distrito u otro, más allá de la mejor buena intención que exista.

Entonces, es esta Cámara la que tiene que resolver, ya que el gobierno no está capacitado, tal como lo ha declarado el propio ministro reconociendo los errores pero sin proponer una solución mejor. También lo han hecho público los gobernadores que se han reunido y no han podido dar una solución en este tema.

De modo que somos todos los que aquí estamos sentados quienes tenemos que discutir una ley con el mejor mecanismo para resolver este problema.

En el día de hoy varios señores diputados han rendido homenaje al general Perón, y creo que la mejor manera de homenajearlo es resolviendo los temas que son urgentes en la agenda del pueblo argentino.

Solicito entonces la votación nominal para el tratamiento de este expediente. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Lospennato. – Señor presidente: todos los apartamientos del reglamento que fueron anunciados en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria ya han sido tratados, y no vamos a acompañar ningún otro pedido nuevo porque no hemos podido ver los proyectos que ahora se presentan.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar en forma nominal la moción de apartamiento del reglamento. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 196 señores diputados presentes, 114 han votado por la afirmativa y 81 por la negativa.

Sr. Secretario (Inchausti). – Han votado 114 diputados por la afirmativa y 81 por la negativa. (*Aplausos en las bancas.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abraham, Alonso, Álvarez Rodríguez, Arenas, Argumedo, Bardeggia, Basterra, Bernabey, Bevilacqua, Bossio, Bregman, Brezzo, Britez, Brügge, Cabandié, Calleri, Camaño, Carmona, Carol, Carrizo (N. M.), Castagneto, Castro, Ciampini, Cigogna, Cleri, Closs, Conti, Cousinet, Cremer de Busti, David, De Mendiguren, De Pedro, De Ponti, Depetri, di Tullio, Doñate, Ehcósor, Estévez, Fabiani, Gallardo, García,

Garré, Gervasoni, Gioja, Giustozzi, Gómez Bull, González (J. V.), Grana, Grandinetti, Grosso, Guerín, Guzmán (A. E.), Guzmán (S. A.), Huss, Igon, Juárez (M. H.), Kicillof, Kirchner, Kosiner, Kunkel, Lagoria, Larroque, Lavagna, Litza, Llanos, López, Lotto, Madera, Martínez Campos, Martínez (N. D.), Martínez (O. A.), Masso, Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mercado, Moreau, Moreno, Nazario, Orellana, Passo, Pedrini, Peñalosa Marianetti, Pereyra, Pérez (M. A.), Pérez (R. J.), Pitrola, Plaini, Rach Quiroga, Raffo, Raverta, Recalde, Risko, Roberti, Rodríguez (M. D.), Romero, Rossi, Rucci, Santillán, Schwindt, Selva, Seminara, Snopek (A.), Snopek (G.), Solá, Solanas, Soraire, Sosa, Taboada, Tailhade, Tomas, Tundis, Villar Molina y Volnovich.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Acerenza, Albornoz, Amadeo, Balbo, Baldassi, Banfi, Barletta, Basse, Besada, Borsani, Brizuela del Moral, Buil, Cáceres, Carrió, Carrizo (M. S.), Casañas, Conesa, Copes, Costa, D'Agostino, Durand Cornejo, Echegaray, Garretón, Gayol, Giménez, Goicoechea, González (A. G.), González (G. E.), Gutiérrez, Hernández, Herrera (J. A.), Hers Cabral, Huczak, Incicco, Juárez (M. V.), Kroneberger, Laspina, Lipovetzky, Lopardo, López Koenig, Lospennato, Maquieyra, Marcucci, Martínez Villada, Martínez (A. L.), Martínez (S.), Massot, Mestre, Molina, Monfort, Navarro, Negri, Núñez, Pastori, Pastoriza, Patiño, Petri, Pretto, Riccardo, Rista, Roma, Rubin, Sánchez, Scaglia, Schmidt-Liermann, Semhan, Sorgente, Spinuzzi, Stolbizer, Terada, Tonelli, Torello, Torroba, Urroz, Vega, Villalonga, Villavicencio, Wechsler, Wisky y Ziegler.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda rechazada la moción.

21

MOCIÓN DE APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO

Sr. Presidente (Monzó). – Para una moción de apartamiento del reglamento, tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Martínez (O. A.). – Señor presidente: formulo moción de apartamiento del reglamento a los efectos de tratar sobre tablas –en el mismo sentido que lo manifestó la señora diputada Bregman– un proyecto que contempla la

dificultad enorme por la que están atravesando las empresas recuperadas.

La política llevada adelante por el gobierno durante estos meses lamentablemente trae consecuencias similares a las de algunos fenómenos climatológicos. Pareciera que hubiera pasado un huracán o que hubiera habido inundaciones, con consecuencias que están siendo pagadas por sectores muy vulnerables de la población.

Recientemente se ha desarrollado una asamblea popular en la provincia de Neuquén, donde lamentablemente hemos tenido que escuchar a distintos representantes decir que ya hubo algunas muertes debido a que como no alcanza el dinero para calefaccionarse con gas, entonces tuvieron que recurrir a la utilización de otros elementos.

En el caso de las empresas recuperadas, que es el que nos ocupa, mediante este proyecto de ley reclamamos la implementación de una tarifa social diferenciada que contemple su condición particular. Estas empresas son producto de una política neoliberal que a partir de los años 90 ha llevado a los trabajadores y trabajadoras a resistir en las peores condiciones. Incluso en muchos casos tuvieron que resistir desalojos, represiones y presiones judiciales y de los patrones que primero abandonaron las fábricas y después volvieron a recuperarlas.

Esta situación que se vuelve a repetir merece nuestro más profundo repudio. Hace unos días, en una fábrica recuperada, una vez más la solución que ha implementado tanto el gobierno provincial como el nacional ha sido mandarles la bonaerense o la Gendarmería. Esto ha provocado una cantidad de heridos y detenidos por el solo hecho de reclamar en una metalúrgica que ha sido recuperada y que ha contado con el voto favorable de la Legislatura provincial para su expropiación pero que ha sido desalojada por orden de un juez. Ésta es la connivencia entre la Justicia y los poderes políticos que intentan reintegrar las empresas a aquellos patrones que apostaron a los *Panama papers*, llevándose los capitales afuera; aquellos que apostaron a la timba financiera y que han sido responsables de las corridas bancarias, lamentablemente dejando en el camino a los trabajadores.

Como producto de la crisis que existe en el sector, reclamamos que el tema sea tratado de manera urgente porque estamos hablando de puestos de trabajo. Este gobierno, que se llama democrático, se pasó la ley que sancionó el Congreso por donde le dio la gana y la vetó, pese a que habíamos conseguido los votos necesarios para tratar de proteger esos puestos de trabajo.

Hay una situación que sigue viéndose en las calles y que traerá graves consecuencias a la población. Por eso planteo esta moción de apartamiento del reglamento, para que demos respuesta a los miles de trabajadores y de familias que necesitan con urgencia que alguien atienda sus reclamos y muestre sensibilidad política. No hablo de ir a sacarse una foto o hacer una empanada sino de discutir en profundidad los problemas por los que atraviesa el pueblo y, sobre todo, los sectores más vulnerables.

Pido que tengamos un criterio amplio de democracia para discutir sobre los problemas que afectan a los trabajadores, y que no sigamos una agenda impuesta por Obama, por el rey de España o por los medios hegemónicos. Reclamamos que exista absoluta democracia, y esto tiene que ver con dar respuesta a las demandas populares. Las fábricas recuperadas, producto de una lucha importantísima de los trabajadores, tienen un reclamo genuino que debería ser atendido por esta Cámara; lo mismo ocurre con el resto de los habitantes, quienes no están dispuestos a pagar las actuales tarifas y que, en muchos casos, plantean una rebelión popular. En realidad, si llaman a no pagarlas es porque no pueden hacerlo; se paga el gas o se alimenta a los chicos y se los manda al colegio.

Reitero que necesitamos discutir sobre las necesidades del pueblo y no lo que se le antoje al rey de España, a Obama, a las multinacionales o a los fondos buitres. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta negativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda rechazada la moción.

22

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrió. – Señor presidente: quiero plantear una cuestión de privilegio contra los diputados Carmona, del Frente para la Victoria, y González, del interbloque Cambiemos, en mi carácter de presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

Con motivo de este cuestionamiento, lamentablemente me enteré de que hubo un acuerdo entre algunos miembros del interbloque Cambiemos y del Frente para la Victoria para no formular una pregunta a la señora canciller. Esto se hizo a espaldas de la presidencia de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

No importa las disgregaciones que he sufrido en otras materias que son competencia de la comisión, pero en veinte años no he participado de ningún acuerdo de silencio, ni cuando formaba parte del bloque radical ni después en la Coalición Cívica.

Estoy dispuesta a firmar el pedido de informes, pero que sepa toda la Cámara que han sido agraviados la presidencia y los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, quienes de buena fe creímos que no había acuerdos secretos en este Parlamento.

Pido que se considere la gravedad institucional de la situación y que se resuelva con urgencia en la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sr. Presidente (Monzó). – La cuestión planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

23

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Carmona. – Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Carmona. – Señor presidente: planteo esta cuestión de privilegio contra el interbloque Cambiemos en virtud de la grave situación que implica para nosotros, los diputados del Frente para la Victoria, que se haya pretendi-

do ocultar un hecho que involucra a la señora canciller y que se trate de desnaturalizar el diálogo que mantuve con el señor diputado Álvaro González.

El señor diputado Álvaro González me llamó con ocasión de la visita de la canciller Malcorra con el objeto de pedirme que este tema no fuera tratado en la reunión a la que ella iba a concurrir.

Este tema se analizó en una reunión de nuestro bloque, habiendo sido consultadas sus autoridades sobre esta situación.

Quiero destacar que la reunión a la que concurrí la canciller Malcorra estaba destinada a discutir los lineamientos generales de la política exterior del Poder Ejecutivo. El pedido del señor diputado Álvaro González fue encuadrado en esa situación.

Este pedido de informes que presentamos con alguna anterioridad al del señor diputado Pitrola no se refiere a los lineamientos de la política exterior, razón por la cual no era uno de los temas previstos para la reunión que en esa oportunidad mantuvimos con la canciller Malcorra. En ese sentido, accedimos al pedido del señor diputado Álvaro González.

Lo que sí tengo que decir es que el señor diputado Álvaro González me llamó no solamente en representación del bloque Cambiemos, sino también del gobierno nacional. Me dijo que había estado en la Cancillería y que había mucha preocupación por este tema que habíamos planteado en nuestro pedido de informes.

En ese marco quiero destacar que hemos actuado con absoluta buena fe y que intentamos plantear esto en la primera oportunidad que tuvimos. Lamentablemente usted, señor presidente, no permitió que acumuláramos este expediente al del proyecto presentado por el señor diputado Pitrola.

De esta forma se desencadenó una situación que evidencia que hay temas que el oficialismo no quiere que sean tratados en esta Honorable Cámara. Resulta llamativo que después de la visita de la canciller se dejaran de convocar reuniones de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

Creemos que esto es grave y ratificamos que hemos planteado esta situación en la primera oportunidad que tuvimos, que fue aquella que nos brindó el señor diputado Pitrola.

También quiero decir que pretendíamos que este tema se tratara en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, que no se ha vuelto a reunir.

Pido disculpas a los señores diputados que quieren acelerar la consideración de los proyectos previstos en el temario de la presente sesión, en particular aquellos que tienen impacto sobre los trabajadores. Pero lo cierto es que no podemos dejar pasar por alto este tipo de situaciones.

La inconducta que ha demostrado el bloque Cambiemos y la actitud reticente de la Presidencia de esta Honorable Cámara a otorgar el uso de la palabra realmente nos preocupa y espanta. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – La cuestión planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

24

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE CONSULTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Sr. Presidente (Monzó). – Vamos a dar inicio al tratamiento del temario acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Corresponde considerar el proyecto de resolución vinculado con el expediente 108-O.V.-2016, por el que la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda solicita la designación de tres diputados a fin de integrar la Comisión de Control y Seguimiento del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional.

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Emilio Monzó.

S/D.

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en virtud del dictado del decreto 691/2016 del Poder Ejecutivo nacional, que establece el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública

Nacional y que en su artículo 4º crea la Comisión de Control y Seguimiento de dicho régimen.

Conforme a lo establecido por el artículo 6º y a las atribuciones conferidas por el artículo 7º de dicho decreto, invitamos a esa Honorable Cámara de Diputados a participar de la Comisión de Control y Seguimiento del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, para lo cual solicito tenga a bien designar tres diputados a fin de integrar la comisión en representación de ese cuerpo legislativo.

Sin otro particular saludo a usted con mi consideración más distinguida.

Ricardo Delgado

Subsecretario de Coordinación
de Obras y Servicios Públicos

Sr. Presidente (Monzó). – Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

Sr. Secretario (Inchausti). – Dice así: “La Cámara de Diputados de la Nación resuelve:

Artículo 1º: Designar como miembros integrantes de la Comisión de Control y Seguimiento del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional a la diputada nacional Yanina Celeste Gayol por el interbloque Cambiemos y al diputado nacional Gustavo Bevilacqua por el bloque Federal Unidos por una Nueva Argentina, quedando a designar el miembro integrante del bloque del Frente para la Victoria.

Artículo 2º: Comuníquese.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Stolbizer. – Señor presidente: adelanto el voto negativo de nuestro interbloque y deseo transmitir la enorme preocupación que generan las designaciones que se están proponiendo. No hay en nuestra consideración algún tipo de objeción a las personas sino al hecho de estar designando a miembros de esta Cámara para integrar una comisión que ha sido creada a partir de un régimen de excepcionalidad aprobado en un decreto sobre el cual no nos hemos expedido acerca de su validez o invalidez.

La Comisión de Control y Seguimiento del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra

Pública de la Administración Pública Nacional es un organismo creado precisamente en el marco de una metodología que autoriza la redeterminación de precios a partir del decreto 691 del pasado mes de mayo. Es una comisión interministerial en la que además de los representantes del Congreso habrá representantes de la UOCRA y de la Cámara Argentina de la Construcción.

Hablamos de un decreto que ni siquiera ha merecido el envío por parte del jefe de Gabinete al Congreso de la Nación para su consideración, según la Constitución Nacional. La comisión competente tampoco ha tomado intervención para examinar la validez o no del mencionado decreto.

Además de las cuestiones formales, que son graves y preocupantes, hay algunas de fondo: el contenido de dicho decreto. Una vez más, el decreto apela a la emergencia, a la alteración de la ecuación económico-financiera y a la paralización de las obras para determinar nuevos precios en contratos presentes y futuros. Crea un régimen y un nivel de discrecionalidad que resultan imposibles de acompañar. Insisto: ni siquiera lo hemos considerado y ahora estamos designando a los integrantes de la comisión.

La autorización o variación de precios se ha ponderado en un 5 por ciento. En un país que tiene 42 por ciento de inflación, esto significa habilitar una indexación automática para un determinado sector que además es severamente discrecional, y esto lo hacen, nada más y nada menos que por decreto. Entonces, vemos que los gobiernos cambian, pero los procedimientos son exactamente iguales.

Desde hace años venimos insistiendo –lo he planteado en la Comisión de Asuntos Constitucionales– en la necesidad de discutir una nueva ley que corrija la reglamentación de los decretos de necesidad y urgencia a fin de que su validez siempre sea ratificada por ambas Cámaras. Obviamente, el gobierno debería hacer todos los esfuerzos posibles para cumplimentar los requisitos que aún contiene la ley vigente.

Por otra parte, el criterio de indexación automática no se ha tomado para otras cuestiones, como actualización de salarios o la revisión tarifaria. Se insiste en crear un sistema terriblemente discrecional, institucionalizándolo por decreto. Frente a eso, nos invitan a designar a los representantes. Cuando hablo de contextua-

lizar es imposible soslayar que el decreto 690 –me estaba refiriendo al 691 que crea la comisión–, que da lugar al siguiente, es seguramente mucho peor, porque aumenta exponencialmente los montos máximos para el proceso de selección de las contrataciones, habilitando supuestos para contratación directa sin licitación pública desde 1.300.000 pesos. Esto es lo que se está convalidando a través de estos dos decretos y de la comisión; un sistema no solamente discrecional sino de apartamiento de todas las normas.

Después de haber pregonado durante tanto tiempo el republicanismo y la transparencia en la gestión pública, el bloque oficialista debería honrar sus propias palabras y los compromisos que asumió con el pueblo de la Nación. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek (G.). – Señor presidente: no vamos a acompañar las designaciones propuestas. Si bien no objetamos a las personas, consideramos que el expediente debería haber sido girado a la Comisión de Obras Públicas.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: nos encontramos ante un serio problema. Personalmente creo que al menos tendríamos que tener la capacidad de pensar en torno a lo que nos sucede en materia de control.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia solicita a los señores diputados que guarden silencio y respeten a la oradora.

Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: tanto la Cámara de Diputados como la de Senadores contamos con un organismo que nos puede auxiliar en nuestra tarea de control: la Auditoría. Se supone que ese organismo tendría que estar trabajando desde hace seis meses. Tengamos en cuenta que contamos con un nuevo gobierno que está tomando decisiones muy importantes y que, a pesar de ello, no está siendo controlado ni monitoreado. Así, en cuestiones relevantes en las que tenemos muchas dudas no tenemos la posibilidad de solicitar a la Auditoría que actúe.

Ya éramos oposición en el anterior gobierno y asignábamos un enorme valor a la posibilidad de controlar. Hoy nos encontramos con que la Auditoría está parada, no controla.

Por lo tanto, lo que tenemos a la vista a partir del tratamiento de este tema es justamente la posibilidad de controlar tanto desde la Cámara de Diputados como desde la de Senadores. Sin embargo, temo que por cuestiones principistas nos perdamos la oportunidad de controlar. Digo esto porque más allá de que el decreto de necesidad y urgencia no fue considerado en esta Cámara ni en el Senado, no debemos olvidar que a partir del momento en que lo suscribió el presidente de la Nación, la legislación le permite hacer absolutamente todo. Incluso, existen fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el sentido de acompañar los actos jurídicos que se realicen aun cuando la Cámara todavía no se haya expresado.

Entonces, si la comisión no se hubiese expedido —cosa que sí hizo— el gobierno tendría la posibilidad de hacer todo lo que indica el decreto —que aquí se cuestiona— sin ningún tipo de control. En consecuencia, buscando lo óptimo, lo que hacemos desde la oposición es quedarnos sin la oportunidad de control.

Por eso, sugerimos actuar con inteligencia desde la oposición a la hora de generar los organismos de control. Es más, desde nuestro bloque vamos a propiciar la posibilidad de que el Partido Justicialista revise su posición en relación con el nombramiento del auditor. Digo esto porque como oposición —aunque también debería incluir al oficialismo— nos encontramos ante un serio problema.

Existe un gran escándalo en materia de obra pública. Por lo tanto, no vamos a mirar para un costado; por el contrario, vamos a integrar esa comisión y vamos a controlar, porque en materia de obra pública tenemos un sistema corrupto. Sin duda hace falta dictar una nueva legislación, pero también hay que hacerlo en lo relativo a los decretos de necesidad y urgencia.

Por ello, mientras esperamos esa nueva legislación —que no llega—, no vamos a permitir que el Poder Ejecutivo tome decisiones sin que mínimamente se vea sometido al control que prevé el decreto, que, al encontrarse vigente, permite que los actos jurídicos que se realicen tengan plena validez, porque así lo estableció

la Corte Suprema de Justicia de la Nación. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Giustozzi. — Señor presidente: debo expresar nuestra reserva en relación con esta cuestión, habida cuenta de que se trata de un tema eminentemente técnico que no se va a resolver con una comisión de estas características, de control, que reivindicamos como uno de los principales resortes de esta Cámara y del Parlamento.

De manera que acompañaremos este proyecto, entendiendo que otorga a la Cámara de Diputados el rol de contralor que debe tener, pero al mismo tiempo dejamos expresada nuestra reserva en cuanto a la necesidad de entender que en esta materia, por ser técnica, interfieren múltiples variables. Por ejemplo, en el medio de un proceso inflacionario los valores de los materiales, los insumos, la mano de obra, etcétera, se van modificando temporal o estacionalmente, lo que hace muy difícil evaluar la validez de un costo u otro en algo tan amplio como la obra pública.

Por lo tanto, reitero, este bloque acompaña pero con reservas, invitando al conjunto del Parlamento y del Poder Ejecutivo a que en la reglamentación, y con leyes sucesivas, se tome en cuenta que en determinados momentos, de acuerdo con la situación económica que esté atravesando el país, puede llegar a ser un tema controvertido y se podrá obtener un resultado distinto según de qué lado se lo mire.

La redeterminación de precios siempre fue conflictiva. El control del Parlamento al que hace referencia la señora diputada Camaño es necesario, pero absolutamente insuficiente.

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. — Señor presidente: creo que el tema amerita una mayor discusión de la que podemos dar en este momento, por las incertidumbres normativas que genera. Nosotros ya habíamos planteado a la presidencia del bloque del PRO nuestras dificultades para abordar este asunto. Por supuesto, a partir de su avance, habíamos pedido reserva para designar a nuestro representante. Advirtiendo que son comunes las observaciones que se están haciendo —hay que tener la amplitud de escuchar al otro—, pe-

dimos que se vote nominalmente, y desde ya adelantamos nuestro voto negativo.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

Sra. Madera. – Señor presidente: volvemos a ratificar nuestra postura en el sentido de que necesitamos replantear los nombres de los diputados que van a conformar esa comisión.

Proponemos que integre esa comisión el presidente de la Comisión de Obras Públicas, diputado Ziliotto.

Sr. Presidente (Monzó). – Por lo tanto, hay tres diputados propuestos para integrar la comisión: la diputada Gayol, el diputado Bevilacqua y el presidente de la Comisión de Obras Públicas, diputado Ziliotto.

Se va a votar nominalmente...

Sra. di Tullio. – Entonces, señor presidente, usted está diciendo que ha cambiado lo que dijo al principio.

Sr. Presidente (Monzó). – Eso entendí.

Sra. di Tullio. – Pero usted tiene que aclararlo para saber qué es lo que se va a votar. Al principio dijo que íbamos a votar una propuesta...

Sr. Presidente (Monzó). – Queda pendiente la propuesta del Frente para la Victoria.

Sra. di Tullio. – ¡Déjeme terminar, señor presidente! Usted dijo al principio que íbamos a votar una propuesta del PRO, o del frente Cambiemos, una propuesta del Frente Renovador o de UNA, y una propuesta –que estaba reservada– del bloque del Frente para la Victoria. Como acaba de intervenir la señora diputada Madera para hacer otra nominación, pido que aclare a esta Cámara qué vamos a votar.

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia invita a pasar a un breve cuarto intermedio, con permanencia en las bancas, a efectos de que tengan una reunión los señores diputados Recalde, Negri...

Sr. Kosiner. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Kosiner. – Señor presidente: solicito que tratemos de agilizar en lo posible la mayoría de los trámites.

Sr. Presidente (Monzó). – Es lo que está buscando la Presidencia, señor diputado.

Sr. Kosiner. – En el temario de esta convocatoria hay dos temas que se vinculan con el derecho de los trabajadores, la protección de los trabajadores y la generación de empleo, que son los proyectos de ley sobre autopartismo y las pymes. Pido la mayor celeridad en el trámite de la sesión para llegar rápidamente a su tratamiento. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Recalde. – Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente (Monzó). – Para una moción de orden, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: la moción de orden que quiero plantear consiste en postergar el tratamiento del tema. No hay ninguna razón de urgencia para que no respetemos exactamente la disposición constitucional en esta votación. No estamos cambiando ni canjeando cargos. No está en juego la vida de la República, se puede postergar una semana o diez días el tratamiento de este asunto. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señor presidente: adelanto que vamos a adherir a la postergación del tratamiento... (*Aplausos en las bancas.*) ... haciendo la salvedad de que acá no hay ningún acto que venga de rondón para tratar de meter gente por la ventana, porque la representación es plural, de todos los bloques. Tanto es así que el propio Frente para la Victoria había hecho reserva para después aportar un nombre, y no tenemos nada que ocultar.

Vamos a postergar el tratamiento de esta cuestión, ordenar las cosas como corresponde, y a pasar cuanto antes a los temas importantes, porque llevamos más de tres horas sesionando y no hemos comenzado a considerar los asuntos fundamentales.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: en estas cuatro horas de sesión los que estamos ubicados en el medio del recinto vimos el peloteo y el escándalo de los costados.

En este tema observamos el discurso encendido de los que tienen que explicar por qué el

que manejaba la obra pública de su gobierno andaba tirando bolsas a la madrugada. (*Aplausos en las bancas.*) Y del otro lado –tengo para todos–, vemos el discurso doctoral de los que se ven beneficiados por esta circunstancia para no ser controlados.

Como nosotros tampoco tenemos ninguna intención de meter de rondón ningún funcionario, vamos a estar de acuerdo con que se pase a un cuarto intermedio. Sin embargo, quiero dejar constancia de la falta de control.

La falta de capacidad política de esta Cámara de resolver los problemas políticos hace que desde hace seis meses un gobierno venga cumpliendo sus funciones sin control. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Recalde de que se aplaze la consideración de este asunto.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda aprobada la moción.

25

CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE CHILE PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto y otra recaído en el proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio entre la República Argentina y la República de Chile para Eliminar la Doble Imposición en relación a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal. (Orden del Día N° 249)

(Orden del Día N° 249)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje 582/16 de fecha 15 de abril de 2016 y proyecto de

ley por el cual se aprueba el Convenio entre la República Argentina y la República de Chile para Eliminar la Doble Imposición en Relación a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal, celebrado en la ciudad de Santiago –República de Chile–, el día 15 de mayo de 2015; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 22 de junio de 2016.

Elisa M. A. Carrió. – Luciano A. Laspina. – Guillermo R. Carmona. – Diego L. Bossio. – Guillermo Snopek. – Marco Lavagna. – Silvina P. Frana. – Rubén D. Giustozzi. – Luis M. Pastori. – Alicia M. Ciciliani. – Alejandro Abraham. – Eduardo P. Amadeo. – Karina V. Banfi. – Mario D. Barletta. – Miguel A. Bazzo. – Luis G. Borsani. – María E. Brezzo. – Sergio O. Buil. – Analuz A. Carol. – Carlos D. Castagneto. – Sandra D. Castro. – Luis F. Cigogna. – Jorge M. D'Agostino. – Alejandro C. A. Echegaray. – Eduardo A. Fabiani. – Gustavo R. Fernández Mendía. – Ana C. Gaillard. – Nilda C. Garré. – Facundo Garretón. – Patricia V. Giménez. – Horacio Goicoechea. – Adrián Grana. – Alejandro A. Grandinetti. – Lucas C. Incicco. – Myrian del Valle Juárez. – Axel Kicillof. – Pablo F. J. Kosiner. – Ana M. Llanos Massa. – Daniel A. Lipovetzky. – Silvia G. Lospennato. – Nicolás M. Massot. – Carlos J. Moreno. – Marcela F. Passo. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Fernando Sánchez. – Cornelia Schmidt-Liermann. – Alejandro Snopek. – Margarita R. Stolbizer. – Felipe C. Solá. – Marcelo A. Sorgente. – Ricardo A. Spinozzi. – Francisco J. Torroba. – Juan C. Villalonga.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Apruébase el Convenio entre la República Argentina y la República de Chile para Eliminar la Doble Imposición en Relación a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal, celebrado en la ciudad de Santiago –República de Chile– el 15 de mayo de 2015, que consta de treinta y dos (32) artículos y un (1) protocolo, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MAURICIO MACRI.

Marcos Peña. – Susana Malcorra.

**CONVENIO
ENTRE
LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y
LA REPÚBLICA DE CHILE
PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN EN RELACIÓN A LOS
IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO Y PARA
PREVENIR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL**

La República Argentina y la República de Chile,

Deseosos de promover el desarrollo de su relación económica y fortalecer su cooperación en materia tributaria,

Con la intención de concluir un Convenio para la eliminación de la doble imposición en relación a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio sin crear oportunidades para situaciones de nula o reducida tributación a través de evasión o elusión fiscal (incluyendo aquellos acuerdos para el uso abusivo de tratados *-treaty-shopping-* dirigidos a que residentes de terceros Estados obtengan indirectamente beneficios de este Convenio),

Han acordado lo siguiente:

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

ARTÍCULO 1

PERSONAS COMPRENDIDAS

El presente Convenio se aplica a las personas residentes de uno o de ambos Estados Contratantes.

ARTÍCULO 2

IMPUESTOS COMPRENDIDOS

1. El presente Convenio se aplica a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio exigibles por cada Estado Contratante, cualquiera fuera el sistema de exacción.

2. Se consideran impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio los impuestos que gravan la renta total, o el patrimonio total, o cualquier parte de los mismos, incluidos los impuestos sobre las ganancias provenientes de la enajenación de bienes muebles e inmuebles, los impuestos sobre el importe de sueldos o salarios pagados por las empresas, así como los impuestos sobre las plusvalías.

3. Los impuestos actuales a los cuales se aplica este Convenio son, en particular:

(a) en el caso de Argentina:

(i) impuesto a las ganancias;

(ii) impuesto sobre los bienes personales; e

(iii) impuesto sobre la ganancia mínima presunta;

(en adelante denominados "impuesto argentino")

(b) en el caso de Chile:

los impuestos establecidos en la "Ley sobre Impuesto a la Renta" (en adelante denominados "impuesto chileno").

4. El Convenio se aplicará asimismo a los impuestos idénticos o sustancialmente similares que se establezcan con posterioridad a la fecha de la firma del mismo, y que se añadan a los actuales o les sustituyan. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes se comunicarán mutuamente las modificaciones importantes que se hayan introducido en sus respectivas legislaciones fiscales.

DEFINICIONES

ARTÍCULO 3

DEFINICIONES GENERALES

1. A los efectos del presente Convenio, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente:

(a) las expresiones "un Estado Contratante" y "el otro Estado Contratante" significan, según lo requiera el contexto, la República de Chile o la República Argentina; en adelante Chile o Argentina, respectivamente;

- (b) el término "persona" comprende a las personas físicas, a las sociedades y cualquier otra agrupación de personas;
- (c) el término "sociedad" significa cualquier persona jurídica o cualquier entidad que sea tratada como persona jurídica a los efectos impositivos;
- (d) las expresiones "empresa de un Estado Contratante" y "empresa del otro Estado Contratante" significan, respectivamente, una empresa explotada por un residente de un Estado Contratante y una empresa explotada por un residente del otro Estado Contratante;
- (e) la expresión "tráfico internacional" significa todo transporte efectuado por un buque, aeronave o vehículo de transporte terrestre explotado por una empresa de un Estado Contratante, excepto cuando el transporte se realice exclusivamente entre dos puntos situados en el otro Estado Contratante;
- (f) el término "nacional" significa:
 - (i) cualquier persona física que posea la nacionalidad de un Estado Contratante;
 - (ii) cualquier persona jurídica, o asociación constituida conforme a la legislación vigente de un Estado Contratante.
- (g) la expresión "autoridad competente" significa:
 - (i) en el caso de Argentina, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (Secretaría de Hacienda) o sus representantes autorizados.
 - (ii) en el caso de Chile, el Ministro de Hacienda, el Director del Servicio de Impuestos Internos o sus representantes autorizados.

2. Para la aplicación del Convenio por un Estado Contratante, en cualquier momento, cualquier expresión no definida en el mismo tendrá, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente, el significado que, en ese momento, le atribuya la legislación de ese Estado relativa a los impuestos que son objeto del Convenio, prevaleciendo el significado atribuido por la legislación impositiva sobre el que resultaría de otras ramas del derecho de ese Estado.

ARTÍCULO 4

RESIDENTE

1. A los efectos del presente Convenio, el término "residente de un Estado Contratante" significa toda persona que, en virtud de la legislación de ese Estado, está sujeta a imposición en él por razón de su domicilio, residencia, lugar de constitución, sede de dirección o cualquier otro criterio de naturaleza análoga, incluyendo también a ese Estado y a sus subdivisiones políticas o entidades locales. Este término no incluye, sin embargo, a las personas que estén sujetas a imposición en ese Estado exclusivamente por la renta que obtengan de fuentes situadas en el citado Estado o por el patrimonio situado en él.
2. Cuando en virtud de las disposiciones del apartado 1, una persona física sea residente de ambos Estados Contratantes, su situación se resolverá de la siguiente manera:
 - (a) dicha persona será considerada residente solamente del Estado donde posea una vivienda permanente a su disposición; si tuviera una vivienda permanente a su disposición en ambos Estados, se considerará residente solamente del Estado con el que mantenga relaciones personales y económicas más estrechas (centro de intereses vitales);
 - (b) si no pudiera determinarse el Estado en el que dicha persona tiene el centro de sus intereses vitales, o si no tuviera una vivienda permanente a su disposición en ninguno de los Estados, se considerará residente solamente del Estado donde viva habitualmente;
 - (c) si viviera habitualmente en ambos Estados o no lo hiciera en ninguno de ellos, se considerará residente solamente del Estado del que sea nacional;
 - (d) si fuera nacional de ambos Estados o no lo fuera de ninguno de ellos, las autoridades competentes de los Estados Contratantes resolverán el caso mediante el procedimiento de acuerdo mutuo.
3. Cuando en virtud de las disposiciones del apartado 1 una persona, que no sea persona física, sea residente de ambos Estados Contratantes, será considerada residente sólo del Estado de la que sea nacional. Si fuere nacional de ambos Estados Contratantes, los Estados Contratantes harán lo posible, mediante un procedimiento de acuerdo mutuo, por resolver el caso. En ausencia de acuerdo mutuo entre las autoridades competentes de los Estados Contratantes, dicha persona no tendrá derecho a ninguno de los beneficios o exenciones impositivas contempladas por este Convenio.

ARTÍCULO 5

ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

1. A los efectos del presente Convenio, la expresión "establecimiento permanente" significa un lugar fijo de negocios mediante el cual una empresa realiza toda o parte de su actividad.
2. La expresión "establecimiento permanente" comprende, en especial:
 - (a) una sede de dirección;
 - (b) una sucursal;
 - (c) una oficina;
 - (d) una fábrica;
 - (e) un taller;
 - (f) una mina, un pozo de petróleo o de gas, una cantera o cualquier otro lugar relacionado con la exploración, extracción o explotación de recursos naturales.
3. La expresión "establecimiento permanente" asimismo comprende:
 - (a) una obra, una construcción, un proyecto de montaje o de instalación o actividades de supervisión relacionadas con ellos, pero sólo cuando dichas obras, proyectos o actividades continúen durante un período superior a seis meses;
 - (b) la prestación de servicios por parte de una empresa, incluidos los servicios de consultorías, por intermedio de empleados u otras personas físicas encomendados por la empresa para ese fin en el caso de que tales actividades prosigan en el país durante un período o períodos que en total excedan de 183 días, dentro de un período cualquiera de doce meses;
 - (c) la operación de un equipo grande o valioso en un Estado Contratante por un período o períodos que en total excedan de 183 días, dentro de un período cualquiera de doce meses.

La duración de las actividades a que se refiere este apartado, se determinará agregando los períodos durante los cuales se desarrollan actividades en un Estado Contratante por empresas asociadas, siempre que las actividades de la empresa en ese Estado estén conectadas o sean substancialmente las mismas que las actividades desarrolladas en ese Estado por su asociada. En todo caso, el período durante el cual dos o más empresas

asociadas desarrollan actividades concurrentes será contado sólo una vez. Una empresa se considerará asociada con otra empresa si una de ellas participa directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de la otra, o la misma persona o personas participan directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de ambas empresas.

4. No obstante las disposiciones precedentes de este Artículo, se considera que la expresión "establecimiento permanente" no incluye:

- (a) la utilización de instalaciones con el único fin de almacenar o exponer bienes o mercancías pertenecientes a la empresa;
- (b) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de almacenarlas o exponerlas;
- (c) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de que sean transformadas por otra empresa;
- (d) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de recoger información para la empresa;
- (e) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de hacer publicidad, suministrar información o realizar investigaciones científicas para la empresa;

en la medida en que tales actividades tengan un carácter preparatorio o auxiliar.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados 1 y 2, y sujeto a lo dispuesto en el apartado 6, cuando una persona actúe en un Estado Contratante por cuenta de una empresa y de esa manera habitualmente concluya contratos, negocie los elementos esenciales de contratos, o interactúe con personas específicas de forma tal que esa interacción resulte en la celebración de contratos, que en virtud del vínculo jurídico entre esa persona y la empresa, sean contratos por cuenta y riesgo de la empresa, se considerará que dicha empresa tiene un establecimiento permanente en ese Estado Contratante con relación a cualquier actividad que esa persona realice para la empresa a menos que las actividades de esta persona se limiten a las mencionadas en el apartado 4 que, de haber sido realizadas por medio de un lugar fijo de negocios, no se hubiera considerado ese lugar fijo de negocios como un establecimiento permanente de acuerdo con las disposiciones de ese apartado.

6. El apartado 5 no se aplicará cuando la persona que actúa en un Estado Contratante por cuenta de una empresa del otro Estado Contratante realice su negocio en el primer Estado mencionado como un agente independiente actuando por cuenta de varias personas y actúa para la empresa dentro del

marco ordinario de ese negocio. Sin embargo, cuando una persona actúa de manera exclusiva o casi exclusiva por cuenta de una empresa o de empresas asociadas, esa persona no será considerada como un agente independiente al que se refiere este apartado respecto de tal empresa o empresas.

7. El hecho de que una sociedad residente de un Estado Contratante controle o sea controlada por una sociedad residente del otro Estado Contratante, o que realice actividades empresariales en ese otro Estado (ya sea por medio de un establecimiento permanente o de otra manera) no convierte por sí solo a cualquiera de estas sociedades en un establecimiento permanente de la otra.

IMPOSICIÓN DE LAS RENTAS

ARTÍCULO 6

RENTAS DE BIENES INMUEBLES

1. Las rentas que un residente de un Estado Contratante obtenga de bienes inmuebles (incluidas las rentas de explotaciones agropecuarias o forestales) situados en el otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.
2. Para los efectos de este Convenio, la expresión "bienes inmuebles" tendrá el significado que le atribuya la legislación del Estado Contratante en que los bienes en cuestión estén situados. Dicha expresión comprende, asimismo, los bienes accesorios a los bienes inmuebles, el ganado y el equipo utilizado en las explotaciones agropecuarias y forestales, los derechos a los que se apliquen las disposiciones del derecho privado relativas a los bienes raíces, el usufructo de bienes inmuebles y el derecho a percibir pagos variables o fijos por la explotación, o la concesión de la explotación, de yacimientos minerales, fuentes y otros recursos naturales; los buques, embarcaciones y aeronaves no se considerarán bienes inmuebles.
3. Las disposiciones del apartado 1 se aplican a las rentas derivadas de la utilización directa, el arrendamiento o aparcería, así como de cualquier otra forma de explotación de los bienes inmuebles.
4. Las disposiciones de los apartados 1 y 3 se aplican igualmente a las rentas derivadas de los bienes inmuebles de una empresa y de los bienes inmuebles utilizados para la prestación de servicios personales independientes.

ARTÍCULO 7

BENEFICIOS EMPRESARIALES

1. Los beneficios de una empresa de un Estado Contratante solamente pueden someterse a imposición en ese Estado, a no ser que la empresa realice su actividad en el otro Estado Contratante por medio de un establecimiento permanente situado en él. Si la empresa realiza o ha realizado su actividad de dicha manera, los beneficios de la empresa pueden someterse a imposición en el otro Estado, pero sólo en la medida en que sean atribuibles a ese establecimiento permanente.
2. Sin perjuicio de las disposiciones del apartado 3, cuando una empresa de un Estado Contratante realice su actividad en el otro Estado Contratante por medio de un establecimiento permanente situado en él, en cada Estado Contratante se atribuirán al establecimiento permanente los beneficios que el mismo hubiera podido obtener de ser una empresa distinta y separada que realizase las mismas o similares actividades, en las mismas o similares condiciones, y tratase con total independencia con la empresa de la que es establecimiento permanente.
3. Para la determinación de los beneficios del establecimiento permanente se permitirá la deducción de los gastos necesarios realizados para los fines del establecimiento permanente, comprendidos los gastos de dirección y generales de administración para los mismos fines, tanto si se efectúan en el Estado en que se encuentra el establecimiento permanente como en otra parte.
4. No obstante las disposiciones del apartado 1, los beneficios obtenidos por una empresa de un Estado Contratante provenientes del desarrollo de la actividad aseguradora o reaseguradora que cubran bienes situados en el otro Estado Contratante o a personas que son residentes de ese otro Estado al momento de celebrarse el contrato de seguro o reaseguro, pueden someterse a imposición en ese otro Estado, ya sea que la empresa desarrolle o no su actividad en ese otro Estado por medio de un establecimiento permanente allí situado. Sin embargo, en ese caso (en ausencia de un establecimiento permanente), el impuesto aplicado no podrá exceder del:
 - (a) 2,5 por ciento del monto bruto de la prima en el caso de pólizas de reaseguros y,
 - (b) 10 por ciento del monto bruto de las primas en el caso de todas las demás pólizas de seguro.
5. Mientras sea usual en un Estado Contratante determinar las utilidades imputables a un establecimiento permanente sobre la base de un reparto de las utilidades totales de la empresa entre sus diversas partes, lo establecido en el apartado 2 no impedirá que ese Estado Contratante determine de esta manera las utilidades imponibles; sin embargo, el método de reparto adoptado habrá de

ser tal que el resultado obtenido sea conforme a los principios contenidos en este Artículo.

6. A los efectos de los apartados anteriores, los beneficios atribuibles a un establecimiento permanente se calcularán cada año por el mismo método, a no ser que existan motivos válidos y suficientes para proceder de otra forma.

7. Cuando los beneficios comprendan rentas reguladas separadamente en otros Artículos de este Convenio, las disposiciones de aquellos no quedarán afectadas por las del presente Artículo.

ARTÍCULO 8

TRANSPORTE INTERNACIONAL

1. Los beneficios obtenidos por una empresa de un Estado Contratante procedentes de la explotación de buques, aeronaves o vehículos de transporte terrestre en el tráfico internacional sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.

2. Para los fines de este Artículo, los beneficios procedentes de la explotación de buques, aeronaves o vehículos de transporte terrestre en el tráfico internacional comprenden:

- (a) los ingresos brutos que se deriven directamente de la explotación de buques, aeronaves o vehículos de transporte terrestre en el tráfico internacional;
- (b) los beneficios procedentes del alquiler o arrendamiento de vehículos de transporte terrestre, buques o aeronaves a casco desnudo;
- (c) los beneficios procedentes del uso o alquiler de contenedores (incluidos los remolques y equipos vinculados para el transporte de contenedores) usados para el transporte de bienes o mercancías; y
- (d) los intereses sobre cantidades generadas directamente de la explotación de buques, aeronaves o vehículos de transporte terrestre en el tráfico internacional;

siempre que dicho alquiler, dicho uso o los intereses, según se trate del inciso b), del inciso c) o del inciso d), sean accesorios a la explotación de buques, aeronaves o vehículos de transporte terrestre en el tráfico internacional.

3. Las disposiciones del apartado 1 son también aplicables a las utilidades procedentes de la participación en un "pool", en una empresa mixta o en una agencia de explotación internacional.

ARTÍCULO 9

EMPRESAS ASOCIADAS

1. Cuando:

- (a) una empresa de un Estado Contratante participe, directa o indirectamente, en la dirección, el control o el capital de una empresa del otro Estado Contratante, o
- (b) unas mismas personas participen, directa o indirectamente, en la dirección, el control o el capital de una empresa de un Estado Contratante y de una empresa del otro Estado Contratante,

y en uno y otro caso las dos empresas estén, en sus relaciones comerciales o financieras unidas por condiciones aceptadas o impuestas que difieran de las que serían acordadas por empresas independientes, las utilidades que habrían sido obtenidas por una de las empresas de no existir dichas condiciones, pero que de hecho no se han realizado a causa de las mismas, podrán incluirse en las utilidades de esa empresa y someterse a imposición en consecuencia.

2. Cuando un Estado Contratante incluya en los beneficios de una empresa de ese Estado -y someta, en consecuencia, a imposición- los beneficios sobre los cuales una empresa del otro Estado Contratante ha sido sometida a imposición en ese otro Estado, y los beneficios así incluidos son beneficios que habrían sido realizados por la empresa del Estado mencionado en primer lugar si las condiciones convenidas entre las dos empresas hubieran sido las que se hubiesen convenido entre empresas independientes, ese otro Estado practicará el ajuste correspondiente de la cuantía del impuesto que ha percibido sobre esos beneficios. Para determinar dicho ajuste se tendrán debidamente en cuenta las demás disposiciones del Convenio y las autoridades competentes de los Estados Contratantes se consultarán mutuamente, si fuese necesario.

3. Las disposiciones del apartado 2 no se aplican en el caso de fraude, negligencia u omisión culposa.

ARTÍCULO 10

DIVIDENDOS

1. Los dividendos pagados por una sociedad residente de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Sin embargo, dichos dividendos pueden también someterse a imposición en el Estado Contratante en que resida la sociedad que paga los dividendos y según la legislación de ese Estado, pero si el beneficiario efectivo de los dividendos es un residente del otro Estado Contratante, el impuesto así exigido no podrá exceder del:

- (a) 10 por ciento del importe bruto de los dividendos, si el beneficiario efectivo es una sociedad que posea directamente al menos el 25 por ciento del capital de la sociedad que paga los dividendos;
- (b) 15 por ciento del importe bruto de los dividendos en todos los demás casos.

Este apartado no afecta la imposición de la sociedad respecto de los beneficios con cargo a los que se pagan los dividendos.

3. El término "dividendos" en el sentido de este Artículo significa los rendimientos de las acciones, u otros derechos, excepto los de crédito, que permitan participar en los beneficios, así como los rendimientos de otras participaciones o derechos sociales sujetas al mismo tratamiento fiscal que los rendimientos de las acciones por la legislación del Estado del cual sea residente la sociedad que efectúe la distribución.

4. Las disposiciones de los apartados 1 y 2 no son aplicables si el beneficiario efectivo de los dividendos, residente de un Estado Contratante, realiza en el otro Estado Contratante, del que es residente la sociedad que paga los dividendos, una actividad empresarial a través de un establecimiento permanente situado allí, o presta en ese otro Estado unos servicios personales independientes por medio de una base fija situada allí, y la participación que genera los dividendos está vinculada efectivamente a dicho establecimiento permanente o base fija. En tal caso, son aplicables las disposiciones del Artículo 7 o del Artículo 14, según proceda.

5. Cuando una sociedad residente de un Estado Contratante obtenga beneficios o rentas procedentes del otro Estado Contratante, ese otro Estado no podrá exigir ningún impuesto sobre los dividendos pagados por la sociedad, salvo en la medida en que esos dividendos sean pagados a un residente de ese otro Estado o la participación que genera los dividendos esté vinculada efectivamente a un establecimiento permanente o a una base fija situados en ese otro Estado, ni someter los beneficios no distribuidos de la sociedad a un

impuesto sobre los mismos, aunque los dividendos pagados o los beneficios no distribuidos consistan, total o parcialmente, en beneficios o rentas procedentes de ese otro Estado.

ARTÍCULO 11

INTERESES

1. Los intereses procedentes de un Estado Contratante y pagados a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Sin embargo, dichos intereses también pueden someterse a imposición en el Estado Contratante del que procedan y según la legislación de este Estado, pero si el beneficiario efectivo de los intereses es un residente del otro Estado Contratante, el impuesto así exigido no podrá exceder del:

- (a) 4 por ciento del importe bruto de los intereses derivados de la venta a crédito efectuada al comprador de la maquinaria y equipo por el beneficiario efectivo que es el vendedor de la maquinaria y equipo;
- (b) 12 por ciento del importe bruto de los intereses derivados de:
 - (i) préstamos otorgados por bancos y compañías de seguros;
 - (ii) bonos y valores que son regular y sustancialmente transados en una bolsa de valores reconocida;
- (c) 15 por ciento del importe bruto de los intereses en todos los demás casos.

Las autoridades competentes de los Estados Contratantes establecerán de mutuo acuerdo la forma de aplicación de esos límites.

3. El término "intereses" en el sentido de este Artículo significa los rendimientos de créditos de cualquier naturaleza, y en particular los rendimientos de títulos públicos y los rendimientos de bonos y obligaciones, así como cualquier otra renta que la legislación fiscal del Estado de donde procedan los intereses asimile a los rendimientos de las cantidades dadas en préstamo. El término "intereses" no incluye las rentas comprendidas en el Artículo 10.

4. Las disposiciones de los apartados 1 y 2 no serán aplicables si el beneficiario efectivo de los intereses, residente de un Estado Contratante, realiza en el otro Estado Contratante, del que proceden los intereses, una actividad empresarial por medio de un establecimiento permanente situado allí,

o presta servicios personales independientes en ese otro Estado por medio de una base fija situada allí, y el crédito que genera los intereses está vinculado efectivamente con dicho establecimiento permanente o base fija. En tal caso, se aplicarán las disposiciones del Artículo 7 o del Artículo 14, según corresponda.

5. Los intereses se consideran procedentes de un Estado Contratante cuando el deudor sea un residente de ese Estado. Sin embargo, cuando el deudor de los intereses, sea o no residente de un Estado Contratante, tenga en un Estado Contratante un establecimiento permanente o una base fija en relación con los cuales se haya contraído la deuda por la que se pagan los intereses, y éstos son soportados por el establecimiento permanente o la base fija, dichos intereses se considerarán procedentes del Estado Contratante donde esté situado el establecimiento permanente o la base fija.

6. Cuando en virtud de las relaciones especiales existentes entre el deudor y el beneficiario efectivo, o de las que uno y otro mantengan con terceros, el importe de los intereses exceda del que hubieran convenido el deudor y el acreedor en ausencia de tales relaciones, las disposiciones de este Artículo no se aplicarán más que a este último importe. En tal caso, el excedente podrá someterse a imposición de acuerdo con la legislación de cada Estado Contratante, teniendo en cuenta las demás disposiciones del presente Convenio.

7. Las disposiciones de este Artículo no se aplicarán si el objetivo principal o uno de los objetivos de cualquier persona relacionada con la concesión o asignación del derecho de crédito con respecto del cual el interés es pagado, es el de obtener ventajas del presente Artículo por medio de la mencionada concesión o asignación.

ARTÍCULO 12

REGALÍAS

1. Las regalías procedentes de un Estado Contratante y pagadas a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Sin embargo, dichas regalías también pueden someterse a imposición en el Estado Contratante del que procedan y conforme a la legislación de ese Estado, pero si el beneficiario efectivo es residente del otro Estado Contratante el impuesto así exigido no podrá exceder del:

- (a) 3 por ciento del importe bruto pagado por el uso o el derecho al uso de noticias;

- (b) 10 por ciento del importe bruto pagado por el uso o el derecho al uso de un derecho de autor sobre cualquier obra literaria, artística o científica (no están incluidas las regalías con respecto a películas cinematográficas, obras de cine, cintas u otros medios de reproducción en relación con emisiones de televisión), por el uso o el derecho al uso, de una patente, marca de fábrica o de comercio, diseño o modelo, plano, fórmula o procedimiento secreto, o por el uso, o el derecho al uso, de equipos industriales, comerciales o científicos, así como por informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas y pagos por asistencia técnica;
- (c) 15 por ciento del importe bruto de las regalías en todos los demás casos.

3. El término "regalías" empleado en este Artículo significa las cantidades de cualquier clase pagadas por el uso, o el derecho al uso, de noticias, de derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas (incluidos programas computacionales), de películas cinematográficas o películas, cintas y otros medios de reproducción de imagen y sonido, de patentes, marcas, diseños o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos u otra propiedad intangible, o por el uso o derecho al uso, de equipos industriales, comerciales o científicos, así como por informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas y pagos por asistencia técnica.

4. Las disposiciones de los apartados 1 y 2 no se aplicarán si el beneficiario efectivo de las regalías, residente de un Estado Contratante, realiza en el otro Estado Contratante del que procedan las regalías una actividad empresarial por medio de un establecimiento permanente allí situado, o presta en ese otro Estado servicios personales independientes a través de una base fija situada allí, y el derecho o bien por el que se pagan las regalías están vinculados efectivamente a dicho establecimiento permanente o base fija. En tal caso, se aplicarán las disposiciones del Artículo 7 o del Artículo 14, según corresponda.

5. Las regalías se considerarán procedentes de un Estado Contratante cuando la persona que paga sea un residente de ese Estado. Sin embargo, cuando quien paga las regalías, sea o no residente de un Estado Contratante, tenga en uno de los Estados Contratantes un establecimiento permanente o una base fija en relación con los cuales se haya contraído la obligación del pago de las regalías, y dicho establecimiento permanente o base fija soporte la carga de los mismos, tales regalías se considerarán procedentes del Estado donde esté situado el establecimiento permanente o la base fija.

6. Cuando por razón de las relaciones especiales existentes entre el deudor y el beneficiario efectivo, o de las que uno y otro mantengan con terceros, el importe de las regalías, habida cuenta del uso, derecho o información por los que se pagan, exceda del que habrían convenido el deudor

y el beneficiario efectivo en ausencia de tales relaciones, las disposiciones de este Artículo no se aplicarán más que a este último importe. En tal caso, la cuantía en exceso podrá someterse a imposición de acuerdo con la legislación de cada Estado Contratante, teniendo en cuenta las demás disposiciones del presente Convenio.

ARTÍCULO 13

GANANCIAS DE CAPITAL

1. Las ganancias que un residente de un Estado Contratante obtenga de la enajenación de bienes inmuebles situados en el otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en este último Estado.
2. Las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles que formen parte del activo de un establecimiento permanente que una empresa de un Estado Contratante tenga en el otro Estado Contratante, o de bienes muebles que pertenezcan a una base fija que un residente de un Estado Contratante tenga en el otro Estado Contratante para la prestación de servicios personales independientes, comprendidas las ganancias derivadas de la enajenación de este establecimiento permanente (solo o con el conjunto de la empresa de la que forme parte) o de esta base fija, pueden someterse a imposición en ese otro Estado.
3. Las ganancias derivadas de la enajenación de buques, aeronaves o vehículos de transporte terrestre explotados en tráfico internacional, o de bienes muebles afectos a la explotación de dichos buques, aeronaves o vehículos de transporte terrestre, sólo pueden someterse a imposición en el Estado Contratante donde resida el enajenante.
4. Las ganancias que un residente de un Estado Contratante obtenga de la enajenación de acciones o de otros derechos de participación cuyo valor derive directa o indirectamente, en cualquier momento durante los 365 días precedentes a la enajenación, en más de un 50 por ciento de bienes inmuebles situados en el otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado.
5. Las ganancias que un residente de un Estado Contratante obtenga de la enajenación de acciones u otros derechos de participación, distintas de las mencionadas en el apartado 4, que representen directa o indirectamente una participación en el capital de una sociedad residente en el otro Estado Contratante pueden someterse a imposición por ese otro Estado, si el residente mencionado en primer lugar ha poseído en cualquier momento durante los 365 días precedentes a la enajenación, directa o indirectamente, al menos un 20% de las acciones u otros derechos en el capital de esa sociedad. Sin embargo, si dicha participación en el capital de la sociedad es inferior al 20 por ciento, el impuesto así exigido no podrá exceder del 16 por ciento de la ganancia.

6. Las ganancias derivadas de la enajenación de cualquier otro bien distinto de los mencionados en los apartados anteriores sólo pueden someterse a imposición en el Estado Contratante en que resida el enajenante.

ARTÍCULO 14

SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES

1. Las rentas obtenidas por una persona física residente de un Estado Contratante con respecto a servicios profesionales u otras actividades de carácter independiente sólo pueden someterse a imposición en ese Estado, excepto en las siguientes circunstancias en las que dichas rentas también pueden someterse a imposición en el otro Estado Contratante:

- (a) si dispone de manera habitual de una base fija en el otro Estado Contratante a efectos de llevar a cabo sus actividades; en tal caso dichas rentas podrán someterse a imposición en ese otro Estado, sólo en la medida en que puedan atribuirse a la citada base fija; o
- (b) si su permanencia en el otro Estado Contratante se extiende por un período o períodos que en total alcancen o excedan de 183 días en cualquier período de doce meses que comience o termine en el año calendario respectivo; en tal caso, sólo las rentas obtenidas por el desarrollo de sus actividades en ese otro Estado pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. El término "servicios profesionales" comprende especialmente las actividades independientes de carácter científico, literario, artístico, educativo o pedagógico, así como las actividades independientes de médicos, abogados, ingenieros, arquitectos, odontólogos y contadores.

ARTÍCULO 15

SERVICIOS PERSONALES DEPENDIENTES

1. Sujeto a las disposiciones de los Artículos 16, 18 y 19, los sueldos, salarios y otras remuneraciones obtenidos por un residente de un Estado Contratante por razón de un empleo, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado a no ser que el empleo se realice en el otro Estado Contratante. Si el empleo se realiza de esa forma, las remuneraciones derivadas del mismo pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, las remuneraciones obtenidas por un residente de un Estado Contratante por razón de un empleo realizado en el otro Estado Contratante, sólo pueden someterse a imposición en el Estado mencionado en primer término si:

- (a) el perceptor permanece en el otro Estado durante un período o períodos cuya duración no exceda en conjunto de 183 días en cualquier período de doce meses que comience o termine en el año calendario respectivo; y
- (b) las remuneraciones se pagan por, o en nombre de, una persona que no es residente del otro Estado; y
- (c) las remuneraciones no son soportadas por un establecimiento permanente o una base fija que la persona tenga en el otro Estado.

3. No obstante las disposiciones precedentes de este Artículo, las remuneraciones obtenidas por un residente de un Estado Contratante respecto de un empleo ejercido a bordo de un buque, aeronave o vehículo de transporte terrestre operados en tráfico internacional por una empresa de un Estado Contratante, sólo serán gravables en ese Estado. Sin embargo, cuando esa remuneración es obtenida por un residente del otro Estado Contratante, puede también ser gravada en ese otro Estado.

ARTÍCULO 16

HONORARIOS DE DIRECTORES

Los honorarios de directores y otros pagos similares obtenidos por un residente de un Estado Contratante en su carácter de miembro del directorio o de un órgano similar de una sociedad residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

ARTÍCULO 17

ARTISTAS Y DEPORTISTAS

1. No obstante las disposiciones de los Artículos 14 y 15, las rentas que un residente de un Estado Contratante obtenga del ejercicio de sus actividades personales en el otro Estado Contratante en calidad de artista, tal como actor de teatro, cine, radio o televisión, o músico, o como deportista, pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Cuando las rentas derivadas de las actividades ejercidas por un artista o un deportista personalmente y en calidad de tal se atribuyan, no al propio artista o deportista, sino a otra persona, dichas rentas pueden, no obstante las disposiciones de los Artículos 7, 14 y 15, someterse a imposición en el Estado Contratante en el que se realicen las actividades del artista o del deportista.

ARTÍCULO 18

PENSIONES

1. Las pensiones procedentes de un Estado Contratante y pagadas a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en el Estado mencionado en primer lugar, pero el impuesto así exigido no podrá exceder del 15 por ciento del importe bruto de las pensiones.
2. Alimentos y otros pagos de manutención efectuados a un residente de un Estado Contratante sólo serán sometidos a imposición en ese Estado. Sin embargo, los alimentos y otros pagos de manutención efectuados por un residente de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante, serán, en la medida que no sean deducibles para el pagador, sometidos a imposición solamente en el Estado mencionado en primer lugar.

ARTÍCULO 19

FUNCIONES PÚBLICAS

1. (a) Los sueldos, salarios y otras remuneraciones, distintas de las pensiones, pagadas por un Estado Contratante o una de sus subdivisiones políticas o autoridades locales del mismo, a una persona física por razón de servicios prestados a ese Estado o a esa subdivisión o autoridad, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.

(b) Sin embargo, dichos sueldos, salarios y otras remuneraciones sólo pueden someterse a imposición en el otro Estado Contratante si los servicios son prestados en ese otro Estado y la persona física es un residente de ese Estado que:
 - (i) es nacional de ese Estado, o
 - (ii) no ha adquirido la condición de residente de ese Estado solamente para prestar los servicios.
2. Lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 se aplica a los sueldos, salarios y otras remuneraciones, pagadas por razón de servicios prestados en el marco de una actividad empresarial realizada por un Estado Contratante o por una de sus subdivisiones políticas o autoridades locales.

ARTÍCULO 20**ESTUDIANTES**

Las cantidades que un estudiante o una persona en práctica, que sea o que haya sido inmediatamente antes de visitar un Estado Contratante, residente del otro Estado y que se encuentre en el Estado mencionado en primer lugar con el único fin de proseguir sus estudios o su formación práctica, reciba para cubrir sus gastos de mantenimiento, estudios o de formación práctica, no pueden someterse a imposición en ese Estado, siempre que dichos pagos procedan de fuentes situadas fuera de ese Estado.

ARTÍCULO 21**OTRAS RENTAS**

1. Las rentas de un residente de un Estado Contratante, cualquiera que fuese su procedencia, no mencionadas en los anteriores Artículos del presente Convenio, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.
2. Lo dispuesto en el apartado 1 no es aplicable a las rentas, distintas de las derivadas de bienes inmuebles, cuando el beneficiario de dichas rentas, residente de un Estado Contratante, realice en el otro Estado Contratante una actividad empresarial por medio de un establecimiento permanente situado en ese otro Estado o preste servicios personales independientes por medio de una base fija situada en ese otro Estado, y el derecho o bien por el que se pagan las rentas estén vinculados efectivamente con dicho establecimiento permanente o base fija. En tal caso, son aplicables las disposiciones del Artículo 7 o del Artículo 14, según proceda.
3. No obstante lo dispuesto en los apartados 1 y 2, las rentas de un residente de un Estado Contratante no mencionadas en los anteriores Artículos del presente Convenio, de fuentes situadas en el otro Estado Contratante, pueden también someterse a imposición en ese otro Estado.

IMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO**ARTÍCULO 22****PATRIMONIO**

1. El patrimonio constituido por bienes inmuebles, que posea un residente de un Estado Contratante y que esté situado en el otro Estado Contratante, puede someterse a imposición en ese otro Estado.

2. El patrimonio constituido por bienes muebles, que formen parte del activo de un establecimiento permanente que una empresa de un Estado Contratante tenga en el otro Estado Contratante, o por bienes muebles que pertenezcan a una base fija que un residente de un Estado Contratante disponga en el otro Estado Contratante para la prestación de servicios personales independientes, puede someterse a imposición en ese otro Estado.

3. El patrimonio constituido por buques, aeronaves o vehículos de transporte terrestre explotados en el tráfico internacional y por bienes muebles afectos a la explotación de tales buques, aeronaves o vehículos de transporte terrestre, sólo puede someterse a imposición en el Estado Contratante del cual la empresa que explota esos buques, aeronaves o vehículos de transporte terrestre es residente.

4. Todos los demás elementos del patrimonio de un residente de un Estado Contratante, que se encuentren situados en el otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

MÉTODOS PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN

ARTÍCULO 23

MÉTODOS PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN

1. Cuando un residente de Argentina obtenga rentas o posea un patrimonio que, de acuerdo con las disposiciones del presente Convenio, pueden someterse a imposición en Chile, Argentina permitirá:

- (a) deducir del impuesto a la renta de ese residente, un importe equivalente al impuesto pagado sobre la renta en Chile;
- (b) deducir del impuesto sobre el patrimonio de ese residente, un importe equivalente al impuesto sobre el patrimonio pagado en Chile.

Sin embargo, esta deducción en ambos casos no podrá exceder de la parte del impuesto sobre la renta o sobre el patrimonio, calculado antes de la deducción, correspondiente, según el caso, a las rentas o al patrimonio que pueden someterse a imposición en Chile.

Cuando de conformidad con cualquier disposición de este Convenio, las rentas obtenidas por un residente de Argentina o el patrimonio que éste posea estén exentos de imposición en Argentina, Argentina podrá, sin embargo, tener en cuenta las rentas o el patrimonio exentos a efectos de calcular el importe del impuesto sobre las demás rentas o el patrimonio de dicho residente.

2. En Chile, la doble imposición se evitará de la manera siguiente:

- (a) los residentes en Chile que obtengan rentas o posean un patrimonio que, de acuerdo con las disposiciones de este Convenio, puedan someterse a imposición en Argentina, podrán acreditar contra los impuestos chilenos correspondientes a esas rentas o patrimonio los impuestos pagados en Argentina, de acuerdo con las disposiciones aplicables de la legislación chilena. Este apartado se aplicará a todas las rentas tratadas en este Convenio.
- (b) cuando de conformidad con cualquier disposición de este Convenio, las rentas obtenidas por un residente de Chile o el patrimonio que éste posea estén exentos de imposición en Chile, Chile podrá, sin embargo, tener en cuenta las rentas o el patrimonio exentos a efectos de calcular el importe del impuesto sobre las demás rentas o el patrimonio de dicho residente.

3. No obstante lo señalado en los apartados 1 y 2 de este Artículo, respecto a las ganancias mencionadas en el apartado 5 del Artículo 13, que obtenga un residente de un Estado Contratante de la enajenación de acciones u otros derechos de participación, distintas de las mencionadas en el apartado 4 de dicho Artículo, que representen indirectamente una participación en el capital de una sociedad residente en el otro Estado Contratante, el Estado mencionado en primer lugar no estará obligado por este Convenio a otorgar los métodos para eliminar la doble imposición establecidos en este Artículo.

ARTÍCULO 24

LIMITACIÓN DE BENEFICIOS

1. Salvo otra disposición de este Artículo que así lo establezca, un residente de un Estado Contratante no tendrá derecho a los beneficios que este Convenio dispone (que no sean los beneficios contenidos en el apartado 3 del Artículo 4, en el apartado 2 del Artículo 9 o en el Artículo 26), a menos que tal residente sea una "persona calificada" en los términos que define el apartado 2, al momento en que los beneficios sean aplicables.
2. Un residente de un Estado Contratante será una persona calificada al momento en que los beneficios de este Convenio serían aplicables si tal residente es:
 - (a) una persona física;
 - (b) un Estado Contratante, o una subdivisión política o autoridad local del mismo, o una entidad que es completamente de propiedad de tal Estado, subdivisión política o autoridad local;
 - (c) una sociedad u otra entidad, si a lo largo de todo el período fiscal que incluye tal momento:

- (i) su principal clase de acciones (y cualquier otra categoría de acciones privilegiadas), es regularmente negociada en uno o más mercados de valores reconocidos y:
 - A) su principal clase de acciones es principalmente negociada en uno o más mercados de valores reconocidos y ubicado en el Estado Contratante del cual la sociedad o entidad es residente; o
 - B) la sede principal de dirección efectiva y control de esa sociedad o entidad está ubicada en el Estado Contratante del cual es residente; o
 - (ii) al menos el 50 por ciento del total de los derechos de voto y del valor de las acciones (y al menos el 50 por ciento de cualquier categoría de acciones privilegiadas) en la sociedad o entidad es de propiedad directa o indirecta de 5 o menos sociedades o entidades que tengan derecho a los beneficios del Convenio en virtud del numeral i) precedente, en la medida en que, en el caso de propiedad indirecta, cada propietario intermediario sea residente de cualquiera de los Estados Contratantes;
- (d) una persona distinta a una persona física,
- (i) sin fines de lucro, establecida y mantenida en ese Estado exclusivamente para propósitos religiosos, de caridad, educacionales o científicos,
 - (ii) que haya sido constituida y sea operada exclusivamente para administrar u otorgar pensiones u otros beneficios similares, siempre que más del 50 por ciento de los beneficiarios de tal persona sean personas físicas residentes de cualquiera de los Estados Contratantes, o
 - (iii) que haya sido constituida y sea operada para invertir fondos en beneficio de personas a las que se refiere el numeral ii) precedente, siempre que sustancialmente todos los ingresos de esta persona sean obtenidos de inversiones realizadas en beneficio de esas personas;
- (e) una persona distinta de una persona física si,
- (i) al menos durante la mitad de los días del período fiscal que incluye ese momento, personas que sean residentes de ese Estado Contratante y que tengan derecho a los beneficios de este Convenio en virtud de los subapartados a), b), o d) o del numeral i) del subapartado c), de este

apartado, posean directa o indirectamente acciones que representen al menos el 50 por ciento del total de los derechos de voto y del valor (y al menos el 50 por ciento de cualquier categoría de acciones privilegiadas) de tal persona, en la medida en que, en el caso de propiedad indirecta, cada propietario intermediario sea residente de ese Estado Contratante, y

- (ii) menos del 50 por ciento de la renta bruta de tal persona, según se determine en el Estado Contratante del cual tal persona es residente para el período fiscal que incluye ese momento, es pagado o adeudado, directa o indirectamente, a personas que no sean residentes de cualquiera de los Estados Contratantes con derecho a los beneficios de este Convenio en virtud de los subapartados a), b) o d), o del numeral i) del subapartado c), de este apartado, en la forma de pagos que sean deducibles para fines de los impuestos cubiertos por este Convenio en el Estado Contratante de residencia de tal persona (pero sin considerar aquellos pagos que se realicen a valores de mercado en el curso ordinario de un negocio por servicios o por bienes tangibles);

3. (a) Un residente de un Estado Contratante tendrá derecho a los beneficios de este Convenio con relación a una renta obtenida del otro Estado Contratante sin importar si es o no una persona calificada, si tal residente desarrolla activamente un negocio en el Estado Contratante donde reside (un negocio distinto a la realización o administración de inversiones por cuenta propia de tal residente, salvo que tales actividades sean bancarias, de seguros o de valores, llevadas a cabo por un banco, aseguradora o intermediario de valores registrado), y la renta obtenida del otro Estado Contratante se deriva en relación con, o es incidental a tal negocio activo.

(b) Si un residente de un Estado Contratante obtiene rentas de un negocio desarrollado por ese residente en el otro Estado Contratante, u obtiene rentas provenientes del otro Estado Contratante desde una empresa asociada, la condición descrita en el subapartado a) debe considerarse cumplida con respecto a tales rentas sólo si la actividad de negocios que desarrolla tal residente en el Estado Contratante donde reside es sustancial en relación a la actividad de negocios desarrollada por tal residente, o su empresa asociada, en el otro Estado Contratante. Se determinará si una actividad de negocios es sustancial para fines de este apartado en base a todos los hechos y circunstancias.

(c) Para efectos de aplicar este apartado, las actividades desarrolladas por personas conectadas a una persona se considerarán desarrolladas por tal persona. Una persona se considerará conectada a otra si una posee al menos el 50 por ciento de la participación en los beneficios de la otra persona (o, en el

caso de una sociedad, al menos el 50 por ciento del derecho a voto y del valor de las acciones de la sociedad o de la participación en las utilidades de la sociedad), o alguna otra persona posee al menos el 50 por ciento de la participación en los beneficios (o en el caso de una sociedad, al menos el 50 por ciento del derecho a voto y del valor de las acciones de la sociedad o de la participación en las utilidades de la sociedad) de una y otra persona. En cualquier caso, una persona se considerará conectada a otra persona si, basándose en todos los hechos y circunstancias relevantes, una persona tiene el control de la otra persona, o ambas están bajo el control de alguna otra persona o personas.

4. Si un residente de un Estado Contratante no tiene derecho a los beneficios de este Convenio en virtud de los apartados precedentes de este Artículo, la autoridad competente del Estado Contratante que en caso contrario hubiese otorgado tales beneficios, tratará sin embargo a tal residente como si tuviera tales derechos o beneficios con relación a una renta o patrimonio específico si esa autoridad competente determina, previo requerimiento de tal residente y luego de considerar todos los hechos y circunstancias relevantes, que el establecimiento, adquisición o mantenimiento de tal residente y el desarrollo de sus operaciones no tuvo como uno de los propósitos principales la obtención de los beneficios de este Convenio. La autoridad competente del Estado Contratante a la cual se le realice el requerimiento, consultará con la autoridad competente del otro Estado Contratante antes de rechazar el requerimiento que realice el residente de ese otro Estado en virtud de este apartado.

5. Para los efectos de las disposiciones precedentes de este Artículo:

- (a) el término "mercado de valores reconocido" significa:
 - (i) en Chile la "Bolsa de Comercio de Santiago", "Bolsa Electrónica de Chile" y "Bolsa de Corredores", y cualquier otra bolsa de valores reconocida por la "Superintendencia de Valores y Seguros" de acuerdo con la ley interna, y en Argentina los mercados de valores que operan bajo el control de la Comisión Nacional de Valores; y
 - (ii) cualquier otro mercado de valores que las autoridades competentes de los Estados Contratantes acuerden;
- (b) el término "principal clase de acciones" significa las acciones ordinarias o comunes de la sociedad, siempre que tal clase de acciones representen la mayoría del derecho a voto y del valor de la sociedad. Si no hay una única clase de acciones ordinarias o comunes que represente la mayoría del derecho a voto y del valor, la "principal clase de acciones" serán aquellas clases de acciones que agregadas representen la mayoría del total del derecho a voto y del valor de la sociedad. En el caso de una

sociedad que participe en una "estructura de sociedades doblemente registradas" (*dual-listed company arrangement*), la "principal clase de acciones" será determinada después de excluir las acciones con derecho a voto especial que fueron emitidas para el establecimiento de tal estructura.

- (c) el término "categoría de acciones privilegiadas", significa cualquier clase de acciones de una sociedad residente de un Estado Contratante que le otorga el derecho al accionista titular a una participación desproporcionada y mayor en las utilidades de la sociedad, a través de dividendos, pagos por devoluciones de capital o de cualquier forma en las rentas generadas en el otro Estado Contratante por un determinado bien o actividad de la sociedad;
- (d) la "sede principal de dirección efectiva y control" de una sociedad estará ubicada en el Estado Contratante en el cual la sociedad es residente sólo si los ejecutivos y gerentes de alto nivel de tal sociedad ejercen en ese Estado Contratante responsabilidades en las decisiones de día a día en materia de estrategia, financiamiento y política de operaciones de la sociedad (incluyendo a las filiales directas e indirectas) más que en cualquier otro Estado, y el personal de tales ejecutivos y gerentes desarrolla las actividades de día a día necesarias para preparar y ejecutar tales decisiones en ese Estado Contratante más que en cualquier otro Estado;
- (e) el término "estructura de sociedades doblemente registradas" (*dual-listed company arrangement*), significa una estructura de acuerdo a la cual dos sociedades públicamente negociadas, no obstante mantener sus personalidades jurídicas, acciones y registros por separado, alinean sus direcciones estratégicas e intereses económicos de sus respectivos accionistas a través de:
 - (i) la designación de directorios comunes (o casi idénticos), salvo que se les aplique regulaciones que lo impidan;
 - (ii) la administración de las operaciones de las dos sociedades sobre una base unificada;
 - (iii) igualación de las distribuciones a sus accionistas de acuerdo a una ratio de igualación aplicable entre las dos sociedades, incluyendo la eventualidad de la liquidación de una o ambas sociedades;
 - (iv) que los accionistas de ambas sociedades votan de hecho como una entidad de decisión única en materias sustanciales que afecten sus intereses combinados, y

garantías cruzadas, o un apoyo financiero similar, para sus obligaciones sustanciales y operaciones, salvo cuando por efecto de requisitos regulatorios se impida tales garantías o apoyo financiero; y

- (f) con relación a otro tipo de sociedades y entidades, el término "acciones" incluye derechos, intereses o participaciones que sean comparables a las acciones.

6. No obstante las demás disposiciones de este Convenio, no se concederán los beneficios de este Convenio en relación a una renta o patrimonio si, teniendo en cuenta todos los hechos y circunstancias relevantes, es razonable concluir que la obtención de tal beneficio fue uno de los principales propósitos de cualquier estructura o transacción que ha resultado directa o indirectamente en tal beneficio, a menos que se establezca que el otorgamiento del beneficio en esas circunstancias está en conformidad con el objeto y finalidad de las normas pertinentes de este Convenio.

7. Considerando que los objetivos principales de este Convenio son evitar la doble imposición internacional y prevenir la evasión fiscal, los Estados Contratantes acuerdan que, en el evento de que las disposiciones del Convenio sean usadas en forma tal que otorguen beneficios no contemplados ni pretendidos por él, las autoridades competentes de los Estados Contratantes deberán, en conformidad al procedimiento de acuerdo mutuo del Artículo 26, recomendar modificaciones específicas al Convenio. Los Estados Contratantes además acuerdan que cualquiera de dichas recomendaciones será considerada y discutida de manera expedita con miras a modificar el Convenio en la medida en que sea necesario.

8. Cuando una empresa de un Estado Contratante obtiene rentas provenientes del otro Estado Contratante y la renta del otro Estado Contratante se atribuye a un establecimiento permanente que la empresa tiene en una tercera jurisdicción, el beneficio tributario que de otra manera hubiera sido aplicable de acuerdo a otras disposiciones del Convenio, no se aplicará a esa renta si el impuesto total que efectivamente se paga con relación a esa renta en el Estado Contratante mencionado en primer lugar y en la tercera jurisdicción, es menos del 60 por ciento del impuesto que hubiera sido exigible en el Estado mencionado en primer lugar si la renta se hubiera devengado o recibido en ese Estado por la empresa y no fuese atribuible al establecimiento permanente en la tercera jurisdicción. Las rentas a la que se apliquen las disposiciones de este apartado, quedarán sujetas a impuesto de acuerdo a las disposiciones de la legislación interna del otro Estado, no obstante cualquier otra disposición del Convenio.

9. No obstante las disposiciones de este Convenio, un Estado Contratante mantiene su derecho a gravar, de acuerdo con su legislación interna, cualquier renta proveniente de ese Estado y devengada por un residente del otro Estado Contratante (salvo que dicho residente sea una de las personas mencionadas

en el apartado 2, subapartados b) y d) numerales i) y ii) de este Artículo, que cumple los requisitos para tener derecho a los beneficios del Convenio), cuando esa renta no esté efectivamente sujeta a impuesto en el otro Estado Contratante. Los Estados Contratantes identificarán, mediante un canje de notas, las leyes de beneficio fiscal a las que se aplicará esta norma. Asimismo se comprometen a informar respecto de cualquier legislación que se dicte en el futuro y que produzca el mismo efecto.

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 25

NO DISCRIMINACIÓN

1. Los nacionales de un Estado Contratante no serán sometidos en el otro Estado Contratante a ningún impuesto u obligación relativa al mismo que no se exijan o que sean más gravosos que aquellos a los que estén o puedan estar sometidos los nacionales de ese otro Estado que se encuentren en las mismas condiciones, en particular con respecto a la residencia.
2. Los establecimientos permanentes que una empresa de un Estado Contratante tenga en el otro Estado Contratante, no serán sometidos a imposición en ese Estado de manera menos favorable que las empresas de ese otro Estado que realicen las mismas actividades. Nada de lo establecido en este Artículo podrá interpretarse en el sentido de obligar a un Estado Contratante a conceder a los residentes del otro Estado Contratante las deducciones personales, desgravaciones y reducciones impositivas que otorgue a sus propios residentes en consideración a su estado civil o cargas familiares.
3. A menos que se apliquen las disposiciones del Artículo 9, del apartado 6 del Artículo 11 o del apartado 6 del Artículo 12, los intereses, las regalías o demás gastos pagados por una empresa de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante son deducibles para determinar los beneficios sujetos a imposición de esa empresa, en las mismas condiciones que si hubieran sido pagados a un residente del Estado mencionado en primer lugar.
4. Las sociedades de un Estado Contratante cuyo capital esté, total o parcialmente, detentado o controlado, directa o indirectamente, por uno o varios residentes del otro Estado Contratante, no se someterán en el Estado mencionado en primer lugar a ningún impuesto u obligación relativa al mismo que no se exijan o que sean más gravosos que aquellos a los que estén o pueden estar sometidas otras sociedades similares del Estado mencionado en primer lugar.

5. En este Artículo, el término "impuesto" se refiere a los impuestos que son objeto de este Convenio.

ARTÍCULO 26

PROCEDIMIENTO DE ACUERDO MUTUO

1. Cuando una persona considere que las medidas adoptadas por uno o ambos Estados Contratantes implican o pueden implicar para ella una imposición que no esté conforme con las disposiciones del presente Convenio, con independencia de los recursos previstos por el derecho interno de esos Estados, podrá someter su caso a las autoridades competentes del Estado Contratante del que sea residente o, si fuera aplicable el apartado 1 del Artículo 25, a la del Estado Contratante del que sea nacional. El caso deberá ser planteado dentro de los tres años siguientes a la primera notificación de la medida que implique una imposición no conforme con las disposiciones del Convenio.
2. La autoridad competente, si el reclamo le parece fundado y si no puede por sí misma encontrar una solución satisfactoria, hará lo posible por resolver la cuestión mediante un acuerdo mutuo con la autoridad competente del otro Estado Contratante a fin de evitar una imposición que no se ajuste a este Convenio.
3. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes, harán lo posible por resolver las dificultades o disipar las dudas que plantee la interpretación o aplicación del Convenio mediante un acuerdo mutuo.
4. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes podrán comunicarse directamente a fin de llegar a un acuerdo en el sentido de los apartados anteriores.

ARTÍCULO 27

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes intercambiarán la información previsiblemente necesaria para aplicar lo dispuesto en este Convenio o para administrar y exigir lo dispuesto en la legislación nacional de los Estados Contratantes relativa a los impuestos de toda clase y naturaleza percibidos por los Estados Contratantes, sus subdivisiones políticas o entidades locales en la medida en que la imposición prevista en la misma no sea contraria al Convenio. El intercambio de información no vendrá limitado por los Artículos 1 y 2.

2. La información recibida por un Estado Contratante en virtud del apartado 1 será mantenida secreta de la misma forma que la información obtenida en virtud del Derecho interno de ese Estado y sólo se revelará a las personas o autoridades (incluidos los tribunales y órganos administrativos) encargadas de la liquidación o recaudación de los impuestos a que hace referencia el apartado 1, de su aplicación efectiva o de la persecución del incumplimiento relativo a los mismos, de la resolución de los recursos en relación con los mismos o de la supervisión de las funciones anteriores. Dichas personas o autoridades sólo utilizarán estas informaciones para estos fines. Podrán revelar la información en las audiencias públicas de los tribunales o en las sentencias judiciales. Sin perjuicio de lo anterior, la información recibida por un Estado Contratante puede ser usada para otros fines cuando dicha información puede ser usada para tales otros fines en virtud de la legislación nacional de ambos Estados y la autoridad competente del Estado que proporciona la información autoriza dicho uso.

3. En ningún caso las disposiciones de los apartados 1 y 2 podrán interpretarse en el sentido de obligar a un Estado Contratante a:

- (a) adoptar medidas administrativas contrarias a su legislación o práctica administrativa, o a las del otro Estado Contratante;
- (b) suministrar información que no se pueda obtener sobre la base de su propia legislación o en el ejercicio de su práctica administrativa normal, o de las del otro Estado Contratante;
- (c) suministrar información que revele secretos comerciales, industriales o profesionales, procedimientos comerciales o informaciones cuya comunicación sea contraria al orden público.

4. Si un Estado Contratante solicita información conforme al presente Artículo, el otro Estado Contratante utilizará las medidas para recabar información de que disponga con el fin de obtener la información solicitada, aún cuando ese otro Estado pueda no necesitar dicha información para sus propios fines tributarios. La obligación precedente está limitada por lo dispuesto en el apartado 3 siempre y cuando este apartado no sea interpretado para impedir a un Estado Contratante proporcionar información exclusivamente por la ausencia de interés nacional en la misma.

5. En ningún caso las disposiciones del apartado 3 se interpretarán en el sentido de permitir a un Estado Contratante negarse a proporcionar información únicamente porque esta obre en poder de bancos, otras instituciones financieras, o de cualquier persona que actúe en calidad representativa o fiduciaria o porque esa información haga referencia a la participación en la titularidad de una persona.

ARTÍCULO 28

ASISTENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS

Los Estados Contratantes podrán prestarse asistencia mutua en la recaudación de sus impuestos. Esta asistencia no está limitada por los Artículos 1 y 2. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes podrán establecer de mutuo acuerdo el modo de aplicación de este Artículo, de conformidad con sus respectivas legislaciones.

ARTÍCULO 29

MIEMBROS DE MISIONES DIPLOMÁTICAS Y OFICINAS CONSULARES

Las disposiciones del presente Convenio no afectarán a los privilegios fiscales que disfruten los miembros de las misiones diplomáticas o de las oficinas consulares, de acuerdo con los principios generales del derecho internacional o en virtud de las disposiciones de acuerdos especiales.

ARTÍCULO 30

DISPOSICIONES MISCELÁNEAS

1. Para los fines del apartado 3 del Artículo XXII (Consulta) del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios, los Estados Contratantes acuerdan que, sin perjuicio de ese apartado, cualquier disputa entre ellos respecto de si una medida cae dentro del ámbito de este Convenio, puede ser llevada ante el Consejo de Comercio de Servicios conforme a lo estipulado en dicho apartado, pero sólo con el consentimiento de ambos Estados Contratantes. Cualquier duda sobre la interpretación de este apartado será resuelta conforme al apartado 3 del Artículo 26 o, en caso de no llegar a acuerdo con arreglo a este procedimiento, conforme a cualquier otro procedimiento acordado por ambos Estados Contratantes.
2. Nada en este Convenio afectará la aplicación de las actuales disposiciones del D.L. 600 (Estatuto de la Inversión Extranjera) de la legislación chilena, conforme estén en vigor a la fecha de la firma de este Convenio y aún cuando fueren eventualmente modificadas sin alterar su principio general.
3. (a) Nada en este Convenio afectará la imposición en Chile de un residente en Argentina en relación a los beneficios atribuibles a un establecimiento permanente situado en Chile, tanto bajo el Impuesto de Primera Categoría como el Impuesto Adicional, siempre que el Impuesto de Primera Categoría sea deducible contra el Impuesto Adicional.

(b) No obstante lo señalado en otra disposición de este Convenio, cuando una sociedad que sea residente de Chile tenga un establecimiento permanente en Argentina, los beneficios que se sometan a imposición conforme al apartado 1 del Artículo 7, podrán estar sujetos a una retención de impuestos adicional en Argentina cuando los beneficios sean remesados, de conformidad con su legislación fiscal, pero la retención no excederá del 10 por ciento del monto de dichos beneficios, después de deducir de los mismos el Impuesto a las Ganancias argentino.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 31

ENTRADA EN VIGOR

1. Cada uno de los Estados Contratantes notificará al otro, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su legislación para la entrada en vigor de este Convenio. Este Convenio entrará en vigor en la fecha de la última notificación.
2. Las disposiciones del Convenio se aplicarán:
 - (a) en Argentina:
 - (i) con respecto a impuestos retenidos en la fuente, sobre los montos pagados a partir del primer día de enero, inclusive, del año calendario siguiente a aquel en que el Convenio entre en vigor; y
 - (ii) con respecto a otros impuestos sobre la renta y el patrimonio, para los ejercicios fiscales que comiencen a partir del primer día de enero, inclusive, del año calendario siguiente a aquel en que el Convenio entre en vigor.
 - (b) en Chile:
 - (i) con respecto a los impuestos sobre las rentas que se obtengan y a las cantidades que se paguen, abonen en cuenta, se pongan a disposición o se contabilicen como gasto, a partir del primer día del mes de enero del año calendario inmediatamente siguiente a aquel en que el Convenio entre en vigor; y
 - (ii) con respecto al intercambio de información a que se refiere el apartado 5 del Artículo 27 del Convenio, en la medida que esa información se encuentre comprendida en el Artículo 1 del DFL N° 707 y Artículo 154 del DFL N°3, se

encontrará disponible sólo respecto de operaciones bancarias que se lleven a cabo a partir del 1 de enero de 2010.

3. No obstante lo señalado en los apartados precedentes, lo dispuesto en el Artículo 8 tendrá efecto para los años tributarios o ejercicios fiscales que se inicien a partir del 30 de junio de 2012.

ARTÍCULO 32

DENUNCIA

1. Este Convenio permanecerá en vigor indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Contratantes podrá, a más tardar el 30 de junio de cada año calendario posterior a aquél en que el Convenio entre en vigor, dar al otro Estado Contratante un aviso de término por escrito, a través de la vía diplomática.

2. En tal caso, el Convenio dejará de aplicarse:

(a) en Argentina:

- (i) con respecto a impuestos retenidos en la fuente, sobre los montos pagados a partir del primer día de enero, inclusive, del año calendario inmediatamente siguiente a aquél en que se da el aviso; y
- (ii) con respecto a otros impuestos sobre la renta y el patrimonio, para los ejercicios fiscales que comiencen a partir del primer día de enero, inclusive, del año calendario inmediatamente siguiente a aquél en que se da el aviso.

(b) en Chile:

con respecto a los impuestos sobre las rentas que se obtengan y las cantidades que se paguen, abonen en cuenta, se pongan a disposición o se contabilicen como gasto, a partir del primer día del mes de enero del año calendario inmediatamente siguiente a aquél en que se da el aviso.

3. Con respecto a aquellas situaciones no cubiertas por los incisos a) o b) del apartado 2 de este Artículo, este Convenio dejará de aplicarse a partir del primer día del mes de enero del año calendario inmediatamente siguiente a aquel en que se da el aviso de término. Los requerimientos de información recibidos antes de la fecha en que el aviso de término es dado, quedarán sujetos a las disposiciones de este Convenio. Los Estados Contratantes

seguirán sometidos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Artículo 27 de este Convenio en relación a cualquier información obtenida en virtud de este Convenio.

En fe de lo cual los signatarios, debidamente autorizados al efecto, han firmado el presente Convenio.

Hecho en Santiago, el 15 de mayo de 2015 en dos originales, en español.

**POR
LA REPÚBLICA ARGENTINA**



**ANÍBAL FERNÁNDEZ
JEFE DE GABINETE DE
MINISTROS**

**POR
LA REPÚBLICA DE CHILE**



**RODRIGO VALDÉS
MINISTRO DE HACIENDA**

PROTOCOLO

Al momento de la firma del Convenio entre la República Argentina y la República de Chile para eliminar la doble imposición en relación a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y para prevenir la evasión y elusión fiscal, los abajo firmantes han convenido las siguientes disposiciones que constituyen parte integrante del Convenio.

1. Con referencia al Artículo 2, apartado 4:

En el caso que Chile establezca un impuesto al patrimonio con posterioridad a la fecha de la firma del Convenio, ese impuesto quedará comprendido en el mismo.

2. Con referencia al Artículo 3, apartado 1, inciso g), i):

Se entiende que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (Secretaría de Hacienda) actuará a través del Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o el Secretario de Hacienda, o sus representantes autorizados.

3. Con referencia al Artículo 4:

(a) El término "residente de un Estado Contratante" incluye:

- (i) una organización sin fines de lucro establecida y mantenida en un Estado Contratante exclusivamente para propósitos religiosos, de caridad, educacionales, científicos u otra similar que se acuerde entre las autoridades competentes; y
- (ii) un fondo de pensiones establecido y regulado de acuerdo al sistema de seguridad social de un Estado Contratante fundamentalmente para el beneficio de los residentes de ese Estado,

aunque todo o parte de su renta o ganancias se encuentre exenta de impuesto en ese Estado de acuerdo a su legislación interna.

Para los fines de este Convenio un fondo de pensiones establecido y regulado de acuerdo al sistema de seguridad social de un Estado Contratante fundamentalmente para el beneficio de los residentes de ese Estado se tratará como beneficiario efectivo de las rentas que perciba.

(b) En relación a las cuentas o fondos de inversión (*collective investment vehicles*) establecidos en un Estado Contratante, que no cumplan con la definición establecida en el apartado 1 del Artículo 4 de este Convenio y no queden cubiertos bajo la letra a) del presente apartado, las disposiciones de este Convenio no serán interpretadas en el sentido de

restringir la imposición, en cualquiera de los Estados Contratantes conforme a su legislación interna, sobre las remesas efectuadas por tales cuentas o fondos de inversión, como tampoco sobre la renta derivada del rescate o enajenación de las cuotas de los participes de tales cuentas de inversión o fondos.

4. Con referencia al Artículo 5, apartado 3, inciso b):

Se entiende que las actividades que prosigan en un Estado deben continuar a través de empleados u otras personas físicas que estén presentes en dicho Estado.

5. Con referencia al Artículo 7, apartado 1:

Se entiende que los beneficios de una empresa de un Estado Contratante se considerarán atribuibles al establecimiento permanente situado en el otro Estado Contratante si la empresa vende bienes o mercaderías o desarrolla actividades empresariales en ese otro Estado, que resulten idénticas o sustancialmente similares a las ventas o actividades empresariales desarrolladas a través de dicho establecimiento permanente, salvo que la empresa demuestre que las mismas han sido realizadas de esa manera por razones distintas a las de obtener un beneficio del presente Convenio, o que la empresa lleve a cabo tales ventas o actividades sin que el establecimiento permanente haya tenido participación activa en la realización de dichas ventas o actividades.

6. Con referencia al Artículo 7, apartado 2:

Se entiende que en cada Estado Contratante se atribuirán al establecimiento permanente los beneficios que éste hubiera podido obtener de ser una empresa distinta y separada que realizase las mismas o similares actividades, en las mismas o similares condiciones, y tratase con total independencia con la empresa de la que es establecimiento permanente y con todas las demás personas.

7. Con referencia al Artículo 7, apartado 3:

Se entiende que las disposiciones del apartado 3 del Artículo 7 se aplican sólo a los gastos que pueden ser atribuidos al establecimiento permanente, y por lo tanto resultan deducibles por éste, de acuerdo con las disposiciones de la legislación impositiva del Estado Contratante en el cual el establecimiento permanente está situado.

8. Con referencia a los Artículos 7 y 21:

No obstante las disposiciones del Artículo 7, queda establecido que las rentas provenientes de la actividad pesquera quedan comprendidas en el Artículo 21 del Convenio.

9. Con referencia al Artículo 8:

- (a) Para mayor certeza, se precisa que el servicio de transporte que se realiza con motivo de la explotación minera incluye el carguío y tributa al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 del Convenio.
- (b) A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Convenio, dejará de surtir efecto, si lo tuviere, todo acuerdo celebrado con anterioridad entre las partes en materia de doble imposición.

10. Con referencia al Artículo 9:

Se entiende que las disposiciones del apartado 2 del Artículo 9 no serán interpretadas en el sentido que obligan a un Estado Contratante a efectuar un ajuste del monto de los beneficios sujetos a impuesto en ese Estado, a menos que esté de acuerdo que la acción tomada por el otro Estado, en conformidad al apartado 1 del Artículo 9, está justificada tanto en sí misma como con respecto al monto del ajuste hecho a los beneficios por el otro Estado.

11. Con referencia al Artículo 10:

Queda establecido que las disposiciones del apartado 2 del Artículo 10 no limitarán la aplicación del Impuesto Adicional a pagar en Chile en la medida que el Impuesto de Primera Categoría sea deducible contra el Impuesto Adicional.

Cuando una sociedad residente en Argentina pague dividendos o distribuya utilidades que excedan los resultados acumulados sujetos a imposición al final del año fiscal inmediatamente anterior al día del pago o de la distribución, determinado de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Impuesto a las Ganancias argentina, la limitación del apartado 2 del Artículo 10 no se aplicará respecto del importe de la retención correspondiente por aplicación de las disposiciones de la mencionada Ley de Impuesto a las Ganancias. En tal sentido, se considera que dicha retención tiene un efecto equivalente a la imposición de la sociedad respecto de los beneficios con cargo a los que se pagan los dividendos.

12. Con referencia al Artículo 11:

En el caso que en un convenio entre Chile y un tercer Estado, se acuerde una tasa más baja que la prevista en el apartado 2 inciso c) del Artículo 11, esa tasa menor se aplicará automáticamente a los intereses provenientes de Chile cuyo beneficiario efectivo sea un residente de Argentina y a los intereses provenientes de Argentina cuyo beneficiario efectivo sea un residente de Chile, bajo las mismas condiciones como si esa tasa reducida hubiera sido especificada en ese apartado y desde la fecha en que esa tasa menor se empiece a aplicar de acuerdo a lo acordado en ese otro convenio. La autoridad competente de Chile informará, sin demora, a la autoridad competente de

Argentina, que se han cumplido las condiciones para la aplicación de este apartado. Esa tasa menor no podrá ser inferior a 12 por ciento.

13. Con referencia al Artículo 12:

- (a) Cuando se trate de las regalías previstas en el inciso b) del apartado 2 del Artículo 12, la limitación de la imposición en la fuente procederá en la medida en que los respectivos contratos de transferencia de tecnología estén debidamente registrados de acuerdo con las disposiciones de la legislación vigente en Argentina al momento de la firma del Convenio. En caso que por aplicación de la referida legislación argentina no se concretara el registro del contrato de transferencia de tecnología y tal situación diera lugar a la inaplicabilidad de la limitación a la imposición en la fuente prevista en el referido inciso b) del apartado 2 del Artículo 12, siempre que no pudiera unilateralmente encontrarse una solución satisfactoria, la persona afectada podrá someter su caso a la autoridad competente de Chile para intentar resolver la cuestión mediante el procedimiento previsto en el Artículo 26.
- (b) Se entiende que los pagos por el uso o el derecho al uso de programas de computación se encuentran dentro del ámbito de aplicación del apartado 2 inciso b) del Artículo 12. Asimismo, se entiende que cuando los pagos efectuados tienen por objeto adquirir parcialmente los derechos de autor de un programa computacional (sin que el autor o cedente enajene su derecho de propiedad intelectual) y el pago se efectúa a cambio del derecho a usar los derechos (incluso parcialmente) del programa, dichos pagos constituyen una regalía si en ausencia de esa licencia adquirida se produciría una violación de la legislación relativa a derechos de autor. Sin embargo, si los derechos adquiridos en relación a un programa computacional estandarizado (los llamados *shrink-wrapped software*) están limitados a aquellos necesarios para permitir al usuario operar el programa, los pagos recibidos en relación a la transferencia de esos derechos serán tratados como beneficios empresariales a los que se aplica el Artículo 7.
- (c) Se entiende por asistencia técnica la prestación de servicios independientes que involucran la aplicación, por parte del prestador del servicio, de conocimiento especializado no patentable, de una habilidad o experiencia para un cliente.
- (d) El límite a la imposición exigible en el Estado de procedencia de las regalías que establece el apartado 2 inciso b) del Artículo 12 sólo será aplicable cuando dichas regalías se perciban por el propio autor o sus herederos. En caso que el beneficiario no sea el propio autor o sus herederos, se aplicará la limitación prevista en el apartado 2 inciso c) del Artículo 12.

(e) Se entiende que las rentas obtenidas por una persona física residente de un Estado Contratante con respecto a servicios profesionales u otras actividades de carácter independiente que constituyan "asistencia técnica" en los términos del inciso c) precedente, estarán comprendidas en las disposiciones del Artículo 12 del Convenio y no en las de su Artículo 14, excepto que se den las circunstancias previstas en el apartado 4 del Artículo 12 o en el inciso b) del Artículo 14, en cuyos casos se aplicará lo dispuesto en este último artículo.

14. Con referencia al Artículo 13:

(a) No obstante las disposiciones del apartado 6 del Artículo 13, cuando se enajenen bienes distintos a los mencionados en los apartados 1 a 5 del Artículo 13, y se trate de bienes sujetos a registro (entendidos como tales las aeronaves, automotores y embarcaciones no comprendidos en el apartado 3 del Artículo 13), las ganancias podrán someterse a imposición en cualquiera de los Estados Contratantes de acuerdo con las respectivas legislaciones internas.

(b) Las meras transferencias de activos efectuadas por un residente de un Estado Contratante con motivo de un proceso de reorganización empresarial no producirá efectos fiscales de acuerdo a la legislación interna de cada uno de los Estados Contratantes.

15. Con referencia al Artículo 17:

Se entiende que las rentas a que se refiere el apartado 1 del Artículo 17 comprenden las rentas obtenidas por toda actividad personal ejercida por un residente de un Estado Contratante en el otro Estado Contratante en relación con su reputación o renombre como artista o deportista.

16. Con referencia a los Artículos 18 y 19:

El término "pensiones" se entiende en conformidad con la legislación interna de cada parte y particularmente comprende en el caso de Argentina a las jubilaciones.

17. Con referencia al Artículo 22:

Si en una fecha posterior a la firma del Convenio y este Protocolo, Argentina suscribe un Convenio con un tercer Estado en el que acordara eximir de impuesto o reducir la tasa del impuesto contemplado en el Artículo 22, informará a la autoridad competente de Chile y los Estados Contratantes se comprometen a iniciar negociaciones con el objeto de modificar el presente Convenio.

18. Con referencia al Artículo 24:

La expresión "cuando esa renta no esté efectivamente sujeta a impuesto" incluida en el apartado 9 del Artículo 24 sobre Limitación de Beneficios, comprende tanto las rentas totalmente liberadas del pago de impuestos, como aquellas sujetas a una tributación sustancialmente inferior a la tributación que sería aplicable de acuerdo a las normas generales del Estado de residencia del beneficiario de la renta. En especial, se entenderá que son rentas sujetas a una tributación sustancialmente inferior a la tributación generalmente aplicable, las rentas que, por aplicación de disposiciones especiales que establezcan exenciones o reducciones de impuesto, reducción de la base imponible o la tasa del impuesto, u otro beneficio fiscal, resulten gravadas con impuestos por un monto inferior al 60 por ciento del monto que resultaría aplicable en ausencia de dichas normas.

19. Con referencia al Artículo 25:

- 1) Se entiende que las disposiciones del apartado 3 del Artículo 25 se aplicarán, en el caso de Argentina, siempre que se cumplan los requisitos de registro a los que se refiere el punto 13 letra a) de este Protocolo.
- 2) Se entiende que las disposiciones de la legislación interna de un Estado Contratante que denieguen o hagan decaer exenciones o desgravaciones totales o parciales que la legislación interna de ese Estado otorgue o haya otorgado respecto de los impuestos comprendidos en el Convenio, en razón de producirse una transferencia de ingresos al fisco del otro Estado Contratante, no contravienen lo dispuesto en el Artículo 25 del Convenio.

20. Con referencia al Artículo 26:

En el caso que Argentina cambie su política en lo que respecta al arbitraje como procedimiento de acuerdo mutuo de resolución de controversias, las autoridades competentes se consultarán para considerar la negociación de un acuerdo para la modificación del Convenio. Asimismo, las autoridades competentes harán lo posible para implementar de la manera más eficiente posible el procedimiento de acuerdo mutuo contemplado en el Artículo 26.

21. Disposiciones generales

Considerando que los objetivos principales de este Convenio son la eliminación de la doble imposición internacional y la prevención de la evasión y elusión fiscal, a fin de eliminar los efectos negativos que éstos generan para el intercambio de bienes y servicios y el libre movimiento de los capitales, las tecnologías y las personas, en el caso que de la aplicación del Convenio no resulte en la promoción de sus relaciones económicas, los Estados Contratantes acuerdan que, en cualquier momento después de la expiración de un período de tres (3) años desde la fecha de entrada en vigor de este Convenio, las autoridades competentes podrán reunirse para examinar de

manera expedita la necesidad de efectuar posibles cambios respecto del Convenio, sobre la base de la experiencia obtenida en su aplicación durante los años precedentes y los cambios introducidos en su legislación impositiva nacional.

**POR
LA REPÚBLICA ARGENTINA**



**ANÍBAL FERNÁNDEZ
JEFE DE GABINETE DE
MINISTROS**

**POR
LA REPÚBLICA DE CHILE**



**RODRIGO VALDÉS
MINISTRO DE HACIENDA**

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el mensaje 582/16 de fecha 15 de abril de 2016 y proyecto de ley por el cual se aprueba el Convenio entre la República Argentina y la República de Chile para Eliminar la Doble Imposición en Relación a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal, celebrado en la ciudad de Santiago –República de Chile–, el día 15 de mayo de 2015, han tenido en cuenta que es coherente con la política fiscal de cooperación con los miembros de la comunidad internacional.

Elisa M. Carrió.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 15 de abril de 2016.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Convenio entre la República Argentina y la República de Chile para Eliminar la Doble Imposición en Relación a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal, celebrado en la ciudad de Santiago –República de Chile– el 15 de mayo de 2015.

La República Argentina viene conduciendo un proceso de evaluación y revisión de sus objetivos de política tributaria internacional. En ese marco, los tratados para evitar la doble imposición constituyen instrumentos jurídicos destinados a instrumentar los objetivos de política fiscal en el plano internacional, a través de la cooperación entre los miembros de la Comunidad Internacional con el fin de, por un lado, evitar la duplicación y acumulación de la carga impositiva sobre una misma actividad económica y, por otro lado, prevenir la evasión fiscal.

El presente Convenio –aplicable en la República Argentina a los impuestos a las ganancias, a la ganancia mínima presunta y sobre los bienes personales–, representa un avance respecto del instrumento anterior, el cual fuera suscripto con la República de Chile en 1976 y luego denunciado por nuestro país el 29 de junio de 2012, debido a ciertos aspectos desfavorables para los intereses del Fisco nacional.

En especial, el presente Convenio permite a la República Argentina someter a imposición, de acuerdo con su legislación interna, la tenencia, por parte de titulares residentes en la República de Chile, de acciones y participaciones en el capital de las sociedades a las que alude el artículo incorporado a continuación del artículo 25 del título VI de la ley 23.966, de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Atento que el presente instrumento, al igual que su predecesor, prevé que las autoridades competentes de ambos Estados intercambien la información previsiblemente necesaria para la aplicación del Convenio y del derecho impositivo interno de cada Parte, la República Argentina continúa demostrando su compromiso con la transparencia fiscal internacional y su voluntad de erradicar las prácticas fiscales nocivas a través del intercambio internacional de información.

Cabe tener presente que el referido Convenio recepta los avances realizados hasta el momento en el marco del proyecto tendiente a contrarrestar la erosión de las bases imponibles y la relocalización de las rentas, en cuyo desarrollo nuestro país participa activamente en virtud de los compromisos asumidos en el Grupo de los 20.

Una vez operada la entrada en vigor del Convenio, sus disposiciones tendrán efecto a partir del primer día de enero, inclusive, del año calendario siguiente a aquél en que el convenio entre en vigor. No obstante lo señalado, lo dispuesto en el artículo 8° (transporte internacional) tendrá efecto para los años tributarios o ejercicios fiscales que se iniciaron a partir del 30 de junio de 2012, a fin de darle continuidad al tratamiento impositivo de las rentas de dicho sector, luego de la denuncia efectuada por nuestro país al instrumento bilateral hasta entonces vigente.

La aprobación de este Convenio y su Protocolo contribuirá a intensificar las relaciones bilaterales entre nuestro país y la República de Chile.

Por todo lo expuesto precedentemente se eleva para consideración de vuestra honorabilidad el presente proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 582

MAURICIO MACRI.

Marcos Peña. – Susana Malcorra.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración.

Se va a votar en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 200 señores diputados presentes, 195 han votado por la afirmativa y ninguno por la negativa, registrándose además 4 abstenciones.

Sr. Secretario (Inchausti). – Votaron afirmativamente 195 señores diputados, ninguno por la negativa y se registraron 4 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Abraham, Acerenza, Albornoz, Alegre, Alonso, Alvarez Rodríguez, Amadeo, Arenas, Argumedo, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Bardeggia, Barletta, Basterra, Basse, Bermejo, Bernabey, Besada, Bevilacqua, Borsani, Bossio, Brezzo, Brítez, Brizuela del Moral, Brügge, Buil, Burgos, Cabandié, Cáceres, Calleri, Camaño, Carmona, Carol, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Carrizo (N. M.), Casañas, Castagneto, Castro, Ciampini, Cigogna, Cleri, Conesa, Conti, Copes, Costa, Cremer de Busti, D'Agostino, David, De Mendiguren, De Pedro, De Ponti, Depetri, di Tullio, Díaz Roig, Durand Cornejo, Duré, Ehcosor, Estévez, Fabiani, Fernández Mendía, García, Garré, Garretón, Gayol, Gervasoni, Giménez, Giustozzi, Goicoechea, Gómez Bull, González (G. E.), González (J. V.), Grana, Grandinetti, Grosso, Guerín, Gutiérrez, Guzmán (S. A.), Hernández, Herrera (J. A.), Hers Cabral, Huczak, Huss, Igon, Incicco, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Kicillof, Kosiner, Kroneberger, Kunkel, Lagoria, Larroque, Laspina, Lavagna, Lipovetzky, Litza, Llanos, Lopardo, López Köenig, Lospennato, Lotto, Macías, Madera, Maquieyra, Marcucci, Martínez Campos, Martínez Villada, Martínez (A. L.), Martínez (N. D.), Martínez (O. A.), Martínez (S. A.), Martínez (S.), Massa, Massetani, Masso, Massot, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mercado, Mestre, Miranda, Molina, Monfort, Morales, Moreau, Moreno, Moyano, Navarro, Nazario, Negri, Núñez, Orellana, Passo, Pastori, Pastoriza, Patiño, Peñaloza Marianetti, Pereyra, Pérez (M. A.), Pérez (R. J.), Petri, Plaini, Pretto, Rach Quiroga, Raffo, Raverta, Recalde, Riccardo, Rista, Roberti,

Rodríguez (M. D.), Roma, Romero, Rossi, Rubin, Rucci, Sánchez, Santillán, Scaglia, Schmidt-Liermann, Schwindt, Selva, Semhan, Seminara, Snopek (A.), Snopek (G.), Solá, Solanas, Sorgente, Spinozzi, Stolbizer, Taboada, Tailhade, Tentor, Terada, Tomassi, Tonelli, Torello, Torroba, Troiano, Tundis, Urroz, Vega, Villalonga, Villar Molina, Villavicencio, Volnovich, Wechsler, Wolff, Ziegler y Ziliotto.

–Se abstiene de votar los señores diputados: Bregman, López, Pitrola y Sosa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

26

INSTITUCIÓN DEL 30 DE AGOSTO COMO DÍA NACIONAL DEL LIBRE ACCESO Y CIRCULACIÓN A LAS COSTAS DE LOS RÍOS, LAGOS Y ARROYOS

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde considerar el proyecto de ley venido en revisión por el que se instituye el 30 de agosto de cada año como el Día Nacional del Libre Acceso y Circulación a las Costas de los Ríos, Lagos y Arroyos (Expediente 154-S.-2014).

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso a revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Instituyese el día 30 de agosto de cada año, como el Día Nacional del Libre Acceso y Circulación a las Costas de los Ríos, Lagos y Arroyos.

Art. 2º – En el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación, el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones acordarán la inclusión en los respectivos calendarios escolares de jornadas alusivas al día nacional instituido en el artículo anterior, que consoliden la memoria colectiva respecto a la necesidad de

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 255.)

garantizar la conservación y protección de nuestros espacios comunes.

Art. 3° – Facúltese al Poder Ejecutivo nacional para disponer en los distintos ámbitos de su competencia la implementación de actividades específicas, en el mismo sentido que el dispuesto para la comunidad educativa en el artículo anterior.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

FIRMA ILEGIBLE

Juan H. Estrada

Sr. Presidente (Monzó). – En razón de que el proyecto no cuenta con dictamen de comisión, a los fines de su tratamiento se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda incluido el tratamiento del asunto en el orden del día de la presente sesión.

En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Bregman. – Señor presidente: vamos a acompañar este proyecto de ley porque esperamos que a partir de su sanción se pueda acceder al lago Escondido, propiedad del empresario Lewis, amigo del presidente Macri. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: vamos a acompañar el proyecto, pero también debemos tener en cuenta que esta Cámara votó un Código Civil que achicó el camino de sirga, y eso es mucho más grave que andar declarando el día de las costas.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar en general y en particular el proyecto de ley venido en revisión por el cual se instituye el 30 de agosto de cada año como Día Nacional del Libre Acceso y Circulación a las Costas de los Ríos, Lagos y Arroyos (expediente 154-S.-2016).

Sr. Cleri. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cleri. – Señor presidente: coincido con la diputada Camaño, pero quiero aclarar que en la Cámara de Diputados hay un proyecto aprobado por el Senado mediante el cual se amplía el camino de sirga a 30 metros. Sería muy bueno que lo ubicáramos en la agenda para poder sancionarlo en la próxima sesión.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme a lo registrado en el tablero electrónico, sobre 194 señores diputados presentes, 192 votaron por la afirmativa, registrándose además una abstención.

Sr. Secretario (Inchausti). – Votaron 192 diputados por la afirmativa, no se registraron votos por la negativa, y hubo una abstención.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Abraham, Acerenza, Alborno, Alegre, Alonso, Amadeo, Arenas, Argumedo, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Bardeggia, Barletta, Basterra, Bазze, Bermejo, Bernabey, Besada, Bevilacqua, Binner, Borsani, Bossio, Bregman, Britez, Brizuela del Moral, Brügge, Buil, Burgos, Cabandié, Cáceres, Calleri, Camaño, Carmona, Carol, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Carrizo (N. M.), Casañas, Castagneto, Castro, Ciampini, Cigogna, Cleri, Conesa, Conti, Copes, Costa, Cremer de Busti, D'Agostino, De Mendi-guren, De Pedro, De Ponti, di Tullio, Díaz Roig, Durand Cornejo, Duré, Ehcosor, Estévez, Fabiani, Fernández Mendía, García, Garré, Garretón, Gayol, Gervasoni, Giménez, Giustozzi, Goicoechea, Gómez Bull, González (G. E.), González (J. V.), Grana, Grandinetti, Grosso, Guerin, Gutiérrez, Guzmán (S. A.), Hernández, Herrera (J. A.), Hers Cabral, Huczak, Huss, Igon, In-cicco, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Kicillof, Kosiner, Kroneberger, Lagoria, Larroque, Laspina, Lavagna, Lipovetzky, Litza, Llanos, Lopardo, López, Köenig, López, Lospennato, Lotto, Macías, Madera, Maquieyra, Marcucci, Martínez Campos, Martínez Villada, Martínez (A. L.), Martínez (N. D.), Martínez (S. A.), Martínez (S.), Massa, Massetani, Masso, Massot, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mercado, Mestre, Miranda, Molina, Monfort, Morales, Moreau, Moreno, Moyano, Navarro, Nazario, Negri, Nuñez, Orellana, Passo, Pastori, Pastoriza, Patiño, Peñaloza Maria-

netti, Pereyra, Pérez (M. A.), Pérez (R. J.), Petri, Pitrola, Plaini, Pretto, Rach Quiroga, Raffo, Raverta, Riccardo, Rista, Roberti, Rodríguez (M. D.), Roma, Romero, Rossi, Rubin, Rucci, Sánchez, Santillán, Scaglia, Schmidt-Liermann, Schwindt, Selva, Semhan, Seminara, Snopek (A.), Snopek (G.), Solá, Solanas, Sorgente, Sosa, Spinuzzi, Stolbizer, Taboada, Tailhade, Tentor, Terada, Tomassi, Torello, Torroba, Troiano, Tundis, Urroz, Vega, Villalonga, Villar Molina, Villavicencio, Volnovich, Wechsler, Wolff, Ziegler y Ziliotto.

—Se abstiene de votar el señor diputado: Tonelli.

Sr. Presidente (Monzó). —Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

27

RÉGIMEN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL AUTOPARTISMO ARGENTINO

Sr. Presidente (Monzó). —Corresponde considerar los dictámenes de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y otra recaídos en el proyecto de ley sobre creación del Régimen de Desarrollo y Fortalecimiento del Autopartismo Argentino. (Orden del Día N° 251)

(Orden del Día N° 251)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Industria y de Legislación del Trabajo han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Romero, Roberti, Miranda, Bossio, Ziliotto, Snopek (G.), David, Macías, Madera, Kosiner, Tomassi, Fernández Mendía, Rubín y Tentor, sobre creación de un Régimen de Desarrollo y Fortalecimiento del Autopartismo Argentino; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 255.)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

Creación del Régimen de Desarrollo y Fortalecimiento del Autopartismo Argentino. Beneficios e incentivos

CAPÍTULO I

Definición y alcances del régimen

Artículo 1° — Se instituye el Régimen de Desarrollo y Fortalecimiento del Autopartismo Argentino, por el cual se otorga un bono electrónico de crédito fiscal que podrá ser cedido a terceros, para el pago de impuestos nacionales, por un monto equivalente a un porcentaje del valor ex fábrica de las autopartes nacionales a las que hace referencia el artículo 4°, neto del impuesto al valor agregado (IVA), gastos financieros, y de descuentos y bonificaciones.

Art. 2° — A los efectos del presente régimen, se entenderá:

Por plataforma: a un ensamble primario estructural portador de carga de un vehículo automotor, que determina el tamaño básico de ese vehículo y conforma la base estructural que soporta el tren motriz, y sirve de unión del vehículo automotor en diversos tipos de bastidores, tales como para montaje de carrocería, bastidor dimensional o carrocería unitaria.

Por plataforma nueva: a una plataforma que inicie su producción como resultado de una inversión relevante en activos fijos, rediseño de procesos y productos, obra civil y desarrollo de proveedores locales, alcanzando una escala de producción óptima del bien que se trate. En el caso de las terminales automotrices, para que una plataforma de producción sea considerada nueva deberá involucrar una inversión mínima de sesenta millones de dólares estadounidenses (u\$s 60.000.000). Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad de aplicación dictará las normas aclaratorias y los criterios que sean necesarios.

Por plataforma exclusiva: aquella cuya producción que se desarrolla, dentro del Mercado Común del Sur (Mercosur), únicamente en la Argentina.

Por motores y cajas de transmisión: los bienes incluidos en el listado que a tal efecto elabore la autoridad de aplicación.

Por autopartes: las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y sistemas integrantes del vehículo o autoparte beneficiados incluidos en el listado que a tal efecto elabore la autoridad de aplicación.

Por autopartes nacionales: aquellas que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 16 de la presente ley.

Por empresas terminales: aquellas empresas que producen vehículos incluidos en los incisos *a)*, *b)*, *c)* y *d)* del artículo 4° de la presente ley.

Por autopartistas: aquellas empresas que producen los bienes incluidos en los incisos *e)*, *f)* y *g)* del artículo 4° de la presente ley, y sus partes y piezas, independientemente del destino de aplicación de éstos.

Por componentes producidos *in house*: aquellos componentes que son producidos directamente por las empresas terminales o autopartistas sistemistas.

Art. 3° – Podrán solicitar la adhesión al régimen las personas jurídicas fabricantes de los productos automotores indicados en los incisos *a)*, *b)*, *c)*, *d)*, *e)* y *f)* del artículo 4° de la presente ley, que cuenten con establecimiento industrial radicado en el territorio nacional al amparo de la ley 21.932, o se encuentren inscritas en los registros creados por la resolución 838 de fecha 11 de noviembre de 1999 de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, sus modificatorias y complementarias, sin perjuicio del régimen aduanero al que esté sometido dicho territorio y/o de los beneficios fiscales de los que las empresas pudieran resultar favorecidas, tanto en jurisdicción municipal, provincial o nacional.

Asimismo, podrán solicitar la adhesión al régimen las personas jurídicas fabricantes de los bienes indicados en los incisos *g)*, *h)* e *i)* del artículo 4° de la presente ley, con independencia del destino que se les dé, que cuenten con establecimiento industrial radicado en el territorio nacional, sin perjuicio del régimen aduanero al que esté sometido dicho territorio y/o de los beneficios fiscales de los cuales las empresas pudieran resultar favorecidas, tanto en jurisdicción municipal, provincial o nacional.

A los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior, el fabricante deberá cumplimentar las disposiciones de la resolución 838/99 de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería o estar inscrita en el Registro Industrial de la Nación, creado por la ley 19.971.

CAPÍTULO II

Del beneficio

Art. 4° – Las personas jurídicas que se adhieran al régimen obtendrán un beneficio sobre el valor de las autopartes nacionales incorporadas a sus productos, conforme las definiciones contenidas en el artículo 16 de la presente ley.

Dichas autopartes locales deberán estar destinadas a la fabricación de los productos definidos en los incisos *a)*, *b)*, *c)*, *d)*, *e)* y *f)*, y/o a la producción de autopartes definidas en los incisos *g)*, *h)* e *i)* del presente artículo:

- a)* Automóviles;
- b)* Utilitarios de hasta un mil quinientos kilogramos (1.500 kg) de capacidad de carga;

- c)* Comerciales livianos de más de un mil quinientos kilogramos (1.500 kg) y hasta cinco mil kilogramos (5.000 kg) de capacidad de carga;

- d)* Camiones, chasis con y sin cabina, y ómnibus;

- e)* Remolques y semirremolques;

- f)* Maquinaria agrícola y vial autopropulsada;

- g)* Motores de combustión interna, híbridos u otros;

- h)* Cajas de transmisión y sus componentes;

- i)* Otros sistemas de autopartes, conjuntos y subconjuntos, que defina la autoridad de aplicación.

Art. 5° – La autoridad de aplicación establecerá los bienes sujetos al beneficio, elaborando a tal efecto un listado con sus correspondientes posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) y dictando las normas aclaratorias y/o complementarias que considere necesarias a tal efecto.

Art. 6° – El beneficio previsto en el artículo 4° de la presente es aplicable, asimismo, a la compra de matrices nuevas fabricadas en el país para estampar, embutir, punzonar o forjar, de moldes nuevos fabricados en el país para inyección, compresión o forjado de metales, y para inyección o compresión de plástico o goma, sus calibres de uso específico y herramientas nuevos para fundición destinados a la producción de autopartes componentes de los bienes mencionados en el artículo 4° de la presente ley y contemplando los cambios tecnológicos que pudieran existir.

Art. 7° – A efectos de acceder al régimen instituido por el artículo 1° de esta ley, las empresas productoras de los bienes incluidos en los incisos *a)*, *b)*, *c)*, *d)*, *e)* y *f)* del artículo 4° deberán presentar una solicitud de adhesión vinculada a la producción de nuevas plataformas exclusivas.

Dicha solicitud deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación, quien para ello tendrá en consideración la incidencia del incentivo sobre la decisión de la inversión, su capacidad exportadora, el impacto sobre el empleo, la competitividad de la cadena de valor automotriz-autopartista, la generación de valor agregado nacional, la radicación de nuevas tecnologías y la escala de producción, entre otros aspectos que considere relevante.

En el caso de las plataformas exclusivas no nuevas, las empresas referidas en el primer párrafo podrán presentar una solicitud de adhesión en tanto las mismas impliquen un rediseño significativo de los bienes involucrados, para lo cual se considerará además el volumen de inversiones requerido, su impacto en el empleo y deberá implicar en todos los casos el incremento de la participación de autopartes nacionales, entre otros criterios que defina la autoridad de aplicación a los efectos del otorgamiento de los beneficios que establece la presente.

Tanto para plataformas exclusivas nuevas como no nuevas y autopartes, se podrá presentar la solicitud de adhesión para aquellas que hayan iniciado su producción durante los trescientos sesenta y cinco (365) días previos a la aprobación de la presente ley.

Art. 8° – Las empresas productoras de los bienes incluidos en los incisos *g)*, *h)* e *i)* del artículo 4° de la presente ley deberán presentar, para su aprobación por parte de la autoridad de aplicación, una solicitud de adhesión correspondiente a la producción de:

- a)* Nuevas autopartes;
- b)* Autopartes existentes al momento de la inscripción al régimen que involucren una ampliación de la capacidad de producción.

En el caso de las ampliaciones, para la aprobación, se tendrán en consideración la incidencia del incentivo sobre la decisión de inversión, su capacidad exportadora, el impacto sobre la competitividad de la empresa, el empleo, la generación de valor agregado nacional, su impacto en la cadena de valor, la radicación de nuevas tecnologías y la escala de producción.

Art. 9° – Las empresas deberán presentar, junto con la solicitud de adhesión al régimen, el detalle de proveedores locales, las piezas de producción local que serán provistas por cada uno de ellos y los volúmenes de compra (en unidades físicas y en valor) previstos durante el plazo del proyecto. La relación comercial entre la empresa beneficiaria y sus proveedores deberá establecerse mediante un documento fehaciente que establezca pautas de previsibilidad respecto a volúmenes mínimos de compra previstos en la solicitud del beneficio, entre otros aspectos, pudiendo la autoridad de aplicación dictar las normas complementarias y aclaratorias que considere pertinentes a tal fin.

Art. 10. – Los beneficiarios del presente régimen, además de los requisitos que disponga la autoridad de aplicación, deberán cumplimentar las siguientes condiciones:

- a)* Presentar en carácter de declaración jurada la cantidad de trabajadores mensuales promedio en relación de dependencia, debidamente registrados, conforme libro especial previsto por el artículo 52 de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744, t. o. 1976 y sus modificaciones, del período comprendido entre julio de 2015 y junio de 2016, inclusive.
- b)* Presentar una declaración jurada en los mismos términos en el mes de diciembre de cada año, asumiendo, en todos los casos, el compromiso por escrito y con participación de la asociación sindical signataria del convenio colectivo de trabajo vigente, de no reducir la cantidad de personal teniendo como base de referencia la cantidad de trabajadores pro-

medio mensual que surja de lo establecido en el inciso anterior, ni aplicar suspensiones sin goce de haberes.

Las excepciones al primer párrafo del presente inciso deberán ser evaluadas y autorizadas por una comisión conformada por un (1) representante de la autoridad de aplicación, un (1) representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, un (1) representante de las cámaras empresariales del sector y un (1) representante de las organizaciones sindicales con personería gremial.

El incumplimiento de este compromiso facultará a la autoridad de aplicación a rechazar las solicitudes, suspender el beneficio otorgado y/o rescindirlo. Todo ello, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder;

- c)* En el caso de empresas nuevas será la autoridad de aplicación quien establezca el personal mínimo requerido para que se pueda acceder al presente régimen.

Art. 11. – El Contenido Nacional (CN) correspondiente a cada uno de los bienes alcanzados por el artículo 4° de esta ley no podrá ser inferior al que a continuación se indica en cada caso:

– Incisos *a)*, *b)*, *e)*, *f)*, *h)* e *i)*: Contenido Mínimo Nacional (CMN) del treinta por ciento (30 %).

– Incisos *c)* y *d)*: Contenido Mínimo Nacional (CMN) del veinticinco por ciento (25 %).

– Inciso *g)*: Contenido Mínimo Nacional (CMN) del diez por ciento (10 %) durante los primeros tres (3) años desde el otorgamiento del beneficio, y del veinte por ciento (20 %) a partir de ese período.

En este último caso la autoridad de aplicación podrá establecer excepciones al CMN en tanto correspondan a tecnologías con motorización no existentes a la fecha de aprobación de la presente ley. El beneficio se debe aplicar según los porcentajes establecidos en el artículo 13 utilizando como inicio los valores de CMN definidos en la excepción.

En los casos de proyectos que incluyan nuevas tecnologías de motorización (híbridos, eléctricos, hidrógeno, etcétera), la autoridad de aplicación podrá establecer excepciones al CMN.

Cuando el CMN sea inferior al establecido, las empresas productoras de dichos bienes podrán solicitar el acogimiento al régimen sin percibir el beneficio al que se hace referencia en el artículo 4° de la presente ley, debiendo cumplimentar dicho requisito en un plazo inferior a tres (3) años para poder acceder a los mismos.

No obstante, podrán acceder a los beneficios asociados a la adquisición de herramientas según lo establecido por el artículo 6° y el artículo 17 de la

presente ley, constituyendo las garantías correspondientes por un monto equivalente a los beneficios devengados, hasta tanto se constate el cumplimiento del CMN referido en el párrafo anterior.

En caso de no alcanzar el CMN en el plazo de tres años (3) años, la autoridad de aplicación ejecutará las garantías mencionadas en el párrafo anterior, sin

perjuicio de otras sanciones que pudieren corresponder.

Art. 12. – El Contenido Nacional (CN) de los bienes incluidos en el artículo 4° deberá ser calculado según lo establecido en los siguientes incisos:

- a) La fórmula de cálculo utilizada será la que se especifica a continuación:

$$CN = \frac{\sum \text{del valor de autopartes nacionales}}{\sum \text{del valor CIF de autopartes importados} + \sum \text{del valor de autopartes nacionales}} \times 100$$

El valor de las autopartes nacionales adquiridas será el valor ex fábrica de las autopartes, netos del impuesto al valor agregado (IVA), gastos financieros, y de descuentos y bonificaciones, que surja de los respectivos comprobantes de facturación autorizados por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

El valor de las autopartes nacionales producidas *in house* será el valor que surja del costo industrial, conforme a los criterios que determine la autoridad de aplicación para su cálculo;

- b) Los beneficiarios productores de los bienes correspondientes a los incisos a), b), c), d), e) y f) que acrediten fehacientemente el desarrollo de proveedores locales independientes y su internacionalización, demostrando que los productos de origen nacional que éstos le proveen se comercializan en volúmenes significativos hacia terceros países, para cada plataforma productiva, podrán solicitar un incremento de hasta cinco puntos porcentuales (5 p.p.) sobre el CN que surja del inciso anterior, a partir de los CMN establecidos. La autoridad de aplicación deberá aprobar dicha solicitud y reglamentará los alcances y las escalas correspondientes en función del cociente entre las ventas al mercado interno del proveedor

correspondiente y las realizadas a terceros países.

Asimismo, los productores de los bienes correspondientes a los incisos g), h) e i) del artículo 4°, podrán solicitar el mismo beneficio establecido en el punto anterior cuando los citados bienes se comercialicen en volúmenes significativos hacia terceros países y formen parte de un proceso de internacionalización de las empresas autopartistas.

La autoridad de aplicación deberá aprobar dicha solicitud y reglamentará los alcances y las escalas correspondientes en función del cociente entre las ventas al mercado interno y las realizadas a terceros países.

Art. 13. – El beneficio instituido en el artículo 4° de la presente ley consiste en la obtención de un bono electrónico de crédito fiscal, que podrá ser cedido a terceros para el pago de impuestos nacionales, por un monto equivalente a un porcentaje del valor ex fábrica de las autopartes nacionales a las que hace referencia el artículo 4°, neto del impuesto al valor agregado (IVA), gastos financieros, y de descuentos y bonificaciones.

Dicho porcentaje será de entre cuatro por ciento (4 %) y quince por ciento (15 %), dependiendo del Contenido Nacional de los bienes referidos en el artículo 4°, de acuerdo a la siguiente tabla:

Contenido nacional (en %, calculado según Artículo 12)	Incisos a), b), e), f), h) e i)	Incisos c) y d)	Inciso g)
Menor a 10	-	-	-
Mayor o igual a 10 y menor a 20 *	-	-	4,0
20	-	-	4,0
21	-	-	4,7
22	-	-	5,4
23	-	-	6,1
24	-	-	6,8
25	-	4,0	7,5
26	-	4,7	8,2
27	-	5,4	8,9
28	-	6,1	9,6
29	-	6,8	10,3
30	4,0	7,5	11,0
31	4,7	8,2	11,4
32	5,4	8,9	11,8
33	6,1	9,6	12,2
34	6,8	10,3	12,6
35	7,5	11,0	13,0
36	8,2	11,4	13,4
37	8,9	11,8	13,8
38	9,6	12,2	14,2
39	10,3	12,6	14,6
40	11,0	13,0	15,0
41	11,4	13,4	15,0
42	11,8	13,8	15,0
43	12,2	14,2	15,0
44	12,6	14,6	15,0
45	13,0	15,0	15,0
46	13,4	15,0	15,0
47	13,8	15,0	15,0
48	14,2	15,0	15,0
49	14,6	15,0	15,0
50 o superior	15,0	15,0	15,0

* Sólo durante los primeros TRES (3) años desde la reglamentación del presente Régimen de acuerdo al Artículo 11.

En el caso del beneficio sobre los bienes referidos en el artículo 6º, el porcentaje establecido será del ocho por ciento (8 %), aplicable únicamente sobre el valor ex fábrica de los mismos, neto del impuesto al valor agregado (IVA), gastos financieros, de descuentos y bonificaciones.

Art. 14. – Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13, la adquisición de piezas forjadas o fundidas de metales ferrosos o no ferrosos, tanto para su incorporación al vehículo como las destinadas a la producción *in house* de autopartes, percibirá un beneficio adicional del siete por ciento (7 %), siempre que cumplan con la condición de producto nacional establecido en los incisos b.1 y b.2 del artículo 16, aplicable sobre el valor ex fábrica de dichos bienes,

neto del impuesto al valor agregado (IVA), gastos financieros, descuentos y bonificaciones.

Art. 15. – Los beneficios señalados previamente surgirán de los respectivos comprobantes de facturación autorizados por la Administración Federal de Ingresos Públicos y tendrán vigencia a partir de la fecha de inicio del programa de producción aprobado por la autoridad de aplicación.

En el caso de la producción *in house* sujeta al beneficio, se devengará sobre el valor costo industrial, de manera coincidente con el referido en el artículo 12.

La autoridad de aplicación podrá autorizar que el beneficio correspondiente a herramientas definidos en el artículo 6º comience a computarse para facturas de

compras realizadas a partir del día 1° de enero de 2016 con una antelación no superior a veinticuatro (24) meses respecto de la fecha de inicio del programa de producción aprobado. La autoridad de aplicación definirá en cada caso la necesidad de constituir garantías por dicho beneficio.

Art. 16. – A efectos del otorgamiento de los beneficios previstos en el título I de la presente ley, serán consideradas autopartes, herramientas, matrices y moldes nacionales:

- a) Los sistemas, conjuntos y subconjuntos que tengan un Contenido Nacional (CN) no inferior al treinta por ciento (30 %), calculado de acuerdo a la fórmula dispuesta en el artículo 12.

$$CNA = \frac{\sum \text{valor autopartes nacionales} + \sum \text{valor mano de obra directa}}{\sum \text{valor CIF autopartes importados} + \sum \text{valor autopartes nacionales} + \sum \text{valor mano de obra directa}} \times 100$$

b) Las partes y piezas, cuando:

- b.1.) en su elaboración se utilicen única y exclusivamente materias primas o insumos nacionales;
 - b.2.) en su elaboración se utilicen, en cualquier proporción, materias primas o insumos importados, siempre que éstos sean sometidos a procesos de elaboración, fabricación o perfeccionamiento industrial que impliquen una transformación que les confiera una nueva individualidad, caracterizada por el hecho de estar clasificados en una partida arancelaria –primeros cuatro (4) dígitos de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM)– diferente a la de las mencionadas materias primas o insumos; o bien;
 - b.3.) en su elaboración se utilicen, en cualquier proporción, materias primas o insumos importados y el requisito establecido en el apartado anterior no pueda ser cumplido, siempre que el Contenido Nacional (CN) no resulte inferior al treinta por ciento (30%), calculado de acuerdo a la fórmula dispuesta en el artículo 12.
- c) Las partes, piezas, sistemas, conjuntos y subconjuntos que sean producidos en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y cumplan con los requisitos establecidos en la ley 19.640, sus modificatorias y complementarias.
 - d) Los herramientas referidos en el artículo 6°, construidos en el país para la fabricación de partes y piezas componentes de los bienes finales objeto del proyecto, serán considerados de

La autoridad de aplicación tendrá la facultad de reducir excepcionalmente dicho porcentaje hasta el diez por ciento (10 %) en aquellos casos que impliquen la radicación en el país de productos inexistentes en calidad de equipo original, o que por sus características tecnológicas y de abastecimiento requieran una regla diferente de la establecida en el artículo 13. Dicha reducción podrá otorgarse por un plazo máximo de cinco (5) años dentro del plazo de vigencia de la presente ley y, en ningún caso, los sistemas de autopartes, conjuntos y subconjuntos implicados podrán tener un Contenido Nacional Ampliado (CNA) inferior al treinta por ciento (30 %), calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

origen nacional cualquiera fuera el origen de su material constitutivo.

Art. 17. – Los bienes referidos en el artículo 6°, cuando sean de origen importado y estén asociados a los programas de producción aprobados por la autoridad de aplicación, tributarán un Derecho de Importación de Extrazona (DIE) equivalente al cero por ciento (0 %) en tanto la sumatoria de su valor no supere en un cincuenta por ciento (50 %) al de los bienes de origen nacional adquiridos localmente o producidos *in house*, independientemente del usuario final de los mismos.

A tal efecto, las empresas beneficiarias podrán computar como adquisiciones locales aquellas operaciones cuya fecha de factura y correspondiente registro contable sean posteriores al 1° de enero de 2016. Cuando el valor de las importaciones exceda el porcentaje señalado en el párrafo anterior, también podrán gozar del beneficio establecido, debiendo cumplimentar el correspondiente aprovisionamiento local en un plazo inferior a los dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de ingreso de la mercadería en Aduana. Durante dicho plazo, deberán constituir garantías por el monto del beneficio que resulte.

Art. 18. – Los beneficiarios de la presente ley podrán solicitar de manera anticipada hasta el quince por ciento (15 %) del beneficio total previsto durante los primeros cinco (5) años del programa de producción aprobado, debiendo destinar el mismo, única y exclusivamente, al desarrollo de proveedores.

Los proveedores estarán obligados a aplicar los recursos transferidos por los beneficiarios exclusivamente a herramientas, inversión en bienes de capital e instalaciones para ampliación de capacidad productiva, entre otras acciones tecnológicas que le permitan adecuar la misma a las necesidades de provisión. Quedan expresamente excluidos de lo dicho prece-

dentemente, el asesoramiento técnico y los activos intangibles.

Los recursos antes indicados deberán ser transferidos por los beneficiarios a los autopartistas sin costos y su recuperación por parte del beneficiario será *pari passu* a la devolución que éste realice al Estado nacional. Dicha devolución se hará detrayendo de cada solicitud de beneficio por la compra de autopartes un porcentaje igual al porcentaje del beneficio que haya solicitado de manera anticipada.

Los herramientas propiedad de los beneficiarios, cedidos en comodato a las autopartistas, también podrán considerarse como parte integrante del anticipo del beneficio total previsto en el presente artículo.

La empresa solicitante deberá constituir garantías por la totalidad del anticipo.

Los programas de desarrollo de proveedores enmarcados en el presente artículo, así como la aplicación y cancelación de los beneficios involucrados, deberán contar con la aprobación expresa de la autoridad de aplicación, quien evaluará la relevancia de instrumentar el adelanto mencionado en el primer párrafo, considerando las alternativas de financiamiento que pudieran existir.

Art. 19. – Los bonos electrónicos de crédito fiscal emitidos en el marco de la presente ley podrán ser aplicados para el pago de la totalidad de los montos a abonar en concepto de impuesto a las ganancias, impuesto a la ganancia mínima presunta, impuesto al valor agregado (IVA) e impuestos internos, en carácter de saldo de declaración jurada y anticipos, así como podrán ser aplicados también, en el caso de las importaciones, para el pago a cuenta de los impuestos internos, a las ganancias y al valor agregado (IVA), sus retenciones y percepciones, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica actuante en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

El bono electrónico de crédito fiscal no podrá utilizarse para cancelar deudas anteriores a la efectiva incorporación del beneficiario al régimen de la presente ley ni para la cancelación de obligaciones fiscales derivadas de la responsabilidad sustituta o solidaria de los contribuyentes por deudas de terceros, o de su actuación como agente de retención o percepción. En ningún caso, eventuales saldos a su favor harán lugar a reintegros o devoluciones por parte del Estado nacional.

Art. 20. – Cuando se hubiere solicitado el beneficio respecto de una autoparte y ésta fuere utilizada a su vez en la fabricación de otro bien susceptible del beneficio, a efectos del cálculo del monto del segundo beneficio, deberá detrarse el valor de aquella autoparte. No obstante lo dicho, se lo tendrá en cuenta al momento de ponderarse las exigencias de integración.

Art. 21. – Se fija en diez (10) años, a partir de la fecha en que se dicte la reglamentación del régimen

establecido, el plazo para que las empresas interesadas puedan solicitar su incorporación al mismo, pudiendo recibir beneficios por el tiempo que dure su proyecto.

No obstante, las solicitudes que se realicen con posterioridad a los primeros cinco (5) años de vigencia, en ningún caso podrán acceder a los beneficios previstos por la presente ley por un plazo adicional a dos (2) años, cumplido el plazo establecido en el párrafo anterior.

TÍTULO II

Régimen sancionatorio

Art. 22. – El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por aplicación de la legislación penal:

- a) Suspensión en el goce del beneficio por un período de entre dos (2) meses y un (1) año;
- b) Multas, cuyo monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50 %) del importe total recibido;
- c) Revocación del beneficio otorgado;
- d) Pago de los tributos no ingresados, con más sus intereses y accesorios;
- e) Devolución del bono electrónico de crédito fiscal, en caso de no haberlo aplicado;
- f) Inhabilitación para gozar de los beneficios del régimen;

Art. 23. – Será considerada una falta leve, la demora en la presentación de la información requerida o su omisión, en la medida en que ésta no hubiera motivado desembolsos por parte del Estado nacional.

Art. 24. – Serán consideradas faltas graves:

- a) La omisión de presentación de la información requerida en la medida en que ésta hubiera motivado desembolsos por parte del Estado nacional;
- b) La falsedad en la declaración de contenido, en la medida que implique que una empresa goce indebidamente de alguno de los beneficios del régimen.

Art. 25. – Ante una falta leve, la autoridad de aplicación podrá aplicar, previa intimación al cumplimiento del deber en cuestión y del descargo correspondiente, las sanciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 22 de la presente ley.

Dicha sanción podrá hacerse en forma conjunta o alternativa, no pudiendo el monto de la multa prevista en el inciso b), del artículo 20, de la presente ley, exceder del veinte por ciento (20 %) del importe total recibido por el beneficiario en el año calendario inmediatamente anterior. La graduación de las mismas se realizará de acuerdo al monto del beneficio y a los antecedentes en el cumplimiento del régimen de la empresa en cuestión.

Art. 26. – Ante una falta grave, determinada previa instrucción de un sumario que respete el debido derecho de defensa de la parte en cuestión, la autoridad de aplicación podrá aplicar, de forma conjunta o alternativa, las sanciones previstas en los incisos *b), c), d), e)* y *f)* del artículo 22 de la presente ley. La graduación de las mismas se realizará de acuerdo al monto del beneficio y a los antecedentes en el cumplimiento del régimen de la empresa en cuestión.

Art. 27. – La autoridad de aplicación dictará el procedimiento administrativo que regirá la instrucción del sumario a que refiere el presente título.

TÍTULO III

Disposiciones finales

Art. 28. – Se designa como autoridad de aplicación de la presente ley a la Secretaría de Industria y Servicios, organismo dependiente del Ministerio de Producción, con facultades para dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias.

Art. 29. – El costo originado por las actividades de verificación y contralor de la operatoria del régimen establecido por la presente ley estará a cargo de los respectivos beneficiarios, mediante el pago de una retribución equivalente al importe que surja de aplicar un porcentaje sobre el monto de los beneficios acordados.

Facúltase a la autoridad de aplicación a fijar el porcentaje a que se refiere el párrafo precedente, así como también a determinar el procedimiento para su pago.

Los fondos que se recauden por el pago de las retribuciones establecidas en el presente artículo deberán ser afectados, exclusivamente, a las tareas señaladas en el primer párrafo del mismo.

La ejecución de las tareas a que se refiere el primer párrafo del presente artículo no obsta al ejercicio de las facultades que le son propias a la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica actuante en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

Art. 30. – Se crea el Consejo Consultivo del presente régimen con las características que a continuación se detallan:

El Consejo estará integrado por dos (2) representantes, uno institucional y otro técnico, del Ministerio de Producción, del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de las cámaras empresariales del sector y de las organizaciones gremiales con personería jurídica.

Asimismo, lo integrará un (1) representante o autoridad institucional y un (1) representante técnico de las provincias en cuyo territorio esté radicado al menos un (1) establecimiento industrial de las empresas terminales.

La presidencia del Consejo Consultivo será ejercida por el representante del Ministerio de Producción.

Art. 31. – El Consejo Consultivo tendrá las funciones y atribuciones que establezca la autoridad de aplicación en la reglamentación que al efecto se dicte, las que incluirán, entre otras, las siguientes: análisis y seguimiento de los programas de producción implicados en las solicitudes de adhesión al régimen, tratamiento de situaciones específicas que pudieran surgir en este marco, evolución del régimen en términos de impacto productivo, tecnológico, económico, tanto en el corto, como en el mediano y largo plazo. Dicho Consejo deberá reunirse, como mínimo, una (1) vez por trimestre.

Art. 32. – Se faculta a la Jefatura de Gabinete de Ministros a reasignar los créditos presupuestarios necesarios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley, durante el primer año de vigencia.

A partir del segundo año de vigencia del presente régimen, el cupo fiscal total de los beneficios promocionales a ser asignados será fijado anualmente en la respectiva ley de presupuesto general de la administración nacional; en la que se deberá incluir, en caso de corresponder, los saldos de cupo fiscal asociados a proyectos pendientes de finalización, de acuerdo con el cronograma de desarrollo de la producción acordado entre los beneficiarios y la autoridad de aplicación.

Art. 33. – Las empresas que cuenten con programas de producción aprobados en el marco de la ley 26.393, promulgada el 4 de julio de 2008, independientemente del cobro efectivo de los beneficios que ésta establece, podrá solicitar la incorporación a la presente ley, debiendo para ello:

- a) Desistir en carácter formal y definitivo de la percepción de los beneficios establecidos por la ley 26.393;
- b) Acreditar que el inicio de la producción de los programas aprobados haya sido durante los dos (2) años previos a la aprobación de la presente ley.

Art. 34. – Invítase a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al presente régimen de promoción mediante la extensión de bonos electrónicos de crédito fiscal, que podrán ser cedidos a terceros, para el pago de impuestos provinciales y/o tasas municipales.

Art. 35. – La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 36. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 28 de junio de 2016.

Luciano A. Laspina. – José I. De Mendiguren. – Alberto O. Roberti. – Diego L. Bossio. – Marco Lavagna. – Pedro R. Miranda. – Gabriela R. Albornoz. – José C. Nuñez. – Luis M. Pastori. – Jorge Taboada. – Francisco J. Torroba. – Eduardo P. Amadeo. – Mario D. Barletta. – Miguel A. Bazzi. – Luis G.

Borsani. – Sergio O. Buil. – Eduardo A. Cáceres. – Agustín S. Calleri. – Eduardo R. Conesa. – Héctor R. Daer. – Eduardo A. Fabiani. – Facundo Garretón. – Patricia V. Giménez. – Horacio Goicoechea. – Álvaro G. González. – Alejandro A. Grandinetti. – Lucas C. Incicco. – Manuel H. Juárez. – Myrian del Valle Juárez. – Pablo F. J. Kosiner. – Daniel R. Kroneberger. – Daniel A. Lipovetzky. – Martín Maquieyra. – Hugo M. Marcucci. – Federico A. Massó. – Nicolás M. Massot. – Juan F. Moyano. – Marcela F. Passo. – Carla B. Pitiot. – Francisco O. Plaini. – Oscar A. Romero. – Claudia M. Rucci. – Marcelo A. Sorgente. – Ricardo A. Spinuzzi. – Pablo Torello. – Juan C. Villalonga. – Sergio R. Ziliotto.

En disidencia parcial:

Luis M. Bardeggia. – Francisco A. Furlán. – Silvina P. Frana. – Lautaro Gervasoni. – Oscar A. Martínez. – Walter M. Santillán. – Alejandro Abraham. – Gustavo H. Arrieta. – Jorge R. Barreto. – Carlos D. Castagneto. – Luis F. J. Cigogna. – Edgardo F. Depetri. – Adrián E. Grana. – Axel Kicillof. – Liliana A. Mazure. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Julio R. Solanas.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Industria y de Legislación del Trabajo han considerado el proyecto de ley mediante el cual se instituye el Régimen de Fortalecimiento del Autopartismo Argentino, con el objeto de promocionar y desarrollar el sector autopartista nacional. La industria automotriz ha adquirido una dinámica de continuas innovaciones, como base de la competitividad, en un proceso de globalización de los mercados y productos. Esto ha requerido que los proveedores del sector que pretenden insertarse en las cadenas de producción globales se adapten a esta nueva dinámica mediante inversiones que les permitan acompañar este proceso de innovación y crecimiento. La industria automotriz argentina en la última década ha adquirido un perfil exportador, atento a la necesidad de generar escalas de producción más eficientes que no se obtendrían solamente con el mercado local. En este marco, la producción de autopartes se enfrenta a un desafío mayor porque una gran proporción de éstas resultan ser de origen extranjero, ya que los nodos de desarrollo y producción tienden a centralizarse en algunos pocos países. La industria nacional de autopartes tiene mayores limitaciones para competir de manera eficiente dada su posición relativa a los centros de decisión, en este sentido, es

oportuno incrementar el uso de autopartes nacionales en los vehículos producidos en el país y en la región y, simultáneamente, aumentar la participación de las autopartes en las exportaciones. Por lo tanto, es condición necesaria profundizar el proceso de desarrollo de ventajas competitivas, estimular el proceso de inversiones en la cadena, incrementar la agregación de valor industrial en los productos y llevar al sector a las mejores prácticas productivas globales. En consecuencia, se procura incentivar las inversiones en proceso y las que son necesarias para mantener actualizado el parque productivo y los modelos en producción; por todo lo expuesto, este plenario de comisiones ha decidido aprobar con modificaciones el presente proyecto de ley.

Luciano A. Laspina.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Industria y de Legislación del Trabajo, han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Romero, Roberti, Miranda, Bossio, Ziliotto, Snopek (G.), David, Macías, Madera, Kosiner, Tomassi, Fernández Mendía, Rubín y Tentor, sobre la creación de un régimen, titulado “Desarrollo y fortalecimiento del autopartismo argentino”; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados

Artículo 1º – Se decreta la emergencia laboral en la industria automotriz y autopartista, por la cual se prohíben los despidos y suspensiones hasta el 31 de diciembre de 2017, para todo trabajador registrado o no registrado, efectivo, contratado y aun monotributista, cuando revista esa condición mediante contrato de locación de servicios.

Art. 2º – En caso de reducción horaria de los trabajadores comprendidos en el artículo 1º, ésta se realizará sin afectar el salario efectivo integral en todos sus ítems. Si, cualquiera fuera la causa, fuese necesario reducir las horas de trabajo, el empleador repartirá equitativamente las horas necesarias de trabajo entre todos los trabajadores de la empresa, manteniendo el mismo salario, bajo la supervisión directa de los delegados sindicales de planta o de la comisión de control obrero constituida según el artículo 10, según corresponda, los cuales tendrán derecho a veto y poder de rectificación en dicha distribución.

Art. 3º – El incumplimiento por parte de los empleadores del artículo 1º de la presente implicará la nulidad absoluta de la medida dispuesta, debiendo proceder a la reincorporación inmediata del trabajador

despedido y/o suspendido, en su puesto y condición normal y habitual de trabajo, en forma retroactiva al 1° de enero de 2016.

Art. 4° – En caso de no acatamiento por parte del empleador, sin perjuicio de las medidas de fuerza que frente a ello dispongan los trabajadores, ante la simple denuncia por parte del trabajador afectado o de su representación sindical de cualquier nivel, el Ministerio de Trabajo dispondrá la inmediata reincorporación del despedido para que vuelva a cumplir sus tareas normales y habituales. Asimismo, el trabajador podrá recurrir al procedimiento establecido en los artículos 47 y 52 de la ley 23.551, es decir que durante el período de veinticuatro meses tendrán todos los derechos y garantías de empleo que gozan los trabajadores con cargos electivos o representativos en asociaciones sindicales. A los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, la medida cautelar que solicitare el trabajador en primera instancia, ya sea del ámbito estatal o privado, se tramitará *in audita* parte.

Art. 5° – La orden judicial de reinstalación deberá cumplirse en el término de 48 horas. En caso de incumplimiento, con la mera solicitud del trabajador para hacerla efectiva, se procederá a la reincorporación con la presencia del magistrado en el lugar de trabajo y/o mediante oficial de justicia, con el auxilio de la fuerza pública, previamente ordenada en caso de resistencia a la reincorporación. Para los supuestos pertinentes se observará lo dispuesto en la ley 22.172. Frente a cada día de demora en la reinstalación, se aplicará una sanción que regirá desde el momento del despido y no podrá ser inferior a un mes de salario por día que se negase a su reinstalación, según lo establecido en el artículo 666 bis del Código Civil. La suma de dinero de la multa establecida en el párrafo anterior será percibida y administrada por la comisión interna y/o cuerpo de delegados y/o “comisión de control obrero” creada por esta ley. En todos los casos, la resolución sobre el uso del dinero se tomará en asamblea conjunta de los trabajadores del establecimiento más allá de su modalidad contractual, estén afiliados o no a alguna organización sindical.

Art. 6° – Con el fin de que los trabajadores no registrados puedan estar amparados en los beneficios de la presente ley, se acreditará tal condición mediante la simple notificación por medio de carta documento al Ministerio de Trabajo y a la empresa, por parte del trabajador.

Art. 7° – Ante casos de quiebra o cierres de empresas, el Estado garantizará su continuidad, garantizando salarios y giro productivo mediante declaración de utilidad pública de todos sus bienes y maquinarias y poniendo en marcha su producción bajo gestión de los trabajadores. Las mismas estarán bajo control y gestión de la “comisión de control obrero” según se dispone en el artículo 11 de la presente ley. Los despidos o suspensiones que den lugar a dicha estatización quedarán sin efecto, reincorporando al trabajador en

su puesto en condiciones normales y habituales de trabajo, abonándole los salarios caídos.

Art. 8° – Las empresas estarán obligadas a brindar a la representación sindical de cada empresa y a los sindicatos de la actividad, sus planes de producción y horas de trabajo correspondientes.

Art. 9° – Se dispone la apertura de los libros y cuentas contables de las empresas de toda la actividad comprendida, a los fines de determinar los costos y evaluar los precios de los automóviles y sus partes y las ganancias de las mismas. Asimismo, determinar cuáles son los precios de transferencia intrafirmas que se establecen entre filiales de la Argentina y Brasil en particular, y entre filiales de otros países y las filiales o casas matrices de la República Argentina.

Art. 10. – Con el mismo objetivo que el artículo precedente se determina la apertura de los libros de las financieras de las empresas automotrices a los fines de reducir los costos de financiación para venta en cuotas o en los llamados planes de ahorro.

Art. 11. – A los fines del cumplimiento de los artículos 7°, 8° y 9° de esta ley se formarán comisiones de control obrero, electas por los trabajadores que podrán coincidir o no con la representación sindical según lo disponga la asamblea de trabajadores de cada empresa y que se elegirán aun en los lugares de trabajo donde no haya afiliación sindical.

Art. 12. – Disponer la prohibición de giro de utilidades y pago de dividendos societarios a las empresas de la actividad durante todo el período comprendido en esta ley.

Art. 13. – Establecer un plan de producción de material rodante y transporte público de pasajeros, en instalaciones ya adecuadas para ello, a fin de compensar la caída del mercado automotor mediante un plan de reconversión de la industria con el fin de reconstruir la red ferroviaria nacional y renovar el parque de transporte automotor.

Art. 14. – Formar un comité obrero de monitoreo de la ejecución del presente plan, junto con el movimiento obrero de Brasil, entre las representaciones sindicales de uno y otro país del área metalmeccánica, con el objeto de que ninguna medida destinada a beneficiar a los trabajadores de uno de los países de la producción integrada, sea en perjuicio de los trabajadores de otro país.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 28 de junio de 2016.

Néstor A. Pitrola.

INFORME

Honorable Cámara:

Es necesario rechazar el proyecto 1.656.-D-2016 porque es lisa y llanamente un nuevo régimen de subsidios otorgado a las empresas multinacionales de las

fábricas terminales de la industria automotriz y a las grandes patronales de la industria de autopartes radicadas en el país. Bajo el eufemismo de “fortalecer a la industria autopartista”, se entregarían “bonos” de incentivo para descontar del pago de impuestos a estos monopolios. Esto sin ninguna contrapartida real por parte de estos monopolios.

No hay compromiso de aumentar la producción

Esto bajo la promesa de que éstas van a incrementar en porcentajes cuasi mínimos la integración de autopartes de origen nacional en la fabricación de automotores o su exportación. Pero, véase bien: esto no significa –incluso en el caso de que se cumpla con una mayor integración de autopartes nacionales– que se incremente la producción.

El proyecto presentado se jacta de que servirá para revertir un proceso de extranjerización de la producción industrial que ha transformado las fábricas terminales de la industria automotriz instaladas en el país crecientemente en “maquiladoras”, es decir puramente ensambladoras de autopartes extranjeras. Esto es falso: el artículo 16 del proyecto presentado considera que cumple con los requisitos para ameritar la entrega de bonos de descuento del pago impositivo de estas patronales, a porcentajes que oscilan entre el 15 y el 30% de integración con autopartes nacionales. No hay ningún compromiso patronal de aumentar la escala de producción, de producir más piezas y tomar más trabajadores.

Y ahí termina: porque el proyecto de ley presentado es de adhesión voluntaria de las patronales, no plantea siquiera un plan obligatorio de creciente integración de autopartes nacionales. Es que el proyecto está subordinado plenamente a los planes productivos imperialistas (división del trabajo) de estas empresas buscando “la inserción en los mercados internacionales, siguiendo las nuevas tendencias que implican la necesidad de participar como proveedores globales como condición para el logro de una competitividad sustentable” (de los fundamentos).

A nadie se le puede escapar que la industria automotriz instalada en el Mercosur, a ambos lados de la frontera argentino-brasilera, no responde a un real interés de desarrollo nacional, sino a planes de estas grandes patronales imperialistas. Entre ellas aprovechan las fronteras para “exportar” de uno a otro lado, la lucha por crecientes desgravaciones y subsidios estatales y por aumentar en franca competencia la superexplotación de la mano de obra, sea ya con menores salarios o con acrecentamiento de los ritmos de trabajo y/o empeoramiento de las condiciones laborales y convencionales.

La industria automotriz no aporta divisas a la economía nacional, es francamente negativa en términos de intercambio comercial.

En la actualidad, estamos viviendo una etapa de retroceso industrial y comercial de toda la industria

automotriz. En el primer cuatrimestre de este año, la producción nacional automotriz cayó más de un 13%. Sin embargo, el patentamiento de automotores en la Argentina creció un 5%, lo que se ha cubierto por la importación. La Argentina registra una balanza comercial negativa en el rubro automotor. En este primer cuatrimestre, las importaciones de vehículos cero (0) kilómetro desde Brasil crecieron un 56,7% respecto al mismo período del 2015. Mientras que las exportaciones de vehículos de fabricación nacional de la Argentina a Brasil disminuyeron un 40,2%, también respecto de igual período del 2015. Pero esta “ganancia” de la industria imperialista radicada en Brasil en materia de exportaciones automovilísticas a la Argentina se ve ensombrecida por la caída general de la producción, patentamientos y exportaciones de la industria automotriz que se viene desarrollando desde el 2014. Esto ha generado una sobreoferta que “hizo más atractiva la importación desde la Argentina”. Según la cámara de autopartistas (AFAC) en el 2015 “las exportaciones de piezas tuvieron una caída récord (para buscar un valor tan bajo hay que retroceder por lo menos al 2004)”.

¿De qué se habla entonces –en los fundamentos del proyecto que estamos criticando– cuando se dice que “la industria automotriz argentina en la última década ha adquirido un perfil exportador”?

El régimen kirchnerista ha sido incapaz de revertir esta tendencia, y se pretende ahora, bajo el régimen macrista, seguir entregando créditos y subsidios fiscales.

La producción de las grandes autopartistas de origen extranjero se planifica centralmente. No olvidemos que el conflicto de Lear se dio porque la empresa achicó el personal de la planta en el país, tratando de imponer un convenio a la baja para tomar nuevo personal más flexibilizado, para finalmente deslocalizar gran parte de su producción en países con mano de obra más barata (Indonesia). El sindicato (SMATA) en aquella oportunidad entregó esta fuerte resistencia de los obreros a perder su fuente de trabajo. Pero las conclusiones de la directiva burocrática de este gremio no han evolucionado, sino involucionado: se apresta a ser mandante de estas grandes patronales y adecuar el valor y las condiciones de trabajo de los obreros argentinos “a las mejores prácticas productivas globales”. En la Volkswagen venimos del cierre de un turno de trabajo hace un par de meses, hay despidos y suspensiones en la industria automotriz de Córdoba, etc. También intentos de avanzar en los sistemas de “racionalización” o “flexibilización” laboral, que no es ni más ni menos que la reducción del “costo laboral”. Es decir que la misma cantidad –o menos– de obreros produzcan más, bajando salarios y aumentando los ritmos de trabajo o quitando conquistas (anulación del descanso dominical, etc.). Las patronales imperialistas consideran que se pagan muchas horas-hombre en la Argentina y que hay que reducir este costo. Se trata de una cantinela que sólo sirve para justificar un pro-

ceso que vienen llevando adelante las patronales automotrices con energía desde que se firmó el convenio Fiat-SMATA en 1996. Y que sobre la base de la “flexibilización” laboral, el trabajo polivalente, etc., han incrementado notablemente la producción sin aumentar (e incluso reduciendo) la cantidad de trabajadores.

Las terminales han alentado especialmente la tercerización productiva, volcando gran cantidad de componentes a terceras empresas, que en muchos casos son testaferros ocultos, “especializándose” en superexplotar a sus trabajadores, contribuyendo a aumentar la plusvalía extraída a los trabajadores, las ganancias capitalistas.

La producción automotriz argentina tiene en la actualidad no más de un 20% de componentes fabricados en el país: el resto es todo importado. Esto ha transformado a la industria automotriz argentina en una armadura de ensamblaje de autopiezas importadas. Esa fue la división de trabajo impuesta por el capital imperialista: la Argentina exporta autos ensamblados, fundamentalmente al Mercosur, e importa autopiezas para esto.

La nueva ley promovida por el gobierno, la dirección burocrática de los sindicatos y las patronales no revierte esto. El crecimiento de la integración de componentes nativos es muy pobre. Y encima hay que ver si se cumple: porque la autoridad de aplicación y control es un gobierno compuesto por ejecutivos (CEO), provenientes del gran capital (dos representantes directos de la General Motors integran el gabinete nacional). ¡Pusieron al zorro a cuidar el gallinero! Por eso, cuando se habla de que el gobierno puede aplicar penalidades a las empresas que habiéndose comprometido no cumplan con el compromiso de efectivamente avanzar en esas pequeñas proporciones de componentes nacionales, no se puede menos que esbozar una sonrisa de escepticismo. En el artículo 22, por ejemplo, entre las “penalidades” se dice que se puede aplicar “multas, cuyo monto no podrá exceder el 50% del importe total recibido”. Es decir que si la patronal miente y cobra un subsidio, la penalidad podría ser que le quitan la mitad del subsidio. ¿Qué tal? ¿No es colocar al zorro en el gallinero? Para muestra basta ver que hay infinidad de denuncias acerca de que las automotrices no han cumplido con los actuales requisitos de intercambio de comercio balanceado entre la Argentina y Brasil y, sin embargo, no hay penalidades sobre ellas.

No crea trabajo, ni defiende al trabajador

El “dulce” que las direcciones burocráticas de los sindicatos del sector presentan para apoyar explícitamente este proyecto de subsidios estatales a las patronales (que paga el pueblo trabajador con sus impuestos), es que así se preservarían las fuentes de trabajo y el incremento de trabajadores en la industria. Pero esto no es cierto. En ninguna parte del proyecto presentado se plantea que se vaya a tomar más obreros. Los defensores de este proyecto propatronal dicen que

si a las empresas les va bien, van a derramar algo hacia los obreros. No es cierto. Lo concreto es que en el artículo 10 se dice que las empresas que reciban los beneficios impositivos de este proyecto de ley establecen “un compromiso” de “no reducir la cantidad de personal”.

Pero esto no es prohibición de despidos.

Las patronales pueden echar trabajadores viejos con salarios más altos (e incluso “invitarlos” a irse con “retiros voluntarios”) y tomar nuevo personal con menores salarios y cláusulas laborales para reducir costos. La redacción confusa del artículo plantea que en diciembre de cada año se balanceará esta situación (ya que el cálculo de no reducción de personal es anual, lo que quiere decir que puede haber bajas mensuales, luego cubiertas con eventuales, etc.). Y esta “estabilidad” laboral hipotética está restringida sólo a las terminales y grandes autopartistas asociadas que hayan adherido al beneficio impositivo, no cubren al resto de los trabajadores tercerizados de empresas que trabajan para estos pulpos.

El mismo artículo 10 en su inciso *b*), plantea también que las patronales se comprometen a no “aplicar suspensiones sin goce de haberes” (lo que sería un semidespido). Pero no dice que el goce de haberes debería ser del 100% del salario, lo que abre la posibilidad de importantes descuentos salariales por parte de la patronal. Ésta es la norma que objetivamente se ha impuesto en el gremio mecánico (SMATA) en la actualidad, donde en muchos casos las patronales automotrices están suspendiendo y pagando el 75% de los salarios netos, lo que significa el 56 % del salario de bolsillo del trabajador.

Recientemente, en una gran fábrica del neumático (Pirelli), el sindicato (SUTNA) impuso a la patronal que se le pague a los trabajadores que ésta suspendió el 100 % de los salarios. Esto debiera estar planteado en una efectiva ley de protección del trabajador.

Por otra parte, versiones periodísticas están señalando que las patronales querrían ahora, ya conseguido en el texto de ley su propósito de obtener nuevos subsidios impositivos, discutir estos “compromisos” semitruchos planteados en el artículo 10. ¿Voracidad sin fin de patronales superexplotadoras o ficción para dramatizar la entrega de mayores subsidios que acrecientan el déficit fiscal?

Fortalece la tercerización

Queremos señalar que no va a haber tampoco un desarrollo de la “burguesía nacional”, toda vez que los créditos y subvenciones fiscales van a las manos de las grandes patronales terminales o autopartistas, y son éstas las que resuelven si lo trasladan y cómo a sus proveedores (artículo 18). Lo que significa, en definitiva, que se refuerza la dependencia de este sector tercerizado (que en muchos casos actúa como simple testaferro de la empresa Terminal del capital imperialista). Es la tendencia que viene planteando el Banco

Mundial, de que los monopolios vayan “desarrollando” (financiando) proveedores rehenes. Y el Estado argentino, agravando el fabuloso déficit fiscal, colabora con esta tarea, a través de sus subsidios. El Estado estaría financiando el desarrollo de nuevos modelos (a través de las matricerías, etc.) que reemplacen a otros viejos, pero no un incremento de la producción.

No da una salida a la crisis capitalista de la industria

La ley del gobierno, las patronales y las direcciones sindicales burocráticas actúan como una cautelar de ganancias de los empresarios capitalistas frente a la crisis y caída de la producción y comercialización en el ramo. Pero no de los puestos de trabajo. Los trabajadores necesitamos una cautelar que defienda nuestros puestos laborales contra cierres, despidos y suspensiones, y nuestras conquistas laborales y convencionales contra reducciones de salario e incremento de los ritmos de trabajo. Por eso es que hemos presentado nuestro contraproyecto que coloca el eje en esos problemas y plantea una salida para la industria. Si hubiera alguna conquista positiva para el trabajador en el proyecto presentado, nuestro bloque del PO-FIT lo apoyaría. Ante esta situación es que votaremos nuestro proyecto alternativo con soluciones reales al drama del trabajo y del desarrollo nacional.

En el caso de reducción de la producción, en lugar de despedir o suspender masivamente se propone reducir la jornada de trabajo para que ningún obrero quede perjudicado, manteniendo el nivel salarial actual (que debería ser permanentemente actualizado ante el flagelo de la devaluación y la inflación capitalista).

Esto plantea la necesidad de abrir los libros de las empresas para ver su contabilidad real y las superganancias que han obtenido estos años, donde al decir de la ex presidenta “se la llevaron con pala”. No solo sufre el trabajador con su despido y la miseria que esto acarrea, y con el incremento de la superexplotación. Las patronales han tercerizado también las funciones dentro de las terminales y grandes autopartistas (limpieza, etc). Y se aprestan, bajo el alero de esta defensa de la industria, a seguir avanzando. En la Volkswagen se pretende imponer ahora a los trabajadores de mantenimiento el llamado turno americano de trabajar 6x2 (6 días de trabajo y 2 de descanso) eliminando el descanso dominical y el pago de horas extras, etc. Y la dirección burocrática de los sindicatos se hace eco de los propósitos patronales anunciando que está dispuesta a todo para defender la empresa (dirigida para acrecentar las ganancias capitalistas). También sufre el consumidor pagando precios más altos por los productos, por eso reclamamos que se abran también los libros de las financieras, para verificar efectivamente que se pueden bajar los precios.

Las patronales usan estos acuerdos (y desacuerdos) para incentivar la competencia entre obreros argentinos y brasileños para que autoflagelándose en sus

condiciones salariales o laborales consigan un puesto más de trabajo. Esta competencia es la que quiere introducir el capital y contra ella está el papel de los sindicatos que deben defender las conquistas de los trabajadores y no ceder frente a los planes productivos de las patronales. Pero, lamentablemente, las direcciones burocráticas de los sindicatos hacen causa común con su patronal (que es una patronal imperialista y es la misma que está al otro lado de la frontera en Brasil) para imponer la superexplotación y sacar subsidios al Estado. En lugar de buscar la unión con los trabajadores brasileños para enfrentar al monopolio que oprime a ambas clases trabajadoras. Es necesaria la más absoluta independencia de los sindicatos respecto de los gobiernos y las patronales.

Para impedir esta competencia, la unidad de los obreros automotrices y autopartistas de Brasil y Argentina es necesaria: unificando el salario y las condiciones convencionales y laborales hacia arriba, hacia el nivel más alto y no a la baja.

Por último, es necesario revisar todo el esquema de desarrollo de la industria automotriz instalada en el país. El esquema actual es una sangría de las finanzas nacionales y no contribuye al desarrollo nacional, sino a las ganancias de estos grupos monopólicos internacionales. Por eso, planteamos no seguir sumando subsidios y desgravaciones a estos pulpos que incrementan el déficit fiscal, sino abrir un debate nacional sobre la base de un estudio realizado por una comisión obrera elegida por los trabajadores del SMATA y la UOM, los dos gremios fundamentales y los trabajadores de otros gremios que suman autopartes (neumático, plásticos, etc.)

El país no puede desperdiciar el potencial industrial (aunque adrede y relativamente obsoleto) instalado, sino ver que es necesario producir para el desarrollo nacional reconvirtiendo la industria y tomando más trabajadores para desarrollar una industria ferroviaria real, de ómnibus, etcétera que permita superar la actual crisis del transporte vetusto en el país.

Este análisis debiera ser hecho en común con los trabajadores de Brasil, porque el desarrollo de nuestros países está asociado. Aumentar la escala de la producción es crecientemente necesario para poder desenvolver plenamente las fuerzas productivas por encima de las trabas aduaneras nacionales. Pero al servicio de la satisfacción de las necesidades de las grandes masas de nuestros pueblos y no de las ganancias capital-imperialistas. La unidad de América Latina es indispensable para superar la crisis capitalista mundial que busca descargarse sobre las condiciones de vida de los pueblos, pero no será posible de la mano de los monopolios imperialistas, ni en asociación con ellos. Sino conducida por la clase obrera, en alianza con las masas campesinas e indígenas y los pobres de las ciudades condenados a la desocupación y la miseria. Para esto hará falta gobiernos de trabajadores que transformen por completo la realidad económica y social.

Por estos motivos y los que explicara el miembro informante, llamamos a los señores diputados a que acuerden, con una verdadera lucha contra el flagelo de la crisis capitalista, con apoyar este proyecto.

Néstor A. Pitrola.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

TÍTULO I

Creación del Régimen de Desarrollo y Fortalecimiento del Autopartismo Argentino. Beneficios e incentivos

CAPÍTULO I

Definición y alcances del régimen

Artículo 1° – Institúyese el Régimen de Desarrollo y Fortalecimiento del Autopartismo Argentino, por el cual se otorgará un bono electrónico de crédito fiscal, transferible o endosable a terceros, para el pago de impuestos nacionales, por un monto equivalente a un porcentaje del valor ex fábrica de las autopartes nacionales a las que hace referencia el artículo 4°, neto del impuesto al valor agregado (IVA), gastos financieros, y de descuentos y bonificaciones.

Art. 2° – A los efectos del presente régimen, se entenderá:

Por plataforma: a un ensamble primario estructural portador de carga de un vehículo automotor, que determina el tamaño básico de ese vehículo y conforma la base estructural que soporta el tren motriz, y sirve de unión del vehículo automotor en diversos tipos de bastidores, tales como para montaje de carrocería, bastidor dimensional o carrocería unitaria.

Por plataforma nueva: a una plataforma que inicie su producción como resultado de una inversión relevante en activos fijos, rediseño de procesos y productos, obra civil y desarrollo de proveedores locales, alcanzando una escala de producción óptima del bien que se trate.

La autoridad de aplicación dictará las normas aclaratorias y los criterios que sean necesarios.

Por plataforma exclusiva: aquella cuya producción se desarrolla, dentro del Mercado Común del Sur (Mercosur), únicamente en la Argentina.

Por motores y cajas de transmisión: los bienes incluidos en el listado que a tal efecto elabore la autoridad de aplicación.

Por autopartes: las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y sistemas integrantes del vehículo o autoparte beneficiado incluidos en el listado que a tal efecto elabore la autoridad de aplicación.

Por autopartes nacionales: aquellas que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 16 de la presente ley.

Por empresas terminales: aquellas empresas que producen vehículos incluidos en los incisos *a)*, *b)*, *c)* y *d)* del artículo 4° de la presente ley.

Por autopartistas: aquellas empresas que producen los bienes incluidos en los incisos *e)*, *f)* y *g)* del artículo 4° de la presente ley y sus partes y piezas, independientemente del destino de aplicación de éstos.

Por componentes producidos *in house*: aquellos componentes que son producidos directamente por las empresas terminales y autopartistas.

Art. 3° – Podrán solicitar la adhesión al régimen las personas jurídicas fabricantes de los productos automotores indicados en los incisos *a)*, *b)*, *c)* y *d)* del artículo 4° de la presente ley, que cuenten con establecimiento industrial radicado en el territorio nacional al amparo de la ley 21.932, o se encuentren inscritas en los registros creados por la resolución 838 de fecha 11 de noviembre de 1999 de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, sus modificatorias y complementarias, sin perjuicio del régimen aduanero al que esté sometido dicho territorio y/o de los beneficios fiscales de los que las empresas pudieran resultar favorecidas tanto en jurisdicción municipal, provincial o nacional.

Asimismo, podrán solicitar la adhesión al régimen las personas jurídicas fabricantes de los bienes indicados en los incisos *e)*, *f)* y *g)* del artículo 4° de la presente ley, con independencia del destino que se dé, que cuenten con establecimiento industrial radicado en el territorio nacional, sin perjuicio del régimen aduanero al que esté sometido dicho territorio y/o de los beneficios fiscales de los cuales las empresas pudieran resultar favorecidas tanto en jurisdicción municipal, provincial o nacional.

A los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior, el fabricante deberá cumplimentar las disposiciones de la resolución 838/99 de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería o estar inscrita en el Registro Industrial de la Nación, creado por la ley 19.971.

CAPÍTULO II

Del beneficio

Art. 4° – Las personas jurídicas que se adhieran al régimen obtendrán un beneficio sobre el valor de las autopartes nacionales incorporadas a sus productos, excepto sobre las referidas en el inciso *c)* del artículo 16.

Dichas autopartes locales deberán estar destinadas a la fabricación de los productos definidos en los in-

cisos *a)*, *b)*, *c)* y *d)* y/o a la producción de autopartes definidas en los incisos *e)*, *f)* y *g)* del presente artículo:

- a)* Automóviles;
- b)* Utilitarios de hasta un mil quinientos kilogramos (1.500 kg) de capacidad de carga;
- c)* Comerciales livianos de más de un mil quinientos kilogramos (1.500 kg) y hasta cinco mil kilogramos (5.000 kg) de capacidad de carga;
- d)* Camiones, chasis con y sin cabina, y ómnibus;
- e)* Motores de combustión interna, híbridos u otros;
- f)* Cajas de transmisión y sus componentes;
- g)* Otros sistemas de autopartes, conjuntos y subconjuntos, que defina la autoridad de aplicación.

Art. 5º – La autoridad de aplicación establecerá los bienes sujetos al beneficio, elaborando a tal efecto un listado con sus correspondientes posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) y dictando las normas aclaratorias y/o complementarias que considere necesarias a tal efecto.

Art. 6º – El beneficio previsto en el artículo 4º de la presente será aplicable, asimismo, a la compra de matrices fabricadas en el país para estampar, embutir, punzonar o forjar, de moldes fabricados en el país para inyección, compresión o forjado de metales y para inyección o compresión de plástico o goma, sus calibres de uso específico y herramientas para fundición destinados a la producción de autopartes componentes de los bienes mencionados en el artículo 4º de la presente ley y contemplando los cambios tecnológicos que pudieran existir.

Art. 7º – A efectos de acceder al régimen instituido por el artículo 1º de esta ley, las empresas productoras de los bienes incluidos en los incisos *a)*, *b)*, *c)* y *d)* del artículo 4º deberán presentar una solicitud de adhesión vinculada a la producción de nuevas plataformas exclusivas.

Dicha solicitud deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación, quien para ello tendrá en consideración la incidencia del incentivo sobre la decisión de la inversión, su capacidad exportadora, el impacto sobre el empleo, la competitividad de la cadena de valor automotriz-autopartista, la generación de valor agregado nacional, la radicación de nuevas tecnologías y la escala de producción, entre otros aspectos que considere relevante.

En el caso de las plataformas exclusivas no nuevas, las empresas referidas en el primer párrafo podrán presentar una solicitud de adhesión en tanto las mismas impliquen un rediseño significativo de los bienes involucrados, para lo cual se considerará además el volumen de inversiones requerido, su impacto en el empleo y el incremento de la participación de autopartes nacionales, entre otros criterios que defina la autoridad de aplicación.

Tanto para plataformas exclusivas nuevas como no nuevas, se podrá presentar la solicitud de adhesión para aquellas que hayan iniciado su producción durante los trescientos sesenta y cinco (365) días previos a la aprobación de la presente ley.

Art. 8º – Las empresas productoras de los bienes incluidos en los incisos *e)*, *f)* y *g)* del artículo 4º de la presente ley deberán presentar, para su aprobación por parte de la autoridad de aplicación, una solicitud de adhesión correspondiente a la producción de:

- a)* Nuevas autopartes;
- b)* Autopartes existentes al momento de la inscripción al régimen que involucren una ampliación de la capacidad de producción.

En el caso de las ampliaciones, para la aprobación, se tendrán en consideración la incidencia del incentivo sobre la decisión de inversión, su capacidad exportadora, el impacto sobre la competitividad de la empresa, el empleo, la generación de valor agregado nacional, su impacto en la cadena de valor, la radicación de nuevas tecnologías y la escala de producción.

Art. 9º – Las empresas deberán presentar, junto con la solicitud de adhesión al régimen, el detalle de proveedores locales, las piezas de producción local que serán provistas por cada uno de ellos y los volúmenes de compra (en unidades físicas y en valor) previstos durante el plazo del proyecto. La relación comercial entre la empresa beneficiaria y sus proveedores deberá establecerse mediante un documento fehaciente que establezca pautas de previsibilidad, pudiendo la autoridad de aplicación dictar las normas complementarias y aclaratorias que considere pertinentes a tal fin.

Art. 10. – Los beneficiarios del presente régimen, además de los requisitos que disponga la autoridad de aplicación, deberán cumplimentar las siguientes condiciones:

- a)* Presentar en carácter de declaración jurada la cantidad de trabajadores mensuales promedio en relación de dependencia, debidamente registrados, conforme libro especial previsto por el artículo 52, de la ley de contrato de trabajo, 20.744, t. o. 1976 y sus modificaciones, del período comprendido entre julio de 2015 y junio de 2016, inclusive;
- b)* Presentar una declaración jurada en los mismos términos en el mes de diciembre de cada año, asumiendo, en todos los casos, el compromiso por escrito y con participación de la asociación sindical signataria del convenio colectivo de trabajo vigente, de no reducir la cantidad de personal teniendo como base de referencia la cantidad de trabajadores promedio mensual que surja de lo establecido en el inciso anterior, ni aplicar suspensiones sin goce de haberes. El incumplimiento de este compromiso facultará a la autoridad de aplicación a rechazar las solicitudes, suspender el beneficio otorgado

y/o rescindirlo. Todo ello, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

Art. 11. – El Contenido Nacional (CN) correspondiente a cada uno de los bienes alcanzados por el artículo 4° de esta ley, no podrá ser inferior al que a continuación se indica en cada caso:

– Incisos *a)*, *b)*, *f)* y *g)*: Contenido Mínimo Nacional (CMN) del treinta por ciento (30 %).

– Incisos *c)* y *d)*: Contenido Mínimo Nacional (CMN) del veinticinco por ciento (25 %).

– Inciso *e)*: Contenido Mínimo Nacional (CMN) del quince por ciento (15 %) durante los primeros tres (3) años desde la reglamentación de la presente ley, y del veinte por ciento (20 %) desde esa fecha en adelante.

En los casos de proyectos que incluyan nuevas tecnologías de motorización (híbridos, eléctricos, hidrógeno, etcétera), la autoridad de aplicación podrá establecer excepciones al CMN.

Cuando el CMN sea inferior al establecido, las empresas productoras de dichos bienes podrán solicitar

el acogimiento al régimen sin percibir el beneficio al que se hace referencia en el artículo 4° de la presente ley, debiendo cumplimentar dicho requisito en un plazo inferior a tres años (3 años) para poder acceder a los mismos.

No obstante, podrán acceder a los beneficios asociados a la adquisición de herramientas según lo establecido por el artículo 6° y el artículo 17 de la presente ley, constituyendo las garantías correspondientes por un monto equivalente a los beneficios devengados, hasta tanto se constate el cumplimiento del CMN referido en el párrafo anterior.

En caso de no alcanzar el CMN en el plazo de tres (3) años, la autoridad de aplicación ejecutará las garantías mencionadas en el párrafo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren corresponder.

Art. 12. – El Contenido Nacional (CN) de los bienes incluidos en el artículo 4° deberá ser calculado según lo establecido en los siguientes incisos:

a) La fórmula de cálculo utilizada será la que se especifica a continuación:

$$CN = \frac{\sum \text{del valor de autopartes nacionales}}{\sum \text{del valor CIF de autopartes importados} + \sum \text{del valor de autopartes nacionales}} \times 100$$

El valor de los componentes nacionales adquiridos será el valor ex fábrica de las autopartes, netos del impuesto al valor agregado (IVA), gastos financieros, y de descuentos y bonificaciones, que surja de las respectivas facturas electrónicas de compra.

El valor de los componentes nacionales producidos *in house* será el valor que surja del costo industrial, conforme a los criterios que determine la autoridad de aplicación para su cálculo;

b) Los beneficiarios que acrediten fehacientemente el desarrollo de proveedores locales y su internacionalización, demostrando que los productos de origen nacional que éstos le proveen se comercializan en volúmenes significativos hacia terceros países, para cada plataforma productiva, podrán solicitar un incremento de hasta cinco puntos porcentuales (5 p.p.) sobre el CN que surja del inciso anterior,

independientemente de su valor. La autoridad de aplicación deberá aprobar dicha solicitud y reglamentará los alcances y las escalas correspondientes en función del cociente entre las ventas al mercado interno del proveedor correspondiente y las realizadas a terceros países.

Art. 13. – El beneficio instituido en el artículo 4° de la presente ley consiste en la obtención de un bono electrónico de crédito fiscal, transferible o endosable a terceros para el pago de impuestos nacionales, por un monto equivalente a un porcentaje del valor ex fábrica de las autopartes nacionales a las que hace referencia el artículo 4°, neto del impuesto al valor agregado (IVA), gastos financieros, y de descuentos y bonificaciones.

Dicho porcentaje será de entre cuatro por ciento (4 %) y quince por ciento (15 %), dependiendo del Contenido Nacional de los bienes referidos en el artículo 4°, de acuerdo a la siguiente tabla:

Contenido nacional (en %, calculado según Artículo 12)	Incisos a, b, f y g)	Incisos c y d)	Motores (Inciso e)
Menor a 15	-	-	-
Mayor o igual a 15 y menor a 20*	-	-	4,0
20	-	-	4,0
21	-	-	4,7
22	-	-	5,4
23	-	-	6,1
24	-	-	6,8
25	-	4,0	7,5
26	-	4,7	8,2
27	-	5,4	8,9
28	-	6,1	9,6
29	-	6,8	10,3
30	4,0	7,5	11,0
31	4,7	8,2	11,4
32	5,4	8,9	11,8
33	6,1	9,6	12,2
34	6,8	10,3	12,6
35	7,5	11,0	13,0
36	8,2	11,4	13,4
37	8,9	11,8	13,8
38	9,6	12,2	14,2
39	10,3	12,6	14,6
40	11,0	13,0	15,0
41	11,4	13,4	15,0
42	11,8	13,8	15,0
43	12,2	14,2	15,0
44	12,6	14,6	15,0
45	13,0	15,0	15,0
46	13,4	15,0	15,0
47	13,8	15,0	15,0
48	14,2	15,0	15,0
49	14,6	15,0	15,0
50 o superior	15,0	15,0	15,0

* Sólo durante los primeros TRES (3) años desde la reglamentación del presente Régimen de acuerdo al Artículo 11.

En el caso del beneficio sobre los bienes referidos en el artículo 6º, el porcentaje establecido será del seis por ciento (6 %), aplicable únicamente sobre el valor ex fábrica de los mismos, neto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), gastos financieros, de descuentos y bonificaciones.

Art. 14. – Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13, la adquisición y/o producción *in house* de autopartes que incorporen en sus etapas locales de elaboración procesos de forja y fundición de metales ferrosos y no ferrosos percibirán un beneficio adicional del cinco por ciento (5 %), aplicable únicamente sobre el valor ex fábrica de dichos bienes, neto del impuesto al valor agregado (IVA), gastos financieros, descuentos y bonificaciones.

Art. 15. – Los beneficios señalados previamente surgirán de las respectivas facturas electrónicas de compra y tendrán vigencia a partir de la fecha de inicio del programa de producción aprobado por la autoridad de aplicación.

En el caso de la producción *in house* sujeta al beneficio, se devengará sobre el valor costo industrial, de manera coincidente con el referido en el artículo 13.

La autoridad de aplicación podrá autorizar que el beneficio correspondiente a herramientas definidos en el artículo 6º comience a computarse para facturas de compras realizadas a partir del día 1º de enero de 2016 con una antelación no superior a veinticuatro (24) meses respecto de la fecha de inicio del programa de producción aprobado. La autoridad de aplicación definirá en cada caso la necesidad de constituir garantías por dicho beneficio.

Art. 16. – A efectos del otorgamiento de los beneficios previstos en el título I de la presente ley, serán consideradas autopartes, herramientas, matrices y moldes nacionales:

- a) Los sistemas, conjuntos y subconjuntos que tengan un Contenido Nacional (CN) no inferior al treinta por ciento (30 %), calculado de acuerdo a la fórmula dispuesta en el artículo 12.

La autoridad de aplicación tendrá la facultad de reducir excepcionalmente dicho porcentaje hasta el quince por ciento (15 %) en aquellos casos que impliquen la radicación en el país de una capacidad tecnológica previamente existente y/o que favorezca su internalización, ampliando el potencial de integración de la cadena de valor automotriz. Dicha reducción

podrá otorgarse por un plazo máximo de tres (3) años y, en ningún caso, los sistemas de autopartes, conjuntos y subconjuntos implicados podrán tener un Contenido Nacional Ampliado (CNA) inferior al treinta por ciento (30 %), calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CNA = \frac{\sum \text{valor autopartes nacionales} + \sum \text{valor mano de obra directa}}{\sum \text{valor CIF autopartes importados} + \sum \text{valor autopartes nacionales} + \sum \text{valor mano de obra directa}} \times 100$$

b) Las partes y piezas, cuando:

- b.1.) en su elaboración se utilicen única y exclusivamente materias primas o insumos nacionales;
- b.2.) en su elaboración se utilicen, en cualquier proporción, materias primas o insumos importados, siempre que éstos sean sometidos a procesos de elaboración, fabricación o perfeccionamiento industrial que impliquen una transformación que les confiera una nueva individualidad, caracterizada por el hecho de estar clasificados en una partida arancelaria –primeros cuatro (4) dígitos de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM)– diferente a la de las mencionadas materias primas o insumos; o bien;
- b.3.) en su elaboración se utilicen, en cualquier proporción, materias primas o insumos importados y el requisito establecido en el apartado anterior no pueda ser cumplido, siempre que el Contenido Nacional (CN) no resulte inferior al treinta por ciento (30 %), calculado de acuerdo a la fórmula dispuesta en el artículo 12.

c) Las partes, piezas, sistemas, conjuntos y subconjuntos que sean producidos en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y cumplan con los requisitos establecidos en la ley 19.640, sus modificatorias y complementarias.

d) Los herramientas referidos en el artículo 6°, construidos en el país para la fabricación de partes y piezas componentes de los bienes finales objeto del proyecto, serán considerados de origen nacional cualquiera fuera el origen de su material constitutivo.

Art. 17. – Los bienes referidos en el artículo 6°, cuando sean de origen importado y estén asociados a los programas de producción aprobados por la autoridad de aplicación, tributarán un derecho de importación de extrazona (DIE) equivalente al cero por ciento (0 %) en tanto la sumatoria de su valor no supere en un

cincuenta por ciento (50 %) al de los bienes de origen nacional adquiridos localmente o producidos *in house*, independientemente del usuario final de los mismos.

A tal efecto, las empresas beneficiarias podrán computar como adquisiciones locales aquellas operaciones cuya fecha de factura y correspondiente registro contable sean posteriores al 1° de enero de 2016. Cuando el valor de las importaciones exceda el porcentaje señalado en el párrafo anterior, también podrán gozar del beneficio establecido, debiendo cumplimentar el correspondiente aprovisionamiento local en un plazo inferior a los dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de ingreso de la mercadería en Aduana. Durante dicho plazo, deberán constituir garantías por el monto del beneficio que resulte.

Art. 18. – Los beneficiarios de la presente ley podrán solicitar de manera anticipada hasta el quince por ciento (15 %) del beneficio total previsto durante los primeros cinco años (5 años) del programa de producción aprobado, debiendo destinar el mismo, única y exclusivamente, al desarrollo de proveedores.

Los proveedores estarán obligados a aplicar los recursos transferidos por los beneficiarios exclusivamente a herramientas, inversión en bienes de capital e instalaciones para ampliación de capacidad productiva, entre otras acciones tecnológicas que le permitan adecuar la misma a las necesidades de provisión. Quedan expresamente excluidos de lo dicho precedentemente, el asesoramiento técnico y los activos intangibles.

Los recursos antes indicados deberán ser transferidos por los beneficiarios a los autopartistas sin costos, y su recuperación por parte del beneficiario será *pari passu* a la devolución que éste realice al Estado nacional. Los herramientas propiedad de los beneficiarios, cedidos en comodato a los autopartistas, también podrán considerarse como parte integrante del anticipo del beneficio total previsto en el presente artículo.

La empresa solicitante deberá constituir garantías por la totalidad del anticipo.

Los programas de desarrollo de proveedores enmarcados en el presente artículo, así como la aplicación y cancelación de los beneficios involucrados, deberán contar con la aprobación expresa de la autoridad

de aplicación, quien evaluará la relevancia de instrumentar el adelanto mencionado en el primer párrafo, considerando las alternativas de financiamiento que pudieran existir.

Art. 19. – Los bonos electrónicos de crédito fiscal emitidos en el marco de la presente ley podrán ser aplicados para el pago de la totalidad de los montos a abonar en concepto de impuesto a las ganancias, impuesto a la ganancia mínima presunta, impuesto al valor agregado (IVA) e impuestos internos, en carácter de saldo de declaración jurada y anticipos, así como podrán ser aplicados también, en el caso de las importaciones, para el pago a cuenta de los impuestos internos, a las ganancias y al valor agregado (IVA), sus retenciones y percepciones, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica actuante en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

El bono electrónico de crédito fiscal no podrá utilizarse para cancelar deudas anteriores a la efectiva incorporación del beneficiario al régimen de la presente ley ni para la cancelación de obligaciones fiscales derivadas de la responsabilidad sustituta o solidaria de los contribuyentes por deudas de terceros, o de su actuación como agente de retención o percepción. En ningún caso, eventuales saldos a su favor harán lugar a reintegros o devoluciones por parte del Estado nacional.

Art. 20. – Cuando se hubiere solicitado el beneficio respecto de una autoparte y ésta fuere utilizada a su vez en la fabricación de otro bien susceptible del beneficio, a efectos del cálculo del monto del segundo beneficio, deberá detrarse el valor de aquella autoparte. No obstante lo dicho, se lo tendrá en cuenta al momento de ponderarse las exigencias de integración.

Art. 21. – Fijase en diez (10) años, a partir de la fecha en que se dicte la reglamentación del régimen establecido, el plazo para que las empresas interesadas puedan solicitar su incorporación al mismo.

No obstante, las solicitudes que se realicen con posterioridad a los primeros cinco (5) años de vigencia, en ningún caso podrán acceder a los beneficios previstos por la presente ley por un plazo adicional a dos (2) años, cumplido el plazo establecido en el párrafo anterior.

TÍTULO II

Régimen sancionatorio

Art. 22. – El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por aplicación de la legislación penal:

- a) Suspensión en el goce del beneficio por un período de entre dos (2) meses y un (1) año;
- b) Multas, cuyo monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50 %) del importe total recibido;

- c) Revocación del beneficio otorgado;
- d) Pago de los tributos no ingresados, con más sus intereses y accesorios;
- e) Devolución del bono electrónico de crédito fiscal, en caso de no haberlo aplicado;
- f) Inhabilitación para gozar de los beneficios del régimen.

Art. 23. – Será considerada una falta leve, la demora en la presentación de la información requerida o su omisión, en la medida en que ésta no hubiera motivado desembolsos por parte del Estado nacional.

Art. 24. – Serán consideradas faltas graves:

- a) La omisión de presentación de la información requerida en la medida en que ésta hubiera motivado desembolsos por parte del Estado nacional;
- b) La falsedad en la declaración de contenido, en la medida que implique que una empresa goce indebidamente de alguno de los beneficios del régimen.

Art. 25. – Ante una falta leve, la autoridad de aplicación podrá aplicar, previa intimación al cumplimiento del deber en cuestión y del descargo correspondiente, las sanciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 22 de la presente medida.

La aplicación podrá hacerse en forma conjunta o alternativa, no pudiendo el monto de la multa prevista en el inciso b), del artículo 20, de la presente ley, exceder del veinte por ciento (20 %) del importe total recibido por el beneficiario en el año calendario inmediatamente anterior. La graduación de las mismas se realizará de acuerdo al monto del beneficio y a los antecedentes en el cumplimiento del régimen de la empresa imputada.

Art. 26. – Ante una falta grave, determinada previa instrucción de un sumario que respete el debido derecho de defensa de la parte imputada, la autoridad de aplicación podrá aplicar, de forma conjunta o alternativa, las sanciones previstas en los incisos b), c), d) y e) del artículo 22 de la presente ley. La graduación de las mismas se realizará de acuerdo al monto del beneficio y a los antecedentes en el cumplimiento del régimen de la empresa imputada.

Art. 27. – La autoridad de aplicación dictará el procedimiento administrativo que regirá la instrucción del sumario a que refiere el presente título.

TÍTULO III

Disposiciones finales

Art. 28. – Designase como autoridad de aplicación de la presente ley a la Secretaría de Industria y Servicios, organismo dependiente del Ministerio de Producción, con facultades para dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias.

Art. 29. – El costo originado por las actividades de verificación y contralor de la operatoria del régimen establecido por la presente ley estará a cargo de los respectivos beneficiarios, mediante el pago de una retribución equivalente al importe que surja de aplicar un porcentaje sobre el monto de los beneficios acordados.

Facúltase a la autoridad de aplicación a fijar el porcentaje a que se refiere el párrafo precedente, así como también a determinar el procedimiento para su pago.

Los fondos que se recauden por el pago de las retribuciones establecidas en el presente artículo deberán ser afectados, exclusivamente, a las tareas señaladas en el primer párrafo del mismo.

La ejecución de las tareas a que se refiere el primer párrafo del presente artículo no obsta al ejercicio de las facultades que le son propias a la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica actuante en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

Art. 30. – Créase el Consejo Consultivo del presente régimen con las características que a continuación se detallan:

El Consejo estará integrado por dos (2) representantes, uno institucional y otro técnico, del Ministerio de Producción, del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de las cámaras empresariales del sector y de las organizaciones gremiales con personería jurídica.

Asimismo, lo integrará un (1) representante o autoridad institucional y un (1) representante técnico de las provincias en cuyo territorio esté radicado al menos un (1) establecimiento industrial de las empresas terminales.

La presidencia del Consejo Consultivo será ejercida por el representante del Ministerio de Producción.

Art. 31. – El Consejo Consultivo tendrá las funciones y atribuciones que establezca la autoridad de aplicación en la reglamentación que al efecto se dicte, las que incluirán, entre otras, las siguientes: análisis y seguimiento de los programas de producción implicados en las solicitudes de adhesión al régimen, tratamiento de situaciones específicas que pudieran surgir en este marco, evolución del régimen en términos de impacto productivo, tecnológico, económico, tanto en el corto, como en el mediano y largo plazo. Dicho Consejo deberá reunirse, como mínimo, una (1) vez por trimestre.

Art. 32. – Facúltase a la Jefatura de Gabinete de Ministros a reasignar los créditos presupuestarios necesarios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley, durante el primer año de vigencia.

A partir del segundo año de vigencia del presente régimen, el cupo fiscal total de los beneficios promocionales a ser asignados será fijado anualmente en la respectiva ley de presupuesto general de la administración nacional; en la que se deberá incluir, en caso

de corresponder, los saldos de cupo fiscal asociados a proyectos pendientes de finalización, de acuerdo con el cronograma de desarrollo de la producción acordado entre los beneficiarios y la autoridad de aplicación.

Art. 33. – Las empresas que cuenten con programas de producción aprobados en el marco de la ley 26.393, promulgada el 4 de julio de 2008, independientemente del cobro efectivo de los beneficios que ésta establece, podrán solicitar la incorporación a la presente ley, debiendo para ello:

- a) Desistir en carácter formal y definitivo de la percepción de los beneficios establecidos por la ley 26.393;
- b) Acreditar que el inicio de la producción de los programas aprobados haya sido durante los dos (2) años previos a la aprobación de la presente ley.

Art. 34. – La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 35. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar A. Romero. – Alberto O. Roberti. – Pedro R. Miranda. – Diego L. Bossio. – Sergio R. Ziliotto. – Guillermo Snopek. – Néstor J. David. – Oscar A. Macías. – Teresita Madera. – Pablo F. J. Kosiner. – Néstor N. Tomassi. – Gustavo R. Fernández Mendía. – Carlos G. Rubín. – Héctor O. Tentor.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Laspina. – Señor presidente: como santafesino, con mucha alegría traemos a la consideración de este cuerpo el proyecto de creación del Régimen de Desarrollo y Fortalecimiento del Autopartismo Argentino, que ahora incluye también la maquinaria agrícola.

Con gran alegría ayer vi el acto del presidente Macri con las pymes autopartistas y los representantes de los trabajadores, donde se estuvo dialogando sobre este proyecto de ley tan importante.

Muchas veces he escuchado que aquí solamente se tratan los proyectos del Poder Ejecutivo nacional, pero ésta es una muestra de que cuando los proyectos están bien encaminados e intencionados llegan al recinto y pueden ser aprobados aun cuando sean propiciados por sectores opositores.

Nobleza obliga, señor presidente, quiero ceder los veinte minutos que me corresponden como miembro informante al autor de esta iniciativa, quien ha peleado durante estos últimos

años por el autoperpartismo argentino y por la industria automotriz. Por lo tanto, cedo el tiempo que me corresponde al diputado nacional Oscar Alberto Romero. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Romero. – Señor presidente: agradezco al señor miembro informante, diputado Luciano Laspina, por cederme este tiempo.

Observo que el Frente para la Victoria no tiene ganas de escuchar los fundamentos de este proyecto de ley; son coherentes, tuvieron la misma postura cuando lo quisimos tratar hace dos años. Esto me duele profundamente, por lo que agradezco a los compañeros que se han quedado en el recinto.

Después de todo lo que hemos vivido en esta jornada, todo ese despliegue de egos personales y de cuestiones de privilegio en las que se sacuden unos con otros, comenzamos a tratar una iniciativa que tiene que ver con el trabajo. Tomamos el caso con la importancia que tiene.

La industria automotriz en la República Argentina tiene una larga historia, que comienza en 1948 cuando se radica la primera fábrica. Ha tenido una variación en función de los gobiernos, de las políticas implementadas y, obviamente, de las cuestiones internacionales.

Es importante que se trate este proyecto de ley. Para que tomemos conciencia de la dimensión de lo que estamos considerando, cabe decir que, además de la Argentina, en América solamente existen tres países que cuentan con nuestra capacidad productiva: Brasil, México y Estados Unidos.

Aparte de su historia y de su capacidad, esta industria tiene un reconocimiento internacional por la mano de obra local. La Argentina es altamente reconocida por lo que tiene que ver con los estudios que se han hecho sobre la mano de obra automotriz. Por eso, este año hemos logrado colocar en los Estados Unidos vehículos producidos en nuestro país. Estamos hablando de un país en el que es difícil ingresar, ya que competimos con los europeos. Reitero, ingresamos a ese mercado por el reconocimiento de la mano de obra local.

Este proyecto de ley tiene relación con la integración de piezas nacionales. ¿Cómo podemos sustituir la baja integración de piezas nacionales que hoy tenemos? Para que tengan una idea, el nivel de integración hoy llega al

20 por ciento, sumando la mano de obra. En las mejores épocas, de mayor integración, llegamos al 90 por ciento, cuando se fabricaban el Renault 12 y el Ford Falcon.

Las cosas cambiaron y también la industria, pasando del sistema “fordista” al “toyotista”. Con el sistema anterior, la mayoría de las autopartes se hacían *in house*, o sea, en fábrica. Hacia fines de los años 90, las casas matrices comenzaron a descentralizar la fabricación de piezas, buscando distintos mercados que se especializaran en fabricar autopartes. Todo eso se sumó a que en la década de los 70, en la Argentina, la industria nacional fue desapareciendo. Se aplicó una política para que la industria nacional no existiera, fundamentalmente la de las pequeñas y medianas empresas, que conforman gran parte del sector autopartista.

En el mundo la crisis fue tan grande que por 2008 o 2009 apareció el principio “fordista”, que dio nacimiento al *New Deal*, con una línea de producción en serie. Sin embargo, el Estado de Detroit entró en cesación de pago.

Nos tuvimos que desenvolver en ese contexto complicado a nivel internacional. Esto fue producto de que nuestro socio principal, Brasil, tuvo diversos problemas. El 80 por ciento de lo que fabricamos en nuestro país lo exportamos, y de ese porcentaje el 67 o 70 por ciento tiene Brasil como destino. Obviamente, el mercado de nuestros hermanos brasileños tiene problemas que nos pegan fuertemente, por lo que los mecánicos decimos que cuando Brasil se resfría nosotros nos engripamos. Ésta es la situación que tenemos.

Por lo tanto, presentamos este proyecto de ley que modifica la ley 21.932, que es de 1979, es decir, una norma del gobierno de facto. Lo digo para que tomemos dimensión de lo que vamos a tratar.

Esta iniciativa tiene como objetivo fundamental el desarrollo y la sustentabilidad del sector autopartista, el cual genera mucho empleo y tiene posibilidad de generar aún más.

Actualmente existe una obligación de integrar con partes nacionales el 20 por ciento de un automóvil. Quiero agradecer profundamente a todos los presidentes de bloque que acompañaron y entendieron este proyecto porque inicialmente se eleva esa integración al 30

por ciento. Entonces, al elevarse diez puntos no sólo estamos garantizando los puestos de trabajo que hoy existen sino que se van a incrementar, y por cada punto que podamos subir el porcentaje de integración de piezas nacionales se crearán cinco mil puestos de trabajo directos y otros cinco mil indirectos. Es decir que en la primera etapa de esta ley se generarán ciento veinte mil nuevos puestos de trabajo, que no sólo beneficiarán a los trabajadores de SMATA sino también a los de la UOM, de los sindicatos del caucho, textiles, vidrio, plástico y químicos, es decir, a los gremios que nuclean a un millón y medio de trabajadores de la gran cadena de valor metalmecánica. Ésta es la dimensión que tiene este proyecto de ley.

En cierta manera se ha querido distorsionar este proyecto diciendo que les estamos bajando los impuestos a las autopartistas. Esta iniciativa no tiene nada que ver con una rebaja de impuestos, el objetivo fundamental es fortalecer y desarrollar el sector autopartista.

Se prevé un bono fiscal electrónico con la posibilidad de ser cedido a terceros, de modo que aquellos que ingresen a este régimen de incentivo podrán descontarlo de distintos impuestos nacionales, como ganancias, ganancia mínima presunta, IVA e impuestos internos. No podrá ser utilizado para cancelar deudas anteriores, porque esta norma va hacia adelante, no para atrás.

Para permitir el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas autopartistas, que son las que pueden generar empleo, también se contempla la posibilidad de que ellas soliciten de manera anticipada hasta el 15 por ciento del beneficio total previsto durante los cinco años del programa de producción aprobado.

Esto no sólo está dirigido a la fabricación de automóviles sino también a la de vehículos comerciales livianos de entre 1.500 y 5.000 kilos, utilitarios de hasta 1.500 kilos, camiones, chasis, ómnibus, motores de combustión, e incluso maquinarias agrícolas, que destaco porque son muy importantes para las provincias de Santa Fe y Córdoba, y las hemos logrado incluir fruto de un importante aporte de otros bloques.

Como dije en el acto realizado fuera de este Congreso, al que luego me voy a referir, los buenos peronistas somos agradecidos. Nos duele que muchos diputados se retiren y no

estén presentes durante el tratamiento de este proyecto, pero queremos agradecer en primer lugar, a usted, señor presidente, porque cuando a principios de año nos reunimos se comprometió a considerar este proyecto y hoy lo estamos tratando.

Quiero agradecer también a los diputados Laspina y Massot, que trabajaron para coordinar las comisiones, y al “Vasco” De Mendiguren, que también colaboró muchísimo. Todos hicieron su aporte para consensuar esta iniciativa. Creo que es allí hacia donde nos tenemos que dirigir. Por eso, muchos integrantes de este bloque estábamos molestos por la forma en que se estaba desarrollando la sesión con anterioridad.

Hoy vinieron 20 mil compañeros mecánicos a apoyar este proyecto. Gracias a Dios nuestro secretario general pidió que se desconcentraran, no hubo ningún disturbio y no presenciaron lo que tuvimos que presenciar. Son compañeros que se levantaron muy temprano y dejaron sus puestos de trabajo para venir a escuchar a los diputados cómo defendían este proyecto, cuyo fundamento principal es reconocer la mano de obra nacional, la pequeña y mediana empresa y la industria argentina.

Esta iniciativa también tiene como finalidad apostar al trabajo y garantizar a los compañeros que tienen miedo de perder el empleo –repito, no son solamente de SMATA– que esta norma va a dar previsibilidad a las autopartistas y continuidad en cuanto a lo que están fabricando. Además, se garantiza que podremos llevar a lugares remotos de nuestro país desarrollos de empresas que puedan hacer ópticas, parabrisas y asientos.

Señor presidente: cuanto más hemos fabricado, más déficit hemos tenido. Los economistas pueden hablar de este proyecto; es cierto que esta norma va a achicar el déficit comercial en el sector automotriz, pero los peronistas lo vemos del otro lado. Nosotros, los peronistas, pensamos en el trabajo. Entiendo a los economistas; tanto es así que el anterior ministro de Economía fue uno de los principales detractores de esta iniciativa, y por eso no la conseguimos en los años anteriores. Era una postura totalmente economicista.

Recuerdo que en una discusión que tuve con el secretario general, me dijo: “¿Para qué tanta

fábrica automotriz en el país si con cinco alcanza?” En 1992, el ex ministro Domingo Felipe Cavallo le dijo a José Rodríguez lo mismo. Y hoy no hay que tener patilla larga y vestirse de negro para ser un poco gorila o progresista. No está en este momento en el recinto. (*Aplausos en las bancas.*)

Volviendo a la cuestión que nos ocupa, es tan importante avanzar en el mantenimiento de los puestos de trabajo, en generar empleo y dar previsibilidad, que queremos aprobar hoy esta iniciativa.

Podríamos hablar sobre varios aspectos técnicos de este proyecto, pero es tan grande el agradecimiento que tenemos los mecánicos que voy a destinar el tiempo de que dispongo a agradecer a quienes han trabajado en su elaboración y no pudieron verlo plasmado en su función. Una de ellas es la ex ministra de Industria, la compañera Débora Giorgi, que trabajó mucho por este proyecto pero que lamentablemente, por esas peleas que hemos tenido con algunos funcionarios, no pudo verlo concretado.

Obviamente, agradezco a mi organización, al Consejo Directivo Nacional de SMATA, a su secretario general, compañero Ricardo Pignatelli, y a todos los compañeros que hoy se movilizaron en todo el país. Hoy SMATA cuenta con 100 mil afiliados. Previo a la crisis de 2001 teníamos 73.000 afiliados. Después vino el famoso helicóptero y terminamos con 23.000; la obra social casi entra en concurso de acreedores. Perdimos muchas fuentes de trabajo.

Con la llegada de Néstor Kirchner pudimos crecer profundamente y hoy contamos –debo decirlo– con 100.000 afiliados. Lo mismo pasó con otras entidades; la UOM y el sector textil también crecieron. Asimismo conformamos la Confederación de Sindicatos Industriales, donde nos unimos todas las organizaciones industriales sindicales en defensa del trabajo y la industria nacional.

Este proyecto de ley también fue apoyado por la confederación. Si bien ansiamos mucho esta norma, tenemos bien en claro que con ella estamos dando un puntapié inicial. En este punto debo reconocer al Poder Ejecutivo, quien interpretó la importancia de contar con una ley de este tipo y decidió acompañar esta iniciativa.

Si bien no quiero excederme en mi exposición, reitero lo siguiente: entre economistas, quienes hoy seguramente querrán marcar algunos aspectos y darnos clases para que entendamos cómo cierran los números, y nosotros –los que pensamos en los laburantes– nos aprestamos a votar un proyecto que favorece el trabajo, la industria nacional y la pequeña y mediana empresa, y que generará miles de puestos de trabajo, que tanta falta hacen al país y que tan bien van a venir.

Por las razones expuestas –y no se me van a caer los anillos por hacerlo nuevamente– agradezco a los presidentes de bloque y a todos los que trabajaron en la comisión. En forma muy especial quiero dar las gracias a mi bloque –el Justicialista– porque la primera vez que nos reunimos pedí que me acompañara en este proyecto e hizo todo lo posible para que avanzara. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pitrola. – Señor presidente: la presencia de miles de trabajadores de SMATA en las intermediaciones del Congreso es indicativa de que estamos debatiendo un asunto de enorme trascendencia para la clase obrera y en particular para los trabajadores metalmecánicos agrupados no sólo en ese sindicato sino también en la UOM y otros gremios de diferentes sectores: plásticos, neumáticos, textiles, etcétera.

–Ocupa la Presidencia la vicepresidenta 2ª de la Honorable Cámara, profesora Patricia Viviana Giménez.

Sr. Pitrola. – Quiero explicar y defender nuestro dictamen de minoría, que contiene un proyecto de ley en defensa de los trabajadores del sector, y desde luego fijar posición respecto del dictamen de mayoría.

A mi entender, este último aconseja la sanción de una iniciativa que no es de los trabajadores sino de los empresarios, con la expectativa de que favorezca a los trabajadores el derrame del beneficio que aquéllos pudieran obtener. Pero todavía es un poco más indirecto, porque incorpora un régimen de incentivos y premios a las terminales automotrices para que eso devengue en inversiones en la industria autopartista, situación que a la vez podría

disminuir el número de despidos y suspensiones que hoy asolan al sector.

Esto fue confirmado ayer o anteayer por el directivo Carlos Testa, de la empresa Volkswagen de la provincia de Córdoba, que fabrica cajas de velocidad. Este directivo dijo lo siguiente: “La ley, tal como está hecha, es conveniente porque nos coloca en una mejor condición de precios y nos da más competitividad a quienes tenemos plantas con fuertes exportaciones”.

Por el momento esto no significa más puestos de trabajo sino mejores ganancias, al tiempo que se trata de un monopolio autopartista que sólo marginalmente destina su producción al mercado interno.

Carlos Testa también aclaró que esto tendría aplicación solamente sobre los nuevos modelos y no sobre las cajas de velocidad que se vienen produciendo hasta el presente.

En primer término hay que señalar que la estructura del proyecto oficial es la de un régimen de subsidios y premios de adhesión voluntaria. Sabemos que en América Latina y el Mercosur la producción y el comercio automotriz constituyen una plataforma integrada donde las multinacionales deciden dónde y cómo les conviene producir, determinando sistemáticamente mejoras competitivas de todo tipo –arancelarias, cambiarias, impositivas, de costos laborales, de cargas sociales, de logística y demás– en favor de sí mismas. Éste es el trabajo que han hecho las multinacionales automotrices durante toda la vigencia del Mercosur.

Esto solamente tiene alguna restricción. Recientemente se volvió a firmar la denominada cláusula Flex, por la cual en la Argentina no se puede importar más que hasta una vez y media lo que nuestro país exporta. Desde luego que esto nos coloca en una situación de inferioridad, estableciendo una limitación.

En realidad el proyecto de ley en consideración premia muy tenues avances en la composición nacional de autopartes, pero de ningún modo afronta la caída de los volúmenes de producción que se están operando en todos los rubros de la industria automotriz.

En el transcurso del corriente año la producción nacional disminuyó un 13 por ciento. De hecho, la Argentina registra una balanza

comercial negativa en este sector. En el primer cuatrimestre de 2016 las importaciones de vehículos cero kilómetro provenientes del Brasil aumentaron el 56,7 por ciento, mientras que las exportaciones de aquellos que son de fabricación nacional argentina disminuyeron el 40,2 por ciento en igual período respecto del año pasado. Este retroceso absorbió por completo el aumento del patentamiento, del 5 por ciento.

Para revertir semejante caída es necesario adoptar otro tipo de medidas a fin de evitar los despidos y suspensiones que están afectando a miles de compañeros. Según la Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes –AFAC–, en 2015 las exportaciones de piezas tuvieron una caída récord. Para encontrar un valor tan bajo como ése es necesario remontarse al año 2004.

Por más que se diga lo contrario, la década kirchnerista ha sido incapaz de revertir la tendencia del problema del componente nacional que en materia de autopartes tienen los vehículos que se arman en nuestro país. La producción no supera el 25 por ciento, al tiempo que hay especialistas que han indicado que, bien medida, no pasa del 19,6 por ciento. Ello se debe a que hay autopartes nacionales que a su vez tienen componentes importados vinculados con elementos informáticos y de otra índole que actualmente hacen a la tecnología automotriz.

A nivel internacional, sobre 450.000 millones de dólares que facturan las empresas autopartistas, 178.000 millones de la misma moneda son facturados por diez empresas que operan en el mercado automotriz global. En consecuencia, no estamos hablando de un mercado de pequeñas y medianas empresas.

Eso tampoco es así en la Argentina, porque desde que se implementaron las normas QS9000 se ha agravado la monopolización y el desembarco de multinacionales en la industria autopartista. Esto es perfectamente evidente si uno mira a Pilkington o Lear, las principales empresas que actúan en la parte de vidrios y de cables, es decir, en toda la industria autopartista de la Argentina.

De manera que no hablamos de subsidios a las pymes sino a las terminales multinacionales, a las multinacionales autopartistas. Se es-

pera que haya algún derrame en las pymes para que después se refleje en un derrame en puestos de trabajo. Sabido es cómo las terminales tienen una capacidad de fijación de precios y comercialización, sobre todo en la industria autopartista. Ellas determinan el carácter de rehén de la industria autopartista –financiamiento, comercialización, precios, etcétera– cuando las tercerizadas no son testaferros de los grandes grupos económicos que operan en el sector.

La política en curso por parte de las patronales es bajar costos laborales. Ésta es la idea central mediante aumentos de ritmos y condiciones de superexplotación de los trabajadores, más allá de la pérdida del salario real, de los que son víctimas y que data de varios años. El caso más emblemático lo tuvimos con la empresa Lear. Fue un conflicto que conmovió al país durante meses y que en el fondo reflejaba que la empresa estaba detrás de un convenio firmado con SMATA para la baja de nuevos trabajadores, lo que produjo una sangría descomunal de centenares de compañeros que tenían mejores convenios y mayor antigüedad y calificación.

Actualmente ésta es una tendencia general en la clase capitalista tanto de las terminales como de la industria autopartista. La empresa Lear empezó a importar cables de Indonesia y así enfrentó el conflicto de los trabajadores, encuadrado en SMATA, y la gran lucha de centenares de despedidos. Éste ha sido un conflicto emblemático por sustitución de producción nacional y porque se trata de la tendencia a la disminución del costo laboral y a convenios de flexibilidad laboral por parte de las patronales.

El artículo 10 del dictamen de mayoría se refiere a las garantías para los trabajadores. Ponemos el foco en este artículo y queremos debatirlo con los compañeros del SMATA y de la UOM. Como estos temas no serán resueltos con este dictamen de mayoría, deberían ser debatidos profundamente con los trabajadores, ya que la situación los seguirá afectando en el futuro, durante todo este proceso de descarga de la crisis de recesión económica y de los trabajadores.

Este artículo está hecho en los términos del acta que firmó el presidente Macri con los empresarios para enfrentar la “ley antidespidos”

que se discutió en el Parlamento, que sancionamos aquí y que rápidamente obtuvo el veto presidencial. ¿De qué estamos hablando? De un compromiso con las empresas que adhieran voluntariamente al régimen de subsidios de no cambiar el registro de empleados a diciembre de 2015 e ir informando sobre dicho registro. En ese registro pueden desaparecer –vía retiro voluntario, despidos o cualquier otra forma– compañeros con antigüedad o con mejor salario y convenio, y ser reemplazados, a la hora de mostrar la plantilla, por trabajadores contratados, que pueden estar un tiempo pero después ser despedidos, lo cual implica un bajo costo laboral.

Por otra parte, las empresas que incumplan con el compromiso que hayan adoptado voluntariamente por adherirse al régimen de subsidios serán pasibles de la penalización que establezca la autoridad de aplicación. No se trata de que automáticamente pierden los subsidios o son multadas o penalizadas; de ninguna manera. Esto lo va a decidir la autoridad de aplicación, que es el gobierno, que en su gabinete cuenta con banqueros, CEO y gerentes financieros de multinacionales, algunas de las cuales incluso son automotrices. Menciono como ejemplo el caso de la hija de Stanley –un alto funcionario de General Motors– y el de la ex CEO de General Motors que actualmente es la presidenta de Aerolíneas Argentinas.

Un gobierno con esas características es el que tendrá la facultad de decidir si sanciona o no a las empresas que no cumplan el régimen al que adhirieron voluntariamente.

Señores diputados, trabajadores: realmente estamos discutiendo un proyecto de ley que no da garantías de ocupación, de continuidad laboral ni de prohibición de despidos y suspensión de trabajadores.

Debo señalar que tampoco se desarrollará la burguesía nacional, que durante mucho tiempo fue una de las máximas del kirchnerismo y del Frente para la Victoria. Esto es algo que no ocurrió en la década en la que se concentró la economía nacional –incluido el sector autopartista– y tampoco se va a dar con la sanción de este proyecto de ley. Esto se ajusta a la tendencia del Banco Mundial de financiar a través de las terminales automotrices y de los grandes monopolios a sus proveedores, que a su vez y

por sus características son rehenes de los monopolios que tercerizan la actividad.

Para implementar estos premios el Estado argentino va a agravar el fabuloso déficit fiscal que los trabajadores solventan con el pago del impuesto a las ganancias, con el tarifazo, etcétera.

Por otra parte esas inversiones —que son mencionadas en los fundamentos del dictamen de mayoría— tienen por destino la innovación tecnológica. Ésta es una cuestión muy importante, porque una norma que no prohíbe los despidos y que financia con el erario ese tipo de inversiones en las empresas va a agravar aún más la situación de los desocupados, porque se podrá producir más con menos trabajadores. Tengamos cuidado con este tema, señores diputados y trabajadores del SMATA.

Los trabajadores sabemos muy bien que el aumento de la productividad a partir de la inversión en tecnología debe ser compensado con un incremento de la producción, ya que de lo contrario se registrarán pérdidas de puestos de trabajo. Ésta es una tendencia mundial. En el mundo se está registrando desocupación estructural, porque en lugar de reducir la jornada laboral y presentarlo como una conquista de la humanidad, cada vez que se realizan innovaciones en el campo de la tecnología se registran más despidos, agravamiento de las condiciones laborales y sobreexplotación de los trabajadores. Ésta es la política de las terminales y de los monopolios que se está premiando a través del dictamen de mayoría.

Frente a ese tipo de propuestas nosotros defendemos la orientación que le dimos al dictamen presentado por el Partido Obrero y el Frente de Izquierda en oportunidad de tratarse la “ley antidespidos”. Nuestra postura apunta al reparto de las horas de trabajo sin afectar el salario, para que la crisis la pague el capital y no los trabajadores. Apuntamos estratégicamente a la apertura de las cuentas, porque las multinacionales tienen un comercio “intraempresas” a través del cual facturan como quieren los costos que luego son cargados al precio del producto y al trabajador por vía de una mayor explotación. Por lo tanto, es necesario abrir las cuentas de las empresas multinacionales antes de premiarlas o de aceptar algún despido.

En definitiva, pasando al articulado de nuestra propuesta, prohibimos los despidos hasta el 31 de diciembre de 2017 con garantía sumárisima de reincorporación, disponiendo además que toda reducción horaria se realice sin afectar el salario.

Como dije, planteamos también la necesidad de proceder a la apertura de las cuentas de todas las industrias del sector para someterlas al control de comisiones de obreros que serán electos por los trabajadores y que podrán coincidir o no con la representación gremial. Pero también planteamos abrir las cuentas de las financieras dependientes de las terminales automotrices, donde hay un gran negocio y un lavado de ganancias. Esto debe ser tenido en cuenta, porque el hecho de no abrir esas cuentas lo está pagando el trabajador con suspensiones y despidos. Ésta es la razón por la cual hoy miles de compañeros se han movilitado hasta aquí con la creencia de que necesitan algún tipo de disposición económica y legal para terminar con los despidos en la actividad.

Nuestro dictamen también prevé que ante casos de quiebra o cierre de empresas se garantice la continuidad. Esto tiene una importancia capital. Ha habido cierre de empresas en la provincia de Córdoba, en un centro de la industria metal-mecánica. En esa provincia también hubo despidos y suspensiones en la metalúrgica Montich y suspensiones en las empresas Fiat y Volkswagen, en el área de producción de cajas de velocidad. Del mismo modo, ha habido suspensiones aquí, también en Volkswagen, y hemos tenido más de mil retiros voluntarios en Peugeot. Éste es el estado crítico de la industria automotriz.

Por eso en nuestro dictamen decimos que el Estado debe garantizar la continuidad de cualquier empresa que cierre o quiebre, es decir, ponerla bajo la gestión de los trabajadores y que sus titulares respondan con sus fortunas personales ante la quiebra o el vaciamiento.

Ponemos nuestro proyecto a debate de todos los trabajadores del gremio. También estamos planteando prohibir el giro de utilidades de las empresas al exterior, porque resulta obscuro que en medio de la crisis de despidos y suspensiones las multinacionales terminales y autupartistas sigan girando utilidades al exterior. Parte de los 3.700 millones de dólares que se

han seguido fugando en el primer cuatrimestre pertenecen a la industria automotriz, lo cual resulta absolutamente inaceptable.

Nuestro proyecto plantea un comité conjunto del movimiento obrero del Brasil y el movimiento obrero de la Argentina, porque no queremos una competencia que perjudique al trabajador del Brasil en favor del argentino ni viceversa. Hay que unir a la clase obrera de América Latina para defender los puestos de trabajo, librarse de la opresión de las multinacionales y abrir una ruta de desarrollo industrial en nuestra región.

Indudablemente, esto depende de los trabajadores y de que ellos mismos abran una perspectiva. Por eso el próximo 2 de julio en el estadio de Racing el sindicalismo clasista y de izquierda se reunirá para discutir cómo enfrentar el ajuste y los despidos y elaborar un plan económico alternativo de los trabajadores ante esta crisis. Allí impulsaremos que el 22 de agosto la CGT no se una para los negocios de los dirigentes sino que haya un congreso de base, con mandato a asamblea de cada gremio, para que sean los trabajadores los que decidan sobre su futuro.

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Pastori. – Señora presidenta: voy a utilizar este tiempo que corresponde al interbloqueo Cambiemos para fundamentar nuestro apoyo al proyecto de ley en tratamiento, cuyo dictamen ha obtenido un amplísimo consenso.

Creo que es uno de los proyectos con mayor consenso en lo que va de este período parlamentario, más allá del legítimo derecho que tienen las voces disidentes de presentar distintas alternativas. Por lo que he escuchado aquí, muchas de ellas están basadas en prejuicios o preconceptos en el sentido de que nada de esto va a funcionar o va a lograr el objetivo buscado, como ha ocurrido con anteriores proyectos. Bienvenida sea la disidencia, pero bienvenido sea también el amplísimo consenso que este proyecto ha obtenido.

Claramente se trata de una ley que incentiva y promueve el autopartismo por el lado de la demanda, no por el lado de la oferta. Es decir, a través de incentivos a las terminales se busca promover el autopartismo.

La relación de las terminales con las autopartistas es muy íntima y se basa en contratos en los que las primeras entregan planos para la fabricación, y así las autopartistas no deciden los niveles de producción sino en función de la producción decidida por las terminales.

De esta manera, las autopartistas se verán favorecidas en función de la mayor producción que van a lograr las terminales. Ésta es la lógica del funcionamiento de esta ley. Así ha sido encarada y esto es lo que venimos a proponer con este dictamen.

Para los casos de motores, la integración nacional ha caído desde el 90 por ciento, lograda en 1992 –como lo mencionó aquí el miembro informante–, hasta el 7 por ciento en 2008. Por eso existe la necesidad de incentivar la fabricación de partes de motores. La ley 26.393 estableció un régimen de promoción, pero no resultó exitoso. De hecho, la integración nacional no subió y la ley caducó hace tres años.

Allá por 2009 Fiat fabricaba motores para exportación en Córdoba. Peugeot fabricaba motores diésel en Jeppener, en el partido de Brandsen, provincia de Buenos Aires, y el resto de las terminales importaban los motores. Parte de los motores de Peugeot se exportaba. Pero hacia diciembre del año pasado esta última planta contaba con apenas 167 trabajadores, de los 300 que llegó a tener.

La industria automotriz es un pilar fundamental del plan productivo nacional. La ley nacional de producción autopartista –esta ley que estamos tratando– apunta a generar en los próximos cuatro años no menos de 27.000 nuevos puestos de trabajo directos. He escuchado las cifras dadas por el miembro informante. El objetivo es que las piezas de cada auto producidas en nuestro país pasen del promedio del 22 por ciento al 38 por ciento. Impacta fuertemente sobre las provincias donde la cadena de valor de la industria está más arraigada –básicamente Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires–.

El proyecto incluye también –éste es un agregado que se hizo en comisión– a las maquinarias agrícolas y viales autopropulsadas. El dictamen fue elaborado, diría yo, en conjunto con todo el ecosistema automotor argentino sobre la base del proyecto presentado por el señor diputado Romero, como bien quedó aclarado acá.

Voy a utilizar algunos apuntes porque como es un tema técnico necesito basarme en algún “ayuda memoria”. Voy a referirme a algunas características del proyecto que se refieren básicamente a los incentivos, porque este es el quid de la cuestión, ya que éste proyecto de ley apunta a incentivar la producción.

¿Cuáles son esos incentivos? Los voy a resumir. Primero, otorga un bono de crédito fiscal electrónico para el pago de impuestos nacionales en función del nivel de integración local de autopartes. Esto está en el artículo 13 del dictamen.

También propone la reducción de los derechos de importación con origen extrazona al cero por ciento para operaciones destinadas a la compra de moldes y matrices –artículo 17 del proyecto–.

En el artículo 18 se propone un anticipo del 15 por ciento de los beneficios para el desarrollo de proveedores durante los cinco primeros años de vigencia del régimen.

Creo un consejo consultivo para fortalecer la coordinación público-privada a efectos de velar por la mejor aplicación de la norma. En el artículo 30 se establece que este consejo estará integrado por dos representantes, uno institucional y uno técnico, de los ministerios de Producción, de Hacienda y Finanzas Públicas, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de las cámaras empresariales del sector y de las organizaciones gremiales con personería jurídica; un representante o autoridad institucional y un representante técnico de las provincias en cuyo territorio esté radicado al menos un establecimiento industrial de las empresas terminales. Se trata de un consejo consultivo amplísimo que contempla todos los actos de este sector económico.

El componente mínimo nacional es variable según el tipo de bien del que se trate. Es la proporción del valor de compra de autopartes de origen nacional dividido el total de la compra de autopartes, tanto sean de origen nacional como extranjero. Esa proporción es la que se tendrá en cuenta para la promoción.

El artículo 12 del dictamen de mayoría establece que las empresas que acrediten el desarrollo de proveedores y su internacionalización podrán obtener un reconocimiento adicional de

hasta 5 puntos porcentuales en el cómputo del componente mínimo nacional.

El cálculo del beneficio se realiza sobre la base de escalas de integración local y variará entre el 4 y el 15 por ciento, calculado sobre el total de compras de autopartes nacionales en función del nivel del componente mínimo nacional alcanzado por cada una de las empresas.

En el artículo 16 se extiende el beneficio a la compra de moldes y matrices fabricadas en el país.

Por último, el artículo 21 establece que las empresas pueden solicitar acogerse al régimen durante los diez años posteriores a la sanción de la norma, extendiéndose este período por dos años más para aquellas empresas que ingresen con posterioridad al quinto año de vigencia.

Creo que en estos puntos que he tratado de sintetizar está lo central de esta iniciativa. Cuando la leemos con detenimiento y buena fe podemos darnos cuenta de la importancia manifiesta que tendrá para el sector de las terminales y del autopartismo.

Sin duda, la producción de automóviles representa el 15 por ciento del producto bruto interno industrial, pero si tenemos en cuenta toda la cadena de valor, este porcentaje trepa al 25 por ciento. Actualmente genera aproximadamente 80.000 puestos de trabajo registrado, pero con las actividades asociadas esta cifra asciende a 150.000 puestos de trabajo registrado, entre empleo directo e indirecto. Además, genera mano de obra calificada y paga de salarios bastante superiores al de otras actividades económicas, incluso industriales.

El sector es un fuerte motorizador de inversiones –sólo en los últimos años lo vimos con Renault-Nissan y General Motors– y está inserto en cadenas globales de valor, exportando entre el 40 y el 60 por ciento de la producción a otros mercados, principalmente del Mercosur, América Latina y otros países del hemisferio Sur.

Por supuesto que la adhesión por parte de las automotrices es voluntaria, pero obviamente hay un gran incentivo para que ello se produzca. Éstas se deben comprometer a no reducir la plantilla de trabajadores, lo cual es una cuestión fundamental para poder acogerse

a los beneficios de la norma. Deben mantener la plantilla de trabajadores promedio del último año, tomando el lapso comprendido entre julio de 2015 y junio de 2016.

Este proyecto, que ayer fue anunciado por el presidente, Macri, y cuyo autor es el diputado Romero, se agrega a un paquete integral de medidas para el fortalecimiento del sector industrial.

Veamos algunas: hace pocos días el Ministerio de Producción logró prorrogar las condiciones actuales del comercio automotor con Brasil hasta junio de 2020. Este acuerdo permite generar las condiciones para dar certidumbre a la inversión y el empleo en la industria automotriz de la Argentina. Este ministerio está negociando un acuerdo con Colombia para que nuestra industria pueda sumar nuevos mercados exportando también a nuestro país.

Recientemente —en las últimas semanas— el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Ciudad y el Banco de la Provincia de Buenos Aires han impulsado líneas de crédito a tasas muy convenientes para la compra de autos nacionales negociadas con la industria a través de la participación del Ministerio de Producción.

Por estas consideraciones que he efectuado, en nombre del interbloque Cambiemos venimos a sumar nuestro apoyo a un proyecto que sin duda alguna va en el camino de lograr la reactivación de nuestra economía y de generar más cantidad de puestos de empleo y de mayor calidad, coadyuvando a la recuperación de la economía en pos de un mayor bienestar de la gente a través de los mayores recursos que ingresan al Tesoro por vía de la recaudación impositiva derivada de la mayor actividad.

Todo esto se enmarca en el círculo virtuoso de la economía que nuestro gobierno está dispuesto a impulsar, y lo está haciendo con una cantidad de leyes, como la que hoy venimos a proponer y estamos tratando. Por lo expuesto, solicitamos su aprobación. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Furlan. — Señora presidenta: antes de iniciar mi intervención quiero ceder la palabra a la diputada di Tullio, quien nos hará un comentario respecto de esta iniciativa.

Sra. Presidenta (Giménez). — Para una interrupción, tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. di Tullio. — Señora presidenta: agradezco al diputado Furlan por cederme la palabra.

En realidad, quiero hacer un poco de historia sobre lo que estamos tratando hoy. Fui presidenta del bloque mayoritario del partido del gobierno anterior hasta el 10 de diciembre del año pasado. Dicho bloque tenía un sinnúmero de diputadas y diputados con iniciativas sectoriales, por supuesto, pero además eran muy trabajadores. Por ejemplo, vale mencionar el caso del diputado Romero, quien presentó iniciativas sobre el sector automotor y el autopartista a través de varios proyectos.

Yo sé cuál es la visión del diputado Romero, que la explicitó hace unos minutos en este recinto, pero tengo el deber de decir cuál es la visión que en ese momento tuvo y tiene nuestro bloque.

En 2008 la presidenta Kirchner envió un proyecto que se convirtió en la ley de autopartes, y luego el señor diputado Romero fue presentando diversas iniciativas para fijar un régimen específico de autopartes. La verdad es que hubo mucho debate, pero nunca se discutieron en la comisión cabecera, la de Industria, que estaba presidida por el diputado Barletta, integrante de la bancada de la Unión Cívica Radical.

Luego la presidenta Kirchner, a través de sus ministros, específicamente de Débora Giorgi —pero debo decir que yo hablé tanto con ella como con el ex ministro de economía Axel Kicillof, hoy diputado—, ordenó que trabajemos sobre esta iniciativa. Por supuesto, ambos tenían amplísimo acuerdo sobre los proyectos del diputado Romero.

La insistencia de la secretaria parlamentaria de nuestro bloque la llevó a hablar en varias oportunidades con el entonces diputado Buryaile, actual ministro de Agroindustria. Lo hizo más de veinte veces. No me va a dejar mentir tampoco el señor diputado Negri —presidente de la bancada radical—, ya que en persona también le pedí que por favor el diputado Barletta se hiciera eco del pedido que varios diputados le formulaban a quien está hablando ahora, que

en ese momento era presidenta de bloque. La idea era tratar este proyecto que hoy estamos considerando con algunas modificaciones. Tiene el mismo sentido y espíritu que tenía el que antes habíamos presentado. Contábamos con la misma preocupación que hoy ha expresado el señor diputado Romero.

En general vamos a acompañar la sanción de este proyecto de ley. Así como en aquel momento estábamos de acuerdo con tratar el tema, hoy pensamos igual. Se han aceptado algunas modificaciones y continuamos teniendo algunas observaciones que formulará el señor diputado Furlan.

Quiero que quede en claro que teníamos la absoluta decisión política de tratar este tema que fue trabado por el bloque de la Unión Cívica Radical y el accionar del presidente de la Comisión de Industria de ese entonces, el diputado Barletta. *(Aplausos en las bancas.)*

Sra. Presidenta (Giménez). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Furlan. – Señora presidenta: sin duda alguna hoy es un día importante.

Me ha tocado representar al bloque del Frente para la Victoria en esta exposición y debo aclarar que vengo de la industria. He tenido la suerte de llegar a ser técnico tornero, por lo que llevo la industria en la sangre. Ha pasado mucho tiempo y represento a los trabajadores de ese sector de la producción del país.

No es una cuestión menor para mí ni para nuestro bloque estar tratando aquí este proyecto de ley tan importante. No solamente da garantía a los trabajadores del SMATA sino también a los metalúrgicos y a tantos otros. Esto lo digo porque ha sido incorporada la máquina agrícola, el remolque y el semirremolque, que corresponden a actividades que representamos desde la Unión Obrera Metalúrgica.

Es oportuno realizar una evaluación de lo que ha pasado en nuestro país con datos precisos en cuanto a la producción de automóviles. En 1999 la Argentina producía 305.000 autos. Entre 2001 y 2003 llegamos a tocar el piso de una producción de 169.000. Como contrapartida, con el gobierno de Néstor Kirchner en 2013 la Argentina llegó a producir 800.000 unidades.

¿Qué había ocurrido en nuestro país con los distintos proyectos políticos? Se habían vendido 155.000 unidades en 2003, contra 1.000.000 en 2013. Son datos contundentes de cómo había cambiado la realidad en nuestro país. No solamente se había incrementado la producción en forma exponencial sino también la venta y la exportación. De 64.000 aumentamos a 360.000 vehículos para la venta. En cuanto a las exportaciones, de 100.000 unidades en 2003, pasamos a 450.000 en 2013. Fue un récord de producción en ese año. Como consecuencia de ello, la cantidad de compañeros de SMATA pasó de 25.000 en 2003 a 100.000, y mi querida UOM, de apenas 60.000 en 2003 pasó a 250.000.

Fue un proceso de un proyecto político y de políticas implementadas para generar una mayor actividad económica mediante el robustecimiento de nuestro mercado interno y, fundamentalmente, del consumo. Durante los 90 el mercado interno tuvo un crecimiento de apenas el 0,6 por ciento, mientras que en el 2003 se llegó al 7 por ciento.

Podemos contrastar la situación de la década pasada con lo que está empezando a ocurrir hoy, que es un escenario muy similar al de los 90, agravado por una decisión política de apertura indiscriminada de las importaciones y tarifazos en los insumos más importantes de la industria, como la energía y el gas.

No es la primera vez que lo decimos, pero la realidad es que el sector automotriz y autopartista de la Argentina están viviendo uno de los momentos más difíciles. Por supuesto, tampoco podemos dejar de ver que la coyuntura regional no es favorable.

Debemos decir que si las políticas hubieran tenido la misma dirección que en la última década para fortalecer y proteger el mercado interno y el consumo, seguramente hoy tendríamos otras certezas y no habría tanta angustia como tienen los trabajadores y el pueblo argentino en general.

Esto lo digo con mucho dolor, porque al pertenecer a la industria uno tiene datos precisos sobre la situación a nivel mundial, y sabe que hay un exceso de producción de casi el 50 por ciento en productos industriales. En un mundo globalizado esto no va a pasar inadvertido en nuestro país porque somos parte de él, con lo

cual, al no haber una protección de nuestro trabajo e industria frente a la situación que vive el resto del mundo, seguramente las consecuencias y resultados serán exactamente los mismos que vimos en otras épocas no muy lejanas en nuestro país, allá por los años 90.

Entonces, creo que este Parlamento necesita discutir un proyecto de esta naturaleza, pero también debe ser consciente de que ese proyecto por sí solo no va a resolver todos y cada uno de los problemas que hoy tiene la industria automotriz, y mucho menos los de las autopartistas en nuestro país.

El problema central es cuál es la política económica. Si sigue siendo la que ha iniciado esta gestión a partir del 10 de diciembre, seguramente la futura ley no va a conseguir los resultados que esperan los trabajadores de SMATA, metalúrgicos y demás. Si lo que producimos no va a estar al alcance de la clase media y de los trabajadores de mayores ingresos –posibilidad que tuvieron en la última década–, muy pocos van a querer producir, ya que no va a haber mercado.

El círculo virtuoso que hemos visto en la última década consistió en fortalecer el consumo; al haber oferta existía la posibilidad de que hubiera inversión y trabajo, y al haber trabajo, se protegía el trabajo. Al haber demanda, hay inversión y posibilidades de producir. Cuando a los trabajadores y a las masas populares, en general, les modificamos el poder adquisitivo, como ha ocurrido estos últimos meses en la Argentina, la consecuencia es que cae el consumo. Cuando esto ocurre, tal como lo hemos dicho en otras oportunidades, los sectores productivos dejan de producir; y cuando dejan de producir empiezan a mirar a sus costados para ver cuántos trabajadores les sobran. Es así que el trabajador termina siendo la variable de ajuste de esa situación económica.

En las reuniones conjuntas que se han llevado a cabo, nuestro bloque ha planteado la necesidad de enriquecer este proyecto porque es posible hacerlo. Tal como lo ha señalado la diputada Di Tullio, nuestro bloque lo va a acompañar en general, pero seguiremos insistiendo en introducirle algunas modificaciones en ciertos artículos, que entendemos van a redundar en un mayor beneficio y van a enriquecer este proyecto de ley.

Por ejemplo, vamos a seguir insistiendo en la modificación al artículo 10. Si bien es cierto que este artículo habla de respetar una nómina de trabajadores, quisiéramos que se agregue su antigüedad promedio. En la historia de nuestro país hemos visto muchos empresarios traviesos, y a veces se vuelve hasta tentador querer sacarse de encima un trabajador de una categoría alta, de mucha antigüedad y salario alto para reemplazarlo, con el mismo dinero, por dos de menor costo laboral. Esto puede llegar a resultar tentador porque ese empresario va a demostrar que puede aumentar su plantilla y tal vez acogerse al beneficio. Me parece que esto no es lógico porque no constituye el espíritu de este proyecto. Sé que los compañeros de SMATA no lo han mencionado con ese espíritu.

Reitero que consideramos que sería bueno incorporar en el artículo 10 la antigüedad promedio para que a nadie se le ocurra que el trabajador se convierta en algún tipo de variable para lograr algunos objetivos de incentivo.

Por otra parte, la fórmula no es para nosotros un tema menor. Digo esto porque sabemos que muchas veces el componente tiene muchos insumos importados. Es decir, cuando se toma el todo a veces se dice que el componente tiene determinado porcentaje nacional, pero todos sabemos que tiene también muchos ingredientes importados.

Nos parece que éste es un buen momento para decir claramente cuál es la totalidad del componente argentino en esa autoparte. Entendemos que eso va a ayudar a sincerar la cuestión para que no se siga fomentando esta posibilidad de incorporar más ingredientes importados a lo que se ensambla.

Es cierto que esta situación requiere modificar también otros artículos, pero me parece que vale la pena que cuando lleguemos a ese artículo nos demos la posibilidad de volver a plantear esto y exponer nuestra opinión a fin de enriquecer este proyecto. No lo hacemos con el objetivo de adueñarnos de nada, sino simplemente de hacer un aporte significativo para que este proyecto salga de la mejor manera posible.

Se avecinan tiempos difíciles, fundamentalmente en la industria de nuestro país y de nuestra región. Estos problemas no serán resueltos solamente mediante una ley. El secreto de resolver muchos de estos problemas radicará en

que la actual administración sea capaz de modificar su política económica. Si seguimos con los tarifazos y con la pulverización del poder adquisitivo de los trabajadores, las consecuencias serán aquellas que sufrimos en tiempos no muy lejanos.

Nuestra idea es que para garantizar que este proyecto funcione de la mejor manera posible y cuide no sólo a la industria nacional, sino fundamentalmente al trabajo de los argentinos, debe haber políticas de fortalecimiento del consumo y de la actividad económica.

Por estos motivos, acompañaremos este proyecto en general, pero insistiremos en las modificaciones que ya planteamos en el plenario de las comisiones. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Romero. – Señora presidenta: como he sido aludido en reiteradas oportunidades por la ex presidenta del bloque del Frente para la Victoria, quiero aclarar que mantengo cada uno de mis dichos.

Todos los que integramos nuestra organización sabemos lo que ocurrió con el proyecto y por qué no pudo ser sancionado en tiempo y forma. Más allá de esto, he sido parte de ese bloque durante dos años y durante ese tiempo solo falté una vez: aquella famosa sesión en la que se quisieron votar más de noventa proyectos, entre los cuales se encontraba éste. Hubo una decisión de que no estuviera; ellos saben por qué. No voy a ponerme la gorra porque quienes me conocen saben que no hablo mal de mis compañeros, pero en mi sindicato están enterados de cómo fueron las cosas.

Nosotros tenemos un lema: el mejor convenio que podemos tener es el que se aplica, no el que se redacta. En nuestra organización, la aplicación de un convenio es efectuada por los dirigentes sindicales. Que se quede tranquilo el señor diputado preopinante, cuyo gremio integró la Confederación de Sindicatos Industriales ejerciendo la vicepresidencia, porque esta organización apoyó en su totalidad este proyecto de ley. Que se quede tranquilo, porque ni nuestra organización ni la de él permitirán jamás que se cambien trabajadores con

antigüedad por otros que se encuentran en una situación diferente.

Si bien no quiero cansar a los señores diputados, me gustaría contar una pequeña historia para que se entienda cómo nos manejamos. Esto es de público conocimiento.

Hace poco tiempo, una fábrica automotriz de origen japonés radicada en Florencio Varela nos planteó la cesantía de 198 compañeros. A cambio, ofrecía 200 trabajadores en Campana, de donde es el señor diputado preopinante. Es decir, la propuesta era trabajadores por trabajadores. Se decidió hacer una asamblea, porque el buen dirigente va a la fábrica, habla con los compañeros y pone la cara. Tomamos la fábrica, se abrió una etapa de negociaciones y logramos que esos 198 compañeros tuvieran la opción de elegir entre un retiro voluntario, con doble o triple indemnización, o ir a trabajar a Campana. Para eso tenían que levantarse a las tres de la mañana; entonces, procuramos que una Trafic pasara a buscarlos por sus casas. Debían tomar un colectivo, ir hasta Campana y volver a sus casas alrededor de las ocho de la noche por un período de adaptación de seis meses hasta que la fábrica y el gremio consiguieran su radicación y una vivienda en Campana.

El tema se discutió en un plenario. ¿Saben los señores diputados cuántos trabajadores optaron por el retiro voluntario? Tres; es decir que 195 compañeros eligieron trabajar en Campana. Los trabajadores quieren laburar, pero también dirigentes que los protejan.

Una ley es un marco. Somos nosotros, los dirigentes sindicales, los que no tenemos que permitir ciertas cosas.

En nuestra organización, SMATA, no lo hemos permitido. Así como hace tres meses, en Cañuelas, cinco mil compañeros que somos delegados de fábrica tomamos la decisión de no poner una pieza proveniente del extranjero sustituyendo a otra de origen nacional hasta que se sancionara esta ley, ahora vamos a bancar la iniciativa en tratamiento.

Por eso hoy vinieron veinte mil compañeros de SMATA y hubiera sido bueno que hicieran lo mismo los de otras organizaciones.

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe, quien

comparte su tiempo con la señora diputada Camaño.

Sr. Grandinetti. – Señora presidenta: la verdad es que es muy halagüeño y agradable llegar al Congreso de la Nación y encontrar que los trabajadores están en la puerta, pero no para efectuarnos un reclamo por su temor a perder sus puestos de trabajo, sino, como en este caso, en un hecho festivo por el cual están avizorando la posible sanción por parte de esta Honorable Cámara del proyecto de ley que promueve el fortalecimiento de la fabricación de autopartes en la República Argentina.

En principio, en ese marco, queremos manifestar que es muy importante que empecemos a discutir cuestiones concretas en la República Argentina, como por ejemplo las vinculadas con el empleo y las pymes, que abordaremos a la brevedad.

Al comenzar la presente sesión el señor diputado Romero rindió dos homenajes muy sentidos a las figuras de Juan Domingo Perón y de Arturo Illia. Creo que ahora, cuando estamos discutiendo este tema, es pertinente mencionar a estos dos ex presidentes como protagonistas de dos hechos diferentes que tienen que ver con el tema de la industria de las autopartes y repuestos en la República Argentina.

En relación con Juan Domingo Perón, creo que aquí se han dicho muchas cosas. No obstante, deseo ponderar la visión estratégica de un liderazgo político que en la década del 40 mencionaba, por ejemplo, la conformación del ABC –o sea, la Argentina, Brasil y Chile–, señalando que en el futuro los continentalismos iban a ser efectivamente una realidad insoslayable para todos los países del mundo. Obviamente, esa visión estratégica –entre otras– indicó que estaba en lo cierto.

Como bien señaló el señor diputado Romero, la globalización de la industria automotriz hizo que la participación argentina en cuanto a la producción local de autopartes decreciera.

Ahora quiero citar al doctor Arturo Illia, rindiéndole también un homenaje. En este sentido, deseo expresar que a fines de la década del 60 y principios de la del 70 los vehículos producidos por nuestra industria automotriz, a partir del impulso que en su momento le otorgó el presidente Illia, tenían un 75 u 80 por ciento

de componentes nacionales. Como se señaló oportunamente, algunos vehículos –pido que me corrijan si me equivoco– tenían prácticamente un 90 por ciento de componentes locales.

A fin de citar algunas cifras, quiero decir que actualmente en el mercado argentino –que ha crecido considerablemente, lo cual es bueno, aunque eso también tendría que ser acompañado por un incremento de la industria nacional y, por ende, del trabajo– solamente el 38 por ciento de los vehículos vendidos –lo que equivale a aproximadamente 800 mil unidades– son producidos en nuestro país. De ellos, sólo el 30 por ciento tienen autopartes locales.

Por lo tanto, la participación de las autopartes producidas en la República Argentina sobre la totalidad de los vehículos que tenemos en nuestro mercado solamente asciende al 12 por ciento.

Si los datos que ha suministrado el señor diputado Romero son correctos, sobre un total de aproximadamente 100 mil puestos de trabajo respecto de los cuales vamos a legislar a partir de la iniciativa en consideración –es de esperar que el Honorable Senado la convierta rápidamente en ley–, por cada punto de aumento de participación se logra un aumento de cinco mil puestos de trabajo. Por ende, si la producción local de autopartes pasa del 12 por ciento al 24 por ciento –lo que representaría la tercera parte de lo que teníamos a fines de la década del 60–, se estarían duplicando los puestos de trabajo en la República Argentina. Esto representaría nada más y nada menos que cien mil puestos de trabajo adicionales.

Por eso digo que es bueno rendir homenaje a aquellos que trascendieron en la vida política argentina. La mejor manera de hacerlo es que tengamos en claro cuáles fueron los rumbos de ese momento.

Así como la visión estratégica de Juan Domingo Perón hablaba de los continentalismos, de la independencia política y de la soberanía económica, estamos tratando de discutir un nuevo proyecto para la República Argentina que tenga una política estratégica de desarrollo autónomo y no una mixtura para el contubernio entre empresarios y gobierno. Dicho esto, quiero agregar dos cuestiones fundamentales. La primera es que considero un acierto el agre-

gado que pedimos. Tanto el diputado Laspina como yo somos de la provincia de Santa Fe, pero cabe señalar también que junto con la provincia de Córdoba tenemos una industria muy pujante que debemos defender.

En la actualidad, la Argentina está en el puesto número veinte dentro de la industria automotriz mundial, y es muy difícil que llegue al puesto número uno, aunque tal vez éste sea un buen objetivo que debemos plantearnos. Sin lugar a dudas, tenemos una parte que sí puede ser número uno a nivel mundial, porque hoy ya ocupa el puesto número cuatro en materia de maquinaria agrícola. En este aspecto, tanto la provincia de Córdoba como la de Santa Fe tienen una vieja trayectoria que abarca no sólo maquinarias agrícolas, sino también otro universo de empresas pymes, que aportan trabajo, dedicación y que podrían estar incorporadas, como efectivamente ocurrió, cosa que desde ya agradezco.

En esa visión estratégica quizás podamos plantearnos como objetivo ser número uno en el mundo en ese rubro. Lo mismo podría ocurrir en materia de biotecnología. Tenemos el conocimiento y deberíamos pensar en las herramientas necesarias que permitirían generar las riquezas de la Nación. Si bien no pasará por la industria pesada, es bueno dar trabajo a los argentinos. Gobernar es generar puestos de trabajo.

Desde el Frente Renovador, cuando debatimos la ley de empleo, dijimos que debía discutirse junto con una iniciativa sobre pymes, a la que luego se referirán otros compañeros de bancada. Resulta sumamente importante que este tema también sea saldado hoy en la Cámara de Diputados de la Nación.

Para finalizar, quiero plantear simplemente una cuestión de forma. Hemos pedido que el último párrafo del artículo 18 del dictamen —que se refiere a la autoridad de aplicación— sea eliminado. Nuestra solicitud se funda en el hecho de que consideramos que ese párrafo otorga discrecionalidad a la autoridad de aplicación, lo cual pone en riesgo todo lo que estamos discutiendo en el resto del articulado de esta norma, que es muy buena, y que vamos a acompañar por los motivos expuestos.

Sra. Presidenta (Giménez). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. — Señora presidenta: para completar el informe de nuestro bloque debo decir que siento una profunda alegría en el día de hoy, más allá del inicio de la sesión, que fue altamente política.

A partir del tratamiento de esta iniciativa y de la que luego consideraremos, creo que estamos resignificando el valor del Congreso de la Nación. Sin lugar a dudas, ambos proyectos no suelen ser de origen parlamentario. Este tipo de iniciativas surgen del Poder Ejecutivo, pues forman parte de su política de Estado. La democracia ha querido —esto es lo significativo y lo que me produce alegría— que en el día de hoy un diputado nacional, que además es representante de una organización sindical, haya tenido la inteligencia y la valentía de proponer de qué manera los argentinos podemos cuidar el valor máspreciado que tenemos: las fuentes de empleo de nuestros trabajadores. Por ello, quiero reconocer el trabajo del sindicato SMA-TA y del diputado autor de este proyecto.

Eso forma parte de las buenas prácticas políticas que debemos poner en ejecución, ya que si bien las tenemos forzadas por el voto popular, deberían ser moneda corriente, más allá de la significación que cada fuerza política tenga en este ámbito.

Con esta iniciativa queremos decir, tanto para adentro como para afuera, que la Argentina tiene como objetivo la defensa de sus empresas. Queremos que se termine ese mito que existe sobre el liberalismo, según el cual sólo se puede ser liberal con políticas que destruyen lo que tenemos. Todos los países, incluido Brasil —los diputados de extracción sindical que provienen de la actividad industrial lo pueden señalar mucho mejor que yo—, han impulsado normas que protegen sus empresas. De hecho, uno de los grandes inconvenientes que siempre debemos enfrentar son las normas de protección que aplica Brasil.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

Sra. Camaño. — Lo interesante de esta propuesta es que no solamente ponemos en competencia a las autopartistas para el mercado interno, sino también —éste es un gran desafío— para buscar el mercado externo. Este tipo de

normas son las que nos permiten pensar que podemos crecer en el sector industrial.

Debemos confesar que pasan los gobiernos y siempre hay determinadas cuestiones que son las que resuelven los problemas de la economía de la República Argentina. En este sentido, no tengo dudas de que en este aspecto siempre se apuesta a la industria automotriz.

Por lo tanto, me parece altamente positivo que asumamos el desafío de elaborar una norma de estas características. Humildemente, nosotros aportamos a este proyecto todo lo que tiene que ver con la agroindustria; me refiero a la fabricación de maquinarias agrícolas y viales. Es probable que para el gran público del Obelisco—como a veces lo denominó—esto parezca poco significativo. Es probable que ese gran público haya podido visualizar lo que los argentinos hicimos en materia agroindustrial en oportunidad de tratarse la resolución 125. Digo esto porque, además del conflicto que tuvimos con el campo, pusimos en situación crítica a ese pujante sector de la agroindustria que venía avanzando como una industria nueva.

Todos sabemos lo que no debemos hacer. Justamente, recién hemos participado de un pequeño debate en torno al tema de los componentes extranjeros. Esto es lo que no debemos hacer; son errores que ya hemos cometido en el pasado.

Por lo tanto, me parece una actitud acertada y afortunada la del señor diputado Romero, quien en su condición de dirigente sindical decidió “copiar” la parada para decir sobre qué cosas deben estar atentos el sindicato y los trabajadores. Obviamente, con eso no alcanza. Es importante que el Poder Ejecutivo y los funcionarios públicos que pongan en funcionamiento esta norma tengan en cuenta también esta preocupación que tenemos todos los legisladores. Digo esto porque las buenas normas y las leyes que votamos con entusiasmo y con expectativas—porque creemos que son un aporte para resolver los problemas de los argentinos—, por malas interpretaciones, por malas reglamentaciones o por malas ejecuciones, terminan distorsionándose.

Al respecto tenemos un ejemplo, porque no estamos hablando aquí sobre la base del no ejemplo. Sabemos hacia dónde nos conduce que todos miremos para los costados cuando

algunos pícaros, por ganar más plata de la que les corresponde, se dedican a meter componentes extranjeros. Después, tenemos problemas como los que existen en Tierra del Fuego, para ser bien concreta en cuanto a lo que me refiero.

Por supuesto, sabemos que también faltan cosas en la norma. Estamos generando una norma cuyo pago finaliza en las terminales, y éste es el pasito que tenemos que dar para lograr la excelencia de la ley. Sabemos que la tenemos que aprobar y tiene que salir de esta manera porque la Argentina tiene complejidades en su sistema recaudatorio que hacen que la única forma en que podamos tener esta norma en funcionamiento es pagando en la terminal.

Dios quiera que sigamos avanzando—en el proyecto sobre pymes tenemos algunas innovaciones— para ser un país en el cual no combatamos al capital y propongamos normas que vayan en orden a que efectivamente las pequeñas, medianas o grandes empresas—que reciben la tutela del Estado con este tipo de sacrificio impositivo que van a hacer todos los argentinos— puedan tener sistemas administrativos e impositivos que sirvan y que no sean una obstrucción.

Entonces, sabemos lo que tenemos que hacer y lo que nos falta. Pero esta norma, señor presidente, es un paso adelante, no sólo porque viene a resignificar un sector muy importante, como es el sector autopartista, sino también por toda la significación política que tiene el hecho de que hoy este Parlamento se esté dando esta inmensa posibilidad democrática de discutir y proponer y que sus propuestas sean aceptadas por el Ejecutivo, porque de este Congreso se pueden sacar muy buenas ideas. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Fernández Mendía. — Señor presidente: para los integrantes del bloque Justicialista hoy es un día muy feliz. Estoy tentado de decir “por fin mi perro cazó una mosca”—aunque no parezca una metáfora a la altura de la Cámara de Diputados—, porque realmente es nuestra primera oportunidad de estar tratando una iniciativa de la cual es autor nuestro presidente de bloque.

Quiero aclarar que nosotros creamos nuestro bloque en el Sindicato de Taxistas con la idea de que sea un bloque opositor. Pero si bien tenemos una visión diferente del país, de la economía y de lo que debe ser el mundo del trabajo, siempre quisimos priorizar la construcción y el aporte. Esto es lo que hoy se está consolidando.

Al comienzo de la sesión sentimos un poco de pena al haber presenciado una serie de insultos cruzados no demasiado constructivos y al observar que durante las dos o tres horas de homenajes, quienes los rindieron se refirieron más a ellos mismos que a los homenajeados. No obstante ello, debo decir, luego de haber escuchado a los miembros informantes de cada uno de los bloques, que este proyecto ha alcanzado un nivel de consenso en esta Cámara como no ha tenido ninguna otra iniciativa en lo que va de este período legislativo. Eso habla de que la norma es buena y sirve a los trabajadores.

Como decía, no por casualidad fundamos nuestro bloque en un gremio, y desde el principio nos propusimos trabajar junto a los trabajadores, los gobernadores y nuestros senadores y tener la coherencia de defender lo que es nuestra doctrina y nuestra visión del mundo del trabajo, porque estamos absolutamente convencidos de que el trabajo es mucho más que un empleo y un salario. Por eso hoy estamos muy contentos.

El trabajo –como decía algún académico más instruido que yo– es constituyente de la subjetividad. Esta frase, que parece tan compleja cuando uno la formula de esta manera, significa que, además de tener trabajo, es muy positivo para el ser humano sentirse un trabajador, tener la subjetividad de un trabajador, porque depende de dónde esté uno en la vida, cómo se la ve.

Entonces, por ahí tenemos algún ministro que dice que “el aumento de la luz, muchachos, son dos pizzas”, y es probable que para un cheto de Puerto Madero sean dos pizzas, pero esto mismo, para un trabajador o un “tachero”, son varios tanques de GNC, y para un jubilado que cobra la mínima, puede significar pasar bastante frío en este invierno. Entonces, es fundamental este tema de la subjetividad,

dónde está cada uno parado y cómo ve la vida, la política y el mundo del trabajo.

Yo quisiera contar una anécdota, no por ser autorreferencial, porque mi papel en la anécdota es bastante pobre, sino porque realmente me hizo acordar de este concepto tan sofisticado.

El día que fuimos a fundar con el Tano Viviani, en el gremio de los “tacheros” –donde se hizo la primera reunión–, lo que después fue nuestro bloque, tomé un taxi, le dije la dirección y el “tachero” me miró con cara rara. Le dije: “Mirá, vos debés saber dónde es, porque es el sindicato de ustedes”. Me contestó: “Sí, por supuesto”. Mientras me llevaba, ellos que están siempre con la radio prendida, había escuchado de la conformación del nuevo bloque y que podríamos integrarnos con el Movimiento de Acción Sindical Argentina; fuimos charlando de las dificultades que tenía en su trabajo y de las dificultades que le planteaba la economía del país.

Cuando llegamos, pese a mi insistencia, no quiso cobrarme el viaje. No lo quiso hacer porque me dijo: “¿Cómo te voy a cobrar el viaje?”. Porque en algún momento también me preguntó: “¿Usted es del ‘palo’?”, cuando le dije que iba al gremio de taxistas. Le dije: “Del ‘palo’ de los taxistas, no; del ‘palo’ de los peronistas, sí”.

Cuando llegamos me dijo: “No te puedo cobrar el viaje, compañero, porque vos venís acá a conformar un bloque para defender nuestro derecho”. A ese compañero le faltaba más de lo que le sobraba.

Conté también esta anécdota en el gremio porque después de treinta años en la política, la gente nos sigue enseñando cosas. A veces, el más humilde de los compañeros nos da una lección de peronismo, nos da una lección de pertenencia, y no sólo de peronista, sino de su lugar en la vida, de esa subjetividad de trabajador. Como lo que vimos en la calle hoy con los compañeros de SMATA, cantando “Si esto no es SMATA, ¿SMATA dónde está?”.

Así como fue SMATA, a la que nosotros sentimos como nuestra propia casa, pudo haber sido cualquiera de los otros gremios, si hubiera sido convocado. Este sentido de pertenencia es tan fundamental como el salario que va a cobrar ese trabajador y la felicidad que le va

a producir el trabajo digno, el trabajo estable, que no sólo le va a permitir pagar la olla en su casa, sino además sostener la economía de un país con su trabajo.

Discúlpeme si no hablo mucho del proyecto de ley y sus artículos, porque creo que es muy difícil agregar algo a lo que los miembros informantes desarrollaron, que es de un nivel de consenso impresionante.

El camino de la sustitución de importaciones, de generación de trabajo nacional hace que realmente nos sintamos que estamos en el camino correcto, cuando en más de una oportunidad hemos dicho que no sentíamos que estábamos recorriendo ese camino en la Argentina.

No es casualidad que esta iniciativa –como señaló la señora diputada Camaño– no venga del Ejecutivo, sino de los bloques legislativos. Además, como señaló el señor diputado Oscar Romero en ese hermoso acto tan intenso que tuvimos con los compañeros hace un rato, si bien este proyecto viene de su pluma, nace de una necesidad concreta de los trabajadores, interpretada por un gremio.

Nosotros somos absolutamente respetuosos de la legítima representación que ejercen nuestros dirigentes sindicales, y sabemos que su voz representa la de los trabajadores, porque nosotros hemos elegido –como algunos que se dicen progresistas, que hablan por los trabajadores– trabajar con los trabajadores.

El compañero Romero decía de ir a la fábrica, escuchar y debatir con los compañeros y ver las reales necesidades para que después eso se pueda transformar aquí en una herramienta. Estamos muy orgullosos de haber podido consolidar una herramienta para resguardar los puestos de trabajo que en este momento existen en el país y, si es posible, volver a crear otros nuevos. Si el mundo ha cambiado y ya no podemos aspirar al 90 por ciento, queremos lograr un porcentaje bastante más sustancial de componentes nacionales en una industria que tiene una gran dispersión de precios.

Es difícil de entender cuando las terminales dicen que no les alcanza con el precio de los autos y, de repente, aparecen descuentos de un 30 o un 40 por ciento, que no se pueden explicar de ninguna manera. Por eso sería muy bueno que se aclarara la cadena de valor con

el que llega un automotor a cada uno de los argentinos para saber cuáles son realmente los costos. Lo mismo nos pasa con las tarifas u otros bienes o servicios en los que no se nos aclara cómo se constituyen esos valores.

Realmente, estamos felices de estar hoy protagonizando la sanción de esta norma. Agradecemos a los maravillosos compañeros que vinieron a participar de esto que es una fiesta. Rescato las palabras del diputado Grandinetti, cuando destacaba qué bueno que los trabajadores no vengan a insultarnos, sino a festejar la sanción de una iniciativa que los interpreta. Queremos seguir trabajando para hacer honor a estos compañeros.

Voy a ceder los minutos que restan a la señora diputada Teresita Madera, quien también quiere hacer referencia a este proyecto que nos enorgullece.

Como diputado y compañero peronista, sinceramente, estoy orgulloso del trabajo que ha realizado este Congreso. Seremos celosos vigilantes de que esta herramienta rinda los mejores frutos porque de esto depende un trabajo digno, un empleo estable y un salario para obreros capacitados, como son los de esta industria madre.

Como decía el compañero, los buenos peronistas somos agradecidos. Celebramos que la mayoría haya contemplado una iniciativa de un bloque opositor, y a todos los otros bloques agradecemos los diferentes aportes que han hecho.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

Sra. Madera. – Señor presidente: hoy es un día muy especial para el bloque Justicialista por el hecho de estar tratando en este recinto una norma que contempla la voluntad, pero también el anhelo de muchos compañeros trabajadores.

Pertenezco a la provincia de La Rioja, que si bien es pequeña y no cuenta con industria automotriz, posee un gran compromiso federal para con todos los trabajadores que tienen la dicha de contar con estas industrias argentinas en sus provincias. Hablo en nombre de muchos compañeros y trabajadores que seguramente van a vivir hoy un día especial. También quedará en su memoria el esfuerzo que ha hecho un gran

compañero. Quiero destacarlo, porque si hay algo que hemos sentido en este bloque, es el compromiso, el apego y el afecto que ha puesto el compañero Oscar Romero para defender a rajatabla esta norma, para hacernos sentir también a nosotros que ésta era una iniciativa nuestra. Quiero compartir la defensa que ha hecho no sólo en este recinto, sino también en las comisiones, donde tenía que plantear la necesidad que pretendíamos cubrir.

Es cierto que a lo mejor esto no solucionará todos los problemas económicos, pero puedo afirmar que dará tranquilidad a muchos trabajadores involucrados en esta industria, que estaban necesitando, de parte de muchas voluntades políticas que hoy están aquí presentes, sentir que eran tenidos en cuenta. Este proyecto de ley sí viene a resolver sus expectativas de vida. De esta manera, tendrán la tranquilidad de ver garantizada su fuente de trabajo todos los días. Con esta iniciativa también daremos esperanza a muchos otros que estaban deseando contar con esta posibilidad.

Conversando con los diputados que están ubicados cerca de mí, como Luis Beder Herrera –también de la provincia de La Rioja–, cómo no vamos a imaginarnos que a partir de esta ley podamos tener una industria automotriz instalada en nuestra provincia que, aunque pequeña, es altamente federal y ha dado no solamente caudillos importantes sino también ha encausado nuestro país a través de la lucha que hemos tenido. Este proyecto de ley de autopartes abre para nosotros esa pequeña luz de esperanza.

Quiero agradecer al diputado Romero por habernos hecho sentir este afecto y compartimos con él esta alegría. Para mí y para mi bloque hoy es un día netamente peronista.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Ciciliani. – Señor presidente: en nombre del interbloque progresista quiero decir que acompañamos este proyecto de ley por muchas razones, pero deseo enfatizar cómo llega esta iniciativa al Parlamento.

En primer lugar, como decía la diputada Caamaño, vale destacar que proviene de un bloque de la oposición, y hay que aclarar que en los

últimos años esto no había ocurrido. Por lo tanto, creo que hemos mejorado el debate político.

Pero también viene de la mano de un diputado de origen sindical, es decir, llega como proyecto del sindicato de SMATA. Entonces, vemos que los dirigentes sindicales no sólo se preocupan por defender el salario en la coyuntura –que obviamente es su tarea y la primera representación de los trabajadores– sino que vemos con orgullo y con mucha esperanza que empiezan a pensar en el modelo económico. Esta iniciativa forma parte de un modelo económico y social de un país que queremos construir.

Hace pocos minutos he estado en una reunión celebrada en la Asociación Bancaria en donde miles de trabajadores bancarios, junto a las dos CTA y a las dos CGT –representadas en la figura de sus máximos referentes–, coreaban la consigna “Unidad de los trabajadores”.

Creemos que estamos ante un momento histórico, crucial, importante y difícil de la Argentina. Vivimos un momento de crisis internacional donde la velocidad de los cambios tecnológicos y del mundo laboral nos tiene que encontrar atentos, trabajando y estudiando. Este proyecto de ley va en ese sentido y viene de la mano de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Otro bloque ha propuesto que se incorpore no sólo esa mirada sectorial de los autopartistas sino de la maquinaria agrícola. Como bien decía el diputado preopinante del Frente Renovador, en las provincias de Santa Fe y Córdoba tenemos la potencialidad de crear una industria de punta exportadora que genere tecnología y mano de obra.

Que la iniciativa es un aspecto y una parte de todo ese sistema es cierto, pero no alcanza. Éste es un modelo importante porque constituye un incentivo fiscal, o sea que todos los argentinos estamos sacrificando dineros fiscales en pos de producir y trabajar en nuestro país. Eso no es menor, con lo cual tenemos que ser eficientes. Debemos controlar que los incentivos fiscales que apliquemos cumplan con su verdadero cometido, esto es, proteger el trabajo. Tenemos que empezar a mirar en cada industria los niveles de productividad. Quizás sea hora de comenzar a pensar en la reducción de la semana laboral. Deberíamos crear una

subcomisión en el ámbito de la Comisión de Legislación del Trabajo para ver en qué sectores el avance tecnológico puede ser aprovechado por los trabajadores.

Estamos viendo cada día que en el sector capitalista, con los avances tecnológicos, la productividad se la está llevando el capital. No lo digo yo sino que se trata de una opinión que surge de estudios econométricos, por lo que la desigualdad del crecimiento económico está ampliamente demostrada. De modo que no constituye una quimera pensar que todos estos incentivos para mejorar la productividad deban ser compartidos con los trabajadores, repartiendo los puestos de trabajo que generen sectores tan virtuosos como aquellos a los que nos estamos refiriendo en este proyecto de ley. Estoy hablando de la industria automotriz y de la vinculada con la maquinaria agrícola.

La industria automotriz está altamente tecnificada con un sistema de producción global que hace que las decisiones se tomen a nivel de las terminales.

Creemos que este proyecto de ley es posible. Vivo en una provincia donde, en la localidad de Rafaela, contamos con una fábrica de válvulas que desde hace años exporta con la mayor eficiencia a Alemania. Si una pyme familiar de Rafaela ha demostrado que puede ser tan competitiva para exportar válvulas a Mercedes Benz de Alemania, quiere decir que en la Argentina podemos ir por más.

Este proyecto de ley constituye una parte de todo un sistema. El compromiso consiste en que sigamos trabajando en todo lo que falta. *(Aplausos en las bancas.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Masso. – Señor presidente: quiero efectuar un agregado a lo que ha dicho mi compañera, la diputada Ciciliani.

Me dio una gran alegría esta mañana llegar al Congreso y ver a los trabajadores del SMA-TA preparándose para hacer un acto. He venido a esta Cámara para apoyar la sanción de un proyecto de ley para que los trabajadores puedan estar tranquilos en sus puestos laborales y comenzar a generar trabajo genuino para mucha gente que no lo tiene.

Los diputados como yo que venimos del Norte –específicamente de Tucumán– recordamos que en otras épocas con leyes de promociones industriales se construyeron cientos de fábricas que posibilitaron que provincias como la mía –cuya actividad es semestral– con la actividad industrial pudiera sostener a muchos tucumanos en sus puestos de trabajo.

Cuando el Parlamento vota este tipo de proyectos de ley pensando en los más débiles –debería ser algo normal y hoy presiento que existe una gran armonía– me siento muy reconfortado. Esto es muy importante, pero también lo será si la norma es reglamentada y se cumple correctamente.

Muchas veces este Congreso de la Nación ha votado proyectos de ley importantes que después –por no ser promulgados o no ser puestos en práctica– sólo sirvieron para indicar que una vez el Parlamento estuvo junto a la clase trabajadora. Sin embargo, resulta que después tenemos que volver a insistir para tener un beneficio como el que seguramente hoy vamos a aprobar la mayoría de los diputados.

Quiero resaltar el hecho de que este proyecto haya sido presentado por un diputado que representa a los trabajadores, y que esos trabajadores que vinieron hoy con alegría desde distintos puntos del país a este Congreso puedan llevarse en lo más profundo de su corazón la alegría de tener una sanción de esta Cámara que posibilite la estabilidad en el empleo.

Por eso creemos que esta ley es muy importante y vamos a votar a favor, como adelantó la diputada Alicia Ciciliani en nombre del interbloque Progresista.

En los minutos que me quedan no quiero dejar pasar por alto un homenaje al ex presidente Arturo Illia.

Es muy importante, en estos momentos en que muchas veces los argentinos descreen de la política, de la función pública o de la institucionalidad por los actos de corrupción que ven, destacar la figura de Arturo Illia, quien antes de haber sido derrocado de su cargo ejerció la Presidencia con la humildad y la honestidad que todos los que estamos en la función pública debemos tomar como ejemplo para que la sociedad entienda que la política y la función pública son armas importantes para generar los

derechos que a muchos argentinos todavía no les han llegado.

Por ello, Arturo Illia representa al radicalismo nacional y popular, que quienes no lo pudimos vivir lo estudiamos en los libros de historia y que se sintetiza en la Revolución del Parque de 1890, en Alem, Yrigoyen, Illia, y, para quienes pudimos vivir la recuperación de la democracia, también se expresa en la persona del doctor Raúl Alfonsín. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Guzmán (A. E.). – Señor presidente: en primer lugar, agradezco al presidente del bloque Peronismo para la Victoria, el diputado Grosso, por haberme concedido unos minutos por ser diputado de la provincia de Córdoba.

Esta norma que estamos debatiendo tendrá un impacto muy grande en las provincias que tienen una impronta industrial, como Córdoba. Muchos creemos que la industria automotriz ha tenido un carácter refundacional para nuestra provincia. Por supuesto lo ha tenido también la actividad agrícola, pero la industria automotriz ha llenado a nuestra provincia del espíritu de organización, lucha y conquista de derechos para los trabajadores.

También quiero mencionar que este proyecto tiene una legitimidad concreta al haber sido presentado por un legislador perteneciente al sector, el diputado Oscar Romero. En él recuerdo a los luchadores que pertenecieron a mi provincia, como Elpidio Torres y René Salamanca, delegados de SMATA, que conjuntamente con Agustín Tosco y Atilio López forjaron el Cordobazo, que llevó la impronta de Córdoba a todo el país, a Latinoamérica y al mundo.

Consideramos que esta ley es muy importante como un paliativo en una situación de crisis. Por supuesto sabemos que hay una crisis internacional, que no negamos ni ocultamos. No somos necios ni obtusos. Nuestro principal socio, Brasil, está pasando por una situación difícil desde hace años. Asimismo, no se avizora que la economía pueda repuntar en los próximos meses, teniendo en cuenta lo que ocurrió la semana pasada con el Brexit.

Por otra parte, hay que considerar que hay una crisis interna que tiene que ver con un congelamiento de nuestro mercado, producto de las medidas que este mismo gobierno ha tomado desde que asumió el Poder Ejecutivo. Me refiero a las cuestiones que ya hemos planteado, es decir, cómo han impactado en el poder adquisitivo del ciudadano medidas tales como la devaluación, el tarifazo en materia de energía, gas y combustible, el cierre de las paritarias a la baja, en fin, un congelamiento en la producción y el trabajo.

Hoy, muchos trabajadores –entre ellos compañeros de la provincia de Córdoba– vinieron a dar un abrazo simbólico a este Congreso y a manifestar que se están registrando suspensiones, tentativas de pago de indemnizaciones para retiros voluntarios, turnos rotativos; en definitiva, una situación de crisis concreta donde la variable de ajuste es siempre el trabajador.

Por lo tanto, me parece que esta medida constituye un paliativo importante, pero hay que ver la situación integral y necesitamos más avances en ese sentido.

Quisiera también mencionar que en el marco de esta coyuntura con la quita de retenciones ha habido una transferencia extraordinaria de recursos de nuestro país hacia los sectores más concentrados, como por ejemplo, el agroexportador y el minero.

Celebramos que, como en este caso, podamos votar una medida que favorezca a la producción y a los trabajadores.

Por último, y para dejar el lugar que corresponde al presidente de mi bloque, quiero interpelar directamente al presidente de mi país, Mauricio Macri, y decirle: “Mauricio, ¿viste que con la liberación del mercado solamente no se podía y que necesitamos un poquito más del Estado, que tiene que intervenir en medidas económicas importantes para la regulación de nuestra economía?”.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Grosso. – Señor presidente: ante todo, quiero saludar al compañero Romero y a todos los compañeros y compañeras de SMATA por esa enorme movilización que hoy abrazó este Congreso.

Es un orgullo para todos nosotros saber que, cuando se deciden, cuando son protagonistas, cuando militan y cuando participan en sus gremios, los trabajadores empiezan a aportar a la solución del problema de todos. Ése es un ejemplo que este Congreso tiene que seguir.

Todo el tiempo planteamos la posibilidad de que nuestras instituciones expresen los conflictos de nuestro pueblo. Cuando los trabajadores están acá adentro –porque esos trabajadores que estaban en la puerta tenían una voz acá–, empiezan a plantear otra agenda, no la de los fondos buitres, la de los grandes intereses o la de las corporaciones, sino la agenda de los trabajadores. Hoy estamos discutiendo, lamentablemente creo que por segunda vez en este Congreso –podrían haber sido muchas más–, la agenda de los trabajadores, el sostenimiento de los puestos de empleo de la rama automotriz.

¿En qué contexto se da esto? ¿En qué contexto lo pensamos? Todos sabemos que durante años fue creciendo exponencialmente la industria automotriz en la Argentina. De hecho, creo que el año 2013 representó el pico de producción de autos: se fabricó casi un millón de autos en nuestro país. Esa industria estaba empujada por dos cuestiones: por un lado, tal como lo señalaba mi compañero hace un rato, las condiciones internacionales, los tipos de intercambio, cómo venían los sectores populares de América Latina avanzando en la conquista del mercado interno –porque son derechos– y, por otra parte, nuestro mercado interno, que estaba alimentado por la decisión política de un Estado que estaba decidido a acompañar a los trabajadores: las paritarias a la alza, el Estado bancando al último de la fila, las promociones para que los autos fueran más baratos y la gente –no sólo la clase media sino también los sectores más populares– pudiera acceder a ellos.

Ese contexto se acabó por dos razones: por la situación internacional y por la decisión política de un gobierno para pocos, de un gobierno para ricos que no tardó ni dos minutos en quitar impuestos a los sectores más pudientes pero que da vueltas y más vueltas a la hora de pensar en medidas para los sectores populares.

Por eso debemos tratar este proyecto de ley; por eso el Congreso tiene que hacerse cargo de sostener la producción, las fuentes de empleo

y la vida de nuestro pueblo, porque el trabajo es la vida de nuestro pueblo.

Estuve viendo algunos datos y me enteré de que el patentamiento de autos bajó un 20 por ciento sólo en el mes de junio. Asimismo, disminuyó un 11 por ciento la venta de autos usados, que son los que más compra la gente. Aumentaron los precios, como por ejemplo los de la nafta y los peajes, y se pisó el salario en cada negociación paritaria; pero el valor de los autos de lujo disminuyó.

Se está achicando el mercado interno y se está implementando una política que no es de ajuste –si lo fuera, se ajustaría todo por igual– sino de transferencia de recursos, porque el dinero que ponemos todos los argentinos se lo llevan cuatro empresas.

Es necesario que paremos esa política. Si bien esta medida permitirá defender los puestos de empleo, seguiremos teniendo problemas porque la política macroeconómica de este gobierno consiste en una transferencia hacia los sectores más ricos; no fue diseñada pensando en los trabajadores y en nuestro pueblo.

Apoyaremos este proyecto y estamos muy orgullosos de que los trabajadores traigan la agenda que necesita tratar este Congreso; es hora de que discutamos sobre estos temas. Lamentamos mucho que la bancada oficialista no se haya hecho cargo de considerar la propuesta de la compañera Bregman respecto de las fábricas recuperadas, que sufren mucho más que las automotrices.

Por otro lado, quiero decir que nos hacemos cargo de algunas deudas pendientes. De acuerdo con un estudio que leí, en la actualidad hay diez empresas del sector pertenecientes a nueve corporaciones extranjeras instaladas en el país que controlan la totalidad de la industria automotriz argentina. Es necesario nacionalizar esta industria, porque sino estamos poniendo plata que después se llevan unos pocos. Podemos bancar las fuentes de empleo y estirar un poco más la situación, pero con la política macroeconómica de este gobierno y las deudas pendientes en términos de nacionalización de la industria automotriz, resulta imposible encontrar una solución. Si continuamos en este camino, llegaremos al mismo lugar, y esto no lo queremos para nadie.

Reitero que apoyaremos este proyecto y que estamos orgullosos de que los trabajadores fijen la agenda. Por eso, exhorto a nuestros compañeros a que traigan a la discusión los problemas que afectan a los trabajadores y a los sectores más humildes, que están sufriendo la transferencia inédita de recursos que lleva adelante este gobierno para unos pocos, este gobierno sin corazón, este gobierno de ricos que hoy encarna Mauricio Macri. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Lusquiños. – Señor presidente: para recuperar tiempo, trataré de ser muy breve en el planteo de mi posición con respecto a los dos proyectos que estamos tratando.

En primer lugar, quiero pedir disculpas a los señores diputados Laspina y Kosiner, como, asimismo, a quienes participaron ayer en el plenario de las comisiones, porque cuando dejé sentada mi postura lo hice con un exceso en el tono que ninguno de ellos merecía. Vaya entonces mi disculpa.

En segundo término, entrando ya al tema en consideración, siento mucha felicidad al ver que se debaten estas iniciativas. Por primera vez creo que podemos sentirnos cómodos tratando estos proyectos de ley.

En el caso del proyecto de ley referido al tema de las autopartes, quiero informar a la señora diputada Ciciliani que esto no solamente es bueno para las provincias de Córdoba, de Santa Fe y de Buenos Aires, sino también para la de San Luis, que es una de las que posee el mayor número de plantas productoras en esta materia. Por ejemplo, tiene una de las forjas más grandes e importantes de la República Argentina. Asimismo, allí están radicadas las empresas Crafmsa, DANA San Luis, MIR-VIC, Polimetal, Refrifa, Remolques y Zanella, entre otras. Esto es muy bueno para nuestro país y también para las provincias de Santa Fe, de Córdoba, de Buenos Aires y, obviamente, de San Luis.

Quiero comentar algo en relación con esta última provincia. Concretamente, SMATA está radicado allí desde hace más de cincuenta años. La historia de dicho sindicato se encuentra íntimamente entrelazada con la de los últi-

mos cincuenta o sesenta años de San Luis. Los compañeros mecánicos y los puntanos están íntimamente relacionados y unidos afectivamente por un destino común.

Esto no solamente nos da a nosotros felicidad desde el punto de vista económico y productivo, sino también desde lo afectivo en cuanto a nuestra vinculación con el gremio que nuclea a los trabajadores mecánicos.

Por lo tanto, sólo resta decir que vamos a apoyar el proyecto de ley en consideración, que es el resultado de un inmenso trabajo que se ha realizado.

Por otra parte quiero felicitar al bloque oficialista, ya que desde hace mucho tiempo esta Honorable Cámara no trata un proyecto que no provenga del Poder Ejecutivo nacional. Hoy estamos considerando una iniciativa que es fruto del trabajo de varios señores diputados, como así también de profesionales y de representantes gremiales, todo lo cual constituye algo realmente muy bueno.

También deseo felicitar a los compañeros trabajadores mecánicos de SMATA y decir simplemente ¡vivan los compañeros de SMATA! (*Aplausos en las bancas.*)

En lo concerniente al proyecto de ley referido a las pequeñas y medianas empresas, quiero manifestar que vamos a apoyarlo en general, plantear una disidencia y proponer una modificación respecto de su artículo 38.

Ésta es nuestra posición. Queremos expresar que el bloque Compromiso Federal se siente muy cómodo tratando proyectos de ley que hacen a la adaptación de la macroeconomía a una economía productiva y generadora de trabajo.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Casañas. – Señor presidente: antes de referirme al proyecto de ley en consideración me gustaría efectuar una aclaración respecto de lo que ha manifestado un señor diputado que me precedió en el uso de la palabra en cuanto al tema de las retenciones agropecuarias. La verdad es que ellas han sido sumamente perjudiciales para el sector. El 80 por ciento del campo productivo está integrado por pequeños y medianos productores. Las retenciones agropecuarias iban en contra del espíritu del pro-

yecto de ley en tratamiento, que es favorecer a la inversión y a los trabajadores.

De manera tal que me parece que no podemos seguir hablando de esas cosas. No es que el gobierno del presidente Macri otorgó al campo ventajas o cosas por el estilo, sino que le está sacando paulatinamente la mochila que el kirchnerismo puso sobre sus espaldas y por la cual no se podía trabajar en el interior.

Asimismo, otro señor diputado manifestó su profunda preocupación por lo que se llevan los empresarios. Pero lo cierto es que durante doce años apoyaron el proyecto nacional y popular y nunca se dieron cuenta, a pesar de todas las denuncias que se habían efectuado, de que el dinero se lo estaban llevando los políticos y los funcionarios. Es decir que si bien ahora decidieron dar un paso al costado, la verdad es que durante doce años apoyaron y acompañaron ese modelo.

Volviendo al proyecto de ley en consideración, quiero decir que celebro y apoyo la iniciativa del compañero, al tiempo que lo felicito. Escuché atentamente sus fundamentos, y me gustaron mucho sus palabras y su compromiso para con los compañeros.

Un capítulo sumamente importante es la fábrica de maquinarias agropecuarias o agrícolas. En este sentido, el desarrollo que tuvo la agroindustria en estos últimos años, a pesar de una política en contra, es enorme. Hoy, la Argentina es pionera y referente en el mundo. Compartimos la visión planteada por el presidente en el sentido de trabajar en conjunto. Creo que es el camino correcto. Entendemos que hoy todos los actores de la cadena están esperanzados con esta norma. Por eso, vamos a apoyarla.

Está bien pensar en los trabajadores y en las empresas, pero deberíamos tener en cuenta a los consumidores. En la República Argentina el auto más barato ronda los 12.000 dólares, mientras que en México, los 5.000; en Chile, 8.000; y en Brasil, 10.000 dólares. De modo que la carga impositiva de la Argentina en el área automotriz es superior al 48 por ciento. Si bajamos dicha carga impositiva así como hicimos con las retenciones, podrían generarse más fábricas de autos, más ventas de vehículos y mayor mano de obra para la gente.

No tengo mucho más agregar, salvo algunos comentarios técnicos, cuya inserción en el Diario de Sesiones solicitaré oportunamente. Sólo me resta decir a mi colega que, desde el bloque del Bicentenario, lo acompañamos en esta iniciativa. Además, celebramos la fiesta que se vivió en las puertas del Congreso. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sr. Bregman. – Señor presidente: como recién señalaba el señor diputado Grosso, nosotros también reflexionamos sobre el contenido de la presente sesión. Nuevamente estamos discutiendo grandes beneficios para las autopartistas, las pymes, y el único tema cuyo tratamiento no se aprobó fue el de las fábricas recuperadas que tienen una realidad bien distinta a todas estas empresas, muchas de ellas multinacionales. Nuevamente llamamos a la reflexión sobre la agenda que permanentemente trata el Congreso de la Nación.

Queremos comenzar nuestra intervención rindiendo un homenaje a un trabajador de la empresa Volkswagen, filial Pacheco, llamado Walter Agüero, quien perdiera la vida el pasado 21 de junio tras sufrir un accidente laboral. Era empleado de la empresa tercerizada Linser que transportaba líquido inflamable. Ni siquiera contaba con la ropa adecuada de seguridad y por eso el 80 por ciento de su cuerpo terminó quemado. Estas muertes no son producto del azar sino de una política deliberada de las empresas, como Volkswagen, y de la tercerizada que empleaba a Walter, que consiste en ahorrar en lo que ellas llaman “costos” a cambio de la seguridad y de la vida de los trabajadores. Walter murió por la precarización laboral y los aumentos de los ritmos de producción de este tipo de empresas.

Ya en la década del noventa se hablaba de la ley del derrame. Advertimos que esta iniciativa, que ha generado indudablemente tantas expectativas en los trabajadores del sector, se basa en la misma lógica. Se dice que si se ayuda a estas empresas por derrame los trabajadores se verán beneficiados. Ya vimos que este argumento es falso, porque siempre se benefician los de arriba y se perjudican los de abajo. Esto se relaciona con lo que estamos considerando en este momento, y podríamos citar va-

rios ejemplos. Hoy un diputado señaló que en los últimos años se fabricaron hasta 800.000 automóviles en un año. ¿A cambio de qué? Del aumento de los ritmos de producción y la superexplotación de las fuerzas del trabajo.

Voy a permitirme leer unos datos, porque un pilar central de la reconversión global de la industria automotriz fue la flexibilización de las relaciones laborales apuntando al aumento de la productividad y la disminución de los costos salariales. Así, entre los años 1992 y 1998 la producción de vehículos aumentó un 227 por ciento, mientras el empleo en las terminales registró un crecimiento relativamente menor, del 49 por ciento.

Durante el segundo período expansivo, que se extendió del año 2003 a 2013, la producción de vehículos se incrementó un 368 por ciento, mientras que el empleo se expandió un 190 por ciento.

La mayor productividad en las terminales se logró mediante el ajuste de la jornada laboral a lo largo del año, la reducción de los tiempos muertos y la polivalencia.

Por otro lado, muchas veces hemos citado aquí como ejemplo la situación de LEAR, sobre todo en lo vinculado con la represión y la intervención brutal de la Gendarmería de Sergio Berni, que comandó en persona la represión de la protesta social. En este sentido, vale la pena recordar que ese conflicto se originó cuando la comisión interna de trabajadores de la planta de LEAR, que fue votada por el 70 por ciento de los compañeros, se negó a firmar con la empresa un convenio de flexibilización. Ése fue el hecho que dio origen al conflicto, que tuvo otras patas, como la de la Secretaría de Industria, que fue fundamental para quebrar la huelga de los trabajadores. Digo esto porque mientras el gobierno pronunciaba por los medios de comunicación un discurso nacionalista, la secretaría permitía a la empresa importar cables para no sufrir las consecuencias de la huelga. Tomaron esa decisión por más que la medida agravara los problemas de la Argentina, como por ejemplo, el déficit de la balanza comercial. Además, el Ministerio de Trabajo del gobierno anterior se negó a dictar la conciliación obligatoria durante todo el conflicto.

Por estas razones, le digo al señor diputado Romero y a los integrantes de la dirección de

SMATA –que sostienen que esta iniciativa va a beneficiar a los trabajadores–, que esta norma va a beneficiar una vez más a las empresas que –tal como lo manifestó en su momento la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner– se la llevaron en pala durante la década anterior.

Evidentemente, no les importa si con esta medida se desfinancia al Estado o se plasman en realidad todos los argumentos que se esgrimen para rechazar aquellas medidas que pretenden concederles más derechos a los trabajadores. Lamentablemente, la dirigencia sindical –incluida la de SMATA– no tuvo la suficiente fuerza ni la misma decisión política para movilizarse cuando en esta Cámara tratamos la ley antidespidos. Si en ese momento se hubiesen movilizado, ¡qué distinto hubiese sido el destino de esa norma y cuánto más se le hubiese complicado la situación al presidente Macri ante su decisión de vetarla!

Por otra parte, quería comentarles que hoy un obrero de una empresa automotriz de Córdoba me transmitió sus inquietudes sobre el proyecto que estamos tratando en esta sesión. En esa conversación me explicó cuál es la realidad que hoy están viviendo las industrias autopartistas y automotriz. Así, me preguntó si esta propuesta contenía alguna disposición para modificar esa situación. Lo cierto es que la empresa Volkswagen de Córdoba está pagando el 75 por ciento del salario a los 500 trabajadores que son suspendidos un día a la semana. Por su parte, en la empresa Fiat los trabajadores son suspendidos dos o tres veces a la semana y en la empresa Volkswagen de General Pacheco son suspendidos una semana al mes.

También me consultó sobre el artículo 10 del proyecto contenido en el dictamen de mayoría, toda vez que en la empresa Renault, por ejemplo, los trabajadores que recién ingresan lo hacen con un salario un 30 por ciento menor al que perciben los empleados que ya estaban en planta.

Por lo tanto, no es secundario aclarar si las empresas se comprometen a mantener el mismo nivel de empleo o a mantener a los trabajadores y no despedirlos, tal como se establece en el dictamen del Frente de Izquierda, al que adherimos en todos sus términos.

En nuestra propuesta planteamos con toda claridad la prohibición de despidos y suspensiones, tal como lo hicimos en el dictamen que presentamos cuando se discutió la ley antidespido.

Durante el debate algunos diputados hicieron mención en sus intervenciones a la situación de Brasil. Al respecto, nosotros también consideramos que el destino de los trabajadores brasileros y argentinos está hermanado. Incluso, varias veces propusimos en este recinto repudiar el golpe institucional de Brasil porque decíamos que el destino del pueblo trabajador de aquel país estaba hermanado con el destino del pueblo trabajador argentino. De más está decir que uno de los puntos donde más hermanada debería estar la lucha de estos trabajadores es la industria automotriz, donde no se puede pensar que lo que pase de un lado de la frontera va a resultar indiferente en el otro lado.

Entonces, nosotros decimos que la unidad tiene que ser para beneficio de los trabajadores y no de los empresarios, quienes indefectiblemente siempre se terminan beneficiando, hasta con los golpes institucionales.

El programa que presenta el Frente de Izquierda es bien distinto. Por ejemplo, habla de la apertura de los libros de estas empresas para ver cuántas ganancias obtuvieron en los últimos años. En todo caso, ellas deberían justificar si necesitan estos subsidios o estos créditos fiscales que se les están dando. Consideramos que si se abrieran los libros, se vería realmente cuál es la ganancia que obtuvieron, y a la vez -como decíamos- podríamos demostrar que todo esto lo hicieron a costa de mayor flexibilización y de aumentar los ritmos de producción.

Esta norma no modifica sustancialmente la situación de una industria fuertemente concentrada e internacionalizada. No servirá para revertir el proceso de extranjerización de la producción industrial. A cambio, no dice una palabra sobre las normas flexibilizadoras que rigen la industria.

Nosotros seguiremos peleando por terminar con que quienes paguen el costo del aumento de las ganancias de los empresarios sean los trabajadores con su salud. Vamos a seguir peleando por que no haya más despidos ni suspensiones en la industria.

Todos estos planteos que hacemos nos impiden acompañar el dictamen de mayoría. Como dijimos, acompañamos el proyecto del Frente de Izquierda, que ya fue expuesto.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Argumedo. – Señor presidente: hemos decidido acompañar este proyecto porque somos conscientes de la crisis que afronta el sector de autopartes y automotor en su conjunto. Esta crisis está agravada por la del hermano país de Brasil, que es receptor del 80 por ciento de nuestras exportaciones.

Sin duda, esta crisis se viene arrastrando desde 2015, sobre todo en el campo del comercio exterior. Argentina registró un déficit de 6.630 millones de dólares, solamente en el sector de autopartes. Esto tiene que ver con la labilidad que tienen estas relaciones, dado que un atraso del dólar respecto del ritmo de crecimiento de la inflación interna rápidamente genera condiciones que van a afectar la producción y la situación de los trabajadores locales.

Entre otras cosas, los trabajadores están reclamando que se frene la sustitución de piezas locales por piezas importadas de Brasil, que tiene una gran capacidad ociosa como consecuencia de la crisis. En este sentido, el primer trimestre de 2016 ha sido especialmente grave, porque las exportaciones cayeron en un 38 por ciento mientras las importaciones del sector crecieron en un 48 por ciento. Esto quiere decir que se está perdiendo capacidad en el sector.

En este contexto, nos parece que esta norma, con todas las buenas intenciones que tiene, es un mero paliativo para una situación que debe ser articulada o inserta en un esquema más global. ¿Por qué? Porque finalmente, si un mero desfase entre dólar e inflación interna genera estas turbulencias, la clave del problema está en la exacerbación del famoso libre comercio, que se considera como una panacea; libre comercio que aparentemente se va a exacerbar aún más con el entusiasmo acerca del ingreso en la Alianza del Pacífico y, más tarde, en el Tratado Transpacífico.

Dentro de ese marco, esta norma, con toda la buena voluntad que tenga, no es más que un parche porque no está inserta en un riguroso

análisis de la situación internacional y del papel de la Argentina en el mediano y largo plazo dentro de ese contexto, sobre todo porque –como se ha mencionado– el sector atraviesa una crisis de sobreproducción por carencia de demanda que ronda el 50 por ciento de la producción. Esto es muy crítico y ante eso no se están tomando medidas consecuentes.

Este proyecto se inserta en una visión oficialista, y no es muy claro hacia dónde va, mucho más allá de las declaraciones acerca de que por el blanqueo va a venir una lluvia de capitales que creará empleo y todos seremos felices porque tendremos pobreza cero. Pero no se entiende con claridad cómo se va a lograr eso, qué sectores dinamizará y cuáles son las características y las expectativas.

Sobre todo, esperemos atravesar el segundo cuatrimestre, pero cuidado, porque existe una situación internacional de gran inestabilidad, y esto no da una respuesta contundente al sector ni en general al sector de los trabajadores en la Argentina.

Ya se ha señalado lo engañosa que puede ser la defensa de los trabajadores en el artículo 10, en tanto las empresas solo se comprometen a mantener una cantidad de trabajadores. Aunque estén debidamente registrados, existe la posibilidad de un proceso por el cual se bajen costos desplazando trabajadores más caros por trabajadores más baratos, ya sea por antigüedad, calidad u otras razones. De manera tal que en vez de garantizar la estabilidad a los trabajadores actuales, esto los pone en una situación de riesgo frente a la cual no están suficientemente protegidos.

Reitero que esto se inserta en el entusiasmo por la Alianza del Pacífico y la posterior incorporación al Tratado Transpacífico, una de cuyas características –lo he señalado varias veces– es la necesidad de adaptabilidad de los salarios, es decir, el hecho de tratar de que los salarios vayan a los niveles más bajos posible, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, de las condiciones laborales.

Se ha señalado que además esta situación se ve favorecida por la lógica de una reconversión tecnológica salvaje. No tenemos que ignorar que el sector automotor fue uno de aquellos en los cuales se llevó adelante esta reconversión salvaje. Por ejemplo, la filial Ford de la

Argentina, que en los años 70 tenía 12 mil trabajadores, hoy produce más con 2.500 trabajadores, robots, etcétera. Es decir que hubo un desplazamiento cercano al 75 por ciento, y esta lógica se va incrementando. Se trata de que la productividad de las nuevas tecnologías beneficie a los trabajadores disminuyendo la jornada laboral, y no los perjudique desplazándolos, porque las nuevas tecnologías ahorran tiempo de trabajo humano, no personas. Se pretende desplazar a un trabajador que trabaja ocho horas por dos que trabajen cuatro horas cada uno.

Me parece que esto hay que comenzar a verlo seriamente porque el tema de las autopartes tiene que ser un llamado de atención por una lógica que se está produciendo a nivel mundial: una combinación entre el predominio de los intereses de las grandes corporaciones y los bancos en el marco de una globalización neoliberal y una reconversión tecnológica salvaje, que mundialmente está generando una situación de marginación altamente peligrosa.

El llamado de atención de los autopartistas tiene que ver con el Brexit, en Inglaterra, donde el apoyo masivo a salir de la lógica de la Unión Europea, que hizo conmocionar y temblar al mundo y a las bolsas europeas, en realidad se debió al voto masivo de las víctimas de la desindustrialización y la globalización.

Quiero señalar que esto también es un llamado de atención. Precisamente con la creación de este desempleo estructural, que en la Argentina alcanza al 28 por ciento de la población económicamente activa –si tomamos la desocupación abierta medida y la disfrazada de los inactivos por desaliento–, estamos llegando a una situación que peligrosamente nos va equiparando a la de los países centrales europeos. Allí, a este resentimiento por la marginación debida a la desocupación estructural se suman las consecuencias de las políticas imperiales de Europa occidental y los Estados Unidos en zonas como Oriente Medio y África, donde se producen migraciones desesperadas hacia los países centrales. Esto no sólo alimenta situaciones de ruptura como el Brexit sino además el crecimiento de fuerzas de derecha claramente nazifascistas –no lo digo como insulto político sino como definición ideológica– en Inglaterra, Francia, Holanda y los Estados Unidos, con Donald Trump.

Queremos llamar la atención acerca de que estas medidas protectoras, que a su vez incluyen las que de buena voluntad se propone llevar adelante con las pequeñas y medianas empresas —que también apoyamos—, no sirven si no están insertas en un riguroso debate acerca de qué está sucediendo en el mundo, dónde está parada la Argentina y cómo vamos a hacer para que los costos sociales de esta crisis que amenaza cada vez más no sean tan altos como hasta ahora. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). — La Presidencia informa que faltan treinta y cinco minutos para el momento estimado de la votación. Con la del diputado Lipovetzky comienzan las intervenciones individuales.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Lipovetzky. — Señor presidente: ésta es una sesión símbolo para terminar con varios mitos sobre los que se ha venido hablando este año. El primero es que el de Mauricio Macri es un gobierno liberal o noventista, y en rigor estamos tratando una norma de política industrial.

El proyecto de ley sobre el autopartismo configura una política industrial necesaria para este país. Creemos que no hay desarrollo sin política industrial y sin política industrial sectorial. Esta norma reúne esas dos condiciones; nos permitirá avanzar hacia un país productivo con políticas sectoriales. El sector autopartista es uno de los principales para el desarrollo sectorial.

Tal como lo ha expresado el autor de la norma y varios señores diputados preopinantes, esta norma no sólo generará más de 30 mil puestos de trabajo en los próximos cuatro años sino que además ayudará a conservar los 150 mil puestos de trabajo generados por la industria automotriz en la Argentina.

También se dijo que se trata de una industria que tiene más de cincuenta años en el país, que debemos cuidar y fomentar, porque eso demuestra que queremos un país con industrias. Estamos convencidos de que necesitamos una industria fuerte y competitiva. Medidas como esta y la de fomento de inversiones para las pymes contribuyen a un desarrollo integral de la Argentina.

El anterior gobierno nos decía que era nacional y popular y hablaba de las políticas industriales. Sin embargo, la realidad es que venimos de más de veinticuatro meses de caída de la actividad industrial en la Argentina. Este proyecto de ley ni siquiera se trató durante el gobierno anterior. Se está considerando y se sancionará en esta gestión, al igual que otras normas tan importantes para los argentinos, como la de devolución del IVA y la de reparación histórica de los jubilados.

¿Nos van a decir ahora que éste es un gobierno que deja todo en manos del mercado? La respuesta está en las leyes que estamos sancionando en este Congreso, como la del autopartismo, la de las pymes y aquellas a las que hemos dado sanción definitiva con el acuerdo del Senado. Creemos que la mejor respuesta es que vamos a apoyar y estimular a todos los sectores productivos en la Argentina, y esta iniciativa responde a esa lógica.

Hay otro símbolo que cae a partir del tratamiento de este proyecto: se acabó el Congreso que aprueba solamente las leyes del oficialismo o a libro cerrado. Hoy tenemos un Parlamento que debate y genera consensos a través del disenso, y además sanciona proyectos de ley de bloques de la oposición.

Para apoyar a los sectores productivos y sancionar leyes que sean buenas para todos los argentinos no hay que pensar solamente en el “amarretismo” político partidario sino con independencia de quienes las promuevan. Esta iniciativa impulsada por el diputado Romero está en ese camino y por eso es muy importante que hoy la sancionemos. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Daer. — Señor presidente: hoy es un buen día, estamos planteando la promoción de sectores de las pequeñas y las medianas empresas que potencian la mano de obra. Tengo una gran duda en cuanto al costo fiscal que puede generar, pero creo que el avance que constituye la incorporación de piezas de industria nacional a los vehículos y a la maquinaria agrícola se traducirá en el fortalecimiento industrial que nuestro país necesita.

Siento satisfacción por estar hoy en este recinto y, como dijo un diputado preopinante, por haber visto al entrar al Congreso esa cantidad de trabajadores que orgánicamente, con sus líderes a la cabeza, se manifestaron en defensa de este proyecto.

Pero creo que este Congreso va por un rumbo y algunos ministros por uno contrario. En el mismo momento que aquí estamos tratando de fortalecer y promover a los sectores de la industria automotriz –y más tarde a la pequeña y mediana empresa–, en el Ministerio de Salud se plantea que hay que financiar el plan Remediador con un crédito que viene del extranjero. Es decir, no es que nos regalan la plata sino que nos endeudamos, y después vamos a terminar pagando ese crédito.

Quiero destacar que se pretende lanzar una licitación a la medida de las industrias farmacéuticas india y china, lo que va a contramano de todo lo que estamos discutiendo en forma permanente en relación con la defensa de la industria.

No vengo a hacer una defensa de los empresarios de la industria farmacéutica, pero sí debo decir que si el problema son los precios de los medicamentos, este gobierno tiene impericia para poder controlarlos, porque existe un antecedente reciente en el que los precios sí estaban controlados.

Por otro lado, el gasto de farmacia oscila entre el 20 y el 30 por ciento de los gastos en medicamentos. El grave problema que tiene la Argentina es que no encontramos un camino para producir el resto de los medicamentos caros, que representan el 70 por ciento. Si encima ahora, para justificar una licitación y obtener un crédito internacional, nos invaden medicamentos de otros países, de industrias farmacéuticas de *dumping*, como la china y la india, me parece que acá estamos haciendo una cosa y en el Poder Ejecutivo otra.

Si bien soy el secretario general de los trabajadores de la salud de la Ciudad de Buenos Aires y adjunto del país, ni siquiera tuve la posibilidad de hablar con el ministro de Salud de la Nación. Representamos a unos cuantos trabajadores y no conocemos al titular de esa cartera; no le conocemos la cara, ni siquiera lo hemos visto ante las epidemias de dengue,

zika u otras enfermedades de la pobreza que nos cayeron encima.

Quiero dejar sentado que si no se corrigen estas políticas que lleva adelante el Poder Ejecutivo, los trabajadores de la sanidad no movilizarán para acompañar un proyecto de ley, pero sí lo harán para defender sus fuentes de trabajo. Insisto, no lo harán para defender la industria, porque si el problema son los precios y no tienen capacidad para ponerlos en caja, que vuelvan a llamar a Moreno, que los puso en caja durante unos cuantos años. Y si no lo quieren llamar a Moreno, por lo menos designen un ministro de la Producción que logre poner los precios en caja. No podemos destruir la industria farmacéutica porque nos vamos a quedar sin puestos de trabajo de los argentinos. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Rossi. – Señor presidente: en el desarrollo social, comercial y financiero la globalización vino a cambiar el modo de relacionarnos entre los países. Lógicamente, no estuvieron exentas las operaciones de las terminales y la aparición de proveedores multinacionales de autopartes que debieron readecuar su funcionamiento y sus transacciones comerciales.

La formación de los recursos humanos, su financiamiento específico y un fuerte apoyo de la legislación sectorial fueron las principales herramientas para superar el momento.

Para poder plantear una mirada más objetiva, es importante analizar diferentes aspectos de la incidencia que tuvo esta temática en el desarrollo de nuestro país. No se puede negar que en sus inicios el sector fue una fuente de desarrollo tecnológico del sector metalmecánico, tanto para los autopartistas como para los fabricantes de bienes de capital.

Distintas variables de cambio que sucedieron en nuestro país hicieron necesario establecer nuevos parámetros para que esta industria no engrose la lista de las desapariciones que en los últimos tiempos marcaron a fuego otros rubros, como el caso concreto de la industria cárnica. La aplicación de malas políticas borró de un plumazo no sólo a la industria sino a los trabajadores.

Cuando analizamos el mediano y el largo plazo, dados los avances e innovaciones permanentes en esta industria, se observa la necesidad de desarrollar una estrategia de mayor valor agregado. Debemos lograr ser proveedores de módulos con miradas en la evolución futura de las tecnologías de producto que formarán parte de los vehículos. Constituye un objetivo que implica generar capacidades de desarrollo con el esfuerzo conjunto de variados participantes.

Esta red de instituciones y capacidades debe incluir centros de conocimiento, como universidades y centros de investigación, empresas, y la asociación empresarial para poder conformar capacidades de diseño multidisciplinarias. Pero ante la acuciante situación económica debemos pensar por ahora en medidas que ayuden y rescaten a estas industrias para sostenerlas hasta mejorar esta coyuntura, por supuesto sin alejar nuestra mirada de los otros objetivos, que son tan importantes para lograr ubicarnos en el mundo y mantener ese ida y vuelta que plantea la globalización.

Los dos proyectos de ley que hoy consideramos tienen ese sentido. No es lo mismo que el 22 por ciento en valor de las partes se produzca localmente a que sea el 38 por ciento, como pretende esta iniciativa. Imaginemos que el 60 por ciento, o más, sea de producción local; sería maravilloso. Debemos aspirar a eso, no tenemos que bajar los brazos. Reconozco que éste es un importante paso, que es fundamental para que la industria siga generando mano de obra directa e indirecta, que tanta falta le hace a nuestra gente, incrementando la calidad y la cantidad de empleos.

En la provincia de Córdoba se encuentran radicadas varias autopartistas y todo el satélite que genera la industria. Esas fábricas son el termómetro de la situación de nuestro país, porque frente a los vaivenes económicos y sociales, inmediatamente los ojos se posan en ellas, rogando que no comiencen a suspender personal, adelantar vacaciones, y muchas otras cosas, porque cuando eso empieza a suceder, la preocupación es mayor y el efecto dominó es imparable.

Quiero señalar también que las industrias satélite a las que me refiero son pymes, y destaco que con la puesta en marcha de este

proyecto y el Régimen de Fomento de Inversiones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que también trataremos hoy, otorgaremos nuevas oportunidades para cientos de empresas nacionales que generan más del 80 por ciento del empleo genuino en la Argentina, siendo fundamental el apoyo del Estado para su fortalecimiento y desarrollo.

Sabemos que los vaivenes de la economía, como lo que sucede en Brasil, preocupan y mucho, pero también nos afecta la globalización. A modo de ejemplo, cabe mencionar que en la planta Santa Isabel de Renault, en Córdoba, los matriceros se están jubilando, y algunos siguen trabajando para tratar de transmitir sus conocimientos a los más jóvenes. Esta capacitación se tiene que hacer en las escuelas técnicas y poner en valor toda la cadena, y la rueda será imparable.

El doctor Abel Albino, de la Fundación CONIN, dijo en una exposición que dio ante alumnos de importantes universidades argentinas algunos años atrás: “¿Qué país queremos? ¿Queremos un país de limpiavidrios, cartoneros y mendigos? Así vamos de diez. ¿Queremos una Nación, grande, rica, poderosa, donde todos estemos cien veces mejor? Apostemos al capital humano, apostemos a cuidar los cerebros de los niños, apostemos a alimentarlos bien, con acceso al agua corriente, cloacas y energía eléctrica, y haciendo eso vamos a ser imparables”.

Traigo a colación esto pues es una cadena de valor –la educación, la salud, la alimentación, la producción y el trabajo– y debemos fortalecer todos estos puntos, porque es la única forma, como dijo el doctor Albino, de ser imparables, de instalarnos en el mundo y de que los trabajadores y todo el pueblo argentino no tengan más preocupaciones.

Pido permiso para insertar el resto de mi discurso en el Diario de Sesiones, y le agradezco este minuto de más que me ha otorgado. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Así se hará, señora diputada.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Brügge. – Señor presidente: siguiendo la línea argumental de la diputada proopinante,

es interesante señalar que esta iniciativa se caracteriza por ser una de esas leyes que generan incentivos e incorporan aspectos positivos para fomentar la producción, en especial tratándose de un sector que ha crecido y que durante muchos años ha sido orgullo de varias provincias, como el sector del autopartismo.

Me referiré al impacto que esta iniciativa tiene en la región Centro –Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos–, dado que entendemos que con este proyecto se va a producir indudablemente una dinamización de la economía regional, en especial en lo que respecta al tratamiento de la producción local al cual se le da prioridad en esta ley. Además, indudablemente aumentará la posibilidad de generar empleos directos e indirectos porque, como bien se ha señalado aquí, este tipo de actividades productivas cuenta con toda una cadena de valor que favorecerá a una serie de empresas conexas que proveen en el ámbito local no solamente matricería y elementos específicos que luego integrarán las autopartes, sino también mano de obra calificada.

Indudablemente, todo esto tiene un efecto multiplicador en la economía porque vemos la posibilidad concreta de que se creen nuevas pymes y se revitalicen las existentes.

Ello, porque uno de los aspectos positivos de este proyecto es que incentiva la incorporación de nuevas tecnologías, lo cual implica, en algunos casos, también la creación de nuevas empresas que por sus características generalmente son pymes y por lo tanto requieren de mano de obra calificada.

En este sentido, la provincia de Córdoba ya ha entendido el gran impacto que este tipo de producción tiene sobre la región. Por eso, desde hace años vienen sancionándose normas de fomento e incentivo para la producción, entre las que podemos mencionar la ley provincial número 5.319, con su texto ordenado por ley 8.083, que establece concretamente la exención del impuesto a los ingresos brutos, el impuesto inmobiliario y el impuesto a los sellos a toda la cadena de producción, es decir, no sólo a la autopartista sino también a aquellos sectores que le proveen insumos.

Existe un estudio realizado por el CFI –que me voy a permitir incorporar a la versión taquigráfica– titulado Estudio para el Desarrollo,

Fortalecimiento y Modernización de la Cadena de Valor Automotriz - Autopartista de la Región Centro de la República Argentina, que ha sido cedido gentilmente por el Instituto de Investigaciones Económicas que tiene la Bolsa de Comercio de Córdoba. De allí surge una serie de indicadores importantes; me detendré solamente en algunos de ellos que considero de valor para esta discusión. El primero tiene que ver con la importancia que este tipo de sectores tiene en la economía regional. Así, se menciona que tiene un alto valor agregado que hace un aporte al empleo privado en forma significativa. Asimismo, sostiene que existe una vinculación comercial con otros sectores y que en la región Centro implica el 42 por ciento de la producción de automóviles, por lo cual tiene un importante impacto en la generación de empleo indirecto.

Al mismo tiempo, el trabajo citado efectúa un estudio sobre las problemáticas que tiene este sector en base a una encuesta efectuada a los mismos empresarios del rubro. Una de ellas –esto es lo que opinan los empresarios– se ve reflejada en la falta de mano de obra calificada. Éste es un aspecto central porque de nada vale que provoquemos una apertura hacia nuevas fuentes de trabajo si las personas que se pueden incorporar no están capacitadas.

Es interesante señalar cómo desde la provincia de Córdoba, a través de los institutos de educación técnica –los llamados IPET en un momento, ahora denominados IPETYM–, se ha ido formando a generaciones de jóvenes calificados que posiblemente van a ser requeridos con la sanción del proyecto en consideración.

También es importante mencionar al Instituto Técnico Renault, perteneciente a la Fundación Renault, que desde hace cincuenta y cuatro años viene capacitando a jóvenes en la tecnicatura superior en motores, brindándoles una salida laboral especializada.

Por ello, es importante señalar que no sólo es tarea de los gobiernos provinciales –como es el caso de Córdoba y de los institutos que señalamos recién–, sino también de los sindicatos implicados –que para ese fin cuentan con fondos por ley–, capacitar a los jóvenes para que puedan tener acceso a este tipo de labor que exige calificación específica.

También debo señalar que en Córdoba tenemos ciento sesenta fábricas encargadas de la producción de maquinaria agrícola, lo que impacta seriamente en la economía regional de la provincia y que la ley en tratamiento también viene a favorecer su desarrollo.

Finalmente, y coincido con que este proyecto de ley es beneficioso porque, sin lugar a dudas, aportará elementos para elevar el empleo; para lo cual debemos apostar a la calificación de los empleados que demande el sector, ya que ésa es la forma como lograremos incrementar genuinamente el trabajo en la Argentina. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Chubut.

Sra. Lagoria. – Señor presidente: *Trabajo, quiero trabajo* dice la canción de Jairo, como lo recordé en una sesión anterior.

Estamos considerando dos proyectos de ley que tienden a satisfacer una necesidad imperiosa de los hombres: obtener su sustento con dignidad.

En la iniciativa que tratamos en primer lugar se fijan bases que pueden posibilitar el resurgimiento de nuestra industria automotriz fortaleciendo el desarrollo del autoperpartismo argentino. A través de su historia, esta industria sufrió idas y venidas, altas y bajas. En las décadas de los años 1970 y 1980, el porcentaje de componentes fabricados en el país llegaba al 70 por ciento; hoy alcanza casi al 20 por ciento, mientras que el resto se importa.

Como se recordará, el país fabricaba incluso los motores de varios modelos, pero como consecuencia de distintas políticas gubernamentales esto se fue degradando hasta que la industria se transformó en una simple armadura de componentes importados. Poco y nada se fabricaba en el país; importábamos hasta las arandelas de plástico.

Esto contribuyó enormemente a reducir la industria local. Para recuperarla es fundamental tener en cuenta lo que este proyecto de ley establece: la presentación de planes de producción, de un detalle de proveedores locales con la cantidad de piezas de producción local y de empleados en relación de dependencia; aplicación de la fórmula del contenido nacional al porcentaje de cada uno de los bienes que serán

alcanzados por este beneficio; establecimiento de un régimen sancionatorio, con la designación de la autoridad de aplicación, y creación de un consejo consultivo del régimen que se instaura, con sus funciones y atribuciones.

Sabemos que la industria automotriz es uno de los motores de la economía. Por lo tanto, toda medida que propugne mejorar su rendimiento y eficacia es bien recibida. La cantidad de mano de obra que podemos incorporar si aumentamos el porcentaje de componentes locales es sumamente importante, por lo que considero que esta propuesta es positiva.

Finalmente, adhiero al festejo que los obreros de SMATA y los trabajadores metalúrgicos están haciendo frente al Congreso por la segura aprobación de este proyecto, que podrá sacarlos de la crisis en que se encuentran y les abrirá un mercado para colocar su producción, siempre que el gobierno lo posibilite. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. De Mendiguren. – Señor presidente: este proyecto de ley, además de ser tan importante como se ha dicho, tiene un valor agregado que también fue expresado: permitió que trabajaran juntos los sectores del trabajo, de los empresarios y de toda la cadena de valor. En el debate estuvieron presentes las terminales, los autoperpartistas, la UOM, SMATA y representantes de las pequeñas y medianas empresas. Todo el mundo participó activamente del análisis de la iniciativa impulsada por el señor diputado Romero.

Como se dijo oportunamente, ésta es una de las pocas regiones que tiene industria automotriz. Asimismo, se señaló que en nuestra región sólo la Argentina, Brasil y México producen autos. La Argentina y Brasil, en conjunto, tienen un mercado potencial de 5 millones y medio de autos por año. Esto implica que teniendo esta industria terminal instalada en la región hay una cadena de enorme potencialidad.

¿Cómo es el negocio de la industria automotriz en el mundo? En un extremo del negocio se importa el ciento por ciento de los autos, como lo vemos en los otros países de Latinoamérica. El otro extremo sería producir el ciento por ciento en cada país. Como bien se dijo hoy,

éste sería el modelo de Ford cuando estaba totalmente integrado y que el mundo hoy ya no tiene.

Cuando este proyecto o modelo estaba en funcionamiento –esto también ocurrió durante el gobierno del presidente Frondizi, que hoy fue mencionado–, la Argentina supo llegar desde la nada a producir 130 mil autos por año, con una integración nacional del 85 por ciento. Es decir que si comparamos esa producción de 130 mil vehículos con una integración nacional del 85 por ciento con la producción actual de 800 mil automóviles que tienen un componente nacional del 27 por ciento, el resultado es superior en el primer caso. No obstante, este modelo ya no se encuentra vigente, por lo que debemos mirar hacia el futuro.

¿Qué significa esto? Que la posibilidad que tiene cada país de incorporar producción local depende de una decisión política y de la negociación de cada uno de los países con las terminales. Por eso vemos con mucha alegría esta decisión política de avanzar hacia esa mayor participación.

En el caso del Mercosur, insisto en que como consecuencia del volumen de su producción y su potencial la Argentina y Brasil no pueden negociar como partes distintas porque las terminales están en ambos países, es decir, son las mismas. La negociación debe darse entre los países, en una estrategia conjunta con ese sector tan importante.

Por otra parte, en esa cadena que todavía no estamos incorporando la Argentina y la región pueden llegar hasta el litio. No cabe duda de que este último será el carburante del sector en el futuro. En esta región tenemos el 75 por ciento de las reservas de litio del mundo. En consecuencia, adviertan lo que significa juntar estos dos extremos en la cadena de valor y en ese derrame interno.

Como bien decíamos, además de la industria autopartista anexada a la terminal también existe la posibilidad de ser un país muy fuerte en lo relativo a ese sector, que no necesariamente debe estar vinculado en un ciento por ciento con el automotriz. Existen experiencias como la de Austria, un país que no tiene terminales automotrices pero que posee una industria autopartista muy fuerte y moderna.

También es cierto que esta industria contamina de futuro y tecnología al sector autopartista que puede incorporar. Si hay un área en la que se va a registrar una innovación en los próximos años, es la de la producción de autopartes. Por eso, resulta imposible buscar en el pasado una solución para los problemas del futuro en lo relativo a la industria automotriz, ya que van a venir componentes y se están cambiando las partes que los integran, dotándolos de un alto contenido tecnológico.

Por otra parte, la negociación de este proyecto de ley en este Parlamento despertó en mí un entusiasmo respecto del acuerdo económico y social, ya que se ha demostrado que los sectores del trabajo, de la política y empresarial pueden elaborar iniciativas en forma conjunta y pensando en el largo plazo.

El proyecto de sustitución de importaciones, que era un concepto tradicional que respondía solamente al principio de “fabricar lo que hoy importo” ha cambiado. En esta innovación que el mundo va a traer hay que imaginar lo que se va a hacer a futuro y trabajar sobre ello. En ese sentido, insisto en este esquema que se ha aplicado y en el que han participado en forma conjunta los trabajadores, los funcionarios y el Estado.

Pero hay algo que también fue señalado por el señor diputado Grandinetti y que para mí es de fundamental importancia: actualmente, para la Argentina, es difícil aspirar a ser un jugador fuerte de nivel internacional en el ámbito de la industria automotriz. El ejemplo existió: Corea lo hizo. Sin embargo, no podemos renunciar a ser un jugador muy importante a nivel mundial en la industria de la maquinaria agrícola.

La Argentina tiene excelente *know how*, historia productiva y un desarrollo en siembra directa que lidera en el mundo. La industria de la agricultura de precisión ha avanzado en nuestro país a récord mundial. De no existir hace ocho años, hoy ocupa el cuarto lugar en el mundo y el primero en la región. Esto es lo que hay que incorporar.

Por eso, celebro que esta norma haya incorporado la maquinaria agrícola. Nos han llegado versiones de que por acceder a esta incorporación el gobierno piensa eliminar el bono de bienes de capital a algunos sectores; esperamos que esto no suceda. Debemos convertir

este sector para que salga al mundo a posicionarse con toda nuestra tecnología; contamos con la capacidad necesaria para hacerlo.

Festejo que hoy estemos tratando esta iniciativa no solo por su contenido sino también por la forma en que se ha logrado. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Giustozzi. – Señor presidente: en nombre de nuestro bloque, sentimos que sería redundante destacar la importancia que tiene para la industria nacional fortalecer un proceso de sustitución de importaciones. Casualmente, en el día de hoy se rindieron diversos homenajes, entre ellos, a Juan Domingo Perón y a Illia, haciendo referencia a la historia de la Unión Cívica Radical. Precisamente, la historia económica argentina es cruzada por un denominador común de todos esos procesos que incluye a partidos o movimientos de raigambre popular que gobernaron y defendieron la industria nacional.

Los períodos de sustitución de importaciones más importantes tuvieron lugar durante el yrigoyenismo, el peronismo y el período de desarrollismo. Evidentemente, se trata de un fuerte proceso de sustitución de importaciones en los últimos años, que nadie puede desconocer. Para que eso suceda tiene que pasar lo que está ocurriendo hoy en la Cámara de Diputados: un diputado sindical, presidente de uno de los bloques, rindiendo tributo a la historia política del Movimiento Nacional Justicialista, tomó la iniciativa de llevar adelante un proyecto de ley que reúne un montón de elementos vinculados no solo con lo reivindicativo sino también con el futuro económico de la Argentina.

La industria autopartista es tan importante para la industria automotriz que esta norma tendrá un fuerte impacto en el sector. Por eso, el trabajo hecho por el conjunto de los bloques y el aporte de todos ha sido realmente trascendente para el futuro económico del país. La postura de muchas industrias y sectores quedó plasmada a través del uso de la palabra de distintos diputados. También podríamos agregar al sector del caucho, el plástico, cada polea, cada plástico de un vehículo, la tapicería, pequeñas metalúrgicas para componentes internos, por ejemplo, del sector de inyección, hacia donde

giró la industria automotriz o microcomponentes de cada uno de los automotores que por la innovación tecnológica permanente y la gran competencia en el sector pueden dejar afuera a un país. De ese modo, cientos de miles de familias se verían involucradas y trabajadores del sector podrían ver en riesgo su futuro laboral. Por el contrario, la promoción que incuba esta norma nos proyecta hacia el reinicio de un proceso de sustitución de importaciones en un sector muy dinámico, la industria autopartista que, como la construcción, constituye el centro de la economía real, y cuando se pone en marcha también empuja a otros gremios. Lo mismo pasa con la industria automotriz. En eso radica la relevancia histórica de que podamos acompañar en conjunto un proyecto de estas características.

Por otro lado, es muy importante que se haya incorporado la situación de la industria de la maquinaria agrícola. En el país existen muchas metalúrgicas que se iniciaron como herrerías o como talleres de reparación de maquinaria agrícola y luego se convirtieron en fábricas. En este momento vienen a mi memoria decenas de marcas de distintas localidades de las provincias de Santa Fe, Córdoba y Buenos Aires que surgieron como talleres mecánicos y luego se convirtieron en pequeñas fábricas.

Lamentablemente, en determinados períodos de nuestra historia económica, producto de la innovación tecnológica que se fue incorporando en un mundo feroz en el campo de la competencia, esas industrias fueron perdiendo espacio. Así, el porcentaje de componentes nacionales en las maquinarias agrícolas también fue retrocediendo, tal como ocurrió en la industria automotriz, que de un ciento por ciento de autopartes de origen nacional pasó a tener un pequeño porcentaje.

Hoy esta iniciativa puede erigirse como un punto de inflexión. Por ello es importante que el Congreso impulse desde todos los sectores un proyecto de estas características, que persiga la defensa de la industria nacional. Esto nos demuestra que estamos en el buen camino, porque nos hemos reunido en pos de la generación de puestos de trabajo, de la protección de la industria nacional y del desarrollo de la economía argentina.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar nominalmente en general el dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y otra recaído en el proyecto de ley sobre creación del régimen de desarrollo y fortalecimiento del autpartismo argentino (Orden del Día N° 251).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 202 señores diputados presentes, 197 han votado por la afirmativa y 4 por la negativa.

Sr. Secretario (Inchausti). – Han votado 197 señores diputados por la afirmativa y 4 por la negativa. No se han registrado abstenciones. (*Aplausos en las bancas.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abraham, Acerenza, Albornoz, Alegre, Alfonsín, Alonso, Álvarez Rodríguez, Amadeo, Arenas, Argumedo, Arrieta, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Bardeggia, Barletta, Barreto, Basterra, Basse, Bermejo, Besada, Bianchi, Binner, Borsani, Bossio, Brezzo, Britez, Brizuela del Moral, Brügge, Buil, Burgos, Cabandié, Cáceres, Calleri, Camaño, Carlotto, Carmona, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Carrizo (N. M.), Casañas, Castagneto, Castro, Ciampini, Ciciliani, Cigogna, Cleri, Closs, Conesa, Conti, Copes, Costa, Cousinet, Cremer de Busti, D'Agostino, Daer, De Mendiguren, De Pedro, De Ponti, Depetri, di Tullio, Donda Pérez, Duré, Echegaray, Ehcosor, Estévez, Fabiani, Fernández Mendiá, Gallardo, García, Garré, Gayol, Gervasoni, Giménez, Giustozzi, Goicoechea, Gómez Bull, González (G. E.), González (J. V.), Grana, Grandinetti, Grosso, Gutiérrez, Guzmán (A. E.), Guzmán (S. A.), Heller, Hernández, Herrera (L. B.), Hers Cabral, Horne, Huczak, Huss, Igon, Incicco, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Kicillof, Kirchner, Kosiner, Kroneberger, Lagoria, Laspina, Lavagna, Lipovetzky, Lítza, Llanos, Lopardo, López Koenig, Lospennato, Lotto, Macías, Madera, Maquieyra, Marcucci, Martínez Campos, Martínez Villada, Martínez (A. L.), Martínez (O. A.), Martínez (S.), Massa, Massetani, Masso, Massot, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mercado, Mestre, Miranda, Molina, Monfort, Moreau, Moreno, Moyano, Navarro, Nazario, Negri, Oliva, Olmedo, Passo, Pastori, Pastoriza, Patiño, Pedrini, Peñaloza Marianetti, Pereyra, Pérez (M. A.), Pérez (R. J.), Petri, Plaini, Pretto, Rach Quiroga, Raffo, Raverta, Recalde, Rodríguez (M. D.),

Roma, Romero, Roquel, Rossi, Rubin, Rucci, Santillán, Scaglia, Schmidt-Liermann, Schwindt, Selva, Semhan, Seminara, Snopek (A.), Snopek (G.), Solanas, Soraire, Sorgente, Spinozzi, Stolbizer, Taboada, Tailhade, Tentor, Terada, Tomas, Tomassi, Tonelli, Torello, Torroba, Troiano, Tundis, Urroz, Valdés, Villalonga, Villar Molina, Villavicencio, Volnovich, Wisky, Wolff, Ziegler y Ziliotto.

–Votan por la negativa los señores diputados: Bregman, López, Pitrola y Sosa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración en particular el artículo 1°.

La Presidencia desea saber si la comisión va a proponer algún método de votación para agilizar el tratamiento en particular.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Laspina. – Señor presidente: creo que no podré solicitar el tratamiento por capítulo porque voy a proponer algunas modificaciones de forma que requieren que vayamos tratando el proyecto artículo por artículo.

En ese sentido, la primera corrección que hemos acordado es en el artículo 2°, en lo que respecta al monto por categorías.

El artículo 1° no ha sufrido modificaciones, señor presidente. En el artículo 2° sí se ha introducido una modificación. Y después seguiríamos por bloque.

Sr. Presidente (Monzó). – Entonces, ¿votaríamos artículo por artículo?

Sr. Laspina. – En el caso de los primeros, sí.

Sr. Presidente (Monzó). – Voy a hacer una propuesta desde la Presidencia.

Si hay acuerdo, votaremos en conjunto el capítulo I del título I, que comprende los artículos 1° a 3°.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Laspina. – Señor presidente: paso a explicar la modificación introducida en el artículo 2° atendiendo a una sugerencia del señor diputado Bossio en el sentido de moderar los montos para que una plataforma sea considerada nueva.

El segundo párrafo del artículo 2° quedará redactado de la siguiente manera: “Por plataforma nueva: a una plataforma que inicie su producción como resultado de una inversión relevante en activos fijos, rediseño de procesos y productos, obra civil y desarrollo de proveedores locales, alcanzando una escala de producción óptima del bien que se trate. Para que una plataforma de producción sea considerada nueva deberá involucrar una inversión mínima de cincuenta millones de dólares estadounidenses (u\$s 50.000.000), en los casos de los incisos *a)*, *b)* y *c)* del artículo 4°; y de veinte millones de dólares estadounidenses (u\$s 20.000.000) para el inciso *d)* del artículo 4°”.

Luego acercaré esta redacción a Secretaría Parlamentaria.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Pastori. – Señor presidente: advierto en este momento lo que podrían ser –lo digo en potencial– algunos errores en los artículos 2° y 3°. Como entiendo que se van a votar conjuntamente los artículos 1° a 3°, según lo que usted anunció, quiero hacer una pregunta al autor del proyecto o a los presidentes de las comisiones, según corresponda.

El antepenúltimo párrafo del artículo 2°, que define las “empresas terminales”, dice: “...aquellas empresas que producen vehículos incluidos en los incisos *a)*, *b)*, *c)* y *d)* del artículo 4° de la presente ley”. La duda es si no deberían estar incluidos también los incisos *e)* y *f)*, que fueron agregados luego, que se refieren a remolques, semirremolques y maquinaria vial y agrícola.

El siguiente párrafo del artículo 2°, que define “autopartistas”, dice: “...aquellas empresas que producen los bienes incluidos en los incisos *e)*, *f)* y *g)* del artículo 4°...”. Como aquí se agregaron dos incisos, los anteriores *e)*, *f)* y *g)* pasaron a ser *g)*, *h)* e *i)*. Tal vez en la compaginación de la redacción nueva se les pasó por alto modificar estos incisos. Entiendo que autopartistas sería lo contemplado en los incisos *g)*, *h)* e *i)*, y no en los incisos *e)*, *f)* y *g)*, como figura en el dictamen.

La última observación se refiere al artículo 3°. Este último dice: “Podrán solicitar la adhesión al régimen las personas jurídicas fabrican-

tes de los productos automotores indicados en los incisos *a)*, *b)*, *c)*, *d)*, *e)* y *f)*...”. La duda que planteo es si el concepto “automotores” incluye a los remolques, semirremolques y maquinaria vial y agrícola. Entiendo que no; por este motivo planteo la duda. En tal caso, deberíamos eliminar simplemente la palabra “automotores”, por lo que ese párrafo quedaría redactado de la siguiente manera: “Podrán solicitar la adhesión al régimen las personas jurídicas fabricantes de los bienes o productos indicados en los incisos *a)*, *b)*, *c)*, *d)*, *e)* y *f)*...”. Después seguiría como está. Solamente sería eliminar la palabra “automotores” en la inteligencia de que la maquinaria vial y agrícola pueda no ser considerada como automotor, porque ahí se produciría una contradicción.

Éstas son las observaciones que planteo como dudas para ver si pueden ser tenidas en cuenta.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Laspina. – Señor presidente: sinceramente, tendría que revisar en detalle las observaciones del señor diputado Pastori, porque me perdí en la explicación. Entiendo que es correcto porque hemos hecho un agregado, pero tendría que verlo.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bossio. – Señor presidente: están bien las apreciaciones del señor diputado en el sentido de sustituir la palabra “automotores” y agregar los incisos en esos casos porque el proyecto de ley original no tenía prevista la maquinaria vial ni la agrícola. Habiéndose producido esa modificación, que se hizo en el seno de la comisión, habría que corregir algunas cuestiones del dictamen.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar el capítulo I del título I del dictamen de mayoría con las modificaciones propuestas.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el capítulo II, que comprende los artículos 4° a 21.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Laspina. – Señor presidente: no vamos a proponer modificaciones.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Kicillof. – Señor presidente: en el artículo 10 proponemos un cambio, y si fuera aceptado vamos a proponer que sea el artículo 10 bis. Voy a explicar el espíritu, y en todo caso, si es aceptado, su redacción.

En el inciso *a*) se dice que como condición para mantener los beneficios del régimen los beneficiarios tienen que presentar en carácter de declaración jurada la cantidad de trabajadores mensuales promedio en relación de dependencia. Nuestra propuesta –tal como lo explicara el señor diputado Furlan– es que también se tenga en cuenta mantener la antigüedad media de la planta de personal.

El objetivo de esto –simplemente repito el argumento– es que no haya una sustitución de personal, que en nómina sea lo mismo, pero se sustituya personal de mayor antigüedad por personal de menor antigüedad.

Decía el señor diputado Romero que cada sindicato se ocupa, pero de ser así coincidimos en que esto sería un problema. Por lo tanto, nosotros creemos que tanto en el inciso *a*) como en el *b*) se debe mantener también como un requisito la antigüedad media de la planta de personal.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Romero. – Señor presidente: seguimos sin poder entendernos con el ex ministro. Yo no dije que cada sindicato se ocupa; dije otras cosas. Pero como no escucha, no voy a aclarar tampoco.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Laspina. – Señor presidente: más allá de los argumentos vertidos durante el debate referido a esta cuestión, obviamente esto implicaría establecer una inflexibilidad a la cuestión de la dotación de la planta que a nuestro criterio sería excesiva, porque además puede haber jubilaciones. Entonces, se debería netear de eventuales jubilados. Podría haber despidos con justa causa, como en el caso de algún trabajador infiel.

Es decir, nos meteríamos en una inflexibilidad, y creo que éste no es el espíritu, porque

–como se dijo acá– está claro que la idea es preservar las fuentes de trabajo sin imprimir mayor rigidez a las cuestiones de organización de la planta. Entendemos que el riesgo que plantea el señor diputado Kicillof es bajo; además, esa sustitución podría ocurrir ahora y no sucede.

Por eso creemos que no hace falta generar esta aclaración en la ley.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Bregman. – Señor presidente: como dice el señor diputado Laspina, puede haber motivos de retiro de la empresa por otras causales, como una jubilación. Entonces, la redacción que proponemos, que creo que coincide con el espíritu de lo que planteaba el diputado Kicillof, es que durante la vigencia de esta norma no podrá haber despidos ni suspensiones sin justa causa.

De esa forma queda claro que no es que no pueden cambiar personal antiguo por otro más nuevo con condiciones de trabajo menores, sino que directamente no pueden despedir ni suspender a los que están.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por el Neuquén.

Sra. Villar Molina. – Señor presidente: recogiendo lo manifestado por los señores diputados preopinantes, desde el punto de vista lexical estimo que no debería cambiarse el texto, porque queda claro que se hace alusión al artículo 52 de la Ley de Contrato de Trabajo. De esta forma, si en los registros el personal está claramente identificado no es necesario presionar más a la empresa diciéndole que tiene que conservar tal o cual antigüedad de los empleados.

Por lo tanto, el texto debería mantenerse sin modificaciones.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bossio. – Señor presidente: lo que plantean los diputados está previsto en el inciso *b*) del artículo 10, que dice: “ni aplicar suspensiones sin goce de haberes”.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Kicillof. – Señor presidente: lo que planteó el diputado Furlan, dicho en sus palabras, que son más sencillas, fue que reemplazar a un obrero de mayor antigüedad por dos de menor antigüedad mantiene o amplía el nivel de la planta, pero implica un cambio en la estructura etaria.

Esto es algo que vamos a discutir pronto con respecto a la ley de empleo joven y los efectos que ha tenido en los lugares donde se aplicó. Se trata de un empleo más barato y más flexible. Muchas veces se toman obreros, trabajadores o empleados de menor calificación, salario y antigüedad, echando a otros de mayor antigüedad. Éste es un formato de la flexibilización laboral.

Intentamos impedir eso, que no se soluciona simplemente con la limitación de los despidos ni con el volumen de la plantilla, porque precisamente puede ser una estrategia empresarial para deshacerse de determinado perfil y reemplazarlo por otro que tenga –como se suele decir en ese léxico– menor costo laboral.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar el capítulo II del dictamen de mayoría, que comprende los artículos 4º a 21.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el título II, que comprende los artículos 22 a 27.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Kicillof. – Señor presidente: quiero mencionar las objeciones que planteamos para el artículo 12. Se trata de un cambio en la fórmula que define el contenido nacional, que si fuera aceptada también habría que modificar los artículos 11, 13, 16 y la tabla, que tanto se ha discutido.

Sr. Presidente (Monzó). – Ese capítulo ya fue votado. Si desea plantear alguna modificación tiene que solicitar la reconsideración.

Sr. Kicillof. – Señor presidente: solicito la reconsideración del artículo 12.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta negativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda rechazada la moción.

Continúa la consideración del título II, que comprende los artículos 22 a 27.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Laspina. – Señor presidente: no se han introducido modificaciones al dictamen de mayoría.

Sr. Presidente (Monzó). – Sin modificaciones, se va a votar el título II, que comprende los artículos 22 a 27.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el título III, que comprende los artículos 28 a 35.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Laspina. – Señor presidente: no se han introducido modificaciones al dictamen de mayoría.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Kicillof. – Señor presidente: con respecto del título anterior, ya expresamos nuestro desacuerdo en la discusión en las comisiones. De todas maneras pido la inserción en el Diario de Sesiones de nuestra propuesta de redacción para el artículo 12 y todos los artículos vinculados, de forma tal que quede constancia.

Con respecto al título en consideración, nuestra propuesta es la creación de un comité de fiscalización del contenido nacional. En el mismo sentido que antes –y aprovecho para enfatizarlo–, el problema con la medición del contenido nacional es que obedece a diferentes grados de integración. Se puede tener una autoparte que es nacional, pero con insumos extranjeros, con lo cual en el cómputo del contenido nacional se solapa esta cuestión y parece que es mayor.

A nosotros no nos preocupa tanto este tema en función del esquema de incentivos que se planteó en la ley, sino por la dinámica. Es decir, si computamos mal el contenido nacional por parte de las empresas, puede existir un cómputo que ocultamente disimule contenido extranjero bajo la forma de un componente

más grande. Entonces, de esta manera parecería que es nacional porque la caja dice “Industria Argentina”.

Por eso planteamos una modificación de la fórmula donde se resten los insumos extranjeros, pero en particular, teniendo en cuenta que ésta es una ley para autopartes nacionales, sugerimos la creación de un comité de fiscalización del contenido nacional, porque tanto este tema como el del precio de transferencia tienen complejidad ingenieril y técnica. De esta manera, habría representantes del INTI, de las universidades nacionales y, por supuesto, de la autoridad de aplicación.

Me refiero a dos artículos: 32 y 33, donde se establece este comité y se asignan funciones. Asimismo, se ha discutido la conservación del trabajo y, básicamente, que ninguna empresa pueda cambiar los mecanismos establecidos, respetando el espíritu de la norma.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bossio. – Señor presidente: quiero aclarar dos cosas que son importantes porque pareciera que la ley retrocede en lo que hace a la integración nacional. En realidad, la iniciativa avanza en la integración nacional, y la fórmula es más rigurosa que en otras oportunidades.

Lo que dice el diputado Kicillof está claro: puede haber autopartes que tengan piezas importadas. Pero por una cuestión de escala, dichas piezas muchas veces se pueden producir en la Argentina, y otras veces los insumos para producirlas directamente no existen en nuestro país.

La industria automotriz, tal como se ha dicho acá, es de escala. Son plataformas globales. La fórmula es más rigurosa y expansiva en cuanto a la integración nacional, y digo esto porque pareciera que estamos votando algo que mezquina las partes nacionales en los autos.

En segundo lugar, éste no es un derecho. Ésta es una ley que incentiva, que genera un marco por el cual las empresas tienen que avanzar hacia el derecho. Tal como sucedió en otras oportunidades, hay un trámite, una presentación, una serie de planillas –son jeroglíficos, y yo recuerdo haber visto alguna– que evidentemente responden a los parámetros de

la industria, y en ese momento la secretaría tiene que actuar.

Recuerdo al diputado Kicillof que aquí participa el INTI, que es el organismo que actúa no sólo en la elaboración y seguimiento de las planillas, sino también en la verificación en las plantas industriales.

Por lo tanto, si estamos dando un subsidio, un incentivo, si desde el Estado estamos dando una apreciación para mejorar la industria, es bueno que se controle, que se exija, que se fiscalice y que se cumpla con las metas y el objetivo.

El espíritu de la ley lo plantea, y la Secretaría de Industria ha tenido tanto buenas como malas experiencias, y me parece que es el Congreso y la Auditoría General de la Nación quienes tienen que actuar al respecto.

Por lo tanto, creo que no es necesaria ninguna modificación al respecto.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Romero. – Señor presidente: quiero introducir una pequeña modificación en el segundo párrafo del artículo 30. Se trata simplemente de una cuestión de redacción; lo habíamos hablado en la comisión.

En la última parte del segundo párrafo, donde dice “las organizaciones gremiales con personería jurídica” debería decir “las organizaciones sindicales con personería gremial”. Solicito que se corrija esa parte.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Laspina. – Señor presidente: es correcta la modificación que propone el diputado Romero. Se había planteado en la comisión, pero no se incorporó al dictamen, de manera que debe corregirse.

Sobre lo que ha dicho el señor diputado Kicillof, el artículo 16 establece las condiciones para que una pieza sea considerada nacional. Estamos de acuerdo con esa definición, por lo que consideramos que no hay que efectuar ninguna modificación. En consecuencia, sugerimos votar sin cambios este título, aceptando el cambio que propone el señor diputado Romero en el artículo 30.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Romero. – Señor presidente: quiero aclarar que la modificación fue planteada por el señor diputado Daer en la reunión de comisiones. No me corresponde a mí.

Sr. Presidente (Monzó). – Gracias por la aclaración, señor diputado.

Se va a votar el título III, que comprende los artículos 28 a 35, con la modificación propuesta y aceptada por la comisión.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 36 es de forma.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹ (*Aplausos en las bancas.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

28

RÉGIMEN DE FOMENTO DE INVERSIONES PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde considerar los dictámenes de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Pequeñas y Medianas Empresas recaído en el proyecto de ley sobre Régimen de Fomento de Inversiones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Orden del Día N° 252).

(Orden del Día N° 252)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Pequeñas y Medianas Empresas han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Massa, Lavagna, De Mendiguren, Selva y Camaño y el mensaje 683 y proyecto de ley mediante el cual se crea el Régimen de Fomento de Inversiones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas habiendo tenido a la vista los proyectos de ley de los señores diputados Recalde y Kicillof (expediente 2.907-D.-2016); Bossio, Kosiner y Ziliotto (expediente 2.317-D.-2016); Frana (expediente 2.643-D.-16); Solanas y otros (expediente 3.236-D.-2016) Heller (expediente 3.844-D.-2016); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Pág. 255.)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

Carácter permanente del Programa de Recuperación Productiva

Artículo 1° – Institúyese el Programa de Recuperación Productiva que fuera creado por la resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 481 de fecha 10 de julio de 2002 y sus modificatorias y complementarias.

Art. 2° – La suma fija mensual máxima prevista en la reglamentación para los beneficios dispuestos por el programa se elevará en un 50 % en los casos que se trate de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMES), según la clasificación establecida por el Ministerio de Producción.

Art. 3° – Instrúyese al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a realizar todas las acciones necesarias para que el acceso a los beneficios del programa de recuperación productiva pueda realizarse mediante trámite simplificado para las micro, pequeñas y medianas empresas, adoptando todas las medidas necesarias para que el acceso a los beneficios se haga efectivo con celeridad.

TÍTULO II

Tratamiento impositivo especial para el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas

Art. 4° – *Tratamiento impositivo especial.* Los sujetos que encuadren en la categoría de micro, pequeñas y medianas empresas gozarán de un tratamiento impositivo especial, de acuerdo a lo establecido en el presente título, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 5° – *Ganancia mínima presunta. Exclusión.* No le será aplicable a las micro, pequeñas y medianas empresas el impuesto a la ganancia mínima presunta (Título V de la ley 25.063 y sus modificaciones), con efecto para los ejercicios fiscales que se inicien a partir del día 1° de enero de 2017.

Art. 6° – *Beneficios. Impuesto sobre los créditos y débitos.* El impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, establecido por el artículo 1° de la Ley de Competitividad 25.413 y sus modificaciones, que hubiese sido efectivamente ingresado, podrá ser computado en un cien por ciento (100 %) como pago a cuenta del impuesto a las ganancias por las empresas que sean consideradas “micro” y “pequeñas” y en un 50 % por las industrias manufactureras consideradas “medianas –tramo 1–” en los términos del artículo 1° de la ley 25.300.

El cómputo del pago a cuenta podrá efectuarse en la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias o sus anticipos. El remanente no compensado no podrá ser objeto, bajo ninguna circunstancia, de com-

pensación con otros gravámenes a cargo del contribuyente o de solicitudes de reintegro o transferencia a favor de terceros.

Cuando se trate de crédito de impuesto a las ganancias correspondiente a los sujetos no comprendidos en el artículo 69 de la ley de dicho impuesto, el referido pago a cuenta se atribuirá a cada uno de los socios, asociados o partícipes, en la misma proporción en que participan de los resultados impositivos de aquéllos.

No obstante, la imputación a que se refiere el párrafo anterior, sólo procederá hasta el importe del incremento de la obligación fiscal producida por la incorporación en la declaración jurada individual de las ganancias de la entidad que origina el crédito.

Cuando el crédito de impuesto previsto en los párrafos anteriores más el importe de los anticipos determinados para el impuesto a las ganancias, calculados conforme a las normas respectivas, superen la obligación estimada del período para dichos impuestos, el contribuyente podrá reducir total o parcialmente el importe a pagar en concepto de anticipo, en la forma, plazo y condiciones que al respecto establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos.

El importe del impuesto computado como crédito del impuesto a las ganancias no será deducido a los efectos de la determinación de este tributo.

Art. 7º – Los sujetos comprendidos en la ley 25.300 y categorizados como micro y pequeña empresa en los términos de la resolución 24 del 15 de febrero de 2001 de la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del entonces Ministerio de Economía y sus modificatorias, podrán ingresar el saldo resultante de la declaración jurada del impuesto al valor agregado, en la fecha de vencimiento correspondiente al segundo mes inmediato siguiente al de su vencimiento original, en las condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Art. 8º – *Compensación y devolución.* En caso de que los beneficiarios de esta ley tengan existencia de saldos acreedores y deudores, su compensación se ajustará a la normativa vigente, teniendo en cuenta las pautas operativas estipuladas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a través del denominado Sistema de “Cuentas Tributarias”. De no resultar posible la referida compensación, aquellos podrán ser objeto de devolución, a pedido del interesado, y atento al procedimiento que a tal fin prevea el organismo recaudador.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a emitir bonos de deuda pública, cuya suscripción será voluntaria, a los fines de que la Administración Federal de Ingresos Públicos lleve a cabo la devolución prevista en el párrafo anterior para los saldos existentes previos a la sanción de esta ley.

Art. 9º – Instrúyese a la Administración Federal de Ingresos Públicos, organismo descentralizado del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a implementar procedimientos tendientes a simplificar la

determinación e ingreso de los impuestos nacionales para las micro, pequeñas y medianas empresas para lo cual llevará a cabo las acciones necesarias para desarrollar un sistema de ventanilla única.

Art. 10. – Facúltese al Poder Ejecutivo nacional para implementar programas tendientes a compensar a micro, pequeñas y medianas empresas en las zonas de frontera que éste establezca por asimetrías y desequilibrios económicos provocados por razones de competitividad con países limítrofes, para lo cual podrá aplicar en forma diferencial y temporal herramientas fiscales así como incentivos a las inversiones productivas y turísticas.

TÍTULO III

Fomento a las inversiones

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Art. 11. – *Régimen de Fomento de Inversiones. Beneficiarios.* Créase el Régimen de Fomento de Inversiones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en los términos del artículo 1º de la ley 25.300 y sus normas complementarias, que realicen inversiones productivas en los términos previstos en este título.

Art. 12. – *Inversiones productivas. Concepto.* A los efectos del régimen creado por el artículo precedente, se entiende por inversiones productivas, las que se realicen por bienes de capital u obras de infraestructura, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las inversiones en bienes de capital deben tener por objeto, según corresponda, la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital, nuevos o usados, excluyendo a los automóviles. Dichos bienes además deben revestir la calidad de amortizables para el impuesto a las ganancias, incluyéndose las adquisiciones de reproductores, quedando comprendidas las hembras, cuando fuesen de pedigrí o puros por cruce, según lo establezca la reglamentación.

Art. 13. – *Exclusiones del régimen.* No podrán acogerse al tratamiento dispuesto por el presente régimen, quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la ley 24.522 y sus modificatorias;
- b) Querrellados o denunciados penalmente con fundamento en la ley 24.769 y sus modificatorias, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de la exteriorización de la adhesión al régimen;

- c) Denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de la exteriorización de la adhesión al régimen;
- d) Las personas jurídicas –incluidas las cooperativas– en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros de consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de la exteriorización de la adhesión al régimen.

El acaecimiento de cualquiera de las circunstancias mencionadas en los incisos anteriores, producido con posterioridad a la adhesión a los beneficios establecidos en este título, será causal de caducidad total del tratamiento fiscal de que se trata.

Art. 14. – *Plazo de vigencia.* Las disposiciones del presente título serán aplicables a las inversiones productivas que se realicen entre el 1º de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Art. 15. – *Estabilidad fiscal.* Las micro, pequeñas y medianas empresas gozarán de estabilidad fiscal durante el plazo de vigencia establecido en el artículo anterior.

Alcanza a todos los tributos, entendiéndose por tales los impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas que tengan como sujetos pasivos a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Las micro, pequeñas y medianas empresas no podrán ver incrementada su carga tributaria total, considerada en forma separada en cada jurisdicción determinada, en los ámbitos nacional, provinciales y municipales, siempre y cuando las provincias adhieran al presente título, a través del dictado de una ley en la cual deberán invitar expresamente a las municipalidades de sus respectivas jurisdicciones a dictar las normas legales pertinentes en igual sentido.

Art. 16. – *Tiempo de la inversión productiva.* A los efectos de lo establecido en el presente título, las inversiones productivas se consideran realizadas en el año fiscal o ejercicio anual en el que se verifiquen su habilitación o su puesta en marcha y su afectación a la producción a la renta gravada, de acuerdo con la Ley de Impuesto a las Ganancias, t. o. 1997 y sus modificaciones. De manera excepcional podrán solicitarse habilitaciones parciales de conformidad a los mecanismos que para tal fin habilite la reglamentación.

Art. 17. – *Caducidad del beneficio.* Los beneficios consagrados en el presente título caducarán cuando, en el ejercicio fiscal en que se computó el beneficio y el siguiente, la empresa redujera el nivel de empleo, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Si los bienes u obras que dieron origen al beneficio dejaran de integrar el patrimonio de la empresa no será causal de caducidad:

- a) El reemplazo del bien por otro cuando el valor de este último fuera igual o mayor al precio de venta del bien reemplazado o cuando se produjera su destrucción por caso fortuito o fuerza mayor, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación; y
- b) Cuando haya transcurrido un tercio de la vida útil del bien del que se trate.

Art. 18. – *Consecuencias de la caducidad.* Constatada una o más causales de caducidad deberá, según corresponda en cada caso, ingresarse el impuesto a las ganancias correspondiente al pago a cuenta cuyo cómputo resultó improcedente o ingresarse el monto del bono de crédito fiscal aplicado, cancelándose el remanente. En ambos casos deberán abonarse los intereses resarcitorios y una multa equivalente al ciento por ciento (100 %) del gravamen ingresado en defecto.

A tales efectos la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, emitirá la pertinente intimación sin que deba aplicarse el procedimiento establecido por el artículo 26 y siguientes de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, a cuyo efecto la determinación de la deuda quedará ejecutoriada con la simple intimación de pago del impuesto y sus accesorios por parte del citado organismo fiscal sin necesidad de otra sustanciación.

Art. 19. – *Normativa de control.* La Administración Federal de Ingresos Públicos dictará las normas de control que estime necesarias para verificar la procedencia del cómputo de los beneficios establecidos en el presente título, pudiendo incluso instrumentar la utilización de la franquicia mediante una cuenta corriente computarizada, cualquiera sea la categoría de la empresa beneficiaria comprendida en el artículo 1º de la ley 25.300 y el objeto de la inversión realizada.

Art. 20. – *Normativa de aplicación supletoria.* En todo lo no previsto, se aplicarán supletoriamente las normas de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t. o. 1997 y sus modificaciones; de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 21. – *Plazo de reglamentación.* El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

CAPÍTULO II

Pago a cuenta en el impuesto a las ganancias por inversiones productivas

Art. 22. – *Ámbito de aplicación. Inversiones productivas.* Las micro, pequeñas y medianas empresas que realicen inversiones productivas definidas en el artículo 12 de la presente ley, tendrán derecho a computar como pago a cuenta y hasta la concurrencia del monto de la obligación que en concepto de impuesto a las ganancias se determine en relación al año fiscal o ejercicio anual de que se trate, la suma que resulte por aplicación del artículo siguiente. La reglamentación dispondrá el procedimiento que deberán aplicar los socios de las sociedades o los titulares de empresas unipersonales que califiquen como micro, pequeñas y medianas empresas a efectos de que puedan computarse el referido pago a cuenta en su obligación anual.

Dicho beneficio resulta incompatible con el régimen de venta y reemplazo consagrado por el artículo 67 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t. o. 1997 y sus modificaciones, así como también con otros regímenes de promoción industrial o sectorial, generales o especiales, dispuestos en otros cuerpos legales, estén o no concebidos expresamente para las micro, pequeñas y medianas empresas.

Art. 23. – *Importe computable. Tasa a aplicar.* El importe computable como pago a cuenta surgirá de aplicar la tasa del diez por ciento (10 %) sobre el valor de la o las inversiones productivas –establecido con arreglo a las normas de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t. o. 1997 y sus modificaciones– realizadas durante el año fiscal o ejercicio anual, según corresponda, y no podrá superar el monto que se determine mediante la aplicación del dos por ciento (2 %) sobre el promedio de los ingresos netos obtenidos en concepto de ventas, prestaciones o locaciones de obra o de servicios, según se trate, correspondientes al año fiscal o ejercicio anual en el que se realizaron las inversiones y el anterior. El importe de dichos ingresos netos se calculará con arreglo a las disposiciones de la ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

En el caso de las industrias manufactureras micro, pequeñas y medianas –tramo 1–, según lo establezca el Ministerio de la Producción, el límite porcentual establecido en el párrafo anterior se incrementará a un tres por ciento (3 %).

Art. 24. – *Tratamiento para empresas nuevas.* Cuando las micro, pequeñas y medianas empresas que inicien sus actividades dentro del plazo establecido en el artículo 14 de la presente ley, realicen durante el mismo inversiones productivas y al cierre del año fiscal o ejercicio anual, según corresponda, en el que aquéllas se materializaron determinen en el impuesto a las ganancias la respectiva obligación en medida tal que no pueden computar total o parcialmente el importe del referido pago a cuenta, calculado mediante la aplicación del diez por ciento (10 %) del valor de

tales inversiones, podrán imputarlo hasta su agotamiento contra la obligación que por dicho gravamen liquiden en los años fiscales o ejercicios anuales inmediatos siguientes al indicado, siempre que conservaren su condición de micro, pequeñas y medianas empresas transcurridos cinco (5) años fiscales o ejercicios anuales posteriores a aquel en el que se originó el pago a cuenta, la suma que aún reste por tal concepto no podrá computarse en años o ejercicios sucesivos. El saldo en ningún caso dará lugar a devolución a favor del beneficiario.

Art. 25. – *Ganancia neta sujeta a impuesto.* El beneficio que derive del cómputo del pago a cuenta establecido en el presente capítulo estará exceptuado de tributar impuesto a las ganancias y, a los efectos de la aplicación de la retención con carácter de pago único y definitivo establecida por el artículo agregado sin número a continuación del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t. o. 1997 y sus modificaciones, se considerará que el referido beneficio integra la ganancia determinada en base a la aplicación de las normas generales de dicha ley.

CAPÍTULO III

Bono de crédito fiscal por inversiones en bienes de capital y en obras de infraestructura

Art. 26. – *Régimen de Fomento a la Inversión.* Establécese un régimen especial de fomento a la inversión para las micro, pequeñas y medianas empresas, por sus créditos fiscales en el impuesto al valor agregado que hubiesen sido originados en inversiones productivas, conforme la definición del artículo 12 de la presente ley.

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior, en oportunidad de verificarse la fecha de vencimiento general que fije la Administración Federal de Ingresos Públicos para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias correspondiente a las sociedades comprendidas en el artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t. o. 1997 y sus modificaciones, o a las personas físicas y sucesiones indivisas, según corresponda, podrán solicitar que los mencionados créditos fiscales se conviertan en un bono intransferible utilizable para la cancelación de tributos nacionales, incluidos los aduaneros, en las condiciones y plazos que establezca el Poder Ejecutivo nacional, siempre que en la citada fecha de vencimiento, los créditos fiscales referidos o su remanente integren el saldo a favor del primer párrafo del artículo 24, de la ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 27. – *Bono de crédito fiscal. Limitaciones.* El bono de crédito fiscal mencionado en el artículo anterior no podrá ser utilizado para la cancelación de gravámenes con destino exclusivo al financiamiento de fondos con afectación específica.

Tampoco podrá utilizarse el bono referido para cancelar deudas anteriores a la efectiva incorporación del

beneficiario al régimen de la presente ley y, en ningún caso, eventuales saldos a su favor darán lugar a reintegros o devoluciones por parte del Estado nacional.

Art. 28. – *Bienes de capital. Patrimonio de los contribuyentes.* Los bienes de capital comprendidos en el presente régimen son aquellos que revistan la calidad de bienes amortizables para el impuesto a las ganancias.

No será de aplicación el Régimen establecido en el presente capítulo cuando, al momento de la solicitud de conversión del saldo a favor, los bienes de capital no integren el patrimonio de los contribuyentes, excepto cuando hubiere mediado caso fortuito o de fuerza mayor, tales como incendios, tempestades u otros accidentes o siniestros, debidamente probados.

Art. 29. – *Supuesto de leasing.* Cuando los bienes de capital se adquieran por *leasing*, los créditos fiscales correspondientes a los cánones y a la opción de compra, sólo podrán computarse a los efectos de este régimen luego de verificarse la fecha de vencimiento general para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias correspondiente al período en que se haya ejercido la citada opción.

Art. 30. – *Cupo fiscal.* A los fines del régimen contenido en el presente capítulo, establécese un cupo fiscal anual destinado a la conversión de bonos de crédito fiscal, que ascenderá a pesos cinco mil millones (\$ 5.000.000.000), los que se asignarán de acuerdo con el mecanismo que establezca el Poder Ejecutivo nacional y en los porcentajes que éste disponga respecto de bienes de capital y obras de infraestructura.

El Poder Ejecutivo nacional informará trimestralmente a las comisiones de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras del Congreso Nacional sobre la distribución del cupo establecido en este artículo.

Las disposiciones del presente capítulo surtirán efectos respecto de los créditos fiscales cuyo derecho a cómputo se genere a partir del día 1º de julio de 2016.

TÍTULO IV

Reformas de las leyes 24.467 y 25.300

Art. 31. – *Definición de micro, pequeña y mediana empresa.* Sustitúyese el artículo 1º de la ley 25.300, por el siguiente:

Artículo 1º: La presente ley tiene por objeto el fortalecimiento competitivo de las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividades productivas en el país, mediante la creación de nuevos instrumentos y la actualización de los vigentes, con la finalidad de alcanzar un desarrollo más integrado, equilibrado, equitativo y eficiente de la estructura productiva.

La autoridad de aplicación deberá definir las características de las empresas que serán consideradas micro, pequeñas y medianas, contemplando, cuando así se justificare, las especificida-

des propias de los distintos sectores y regiones y con base en alguno, algunos o todos los siguientes atributos de las mismas o sus equivalentes personal ocupado, valor de las ventas y valor de los activos aplicados al proceso productivo.

La autoridad de aplicación revisará anualmente la definición de micro, pequeña y mediana empresa a fin de actualizar los parámetros y especificidades contempladas en la definición adoptada.

No serán consideradas micro, pequeñas y medianas empresas las empresas que, aun reuniendo los requisitos cuantitativos establecidos por la autoridad de aplicación, estén vinculadas o controladas por empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no reúnan tales requisitos.

Los beneficios vigentes para las micro, pequeñas y medianas empresas serán extensivos a las formas asociativas conformadas exclusivamente por ellas, tales como consorcios, uniones transitorias de empresas, cooperativas, y cualquier otra modalidad de asociación lícita.

Art. 32. – *Registro de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.* Sustitúyese el artículo 27 de la ley 24.467, por el siguiente:

Artículo 27: La autoridad de aplicación creará un Registro de Empresas MiPyMES que tendrá las finalidades que se establecen a continuación:

- a) Contar con información actualizada sobre la composición y características de los diversos sectores micro, pequeñas y medianas empresas, que permita el diseño de políticas e instrumentos adecuados para el apoyo de estas empresas;
- b) Recabar, registrar, digitalizar y resguardar la información y documentación de empresas que deseen o necesiten acreditar, frente a la autoridad de aplicación o cualquier otra entidad pública o privada, la condición de micro, pequeña o mediana empresa conforme las pautas establecidas por la autoridad de aplicación;
- c) Emitir certificados de acreditación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa, a pedido de la empresa, de autoridades nacionales, provinciales y municipales.

Con el objeto de simplificar la operación y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas así como el acceso a los planes, programas y beneficios que establece el Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los municipios de la República Argentina, la autoridad de aplicación tendrá las facultades de detallar, modificar

y ampliar las finalidades del Registro de Empresas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; articular con los registros públicos, el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Comisión Nacional de Valores, y cualquier otro organismo o autoridad, tanto nacional como local, que resulte pertinente para dar cumplimiento con las finalidades del Registro.

Los citados organismos y autoridades deberán brindar al Registro la información y documentación que la autoridad de aplicación requiera, siempre que ello no resulte en una vulneración de restricciones normativas que eventualmente fueran aplicables a dichas autoridades. A esos efectos, la autoridad de aplicación deberá suscribir convenios con las autoridades correspondientes.

Asimismo, la autoridad de aplicación tendrá la facultad de establecer las condiciones y limitaciones en que la información y documentación incluidas en el Registro de Empresas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas podrá ser consultada y utilizada por organismos de la administración pública nacional, entidades financieras, sociedades de garantía recíproca, fondos de garantía, bolsas de comercio y mercados de valores debidamente autorizados por la Comisión Nacional de Valores, organismo descentralizado en el ámbito de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. El acceso a dicha información por parte de autoridades provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá acordarse mediante la suscripción de convenios con la autoridad de aplicación, asegurando el resguardo de la información confidencial o sujeta a restricción por parte de la normativa aplicable.

Art. 33. – *Registro de Consultores MiPyME*. Sustitúyese el artículo 38 de la ley 25.300 por el siguiente:

Artículo 38: Créase el Registro de Consultores Mipyme en el que deberán inscribirse los profesionales que deseen ofrecer servicios mediante la utilización de instrumentos y programas de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción. La inscripción en dicho registro permanecerá abierta con carácter permanente para todos aquellos postulantes que reúnan los requisitos profesionales mínimos que, con carácter general, establezca la autoridad de aplicación.

Las provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán adherir al

registro para incluir a todos los prestadores de servicios de asistencia técnica de la red.

Art. 34. – *Agencias de desarrollo productivo*. Sustitúyese el artículo 13 de la ley 24.467 por el siguiente:

Artículo 13: El Ministerio de Producción organizará una Red de Agencias de Desarrollo Productivo que tendrá por objeto brindar asistencia al sector empresarial en todo el territorio nacional y coordinar acciones tendientes al fortalecimiento del entramado institucional con el objetivo de alcanzar un desarrollo sustentable y acorde a las características de cada región.

En la organización de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo, el Ministerio de Producción privilegiará y priorizará la articulación e integración a la red de aquellas agencias dependientes de los gobiernos provinciales, municipales y centros empresariales ya existentes en las provincias. Todas las instituciones que suscriban los convenios respectivos deberán garantizar que las agencias de la red cumplan con los requisitos que oportunamente dispondrá la autoridad de aplicación con el fin de garantizar un nivel de homogeneidad en la prestación de servicios de todas las instituciones que integran la red.

Las agencias que conforman la red podrán funcionar como ventanilla de acceso a todos los instrumentos y programas actuales y futuros de que disponga el Ministerio de Producción para asistir al sector empresarial así como también todos aquellos de otras áreas de Estado nacional destinados al sector que el mencionado ministerio acuerde incorporar.

Las agencias promoverán la articulación de los actores públicos y privados que se relacionan con el desarrollo productivo y entenderán, a nivel de diagnóstico y formulación de propuestas, en todos los aspectos vinculados al desarrollo regional.

La Red de Agencias de Desarrollo Productivo organizada por el Ministerio de Producción buscará fomentar la articulación, colaboración y cooperación institucional, la asociación entre el sector público y el privado y el cofinanciamiento de actividades entre el Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios.

Art. 35. – *Artículo 4° de la ley 22.317 y sus modificatorias*. Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 4° de la ley 22.317 por el siguiente:

Para el cupo anual administrado, destinado a la capacitación efectuada por las micro, pequeñas y medianas empresas, cualquiera fuere el organismo administrador de dicho cupo, el monto de los certificados a que alude el artículo 3° de la presente ley no podrá en ningún caso superar el

treinta por ciento (30 %) de la suma total de los sueldos y remuneraciones en general por servicios prestados, correspondientes a los últimos doce (12) meses abonados al personal ocupado en los establecimientos empresariales y sin tener en cuenta la clase de trabajo que aquél realice. El organismo administrador podrá establecer distintos porcentajes, dentro del límite previsto en este artículo, según si se trata de micro, pequeñas o medianas empresas y teniendo en consideración el sector en el cual se desempeñen.

Art. 36. – *Fonapyme. Comité de inversiones.* Sustitúyese el artículo 5° de la ley 25.300 por el siguiente:

Artículo 5°: *Comité de inversiones.* La elegibilidad de las inversiones a financiar con recursos del Fonapyme estará a cargo de un comité de inversiones compuesto por tantos miembros como se establezca en la reglamentación, quienes serán designados por la autoridad de aplicación. La presidencia de dicho comité de inversiones estará a cargo del señor ministro de Producción o del representante que éste designe, y la vicepresidencia, a cargo del señor secretario de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Las funciones y atribuciones del comité de inversiones serán establecidas por la reglamentación de la presente ley, incluyendo entre otras, las de fijar la política de inversión del Fonapyme, establecer los términos y condiciones para el otorgamiento del financiamiento que brinde y actuar como máxima autoridad para la aprobación de los emprendimientos en cada caso.

El comité de inversiones deberá prever mecanismos objetivos de asignación del Fonapyme que garanticen una distribución equitativa de las oportunidades de financiación de los proyectos en las provincias del territorio nacional. La selección y aprobación de proyectos deberá efectuarse mediante concursos públicos.

El fiduciario del Fonapyme deberá prestar todos los servicios de soporte administrativo y de gestión que el comité de inversiones le requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 37. – *Fogapyme. Modificación del objeto.* Sustitúyese el artículo 8° de la ley 25.300 por el siguiente:

Artículo 8°: *Creación y objeto.* Créase el Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme) con el objeto de otorgar garantías en respaldo de las que emitan las sociedades de garantía recíproca y ofrecer garantías directas, a fin de mejorar las condiciones de acceso al crédito de las micro, pequeñas y medianas empresas y de las formas asociativas comprendidas en el artículo 1° de la presente ley:

- a) Las entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina;
- b) Las entidades no financieras que desarrollen herramientas de financiamiento para micro, pequeñas y medianas empresas;
- c) Inversores de instrumentos emitidos por micro, pequeñas y medianas empresas bajo el régimen de oferta pública en bolsas de comercio y/o mercados de valores debidamente autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

Asimismo, podrá otorgar garantías en respaldo de las que emitan los fondos provinciales o regionales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituidos por los gobiernos respectivos, cualquiera sea la forma jurídica que los mismos adopten, siempre que cumplan con requisitos técnicos iguales o equivalentes a los de las sociedades de garantía recíproca (SGR).

El otorgamiento de garantías por parte del Fogapyme será a título oneroso.

Art. 38. – *Fogapyme. Comité de administración.* Sustitúyese el artículo 11 de la ley 25.300 por el siguiente:

Artículo 11: *Comité de administración.* La administración del patrimonio fiduciario del Fogapyme y la elegibilidad de las operaciones a avalar estará a cargo de un comité de administración compuesto por tantos miembros como se establezca en la reglamentación, los cuales serán designados por la autoridad de aplicación, y cuya presidencia estará a cargo del señor ministro de Producción o del representante que éste designe, y la vicepresidencia, a cargo del señor secretario de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Art. 39. – *Régimen de bonificación de tasas. Distribución del cupo.* Sustitúyese el artículo 33 de la ley 25.300 por el siguiente:

Artículo 33: La autoridad de aplicación procederá a distribuir el monto total anual que se asigne al presente régimen, en forma fraccionada y en tantos actos como estime necesario y conveniente, adjudicando los cupos de créditos a las entidades financieras y no financieras que implementen herramientas de financiamiento para micro, pequeñas y medianas empresas y que ofrezcan las mejores condiciones a los solicitantes.

La autoridad de aplicación podrá asignar parte del cupo anual para su distribución a micro, pequeñas y medianas empresas que emitan instrumentos bajo el régimen de oferta pública en bolsas de comercio y/o mercados de valores de-

bidamente autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

Art. 40. – *Régimen de bonificación de tasas. Adjudicatarios del cupo.* Sustitúyese el artículo 34 de la ley 25.300 por el siguiente:

Artículo 34: Las entidades no podrán ser adjudicatarias de nuevos cupos de crédito hasta tanto hubiesen acordado financiaciones por el equivalente a un porcentaje determinado por la autoridad de aplicación de los montos que les fueran asignados.

Quedan excluidas de los beneficios del presente capítulo las operaciones crediticias destinadas a refinanciar pasivos en mora o que correspondan a créditos otorgados con tasas bonificadas, salvo que dicha bonificación proceda de programas solventados por jurisdicciones provinciales o municipales. Las entidades participantes deberán comprometerse a brindar un tratamiento igualitario para todas las empresas, hayan sido o no previamente clientes de ellas, y no podrán establecer como condición para el otorgamiento de la bonificación de tasa la contratación de otros servicios ajenos a aquél.

Art. 41. – *Régimen de bonificación de tasas.* Sustitúyese el artículo 3° de la ley 24.467, por el siguiente:

Artículo 3°: Institúyese un régimen de bonificación de tasas de interés para las micro, pequeñas y medianas empresas, tendiente a disminuir el costo del crédito. El monto de dicha bonificación será establecido en la respectiva reglamentación.

Se favorecerá con una bonificación especial a las MiPyMES nuevas o en funcionamiento localizadas en los ámbitos geográficos que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Regiones en las que se registren tasas de desempleo superiores a la media nacional;
- b) Las provincias del Norte argentino comprendidas dentro del Plan Belgrano.

Art. 42. – *Sociedades de garantía recíproca. Régimen sancionatorio.* Sustitúyese el artículo 43 de la ley 24.467 por el siguiente:

Artículo 43: El incumplimiento por parte de las personas físicas y jurídicas de cualquier naturaleza de las disposiciones del título II de la presente ley y su reglamentación dará lugar a la aplicación, en forma conjunta o individual, de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las demás previstas en la presente norma, de la ley 19.550 general (t. o. 1984) y sus modificaciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 32 de la presente ley y las que pudieran corresponder por aplicación de la legislación penal:

- a) Desestimación de garantías del cómputo de los grados de utilización que se requiere para acceder a la desgravación impositiva prevista en el artículo 79 de la ley 24.467 y su modificatoria;
- b) Apercibimiento;
- c) Apercibimiento, con obligación de publicar la parte dispositiva de la resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina y en los portales de la autoridad de aplicación, y hasta en dos (2) diarios de circulación nacional a costa del sujeto punido;
- d) Multas aplicables a la sociedad de garantía recíproca (SGR) y/o, según si fuera imputable un incumplimiento específico, a los integrantes de los órganos sociales de la misma. Las multas podrán establecerse entre un monto de pesos cinco mil (\$ 5.000) a pesos veinte millones (\$ 20.000.000). El Poder Ejecutivo nacional podrá modificar dichos topes mínimos y máximos cada dos (2) años;
- e) Expulsión del socio protector o partícipe incumplidor, así como también, la prohibición de incorporarse, en forma permanente o transitoria, al sistema por otra sociedad de garantía recíproca (SGR);
- f) Inhabilitación, temporaria o permanente, para desempeñarse como directores, administradores, miembros de los consejos de vigilancia, síndicos, liquidadores, gerentes, auditores, socios o accionistas de las entidades comprendidas en el título II de la ley 24.467 y su modificatoria;
- g) Inhabilitación transitoria para operar como sociedad de garantía recíproca (SGR);
- h) Revocación de la autorización para funcionar como tal.

Las consecuencias jurídicas contenidas en el presente artículo podrán ser aplicadas de manera total o parcial. A los fines de la fijación de las sanciones antes referidas la autoridad de aplicación deberá tener especialmente en cuenta: la magnitud de la infracción; los beneficios generados o los perjuicios ocasionados por el infractor; el volumen operativo y el fondo de riesgo del infractor; la actuación individual de los miembros de los órganos de administración y fiscalización. En el caso de las personas jurídicas responderán solidariamente los directores, administradores, síndicos o miembros del consejo de vigilancia y, en su caso, gerentes e integrantes del consejo de calificación, respecto de quienes se haya determinado responsabilidad individual en la comisión de las conductas sancionadas.

La autoridad de aplicación determinará el procedimiento correspondiente a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el presente artículo, garantizando el ejercicio del derecho de defensa.

Contra la resolución que disponga la imposición de sanciones podrá interponerse recurso de revocatoria ante la autoridad de aplicación, con apelación en subsidio por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial. Ambos recursos tendrán efectos suspensivos.

Art. 43. – *Autoridad de aplicación.* Designase como autoridad de aplicación del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme), del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fogapyme), del Régimen de Bonificación de Tasas, del Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca, y de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo, previstos en la ley 24.467 y 25.300, al Ministerio de Producción, quien quedará facultado para delegar tal carácter y sus competencias.

TÍTULO V

Financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas

CAPÍTULO I

Modificaciones a la Ley de Obligaciones Negociables

Art. 44. – *Ley de Obligaciones Negociables. Sujetos habilitados a contraer empréstitos mediante obligaciones negociables.* Sustitúyese el artículo 1º de la ley 23.576 por el siguiente:

Artículo 1º: Las sociedades por acciones, las sociedades de responsabilidad limitada, las cooperativas y las asociaciones civiles constituidas en el país, y las sucursales de las sociedades por acciones constituidas en el extranjero en los términos del artículo 118 de la Ley General de Sociedades, 19.550 (t. o. 1984) y sus modificaciones, pueden contraer empréstitos mediante la emisión de obligaciones negociables, conforme las disposiciones de la presente ley.

Se aplican las disposiciones de la presente norma, en forma que reglamente el Poder Ejecutivo nacional, a las entidades del Estado nacional, de las provincias y de las municipalidades regidas por las leyes 13.653 (t. o. decreto 453/55), 19.550 (t. o. 1984) y sus modificaciones (artículos 308 a 314), 20.705 y por leyes convenios.

Art. 45. – *Ley de Obligaciones Negociables. Garantías.* Sustitúyese el artículo 3º de la ley 23.576 por el siguiente:

Artículo 3º: Pueden emitirse con garantía flotante, especial o común. La emisión cuyo privilegio no se limite a bienes inmuebles determinados

se considerará realizada con garantía flotante. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 327 a 333 de la ley 19.550 (t. o. 1984) y sus modificaciones. Las garantías se constituyen por las manifestaciones que el emisor realice en las resoluciones que dispongan la emisión y deben inscribirse, cuando corresponda según su tipo, en los registros pertinentes.

La inscripción en dichos registros deberá ser acreditada ante el organismo de contralor con anterioridad al comienzo del período de colocación. La hipoteca se constituirá y cancelará por declaración unilateral de la emisora cuando no concorra un fiduciario en los términos del artículo 13 de la presente medida, y no requiere de la aceptación por los acreedores. La cancelación sólo procederá si media certificación contable acerca de la amortización o rescate total de las obligaciones negociables garantizadas, o conformidad unánime de las obligacionistas. En el caso de obligaciones negociables con oferta pública, se requiere además la conformidad de la Comisión Nacional de Valores.

Pueden ser igualmente avaladas o garantizadas por cualquier otro medio, incluyendo sociedades de garantía recíproca (SGR) o fondos de garantía. Pueden también ser garantizadas por entidades financieras comprendidas en la ley respectiva.

Art. 46. – *Ley de Obligaciones Negociables. Requisitos del título.* Sustitúyese el artículo 7º de la ley 23.576 por el siguiente:

Artículo 7º: Los títulos deben contener:

- a) La denominación y domicilio de la emisora, fecha y lugar de constitución, duración y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio u organismos correspondientes, en lo pertinente;
- b) El número de serie y de orden de cada título, y el valor nominal que representa;
- c) El monto del empréstito y moneda en que se emite;
- d) La naturaleza de la garantía;
- e) Las condiciones de conversión en su caso;
- f) Las condiciones de amortización;
- g) La fórmula de actualización del capital, en su caso; tipo y época de pago de interés;
- h) Nombre y apellido o denominación del suscriptor, si son nominativos.

Deben ser firmados de conformidad con el artículo 212 de la ley 19.550 general (t. o. 1984) y sus modificaciones o el artículo 26 de la ley 20.337, tratándose de sociedades por acciones o cooperativas, respectivamente, y por el representante legal y un miembro del órgano de administración designado al efecto, si se trata de

asociaciones civiles o sucursales de sociedades constituidas en el extranjero, o, si se trata de sociedades de responsabilidad limitada, por un gerente y el síndico, si existiere. Cuando se trate de obligaciones escriturales, los datos indicados en los incisos *a)* y *h)* de este artículo, deberán transcribirse en los comprobantes de apertura y constancias de saldo.

Art. 47. – *Ley de Obligaciones Negociables. Autorización para la emisión.* Sustitúyese el artículo 9° de la ley 23.576, por el siguiente:

Artículo 9°: En las sociedades por acciones, sociedades de responsabilidad limitada y cooperativas, la emisión de obligaciones negociables no requiere autorización de los estatutos y puede decidirse por asamblea ordinaria.

Cuando se trate de obligaciones convertibles en acciones, la emisión compete a la asamblea extraordinaria, salvo en las sociedades autorizadas a la oferta pública de sus acciones, que pueden decidirla en todos los casos por asamblea ordinaria.

En las asociaciones civiles, la emisión requiere expresa autorización de los estatutos y debe resolverla la asamblea.

Pueden delegarse en el órgano de administración:

- a)* Si se trata de obligaciones simples: la determinación de todas o algunas de sus condiciones de emisión dentro del monto autorizado, incluyendo época, precio, forma y condiciones de pago;
- b)* Si se trata de obligaciones convertibles: la fijación de la época de la emisión; precio de colocación; forma y condiciones de pago; tasa de interés y valor de conversión, indicando las pautas y límites al efecto.

Las facultades delegadas deben ejercerse dentro de los dos (2) años de celebrada la asamblea. Vencido este término, la resolución asamblearia quedará sin efecto respecto del monto no emitido.

CAPÍTULO II

Modificaciones a la Ley de Entidades de Seguros y su control

Art. 48. – *Ley de Entidades de Seguros.* Sustitúyese el inciso *c)* del artículo 35 de la ley 20.091 y su modificatorio por el siguiente:

c) Obligaciones negociables que tengan oferta pública autorizada emitida por sociedades por acciones, sociedades de responsabilidad limitada, cooperativas o asociaciones civiles y en debentures, en ambos casos con garantía especial o flotante en primer grado sobre bienes radicados

en el país o con garantía de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) o fondos de garantía.

Art. 49. – Instrúyese a la Superintendencia de Seguros de la Nación organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a establecer mínimos obligatorios en instrumentos de financiamiento de capital de trabajo destinados a empresas micro, pequeñas y medianas –tramo I–, tales como cheques de pago diferido avalados por sociedades de garantía recíproca creadas por la ley 24.467 autorizados para su cotización pública, pagarés avalados emitidos para su negociación en mercados de valores de conformidad con lo establecido en la resolución general 643/2015 de la Comisión Nacional de Valores, fondos comunes de inversión pyme autorizados por la Comisión Nacional de Valores, y otros que determine la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO III

Modificaciones al decreto ley de letra de cambio y pagaré

Art. 50. – *Letra de cambio y pagaré. Moneda de pago.* Sustitúyese el artículo 44 del decreto ley 5.965 de fecha 19 de julio de 1963 por el siguiente:

Artículo 44: Si la letra de cambio fuese pagable en moneda que no tiene curso en el lugar del pago, el importe puede ser pagado en la moneda de este país al cambio del día del vencimiento. Si el deudor se hallase en retardo, el portador puede, a su elección, exigir que el importe le sea pagado al cambio del día del vencimiento o del día del pago.

El valor de la moneda extranjera se determina por los usos del lugar del pago. Sin embargo, el librador puede disponer que la suma a pagarse se calcule según el curso del cambio que indique en la letra.

Las reglas precedentes no se aplican en el caso de que el librador haya dispuesto que el pago deba efectuarse en una moneda determinada (cláusula de pago efectivo en moneda extranjera).

Si la cantidad se hubiese indicado en una moneda que tiene igual denominación pero distinto valor en el país donde la letra fue librada y en el del pago, se presume que la indicación se refiere a la moneda del lugar del pago.

Las reglas precedentes no se aplican para cuando los pagarés sean ofrecidos en los mercados de valores, en cuyo caso de no indicarse el tipo de cambio aplicable, se aplicará la cotización del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, al cierre del día anterior al vencimiento de cada cuota o al vencimiento del pagaré.

Art. 51. – *Pagaré. Requisitos.* Sustitúyese el artículo 101 del decreto ley 5.965/63 por el siguiente:

Artículo 101: El vale o pagaré debe contener:

- a) La cláusula “a la orden” o la denominación del título inserta en el texto del mismo y expresada en el idioma empleado para su redacción;
- b) La promesa pura y simple de pagar una suma determinada;
- c) El plazo de pago;
- d) La indicación del lugar del pago;
- e) El nombre de aquel al cual o a cuya orden debe efectuarse el pago, salvo que se trate de un pagaré emitido para su negociación en los mercados de valores, en cuyo caso este requisito no será exigible;
- f) Indicación del lugar y de la fecha en que el vale o el pagaré han sido firmados;
- g) La firma del que ha creado el título (suscriptor).

A los efectos de la negociación de pagarés en los mercados de valores de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la ley 26.831, el instrumento podrá prever un sistema de amortización para el pago del capital con vencimientos sucesivos en cuotas. La falta de pago de una o más cuotas de capital faculta al tenedor/acreedor a dar por vencidos todos los plazos y a exigir el pago del monto total del título. Los pagarés emitidos bajo estas condiciones no serán pasibles de la nulidad prevista en el último párrafo del artículo 35 del presente decreto ley.

Art. 52. – *Pagaré. Normas de aplicación supletoria.* Sustitúyese el artículo 103 del decreto ley 5.965/63 por el siguiente:

Artículo 103: Son aplicables al vale o pagaré, en cuanto no sean incompatibles con la naturaleza de este título, las disposiciones de la letra de cambio relativas al endoso (artículos 12 al 21); al vencimiento (artículos 35 al 39); al pago (artículos 40 a 45); a los recursos por falta de pago y al protesto (artículos 46 al 54 y 56 al 73); al pago por intervención (artículos 74 y 78 al 82); a las copias (artículos 86 y 87), a las alteraciones (artículo 88); a la prescripción (artículos 96 y 97); a los días feriados; al cómputo de los términos y a la prohibición de acordar plazos de gracia (artículos 98 al 100). Son igualmente aplicables al vale o pagaré las disposiciones establecidas para la letra de cambio pagable en el domicilio de un tercero o en otro lugar distinto del domicilio del girado (artículos 4° y 29); las relativas a la cláusula de intereses (artículo 5°); a las diferencias en la indicación de la suma a pagarse (artículo 6°); a los efectos de las firmas puestas

en las condiciones previstas por el artículo 7°; a las firmas de personas que invocan la representación de otras sin estar facultadas para ese acto o que obran excediendo sus poderes (artículo 8°) y a la letra de cambio en blanco (artículo 11). Son igualmente aplicables al vale o pagaré las disposiciones relativas al aval (artículos 32 al 34), si el aval, en el caso previsto por el artículo 33, último párrafo, no indicara por cuál de los obligados se otorga, se considera que lo ha sido para garantizar al suscriptor del título. Se aplicarán también al vale o pagaré las disposiciones relativas a la cancelación de la letra de cambio (artículos 89 al 95).

Son aplicables al pagaré a ser negociado en los mercados de valores las disposiciones citadas en el párrafo precedente en cuanto no sean incompatibles con la naturaleza de este título y las particularidades de su negociación, así como las condiciones que a continuación se detallan:

- a) Deben incorporar la cláusula “sin protesto”, la que surtirá efectos respecto del incumplimiento de cualquiera de las cuotas;
- b) Deberán incorporar la cláusula “para su negociación en mercados de valores”;
- c) De los pagos de las cuotas quedará constancia en el resumen de cuenta que emita el agente de depósito colectivo contra las cuentas comitentes administradas en el marco de sus funciones;
- d) La autoridad de aplicación determinará las obligaciones de los agentes de depósito colectivo en relación a la validación de la información inserta en el pagaré, así como la verificación del cumplimiento de los aspectos formales del mismo. En ningún caso el agente de depósito colectivo quedará obligado al pago ni será considerado obligado cambiario;
- e) El pagaré emitido en los términos del presente decreto ley será negociable en los mercados de valores conforme a sus respectivos reglamentos, los que deberán prever un sistema de concurrencia de ofertas con prioridad precio-tiempo;
- f) La oferta primaria y la negociación secundaria de los pagarés no se considerarán oferta pública comprendida en el artículo 2° y concordantes de la ley 26.831 y no requerirán autorización previa;
- g) El depósito del pagaré con las condiciones previstas en este artículo tendrá la modalidad y efectos jurídicos previstos en el artículo 41 de la ley 20.643. El depósito del pagaré no transfiere al agente de depósito colectivo la propiedad ni su uso; debiendo éste conservarlo y custodiarlo, efectuando

las operaciones y registraciones contables que deriven de su negociación;

- h) El domicilio del agente de depósito colectivo será el lugar del pago del pagaré. La negociación bursátil sólo generará obligación cambiaria entre el suscriptor/emisor y aquel inversor que tenga derechos sobre el pagaré.

Art. 53. – *Pagaré bursátil. Autoridad de aplicación.* La Comisión Nacional de Valores es la autoridad de aplicación del régimen de negociación de pagarés en los mercados de valores previsto en el decreto ley 5.965/63, teniendo a su cargo el dictado de la correspondiente reglamentación y la supervisión de la negociación de pagarés en los mercados de valores.

Art. 54. – *Pagaré bursátil. Impuesto de sellos.* Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a eximir de la aplicación del impuesto de sellos a los pagarés emitidos para la negociación en mercados de valores.

TÍTULO VI

Otras disposiciones

Art. 55. – Créase el Consejo de Monitoreo y Competitividad para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) con participación público-privada en el ámbito de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción. El que tendrá las siguientes funciones:

- a) Monitorear la evolución de la asignación de crédito a las mipymes con arreglo a las disposiciones establecidas en la presente ley.
- b) Seguimiento del comercio exterior y su impacto en la producción y el empleo mipymes;
- c) Análisis y seguimiento del rol, la posición y la evolución de las mipymes en las cadenas de valor.

Art. 56. – Instrúyase al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva a realizar todas las acciones tendientes a minimizar los costos, a los fines de facilitar el acceso para las micro, pequeñas y medianas empresas a los planes y programas de innovación tecnológica destinados a resolver asimetrías de productividad.

Art. 57. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de las comisiones, 28 de junio de 2016.

Luciano A. Laspina. – Pablo F. J. Kosiner. – Elva S. Balbo. – Diego L. Bossio. – Marco Lavagna. – Lucas C. Incicco. – Luis M. Pastori. – Sergio R. Ziliotto. – Eduardo P. Amadeo. – Mario D. Barletta. – Miguel Á. Basse. – Luis G. Borsani. – Sergio O. Buil. – María G. Burgos. – José I. De Mendiguren. – Eduardo A. Fabiani. – Facundo Garretón. – Patricia V. Giménez. – Horacio Goicoechea.

– Álvaro G. González. – Alejandro A. Grandinetti. – Manuel H. Juárez. – Daniel R. Kroneberger. – Daniel A. Lipovetzky. – Hugo M. Marcucci. – Nicolás M. Massot. – Adriana M. Nazario. – José F. Orellana. – Marcela F. Passo. – Pedro J. Pretto. – Héctor A. Roquel. – Fernando Sánchez. – Felipe C. Solá. – Marcelo A. Sorgente. – Ricardo A. Spinozzi. – Francisco J. Torroba. – Marcelo G. Wechsler.

En disidencia parcial:

Alejandro F. Snopek.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Pequeñas y Medianas Empresas han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Massa, Lavagna, De Mendiguren, Selva, y Camaño y el mensaje 683 y proyecto de ley mediante el cual se crea el Régimen de Fomento de Inversiones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas habiendo tenido a la vista los proyectos de ley de los señores diputados Recalde y Kicillof (expediente 2.907-D.-2016); Bossio, Kosiner y Ziliotto (expediente 2.317-D.-2016); Frana (2.643-D.-16); Solanas y otros (3.236-D.-16); Heller (3.844-D.-16); eliminando barreras u obstáculos que pudieran entorpecer su pleno desenvolvimiento. Es por eso que se promueven ciertas medidas de fomento de las inversiones, así como un tratamiento especial en diversos gravámenes para dichas empresas, además, y con ese mismo fin, se propicia la realización de modificaciones a diversas normas actualmente vigentes y que de algún modo, obstaculizan o impiden ese desarrollo. Por todo lo expuesto, este plenario de comisiones ha decidido aprobar con modificaciones el presente proyecto de ley.

Luciano A. Laspina.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Pequeñas y Medianas Empresas han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Massa, Lavagna, De Mendiguren, Selva y Camaño y el mensaje 683 y proyecto de ley mediante el cual se crea el Régimen de Fomento de Inversiones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, habiendo tenido a la vista los proyectos de ley de los señores diputados Recalde y Kicillof (expediente 2.907-D.-16); Bossio, Kosiner y Ziliotto (2.317-D.-16); Frana (2.643-D.-16); Solanas y otros (3.236-D.-16); Heller (3.844-D.-16); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y

las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – *Objeto.* Establézcase el Plan de Asistencia Nacional a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) y Cooperativas con el objeto de brindarles herramientas para garantizar su sustentabilidad económico-financiera y preservar sus niveles de empleo hasta el 31/12/2019.

Art. 2º – *Ámbito de aplicación.* Quedan comprendidas en la presente ley todas las empresas mipymes y cooperativas del país, de todos los sectores económicos.

TÍTULO I

Beneficios impositivos

Art. 3º – Restablézcase el Plan de Facilidades de Pago Permanente para las Mipymes y Cooperativas, de acuerdo a lo establecido por la resolución general 3.516, y ampliando su alcance a 6 planes para lo impositivo y 6 planes para lo previsional. Se elevará la cantidad de cuotas a doce (12) y se reducirá la tasa de financiación de los miniplanes a 0,5 % mensual.

Art. 4º – Las mipymes y cooperativas podrán aplicar, en caso de corresponder, sus saldos de libre disponibilidad con la Administración Federal de Ingresos Públicos contra obligaciones previsionales. En caso de que este beneficio se haga efectivo, el Tesoro nacional depositará en las cuentas de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) el importe en cuestión.

Art. 5º – Las mipymes y cooperativas podrán ingresar automáticamente el impuesto al valor agregado a los noventa (90) días de realizada la facturación.

Art. 6º – Permítase computar a cuenta de ganancias o bienes personales el 20 % de las utilidades reinvertidas por las empresas mipymes en nuevas maquinarias, en equipos de producción o en la incorporación de mejoras tecnológicas que incrementen la productividad de la firma.

Para hacer efectivo el beneficio, la reinversión deberá contener un mínimo de componentes nacionales a determinar por la autoridad de aplicación de la ley 25.551. Para el caso de las importaciones, éstas serán aceptadas de acuerdo a criterios fijados por la autoridad de aplicación de la ley 25.551 en base a la disponibilidad de producción nacional de dichos bienes.

En los casos de cooperativas o de mipymes y cooperativas radicadas en áreas aduaneras especiales, permítase computar el beneficio establecido en el primer párrafo a cuenta de contribuciones patronales. El Tesoro nacional depositará en las cuentas de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) el importe en cuestión.

Art. 7º – Establézcase la suspensión por 180 días de las medidas cautelares vinculadas a la ejecución de deudas impositivas aplicable a las micro y pequeñas empresas y a las cooperativas.

Art. 8º – Restablézcase la condición de monotributista a todas aquellas empresas que entre noviembre de 2015 y la sanción de la presente ley hayan perdido su condición por falta de pago. Se establecerá simultáneamente un régimen especial para cancelar su deuda con un plazo no menor a los 36 meses.

Art. 9º – Se exime a las mipymes del pago del impuesto a la ganancia mínima presunta.

Art. 10. – Las mipymes podrán, para el año fiscal 2016, computar el 100 % del pago del impuesto a los créditos y débitos bancarios creado por la ley 25.413 como pago a cuenta del impuesto a las ganancias o del impuesto a los bienes personales.

En los casos de cooperativas, o de mipymes y cooperativas radicadas en áreas aduaneras especiales, permítase computar el beneficio establecido en el párrafo precedente a cuenta de contribuciones patronales. El Tesoro nacional depositará en las cuentas de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) el importe en cuestión.

TÍTULO II

Otros beneficios

Art. 11. – Restablézcanse los cuadros tarifarios de energía eléctrica, gas y agua que se cobran a las mipymes y cooperativas a los niveles vigentes en noviembre de 2015 más un adicional de acuerdo a lo establecido en el siguiente esquema:

- a) Cuadro tarifario de noviembre en las tarifas de energía eléctrica, gas y agua dispuestas durante el año 2016 a todas aquellas empresas consideradas micro, pequeñas y cooperativas con un incremento adicional del 30 %;
- b) Cuadro tarifario de noviembre en las tarifas de energía eléctrica, gas y agua dispuestas durante el año 2016 a todas las empresas consideradas medianas con un incremento adicional del 50 %.

Dichas tarifas tendrán vigencia por el término de dos años desde el 1º de enero de 2016.

El Poder Ejecutivo dispondrá de las partidas presupuestarias necesarias para reestablecer los subsidios necesarios para la implementación de este beneficio. En ningún caso la retracción de las tarifas para mipymes y cooperativas podrá ser causal de afectación negativa para los planes de obra aprobados para las empresas generadoras, transportadoras y proveedoras de estos servicios.

Art. 12. – El inciso b) del artículo precedente será de aplicación sin importar el número de trabajadores registrados, a empresas recuperadas siempre y cuando el nivel de facturación no supere lo establecido por reglamentación de la autoridad de aplicación.

Art. 13. – En caso de que se hayan abonado servicios con el aumento dispuesto para el año, la suma en más pagada se compensará de facturaciones futuras.

Art. 14. – Manténganse las tarifas que abonan las mipymes y cooperativas a las ART fijas durante un periodo de 180 días.

Art. 15. – Establézcase que por el plazo de 180 días, la suma mensual no remunerativa máxima a favor de los trabajadores de las empresas mipymes y cooperativas adheridas al Programa de Recuperación Productiva que fuera creado por la resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 481 de fecha 10 de julio de 2002 y sus modificatorias y complementarias, aumentará en un 50 % y no podrá ser inferior a 1 (un) salario mínimo vital y móvil.

Instrúyese al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a realizar todas las acciones necesarias para que el acceso a los beneficios del Programa de Recuperación Productiva pueda realizarse como máximo en un (1) trámite por parte de las empresas, y el acceso a sus beneficios sea efectivo en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos.

Art. 16. – Dispóngase la asignación de adelantos transitorios o redescuentos desde el Banco Central de la República Argentina (BCRA) con una tasa igual o inferior al 13 % anual hacia los bancos comerciales, dirigidos específicamente al canje de documentos de empresas categoría mipymes y cooperativas. Los canjes se realizarán a una tasa promocional del 22 % y la empresa podrá obtener por ese concepto un monto equivalente al 50 % de la masa de contribuciones patronales. Dichas líneas de redescuentos no tendrán cupos, y estarán vigentes por el plazo de vigencia del plan. Estos canjes no podrán ser tenidos en cuenta para el cumplimiento del cupo de las líneas de crédito para la inversión productiva, dispuesta por la circular “A” 5.874 del Banco Central de la República Argentina.

Art. 17. – Amplíense para las mipymes y cooperativas las líneas de financiamiento vigentes a tasas subsidiadas destinadas a la incorporación de tecnología. El monto destinado a capital de trabajo para ese fin será equivalente al 20 % del monto obtenido por la empresa para la inversión realizada en maquinaria. Se establecerá además un periodo de gracia equivalente a 180 días.

Art. 18. – El Ministerio de Ciencia y Tecnología facilitará el acceso de las empresas mipymes y cooperativas a los planes y programas de innovación tecnológica destinados a resolver las asimetrías de productividad, sin requerir la necesidad de consultorías de terceros.

Art. 19. – Instrúyese a la Superintendencia de Seguros de la Nación, organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a realizar todas las acciones necesarias a los fines de incrementar los medios de financiamiento destinados a empresas micro, pequeñas y medianas –tramo I–, destinados a financiar capital de trabajo

de micro, pequeñas contempladas en el inciso *k*) del punto 35.8.1 del reglamento general de la actividad aseguradora, establecido por la resolución de la Superintendencia de Seguros 38.708 de 2014, sus complementarias y modificatorias.

Art. 20. – Impleméntese un mecanismo de facilitación denominado Ventanilla Única de Mipymes y Cooperativas, el cual se constituirá en la única vía de ingreso y tratamiento de la información relativa a inscripción, pagos de impuestos, altas y bajas de trabajadores y todo otro trámite, gestión administrativa y/o pago de impuestos nacionales que la autoridad de aplicación considere.

La reglamentación establecerá la modalidad de implementación de dicha ventanilla única y los trámites que ingresarán por la misma. Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al sistema de Ventanilla Única de Mipymes y Cooperativas establecido en este artículo.

TÍTULO III

Promoción de exportaciones mipymes y cooperativas

Art. 21. – Institúyase un Régimen de Promoción Para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) y Cooperativas exportadoras en el marco de la ley 23.614 de promoción industrial, que se registrá con los alcances y limitaciones establecidos en dicha norma, la presente ley y las normas complementarias que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 22. – El régimen creado por el artículo anterior tiene por objeto la promoción industrial a partir de que las empresas mipymes puedan computar las contribuciones patronales pagadas y que surjan efectivamente del formulario 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) durante los doce (12) meses correspondientes al período anual liquidado, como pago a cuenta del impuesto a las ganancias. Asimismo, si el crédito fuere mayor que el impuesto determinado por el período, el excedente podrá trasladarse y utilizarse en el siguiente ejercicio fiscal.

En los casos de empresas cooperativas o de empresas mipymes y cooperativas radicadas en áreas aduaneras especiales, permítase computar el beneficio establecido en el párrafo precedente como un descuento a cuenta de contribuciones patronales. El Tesoro nacional depositará en las cuentas de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) el importe en cuestión.

Art. 23. – El monto del incentivo establecido por la presente ley será por un máximo correspondiente al cinco por ciento (5 %) de las exportaciones FOB del período.

Art. 24. – A los efectos de esta ley y de su reglamentación, podrán acceder a este beneficio las empresas mipymes y cooperativas que registren exportaciones en todas las posiciones arancelarias que correspon-

dan a mercaderías con valor agregado, mano de obra intensiva y/o sean consideradas estratégicas para las economías regionales.

Art. 25. – El Ministerio de la Producción será la autoridad de aplicación del Régimen de Promoción para Mipymes y Cooperativas Exportadoras, quedando facultada para realizar altas, bajas y modificaciones a las posiciones arancelarias del Régimen de Promoción para Mipymes y Cooperativas Exportadoras.

TÍTULO IV

Consejo de Monitoreo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y las Cooperativas

Art. 26. – Créase en el ámbito del Ministerio de Producción el Consejo de Monitoreo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y las Cooperativas, que funcionará como órgano de seguimiento permanente del sector.

Art. 27. – Del Consejo de Monitoreo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y Cooperativas participarán el ministro de Producción, el secretario de Comercio, el subsecretario de Comercio Exterior, el secretario de Emprendedores y Mipymes, o quienes ellos designen, representantes del sector mipymes y de las cooperativas, y académicos especialistas en desarrollo industrial y política comercial.

Art. 28. – Los objetivos del Consejo de Monitoreo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y las Cooperativas son el estudio de la situación de las mipymes y cooperativas argentinas, el seguimiento de los efectos de la política económica en el entramado productivo y comercial mipymes y cooperativas, la producción y seguimiento de estadísticas sectoriales, el monitoreo de la dinámica importadora en los distintos sectores de actividad y su impacto en el desempeño de la industria y el empleo local, y la generación de propuestas y medidas para la protección y desarrollo de las mipymes y cooperativas en el país.

Art. 29. – Incorpórese al ámbito del Consejo de Monitoreo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y las Cooperativas la Defensoría de las Buenas Prácticas Comerciales para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, creada por resolución 369/2015 de la Secretaría de Comercio, cuyo objeto es “detectar y evitar abusos y distorsiones en la cadena de producción, distribución y comercialización, que impidan el normal funcionamiento del mercado de bienes y servicios”.

Art. 30. – Créase en el marco del Consejo de Monitoreo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y Cooperativas un Registro Nacional para el Desarrollo de las Mipymes y Cooperativas, como herramienta facilitadora de la segmentación para la promoción del sector productivo. Deberán inscribirse en el registro todas las empresas mipymes y cooperativas, de conformidad con los criterios de segmentación determinados en la presente ley.

Art. 31. – La autoridad de aplicación deberá implementar acciones para facilitar la inscripción, a cuyo efecto debe determinar un cuadro de segmentación que contemple:

- a) Cantidad de personal empleado registrado;
- b) Ventas totales anuales en pesos o unidades;
- c) Nivel de ocupación de mano de obra intensiva;
- d) Localización regional;
- e) Rubro o tipo de actividad.

Art. 32. – En el registro, además de la segmentación respectiva, se deberá asentar la situación de cada empresa, en relación al estado de las cargas previsionales e impositivas, con el objeto de delinear políticas de regularización o apoyo a las mipymes y cooperativas.

Art. 33. – Establézcase la extensión del alcance del Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios “Ahora 12”, creado por resolución conjunta 671 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y 267 del Ministerio de Industria de fecha 11 de septiembre de 2014, a todos aquellos sectores que el Consejo de Monitoreo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y Cooperativas determine que se encuentran atravesando una situación crítica, con riesgos para la producción y el empleo, en virtud de la caída de las ventas en el mercado interno, la mayor competencia externa o la falta de instrumentos de financiamiento en 12 cuotas al consumo en condiciones convenientes y sin interés.

Art. 34. – Extiéndase a todos los días de la semana en que realicen actividades comerciales el Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios “Ahora 12”, creado por resolución conjunta 671 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y 267 del Ministerio de Industria de fecha 11 de septiembre de 2014, para todos los establecimientos comerciales encuadrados en la definición mipymes y cooperativas.

Art. 35. – Modifíquese el primer párrafo del artículo 3º de la ley 25.551 y sus modificatorias por el siguiente texto:

Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un quince por ciento (15 %), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5 %) para las realizadas por otras empresas.

Art. 36. – Los beneficios establecidos en la presente ley se financiarán exclusivamente con recursos del Tesoro nacional en tanto y en cuanto no se haya completado el cronograma establecido por el decreto 406/2016.

Art. 37. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 29 de junio de 2016.

Inés B. Lotto. – Alejandro Abraham. – María C. Álvarez Rodríguez. – Luis M. Bardeggia. – Carlos D. Castagneto. – Francisco A. Furlán. – Santiago N. Igon. – Axel Kicillof. – Ana Llanos Massa. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pedrini. – Juan M. Pereyra. – Matías D. Rodríguez. – Julio R. Solanas.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Pequeñas y Medianas Empresas al considerar el mensaje 683 y proyecto de ley, que tiene por objeto facilitar y potenciar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, y habiendo tenido a la vista los proyectos de ley de los señores diputados Recalde y Kicillof (expediente 2.907-D.-2016); Bossio, Kosiner y Ziliotto (expediente 2.317-D.-2016); Massa, Lavagna, De Mendiguren, Selva y Camaño (expediente 2.951-D.-2016), creación del Régimen de Fomento de Inversiones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Cooperativas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, anticipando los motivos del rechazo.

El cambio de rumbo en el modelo de crecimiento iniciado el 10 de diciembre de 2015 ha afectado muy especialmente a las pequeñas y medianas empresas (mipymes), así como a las cooperativas llevándolas a una situación extremadamente crítica. Actualmente, las mipymes y las cooperativas enfrentan una fuerte caída de las ventas que se origina en el estrangulamiento de los salarios reales de los trabajadores con caídas de más del 7 % y la consecuente reducción de sus posibilidades de consumo. Se suman a todo esto los incrementos desmesurados de las tasas de interés –para dar un ejemplo, las tasas adelantadas en cuenta corriente treparon de 25,6 % en noviembre a 38,8 % en mayo–, y las sistemáticas subas en los combustibles que superan el 30 % en sólo seis meses y en particular los aumentos estrafalarios de las tarifas de los servicios públicos con incrementos que fueron limitados por el PEN a niveles entre el 300 y 500 por ciento luego de subas iniciales que alcanzaban al 2.000 por ciento.

Este escenario configura una tormenta perfecta que amenaza con la desaparición de nuestras pequeñas y medianas empresas, ya que repercute necesariamente en los costos, la producción y las ventas.

La caída del consumo no sólo afecta directa y rotundamente a las mipymes y cooperativas de los sectores de comercio y servicios; sino que también genera recortes en los pedidos de producción en los sectores industriales. Se suman a todo esto los incrementos desmesurados de las tasas de interés –para dar un ejemplo, las tasas adelantadas en cuenta corriente treparon de 25,6 % en noviembre a 38,8 % en mayo–, los aumentos estrafalarios de las tarifas de los servicios públicos y las

sistemáticas subas en los combustibles que superan el 30 % en sólo seis meses. Esto repercute necesariamente en las ventas y la producción. La Cámara Argentina de la Mediana Empresa (CAME) reportó una caída en las ventas de 9,2 % en mayo, mientras que la producción industrial mipymes cayó 5,2 %.

Las pequeñas y medianas empresas junto con las cooperativas son el motor de la producción de bienes y servicios. Según datos del Ministerio de Industria, este segmento de empresas explica el 45 % de las ventas totales y el 65 % de la inversión productiva. Las mipymes representan el 99 % del universo empresarial. Son más de 600 mil empresarios pequeños y medianos, según el Ministerio de Trabajo, y casi un millón según fuentes como el INDEC, y emplean el 60 % de los asalariados del sector privado.

La caída de la rentabilidad genera una situación de alta fragilidad en ese segmento de empresas, donde ya han comenzado a observarse cierres de locales comerciales, de industrias manufactureras, y la amenaza de quiebra de los productores regionales. Como es bien sabido, cuando cierran las mipymes o las cooperativas, cae el empleo.

En el contexto crítico que atraviesa a todos los argentinos el Congreso de la Nación declaró la emergencia pública en materia ocupacional por el término de ciento ochenta días, con el objetivo de proteger a los trabajadores de la catástrofe que significa para una familia la pérdida del empleo y para brindarles la certeza de que conservarán sus puestos de trabajo. En este sentido, la ley contemplaba a todos los trabajadores sin distinción de sectores de actividad ni tamaño de los establecimientos. No existen trabajadores grandes, pequeños o medianos; todos son trabajadores. Y la protección de los trabajadores implicaba también, proteger el consumo y por lo tanto la producción. Dicha ley fue vetada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Ahora, se propone avanzar con una ley que contemple la situación especialmente delicada de las mipymes y las cooperativas para proteger a los pequeños y medianos empresarios y a los socios de las cooperativas, que son los que crean trabajo. Por eso, la ley no debe realizar distinciones entre quienes atraviesan situaciones difíciles –ya que éstas dependen en gran medida del contexto económico– y quienes han podido sortearlas. La misma debe atender la situación de emergencia que atraviesan todas las mipymes y compensar los fuertes incrementos en los costos –en particular de las tarifas de servicios públicos– y la rotunda caída en las ventas. Al mismo tiempo se busca impulsar transformaciones más estructurales para este universo. Mediante pequeñas acciones como las que se plantean en esta ley, se puede mejorar el acceso al crédito, estimular en consumo hacia comercios y servicios mipymes y cooperativas, promover las exportaciones y mejorar el poder de negociación de las mipymes y las cooperativas al interior de las cadenas de valor, entre otras.

En síntesis, proponemos una serie de medidas de carácter transitorio que ayudarán a los empresarios mipymes a sobrellevar el ciclo negativo actual, para evitar que se interrumpa el ciclo inversor, y especialmente, que se proteja el empleo argentino; junto a un conjunto de medidas más estructurales tendientes a mejorar el posicionamiento de las mipymes en las cadenas de producción. Este conjunto de propuestas creemos que es superador del proyecto presentado con dictamen de mayoría.

Axel Kicillof.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Pequeñas y Medianas Empresas han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Massa, Lavagna, De Mendiguren, Selva y Camaño, y el mensaje 683 y proyecto de ley mediante el cual se crea el Régimen de Fomento de Inversiones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas habiendo tenido a la vista los proyectos de ley de los señores diputados Recalde y Kicillof (expediente 2.907-D.-16); Bossio, Kosiner y Ziliotto (expediente 2.317-D.-16, Frana (2.643-D.-16); (3.236-D.-16) Solanas y otros; Heller, (3.844-D.-16); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

ASISTENCIA NACIONAL A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1º – Créase el Plan de Asistencia Nacional a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) con el objeto de brindarles herramientas para garantizar su sustentabilidad económico-financiera y preservar sus niveles de empleo durante 180 días, los que podrán ser prorrogados.

Art 2º – Quedan comprendidas en la presente ley todas las empresas del país, de todos los sectores económicos, englobadas dentro de la definición Mipymes establecida por el Ministerio de Producción, excluyendo a la categoría “Mediana tramo 2”.

CAPÍTULO II

Beneficios impositivos

Art. 3º – El Poder Ejecutivo deberá arbitrar las medidas necesarias para restablecer el Plan de Facilita-

des de Pago Permanente para las Mipymes, creado oportunamente por la resolución general 3.516, ampliando su alcance a 6 planes para deudas impositivas y 6 planes para deudas previsionales. Se elevará la cantidad de cuotas a doce (12) y se reducirá la tasa de financiación de los planes permanentes de facilidades a 0,5% mensual.

Art. 4º – Las Mipymes podrán aplicar, en caso de corresponder, sus saldos de libre disponibilidad de origen impositivo con la Administración Federal de Ingresos Públicos al pago de obligaciones previsionales. En de caso que este beneficio se haga efectivo, el Tesoro nacional depositará en las cuentas de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) el importe en cuestión.

Art. 5º – Dispóngase la reapertura de la posibilidad de acogimiento a la resolución general 3.806 que venciera el 30 de noviembre de 2015, con iguales condiciones, y que permita a las Mipymes consolidar deudas tributarias y/o previsionales y saldos de planes decaídos al 30 de abril de 2016.

Art. 6º – Las Mipymes podrán ingresar el saldo correspondiente de la liquidación del impuesto al valor agregado a los noventa (90) días de producido el vencimiento de la declaración jurada.

Art. 7º – Permítase computar a cuenta de ganancias o bienes personales el 20 % de las utilidades reinvertidas por las empresas Mipymes en nuevas maquinarias, en equipos de producción, o en la incorporación de mejoras tecnológicas que incrementen la productividad de la firma.

Art. 8º – Establécese la suspensión por 180 días de las medidas cautelares vinculadas a la ejecución de deudas impositivas y/o previsionales aplicables a las micro y pequeñas empresas.

Art. 9º – Reestablézcase la condición de monotributista a todas aquellas empresas que entre noviembre de 2015 y la sanción de la presente ley hayan perdido su condición por falta de pago. Se establecerá simultáneamente un régimen especial para cancelar su deuda con un plazo no inferior a los 36 meses.

Art. 10. – Se exime a las Mipymes de la obligatoriedad de pago del primer anticipo con vencimiento posterior a la sanción de la presente ley del impuesto a las ganancias y/o ganancia mínima presunta.

Art. 11. – Las Mipymes podrán, para el año fiscal 2016, computar hasta la totalidad del pago del impuesto a los créditos y débitos bancarios creado por la ley 25.413 como pago a cuenta del impuesto a las ganancias o del impuesto a los bienes personales o ganancia mínima presunta.

CAPÍTULO III

Otros beneficios

Art. 12. – Retrotráiganse las tarifas a la energía eléctrica, gas y agua que se cobran a las pequeñas y medianas empresas del agro, la industria, el comercio,

y de los servicios a los niveles vigentes en noviembre de 2015 por el lapso de 180 días o hasta tanto se mantenga la vigencia de la presente ley. A partir de esa fecha, mantendrán el beneficio por hasta 24 meses las Mipymes que mantengan o incrementen la cantidad de trabajadores registrados en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). El Poder Ejecutivo dispondrá de las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de este beneficio. En ningún caso la retracción de las tarifas para pymes podrá ser causal de afectación negativa para los planes de obra aprobados para las empresas generadoras, transportadoras y proveedoras de estos servicios.

El procedimiento para acogerse al cuadro tarifario especial será determinado por la Subsecretaría de Emprendedores y Pymes, organismo dependiente del Ministerio de Producción.

Art. 13. – Manténganse fijas las tarifas que abonan las mipymes a las ART durante un período de 180 días.

Art. 14. – Establécese por el plazo de 180 días la suma mensual no remunerativa a favor de los trabajadores de las empresas mipymes adheridas al Programa de Recuperación Productiva que fuera creado por la resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 481 de fecha 10 de julio de 2002 y sus modificatorias y complementarias, en un monto equivalente a un salario mínimo vital y móvil.

Instrúyese al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a realizar todas las acciones necesarias para que el acceso a los beneficios del Programa de Recuperación Productiva pueda realizarse como máximo en un (1) trámite por parte de las empresas, y el acceso a sus beneficios sea efectivo en un plazo máximo de treinta (30) días corridos.

Art. 15. – Dispónese la asignación de adelantos transitorios o redescuentos desde el Banco Central de la República Argentina (BCRA) hacia los bancos comerciales, dirigidos específicamente al canje de documentos de empresas categoría mipymes. Los canjes se realizarán a una tasa promocional del 22 % y la empresa podrá obtener por ese concepto un monto equivalente al 50% de la masa de contribuciones patronales. Dichas líneas de redescuentos estarán vigentes durante 180 días. Estos canjes no podrán ser tenidos en cuenta para el cumplimiento del cupo de las líneas de crédito para la inversión productiva, dispuesta por la circular “A” 5.874 del Banco Central de la República Argentina.

Art. 16. – Ampliense, para las pymes, las líneas de financiamiento vigentes a tasas subsidiadas destinadas a la incorporación de tecnología. El monto destinado a capital de trabajo para ese fin será equivalente al 20 % del monto obtenido por la empresa para la inversión realizada en maquinaria. Se establece además un período de gracia por 180 días.

Art. 17. – El Ministerio de Ciencia y Tecnología facilitará el acceso de las empresas mipymes a los planes y programas de innovación tecnológica destinados

a resolver las asimetrías de productividad, sin requerir la necesidad de consultorías de terceros.

Art. 18. – Establécese la extensión del alcance del Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios “Ahora 12”, creado por resolución conjunta 671 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y 267 del Ministerio de Industria de fecha 11 de septiembre de 2014, a todos aquellos sectores que el Consejo de Monitoreo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa determine que se encuentran atravesando una situación crítica, con riesgos para la producción y el empleo, en virtud de la caída de las ventas en el mercado interno, la mayor competencia externa o la falta de instrumentos de financiamiento en 12 cuotas al consumo en condiciones convenientes y sin interés.

Art. 19. – Extiéndese a todos los días de la semana en que realicen actividades comerciales el Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios “Ahora 12”, creado por resolución conjunta 671 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y 267 del Ministerio de Industria de fecha 11 de septiembre de 2014, para todos los establecimientos comerciales encuadrados en la definición pymes.

CAPÍTULO IV

Promoción de exportaciones pymes

Art. 20. – Créase el Régimen de Promoción Para Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) Exportadoras en el marco de la ley 23.614 de promoción industrial, que se regirá con los alcances y limitaciones establecidos en dicha norma, la presente ley y las normas complementarias que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 21. – El régimen creado por el artículo anterior tiene por objeto la promoción industrial a partir de que las empresas pymes puedan computar los aportes patronales pagados y que surjan efectivamente del formulario 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), durante los doce (12) meses correspondientes al período anual liquidado, como pago a cuenta del impuesto a las ganancias y/o bienes personales. Asimismo, si el crédito fuere mayor que el impuesto determinado por el período, el excedente podrá trasladarse y utilizarse en el siguiente ejercicio fiscal.

Art. 22. – El monto del incentivo establecido por la presente ley será por un máximo correspondiente al cinco por ciento (5 %) de las exportaciones FOB del período.

Art. 23. – A los efectos de esta ley y de su reglamentación, podrán acceder a este beneficio las empresas Pymes que registren exportaciones en todas las posiciones arancelarias que correspondan a mercaderías con valor agregado, mano de obra intensiva y/o sean consideradas estratégicas para las economías regionales.

Art. 24. – El Ministerio de la Producción será la autoridad de aplicación del Régimen de Promoción Para Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) Exportadoras, quedando facultadas para realizar altas, bajas y modificaciones a las posiciones arancelarias del Régimen de Promoción para Pymes Exportadoras.

Art. 25. – Los importes que corresponda acreditar, devolver o transferir a los exportadores Pymes en concepto de devolución del impuesto al valor agregado de acuerdo a las prescripciones del artículo 43 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (t. o. 1997) y su normativa complementaria, el decreto 959/2001 y la resolución general AFIP 1.351/2002 y 2.000/2006, deberán ser acreditados, devueltos o transferidos, dentro de los 30 días de completada la presentación de la documentación requerida por esta última normativa

Art. 26. – Los importes que corresponda acreditar, devolver o transferir a los exportadores Pymes en concepto de Estímulos a la Exportación (*Drawback*, Reintegros y Reembolsos) de acuerdo a las prescripciones dispuestas por los artículos 820, 825 y 827 de la ley 22.415 y su normativa complementaria, deberán ser acreditados, devueltos o transferidos dentro de los 60 días de cumplimentada la documentación exigida por las resoluciones vigentes.

CAPÍTULO V

Consejo de Monitoreo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Art. 27. – Créase en el ámbito del Ministerio de Producción el Consejo de Monitoreo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que funcionará como órgano de seguimiento permanente del sector.

Art. 28. – Del Consejo de Monitoreo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa participarán el ministro de Producción, el secretario de Comercio, el subsecretario de Comercio Exterior, el secretario de Emprendedores y Mipymes, o quienes ellos designen, representantes del sector Pyme y académicos especialistas en desarrollo industrial y política comercial.

Art. 29. – Los objetivos del Consejo de Monitoreo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa son el estudio de la situación de las Pymes argentinas, el seguimiento de los efectos de la política económica en el entramado productivo y comercial mipyme, la producción y seguimiento de estadísticas sectoriales, el monitoreo de la dinámica importadora en los distintos sectores de actividad y su impacto en el desempeño de la industria y el empleo local, y la generación de propuestas y medidas para la protección y desarrollo de la micro, mequeña y mediana empresa en el país.

Art. 30. – Incorpórase al ámbito del Consejo de Monitoreo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa a la Defensoría de las Buenas Prácticas Comerciales para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, creada por resolución 369/2015 de la Secretaría de Comercio, cuyo objeto es “detectar y evitar abusos y distorsiones

en la cadena de producción, distribución y comercialización, que impidan el normal funcionamiento del mercado de bienes y servicios”.

CAPÍTULO VI

Acciones de promoción: Compra a mipymes - Compre nacional

Art. 31. – Sustitúyese el artículo 3º de la ley 25.551 por el siguiente:

Artículo 3º: Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un diez por ciento (10 %), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como Mipymes, y del siete por ciento (7 %) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

Art. 32. – *Compras por volúmenes parciales.* Los órganos del gobierno, sus entes descentralizados y los concesionarios deben establecer en aquellas licitaciones y concursos relativos a la adquisición de bienes o servicios, en las que la naturaleza del objeto lo permita, un régimen de compras que permita ofertas por volúmenes parciales, con el propósito de facilitar e incrementar la participación de las mipymes. A tales efectos, se establecerán precios de referencia sobre los bienes y servicios objeto de la contratación.

Art. 33. – Las empresas mipymes tendrán privilegio en el acceso a las licitaciones públicas y se les per-

mitirá el desglose de los rubros o ítems en todos los casos en que sus características lo permitan, a fin de que puedan ofertar o cotizar volúmenes parciales. Se reasignarán valores proporcionales respecto del costo total del pliego y en el caso específico de las mipymes se aplicará un descuento del 50 % sobre el costo del pliego desglosado.

CAPÍTULO VII

Defensoría mipyme. Ombudsman mipyme

Art. 34. – Sustitúyese el artículo 13 de la ley 24.284 por el siguiente:

Artículo 13: *Adjuntos*. A propuesta del defensor del pueblo, la comisión bicameral prevista en el artículo 2º, inciso *a*), debe designar dos adjuntos que auxiliarán a aquel en su tarea, pudiendo reemplazarlo provisoriamente en los supuestos de cese, muerte, suspensión o imposibilidad temporal, en el orden que la comisión determine al designarlos y un adjunto especial cuya tarea exclusiva será la de promover acciones tendientes a garantizar los derechos de las micro, pequeñas y medianas empresas – mipymes - Para ser designado adjunto del Defensor del Pueblo son requisitos, además de los previstos en el artículo 4º de la ley 24.284:

- a) Ser abogado con ocho años en el ejercicio de la profesión como mínimo o tener una antigüedad computable, como mínimo, en cargos del Poder Judicial, Poder Legislativo, de la administración pública o de la docencia universitaria;
- b) Tener acreditada reconocida versación en derecho público.

A los adjuntos les es de aplicación, en lo pertinente, lo dispuesto en los artículos 3º, 5º, 7º, 10, 11 y 12 de la ley 24.284.

Perciben la remuneración que al efecto establezca el Congreso de la Nación por resolución conjunta de los presidentes de ambas Cámaras.

CAPÍTULO VIII

Ventanilla Única Exclusiva

Art. 35. – A fin de facilitar las gestiones y trámites administrativos para las mipymes, el Ministerio de Producción establecerá un esquema de simplificación de los mismos en los estamentos nacional, provincial y municipal, mediante la creación de “Ventanillas Únicas” que propendan a resolver las problemáticas de inicio de actividades, de ampliación, de ajuste, de adecuación a las disposiciones vigentes y del cese de actividades; todo ello mediante la constitución de un centro integrado de asesoramiento y tramitaciones para gestionar, agilizar y resolver los procedimientos administrativos, legales y tributarios que comprendan a las mipymes. Se invita a todas las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las municipa-

lidades a adherir, en lo que les compete, a las disposiciones de este artículo.

Art. 36. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 28 de junio de 2016.

Carlos S. Heller.

INFORME

Honorable Cámara:

Las medidas aplicadas a partir del 10 de diciembre de 2015 están afectando significativamente a las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) y al empleo en general, y al que generan las mipymes en particular.

Los lineamientos generales del modelo aplicado, que tiene fuertes coincidencias con el instaurado en los noventa en nuestro país, llevan a preocuparse por el futuro de las mipymes más allá de la aguda situación económica que hoy están viviendo estas empresas de todos los rubros de producción.

En la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas de esta Honorable Cámara han expuesto varios representantes de las diversas agrupaciones gremiales de las pymes informando su complicada situación y detallando las medidas que podrían amenguar las distintas amenazas que están sufriendo.

Creemos que las necesidades planteadas por las mipymes han sido adecuadamente recogidas en el proyecto 2.907-D.-2016 de los diputados Héctor Recalde y Axel Kicillof, y por ello reproducimos en nuestro proyecto parte de su articulado, a la vez de coincidir con sus fundamentos.

Efectivamente, las mipymes son el motor de la producción de bienes y servicios, representando el 45 % de las ventas totales y el 65 % de la inversión productiva. Sin embargo, se encuentran en una posición relegada a la hora de recibir financiamiento bancario y de cualquier otro tipo.

El escenario recesivo está impactando de lleno en el mecanismo de autofinanciamiento de la inversión de las Pymes, poniendo en peligro la recuperación augurada para el segundo semestre por parte del ministro de Hacienda. Con tal fin, se propone esta serie de medidas fiscales acotadas temporalmente a esos 180 días, que lejos están de hacer mella en el erario público, mucho más justificadas que la quita de retenciones a sectores como la minería, que dista de generar el empleo de las mipymes y de impactar de forma virtuosa en el entramado del mercado interno argentino.

De allí que en este proyecto se implementa una lista de beneficios.

Las medidas fiscales incluyen: reestablecimiento del Plan de Facilidades de Pago Permanente para las pymes; que las pymes puedan aplicar sus saldos de libre disponibilidad de origen impositivo al pago de

obligaciones previsionales; la consolidación de deudas tributarias y/o previsionales y saldos de planes decaídos al 30 de abril de 2016; el ingreso del saldo correspondiente de la liquidación del IVA a los 90 (noventa) días de producido el vencimiento de la declaración jurada; computar a cuenta de ganancias o bienes personales el 20 % de las utilidades reinvertidas por las empresas pymes en nuevas maquinarias; la suspensión por 180 días de las medidas cautelares vinculadas a la ejecución de deudas impositivas y/o provisionales; el restablecimiento de la condición de monotributista a todas aquellas empresas que entre noviembre de 2015 y a la sanción de la presente ley hayan perdido su condición por falta de pago y el acceso a una moratoria no menor a 36 meses; eximir de la obligatoriedad de pago del primer anticipo con vencimiento posterior a la sanción de la presente ley del impuesto a las ganancias y/o ganancia mínima presunta; y el cómputo hasta la totalidad del pago del impuesto a los créditos y débitos bancarios como pago a cuenta del impuesto a las ganancias o del impuesto a los bienes personales o ganancia mínima presunta para el presente año.

Los otros beneficios incluyen: retrotraer las tarifas a la energía eléctrica, gas y agua que se cobran a las pymes a los niveles vigentes en noviembre de 2015; mantener las tarifas que abonan las pymes a las ART; establecer por el plazo de 180 días la suma mensual no remunerativa a favor de los trabajadores de las empresas pyme adheridas al Programa de Recuperación Productiva; asignar adelantos transitorios o descuentos desde el Banco Central de la República a los bancos comerciales dirigidos específicamente al canje de documentos de empresas categoría pyme con una tasa del 22 % o menor; la ampliación para las pyme de las líneas de financiamiento vigentes a tasas subsidiadas destinadas a la incorporación de tecnología; facilitar el acceso de las empresas pymes a los planes y programas de innovación tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología; y la extensión del alcance del Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios “Ahora 12”.

No obstante de la discusión con los representantes de las mipymes, han surgido algunas modificaciones al texto citado que, en su visión, mejorarán la propuesta. Además, desde hace años hemos venido trabajando en el tema pyme, y creemos que se puede avanzar con algunas medidas de carácter estructural, que también ayudarán a transitar la emergencia, que, a nuestro entender, se prolongará significativamente de no cambiarse el rumbo de las políticas aplicadas.

Es por ello que incluimos nuevos títulos en la normativa referentes a Ventanilla Única Exclusiva Mipyme, Ombudsman Mipyme y Compre Nacional Mipyme.

Una primera diferenciación es que en el proyecto que se presenta, se excluye del ámbito de aplicación a las “medianas tramo 2”, una categoría creada en la

última resolución de la Sepyme sobre la definición de mipymes (resolución 11/2016). El monto máximo de ventas que incluye esta categoría de “mediana tramo 2” casi duplica, en términos reales, los valores máximos que la resolución Sepyme 21/2010 de agosto de 2010 establece para ser considerada mediana empresa. Más precisamente, el nuevo valor para la categoría de “mediana tramo 2” supera en un 65 % al máximo de 2010 para las agropecuarias, un 75 % para la industria y minería, un 54 % para el comercio, un 69 % para los servicios y un 90 % para la construcción. Sin duda, esto determina la inclusión de grandes empresas correspondientes al segmento menor de dicha categoría. La falta de existencia de mediciones según el nivel de activos, y especialmente, a la cantidad de personal, criterios que complementan al monto de las ventas y deben seguir siendo tenidos en cuenta según la legislación vigente, está ausente. Sólo se los refiere globalmente en la resolución 11/2016.

Los objetivos están explicados en la resolución de marzo de 2016. La misma expresa: “Que los países en desarrollo se caracterizan por la existencia de un fenómeno que se ha denominado vacío intermedio, que consiste en tener en un extremo, una multitud de microempresas y, en el otro, a las grandes empresas, pero entre ambos extremos pocas empresas del sector formal y dinámicas”. En verdad, habría que decir que cuando habla de “grandes empresas” se están refiriendo a las “muy grandes empresas” que concentran gran parte de la producción; por lo tanto ese “vacío intermedio” puede considerarse que está conformado por medianas y grandes empresas, y excluye a las muy grandes empresas, de allí que una diferenciación entre medianas y grandes es necesaria. Continuando con las definiciones de la resolución 11/2016, se establece: “Que por último, al subdividir a las medianas de menor y de mayor porte se procura alentar estrategias de crecimiento y desarrollo de aquellas empresas, propiciando el acceso de las mismas a instrumentos de fomento a la innovación tecnológica y a la inversión”. Están reconociendo que la incorporación de las “grandes más pequeñas” al universo de mipymes tiene por objeto el crecimiento de éstas, que lo harán restando recursos a las empresas que realmente lo necesitan: las medianas y las pequeñas. En la medida que haya cupos limitados de programas de fomento a las mipymes, este nuevo grupo de “medianas tramo 2” absorberá gran parte de los recursos, como sucede en todos los ámbitos, incluso en aquellas financiaciones o relaciones que no necesariamente entrañan medidas de fomento.

Es por lo tanto, una definición incorrecta de mipymes y que debe ser revisada. No obstante, resultaría inaceptable incluir este nuevo “mediana tramo 2” en los beneficios que propone este proyecto de ley, y por ello se las excluye.

Por otro lado, un universo de las mipymes contribuye diariamente a sostener la balanza de pagos trayendo divisas genuinas al país. A diferencia de las

multinacionales y las grandes empresas nacionales las mipymes no toman deuda externa ni remiten utilidades al exterior. Su vinculación con el sector externo es netamente productiva. Las grandes mineras de capital extranjero han sido beneficiadas con la exención sobre las retenciones a la exportación, mientras que las mipymes exportadoras, que con su menor tamaño exportan valor agregado –acaso el ideal económico en un país con restricción externa–, no gozan del fomento necesario para continuar y ampliar su actividad. El presente proyecto incorpora la promoción de exportaciones para las mipymes, quedando enmarcado en la ley 23.614, de promoción industrial, en cartera del Ministerio de Producción. Las mipymes que accedan a la promoción podrán computar los aportes patronales pagados como pago a cuenta del impuesto a las ganancias o bienes personales durante 12 meses, por un máximo correspondiente al cinco por ciento (5 %) de las exportaciones FOB del período.

La creciente importancia del sector mipyme en el país ha quedado registrada en la sucesión de organismos públicos que fueron incorporando políticas específicas para el sector. Así, se ha llegado a la situación actual en la cual las políticas para las mipymes se hallan distribuidas por distintas ventanillas de las dependencias públicas. El presente proyecto crea un Consejo de Monitoreo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el ámbito del Ministerio de Producción, con el objetivo de estudiar la situación de las mipymes y proponer políticas hacia el sector. Dicho órgano lo compondrán no sólo los principales organismos públicos dedicados al sector, sino también representantes del sector y académicos especialistas.

Para reforzar la función de este órgano, que tiene una participación decisiva de funcionarios del Poder Ejecutivo nacional, se crea la figura del Ombudsman Mipyme.

Las mipymes son la base de sustentación material del pueblo argentino. Constituyen más del 95 % de las empresas y emplean cerca de la 3/4 partes de los trabajadores en el sector privado. Sin embargo, la defensa de sus derechos no encuentra canales directos. La Defensoría del Pueblo se basa en la abstracción jurídica del ciudadano como si fuera la unidad mínima del pueblo, cuando en realidad los agentes concretos que constituyen y hacen posible la sociedad son de un orden mayor, son aquellos vinculados a sus distintos espacios de reproducción de la sociedad, entre los cuales la reproducción material en base al trabajo es uno de los más representativas. En el presente proyecto se busca incorporar a las mipymes dentro de la Defensoría del Pueblo, agregando un adjunto especial cuya tarea exclusiva será la de promover acciones tendientes a garantizar los derechos de las mipymes frente a los actos, hechos y omisiones de la administración pública nacional, así como los abusos y distorsiones por parte de proveedores y clientes más grandes que

detentan posiciones monopsonicas, oligopsonicas, monopolicas u oligopolicas.

A su vez, a fin de facilitar las gestiones y trámites administrativos para las mipymes, el Ministerio de Producción establecerá un esquema de simplificación de los mismos en los estamentos nacional, provincial y municipal, mediante la creación de “ventanillas únicas”. Para tal fin se constituirá un centro integrado de asesoramiento y tramitaciones para gestionar, agilizar y resolver los procedimientos administrativos, legales y tributarios que comprendan a las mipymes.

El presente proyecto plantea una mayor incidencia de las MiPyMEs en el régimen de compra nacional. Para ello, modifica el artículo 3° de la ley 25.551 llevando a un diez por ciento (10 %) el incremento de precios de bienes ofrecidos que no sean de origen nacional para otorgar la preferencia a las mipymes y al siete por ciento (7 %) para las realizadas por otras empresas.

En muchos casos, las mipymes tienen la dificultad de no dar con la escala en las licitaciones. Para suplir esta desventaja, el proyecto presenta un régimen de compras por volúmenes parciales en las ofertas públicas, con el propósito de facilitar e incrementar la participación de las mipymes. De esta forma, las empresas tendrán privilegio en el acceso a las licitaciones públicas y se les permitirá el desglose de los rubros o ítems.

A días de cumplir el Bicentenario de la Independencia de nuestro país, vale recordar que en esa gesta no hubo grandes capitales ni financiamiento internacional. La reproducción material que nos dio la patria fue hecha por pequeños talleres manufactureros, muchos de ellos urgidos con el aliento público, siendo el caso del General San Martín en Mendoza, y por añadidura el resto de las provincias que contribuyeron con su trabajo a la formación del Ejército del los Andes.

Décadas después, la llamada “organización nacional” consolidada con la tan mentada “generación del ochenta”, a pesar de descansar sobre los beneficios del *boom* exportador de la pampa húmeda, consagró la política de “compre nacional” como fomento a la industria naciente. Dicha política de promoción industrial atravesó derroteros a lo largo del siglo XX, descansando sobradamente en las grandes empresas industriales.

Las mipymes ven pasar la quita de retenciones para el sector primario extractivista y blanqueos y moratoria para los fugadores y evasores, beneficiando especialmente a las grandes corporaciones y fortunas. Es hora de que se apliquen políticas de fomento para el sector que sostiene el trabajo argentino y la inversión productiva.

Por las razones expuestas, se solicita el acompañamiento, tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Carlos S. Heller.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PLAN NACIONAL DE SOSTENIMIENTO
Y ESTÍMULOS A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y
MEDIANAS EMPRESAS

TÍTULO I

**Carácter permanente del Programa
de Recuperación Productiva**

Artículo 1° – Institúyese el Programa de Recuperación Productiva que fuera creado por la resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 481 de fecha 10 de julio de 2002 y sus modificatorias y complementarias, resoluciones 31/2003, 9/2005, 150/2010, 163/2012, 943/2014, 50/2015 y 20/2016, el cual será no remunerativo.

Art. 2° – Los beneficios dispuestos por el programa se elevarán en un 50 % en los casos que se trate de micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes), según la clasificación establecida por el Ministerio de Producción en los casos de trabajadores mayores de 50 años estas mejoras serán del setenta y cinco por ciento (75 %).

Art. 3° – Instrúyese al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a realizar todas las acciones necesarias para que el acceso a los beneficios del Programa de Recuperación Productiva pueda realizarse como máximo en un (1) trámite por parte de las empresas, y el acceso a sus beneficios sea efectivo en un plazo máximo de treinta (30) días corridos.

TÍTULO II

**Plan Nacional de Estímulos a las Micro, Pequeñas
y Medianas Empresas**

Art. 4° – Las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes), según la clasificación establecida por el Ministerio de Producción:

- a) Estarán exentas del pago del impuesto a la ganancia mínima presunta, creado por el título V de la ley 25.063;
- b) Ingresarán el impuesto al valor agregado a los tres (3) meses de realizada la facturación;
- c) Podrán computar el pago del impuesto a los créditos y débitos bancarios creado por la ley 25.413 como pago a cuenta del impuesto a las ganancias o del impuesto a los bienes personales.

Art. 5° – Créase el Plan Nacional de Estímulos a las Mipyme destinado a incrementar la competitividad y fomentar la creación de puestos de trabajo en las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes), según la clasificación establecida por el Ministerio de

Producción. El mismo tendrá vigencia por un período de dos (2) años.

Art. 6° – Integran el Plan Nacional de Estímulos a las Mipyme un régimen de incentivo fiscal y un registro de elegibilidad prioritaria para aquellas empresas mipyme que hayan sostenido o incrementado su dotación de personal registrado en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) en relación al mes de noviembre de 2015.

Art. 7° – Las empresas mipyme que declaren en el mes inmediatamente posterior a la sanción de la presente ley una nómina salarial registrada en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) igual o superior al mes de noviembre de 2015 y no presenten obligaciones o infracciones vencidas de carácter previsional podrán acceder al Régimen de Incentivo Fiscal para Mipymes del Plan Nacional de Estímulos a las Mipyme el primer día hábil del mes inmediatamente posterior a la sanción de la presente ley.

La empresa mipyme que presente obligaciones o infracciones previsionales vencidas al momento de la sanción de la presente ley podrá acogerse al Régimen Especial de Regularización del Empleo no Registrado y Promoción y Protección del Empleo Registrado dispuesto por el título II, de la ley 26.476. Si al cabo de sesenta (60) días cumple con los requisitos dispuestos en el párrafo precedente, podrá acceder al Régimen de Incentivo Fiscal del Plan Nacional de Estímulos a las Mipyme.

La empresa mipyme que acceda al régimen no podrá acogerse a las disposiciones del capítulo II, del título II de la ley 26.476.

La empresa mipyme que acceda al régimen perderá todos los beneficios dispuestos por este Plan Nacional de Estímulos a las Mipyme creado por el artículo 5° si reduce su dotación de personal registrado en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) en relación al momento de ingreso. Sin perjuicio de ello, la empresa podrá reincorporarse al régimen siempre y cuando su dotación de personal registrado en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) supere a la vigente al momento de ingreso.

Art. 8° – *Del Régimen de Incentivo Fiscal para el Sostenimiento y la Creación de Empleo Mipyme.* Las empresas mipyme que accedan a este régimen podrán:

- a) Aplicar, en caso de corresponder, sus saldos de libre disponibilidad con la Administración Federal de Ingresos Públicos contra obligaciones previsionales;
- b) Tomar como pago a cuenta de los aportes y contribuciones sociales, por un plazo máximo de 24 meses no prorrogables, un monto mensual equivalente al del salario mínimo vital y móvil por cada empleado adicional en relación a la nómina vigente registrada en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) en noviembre de 2015 en las condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

En caso de que los beneficios estipulados en los incisos *a)* y *b)* del presente artículo se hagan efectivos, el Tesoro nacional depositará en las cuentas de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) el importe en cuestión.

Las sumas dispuestas en los párrafos precedentes se incrementarán en un 50 % en los casos de:

- i. Nuevos empleados de entre 18 y 25 años de edad desocupados o que no hayan ocupado un trabajo formal con anterioridad o que no cuenten al momento de su incorporación con un empleo de esa clase.

Para el acceso al beneficio del párrafo precedente, los empleados en cuestión deberán tener una fecha de registración en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) posterior al 1° de diciembre de 2015.

- ii. Nuevos empleados de más de 50 años.
- iii. Nuevos empleados con discapacidad.

Los beneficios fiscales resultantes del presente régimen se deducirán, de corresponder, de los beneficios otorgados por el Programa de Recuperación Productiva;

- c) Deducir del impuesto a las ganancias o bienes personales el 100 % de las utilidades reinvertidas en inversiones productivas, definidas éstas como maquinarias, equipos de producción, o la incorporación de mejoras tecnológicas que mejoren la productividad de la firma.

Art. 9° – *Del Registro de Elegibilidad de Empresas Mipyme.* Las empresas que accedan a este régimen formarán parte del Registro de Elegibilidad del Plan Nacional de Estímulos a las Mipyme.

Las empresas que formen parte de dicho registro:

- a) Para el caso de suministro eléctrico, de agua y de gas natural necesarios para el proceso productivo, se reducirá al 30 % el impacto de las subas tarifarias en relación al cuadro tarifario vigente en noviembre de 2015, por un plazo máximo no prorrogable de 24 meses. En el caso de empresas mipyme electrointensivas, la reducción alcanzará el 50 % para el caso del suministro eléctrico;
- b) Tendrán prioridad frente a las empresas que no estén en el registro para el otorgamiento de líneas de crédito para la inversión productiva, dispuesta por la circular “A” 5.874 del Banco Central de la República Argentina;
- c) Tendrán prioridad frente a las empresas que no estén en el registro ante la Oficina Nacional de Contrataciones;
- d) El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva facilitará el acceso a los planes

y programas de innovación tecnológica destinados a resolver asimetrías de productividad, sin requerir la necesidad de consultorías a terceros.

Art. 10. – Los beneficios establecidos en la presente ley se financiarán exclusivamente con recursos del Tesoro nacional, en tanto y en cuanto no se haya completado el cronograma establecido por el decreto 406/2016.

TÍTULO III

Plan Nacional de Inserción de Beneficiarios de Programas Sociales al Mercado Laboral

Art. 11. – Instrúyase al Poder Ejecutivo nacional a eliminar toda incompatibilidad entre la percepción de un beneficio no contributivo de un programa de transferencias condicionadas de ingreso y la obtención de un puesto de trabajo registrado por el lapso de veinticuatro (24) meses.

Los beneficiarios de planes sociales que se incorporen al mercado laboral formal luego de la entrada en vigencia de la presente ley continuarán percibiendo, como mínimo, los beneficios del programa social en cuestión de la siguiente forma:

- a) 100 % del haber no contributivo durante los primeros seis (6) meses;
- b) 75 % del haber no contributivo durante los siguientes seis (6) meses;
- c) 50 % del haber no contributivo durante los siguientes seis (6) meses;
- d) 25 % del haber no contributivo durante los siguientes seis (6) meses.

Art. 12. – Toda empresa que incorpore, a partir de la sanción de la presente ley, a beneficiarios de programas sociales, podrá deducir de las obligaciones previsionales que emanen de dicha incorporación el equivalente al 50 % del haber no contributivo percibido por el beneficiario.

El porcentaje de deducción del haber se elevará al 100 % en los casos que se trate de micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes).

Art. 13. – La presente ley es de orden público.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sergio T. Massa. – Graciela Camaño. – José I. De Mendiguren. – Marco Lavagna. – Carlos A. Selva.

2

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 16 de mayo de 2016.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley que tiene por objeto facilitar y poten-

ciar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas eliminando barreras u obstáculos que pudieran entorpecer su pleno desenvolvimiento.

Con ese objetivo, se promueven ciertas medidas de fomento de las inversiones, así como un tratamiento especial en diversos gravámenes para dichas empresas; además, y con ese mismo fin, se propicia la realización de modificaciones a diversas normas actualmente vigentes y que de algún modo obstaculizan o impiden ese desarrollo.

En virtud de lo expuesto, por medio del proyecto que se somete a su consideración, se promueven las medidas que brevemente se describen a continuación:

1. En el título I se crea un régimen de fomento de inversiones para las micro, pequeñas y medianas empresas que efectúen inversiones productivas, entendidas éstas como las que se realicen por bienes de capital u obras de infraestructura. A los efectos de la aplicación al referido régimen, las inversiones en bienes de capital deben tener por objeto la compra, construcción, fabricación, elaboración e importación definitiva de bienes, nuevos o usados, con excepción de los automóviles, siempre que los mismos revistan la calidad de amortizables para el impuesto a las ganancias.

El régimen en cuestión tiene un plazo de vigencia que irá desde el 1º de julio de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Además, y como una de las condiciones que se considera de gran relevancia para el éxito de las medidas propiciadas, se prevé que durante el plazo mencionado en el párrafo anterior las micro, pequeñas y medianas empresas gozarán de estabilidad fiscal, la cual alcanzaría a todos los tributos, entendiéndose por tales los impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas que tengan como sujetos pasivos a las micro, pequeñas y medianas empresas.

El régimen de fomento a las inversiones productivas contempla dos (2) beneficios, a saber:

i) Las micro, pequeñas y medianas empresas que realicen inversiones productivas tendrán derecho a computar como pago a cuenta y hasta la concurrencia del monto de la obligación que en concepto de impuesto a las ganancias se determine, en relación al año fiscal o ejercicio anual de que se trate, un importe que surgirá de aplicar la tasa del ocho por ciento (8 %) sobre el valor de la o las inversiones productivas —establecido con arreglo a las normas de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t. o. 1997 y sus modificaciones— realizadas durante el año fiscal o ejercicio anual, según corresponda, y no podrá superar el monto que se determine mediante la aplicación del dos por ciento (2 %) sobre el promedio de los ingresos netos mensuales obtenidos en concepto de ventas, prestaciones o locaciones de obra o de servicios, según se trate, correspondientes al año fiscal o ejercicio anual en el que se realizaron las inversiones y el anterior.

ii) Un régimen especial de fomento a la inversión para las micro, pequeñas y medianas empresas por sus créditos fiscales en el impuesto al valor agregado originados en inversiones productivas. A estos efectos se prevé que las micro, pequeñas y medianas empresas, al vencimiento general que fije la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias; podrán solicitar que los mencionados créditos fiscales se conviertan en un bono intransferible utilizable para la cancelación de tributos nacionales, incluidos los aduaneros, siempre que en la citada fecha de vencimiento los créditos fiscales referidos o su remanente integren el saldo a favor del primer párrafo del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Como limitaciones a dicho beneficio, se prevé: *a)* que el bono de crédito fiscal no podrá ser utilizado para la cancelación de gravámenes con destino exclusivo al financiamiento de fondos con afectación específica, ni para cancelar deudas anteriores a la efectiva incorporación del beneficiario al régimen de la presente ley *b)* que eventuales saldos en ningún caso darán lugar a reintegros o devoluciones por parte del Estado nacional y *c)* un cupo fiscal de pesos cinco mil millones (\$ 5.000.000.000), a asignar de acuerdo con el mecanismo que establezca el Poder Ejecutivo nacional.

2. El título II del proyecto que se eleva a su consideración prevé un tratamiento especial para las micro, pequeñas y medianas empresas en determinados impuestos. A este respecto, cabe señalar que la instauración de tratamientos fiscales diferenciados tendientes a favorecer a las referidas entidades es una herramienta de uso corriente en la mayoría de la legislación comparada, medidas éstas cuya adopción obedece al entendimiento de que la creación de un clima de negocios propicio para el crecimiento de dichas unidades económicas tiene efectos claramente benéficos sobre el mercado de trabajo.

En este sentido, la norma proyectada pretende incluir el tratamiento diferenciado para las micro, pequeñas y medianas empresas en los siguientes impuestos:

i) La eximición para dichos sujetos del impuesto a la ganancia mínima presunta, con efecto para los ejercicios fiscales que se inicien a partir del día 1º de enero de 2017. Es de destacar que el impuesto a la ganancia mínima presunta, creado por el título V de la ley 25.063 y sus modificatorias ha representado, en muchos casos, para las micro, pequeñas y medianas empresas, una carga impositiva difícil de afrontar. Ello así, al gravar dicho tributo los activos independientemente de la existencia o no de ganancias.

ii) El cómputo como pago a cuenta en el impuesto a las ganancias de la totalidad del monto ingresado en concepto de impuesto a los créditos y

débitos en cuentas bancarias y otras operatorias establecido por el artículo 1° de la Ley de Competitividad, 25.413 y sus modificaciones, por las micro y pequeñas empresas. Se establece además que cuando se trate de crédito de impuesto a las ganancias correspondiente a los sujetos no comprendidos en el artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t. o. 1997 y sus modificaciones, el referido pago a cuenta se atribuirá a cada uno de los socios, asociados o partícipes, en la misma proporción en que participan de los resultados impositivos de aquéllos.

3. En el título III se propicia la modificación de diversas normas del marco regulatorio vigente para las micro, pequeñas y medianas empresas (leyes 24.467 y 25.300). En ese sentido, entre otras medidas, el proyecto promueve:

i) La modificación del artículo 1° de la ley 25.300 relativa a la definición de micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de establecer una sola definición de dichas empresas a nivel nacional y permitir a la autoridad de aplicación determinar cuándo existe vinculación y control y establecer excepciones, por razones justificadas.

ii) La sustitución del artículo 27 de la ley 24.467, que crea el Registro de Empresas Pymes, de modo de ampliar las finalidades del citado registro y las facultades de la autoridad de aplicación del mismo. Se trata de implementar un registro amplio, que cuente con información actualizada sobre la composición y características de los diversos sectores de las micro, pequeñas y medianas empresas, de modo de permitir el diseño de políticas e instrumentos adecuados para el apoyo de estas empresas; recabe, registre, digitalice y resguarde la información y documentación de empresas que deseen o necesiten acreditar, frente a la autoridad de aplicación o cualquier otra entidad pública o privada, la condición de micro, pequeña o mediana empresa conforme las pautas establecidas por la autoridad de aplicación.

iii) Se promueve la derogación del artículo 26 de la ley 24.467, que faculta a la autoridad de aplicación para fijar políticas y dictar normas de lealtad comercial y defensa de la competencia con aplicación específica a las relaciones de las pequeñas y medianas empresas con las grandes empresas sean éstas sus clientes o proveedores. Se entiende que existiendo autoridades específicas para atender estas cuestiones, y específicamente en atención a lo dispuesto por el artículo 59 de la ley 25.156, resulta pertinente derogar en forma completa ese artículo.

iv) En relación al Régimen de Crédito Fiscal para capacitación instaurado por la ley 22.317 y sus modificatorias, se propicia la sustitución del segundo párrafo del artículo 4°, que establece que el monto de los certificados de crédito fiscal que se otorguen a las micro, pequeñas y medianas empresas, no podrá en ningún caso superar el ocho por ciento (8 %) de la

suma total de los sueldos y remuneraciones en general por servicios prestados, correspondientes a los últimos doce (12) meses, abonados al personal ocupado en los establecimientos empresariales y sin tener en cuenta la clase de trabajo que aquél realice. Con la modificación se eleva dicho porcentaje al treinta por ciento (30 %).

v) Respecto del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme), creado por el artículo 2° de la ley 25.300, a los efectos de mejorar su performance y agilidad para la atención de la demanda, la medida propuesta pretende permitir al Poder Ejecutivo nacional seleccionar el fiduciario (actualmente es, por el artículo 3° de la ley 25.300, el Banco de la Nación Argentina) y modificar la composición del comité de inversiones, previsto en el artículo 5° de esa misma norma.

vi) El proyecto, además, incorpora cambios que hacen al funcionamiento del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fogapyme), creado por el artículo 8° de la ley 25.300. En ese sentido, se sustituye el citado artículo 8° ampliando el alcance de dicho Fondo de Garantías al suprimirse el límite para el otorgamiento de garantías directas establecido en la norma original en el veinticinco por ciento (25 %) del total del Fondo. Se les permite otorgar garantías a entidades no financieras que desarrollen herramientas de financiamiento para micro, pequeñas y medianas empresas, y a inversores de instrumentos emitidos por micro, pequeñas y medianas empresas bajo el régimen de oferta pública.

Asimismo, se modifican los artículos 11 y 13 de la ley 25.300, cambiando la composición del Comité de Administración y permitiendo al Poder Ejecutivo nacional seleccionar el fiduciario.

vii) En relación al Régimen de Bonificación de Tasas instituido mediante el artículo 3° de la ley 24.467 y su modificatoria, el proyecto que se eleva a su consideración promueve la modificación de la distribución del cupo incluyendo no sólo a las entidades financieras como posibles adjudicatarias del mismo, sino también a las no financieras que implementen herramientas de financiamiento para micro, pequeñas y medianas empresas. También se prevé la posibilidad de asignar cupo a las micro, pequeñas y medianas empresas que emitan instrumentos bajo el régimen de oferta pública en bolsas de comercio y/o mercados de valores debidamente autorizados por la Comisión Nacional de Valores, organismo descentralizado en el ámbito de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

viii) La ley 24.467 y su modificatoria creó las sociedades de garantía recíproca (SGR) con el objeto de facilitar a las pequeñas y medianas empresas el acceso al crédito, previendo asimismo mediante diversas normas el régimen aplicable a las mismas.

4. En el título IV se promueven diversas medidas para fomentar el financiamiento para las micro, pe-

queñas y medianas empresas. En ese sentido, se propicia:

i) La sustitución de los artículos 1º, 3º, 7º y 9º de la ley 23.576, para permitir a las sociedades de responsabilidad limitada la emisión de obligaciones negociables.

ii) La sustitución del inciso *c)* del artículo 35 de la ley 20.091 y sus modificaciones, de modo de permitir a las entidades de seguros invertir en obligaciones negociables que tengan oferta pública autorizada emitida no sólo por sociedades por acciones, cooperativas o asociaciones civiles y en *debentures* como permite el inciso original, sino también a las emitidas por sociedades de responsabilidad limitada.

iii) La modificación del decreto ley 5.965 de fecha 19 de julio de 1963 a fin de favorecer la negociación de pagarés en los mercados de valores. Se pretende, entonces, modificar los requisitos previstos en dicha norma para la emisión y validez del pagaré al solo efecto de facilitar y promover su negociación en mercados de valores, tal como en la actualidad, y a raíz de los cambios implementados por el decreto 386 de fecha 10 de julio de 2003, ocurre con los cheques de pago diferido (CPD).

El proyecto que se eleva a consideración se limita a establecer ciertas condiciones particulares que deberán cumplir los pagarés para ser negociados en dichos mercados, y que se imponen en virtud de las especiales características y circunstancias en que operan éstos. Ello sin modificar el régimen general del citado instrumento.

En ese sentido, es importante destacar que el mencionado decreto ley que se propone modificar data del año 1963, momento en el cual no existían los mercados de valores como operan en la actualidad. De hecho, la Ley de Oferta Pública de Valores, 17.811, fue sancionada y promulgada en el año 1968, cinco (5) años después del referido decreto ley. La evolución de los mercados de valores y su operatoria, así como la importancia que los mismos han adquirido como canalizadores de financiamiento para las empresas, particularmente en los últimos años, ameritan analizar la posibilidad de adaptar el decreto ley 5.965/63, creando así condiciones para la utilización del pagaré como un instrumento más de financiamiento mediante su negociación en los mercados de valores del país.

En atención a lo expuesto, se eleva a vuestra consideración el presente proyecto de ley, solicitando su pronta sanción.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 683

MAURICIO MACRI.

Marcos Peña. – Francisco A. Cabrera. – Alfonso Prat-Gay.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

Fomento a las inversiones

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º – *Régimen de Fomento de Inversiones. Beneficiarios.* Créase el Régimen de Fomento de Inversiones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en los términos del artículo 1º de la ley 25.300 y sus normas complementarias, que realicen inversiones productivas en los términos previstos en este título.

Art. 2º – *Inversiones productivas. Concepto.* A los efectos del régimen creado por el artículo precedente, se entienden por inversiones productivas las que se realicen por bienes de capital u obras de infraestructura, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las inversiones en bienes de capital deben tener por objeto, según corresponda, la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital, nuevos o usados, excluyendo a los automóviles. Dichos bienes además deben revestir la calidad de amortizables para el impuesto a las ganancias, incluyéndose las adquisiciones de reproductores, quedando comprendidas las hembras, cuando fuesen de pedigrí o puros por cruza.

Art. 3º – *Exclusiones del régimen.* No podrán acogerse al tratamiento dispuesto por el presente régimen quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Declarados en estado de quiebra respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la ley 24.522 y sus modificatorias;
- b) Querellados o denunciados penalmente con fundamento en la ley 24.769 y sus modificatorias, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de la exteriorización de la adhesión al régimen;
- c) Denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de la exteriorización de la adhesión al régimen;
- d) Las personas jurídicas –incluidas las cooperativas– en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros de consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las

mismas, hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de la exteriorización de la adhesión al régimen.

El acaecimiento de cualquiera de las circunstancias mencionadas en los incisos anteriores, producido con posterioridad a la adhesión a los beneficios establecidos en este título, será causal de caducidad total del tratamiento fiscal de que se trata.

Art. 4° – *Plazo de vigencia*. Las disposiciones del presente título serán aplicables a las inversiones productivas que se realicen entre el 1° de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Art. 5° – *Estabilidad fiscal*. Las micro, pequeñas y medianas empresas gozarán de estabilidad fiscal durante el plazo de vigencia establecido en el artículo anterior.

Alcanza a todos los tributos, entendiéndose por tales los impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas que tengan como sujetos pasivos a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Las micro, pequeñas y medianas empresas no podrán ver incrementada su carga tributaria total, considerada en forma separada en cada jurisdicción determinada, en los ámbitos nacional, provinciales y municipales, siempre y cuando las provincias adhieran al presente título, a través del dictado de una ley en la cual deberán invitar expresamente a las municipalidades de sus respectivas jurisdicciones a dictar las normas legales pertinentes en igual sentido.

Art. 6° – *Tiempo de la inversión productiva*. A los efectos de lo establecido en el presente título, las inversiones productivas se consideran realizadas en el año fiscal o ejercicio anual en el que se verifiquen su habilitación o su puesta en marcha y su afectación a la producción de renta gravada, de acuerdo con la Ley de Impuesto a las Ganancias, t. o. 1997 y sus modificaciones.

Art. 7° – *Caducidad del beneficio*. Los beneficios consagrados en el presente título caducarán cuando, en el ejercicio fiscal en que se computó el beneficio, y el siguiente, la empresa redujera el nivel de empleo, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Si los bienes u obras que dieron origen al beneficio dejaran de integrar el patrimonio de la empresa no será causal de caducidad:

- a) El reemplazo del bien por otro cuando el valor de este último fuera igual o mayor al precio de venta del bien reemplazado o cuando se produjera su destrucción por caso fortuito o

fuerza mayor, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación;

- b) Cuando haya transcurrido un tercio de la vida útil del bien de que se trate.

Art. 8° – *Consecuencias de la caducidad*. Constatada una o más causales de caducidad deberá, según corresponda en cada caso, ingresarse el impuesto a las ganancias correspondiente al pago a cuenta cuyo cómputo resultó improcedente o ingresarse el monto del bono de crédito fiscal aplicado, cancelándose el remanente. En ambos casos deberán abonarse los intereses resarcitorios y una multa equivalente al ciento por ciento (100 %) del gravamen ingresado en defecto.

A tales efectos, la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, emitirá la pertinente intimación sin que deba aplicarse el procedimiento establecido por el artículo 16 y siguientes de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, a cuyo efecto la determinación de la deuda quedará ejecutoriada con la simple intimación de pago del impuesto y sus accesorios por parte del citado organismo fiscal sin necesidad de otra sustanciación.

Art. 9° – *Normativa de control*. La Administración Federal de Ingresos Públicos dictará las normas de control que estime necesarias para verificar la procedencia del cómputo de los beneficios establecidos en el presente título, pudiendo incluso instrumentar la utilización de la franquicia mediante una cuenta corriente computarizada, cualesquiera sean la categoría de la empresa beneficiaria comprendida en el artículo 1° de la ley 25.300 y el objeto de la inversión realizada.

Art. 10. – *Normativa de aplicación supletoria*. En todo lo no previsto, se aplicarán supletoriamente las normas de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t. o. 1997 y sus modificaciones; de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 11. – *Plazo de reglamentación*. El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

CAPÍTULO II

Pago a cuenta en el impuesto a las ganancias por inversiones productivas

Art. 12. – *Ámbito de aplicación*. *Inversiones productivas*. Las micro, pequeñas y medianas empresas que realicen inversiones productivas definidas en el artículo 2° de la presente ley, tendrán derecho a computar como pago a cuenta y hasta la concurrencia del monto de la obligación que en concepto de impuesto a las ganancias se determine en relación al año fiscal o ejercicio anual de que se trate, la suma que resulte por aplicación del artículo siguiente. La reglamentación

ción dispondrá el procedimiento que deberán aplicar los socios de las sociedades o los titulares de empresas unipersonales que califiquen como micro, pequeñas y medianas empresas a efectos de que puedan computarse el referido pago a cuenta en su obligación anual.

Dicho beneficio resulta incompatible con el régimen de venta y reemplazo consagrado por el artículo 67 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t. o. 1997 y sus modificaciones, así como también, con otros regímenes de promoción industrial o sectorial, generales o especiales, dispuestos en otros cuerpos legales, estén o no concebidos expresamente para las micro, pequeñas y medianas empresas.

Art. 13. – *Importe computable. Tasa a aplicar.* El importe computable como pago a cuenta surgirá de aplicar la tasa del ocho por ciento (8 %) sobre el valor de la o las inversiones productivas –establecido con arreglo a las normas de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t. o. 1997 y sus modificaciones– realizadas durante el año fiscal o ejercicio anual, según corresponda, y no podrá superar el monto que se determine mediante la aplicación del dos por ciento (2 %) sobre el promedio de los ingresos netos obtenidos en concepto de ventas, prestaciones o locaciones de obra o de servicios, según se trate, correspondientes al año fiscal o ejercicio anual en el que se realizaron las inversiones y el anterior. El importe de dichos ingresos netos se calculará con arreglo a las disposiciones de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 14. – *Tratamiento para empresas nuevas.* Cuando las micro, pequeñas y medianas empresas que inicien sus actividades dentro del plazo establecido en el artículo 4º de la presente ley, realicen durante el mismo inversiones productivas y al cierre del año fiscal o ejercicio anual, según corresponda, en el que aquellas se materializaron determinen en el impuesto a las ganancias la respectiva obligación en medida tal que no pueden computar total o parcialmente el importe del referido pago a cuenta, calculado mediante la aplicación del ocho por ciento (8 %) del valor de tales inversiones, podrán imputarlo hasta su agotamiento contra la obligación que por dicho gravamen liquiden en los años fiscales o ejercicios anuales inmediatos siguientes al indicado, siempre que conservaren su condición de micro, pequeñas y medianas empresas. Transcurridos cinco (5) años fiscales o ejercicios anuales posteriores a aquel en el que se originó el pago a cuenta, la suma que aún reste por tal concepto no podrá computarse en años o ejercicios sucesivos. El saldo en ningún caso dará lugar a devolución a favor del beneficiario.

Art. 15. – *Ganancia neta sujeta a impuesto.* El beneficio que derive del cómputo del pago a cuenta establecido en el presente capítulo estará exceptuado de tributar impuesto a las ganancias y, a los efectos de la aplicación de la retención con carácter de pago único y definitivo establecida por el artículo agregado sin

número a continuación del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t. o. 1997 y sus modificaciones, se considerará que el referido beneficio integra la ganancia determinada en base a la aplicación de las normas generales de dicha ley.

CAPÍTULO III

Bono de crédito fiscal por inversiones en bienes de capital y en obras de infraestructura

Art. 16. – *Régimen de Fomento a la Inversión.* Establécese un Régimen Especial de Fomento a la Inversión para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, por sus créditos fiscales en el impuesto al valor agregado que hubiesen sido originados en inversiones productivas, conforme la definición del artículo 2º de la presente ley.

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior; en oportunidad de verificarse la fecha de vencimiento general que fije la Administración Federal de Ingresos Públicos para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias correspondiente a las sociedades comprendidas en el artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t. o. 1997 y sus modificaciones, o a las personas físicas y sucesiones indivisas, según corresponda; podrán solicitar que los mencionados créditos fiscales se conviertan en un bono intransferible utilizable para la cancelación de tributos nacionales, incluidos los aduaneros, en las condiciones y plazos que establezca el Poder Ejecutivo nacional, siempre que en la citada fecha de vencimiento, los créditos fiscales referidos o su remanente integren el saldo a favor del primer párrafo del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 17. – *Bono de crédito fiscal. Limitaciones.* El bono de crédito fiscal mencionado en el artículo anterior no podrá ser utilizado para la cancelación de gravámenes con destino exclusivo al financiamiento de fondos con afectación específica.

Tampoco podrá utilizarse el bono referido para cancelar deudas anteriores a la efectiva incorporación del beneficiario al régimen de la presente ley y, en ningún caso, eventuales saldos a su favor darán lugar a reintegros o devoluciones por parte del Estado nacional.

Art. 18. – *Bienes de capital. Patrimonio de los contribuyentes.* Los bienes de capital comprendidos en el presente régimen son aquellos que revistan la calidad de bienes amortizables para el impuesto a las ganancias.

No será de aplicación el régimen establecido en el presente capítulo cuando, al momento de la solicitud de conversión del saldo a favor, los bienes de capital no integren el patrimonio de los contribuyentes, excepto cuando hubieren mediado caso fortuito o de fuerza mayor, tales como incendios, tempestades u otros accidentes o siniestros, debidamente probados.

Art. 19. – *Supuesto de leasing*. Cuando los bienes de capital se adquieran por *leasing*, los créditos fiscales correspondientes a los cánones y a la opción de compra, sólo podrán computarse a los efectos de este régimen luego de verificarse la fecha de vencimiento general para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias correspondiente al período en que se haya ejercido la citada opción.

Art. 20. – *Cupo fiscal*. A los fines del régimen contenido en el presente capítulo, establécese un cupo fiscal anual destinado a la conversión de bonos de crédito fiscal, que ascenderá a pesos cinco mil millones (\$ 5.000.000.000), los que se asignarán de acuerdo con el mecanismo que establezca el Poder Ejecutivo nacional y en los porcentajes que éste disponga respecto de bienes de capital y obras de infraestructura.

El Poder Ejecutivo nacional informará trimestralmente a las comisiones de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras del Congreso Nacional sobre la distribución del cupo establecido en este artículo.

Las disposiciones del presente capítulo surtirán efectos respecto de los créditos fiscales cuyo derecho a cómputo se genere a partir del día 1° de julio de 2016.

TÍTULO II

Tratamiento impositivo especial

Art. 21. – *Tratamiento impositivo especial*. Los sujetos que encuadren en la categoría de micro, pequeñas y medianas empresas gozarán de un tratamiento impositivo especial, de acuerdo a lo establecido en el presente título, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 22. – *Ganancia mínima presunta. Exclusión*. No le será aplicable a las micro, pequeñas y medianas empresas el impuesto a la ganancia mínima presunta (título V de la ley 25.063 y sus modificaciones), con efecto para los ejercicios fiscales que se inicien a partir del día 1° de enero de 2017.

Art. 23. – *Beneficios. Impuesto sobre los créditos y débitos*. El impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, establecido por el artículo 1° de la Ley de Competitividad, 25.413 y sus modificaciones, que hubiese sido efectivamente ingresado, podrá ser computado en su totalidad como pago a cuenta del impuesto a las ganancias por las empresas que sean consideradas “micro” y “pequeñas” en los términos del artículo 1° de la ley 25.300.

El cómputo del pago a cuenta podrá efectuarse en la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias o sus anticipos. El remanente no compensado no podrá ser objeto, bajo ninguna circunstancia, de compensación con otros gravámenes a cargo del contribuyente o de solicitudes de reintegro o transferencia a favor de terceros.

Cuando se trate de crédito de impuesto a las ganancias correspondiente a los sujetos no comprendidos en

el artículo 69 de la ley de dicho impuesto, el referido pago a cuenta se atribuirá a cada uno de los socios, asociados o partícipes, en la misma proporción en que participan de los resultados impositivos de aquéllos.

No obstante, la imputación a que se refiere el párrafo anterior, sólo procederá hasta el importe del incremento de la obligación fiscal producida por la incorporación en la declaración jurada individual de las ganancias de la entidad que origina el crédito.

Cuando el crédito de impuesto previsto en los párrafos anteriores más el importe de los anticipos determinados para el impuesto a las ganancias, calculados conforme a las normas respectivas, superen la obligación estimada del período para dichos impuestos, el contribuyente podrá reducir total o parcialmente el importe a pagar en concepto de anticipo, en la forma, plazo y condiciones que al respecto establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos.

El importe del impuesto computado como crédito del impuesto a las ganancias no será deducido a los efectos de la determinación de este tributo.

TÍTULO III

Reformas de las leyes 24.467 y 25.300

Art. 24. – *Definición de micro, pequeña y mediana empresa*. Sustitúyese el artículo 1° de la ley 25.300, por el siguiente:

Artículo 1°: La presente ley tiene por objeto el fortalecimiento competitivo de las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividades productivas en el país, mediante la creación de nuevos instrumentos y la actualización de los vigentes, con la finalidad de alcanzar un desarrollo más integrado, equilibrado, equitativo y eficiente de la estructura productiva.

La autoridad de aplicación deberá definir las características de las empresas que serán consideradas micro, pequeñas y medianas, contemplando, cuando así se justificare, las especificidades propias de los distintos sectores y regiones y con base en alguno, algunos o todos los siguientes atributos de las mismas o sus equivalentes: personal ocupado, valor de las ventas y valor de los activos aplicados al proceso productivo.

No serán consideradas micro, pequeñas y medianas empresas las empresas que, aún reuniendo los requisitos cuantitativos establecidos por la autoridad de aplicación, estén vinculadas o controladas por empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no reúnan tales requisitos. La autoridad de aplicación determinará cuándo debe considerarse que existe vinculación o control y, mediando razones justificadas, podrá establecer supuestos de excepción a lo previsto en este párrafo.

Los beneficios vigentes para las micro, pequeñas y medianas empresas serán extensivos a las

formas asociativas conformadas exclusivamente por ellas, tales como consorcios, uniones transitorias de empresas, cooperativas, y cualquier otra modalidad de asociación lícita.

Art. 25. – *Registro de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas*. Sustitúyese el artículo 27 de la ley 24.467 por el siguiente:

Artículo 27: La autoridad de aplicación creará un Registro de Empresas Mipymes que tendrá las finalidades que se establecen a continuación:

- a) Contar con información actualizada sobre la composición y características de los diversos sectores micro, pequeñas y medianas empresas, que permita el diseño de políticas e instrumentos adecuados para el apoyo de estas empresas;
- b) Recabar, registrar, digitalizar y resguardar la información y documentación de empresas que deseen o necesiten acreditar, frente a la autoridad de aplicación o cualquier otra entidad pública o privada, la condición de micro, pequeña o mediana empresa conforme las pautas establecidas por la autoridad de aplicación;
- c) Emitir certificados de acreditación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa, a pedido de la empresa, de autoridades nacionales, provinciales y municipales.

Con el objeto de simplificar la operación y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas así como el acceso a los planes, programas y beneficios que establece el Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los municipios de la República Argentina, la autoridad de aplicación tendrá las facultades de: detallar, modificar y ampliar las finalidades del Registro de Empresas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; articular con los registros públicos, el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Comisión Nacional de Valores, y cualquier otro organismo o autoridad, tanto nacional como local, que resulte pertinente para dar cumplimiento con las finalidades del registro. Los citados organismos y autoridades deberán brindar al registro la información y documentación que la autoridad de aplicación requiera, siempre que ello no resulte en una vulneración de restricciones normativas que eventualmente fueran aplicables a dichas autoridades. A esos efectos, la autoridad de aplicación deberá suscribir convenios con las autoridades correspondientes. Asimismo, la autoridad de aplicación tendrá la

facultad de establecer las condiciones y limitaciones en que la información y documentación incluida en el registro de empresas micro, pequeñas y medianas empresas podrá ser consultada y utilizada por organismos de la administración pública nacional, entidades financieras, sociedades de garantía recíproca, fondos de garantía, bolsas de comercio y mercados de valores debidamente autorizados por la Comisión Nacional de Valores, organismo descentralizado en el ámbito de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. El acceso a dicha información por parte de autoridades provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá acordarse mediante la suscripción de convenios con la autoridad de aplicación, asegurando el resguardo de la información confidencial o sujeta a restricción por parte de la normativa aplicable.

Art. 26. – *Registro de Consultores Mipyme*. Sustitúyese el artículo 38 de la ley 25.300 por el siguiente:

Artículo 38: Créase el Registro de Consultores Mipyme en el que deberán inscribirse los profesionales que deseen ofrecer servicios mediante la utilización de instrumentos y programas de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción. La inscripción en dicho registro permanecerá abierta con carácter permanente para todos aquellos postulantes que reúnan los requisitos profesionales mínimos que, con carácter general, establezca la autoridad de aplicación.

Las provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán adherir al registro para incluir a todos los prestadores de servicios de asistencia técnica de la red.

Art. 27. – *Lealtad comercial y defensa de la competencia. Derogación*. Derógase el artículo 26 de la ley 24.467.

Art. 28. – *Agencias de Desarrollo Productivo*. Sustitúyese el artículo 13 de la ley 24.467 por el siguiente:

Artículo 13: El Ministerio de Producción organizará una Red de Agencias de Desarrollo Productivo que tendrá por objeto brindar asistencia al sector empresarial en todo el territorio nacional y coordinar acciones tendientes al fortalecimiento del entramado institucional con el objetivo de alcanzar un desarrollo sustentable y acorde a las características de cada región.

En la organización de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo, el Ministerio de Producción privilegiará y priorizará la articulación e integración a la red de aquellas agencias dependientes de los gobiernos provinciales y centros

empresariales ya existentes en las provincias. Todas las instituciones que suscriban los convenios respectivos deberán garantizar que las agencias de la red cumplan con los requisitos que oportunamente dispondrá la autoridad de aplicación con el fin de garantizar un nivel de homogeneidad en la prestación de servicios de todas las instituciones que integran la red.

Las agencias que conforman la red podrán funcionar como ventanilla de acceso a todos los instrumentos y programas actuales y futuros de que disponga el Ministerio de Producción para asistir al sector empresarial así como también todos aquellos de otras áreas de Estado nacional destinados al sector que el mencionado ministerio acuerde incorporar.

Las agencias promoverán la articulación de los actores públicos y privados que se relacionan con el desarrollo productivo y entenderán, a nivel de diagnóstico y formulación de propuestas, en todos los aspectos vinculados al desarrollo regional.

La Red de Agencias de Desarrollo Productivo organizada por el Ministerio de Producción buscará fomentar la articulación, colaboración y cooperación institucional, la asociación entre el sector público y el privado y el cofinanciamiento de actividades entre el Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios.

Art. 29. – *Artículo 4° de la ley 22.317 y sus modificatorias.* Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 4° de la ley 22.317 por el siguiente:

Para el cupo anual administrado, destinado a la capacitación efectuada por las micro, pequeñas y medianas empresas, cualquiera fuere el organismo administrador de dicho cupo, el monto de los certificados a que alude el artículo 3° de la presente ley no podrá en ningún caso superar el treinta por ciento (30 %) de la suma total de los sueldos y remuneraciones en general por servicios prestados, correspondientes a los últimos doce (12) meses abonados al personal ocupado en los establecimientos empresariales y sin tener en cuenta la clase de trabajo que aquél realice. El organismo administrador podrá establecer distintos porcentajes, dentro del límite previsto en este artículo, según si se trata de micro, pequeñas o medianas empresas y teniendo en consideración el sector en el cual se desempeñen.

Art. 30. – *Fonapyme. Fideicomiso.* Sustitúyese el artículo 3° de la ley 25.300 por el siguiente:

Artículo 3°: *Fideicomiso.* A los efectos del artículo anterior, se constituirá un fideicomiso financiero en los términos de la ley 24.441, por el cual, el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, como fiduciante, encomendará al fiduciario, a designar por el Poder Ejecutivo nacional, la emi-

sión de certificados de participación en el dominio fiduciario del Fonapyme, dominio que estará constituido por las acciones y títulos representativos de las inversiones que realice.

La autoridad de aplicación de la presente ley remitirá para aprobación del Poder Ejecutivo nacional el respectivo contrato de fideicomiso.

Art. 31. – *Fonapyme. Comité de inversiones.* Sustitúyese el artículo 5° de la ley 25.300 por el siguiente:

Artículo 5°: *Comité de inversiones.* La elegibilidad de las inversiones a financiar con recursos del Fonapyme estará a cargo de un comité de inversiones compuesto por tantos miembros como se establezca en la reglamentación, quienes serán designados por la autoridad de aplicación. La presidencia de dicho comité de inversiones estará a cargo del señor ministro de Producción o del representante que éste designe, y la vicepresidencia, a cargo del señor secretario de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Las funciones y atribuciones del comité de inversiones serán establecidas por las reglamentación de la presente ley, incluyendo entre otras las de fijar la política de inversión del Fonapyme, establecer los términos y condiciones para el otorgamiento del financiamiento que brinde y actuar como máxima autoridad para la aprobación de los emprendimientos en cada caso.

El comité de inversiones deberá prever mecanismos objetivos de asignación del Fonapyme que garanticen una distribución equitativa de las oportunidades de financiación de los proyectos en las provincias del territorio nacional. La selección y aprobación de proyectos deberá efectuarse mediante concursos públicos.

El fiduciario del Fonapyme deberá prestar todos los servicios de soporte administrativo y de gestión que el comité de inversiones le requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 32. – *Fogapyme. Modificación del objeto.* Sustitúyese el artículo 8° de la ley 25.300 por el siguiente:

Artículo 8°: *Creación y objeto.* Créase el Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fogapyme) con el objeto de otorgar garantías en respaldo de las que emitan las sociedades de garantía recíproca y ofrecer garantías directas, a fin de mejorar las condiciones de acceso al crédito de las micro, pequeñas y medianas empresas y de las formas asociativas comprendidas en el artículo 1° de la presente ley:

- a) Las entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina;
- b) Las entidades no financieras que desarrollen herramientas de financiamiento para micro, pequeñas y mediana empresas;
- c) Inversores de instrumentos emitidos por micro, pequeñas y medianas empresas

bajo el régimen de oferta pública en bolsas de comercio y/o mercados de valores debidamente autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

Asimismo, podrá otorgar garantías en respaldo de las que emitan los fondos provinciales o regionales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituidos por los gobiernos respectivos, cualquiera sea la forma jurídica que los mismos adopten, siempre que cumplan con requisitos técnicos iguales o equivalentes a los de las sociedades de garantía recíproca (SGR).

El otorgamiento de garantías por parte del Fogapyme será a título oneroso.

Art. 33. – *Fogapyme. Comité de administración.* Sustitúyese el artículo 11 de la ley 25.300 por el siguiente:

Artículo 11: *Comité de administración.* La administración del patrimonio fiduciario del Fogapyme y la elegibilidad de las operaciones a avalar estará a cargo de un comité de administración compuesto por tantos miembros como se establezca en la reglamentación, los cuales serán designados por la autoridad de aplicación, y cuya presidencia estará a cargo del señor ministro de Producción o del representante que éste designe y la vicepresidencia a cargo del señor secretario de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Art. 34. – *Fogapyme. Fiduciario.* Sustitúyese el artículo 13 de la ley 25.300 por el siguiente:

Artículo 13: *Fiduciario.* El fiduciario del Fogapyme será designado por el Poder Ejecutivo nacional y deberá prestar todos los servicios de soporte administrativo y de gestión que el comité de administración le requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 35. – *Régimen de bonificación de tasas. Distribución del cupo.* Sustitúyese el artículo 33 de la ley 25.300 por el siguiente:

Artículo 33: La autoridad de aplicación procederá a distribuir el monto total anual que se asigne al presente régimen, en forma fraccionada y en tantos actos como estime necesario y conveniente, adjudicando los cupos de créditos a las entidades financieras y no financieras que implementen herramientas de financiamiento para micro, pequeñas y medianas empresas y que ofrezcan las mejores condiciones a los solicitantes.

La autoridad de aplicación podrá asignar parte del cupo anual para su distribución a micro, pequeñas y medianas empresas que emitan instrumentos bajo el régimen de oferta pública en bolsas de comercio y/o mercados de valores debidamente autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

Art. 36. – *Régimen de bonificación de tasas. Adjudicatarios del cupo.* Sustitúyese el artículo 34 de la ley 25.300 por el siguiente:

Artículo 34: Las entidades no podrán ser adjudicatarias de nuevos cupos de crédito hasta tanto hubiesen acordado financiaci3nes por el equivalente a un porcentaje determinado por la autoridad de aplicaci3n de los montos que les fueran asignados.

Quedan excluidas de los beneficios del presente capitulo las operaciones crediticias destinadas a refinanciar pasivos en mora o que correspondan a créditos otorgados con tasas bonificadas, salvo que dicha bonificaci3n proceda de programas solventados por jurisdicciones provinciales o municipales. Las entidades participantes deber3n comprometerse a brindar tratamiento igualitario para todas las empresas, hayan sido o no previamente clientes de ellas, y no podr3n establecer como condici3n para el otorgamiento de la bonificaci3n de tasa la contrataci3n de otros servicios ajenos a aqu3l.

Art. 37. – *Sociedades de garantía recíproca. Régimen sancionatorio.* Sustitúyese el artículo 43 de la ley 24.467 por el siguiente:

Artículo 43: El incumplimiento por parte de las personas físicas y jurídicas de cualquier naturaleza de las disposiciones del título II de la presente ley y su reglamentaci3n dar3 lugar a la aplicaci3n, en forma conjunta o individual, de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las dem3s previstas en la presente norma, de la ley 19.550 general (t. o. 1984) y sus modificaciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 32 de la presente ley y las que pudieran corresponder por aplicaci3n de la legislaci3n penal:

- a) Desestimaci3n de garantías del cómputo de los grados de utilizaci3n que se requiere para acceder a la desgravaci3n impositiva prevista en el artículo 79 de la ley 24.467 y su modificatoria;
- b) Apercibimiento;
- c) Apercibimiento, con obligaci3n de publicar la parte dispositiva de la resoluci3n en el Boletín Oficial de la Rep3blica Argentina y en los portales de la autoridad de aplicaci3n, y hasta en dos (2) diarios de circulaci3n nacional a costa del sujeto punido;
- d) Multas aplicables a la sociedad de garantía recíproca (SGR) y/o, seg3n si fuera imputable un incumplimiento específico, a los integrantes de los 3rganos sociales de la misma. Las multas podr3n establecerse entre un monto de pesos cinco mil (\$ 5.000) a pesos veinte millones (\$ 20.000.000). El Poder Ejecutivo nacional podr3 modificar dichos topes m3nimos y máximos cada dos (2) a3os;
- e) Expulsi3n del socio protector o partícipe incumplidor, así como tambi3n, la

- prohibición de incorporarse, en forma permanente o transitoria, al sistema por otra sociedad de garantía recíproca (SGR);
- f) Inhabilitación, temporaria o permanente, para desempeñarse como directores, administradores, miembros de los consejos de vigilancia, síndicos, liquidadores, gerentes, auditores, socios o accionistas de las entidades comprendidas en el título II de la ley 24.467 y su modificatoria;
- g) Inhabilitación transitoria para operar como sociedad de garantía recíproca (SGR);
- h) Revocación de la autorización para funcionar como tal.

Las consecuencias jurídicas contenidas en el presente artículo podrán ser aplicadas de manera total o parcial. A los fines de la fijación de las sanciones antes referidas la autoridad de aplicación deberá tener especialmente en cuenta: la magnitud de la infracción; los beneficios generados o los perjuicios ocasionados por el infractor; el volumen operativo y el fondo de riesgo del infractor; la actuación individual de los miembros de los órganos de administración y fiscalización. En el caso de las personas jurídicas responderán solidariamente los directores, administradores, síndicos o miembros del consejo de vigilancia y, en su caso, gerentes e integrantes del consejo de calificación, respecto de quienes se haya determinado responsabilidad individual en la comisión de las conductas sancionadas.

La autoridad de aplicación determinará el procedimiento correspondiente a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el presente artículo, garantizando el ejercicio del derecho de defensa.

Contra la resolución que disponga la imposición de sanciones podrá interponerse recurso de revocatoria ante la autoridad de aplicación, con apelación en subsidio por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial. Ambos recursos tendrán efectos suspensivos.

Art. 38. – *Autoridad de aplicación.* Designase autoridad de aplicación del título II de la ley 24.467 y de los títulos II y III de la ley 25.300 al Ministerio de Producción, el cual quedará facultado para delegar tal carácter y sus competencias.

TÍTULO IV

Financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas

CAPÍTULO I

Modificaciones a la Ley de Obligaciones Negociables

Art. 39. – *Ley de Obligaciones Negociables. Sujetos habilitados a contraer empréstitos mediante obli-*

gaciones negociables. Sustitúyese el artículo 1° de la ley 23.576 por el siguiente:

Artículo 1°: Las sociedades por acciones, las sociedades de responsabilidad limitada, las cooperativas y las asociaciones civiles constituidas en el país, y las sucursales de las sociedades por acciones constituidas en el extranjero en los términos del artículo 118 de la Ley General de Sociedades, 19.550 (t. o. 1984) y sus modificaciones, pueden contraer empréstitos mediante la emisión de obligaciones negociables, conforme las disposiciones de la presente ley.

Se aplican las disposiciones de la presente norma, en forma que reglamente el Poder Ejecutivo nacional, a las entidades del Estado nacional, de las provincias y de las municipalidades regidas por las leyes 13.653 (t. o. decreto 453/55), 19.550 (t. o. 1984) y sus modificaciones (artículos 308 a 314), 20.705 y por leyes convenios.

Art. 40. – *Ley de Obligaciones Negociables. Garantías.* Sustitúyese el artículo 3° de la ley 23.576 por el siguiente:

Artículo 3°: Pueden emitirse con garantía flotante, especial o común. La emisión cuyo privilegio no se limite a bienes inmuebles determinados se considerará realizada con garantía flotante. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 327 a 333 de la ley 19.550 (t. o. 1984) y sus modificaciones. Las garantías se constituyen por las manifestaciones que el emisor realice en las resoluciones que dispongan la emisión y deben inscribirse, cuando corresponda según su tipo, en los registros pertinentes.

La inscripción en dichos registros deberá ser acreditada ante el organismo de contralor con anterioridad al comienzo del período de colocación. La hipoteca se constituirá y cancelará por declaración unilateral de la emisora cuando no concorra un fiduciario en los términos del artículo 13 de la presente medida, y no requiere de la aceptación por los acreedores. La cancelación sólo procederá si media certificación contable acerca de la amortización o rescate total de las obligaciones negociables garantizadas, o conformidad unánime de las obligacionistas. En el caso de obligaciones negociables con oferta pública, se requiere además la conformidad de la Comisión Nacional de Valores.

Pueden ser igualmente avaladas o garantizadas por cualquier otro medio, incluyendo Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) o fondos de garantía. Pueden también ser garantizadas por entidades financieras comprendidas en la ley respectiva.

Art. 41. – *Ley de Obligaciones Negociables. Requisitos del título.* Sustitúyese el artículo 7° de la ley 23.576 por el siguiente:

Artículo 7º: Los títulos deben contener:

- a) La denominación y domicilio de la emisora, fecha y lugar de constitución, duración y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio u organismos correspondientes, en lo pertinente;
- b) El número de serie y de orden de cada título, y el valor nominal que representa;
- c) El monto del empréstito y moneda en que se emite;
- d) La naturaleza de la garantía;
- e) Las condiciones de conversión en su caso;
- f) Las condiciones de amortización;
- g) La fórmula de actualización del capital, en su caso; tipo y época de pago de interés;
- h) Nombre y apellido o denominación del suscriptor, si son nominativos.

Deben ser firmados de conformidad con el artículo 212 de la ley 19.550 general (t. o. 1984) y sus modificaciones o el artículo 26 de la ley 20.337, tratándose de sociedades por acciones o cooperativas, respectivamente, y por el representante legal y un miembro del órgano de administración designado al efecto, si se trata de asociaciones civiles o sucursales de sociedades constituidas en el extranjero, o, si se trata de sociedades de responsabilidad limitada, por un gerente y el síndico, si existiere. Cuando se trate de obligaciones escriturales, los datos indicados en los incisos a) y h) de este artículo, deberán transcribirse en los comprobantes de apertura y constancias de saldo.

Art. 42. – *Ley de Obligaciones Negociables. Autorización para la emisión.* Sustitúyese el artículo 9º de la ley 23.576 por el siguiente:

Artículo 9º: En las sociedades por acciones, sociedades de responsabilidad limitada y cooperativas, la emisión de obligaciones negociables no requiere autorización de los estatutos y puede decidirse por asamblea ordinaria.

Cuando se trate de obligaciones convertibles en acciones, la emisión compete a la asamblea extraordinaria, salvo en las sociedades autorizadas a la oferta pública de sus acciones, que pueden decidirla en todos los casos por asamblea ordinaria.

En las asociaciones civiles, la emisión requiere expresa autorización de los estatutos y debe resolverla la asamblea.

Pueden delegarse en el órgano de administración:

- a) Si se trata de obligaciones simples: la determinación de todas o algunas de sus condiciones de emisión dentro del monto

autorizado, incluyendo época, precio, forma y condiciones de pago;

- b) Si se trata de obligaciones convertibles: la fijación de la época de la emisión; precio de colocación; forma y condiciones de pago; tasa de interés y valor de conversión, indicando las pautas y límites al efecto.

Las facultades delegadas deben ejercerse dentro de los dos (2) años de celebrada la asamblea. Vencido este término, la resolución asamblearia quedará sin efecto respecto del monto no emitido.

CAPÍTULO II

Modificaciones a la Ley de Entidades de Seguros y su Control

Art. 43. – *Ley de Entidades de Seguros. Inversiones.* Sustitúyese el inciso c) del artículo 35 de la ley 20.091 y su modificatorio por el siguiente:

- c) Obligaciones negociables que tengan oferta pública autorizada emitida por sociedades por acciones, sociedades de responsabilidad limitada, cooperativas o asociaciones civiles y en *debentures*, en ambos casos con garantía especial o flotante en primer grado sobre bienes radicados en el país o con garantía de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) o fondos de garantía.

CAPÍTULO III

Modificaciones al decreto ley de letra de cambio y pagaré

Art. 44. – *Letra de cambio y pagaré. Moneda de pago.* Sustitúyese el artículo 44 del decreto ley 5.965 de fecha 19 de julio de 1963 por el siguiente:

Artículo 44: Si la letra de cambio fuese pagable en moneda que no tiene curso en el lugar del pago, el importe puede ser pagado en la moneda de este país al cambio del día del vencimiento. Si el deudor se hallase en retardo, el portador puede, a su elección, exigir que el importe le sea pagado al cambio del día del vencimiento o del día del pago.

El valor de la moneda extranjera se determina por los usos del lugar del pago. Sin embargo, el librador puede disponer que la suma a pagarse se calcule según el curso del cambio que indique en la letra.

Las reglas precedentes no se aplican en el caso de que el librador haya dispuesto que el pago deba efectuarse en una moneda determinada (cláusula de pago efectivo en moneda extranjera).

Si la cantidad se hubiese indicado en una moneda que tiene igual denominación pero distinto valor en el país donde la letra fue librada y en el

del pago, se presume que la indicación se refiere a la moneda del lugar del pago.

Las reglas precedentes no se aplican para cuando los pagarés sean ofrecidos en los mercados de valores, en cuyo caso de no indicarse el tipo de cambio aplicable, se aplicará la cotización del Tipo de Cambio Vendedor del Banco de la Nación Argentina, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, al cierre del día anterior al vencimiento de cada cuota o al vencimiento del pagaré.

Art. 45. – *Pagaré. Requisitos.* Sustitúyese el artículo 101 del decreto ley 5.965/63 por el siguiente:

Artículo 101: El vale o pagaré debe contener:

- a) La cláusula “a la orden” o la denominación del título inserta en el texto del mismo y expresada en el idioma empleado para su redacción;
- b) La promesa pura y simple de pagar una suma determinada;
- c) El plazo de pago;
- d) La indicación del lugar del pago;
- e) El nombre de aquél al cual o a cuya orden debe efectuarse el pago, salvo que se trate de un pagaré emitido para su negociación en los mercados de valores, en cuyo caso este requisito no será exigible;
- f) Indicación del lugar y de la fecha en que el vale o el pagaré han sido firmados;
- g) La firma del que ha creado el título (suscriptor).

A los efectos de la negociación de pagarés en los mercados de valores de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la ley 26.831, el instrumento podrá prever un sistema de amortización para el pago del capital con vencimientos sucesivos en cuotas. La falta de pago de una o más cuotas de capital faculta al tenedor/acreedor a dar por vencidos todos los plazos y a exigir el pago del monto total del título. Los pagarés emitidos bajo estas condiciones no serán pasibles de la nulidad prevista en el último párrafo del artículo 35 del presente decreto ley.

Art. 46. – *Pagaré. Normas de aplicación supletoria.* Sustitúyese el artículo 103 del decreto ley 5.965/63 por el siguiente:

Artículo 103: Son aplicables al vale o pagaré, en cuanto no sean incompatibles con la naturaleza de este título, las disposiciones de la letra de cambio relativas: al endoso (artículos 12 al 21); al vencimiento (artículos 35 a 39); al pago (artículos 40 a 45); a los recursos por falta de pago y al protesto (artículos 46 al 54 y 56 al 73); al pago por intervención (artículos 74 y 78 al 82);

a las copias (artículos 86 y 87), a las alteraciones (artículo 88); a la prescripción (artículos 96 y 97); a los días feriados; al cómputo de los términos y a la prohibición de acordar plazos de gracia (artículos 98 al 100). Son igualmente aplicables al vale o pagaré las disposiciones establecidas para la letra de cambio pagable en el domicilio de un tercero o en otro lugar distinto del domicilio del girado (artículos 4° y 29); las relativas a la cláusula de intereses (artículo 5°); a las diferencias en la indicación de la suma a pagarse (artículo 6°); a los efectos de las firmas puestas en las condiciones previstas por el artículo 7°; a las firmas de personas que invocan la representación de otras sin estar facultadas para ese acto o que obran excediendo sus poderes (artículo 8°) y a la letra de cambio en blanco (artículo 11). Son igualmente aplicables al vale o pagaré las disposiciones relativas al aval (artículos 32 al 34) si el aval, en el caso previsto por el artículo 33, último párrafo, no indicara por cuál de los obligados se otorga, se considera que lo ha sido para garantizar al suscriptor del título. Se aplicarán también al vale o pagaré las disposiciones relativas a la cancelación de la letra de cambio (artículos 89 al 95).

Son aplicables al pagaré a ser negociado en los mercados de valores las disposiciones citadas en el párrafo precedente en cuanto no sean incompatibles con la naturaleza de este título y las particularidades de su negociación, así como las condiciones que a continuación se detallan:

- a) Deben incorporar la cláusula “sin protesto”, la que surtirá efectos respecto del incumplimiento de cualquiera de las cuotas;
- b) Deberán incorporar la cláusula “para su negociación en mercados de valores”;
- c) De los pagos de las cuotas quedará constancia en el resumen de cuenta que emita el agente de depósito colectivo contra las cuentas comitentes administradas en el marco de sus funciones;
- d) La autoridad de aplicación determinará las obligaciones de los agentes de depósito colectivo en relación a la validación de la información inserta en el pagaré, así como la verificación del cumplimiento de los aspectos formales del mismo. En ningún caso el agente de depósito colectivo quedará obligado al pago ni será considerado obligado cambiario;
- e) El pagaré emitido en los términos del presente decreto ley será negociable en los mercados de valores conforme a sus respectivos reglamentos, los que deberán prever un sistema de concurrencia de ofertas con prioridad precio-tiempo;

- f) La oferta primaria y la negociación secundaria de los pagarés no se considerarán oferta pública comprendida en el artículo 2º y concordantes de la ley 26.831 y no requerirán autorización previa;
- g) El depósito del pagaré en las condiciones previstas en este artículo tendrá la modalidad y efectos jurídicos previstos en el artículo 41 de la ley 20.643. El depósito del pagaré no transfiere al agente de depósito colectivo la propiedad ni su uso; debiendo éste conservarlo y custodiarlo, efectuando las operaciones y registraciones contables que deriven de su negociación;
- h) El domicilio del agente de depósito colectivo será el lugar del pago del pagaré. La negociación bursátil sólo generará obligación cambiaria entre el suscriptor/emisor y aquel inversor que tenga derechos sobre el pagaré.

Art. 47. – *Pagaré bursátil. Autoridad de aplicación.* La Comisión Nacional de Valores es la autoridad de aplicación del régimen de negociación de pagarés en los mercados de valores previsto en el decreto ley 5.965/63, teniendo a su cargo el dictado de la correspondiente reglamentación y la supervisión de la negociación de pagarés en los mercados de valores.

Art. 48. – *Pagaré bursátil. Impuesto de sellos.* Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a eximir de la aplicación del impuesto de sellos a los pagarés emitidos para la negociación en mercados de valores.

Art. 49. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MAURICIO MACRI.

Marcos Peña. – Francisco A. Cabrera. – Alfonso Prat-Gay

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Laspina. – Señor presidente: traemos a consideración de esta Honorable Cámara el dictamen de mayoría para la sanción de un proyecto de ley vinculado con el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas.

El dictamen de mayoría es fruto de un trabajo conjunto que incluye proyectos que han sido presentados por la oposición y por el Poder Ejecutivo nacional. De todo esto ha surgido un dictamen de mayoría que ha permitido fusionar en una iniciativa lo mejor de cada uno de los proyectos.

Es un ejemplo importante el que estamos dando, tal como ocurrió con el proyecto de ley que acabamos de votar. Hemos apoyado un proyecto de un bloque opositor, demostrando que es la forma en la que debe funcionar el Congreso. Una vez más demostramos que no sólo se aprueban los proyectos que nos envía el Poder Ejecutivo, sino que se tienen en cuenta las sugerencias de la oposición. Eventualmente, se fusionan con los del Poder Ejecutivo para llegar a la mejor ley posible para los argentinos.

El proyecto de ley para las pequeñas y medianas empresas es un hecho inédito de las últimas décadas, porque es la primera vez que un Congreso Nacional viene a reducir y no a subir los impuestos de las pequeñas y medianas empresas, cuestión que ha ocurrido en los últimos años fundamentalmente en las provincias argentinas y en los municipios, elevando enormemente la presión tributaria sobre las pequeñas y medianas empresas.

Celebramos que hayamos elaborado este proyecto de ley que es fruto del consenso y del diálogo de todos los bloques que conforman esta Cámara. Hubo diferencias y acuerdos para arribar a este tratamiento.

Como miembro informante de esta iniciativa quisiera compartir los minutos que me quedan con los presidentes de las comisiones de Industria y de Pequeñas y Medianas Empresas, diputados De Mendiguren y Kosiner. Se han esforzado dedicando horas de trabajo para que este proyecto de ley sea sancionado en beneficio de las pequeñas y medianas empresas. Como dije antes, se tuvieron en cuenta todas las propuestas y el proyecto enviado hace varias semanas por el señor presidente, Macri. Así que comparto mi tiempo con los mencionados diputados.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. De Mendiguren. – Señor presidente: no quiero repetir lo que dijo el señor diputado Laspina, pero sí remarcar que esta ley es para nosotros una gran satisfacción por la participación que hubo en la Comisión de Industria, que realizó más de cinco reuniones en las que pudimos escuchar a más de seiscientas pymes y a donde concurrieron diputados de todos los bloques con representación parlamentaria.

Asistieron pymes de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires pero también nos preocupamos mucho por poder dar solución a las del interior del país.

Creo que toda ley es perfectible, pero del mismo modo creo que entre todos hicimos la mejor ley posible.

Sabemos que éste no es el final sino un proceso que está comenzando. También sabemos que con una ley no modificamos la realidad, pues lo que necesita la realidad es que permitamos que esa generación de pymes tenga un marco apropiado para producir, crecer y sobre todo tomar empleo.

También sabemos que hay que ayudar o contener a ese sector, no porque sea débil sino porque es el motor claro e ineludible que debe tener la Argentina si aspira a ser un país inclusivo y con crecimiento e integración territorial. No hay otra forma.

En este Congreso trabajamos con mucha fuerza para poder resolver temas que eran importantes, como el de los *holdouts*, para ganar la confianza del mundo y para que la Argentina pudiera entrar otra vez al sistema de financiamiento mundial.

Pero nos demoramos –y por eso la alegría en el día de hoy– en comprender que la confianza más importante que tenemos que conseguir es la de este sujeto social que son las pequeñas y medianas empresas, tanto de servicios como industriales o agropecuarias.

Cuando analizamos lo que sucedió en la Argentina en la crisis de 2001 y lo que ocurrió cuando a ese sector se le dieron las condiciones macroeconómicas necesarias para poder poner en marcha en forma urgente todo su potencial, la reacción fue extraordinaria a lo largo y ancho del país, y arrancaron el sector agropecuario, el vitivinícola, el frutihortícola, el metal-mecánico y el textil.

Pertenezco a la industria textil. En ese entonces habíamos tenido tratamiento de plaga y prácticamente habíamos desaparecido, pero en menos de tres años el sector de diseño de indumentaria en la Argentina pasó a tener la mayor matrícula de la Universidad de Buenos Aires. Se puso en marcha todo el sector textil y de la moda en el país. Por eso no cabe duda de que en este sector hay una fortaleza extraordinaria.

El nivel de desarrollo de los países también se mide por la cantidad de pymes por habitante. En los países desarrollados, como Italia y España, hay 60 pymes cada 1.000 habitantes; en la Argentina, a pesar de que llegó a tener más, hoy tiene 18 en promedio, y si tomamos por sector, hay algunos que sólo llegan a 4 pymes cada 1.000 habitantes.

Este es un gran desafío, y tenemos que ver lo que significan las pymes en cuanto a calidad de empleo y de exportaciones. El 93 por ciento de las empresas que exportan en la Argentina son pymes, pero por supuesto en el volumen representan solamente el 9 por ciento. Si analizamos cuánto exporta promedio una pyme, es cinco veces el valor promedio de lo que exportan los conglomerados tradicionales de la Argentina. Por lo tanto, nos encontramos con un actor fundamental que en este momento está pasando por una situación complicada. Desde este Congreso tenemos que darle señales de que comprendemos lo que le pasa y decirle que no vamos a poder resolver esa situación en el corto plazo pero que vamos en la dirección correcta.

Sabemos que las pymes se encuentran ante una situación compleja, no sólo por lo que les pasa hoy sino también por su futuro. Sabemos que en poco tiempo han sufrido una fuerte caída en el nivel de actividad y han tenido que afrontar elevadas tarifas en comparación con sus facturaciones.

Por otra parte, todos sabemos que la cartera de cheques de una pyme es su instrumento financiero, y cuando el Banco Central paga tasas del 30 o 33 por ciento podemos calcular a cuánto descuenta una pyme un cheque en Baradero. Indudablemente, les hemos cortado casi la tercera parte de ese instrumento.

Tampoco les estamos dando buenas señales, porque en la Argentina somos argentinos y no franceses ni alemanes. El argentino tiene un ADN producto de todo lo que les tocó vivir a las pymes en los últimos años. Cuando en nuestro país una pyme observa que hay ingresos de capitales, que la tasa es altísima y que el tipo de cambio tiende a estancarse, ve un mal futuro. Esto se llamó “bicicleta financiera”. Cuando esta valorización productiva se instaló, a las pymes no les fue bien.

Entonces, es muy importante que les demos señales claras en cuanto a que estas medidas

son transitorias y que entendemos claramente lo que necesitan para producir.

Quiero abocarme ahora a lo que implica este proyecto, que creo que ataca el eje de los problemas importantes que tienen las pymes. Por un lado estamos dando una mayor institucionalización del Programa de Recuperación Productiva por ley, aumentando en un 50 por ciento los topes para el caso de las pymes. Esto a la vez simplifica y agiliza su funcionamiento.

Por otro lado estamos dando un tratamiento impositivo especial para el fortalecimiento de la micro, pequeñas y medianas empresas. El IVA a los 90 días era algo clave para las pymes, que ya de por sí tienen varios problemas. ¿Qué les sucede? Es tanto lo que deben al fisco en concepto de IVA, retenciones o mala facturación, que no se lo vamos a resolver con un crédito barato subsidiado. A mí me dice la gente de las pymes: “No me den un crédito barato. Devuélvanme lo mío; devuélvanme la cantidad que pagué de impuestos”.

Por lo tanto, el hecho de que permitamos a todas las pymes que a partir del año que viene liquiden el IVA a los 90 días de emitida la factura implica agregarles un capital de trabajo que es muy importante para ellas.

Por otra parte, estamos quitando a las micro y pequeñas empresas el impuesto al cheque, que ha sido un impuesto absolutamente distorsivo porque atenta hasta contra la bancarización. Aquéllas van a poder tomar hasta un ciento por ciento en concepto de pago de ganancias. Por su parte, las pymes del tramo 1 podrán hacerlo hasta un 50 por ciento.

Estamos fomentando la inversión estableciendo un régimen por el cual se puede tomar el 10 por ciento de la inversión como pago a cuenta del impuesto a las ganancias. Además, con el Fogapyme y el Fonapyme estamos otorgando un régimen de bonificación, y a través de la sociedad de garantía recíproca vamos a tratar de incrementarlo para que puedan acceder de esta forma.

En materia de financiamiento, estamos obligando a las aseguradoras a invertir más en capital de trabajo para las pymes a través del llamado inciso *k*). Creamos el Consejo Pyme, que analizará las cadenas de valor y el comer-

cio exterior y monitoreará la administración de comercio.

En esta situación tan compleja que estamos planteando nos encontramos con que en mayo contra mayo las importaciones manufactureras en la Argentina han subido un 40 por ciento. No es muy difícil imaginar que con un mercado que se achica y con la participación que aumenta –como está ocurriendo con los productos manufacturados– este sector vuelve a estar fuertemente golpeado.

También apostamos fuertemente a que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva dé asistencia a las pequeñas y medianas empresas en todo aquello relacionado con la inversión tecnológica.

Por otro lado, las economías de frontera deberán instruir al Poder Ejecutivo a fin de que implemente las medidas adicionales que necesitan para compensar las asimetrías con otros países producidas por esta competitividad.

Creo que lo más importante es descubrir este sujeto social y ver cómo se trata en el resto del mundo. Si hay un país que entendió lo que significa este sector como motor de la economía, es Italia. Comprendió que con esa característica y el aporte que hacía a la comunidad tenía problemas. Supo que no contaría con balances prolijos y que le costaría llevar adelante una contabilidad como la que le gustaría al gobierno, pero como entendió que era el eje de la expansión económica de Italia, legisló en función de eso.

Así fue como se sancionó la llamada “ley Sabatini”, que comprende la situación de las pymes y traza caminos para que, a pesar de los problemas, puedan ser financiadas. Por ejemplo, los bienes de capital son financiados a través de los productores de bienes de capital, que son quienes otorgan los créditos.

El proyecto de ley que nosotros elaboramos, también con la participación de todos los sectores, además de solucionar problemas concretos da una señal. Este Congreso supo resolver la cuestión externa; también supo que era necesario ganar la confianza para que haya inversiones. Pero también sabe que, por bien que le vaya al país, será muy difícil que la inversión en infraestructura –que difícilmente llegue antes del año que viene– derrame en el sector del

empleo y la producción. De la misma manera, si hay inversión de grandes empresas no se generará mano de obra en forma sostenida como necesitamos; a esto debemos agregar que por lo general esas empresas están radicadas en los centros urbanos.

El único sector que presenta un grado de capacitación rápida en su gente y derrama a lo largo y ancho del país es el de la pequeña y mediana empresa.

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia recuerda al señor diputado que comparte el término con el señor diputado Kosiner.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. De Mendiguren. – Señor presidente: termino diciendo que este proyecto de ley, que es perfectible, sin lugar a dudas es un instrumento que dejará dos señales: que el Parlamento funciona bien y que entendemos lo que pasa con un sector vital de la economía. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Kosiner. – Señor presidente: en primer lugar, me parece importante destacar el punto de acuerdo –como decía el señor diputado Laspina– al que pudimos arribar luego del trabajo de las comisiones. Más allá de que se hayan firmado diversos dictámenes, la idea general fue que resulta necesario abordar la problemática de las pequeñas y medianas empresas en estos momentos que vive la Argentina.

En la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas empezamos a trabajar en el tema en el mes de marzo. Si bien estábamos lejos de la presentación de estos proyectos y aún no había ingresado la iniciativa del Poder Ejecutivo, notábamos un problema creciente en el sector de las pymes. Por eso convocamos a distintas organizaciones –CAME, CIME, CADEL, CGERA, Unión Industrial Argentina, etcétera–, con las que mantuvimos una charla muy importante. Considero fundamental destacarlo, porque ahora estamos sentados en estas bancas tratando de hacer un esfuerzo para ponernos de acuerdo sobre este proyecto de ley.

No es que un día nos preguntamos qué había que hacer y decidimos trabajar en la situación de las pymes. Hubo planteos sobre deu-

das pendientes vinculados con el desarrollo y el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas en la Argentina, que hicieron ineludible abocarse al tratamiento de las herramientas necesarias para que este sector pueda ganar el terreno perdido.

En esa ronda de diálogo que llevamos a cabo, los representantes de las pequeñas y medianas empresas nos presentaron un diagnóstico, nos plantearon y hasta nos exigieron la necesidad de sancionar una ley que aborde la situación de emergencia por la que actualmente está atravesando el sector.

Hubo un común denominador en todas las organizaciones en cuanto al aumento de los costos, el impacto de las tarifas, los alquileres y las tasas, la caída de las ventas, la situación puntual de la obra pública y la disminución de los créditos. En ese contexto, las medidas cuya adopción nos proponían los representantes de las pymes debían ser directas, de fácil acceso, y principalmente orientadas al sostenimiento del empleo mediante ayudas e incentivos.

Claramente la situación de las pymes fue presentada en relación con los siguientes aspectos esenciales: la preservación del mercado interno y el empleo, la posibilidad de mejorar la relación de las pymes respecto de las exportaciones y el establecimiento de un tratamiento impositivo y crediticio diferencial, aspecto este último al que anteriormente se refirió en forma más detallada el señor diputado De Mendiguren.

Ahora bien, ¿a qué se debe la urgencia? Si consideramos la Encuesta Mensual Industrial de CAME, la producción industrial de las pymes en el mes de mayo disminuyó el 5,2 por ciento; es la mayor caída en 17 meses. Solamente el 14,4 por ciento de las pymes experimentaron un crecimiento. El 60 por ciento de ellas terminaron en baja. El aumento de los costos de producción fue del 5,5 por ciento. Finalmente, el 62 por ciento de ese incremento en los costos de producción se trasladó a los precios.

Asimismo, el 78 por ciento de las pymes carece de un plan de inversión y solamente el 10 por ciento definió desembolsos.

También hay un tema que claramente fue planteado por los representantes de las distin-

tas organizaciones, que es la disminución en un 9,2 por ciento de las ventas minoristas.

A lo mejor no nos podemos poner de acuerdo respecto de las razones que han llevado a esta realidad. Creo que no es el momento adecuado para establecer diferencias acerca de los diagnósticos por los que llegamos a esta situación, ya que eso podría crear trabas en cuanto a nuestras coincidencias. No obstante, este es un dato objetivo de la realidad: se trata de mediciones efectuadas por organizaciones que no tienen que ver con relaciones partidarias o políticas. Son datos objetivos que a partir de la situación económica por la que actualmente atraviesa el país reflejan claramente la existencia de un estancamiento y la caída de la actividad de las pequeñas y medianas empresas.

¿Qué es lo que se debe hacer frente a esto? Aquí quiero destacar que se trataron de unificar diferentes proyectos. Incluso, antes del ingreso del proyecto del Poder Ejecutivo, en la Comisión de la Pequeña y Mediana Empresa veníamos trabajando sobre la iniciativa que nuestro bloque había presentado el 16 de mayo, sobre la que la bancada del Frente para la Victoria había ingresado el día 20 de ese mes y también sobre la que el bloque del Frente Renovador presentó el 23 de mayo. Obviamente, se trató de sintetizar todo en el proyecto que el Poder Ejecutivo presentó el 16 de mayo.

Señalo esto en forma detallada porque es importante destacar que más allá de las diferencias circunstanciales la mayoría de las fuerzas políticas de este Parlamento entendió que la problemática de las pequeñas y medianas empresas resulta vital para el destino del movimiento económico de la República Argentina. Como aquí se ha dicho, no es casual que la mayoría del trabajo genuino relacionado con el mercado interno y la generación de riqueza que se puede distribuir de una manera más justa en nuestro país tenga su origen en las pequeñas y medianas empresas.

Cuando comenzó este debate insistimos en algunos criterios que necesitaban cruzar transversalmente cualquier proyecto. En esa oportunidad hicimos referencia a la preservación del empleo, de modo tal que cualquier tipo de beneficio que se otorgara a las pymes debía estar vinculado con ese objetivo y con la generación de más puestos de trabajo, con transformación

de la producción, a fin de crear un mayor valor agregado, sumando a ello un tratamiento diferencial para reducir las brechas de desarrollo.

¿Por qué digo esto? Porque ésta es la oportunidad que tiene el Parlamento de no seguir tratando como iguales a aquellos que no lo son. Éste es uno de los grandes errores que quizás durante mucho tiempo, en cualquier legislación e independientemente de los gobiernos, se cometió, en el sentido de que siempre se tendió a que los beneficios que se otorgaran fueran de manera lineal y sin tener en cuenta las situaciones diferenciales. Creo que la virtud que tiene este proyecto de ley que llegamos a consensuar es que incluye algunos criterios diferenciados que nos servirán como punta para achicar las brechas de desarrollo.

Muchos de los proyectos a los que hice mención coincidían en la necesidad de institucionalizar los REPRO. Me refiero al carácter permanente del Programa de Recuperación Productiva. Esto es muy importante, fundamentalmente en el interior del país. Estos programas han venido sosteniendo el empleo. En aquellos lugares donde hay baches y los trabajadores entre ciclo y ciclo quedan sin protección, los REPRO han fortalecido la preservación del empleo, la capacidad de consumo, y han evitado la pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores.

Poder incorporarlos aquí con un criterio diferenciador, del 50 por ciento más para las pymes, es un gran avance. Debemos tener en cuenta que los REPRO buscan sostener la aprobación del trabajo genuino, pero a la vez obligan a desarrollar acciones a las empresas para superar las crisis, y a no reducir su planta de personal. Por eso, este criterio también es muy importante.

Para no ser reiterativo con lo manifestado por el señor diputado De Mendiguren –cuya postura acompañamos–, otro avance de la iniciativa está dado por el artículo 10. En este sentido, dicho artículo se refiere a políticas diferenciales por áreas de frontera. Todas las provincias que tenemos ciudades en zonas limítrofes sabemos la difícil situación que surge a partir de la competitividad y los costos adicionales de las pequeñas y medianas empresas. Por eso, es importante que el Poder Ejecutivo pueda implementar programas tendientes a

compensar a micro, pequeñas y medianas empresas en zonas de frontera que éste establezca por asimetrías y desequilibrios económicos provocados por razones de competitividad con países limítrofes, para lo cual podrá aplicar en forma diferencial y temporal herramientas fiscales así como incentivos a las inversiones productivas y turísticas. Ello porque resulta necesario incorporar criterios diferenciales.

También sostenemos que ante un beneficio debe existir una obligación por parte de las pymes. Esto está establecido fundamentalmente en el artículo 12, vinculado con las inversiones productivas, es decir, aquellas que se refieren a bienes de capital u obras de infraestructura.

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia solicita al señor diputado que vaya concluyendo con su exposición.

Sr. Kosiner. – Ya concluyo, señor presidente.

Otro aspecto importante de la iniciativa es la caducidad del beneficio. En este sentido, se establece que “...los beneficios consagrados en el presente título caducarán cuando, en el ejercicio fiscal en que se computó el beneficio y el siguiente, la empresa redujera el nivel de empleo...”.

En cuanto al objetivo final de la iniciativa, quiero mostrar un gráfico que fue elaborado por el Observatorio PyME de la Unión Industrial. Indica claramente cómo mientras se eleva el porcentaje de las NBI –necesidades básicas insatisfechas– de las provincias, la densidad en relación a la cantidad de empresas cada mil habitantes baja. Es una brecha que debemos achicar. Mientras las provincias tienen más NBI por habitante, existen menos empresas radicadas en cada uno de esos lugares. Esta brecha se da en provincias como Formosa, Santiago del Estero, Jujuy, La Rioja, Salta, Catamarca, Misiones, Corrientes, Chaco y Tucumán. Reitero: todas estas provincias tienen mayor nivel de NBI por habitante y menos empresas radicadas.

Uno de los mayores logros de este proyecto de ley se refiere a las políticas de fomento con tasa diferenciada e incluye criterios importantes, ya que la bonificación de tasas de interés para las micro, pequeñas y medianas empresas se vincula con tres aspectos: regiones en las

que se registren tasas de desempleo superior a la media nacional, regiones en las que los porcentajes de PBI sean menores a la media nacional, y las provincias del Norte argentino comprendidas en el Plan Belgrano, vinculadas con este desafío.

Desde nuestro bloque hemos insistido en la necesidad de establecer criterios diferenciales –criterio que fue contemplado–, dado que de una vez por todas debemos apostar a cerrar las brechas de desarrollo en la República Argentina.

Existen otros temas pendientes, pero obviamente apostamos a que el Congreso siga trabajando con el objetivo de acordar el cuadro tarifario y el régimen para las pymes exportadoras, que es algo que también nos han exigido los representantes del sector.

Por último, agradezco a los colegas diputados de todos los bloques y en particular a los integrantes de la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas porque nos han acompañado en esta discusión junto con los miembros de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Kicillof. – Señor presidente: tal como lo han señalado los señores diputados De Mendiguren y Kosiner, lo que hemos vivido con esta iniciativa es similar a lo que nos ocurrió en oportunidad de tratar el proyecto de ley de emergencia ocupacional. Justamente por esa razón cuando el bloque del Frente Renovador presentó su propuesta de emergencia laboral incorporó en esa iniciativa –a modo de contracara– una serie de disposiciones de estímulo a las pymes.

–Ocupa la Presidencia la vicepresidenta 2ª de la Honorable Cámara, profesora Patricia Viviana Giménez.

Sr. Kicillof. – Si desde la asunción del nuevo gobierno en el mes de diciembre existe efectivamente una emergencia ocupacional –no desmienta ningún dato al respecto–, simplemente es porque también hay una emergencia empresarial. Además, como ocurre habitualmente, esa emergencia se concentra en el eslabón más

débil, que es el de las pequeñas y medianas empresas.

Esa lectura no es sólo producto del análisis que hacemos a partir de nuestro trabajo en el territorio y de las estadísticas a las que pudimos acceder –recordemos que en ese momento el INDEC estaba “apagado”–, sino que también es consecuencia de la expresión de las organizaciones del sector empresarial pyme, que en este Congreso se pudo manifestar en ocasión de asistir a una reunión organizada por la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas, aunque también concurrieron a otras reuniones, como las que realizó la Comisión de Industria. A ellas asistieron las organizaciones más importantes del sector como CAME, APYME, la parte de la UIA que representa a las pymes, CGERA, etcétera, que vinieron a expresar su preocupación ante la situación de emergencia en la que se encontraban.

En cuanto a los motivos que provocaron esa situación, cabe recordar que en aquel momento se me ocurrió tildarla como “la tormenta perfecta” para el sector pyme. Digo esto porque el sector debió hacer frente al resultado de la política del actual gobierno. Así, las consecuencias fueron inevitables, porque la devaluación se reflejó en un aumento de los precios y en la caída del poder adquisitivo del salario, todo lo cual fue acompañado de un tarifazo que desde el punto de vista de la demanda generó depresión en las ventas.

En ese contexto, según las estadísticas, las pymes perdieron en cantidades siderales parte de sus ventas. Basta recorrer el país y preguntar en los comercios y en las empresas para encontrarnos con que todos hablan de caídas en las ventas del 15, 20, 30 y hasta un 40 por ciento. Ni hablar de lo que ocurrió en aquellos sectores que tenían algún tipo de acumulación de inventario, que decidieron liquidarlos antes de ponerse a producir. De ese modo, la disminución de las ventas se reflejó también en una caída de la facturación y de los ingresos.

Las pymes sufrieron una fuerte compresión a partir de la caída de las ventas, pero también por el aumento de los costos. Pensemos cómo pegó en ellas el tarifazo a lo largo y ancho del país. En este sentido, quiero hacer un comentario especial sobre las pymes petroleras de la región de Chubut y del resto de la Patagonia

que sufrieron la política tarifaria, en especial por el aumento en el precio del gas y todo lo que tiene que ver con el uso de energía en forma intensiva.

¿Qué pasa cuando caen los ingresos y suben los costos? En este caso, las empresas se ven obligadas a recurrir al financiamiento. Aquí encontramos el tercer factor de esta verdadera “tormenta perfecta”. Me refiero al incremento de las tasas de interés que por obra y gracia de la política económica regresiva del gobierno nacional terminó afectando a las pequeñas y medianas empresas.

Al respecto, recordemos que la tasa de las LEBAC se ubicaba en el 38 por ciento. De este modo, los bancos que les prestaban a las pymes debían decidir si le seguían dando crédito a una pyme de Merlo Gómez o a un pequeño comercio de Ituzaingó, cuando con riesgo cero el Banco Central tomaba fondos a una tasa del 38 por ciento. Estamos hablando de tasas siderales. El descuento de cheques, que es un instrumento aplicado por las pymes cuando tienen necesidad de capital de trabajo, alcanzó el 60, el 70, el 80 o el 90 por ciento. De manera que también les subió el costo financiero.

No contentos con generar este verdadero torniquete, hemos descubierto –porque las estadísticas no abundan– que se han abierto las importaciones en sectores claves de nuestra economía. Conocemos algunos datos por los propios protagonistas, que vinieron a las comisiones –como sabe el diputado Kosiner– a decirnos que habían entrado 60.000 heladeras, siendo que ellos producían heladeras. Eso es pérdida de trabajo nacional y pérdida de facturación para las pymes. Cuando yo lo bauticé “tormenta perfecta” delante de los representantes del sector, uno de ellos me dijo que no era una tormenta sino un verdadero tsunami económico el que estaban atravesando las pymes.

Hoy veía las nuevas estadísticas del INDEC sobre crecimiento. Claro, han dicho que tienen otra base, que no son comparables, que no es una corrección. Esto es evidente, porque cambia la base; después veremos la metodología. Pero basta cualquier estadística de lo que ocurrió en los últimos doce años en la Argentina para advertir que hubo una etapa de crecimiento como en ningún otro momento de la historia nacional.

En los últimos doce años las pymes fueron protagonistas de este crecimiento, porque pasaron de ocupar el 44 por ciento del producto bruto nacional en 2013 a ocupar el 51 por ciento. Sí, señores diputados; las pymes crecieron. Y tengo una estadística más precisa, que es lo que pasó entre 2013 y 2014: en informática se crearon 3.000 pymes; en agricultura y ganadería, 12.000; en maquinarias y equipos, 1.000; en alimentos, 5.000; en construcción, 15.000; en químicos, 509; en automotores, 280; en cuero, 720; y en investigación y desarrollo, 176.

De manera que ha sido un momento de crecimiento sostenido permanente, con creación de nuevas firmas en este segmento tan especial, porque el correlato son los puestos de trabajo.

Voy a hablar de los puestos de trabajo registrados, que es sobre lo que tenemos estadísticas. En estos últimos doce años la política de creación de empleo pyme no sólo fue exitosa sino que no se puede comparar con la de ningún otro momento de nuestra historia. Las estadísticas –que se hacen sobre los puestos de trabajo registrados, los indiscutidos, los que surgen de la base de la AFIP– muestran que de 2003 a 2013, en diez años, el empleo creció un 52 por ciento en las medianas empresas, alcanzando un millón de empleos; un 46 por ciento en las pequeñas empresas y un 48 por ciento en las microempresas. Es decir que en todos los sectores aparecieron nuevas empresas. Como todo el mundo sabe, eso trajo un fuerte crecimiento del empleo registrado, y seguramente creció el no registrado en una proporción importante.

Ahora, cuando la política económica cambia y se aplica una política de ajuste, de apertura, de restricción financiera, de reducción presupuestaria, de terminar con ciertos incentivos, de encarecimiento del crédito y la tasa de interés, y de caída del poder adquisitivo del salario, cambian las cosas, porque el principal resorte –exitoso, probado, demostrado– para el nacimiento y crecimiento de las pymes ha sido la existencia de un fuerte mercado interno.

Ésta es la enseñanza que nos dejan las políticas de ajuste: se inician para mejorar los presupuestos pero terminan arruinándolos, porque al bajar el estímulo del Estado caen la demanda y la recaudación y cada vez hay más déficit fiscal. Quiere decir que las políticas de austeridad paradójicamente ajustan y nunca logran el ob-

jetivo, es decir que ajustan para seguir ajustando. Esto empieza a pasar en la Argentina.

El año pasado la recaudación impositiva creció un 25 por ciento, cuando el propio Prat-Gay ya habló de una inflación del 40 por ciento. ¿Cuánto hemos perdido en términos reales? ¿Cuánto hay que esperar para ver los resultados de una política de austeridad? Y lo mismo va a pasar con la recaudación de este mes. Según se indica en los informes, en el interanual no va a crecer más del 20 por ciento, seguramente. Y si este año la inflación estará cerca del 40 por ciento, como incluso reconocen las estadísticas oficiales, la verdad es que estamos perdiendo poder adquisitivo, poder de compra y perjudicando a nuestro sistema empresarial y a nuestras pequeñas y medianas empresas.

Una política de estímulo para las pymes –esto lo han dicho los señores diputados De Mendiguren y Kosiner– no es solamente una ley. Es un modelo económico de fomento al crecimiento, a la inclusión social y al mercado interno. Ésta es la realidad. No vamos a poder sustituir con una ley lo que la política económica no hace o no quiere hacer: que no se distribuya a los que más tienen, a las empresas más concentradas, en detrimento de los trabajadores, de los jubilados, que han sufrido la inflación que hubo con caída del poder adquisitivo del salario.

Para que quede claro para todo el mundo: el nivel de inflación debe ser lo más bajo posible. Ahora, lo que no puede pasarnos nunca es que el nivel de las paritarias esté por debajo del nivel de la inflación. Y ésa es la cuestión, bajar la inflación, pero mientras tanto no dejar que sean la variable de ajuste los salarios, las jubilaciones, los ingresos y las becas de nuestros estudiantes, porque si no lo que conseguimos es un programa de inflación y bajos salarios. Esto es lo que está pasando, porque miren cualquier paritaria. Hay pocas que han cerrado cerca del 33 por ciento, algunas en 34, cuando ya nadie habla de menos de 40 puntos de inflación. Es decir que estamos en un año donde vamos a perder entre 7 y 10 puntos de salario real.

Esto es lo que va a pasar. No va a ser sólo que los que están en el último peldaño se caigan, o que los que estaban en los peldaños medios bajen un peldaño. Va a ser además esto que estamos observando, no dicho por el dipu-

tado Kicillof del Frente para la Victoria, sino por todos los representantes de las empresas pymes que concurren al Congreso.

Hace falta una ley de emergencia porque no hay una política económica que genere un hábitat de crecimiento para las pequeñas y medianas empresas. En esa comprensión entendemos y valoramos el proceso de discusión que ha ocurrido en las comisiones sobre el proyecto para las pymes.

La verdad es que nosotros en esto hemos tomado una decisión que quiero anunciar, y hoy veremos si podemos introducir más modificaciones. Voy a comentar que la presentación del proyecto de la mayoría ocurrió de una forma –todo el mundo lo sabe– que no quiero decir porque no quiero ser peyorativo, sabiendo y comprendiendo que esto fue resultado de una negociación de la que también participó el bloque del Frente para la Victoria.

La reunión de comisión hubo que posponerla para el día de ayer a las 12, y durante ella cayeron tres o cuatro versiones nuevas. Claro, se iba modificando sobre la marcha. Nosotros habíamos presentado un dictamen de minoría y muchos puntos de nuestro dictamen fueron incluidos en la versión definitiva.

Por eso nosotros consideramos, y lo hemos discutido en el bloque, acompañar en general esta iniciativa con bastantes modificaciones, porque como decía el señor diputado Kosiner, y también el señor diputado De Mendiguren, la verdad es que todos estos proyectos que atacan una emergencia tienen una medida que hasta cierto punto es arbitraria.

Uno siempre piensa qué más se les puede dar, y habla con los representantes del sector, y aparecen nuevos factores que le pueden generar un alivio. De forma tal que nosotros tenemos bastantes puntos más para incluir, algunos de ellos centrales, que después vamos a proponerlos como modificaciones parciales al proyecto. Pero no podemos oponernos a este proyecto, aunque a nuestro criterio es insuficiente y con omisiones muy importantes de lo requerido por el sector, no por nuestro análisis.

Pero incluso en ese caso, todos los puntos de este proyecto aportan algo para las pymes que es valioso y hay que apoyarlo. Nosotros creemos que es el momento de hacer más por las

pymes. Por eso vamos a insistir con los puntos centrales que ya hemos planteado en comisión y que ahora voy a pasar a puntualizar.

Pero repito, lo que no haga la política económica no lo va a arreglar una ley sectorial, de forma tal que el pedido del Frente para la Victoria una vez más es al gobierno, al Poder Ejecutivo, para que modifique la política económica. Porque la ley del derrame, esta idea de que poniendo arriba se van a beneficiar los de abajo, no ha hecho más que daño en el mundo, particularmente a los de abajo y a las empresas de toda la escala que no son las de mayor envergadura.

Por eso lo central, y esperamos que el gobierno cambie, y lo haga urgentemente. Deben adoptar una política general de tasas de interés más favorable para el sector productivo y del consumo; tienen que volver a poner plata en los sectores populares, no 300 pesos, como pasó con la ley de devolución del IVA, que ahora ni siquiera la están pagando. Del mismo modo en que este Parlamento votó una ley buitre que ponía un techo al endeudamiento de 9.000 millones y luego salieron y pidieron 16.500 millones, sin explicar para qué los usaron, ahora tampoco están pagando esos 300 pesos de devolución del IVA, según han denunciado los propios beneficiarios.

Hay que cambiar la política económica. Mientras tanto, vamos a seguir empujando para que haya leyes sectoriales. Hemos recibido a las universidades pidiendo una ley de emergencia universitaria; a los trabajadores, solicitando una ley de emergencia ocupacional; a las pymes, que pedían una ley de emergencia pyme. Nos vamos a pasar dictaminando emergencias para tratar de juntar con Poxipol los pedazos del vaso que están rompiendo. ¡Esto puede ser! ¡Hay que cuidar el vaso!

En campaña dijeron que todo lo bueno lo iban a dejar e iban a cambiar todo lo malo. Entonces, ¿cómo puede ser que todos los sectores productivos acusen que tienen enormes dificultades que antes no tenían debido a políticas que se han modificado fuertemente?

No vengo aquí a defender todas nuestras políticas porque no es el lugar ni es el momento. Lo que quiero decir es que si la idea era darle fuerza al sector pyme, han fracasado y ahora estamos aquí discutiendo una ley pyme.

Sin embargo, la principal demanda que trajeron las pymes fue retrotraer los incrementos tarifarios. Obviamente, tienen problemas con las ventas, con las tasas; con los impuestos ni tienen ganancias, pero lo que pedían era que por lo menos no las ahogáramos con el sistema tarifario y elaboráramos una tarifa diferencial para ellas.

Nosotros los apoyábamos porque siempre hemos estado de acuerdo con subsidios a los sectores productivos en los rubros del agua, el gas y la electricidad.

Eso es lo que principalmente falta en este proyecto: no aborda ni ataca el problema tarifario para las pymes. Por eso nuestra principal disidencia con el proyecto en consideración es esta cuestión.

Puedo mencionar muchos puntos de nuestro proyecto que fueron incluidos en el dictamen de mayoría y entiendo que debemos felicitarlos porque hemos podido trabajar de esa manera, pero faltan cosas gruesas. Creo que cuando le digamos al sector de pymes que aprobamos esta norma pero que no hemos incluido la cuestión tarifaria nos dirán: “Acuérdense, damas y caballeros, que vinimos a pedirle tarifas diferenciales para las pymes y no las tenemos”.

Por eso insistiremos con este asunto y pediremos a todas las bancadas que recapaciten para ver si hoy podemos aprobar un proyecto de ley para las pymes que sea completo en este sentido.

De la misma manera –lo plantearé artículo por artículo en la discusión en particular–, queremos que se contemple al sector cooperativo, tal como figura en nuestro proyecto de ley.

Fíjense que hay una división que no viene de esta época pero que ahora ha pegado más fuerte porque la situación económica arrecia. Entonces, sancionar un proyecto de ley para las pymes que no incluya a las cooperativas pronto nos llevará a tratar una iniciativa de emergencia de las cooperativas, así como hay otra para los clubes de barrio.

Hagámoslo de una vez e incluyamos aquí al sector cooperativo. Es sencillo, son algunos títulos y artículos donde simplemente hay que decir: “cooperativas y pequeñas y medianas empresas” y listo. De esa forma habrá un sec-

tor de la economía muy importante que quedará incluido dentro del mismo instrumento.

Hoy hemos planteado una cuestión de privilegio para insistir con esto de la retracción de las tarifas del agua, la luz y el gas en un proyecto más general, que ahora sería específico para las pymes.

Por otro lado, se intenta promover la inversión de las pequeñas y medianas empresas. Lo compartimos, pero pedimos que se tenga en cuenta el componente nacional, equiparando lo que acabamos de hacer en la ley referida al sector automotor.

Solicitamos que se incluya el compra nacional también para las pymes; que el Estado tenga que comprar específicamente –ya sabemos que hay legislación parecida– de ser posible, y en caso de ser adecuado, para el sector de las pequeñas y medianas empresas.

Hay otros puntos más que contemplar, aunque entiendo que en este proceso de ida y vuelta algunos han sido contemplados. Los plantaremos luego, durante la consideración en particular, pero probablemente nos sorprendamos al notar lo que hemos conseguido.

Decimos que hay beneficios fiscales, pero el problema es que en ciertas zonas –me refiero al caso de las cooperativas– no se tributa determinado impuesto. Cuando los beneficios fiscales se descargan de esos impuestos en realidad se trata de una discriminación.

Para que lo entiendan bien: las pymes de Tierra del Fuego no pagan determinados impuestos y, si pueden usar créditos contra esos impuestos, la verdad es que no los van a poder aplicar, es decir, esta ley los discrimina.

Por eso, pedimos que haya una observancia especial, por ejemplo para el sector petrolero en la provincia del Chubut y para las pequeñas y medianas empresas que están en dificultades, como es el caso de todas las pymes de Tierra del Fuego, de las zonas aduaneras especiales y de las cooperativas.

También vamos a pedir que haya un estímulo a la exportación por parte de las pymes. Lo hemos planteado y esperamos que algo de esto se refleje en la ley que se sancione.

Para sintetizar, vamos a votar afirmativamente en general el dictamen que se ha planteado como de mayoría porque reconocemos

que hay muchos puntos que nosotros proponemos y han sido contemplados, y eso constituye una ayuda a las pymes. De todos modos, creemos que es insuficiente.

Por lo tanto, plantearemos estos puntos centrales porque no pueden quedar afuera las tarifas, las cooperativas y las zonas aduaneras especiales.

El Frente para la Victoria dice, repite, reitera y advierte que el problema que estamos experimentando no es el de una ley específica para un sector. Por eso vamos de la emergencia A a la B; de la emergencia B a la C, y así vamos a llegar hasta la Z, hasta contemplar a todos los sectores. ¿Por qué? Porque el problema es la política económica del gobierno.

Sr. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Heller. – Señora presidenta: voy a comenzar por el punto en donde terminé mi intervención ayer en la comisión, donde vimos que se había avanzado –como recién dijo el diputado Kicillof– en sucesivos proyectos. Incluso comenté con ironía que los papeles nos llegaban calientes, y eso no era mentira: llegaban calientes porque iban saliendo y se nos distribuían distintas versiones.

Coincidiendo con lo que dijo el diputado Lusquiños, planteamos cuál es la urgencia de estar tratando hoy este tema cuando en el debate en comisión habíamos visto que podíamos ir avanzando con consenso. Si hubiéramos tenido un poco más de tiempo, probablemente podríamos haber logrado una ley mejor, que avance un poco más que ésta, que ayer también me permití caracterizar.

En ese sentido, di un ejemplo: cuando hay una inundación, si se reciben frazadas y agua, no se puede decir que está mal, pero no se puede caer en el error de creer que con la frazada se resuelve el problema del daño que causó la inundación. Y si la frazada es corta, el problema es más grave.

Creo que aquí estamos frente a una figura de esa naturaleza. Es decir, hay una cantidad de cuestiones bien planteadas que se insinúan en la dirección correcta, pero muchas de ellas caen en indefiniciones e imperfecciones que limitan considerablemente el valor real que tienen en

el enunciado. También creo que estamos tratando un proyecto de ley que no se ha querido llamar de emergencia, aunque claramente lo es. Esto lo digo a partir de una situación muy crítica que se está viviendo en distintos sectores de la economía, y en este caso con mucha intensidad en el sector de las pymes. Ellas están cruzadas por una serie de factores que son decisivos respecto de su futuro.

El tema de las tarifas es vital. El viernes estuve en Córdoba, oportunidad en la que tomé conocimiento de una declaración del Centro de Industriales Panaderos de esa provincia. Manifestaban que tenían que cerrar sus negocios porque el costo del insumo básico –además de la harina y la levadura– tenía que ver con el componente energético. Hablaron de la imposibilidad de trasladar plenamente ese costo al precio del producto porque si así lo hacían el problema se cortaba por otro lado, con la consecuencia de que no iba a haber nadie que pudiera comprar pan por el alto precio. Todo esto tornaba inviable la situación de ese sector.

Ya se ha hablado acá de los altos costos de financiación. Cuando la política económica global apunta a que por vía de la suba de las tasas de interés se restrinja la circulación monetaria –suponiendo que es la causa de la inflación, cuestión que no compartimos de ninguna manera–, y todo esto se traslada a los créditos, porque suben las tasas que por ellos hay que pagar, nos encontramos con cuestiones que afectan a quienes requieren de ese financiamiento. Es claro que las pymes necesitan de esta financiación para poder funcionar.

También está latente el tema de la apertura, que es de una gravedad inusitada. Lo vamos a ir viendo a medida que avancen los meses.

Según las informaciones que se manejan del INDEC, el crecimiento de los bienes de consumo está en el orden del 30 por ciento. No es una información que demos nosotros. O sea que ha aumentado la cantidad de bienes de consumo y no de bienes de capital, que son las maquinarias que vienen a contribuir a un proceso productivo.

Y además vienen a competir con la producción local. Por ejemplo, en el rubro indumentaria el ingreso de productos importados tuvo un 23 por ciento de crecimiento en el año; marroquinería aumentó en mayo un 87 por

ciento; calzados, 46 por ciento; juguetes, 53 por ciento.

El tema es todavía más grave en alimentos y bebidas, donde hubo un crecimiento del 45 por ciento de las importaciones en mayo. Presten atención, porque como ya pasó en los 90 estamos trayendo naranjas y pomelos de España, Chile e Israel; carne de cerdo de España, de Brasil y de Dinamarca; lo mismo pasa con los quesos y las pastas. Estamos importando vinos y cervezas en la Argentina.

Tenemos que atender esta situación, porque efectivamente con algunas cuestiones de mejoramiento impositivo es imposible que podamos contrarrestar los efectos de esas políticas, que son macro. Además, son las que en definitiva determinan los escenarios.

Cuando tratamos el proyecto de ley de las autopartes se consideró un avance la inclusión de la maquinaria vial y agrícola. ¿Saben cuánto aumentó el ingreso de tractores importados en 2016? Un 72 por ciento. Y línea blanca, en mayo, 10 por ciento. Así, por ejemplo, en el tema de los lavavajillas hubo un aumento del 160 por ciento. Ya se ha dicho acá que se importaron más de 40.000 heladeras, que equivale a la producción de un año de la industria nacional.

Es difícil creer que todas esas cosas las vayamos a resolver con una serie de beneficios o retoques impositivos.

Para fomentar las pymes, como se pretende, hay que desarrollar y privilegiar el mercado interno, para lo cual se debe mejorar el poder de compra de los trabajadores, que son la inmensa mayoría de los consumidores, y hay que volver a instrumentar un sistema de administración del comercio exterior que evite esos ingresos indiscriminados de las importaciones que compiten con toda la industria, especialmente con el sector que estamos tratando hoy de las micro, pequeñas y medianas empresas. Y obviamente, como ya se mencionó, está el tema tarifario, que es absolutamente insoportable.

Ya se ha dicho, pero vale la pena repetirlo, que estamos hablando de un sector que agrupa al 95 por ciento de las empresas, que emplea cerca de tres cuartas partes del personal en relación de dependencia de la Argentina, que representa el 45 por ciento de las ventas totales

y el 65 por ciento de la inversión productiva total. Es decir que estamos hablando de un sector vital y determinante para el funcionamiento de la economía y el bienestar de la población.

En ese marco, y tratando de entrar en algunos aspectos concretos del proyecto, como planteé en el debate en comisión, nos parece que algunas cosas quedan simplemente en la enunciación o intención. Está muy bien que se plantee la posibilidad de computar el impuesto sobre los créditos y débitos bancarios en otros tipos de tributos, pero reducirlo al impuesto a las ganancias casi parece una burla. Estamos hablando de que las pymes tienen problemas de rentabilidad, y según un estudio que hemos visto en estos días, más de la mitad de las pymes de la Argentina están operando a pérdida como resultado de la aplicación de este conjunto de medidas que hemos hablado.

Entonces, plantear que esto se resuelve permitiendo un descuento del impuesto a las ganancias es reducir la cuestión a un grupo de empresas que efectivamente tiene ganancias, pero no le sirve absolutamente para nada al resto de las empresas, que nosotros creemos que son la mayoría.

Siguiendo con el tema impositivo, el artículo 15 del dictamen de mayoría plantea la estabilidad fiscal para las pymes. Me parece que en vez de apuntar a mantener el statu quo hay que plantear herramientas para beneficiar a las pymes con tratamiento impositivo y no conformarnos con decir que no se les va a aumentar.

En el artículo 34 se propone modificar el artículo 13 de la ley 24.467, ley pyme, estableciendo que “la Red de Agencias de Desarrollo Productivo tendrá por objeto brindar asistencia al sector empresarial”. Parece un detalle, pero antes decía “a las mipymes” y ahora se cambió por “al sector empresarial”. ¿Cuál es el sentido de que una ley que apunta a defender al sector más débil, el de las pequeñas y medianas empresas, amplíe su espectro poniendo “al sector empresarial”? ¿Cuál es la necesidad de ampliar el espectro a todas las empresas, independientemente de su tamaño y recursos? No tiene sentido. Están colando un beneficio a las grandes empresas en medio de un proyecto destinado a ayudar a las pymes.

Creo que hay un conjunto amplísimo de cosas que en ese sentido se podrían haber resuelto mejor. Nosotros hemos planteado la creación de la figura del ombudsman mipyme, que actúe como un adjunto especial dentro de la Defensoría del Pueblo. ¿Por qué planteamos esto? Porque todos sabemos que otro de los problemas que tienen las micro, pequeñas y medianas empresas es que siempre quedan atrapadas en una situación donde, o son clientas de grupos monopólicos formadores de precios, o son proveedoras de esas empresas monopólicas formadoras de precios que les imponen condiciones, como precios, formas de pago, etcétera.

Ayer mismo se debatió el tema en comisión y desde la mayoría se explicaba el beneficio de ingresar el IVA a los 90 días de la facturación. Se daba como ejemplo el problema que tenían muchas de estas pequeñas y medianas empresas, que terminaban pagando el IVA antes de cobrar a sus clientes, porque esos clientes que tenían posición dominante les imponían las condiciones en las cuales tenían que comercializar sus productos.

Creemos que la creación de la figura de un defensor de pymes que pudiera receptar este tipo de inquietudes y actuar en consecuencia sería una herramienta importantísima.

En una de las tantas modificaciones, se incorporó al final del artículo 9º, que instruye a la AFIP a simplificar la determinación e ingreso de los impuestos nacionales para las mipymes, la leyenda: “para lo cual llevará a cabo las acciones necesarias para desarrollar un sistema de ventanilla única”. Francamente, es muy poco; es una mera formalidad. Además, el hecho referido exclusivamente a los trámites de la AFIP significa como mínimo que no se entendió la idea. En realidad, cuando uno habla de ventanilla única se está refiriendo a una cosa mucho más amplia, que tiende a simplificar los problemas que tienen este tipo de empresas que necesitan facilitación en cuanto al desarrollo de sus actividades.

Comparto obviamente el criterio de la inclusión de las cooperativas. Pero si uno pone genéricamente el término cooperativas, podría estar cometiendo el mismo error que estoy planteando respecto a otras cuestiones, porque incluiría a todas independientemente de su tamaño.

Creo que tendríamos que encontrar una redacción que diga “todas aquellas empresas, independientemente de su forma jurídica...” –es decir, incluyendo a las cooperativas–, “...y que están clasificadas por su tamaño”. Es decir, por lo que facturan, por la cantidad de empleados que tienen, etcétera, de manera que las cooperativas que tienen dimensión de mipymes no queden discriminadas por esta omisión de la redacción del proyecto, así como viene planteado.

Pareciera que si el espíritu es tener en cuenta a todas las empresas que están alcanzadas por ese marco, independientemente de su forma jurídica, definición o tamaño, cae de maduro que una redacción similar del tipo de la que yo estoy planteando es imprescindible para que no quede afuera un importantísimo sector de nuestra economía, como es el de las cooperativas.

Por otra parte, se ha recogido –aunque muy parcialmente– una observación que realizamos referida al tema de las empresas “Mediana tamaño 2” que, como explicamos ayer, son las más chicas de las grandes. Sin embargo, al hacerlas participar en la reducida capacidad de beneficio que tiene este proyecto por los recursos que se asignan, por su dimensión se van a apropiarse de la parte más importante.

Esta cuestión, que se ha recogido en un par de puntos del proyecto, a nuestro juicio debería estar planteada en el inicio, cuando se define el sujeto alcanzado. De esta manera tendría alcance para todos los puntos que componen este proyecto en consideración.

Como ya lo he expresado, el tema de la ventanilla única a nuestro juicio tiene que ver con facilitar a estas empresas los trámites administrativos tanto en el estamento nacional como en aquellos provinciales y municipales. A esto hemos llamado ventanilla única, que es muchísimo más amplio que el agregado que se ha incluido en el dictamen de mayoría.

Otra cuestión tiene que ver con el comercio nacional, que a mi entender debería ser comercio nacional, mipyme y cooperativo. Nuevamente tenemos que incluir con toda esa amplitud el tema de la preferencia que debe dar el Estado en todas sus instancias –el nacional, los provinciales y los municipales– a priorizar las compras de los sectores de las pequeñas y

medianas empresas, para decirlo concordantemente con lo que expresé antes, independientemente de su naturaleza jurídica.

Otro tema que merece especial atención es el de las pequeñas y medianas empresas exportadoras, que hacen un enorme esfuerzo para lograr insertarse en el mercado global. Aquí se citó como ejemplo la empresa Basso, de Rafaela, pero hay muchas otras del mismo tenor que merecen apoyo y consideración porque ayudan a generar no sólo trabajo, sino también ingreso genuino de divisas, que son tan necesarias. Por eso nos parece fundamental que se aumenten las facilidades para aquellas pymes que tienen la posibilidad de exportar.

Nuestro proyecto incluye muchas otras medidas fiscales: restablecimiento del Plan de Facilidades de Pago Permanente para las Mipymes y Cooperativas; consolidación de deudas tributarias y previsionales, y saldos de planes decaídos al 30 de abril de 2016; cómputo a cuenta de diversos impuestos del 20 por ciento de las utilidades reinvertidas por las empresas en maquinarias; suspensión por 180 días de las medidas cautelares vinculadas a la ejecución de deudas impositivas y/o previsionales, y restablecimiento de la condición de monotributista –esto es elemental– a todas aquellas empresas que entre noviembre de 2015 y la sanción de la presente ley hayan perdido su condición por falta de pago. Si ésta es una norma que viene en auxilio de un sector con dificultades, qué menos que restablecer la condición que tenía y levantar las sanciones que haya recibido por no poder cumplir con sus obligaciones. Digo esto porque estamos tratando un proyecto de ley que reconoce la existencia de un problema y va en auxilio de un sector, pero no comprende que debe levantar las sanciones aplicadas a las pymes como consecuencia de la situación en que se encuentran.

Nuestro proyecto también dispone mantener fijas las tarifas que abonan las pequeñas y medianas empresas a las ART; establecer por el plazo de 180 días la suma mensual no remunerativa a favor de los trabajadores de las pymes adheridas al programa REPRO y asignar adelantos transitorios o redescuentos desde el Banco Central de la República Argentina.

Como no quiero excederme en mi tiempo, simplemente agregaré que acompañaremos en

general el proyecto contenido en el dictamen de mayoría, pero que insistiremos en particular en algunas de estas propuestas que entendemos podrían ser recogidas para lograr un producto final un poco más efectivo para paliar, aunque sea en parte, la situación que atraviesa este sector de la economía como consecuencia de la actual política macroeconómica. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – A continuación hará uso de la palabra la señora diputada Balbo, quien comparte el término de quince minutos con el señor diputado Pastori.

Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Balbo. – Señora presidenta: resulta paradigmático escuchar algunos comentarios. Por ejemplo, el del señor diputado Kicillof acerca de que existe poca información estadística, cuando se acaba de publicar la cifra del producto bruto interno argentino desde 2004, estimado en una mentira de 100.000 millones de dólares. Para ponerlo en perspectiva, equivale aproximadamente al 20 por ciento del producto bruto interno de un año. No sólo se robaron los dólares, sino también la inteligencia de muchos argentinos que creyeron en ellos.

También es paradigmático escuchar al señor diputado Heller, que habla de la necesidad de apoyar crediticiamente a las pymes. Recuerdo que cuando mi pyme necesitaba un crédito, el banco del que él era presidente se lo negaba. Me lo vinieron a ofrecer cuando ya no lo precisaba.

Hoy venimos a impulsar un proyecto de ley que está en el corazón de la política económica transparente de este gobierno. Cuando decimos “pobreza cero” no estamos pensando en perpetuar planes asistenciales. Queremos mejorar la dignidad de muchos argentinos que por políticas erróneas han quedado excluidos del trabajo. Proponer la creación de puestos de trabajo es pensar directamente en las empresas más pequeñas.

No sólo en la Argentina, sino también en el mundo, las pymes son estructuras generadoras de empleo con mayor intensidad que las empresas más grandes y tecnificadas. Además, tienen una elevada participación en las economías regionales.

Por ello, no sólo estamos pensando en el trabajo, sino también en un país más federal, reclamo que viene desde las profundidades de nuestra historia.

Pero lo más destacable es que lo que estamos proponiendo no lo hacemos sólo con más subsidios, que ha sido la receta tradicional, sino iniciando un camino que no tiene referencias históricas cercanas en nuestro país: disminuir impuestos. Esto significa favorecer a las empresas que generan más empleo, pues a la hora de financiar el gasto público ellas deben ser premiadas con un menor sacrificio que las más grandes. La razón es sencilla: su esfuerzo es mucho más grande para disminuir la pobreza a través del trabajo que ofrecerán después de la sanción de esta ley.

Este proyecto de ley premia la inversión. De cada cien pesos que las pymes inviertan a partir de ahora, diez pesos serán a cuenta de impuestos. Favorecer a las empresas de este modo es mirar también el empleo, pues la mayor inversión permitirá mejorar su competitividad, ganar mercado y crecer, que es la base fundamental del progreso.

El Estado está haciendo un esfuerzo considerable para promover así el crecimiento económico. Esto lo hace favoreciendo a las empresas más pequeñas.

Como decía, disminuir impuestos es un giro revolucionario en la forma de encarar un país próspero. No es con la asfixia de miles de empresas para luego dilapidar el dinero obtenido en impuestos como se construye un país grande. Tenemos ejemplos cercanos entre nuestros vecinos y que podemos imitar.

La Argentina es uno de los países de mayor tributación que más aumentó sus impuestos en los últimos años. Sin embargo, hemos crecido menos que nuestros vecinos y casi paralizado especialmente a las empresas más pequeñas. Desandar este camino es la fórmula. La riqueza debe estar basada en la creatividad, el esfuerzo y el trabajo y no en el asistencialismo clientelar.

Además de promover la inversión bajando la presión impositiva estamos pensando, por primera vez en más de una década, en eliminar el impuesto al cheque, que es absolutamente

distorsivo y podrá ser utilizado a cuenta de otros tributos.

También estamos eliminando el impuesto a la ganancia mínima presunta, dando estabilidad fiscal a las pymes para que no tengan sorpresas y puedan avanzar más confiadas en el crecimiento y la generación de empleo.

Asimismo, estamos aumentando significativamente la utilización del crédito fiscal para capacitación, pasando del 8 por ciento al 30 por ciento. Esto apunta a tener mejores empleos, con gente más motivada, y que las empresas pequeñas sean el lugar donde los trabajadores se formen, como ocurría en la época de nuestros abuelos o como lo hacen los países más modernos en la actualidad.

También sabemos que cuando las empresas pequeñas buscan financiamiento normalmente tienen más trabas que las grandes para obtenerlo. Son más riesgosas y, por lo tanto, tienen una menor calificación crediticia. Estamos avanzando en este sentido. El subsidio a la tasa de interés es una parte importante de esto, pero hemos ido más allá. Que a partir de ahora las pymes puedan pagar el IVA a los noventa días les otorga un financiamiento de su capital de trabajo a tasa cero. Esto es revolucionario. Incluso, vamos más allá, pues la flexibilización de las normas que impiden emitir obligaciones negociables, que las compañías de seguro puedan invertir en pymes o que se mejore el gran instrumento que son las sociedades de garantías recíprocas, es una muestra de lo convencidos que estamos de que se puede construir un país dando más instrumentos de financiación a miles de empresas pequeñas con millones de trabajadores.

También estamos iniciando un camino de flexibilización de las cargas tributarias y burocráticas. Las empresas más pequeñas tienen que utilizar sus recursos escasos en producción de mayor calidad y en prestación de mejores servicios a sus clientes, y no pueden regalar horas y días muy valiosos a la burocracia estatal que debe estar para servir y no para impedir o ser servida.

Como dije al principio, nuestra convicción es que la Argentina puede ser un país grande, que nos incluya a todos sobre la base del premio al esfuerzo y al trabajo digno. Lejos estamos de pensar que las empresas más pequeñas

son discapacitadas; no lo son. Cuando el diputado Heller sugiere que hay que conservarles el mercado interno, las considera prácticamente incapaces de abarcar los mercados de exportación. Estas empresas han estado muy castigadas en los últimos años, no en los últimos meses. Ésta es una situación que hemos heredado, y este gobierno viene a poner justicia a través de esta norma.

Muchas de esas empresas no han podido seguir y tuvieron que despedir trabajadores, pero debemos recordar que son la base de un país digno, próspero y regionalmente mejor distribuido. No pensamos en instrumentos asistencialistas sino en herramientas modernas y en un Estado menos asfixiante y más colaborativo.

Este proyecto de ley que estamos presentando al Parlamento disminuye impuestos, ayuda a que exista mayor financiamiento, promueve la generación de empleo, apoya la calificación de dicho empleo mediante la capacitación, y vuelve más competitivas las pequeñas empresas para que crezcan y así ayuden a la gran propuesta de este gobierno de que juntos podemos eliminar la pobreza con dignidad. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Pastori. – Señora presidenta: no voy a referirme a los distintos aspectos de la iniciativa que es muy amplia y muy rica, porque los miembros informantes de las distintas bancadas –algo también inédito en el Congreso– ya lo han hecho, incluyendo a la señora diputada de mi bancada Susana Balbo.

Escuchando los informes de los miembros informantes de los dictámenes de minoría –diputados Kicillof y Heller– quiero expresar algunas consideraciones, porque se han dicho muchas cosas que no son ciertas.

El diputado Kicillof habla de emergencias y más emergencias. Hace quince días nos criticaban porque proponíamos una emergencia en materia de litigiosidad previsional. En esa ocasión, sostenían que no debíamos utilizar la figura de la emergencia. Sin embargo, ahora ellos proponen emergencia tras emergencia.

La primera ley que el Congreso debería haber sancionado el 10 de diciembre de 2015 tendría que haber sido la declaración del estado

de emergencia de la Argentina, por la situación económica que había dejado el gobierno kirchnerista. (*Aplausos en las bancas.*) Situación de emergencia de la que ahora empezamos a salir con la sanción de leyes como esta que estamos considerando.

El diputado creo que se refirió a la tormenta perfecta o a un tsunami. Yo elaboré el decálogo del terror: uno, economía cayendo; dos, cepo cambiario con múltiples tipos de cambio; tres, comercio exterior parado en las importaciones y exportaciones; cuatro, economías regionales cuasi fundidas; cinco, reservas del Banco Central en su mínimo nivel; seis, presión fiscal récord histórico, no el mentiroso 32,4 por ciento, con un PBI inflado, sino el 40 por ciento que cualquier consultora ubicaba de ahí para arriba; siete, recordemos que estábamos disputando el podio mundial, junto a Venezuela y Sudán, para ver qué país tenía la mayor inflación del mundo, cuando ese no era un problema en ningún otro país; ocho, un INDEC destruido, lo que significó un crimen económico de difícil solución que ahora se está revirtiendo; nueve, el empleo estancado, ya que la economía no generaba nuevos puestos de trabajo por sobre aquellos que se destruían; diez, una economía subsidiada a niveles insostenibles.

Como si ese decálogo del terror resultara poco, teníamos el condimento de una corrupción generalizada en todos los ámbitos del Estado. (*Aplausos en las bancas.*) ¡Ése era el decálogo del terror! ¡Ésa era la tormenta perfecta! Esa situación fue la que nos condujo a la emergencia económica de la que el gobierno de Cambiemos, bajo la conducción de Mauricio Macri, nos está sacando revirtiendo el desastroso estado en el que la encontramos.

Durante mucho tiempo debimos escuchar largos discursos del ex ministro diciéndonos cómo debíamos actuar en materia económica. Sin duda, vamos a tomarlo en cuenta para hacer todo lo contrario, porque esas medidas fueron las que nos llevaron al actual estado de situación. Aclaro que esto no ocurrió hace diez años; era el escenario que vivíamos hace apenas seis meses y medio.

Como me queda poco tiempo quiero agradecer muy especialmente a los integrantes de las comisiones que se reunieron en plenario y aceptaron incorporar un artículo que he pro-

puesto junto con el señor diputado Ziegler, que toma en cuenta la situación de las economías de frontera. Muchas empresas radicadas en esas zonas están sufriendo la falta de competitividad producto de la diferencia cambiaria y de numerosos desequilibrios económicos. Al respecto, cabe señalar que esas asimetrías son fruto, fundamentalmente, de las diferencias impositivas, ya que en Paraguay la tasa del IVA es del 10 por ciento, en Brasil, según el Estado, varía entre el 7 y el 19 por ciento, mientras que en la Argentina es del 21 por ciento; en concepto de ganancias, en Paraguay se tributa un 10 por ciento y en Brasil entre un 15 y un 25 por ciento, mientras que en nuestro país la tasa de ese impuesto llega al 35 por ciento.

Por lo tanto, este nuevo artículo que aceptaron incorporar –que sería el 10– le otorgará al Poder Ejecutivo una herramienta fundamental para atacar ese problema en forma diferencial y temporal, sobre todo cuando se presenten situaciones como la que hoy estamos padeciendo no solo en mi provincia –Misiones– sino en el resto de las jurisdicciones que cuentan con zona de frontera. Aclaro que pongo de ejemplo el caso de Misiones porque puede ser utilizado como una suerte de laboratorio, ya que de los casi mil kilómetros de frontera que tenemos, el 90 por ciento es con países limítrofes y solo el 10 por ciento con una provincia argentina, que es Corrientes.

Por lo tanto, reitero mi agradecimiento en forma muy especial en nombre de todas las pymes de frontera que están pasando por un mal momento.

Por último, quiero señalar que no tengo dudas de que con iniciativas de este tipo vamos a sacar a la Argentina de la situación de emergencia con la que nos encontramos al asumir el gobierno el 10 de diciembre de 2015. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – Por haber sido aludido, tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para hacer una breve aclaración.

Sr. Heller. – Señora presidenta: como la señora diputada Balbo me ha nombrado, quiero decirle que para defender una postura ideológica, no hace falta mentir de manera tan grosera.

Además, como ella ha hecho alusión a una cuestión particular me permito decir que en el banco que presido la empresa de la señora Balbo tiene calificaciones crediticias que ella utiliza abundantemente. Tiene línea de prefinanciación de exportaciones, línea de crédito de inversión productiva, línea de crédito a tasa fija y acaba de ser calificada nuevamente ante un nuevo pedido de crédito que ha hecho. Es más; hace unos cuantos años la he visitado en su empresa y me recibió como a un amigo. Por eso, me sorprende que la ideología hoy la haga hablar mal del único banco que la atendió cuando su empresa tuvo problemas de convocatoria de acreedores y no sé cuántas cosas más, y tuvo que separarse de su hermano. (*Manifestaciones en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – Por haber sido aludido, tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Balbo. – Simplemente dije que cuando necesité crédito, ese banco no me lo ofreció.

Sra. Presidenta (Giménez). – Discúlpeme, señora diputada, pero le he dado la palabra al señor diputado Kicillof. Después se la daré a usted.

La Presidencia advierte a los señores diputados que esto no es una charla. Simplemente les otorgué por un minuto el uso de la palabra por haber sido aludidos.

Sr. Kicillof. – De acuerdo, señora presidenta.

Si no nos nombran, no tendremos que responder. Pero como el señor diputado Pastori me nombró, quiero responder lo siguiente. Si el diputado se tomara el trabajo de mirar las estadísticas de su propio gobierno y escuchar a las pymes, advertiría que estas últimas dijeron que la emergencia es por la política económica del actual gobierno. Entonces, que vaya a pelearse con los representantes de SEGERA, Apyme, UIA-Pyme y CAME y discuta con ellos si esa política económica es tan buena.

En segundo lugar, el señor diputado ha señalado una lista de defectos. En este sentido, quiero decir que tomando las estadísticas oficiales del gobierno de Cambiemos, el año pasado la inflación era del 20 por ciento y ahora es del 40 por ciento. Además, las reservas eran de 25 mil millones de dólares, ustedes tomaron

26 mil millones de dólares de deuda y las reservas son de 30 mil millones.

Por último...

Sra. Presidenta (Giménez). – Señor diputado: ha tenido 20 minutos para referirse al dictamen más todo el tiempo que tuvo en las reuniones de comisión.

Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza, a quien le doy un minuto y le solicito que no nombre a ningún diputado. El reglamento dice que no podemos referirnos a ningún diputado por su apellido.

Sra. Balbo. – Señora presidenta: simplemente quiero aclarar que el diputado preopinante está un poco confundido porque la situación que refiere no tiene nada que ver con mi empresa actual. En el momento en que esta última necesitó un crédito, no lo obtuvo de la entidad crediticia a la cual se lo solicitó. Ese crédito fue ofrecido por dicha entidad cuando ya no lo necesitaba o cuando ya teníamos otras condiciones. (*Manifestaciones en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires, quien comparte el tiempo con los señores diputados Cremer de Busti y Brügge.

Sr. Solá. – Señora presidenta: en representación del bloque quiero decir que hemos trabajado muy duro, en este caso, frente a una ley que es antigua en nuestro interés como grupo político. Ya en el año 2014 empezamos a hablar de las pymes como uno de los objetivos centrales de una política económica renovada, nueva, no porque fueran nuevas las pymes sino porque no había un interés específico en modernizarlas y ocuparse de ellas ante problemáticas muy concretas.

En ese año presentamos un proyecto de ley y, en acuerdo con una buena parte de la oposición y con el Frente para la Victoria, volvimos a incluirlo en el proyecto de ley que tenía como preocupación central la problemática de los despidos, que amenazaban con convertirse en un hecho cotidiano o, peor todavía, en un hecho naturalizado en la República Argentina. Esa ley tuvo un fin. Llevaba dos temas, el de la doble indemnización y el de las pymes, y fue vetada.

Nosotros estamos contentos de haber instalado el tema porque además también insta-

lamos el tema de los despidos, porque si no, no hubiera habido en la Casa de Gobierno un encuentro a las apuradas con las principales empresas del país para pedirles un compromiso, aunque fuera verbal. Firmaron un papel que nadie conoció, porque no se ha mostrado, sobre el tema despidos.

¿Por qué instalamos el tema despidos? ¿Lo hicimos por instalar un tema desde la oposición? No. Porque cuando todos empezamos a hablar de un tema, y las cifras todavía no dicen que ese tema sea voraz, en realidad comienza un tema nuevo que se puede instalar. Y gobernar es prevenir, y ser oposición también es prevenir.

Entonces, se instaló un tema que dio motivo a una profunda irritación dentro del oficialismo, lo cual es injusto, porque lo que hicimos es prevenir sobre lo que podía venir. Acordémonos que el 30 de marzo citamos a las cinco centrales de trabajadores que hay en la Argentina, varias de ellas habían luchado durante dos o tres años centralmente por el problema del impuesto a las ganancias sobre los salarios y el mínimo no imponible.

Nos dijeron: “No, no es ahora la prioridad; la prioridad es el tema de los despidos.” Esto lo dijeron las cinco centrales obreras. Esto fue el 30 de marzo, y el 29 de abril lo dijeron en un enorme acto.

Entonces, lo que quiero decir es que cuando uno insiste con el tema de pymes no quiere descubrir la pólvora, de ninguna manera. Tampoco quiere ser obvio. Lo que queremos es que pasen cosas concretas para las pymes, y conseguimos que el gobierno enviara un proyecto de ley para las pymes, ya que la otra ley había sido vetada.

¿Por qué nos interesan tanto las pymes? Porque la vida económica argentina fluye básicamente por las micro, pequeñas y medianas empresas. Si salimos a la calle, lo que miramos son todas pymes, o casi todas, desde un quiosco de diario que puede tener un empleado –y ahora no les va bien– a todos los demás negocios que vemos.

Si caminamos cualquier centro o cualquier barrio de cualquier ciudad, grande o chica, de la República Argentina, hay pymes, y sobre todo hay minipymes, es decir hay comercios.

Y las pymes de nuestro país producen en un 92 por ciento –y estamos hablando de las pymes formales, imagínense las informales– para el mercado interno, para el olvidado mercado interno, que tiene caídas de alrededor del 8 por ciento en el consumo, caídas en la demanda, y que tiene terribles problemas de costos.

Estamos sufriendo una inflación de costos, no una inflación de demanda, porque cayó la demanda y suben los precios porque suben los costos, básicamente ya sabemos cuáles: las tarifas; pero suben los demás también. Sube toda la energía, sube la nafta, sube el gasoil, etcétera. Estamos tocando el 43 por ciento de inflación.

¿Por qué nos interesan las pymes? Porque además de la vida económica ahí está el trabajo argentino y la posibilidad de dar trabajo más rápido. Van a incorporar mucho más rápido una cuadrilla pequeña de trabajadores argentinos, bolivianos, paraguayos que hagan construcciones modestas en barrios y reciban demanda de modificaciones, de ampliaciones o de hacer nuevas casas, sean oficiales o provengan del sector privado, de otros trabajadores.

Las pymes van a incorporar mucho más rápido mano de obra que cualquier empresa grande que esté mirando el horizonte económico de la Argentina, que se toma mucho más tiempo, califica mucho más a su oferta de mano de obra, y no da el típico empleo que crea esta estructura económica argentina. Por el contrario, las pymes, sí.

Estamos contentos de haber convertido en ley los programas de recuperación productiva, que son fruto de una excelente gestión –y lo digo con orgullo– de Graciela Camaño en el Ministerio de Trabajo cuando ardía la Argentina y yo me hacía cargo de la provincia de Buenos Aires, en 2002 y parte de 2003. (*Aplausos en las bancas.*)

Los programas de recuperación productiva sirven para evitar el sufrimiento de quienes están en situación de total incertidumbre, el de aquellos que son empleados y se conciben como trabajadores y empleados y ven escapar a un empresario, tal como ha ocurrido, por ejemplo, en el caso del simpático señor Szpolski. Alrededor de 600 trabajadores del complejo que tenía –que incluía a Radio América– han quedado sin trabajo y merecen que ya mismo

el Ministerio de Hacienda les otorgue el Programa de Recuperación Productiva. Digo esto para citar un ejemplo que se sabe que ha ocurrido, que llegó a una de las comisiones de esta Cámara.

No estoy diciendo nada nuevo, sino que hemos tenido empresarios que mientras tenían la plata del gobierno eran muy generosos y otorgaban empleo y en cuanto no supieron si era seguro que contaban con ese dinero, se escaparon. Obviamente, no se escaparon pobres. Para eso están los REPRO, entre otras cosas.

También estamos muy contentos en general con el programa de fortalecimiento para las pymes, con que realmente la AFIP acceda a que el IVA se pague noventa días después de cada mes y no acumulado. Para eso deberá haber una reglamentación coherente y un trabajo por parte de la AFIP.

Asimismo, estamos de acuerdo con que se elimine el impuesto a la ganancia mínima presunta, con que se use el impuesto al cheque como anticipo de otros impuestos, con que el fomento a la inversión que se establece genere algo que veníamos pidiendo desde hace tiempo. Me refiero a que si una pyme tiene utilidades, lo que no es sencillo, pueda descontar ganancias de esas utilidades si las reinvierte.

Además, habrá un consejo pyme que tendrá que analizar algo que es de lo más difícil que se puede concebir en la política económica argentina. Me refiero a qué pasa dentro de las cadenas de valor, qué eslabón se queda con la parte del león, dónde está el problema en las cadenas alimenticias.

Se puede hacer un diagnóstico veloz, aunque no necesariamente certero. Sin embargo, no lo hemos tenido en estos seis meses de gobierno y no lo tuvimos antes; mucho menos con el descalabro que produjo Moreno –que no me puede contestar, no está aquí porque no es diputado–, que concentró todo en hipermercados y otros sectores. Allí hubo una política errónea, pero seguimos sin tener un buen análisis de las cadenas de valor.

No tenemos más Precios Cuidados sino precios descuidados; pero debo admitir que este programa enojaba, no porque los precios eran cuidados sino porque seguramente no estaban todos los precios que tenían que estar y, sobre

todo, porque escondían la mentira del INDEC sobre la inflación. Entonces, en esas condiciones, ningún plan era aceptado por la población.

Lo contrario a esa situación no es tener precios descuidados, y ahora hay precios absolutamente descuidados. De vez en cuando hay una arenga del presidente Macri, que les habla a los empresarios con el corazón, y ya sabemos cómo contestan los muchachos.

Creemos que el capítulo del financiamiento va a depender bastante de con qué grado de seriedad y de intensidad lo tome el gobierno, porque solo con estos artículos no conseguiremos que exista un financiamiento real. ¿Por qué digo esto? Porque estamos cansados del flujo de dinero y riqueza de abajo hacia arriba que producen las pymes. Queremos que haya un contraflujo de arriba hacia abajo y para ello es clave el financiamiento.

El circuito del dinero ha hecho que las pymes financiaran al Estado, y ahora queremos que el Estado ayude y financie a las pymes, lo que a su vez financiará el empleo.

Las pymes requieren protección. Necesitan un Estado que esté mirando permanentemente la cuestión de la competitividad, los eslabones de la cadena y las importaciones, sobre todo aquellas a precio de *dumping* de productos y chucherías terminadas, y se requiere que una amplísima gama de productos sean vigilados en defensa del trabajo argentino, objetivo que también tuvo la primera ley que votamos hoy relacionada con el sector automotor.

Celebro que haya llegado este proyecto, que hayamos convenido, que lo hayamos mejorado y que estemos por votarlo, pero también quiero decir que una suma de leyes no constituye una política económica sino un esfuerzo por dirigir hacia algunos lados concretos determinados aspectos de la política económica. Pero no servirá si al mismo tiempo no podemos incorporar a las pymes, que están afuera de todo y pertenecen a los argentinos que se cayeron de todo. Si estaban caídos, se cayeron más todavía en estos seis meses.

Caminamos por el conurbano y por todos lados encontramos vendedores de choripanes a los costados de la ruta que, por el crecimiento habitacional, se han convertido en calles. ¿Qué hay ahora ahí? Merenderos, donde se puede

comer barato sin ningún tipo de control de salubridad. Ahí frenan los colectivos, los camioneros y los ómnibus. Es una pequeña fuente de trabajo totalmente informal.

¿Qué muestra eso? El aumento de la indigencia y de la pobreza. Caminamos por el conurbano y vemos cómo crece la venta de frutas y verduras en chatas viejas que circulan con patentes no renovadas y sin luces. ¿Qué es eso? Es aumento de la pobreza. Yo vivo en el conurbano y oigo mucho más el megáfono diciendo: “¡Vendo bananas, vendo verduras!”.

Caminamos por el conurbano los sábados y domingos y vemos cada vez más las famosas cuadrillas de oficios y, sobre todo, de albañiles haciéndole la casa a una mujer que quedó viuda o a una madre soltera que es jefa de hogar. A su vez, tienen la posibilidad de redondear ese círculo con solidaridad. ¿Qué es eso? Es la pobreza ayudando a la pobreza; y tal vez sea lo más lindo de lo que estoy contando.

Pero si salimos del conurbano vemos las chacras llenas de yuyos en el valle del Río Negro. Los frutales de pepita, de peras y de manzanas, se arrojan a la calle, y se nos contesta que se ha bajado el 5 por ciento las retenciones. Y yo digo: “Sí, pero se lo quedaron los exportadores; no lo recibieron los pequeños y medianos productores”. En consecuencia, se redujo enormemente el empleo en esas zonas.

Los naranjeros de Chajarí, al norte de Entre Ríos, están en quiebra. No tiene ningún sentido producir naranjas como antes si la dimensión no es enorme. ¿Por qué están en quiebra? Porque no llega ese 5 por ciento pero, en cambio, sí llegan los tarifazos.

Si seguimos así nos vamos a encontrar con que quienes se ocupan de calentar y secar tabaco en el norte están en la misma situación. Los minifundistas tabacaleros de Goya también necesitan usar gas, pero no reciben ni por asomo lo que se quedan los *dealers*. Nadie se preocupa por esas estructuras económicas terminadas.

¿Son pymes? En todo caso son pymes. ¿Cuál es nuestra obligación? ¿Cuál es la obligación del gobierno central? Cambiar la política económica para que todos esos productos del empobrecimiento, las pymes prefabricadas a las que no podemos llegar con esta ley que

vamos a sancionar hoy, mañana sean “empresas” formales. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

Sra. Cremer de Busti.– Señora presidenta: hoy estamos sufriendo una gran crisis en este país. Realmente tenemos grandes problemas económicos y en este recinto hemos votado leyes para paliar la situación. Hemos tratado muchas iniciativas, y varias de ellas tienen el carácter de poder revertir esta situación de crisis a los efectos de ir mejorando la calidad de vida de la gente.

La devolución del IVA para los jubilados y las personas de menores ingresos fue una medida positiva que se adoptó. También tratamos la ley de emergencia laboral, junto con la prohibición de los despidos, y nos hemos ocupado de la situación de emergencia en relación con los litigios de los jubilados. Fueron todas leyes humanitarias que hacen a la vida de todos y cada uno de los ciudadanos argentinos.

Hoy hemos votado un proyecto de ley muy importante como el del desarrollo del autopartido para dar un fortalecimiento a la Argentina en el aspecto industrial.

Sin embargo, los proyectos de ley que hemos aprobado no son suficientes frente a la gran inflación que soportamos. También estamos sufriendo una gran recesión, los ciudadanos argentinos han dejado de comprar, el consumo ha bajado, y la gente no estaba preparada para soportar un gran aumento de las tarifas en nuestro país.

La importación indiscriminada de productos extranjeros y la gran presión tributaria han afectado en forma directa a los trabajadores y las familias argentinas. Debido a estas circunstancias, se han disparado luces de alarma, una de las cuales tiene relación con las pymes. Las micro, pequeñas y medianas industrias son las que brindan entre un 70 y un 80 por ciento de trabajo a los argentinos. Realmente constituyen un motor que vigoriza el empleo. Por eso, consideramos que a estas generadoras de trabajo debemos ayudarlas y fortalecerlas de manera urgente.

La Argentina cuenta con todas las posibilidades para poder lograrlo, pero para ello debemos generar las condiciones necesarias a fin de

dar a las pymes las herramientas para sostener este difícil momento por el que están atravesando.

Debemos evitar que se continúen cerrando pymes; tenemos que potenciarlas para que crezcan en forma inmediata. Con un sentido federal, como ha dicho un señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, debemos regionalizar la ubicación de las pymes en las zonas en las que no existen. Estamos reunidos debido a esta emergencia por las que atraviesan las micro, pequeñas y medianas empresas. El objetivo del proyecto de ley es ayudarlas, cuidarlas y promoverlas.

El proyecto en consideración contempla muchos beneficios para el sector: reduce la presión tributaria y también establece un reconocimiento en relación con el impuesto al valor agregado. Se han creado figuras que benefician muchísimo a las micro, pequeñas y medianas empresas, como por ejemplo el Programa REPRO, que fue un beneficio otorgado en 2002. En esa época se lo utilizó mucho en la Argentina. También hay beneficios otorgados por el Fogapyme y el Fonapyme.

Todas estas son cuestiones muy positivas que las pymes sabrán valorar y utilizar, pero estos beneficios deben aplicarse de una manera ágil y rápida, sin que estén sujetos a burocracias; de lo contrario, no surtirán el efecto que deseamos. No olvidemos que estamos en una emergencia.

El Poder Ejecutivo debe anticiparse y resguardar a este importante sector con medidas concretas para evitar situaciones como las que estamos viviendo. Por ello, el proyecto crea un consejo especial integrado por el sector público y privado que debe tomar iniciativas y también adelantarse a las consecuencias de políticas que pueden traer estos resultados, como el aumento de precios de la cadena productiva, el ingreso indiscriminado de productos y cualquier otra cuestión que reduzca la competitividad y las ganancias de las pymes.

A pesar de que este proyecto de ley puede ser perfectible, estamos contentos y consideramos que es muy importante que se ponga en marcha en la forma más urgente posible. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Brügge. – Señora presidenta: me pregunto: ¿por qué estamos tratando este tipo de leyes?, ¿por qué estamos en esta situación de emergencia y crisis económica?, ¿por qué estamos poniendo equilibrio en los desequilibrios económicos permanentemente? Es que ya desde hace varias décadas nuestra macroeconomía viene mal, y encima vamos practicando diferentes recetas económicas y políticas. Eso nos lleva a reflexionar que aquellos que tienen responsabilidades en el área económica del gobierno de turno deben pensar en modelos de consenso, que incluyan, con una vocación internacional, pero que miren hacia adentro del país.

Si no tenemos en cuenta esos aspectos, si no fijamos reglas de juego claras y permanentes, lisa y llanamente estaremos armando un muy buen colador donde vamos a verter aquellos líquidos que entendemos que son beneficiosos, pero que se escurrirán por los agujeros de ese colador que son los desperfectos y las inconsistencias de nuestra economía.

Es un elemento que debemos tener en cuenta porque quizá los beneficios e incentivos que hoy estamos aprobando para las autopartistas o las pymes mañana sean insuficiente, mientras sigamos teniendo altos índices de inflación y con manifiestas asimetrías entre las economías regionales y altos costos en las tarifas e impuestos como los que hoy tenemos que soportar los argentinos.

Por ello, hay que tener cuidado con los esnobismos económicos. Ya hemos probado en la Argentina muchos modelos económicos. Somos los campeones de probar todos esos modelos y recetas económicas, ideas en laboratorios técnicos o prácticas aplicadas en otras partes del mundo. Es hora de que probemos un modelo económico al estilo argentino, así como tienen los chilenos y brasileros, que han logrado desarrollarse y progresar con equidad territorial.

En cuanto al tema que nos ocupa, obviamente las pymes son el gran sector dinamizador de las economías regionales; como generadoras de trabajo genuino que permiten el asociativismo entre empresas y el desarrollo de las habilidades emprendedoras. Las pymes entran

en aquellos sectores de la economía donde no ingresan las grandes empresas, y ante una crisis económica son las pymes las que permiten superarla no repartiendo utilidades sino reinvirtiéndolas para sostener el empleo.

A su vez, las pymes son gestoras de la diversidad de la actividad económica, captan las necesidades del mercado local, con una vocación evidentemente nacional e internacional, y sin lugar a dudas mejoran la competitividad de los mercados locales.

Como señalamos, la asimetría de las economías regionales en nuestro país, lleva a que no solo demos incentivos generales sino que analicemos región por región identificando y relevando cuál es la realidad y las necesidades de las pymes.

A tal fin, tomaré como referencia comparativa un estudio que hizo el Observatorio de Políticas Públicas de la Universidad Nacional de Avellaneda, y que se refiere al impacto que tienen las pymes y mipymes en el concierto de las empresas radicadas en el territorio de la República Argentina. Así, en el año 2014, y tomado todo el territorio nacional, observamos que la provincia de La Rioja era la que menos mipymes tenía, con un 87,5 por ciento de las empresas allí radicadas, a pesar de que esa provincia tuvo en otra época de la historia argentina fomento industrial para ello. En el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el porcentaje se eleva al 96,81 por ciento de mipymes sobre el total del universo de empresas existentes.

Pero al analizar la incidencia en los porcentajes de generación de empleo, la universidad mencionada efectúa un estudio comparativo muy interesante.

Según ese análisis comparativo región por región, en la provincia de La Pampa las pymes tienen el mayor impacto sobre la generación de empleo: un 67 por ciento. Ese porcentaje baja al 36,74 por ciento en la provincia de Tierra del Fuego. Por su parte, en la ciudad de Buenos Aires este mismo estudio señala que del universo del empleo tomado, el 4,13 por ciento corresponde a las pymes. Quiere decir entonces que no es algo lineal; las pymes no están generando el mismo impacto en todo el territorio sobre el aumento del empleo. ¿A qué se debe esto? Es lógico: esto sucede porque tenemos un Estado

federal con asimetrías económicas según la región, que requiere de una atención especial y local.

Vuelvo a lo que decía al comienzo de mi exposición: mientras no adoptemos reglas claras en la macroeconomía, las asimetrías económicas de nuestro Estado federal se harán presentes con mayor intensidad, unido ello, al otro flagelo a esa economía que denominamos informal o en negro, que no tiene estadísticas y que impacta en la realidad de los argentinos generando grandes injusticias sociales. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Rubin. – Señora presidenta: tal como lo hemos acordado, estamos por votar este proyecto de ley de fomento a la pymes. Si hacemos un análisis histórico, creo que esta debe ser la mayor promoción de beneficios tanto impositivos como crediticios para las pequeñas, medianas y microempresas que haya existido en la Argentina.

Creemos que se trata de una norma inédita; por lo tanto, tenemos que analizarla también en los aspectos territoriales, es decir, en cuanto a los impactos que va a tener en nuestro país.

Como bien se dijo, en muchas cuestiones existen asimetrías que determinan que una ley, aunque tenga muy buena redacción y excelentes intenciones, a veces no llegue a tener el efecto concreto.

He visto encuestas realizadas por los observatorios pyme. Por ejemplo, en la provincia de Corrientes, cuando preguntaban a los empresarios pyme cuál era el principal problema que tenían, respondían: “Que no nos corten la luz”. En especial en épocas de verano, los cortes de luz son realmente reiterativos. Veíamos entonces que no se trataba sólo de bajar impuestos, dar subsidios y créditos baratos. Hay cuestiones básicas fundamentales, como la infraestructura, los caminos de calidad o el gas natural. Con respecto a esto último, cabe señalar que en la provincia de Corrientes y en el nordeste argentino secaban el arroz con leña.

Tenemos 5 millones de cabezas de ganado pero ningún frigorífico exportador; tenemos 500 mil hectáreas forestadas –de las más extensas del país– pero el 80 por ciento sale de

la provincia sin procesar. Es decir, no tenemos caminos ni ferrocarriles y nuestra hidrovía es utilizada principalmente por empresas extranjeras porque está pendiente el dictado de una ley de la marina mercante y de la industria naval, por lo que los pocos astilleros que había ya se han fundido.

Con esto quiero mostrar que la realidad del interior del país es muy dura y quizás no alcanza con normas como la que hoy estamos debatiendo.

En la aplicación de esta ley estará el secreto del éxito. Si bien se manifiesta que la autoridad de aplicación será nacional, la única forma de que vaya por la capilaridad federal y territorial de nuestro país y que pueda abarcar a toda la gama de pequeñas y medianas empresas que existen –no es lo mismo una pyme en el conurbano bonaerense que en una ciudad del norte argentino–, es que en la aplicación participen todos los niveles de gobierno.

Las provincias no pueden hacerse las desentendidas en este tema y deben hacer los aportes necesarios a través de sus sistemas fiscales y de promoción. Hay un artículo que prevé la posibilidad de adhesión de las provincias a fin de que garanticen una estabilidad fiscal para la instalación de las nuevas empresas.

Asimismo, se empezó a trabajar en una red de agencias de desarrollo productivo pero luego se abandonó. En la medida en que con colaboración pública y privada los municipios puedan diseñar a través de sus agencias planes de desarrollo local que contemplen situaciones especiales, se podrán aprovechar más los beneficios de esta ley.

Cuando el proyecto hace referencia al Consejo de Monitoreo y Competitividad para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, menciona la participación del Estado pero no aclara a qué nivel. A mi juicio, debería ser pluripartidaria y abarcar todos los niveles de gobierno para que con el tiempo se pueda diseñar un plan integral de desarrollo territorial que contemple la protección de las pequeñas y medianas empresas de todo el país. Hoy tratamos una situación de emergencia y hablamos de salvar a las pymes, pero en algún momento tendremos que pensar en el mediano y largo plazo, que excede los problemas urgentes detallados durante la sesión: aumento de tarifas e impor-

taciones –como las del rubro textil–, que están perdiendo mucha capacidad de mercado.

Con muy buen criterio, en esta norma se incluyó un artículo que contempla la posibilidad de que el Estado nacional utilice las herramientas que en ellas se establecen para corregir las asimetrías en zonas de frontera. En la provincia de Corrientes, que linda con Uruguay, Paraguay y Brasil, hay ciudades fronterizas que prácticamente están en una situación límite. Los propios argentinos van afuera a comprar por el tipo de cambio; entonces, que se piense solamente en que el tipo de cambio puede ser la variable para que una zona pueda sobrevivir o no, a nosotros nos preocupa. Las altas cargas impositivas que hay del lado argentino podrían ser una variable para mitigar estos importantes problemas fronterizos que afectan especialmente a las zonas del interior del país.

Reitero lo que dije al principio: estamos orgullosos y contentos. Es un día en que nos sentimos a la altura de las necesidades de la Argentina porque sancionamos un régimen para el sector autopartista y estamos próximos a hacer lo mismo con una ley que establece la mayor cantidad de beneficios posible para las micro, pequeñas y medianas empresas.

Como se dijo antes, aunque parezca poco es un primer paso en este largo camino para construir una Argentina donde todos sus habitantes tengan un trabajo decente. Cuando aquel que se esfuerce y se capacite pueda obtener un empleo o permanecer en él, cuando un empresario pueda progresar independientemente de los vaivenes de nuestras crisis recurrentes, cuando sea lo mismo para una persona gozar de los beneficios de la ley en la capital o a mil kilómetros de ella y tengamos ese país integrado que siempre deseamos, seguramente sentiremos que hemos cumplido con nuestro deber. Pero para cumplir con ese objetivo, antes debemos dar este primer paso. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – Corresponde que a continuación haga uso de la palabra la señora diputada Stolbizer, quien comparte el término con la señora diputada Balbo.

No encontrándose en el recinto la señora diputada Stolbizer, tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Troiano. – Señora presidenta: las micro, pequeñas y medianas empresas, así como también las cooperativas, han resultado perjudicadas en distintos momentos históricos pero fundamentalmente durante la última dictadura militar. En aquel entonces, un modelo neoliberal que fomentó la importación de manera indiscriminada destruyó la industria nacional.

En el período democrático, ese proceso se vio agravado en la década del 90; recién a partir de 2003, gracias a un cambio en la política económica, el sector comenzó a experimentar un crecimiento paulatino. Sin embargo, en los últimos cuatro años desaparecieron más de 1.200 pymes como consecuencia de la pérdida de competitividad producida por una política económica cambiaria que no las favorecía. Por eso son las primeras damnificadas ante los vaivenes de las políticas económicas que va teniendo nuestro país.

Hoy las mipymes y las cooperativas enfrentan un tarifazo irracional. En ese sentido, creemos que este proyecto de ley viene a paliar en parte esta situación si consideramos además que solamente el 26 por ciento de ellas tiene acceso al crédito bancario. Por eso, apoyaremos en general el proyecto de ley en consideración.

Creemos que nuestro país necesita fortalecer el mercado interno, de manera tal que el crecimiento de las pymes, que concentran una parte muy importante del trabajo de nuestro país, se vaya produciendo paulatinamente.

Necesitamos integrar las distintas fases de la producción y reducir de manera progresiva la dependencia externa de los insumos y los bienes que intervienen.

Por eso, estamos convencidos de que debemos dar un mayor valor agregado a la producción, lo que tendrá una implicancia directa en una mayor cantidad de trabajo para los ciudadanos argentinos, siempre y cuando –reitero– vayamos disminuyendo paulatinamente la importación. Así sustituiremos los productos importados por los nacionales.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

Sra. Troiano. – Dante Sica nos habla de las pymes como empresas altamente flexibles y

muy dinámicas en un mercado en el que los consumidores cada vez son más exigentes y poseen demandas diferentes, teniendo las pymes una mayor agilidad para adoptar estos cambios.

En la provincia de Buenos Aires hay 170 mil pymes y solamente 5.700 grandes empresas, concentrando el trabajo de los bonaerenses en un 50 por ciento, tanto en una como en otra. Por eso, creemos que hoy debemos fortalecer nuestro sistema productivo, promoviendo la formación de nuevas mipymes y cooperativas para generar trabajo genuino, a fin de desarrollar nuestras economías regionales.

Estamos convencidos de que debemos dar a las mipymes y cooperativas certezas para que puedan invertir, seguridad a los trabajadores y confianza a los emprendedores.

Necesitamos un Estado más federal, que como lo expresó el señor diputado que me precedió en el uso de la palabra, tenga en cuenta las distintas regiones de nuestro país y las diferentes necesidades que ellas presentan. Necesitamos integrar la cadena de valor y brindar mayores posibilidades de créditos para fomentar la creación de más pymes. Debemos hermanar el campo con la industria.

Desde hace tiempo, el socialismo viene planteando en este recinto la necesidad de conformar un consejo económico y social. ¿Por qué? Porque para tener certeza y confianza, los distintos sectores deben lograr un diálogo mayor, en el que podamos consensuar las políticas de manera tal que ninguno se vea perjudicado, fundamentalmente, la parte más débil de la cadena: los trabajadores.

Es necesario contar con políticas económicas que fomenten la asociación de empresas. Estas políticas que son llevadas a cabo por algunos países como Italia determinan que aquellas pymes o micropymes que están solas, únicamente pueden cubrir tres mercados. Sin embargo, favoreciendo la asociación en sus distintas formas, llegarían a cubrir siete u ocho mercados. Este es el desafío que como argentinos debemos plantearnos. En la medida en que tengamos un debate dentro de la Cámara de Diputados, y el Poder Ejecutivo como organismo de aplicación pueda respetar la intencionalidad política de las leyes que emanan de este

cuerpo, podremos brindar una mejor calidad de vida a nuestro pueblo.

Finalmente, adelanto que durante el tratamiento en particular del articulado plantearemos un aspecto vinculado con el fondo fiduciario, tema que no compartimos y consideramos importante que sea modificado.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. De Ponti. – Señor presidente: en primer lugar, quiero aclarar algo que nada tiene que ver con la iniciativa que estamos considerando. Tengo puesto este pañuelo porque hoy se presentó nuevamente en la Cámara el proyecto de interrupción voluntaria del embarazo, impulsado por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito. Hubo varias actividades que se desarrollaron fuera del Congreso, y esperamos que finalmente la iniciativa pueda avanzar y ser considerada en el recinto.

En cuanto al asunto que estamos considerando, nos parece muy saludable y bueno que se haya podido analizar la problemática de las pymes en la Cámara. Convengamos que es una temática que también se puso en escena al calor del debate de la ley “antidespidos”, cuando empezamos a plantear la crítica realidad por la que atravesaban las micro, pequeñas y medianas empresas, a raíz de la crisis que sufre nuestra economía.

Se presentaron diversas iniciativas de distintos bloques. Es más, hubo algunos proyectos que eran mejores que el que seguramente vamos a sancionar en el día de la fecha. Entendemos que esto tuvo que ver con la posibilidad de colocar en el centro del debate esta situación tan crítica que se ha generado por medio de algunos elementos específicos.

También debemos tener en cuenta lo que significan las pymes en nuestra economía. A quienes formamos parte del gobierno que en los últimos doce años encabezaron Néstor y Cristina Kirchner, nos gusta resaltar como uno de los principales logros la creación de más de seis millones de puestos de trabajo. Justamente, el 70 por ciento de esos nuevos puestos de trabajo correspondieron al sector pyme, lo cual se consiguió a partir de la creación de más de doscientas mil nuevas empresas en los últimos

diez años, que en su conjunto hoy generan el 80 por ciento del empleo genuino en la Argentina.

Por lo tanto, es fundamental que tengamos un debate serio sobre la situación por la que están pasando las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro país. Es una situación crítica derivada de la restricción de la demanda producto del achicamiento del mercado interno a partir de la reducción del poder adquisitivo del salario de los trabajadores.

Otra decisión que afectó al sector fue la flexibilización de la política de importaciones. La regional de la UOM de Rosario –ciudad en la que vivo– elaboró un informe en el mes de abril en el que se indica que en el sector metalúrgico dedicado a todo lo que es línea blanca se registró el ingreso a la Argentina en los primeros cuatro meses de este año de 31 mil unidades; ése es un número similar al total de unidades que entraron el año pasado.

Sin duda, la situación es extremadamente crítica como para que las pequeñas y medianas empresas puedan competir, más aún teniendo en cuenta los aumentos que se registraron en sus estructuras de costo, sobre todo a partir de los incrementos desmedidos que se produjeron en uno de los insumos centrales de estas empresas, que es el de la energía. Estas decisiones fueron adoptadas en el ámbito de un ministerio que lamentablemente –nos cansamos de decirlo– está a cargo de un funcionario que responde a una de las principales empresas del sector energético. Esta persona fue quien adoptó medidas, que en lugar de favorecer al conjunto del pueblo argentino, beneficiaron los intereses empresariales que el señor Aranguren sigue manteniendo como accionista de Shell.

Desde nuestro punto de vista, el hecho de que en la discusión de esta iniciativa se haya decidido relegar el análisis de lo que significó para las empresas el aumento de las tarifas, es una derrota del proyecto que seguramente se sancionará hoy. Resulta incomprensible que algunos bloques hayan decidido no insistir en las consecuencias que trajo aparejado el aumento de las tarifas.

Recordemos que este tema fue abordado en todos los proyectos que se presentaron, con excepción del que remitió el Poder Ejecutivo. Por lo tanto, lamento que los distintos sectores

políticos no hayamos tenido la capacidad suficiente para poner sobre la mesa de la discusión uno de los problemas que está sufriendo el conjunto de los argentinos y no sólo el sector productivo.

Por otro lado, desde nuestro bloque también queremos hacernos eco de los reclamos de uno de los sectores más castigados y más vulnerables de nuestra economía: las cooperativas y las empresas recuperadas, que han sido incluidas de manera muy laxa en esta iniciativa. Digo esto porque no se las tiene en cuenta en los tres primeros artículos de este proyecto, a través de los cuales se ratifica el Programa de Recuperación Productiva, REPRO. Paralelamente, les recuerdo que nosotros habíamos solicitado que el aumento del 50 por ciento se garantizara sobre la base del salario mínimo vital y móvil.

Por ello, proponemos –si no lo incorporan en este proyecto espero que sea contemplado en alguna otra norma– que los REPRO también puedan ser recibidos por las empresas recuperadas y las cooperativas, que en la actualidad sólo son beneficiarias del Programa de Trabajo Autogestionado, PTA. Y si este tipo de empresas no pueden recibir los REPRO, pedimos que al menos el monto del PTA se establezca por ley y se ponga como piso una suma equivalente al salario mínimo vital y móvil.

Tengamos en cuenta que las empresas recuperadas, las cooperativas y los sectores autogestionados atraviesan una situación igual o más complicada que la de las pymes, toda vez que hablamos de sectores que dependen mucho más de la capacidad de trabajo que de la acumulación de capital. En este sentido, creemos que desde este Congreso tenemos que atenderlos. También pedimos al Ejecutivo que los atienda con sus políticas económicas, aunque sabemos que es un gobierno poco receptivo de los problemas que atraviesan los sectores más postergados de la economía.

Por otra parte, también nos interesa poner el eje en algunas cuestiones que tienen que ver con la posibilidad que establece esta norma de endeudarse para cubrir algunos beneficios o devoluciones a las pymes. Por supuesto, creemos que es mucho mejor endeudarse para dar plata a las pymes que para pagar a los buitres, pero nos parece que hay que poner un interrogante en cuanto a esta constante que está teniendo

el Poder Ejecutivo de recurrir a la herramienta del endeudamiento para afrontar distintas políticas públicas. Debemos evaluar lo que significa avanzar en proyectos que van relegando capacidad de recaudación impositiva por parte del Estado, lo que también va generando un fuerte desfinanciamiento de este último. Además, esto significa una menor capacidad pública para intervenir, sobre todo desde lo social, en las distintas políticas que se vayan emprendiendo por parte de nuestro Estado.

Consideramos que es necesario asignar nuevos impuestos y tipificar nuevas atribuciones impositivas que nos permitan refinanciar al Estado. Si desde lo discursivo se habla de un modelo de Estado que quiere apoyar o incentivar la inversión productiva, también podría ser una opción gravar la renta financiera o los sectores de la especulación financiera. Nosotros hicimos esta propuesta pero, por supuesto, no fue incorporada. Esto tiene que ver con la orientación que queremos dar a la economía de nuestro país.

Por último, queremos resaltar que si bien vamos a acompañar este proyecto, a todas luces resulta insuficiente frente a la situación crítica que está atravesando este sector de nuestra economía. Por supuesto, también resulta insuficiente para los sectores que no se encuentran en el marco de la formalidad económica. Cabe destacar que por cada puesto de trabajo que se pierde en el sector pyme, ingresan cuatro trabajadores a la economía informal.

Por eso, es necesario que no sólo desde esta Cámara sino desde todos aquellos que decimos representar a la sociedad empecemos a preguntarnos qué está pasando con los sectores más postergados de nuestra economía, que ya no pierden poder adquisitivo sino directamente la capacidad de sostener a su familia o llevar la comida a su casa.

Nos parece que esos trabajadores que están quedando excluidos de la posibilidad de acceder a los derechos básicos deben ser nuestra principal preocupación, para trabajar no sólo desde esta Cámara sino desde el proyecto de país que nos planteamos. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Giustozzi. – Señor presidente: simplemente quiero adelantar nuestro voto afirmativo y sumarme a las palabras expresadas por los diputados de los distintos bloques respecto de la importancia de un proyecto de estas características. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López. – Señor presidente: una vez más estamos frente a una iniciativa que plantea beneficios impositivos y de otras características para grupos empresariales.

La definición de pymes en el mundo siempre es difusa. Hay muchas discusiones al respecto. Todo depende de los parámetros que se tomen, es decir, si se tiene en cuenta la cantidad de trabajadores, la facturación, etcétera. Acá tenemos empresas con menos de cien trabajadores que cuentan con una tecnología importante y un nivel de facturación enorme en comparación, incluso, con otras empresas que quizá triplican su cantidad de trabajadores.

Pero principalmente queremos destacar que estamos frente a una política que ya ha demostrado su fracaso: la de subsidiar a las pymes y a las empresas en general.

Esto ya lo hemos señalado cuando se trató una iniciativa del gobierno anterior que también planteaba exenciones impositivas para el blanqueo laboral, y hemos conocido el dato suministrado por el propio ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en esta Cámara de Diputados de que en el último período, cuando ya estaba sancionada esa ley, el trabajo en negro aumentó de un 36 a un 40 por ciento. Es decir que esas exenciones, esas ventajas impositivas, no habían redundando en un blanqueo de los trabajadores. Por lo tanto, también es esperable que estos subsidios, estas ventajas impositivas que se van a dar ahora tampoco redunden en mayor cantidad de puestos de trabajo en el sector de las pymes.

Por otro lado, se están otorgando estos subsidios mientras el gobierno ha aplicado una política de ajuste sobre la base de que tenemos un enorme déficit fiscal. Ha despedido trabajadores del Estado, ha tomado medidas de ataque brutal al conjunto de los trabajadores en nombre de un déficit fiscal que parece que no existe a la hora de entregar impuestos que deberían

ingresar al Estado para favorecer a estas empresas. Por ejemplo, por medio de este proyecto de ley las empresas podrán retener y utilizar durante 90 días la recaudación del IVA. Lo van a poder utilizar y luego entregar al Estado en un monto desvalorizado.

Se eliminan algunos impuestos, como el de la ganancia mínima presunta. Se podrá utilizar el impuesto al cheque como un anticipo del impuesto a las ganancias, cuando en este país hay muchos trabajadores que lo pagan. Como hemos señalado en sesiones anteriores, hubo un acuerdo para que se incorpore la exención del impuesto a las ganancias al medio aguinaldo en la ley omnibus, y así postergar el debate sobre el impuesto a las ganancias para el año que viene.

Mediante este proyecto de ley las pymes también podrán acceder al REPRO, es decir que una parte del salario, o incluso el salario íntegro del trabajador, va a ser pagada por el Estado a empresas privadas. Éste ha sido un enorme beneficio que han recibido grandes empresas en nuestro país; sin embargo, se niegan a discutir un proyecto de ley sobre las empresas recuperadas, a las cuales pensamos que el Estado debería garantizar que sus trabajadores cobren los salarios correspondientes a los convenios colectivos de trabajo pertinentes. Además, se prevé un programa por el que el Estado aporta a la posibilidad de que esas empresas mejoren su tecnología y sean proveedoras prioritarias del Estado para que puedan seguir funcionando bajo el control de sus propios trabajadores.

Es claro que las pymes, o una parte de ellas, están sufriendo las consecuencias de la crisis capitalista y el ajuste que está llevando adelante el gobierno. La caída del consumo y de los salarios afecta la competencia que en muchos casos tienen que llevar adelante con los monopolios. Por su parte, las altísimas tasas de interés para acceder a los créditos –hasta del 38 por ciento– y los tarifazos, que se han mencionado largamente en este debate, también han afectado al conjunto de la población. Fueron tarifazos brutales en los servicios públicos, y lógicamente en muchos casos han afectado a las pymes y a las empresas recuperadas, que no pueden sostenerse frente a esta política de ajuste que ha llevado adelante, o en realidad

ha profundizado, este gobierno pues ya venía expresándose desde el gobierno anterior.

Tenemos que señalar que en muchos casos las pymes se han transformado en subsidiarias de los grandes monopolios, tercerizando el trabajo de las grandes empresas para desconocer convenios colectivos de trabajo e ir a una mayor precarización laboral. Lo hemos visto en muchos rubros; por ejemplo, en el petróleo. En la provincia de Salta tenemos despidos masivos en empresas que prestan servicios para las compañías petroleras como consecuencia de la caída de los contratos.

Esta política reforzará la tercerización, que será explotada por los monopolios para quedarse con el resultado de las ventajas impositivas hacia las pymes, utilizándolas como tercerizadas e imponiéndoles los precios y las condiciones de su producción, algo que ya sucede en la actualidad.

Queda claro que en muchos casos los pequeños y medianos empresarios también son víctimas de la explotación de los monopolios capitalistas. Por eso creemos que la superación de este problema pasa por una transformación social que permita que los grandes medios de producción pasen a una propiedad social, nacionalizando la banca y los recursos estratégicos de nuestro país –el gas, el petróleo, los minerales– para que en el marco de un sistema económico planificado las pymes sean parte de un desarrollo industrial en beneficio del conjunto de la población y no de la ganancia capitalista.

Sin embargo, aquí la cámara que nuclea a las pymes se ha pronunciado en contra de la ley antidespidos, lo cual marca que la dirección de las pequeñas y medianas empresas se ha colocado en muchos casos en la línea del ajuste que está llevando adelante el gobierno y del veto del presidente.

Nosotros planteamos una serie de medidas. Lógicamente, ninguna resolverá este problema si no se afecta al capital. El costo de las medidas no puede ser cargado al conjunto de los contribuyentes. Las respuestas para salir de esta situación que están atravesando las pymes, las empresas recuperadas, etcétera, deben recaer sobre el capital.

Es por eso que nosotros planteamos un programa sobre el que hemos hablado en más de

una oportunidad en este recinto: la estatización de la banca bajo el control de los trabajadores, un mercado único de cambios –hoy lo señaló en la discusión del tema anterior mi compañero de bancada, Néstor Pitrola–, la prohibición del envío de las ganancias al exterior, la apertura de los libros de las grandes empresas a comisiones de control de sus trabajadores, la nacionalización de los puertos y del comercio exterior, la renacionalización o nacionalización integral de las empresas de servicios públicos, el petróleo y el gas, la prohibición de los despidos y el reparto de las horas de trabajo sin afectar el salario, garantizando un salario igual al costo de la canasta familiar para poder incorporar a un puesto de trabajo a la gran masa de desocupados que hoy tenemos en la Argentina. Por supuesto también debemos garantizar el 82 por ciento móvil y las paritarias libres.

Éste es el programa que el Partido Obrero y el bloque del Frente de Izquierda y de los Trabajadores plantean frente a esta situación de crisis que está viviendo el país y que afecta principalmente al conjunto de los trabajadores y la clase obrera argentina. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Casañas. – Señor presidente: simplemente quiero expresar que acompañó la iniciativa y solicito insertar mi discurso en el Diario de Sesiones. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Con las palabras del diputado Casañas ha finalizado el tiempo destinado a la intervención de los interbloques.

Comenzamos con las intervenciones individuales.

No encontrándose presentes los señores diputados Marcucci y Recalde, tiene la palabra el señor diputado por el Chubut.

Sr. Bermejo. – Señor presidente: el sector pyme está en la más absoluta emergencia, no sólo por las políticas económicas de los últimos meses sino por las políticas erradas en materia de pymes que tiene de arrastre.

El desabastecimiento de los últimos años condenó a la falta de insumos a muchas pymes, y la aspiradora del Banco Central las dejó sin mercado.

¿Quién en su sano juicio puede imaginar que, privilegiando al sector financiero a expensas del sector productivo un país puede salir de la crisis? Sobre este tema le preguntamos al coordinador del ministerio, quien nos contestó en forma escrita, y la conclusión es que pareciera que aniquilando el consumo interno, castigando el trabajo productivo, cobrando a las pymes tasas usurarias y ahogando a las empresas –que son justamente las que mantienen el personal, sufren una gran presión fiscal y para colmo ahora tienen tarifas por servicios públicos que son realmente alarmantes– vamos a derrotar a la inflación y tendremos un porvenir venturoso. Faltó apelar a la fe y a la esperanza.

No son las pymes las que causan la inflación, ni siquiera el consumo interno. Las pymes no tienen ninguna posibilidad de participar en la formación de precios. Es más: la inflación las castiga al igual que a los asalariados. Por eso este proyecto de ley que vamos a votar está dirigido a las pymes, mejorando muchos aspectos que hoy están padeciendo.

Pero creo que falta algo: para tener una idea de lo que significa una pyme frente a temas comunes –por ejemplo, el empleo y la diferencia que existe con respecto a los supermercados–, las pymes están obligadas a tener un régimen laboral muy distinto, donde hay precarización del empleo a partir de los franqueros, lo que les permite sortear los diecinueve feriados que tenemos en el año. Las pymes tienen que pagarlos, y si quieren trabajar tienen que duplicar sus costos laborales.

En los bancos, ni hablar. Las pymes siempre están obligadas a quedarse con las migajas de los créditos que llegan a las grandes empresas y a pagar tasas, por supuesto, muy por encima de las que les cobran a las grandes empresas.

Hasta hace poco llegó a haber una diferencia tan grande, por ejemplo, en los descuentos de las compras con tarjeta que las pymes pagaban el 10 por ciento y los supermercados apenas el 1 o el 2 por ciento.

Señor presidente: me hubiese gustado que se declarara la emergencia de este sector, pero estamos dando un gran paso adelante. Ojalá que este paso llegue a tiempo para muchas empresas. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Martínez (O.A.). – Señor presidente: hoy parece ser un día de buenas intenciones y, en todo caso, hasta de buenas decisiones. Sin embargo, esto no depende solamente de lo que estamos discutiendo o de lo que estamos tratando de resolver.

En principio queremos saludar a esa enorme movilización de miles de trabajadores del SMATA que hoy se expresaron. A los trabajadores nos sigue conmoviendo el hecho de que otros compañeros se movilicen. Tenemos la responsabilidad de trabajar cotidiana y diariamente por la unidad. No se trata sólo de movilizaciones, sino también de reuniones en las fábricas, en distintos talleres, en cortes de ruta, buscando resolver de manera concreta las grandes necesidades que tiene el pueblo, fundamentalmente el pueblo obrero.

Hace dos semanas, cuando se reunió esta Cámara, se habían movilizado los trabajadores de las fábricas recuperadas pidiendo que no se les aplicaran los tarifazos en los servicios. También estaban los abuelos movilizándose en contra del proyecto grandilocuente que el gobierno denominó de reparación histórica para avanzar en un saqueo para que los amigos del gobierno se beneficien con un blanqueo de sus capitales en el exterior: los famosos *Panama Papers*.

Hay algunos que hoy se alegraron por las movilizaciones y lo dejaron expresado en sus exposiciones. Pero acá hay movilizaciones a diario. Ayer lo hicieron los trabajadores de la ANSES para que no les afecten el Fondo de Garantía de Sustentabilidad. También se movilizan en contra de las importaciones que se producen a lo largo y a lo ancho del país.

Los trabajadores petroleros se movilizaron en la cuenca del golfo, en Chubut. Lo hacen para enfrentar los despidos, pero este gobierno democrático no demuestra más que una intención autoritaria al intervenir el sindicato porque no acepta el decreto de un aumento salarial del 30 por ciento, cuando el niño bien que anda pidiendo perdón por el mundo dice que la inflación va a ser superior al 40 por ciento. (*Aplausos en las bancas.*)

Lo que hay que discutir acá es si estas buenas intenciones que tenemos van a estar enmarcadas en alguna política que pretenda definir un rumbo económico distinto.

Mientras se discute la ayuda a los autopartistas o a la pequeña y mediana empresa tenemos que soportar con mucha indignación que algunos funcionarios económicos del gobierno y hasta la propia vicepresidenta digan sin ningún tapujo que es una irrealidad el derecho de los trabajadores a tener un celular o un auto o a tomar vacaciones. (*Aplausos en las bancas.*)

¡Se trata de un derecho que el pueblo se ha ganado con mucha lucha y sacrificio y que no es propiedad de ningún gobierno! (*Aplausos en las bancas.*)

Se sigue discutiendo con una doble moral. Mientras engañen a los trabajadores y a la pequeña y mediana empresa no habrá solución para la crisis de fondo que existe en nuestro país. Esto lo digo porque muchas de las pequeñas y medianas empresas vinieron a decirnos que el problema que tenían se relacionaba con los tarifazos y no con lo que pudiera ocurrir con una ley antidespidos. Aprovecho para decir que este Congreso discutió la norma que prohibía los despidos durante mucho tiempo y la aprobó con un gran esfuerzo, para que luego el jefe de la Casa Rosada la vetara con un discurso en Cresta Roja diciendo que había solucionado el conflicto de ese emprendimiento, a pesar de que hay miles de trabajadores en la calle. Algunos de ellos se encadenaron en el Ministerio de Economía, pero los medios hegemónicos no lo mostraron. Les siguen escribiendo el diario, como lo hicieron con otros presidentes hace algunos años.

Creemos que estas medidas son buenas. Así como apoyamos el proyecto de autopartes que trajeron los compañeros del SMATA, vamos a apoyar esta iniciativa. Pero somos conscientes de que estas buenas intenciones y decisiones chocan contra la actitud de un gobierno y una política que van en contra de los intereses del pueblo y de los trabajadores para favorecer a sus amigos en los negociados. Son los CEO de las grandes multinacionales los que están manejando la política económica del país diciendo qué ganancias obtienen mediante la comercialización del gas, de las que ellos son

accionistas, por ejemplo. Les trasladan esas consecuencias a los trabajadores y al pueblo.

Por eso estas medidas que pretenden ayudar chocan contra esa actitud. Mientras dicen que quieren ayudar a la pequeña y mediana empresa, abren indiscriminadamente la importación. Ahora mismo el presidente está en Chile discutiendo la Alianza Transpacífico para abrir –por orden que le dio Obama cuando vino el 24 de marzo– un nuevo mercado para que nos impongan los productos que ellos no pueden comercializar en su país. (*Aplausos en las bancas.*)

Ésas son las políticas que está discutiendo este gobierno, que se vuelve a arrodillar y a tener relaciones carnales.

Cuando los pueblos originarios y la mayoría del pueblo argentino quieren festejar y reivindicar los doscientos años de la independencia resulta que convoca para abrazar a uno de los mayores colonialistas, como es el rey de España.

Ésa es la fiesta de la que hablan; ése es el segundo semestre que viene: más dominio y más políticas antiobreras. Los resultados están más que a la vista.

Por último, un humilde pedido, señor presidente. Ya que usted tiene posibilidad de acceder a charlar con el jefe de la Casa Rosada, como puede haber alguna alegría en los trabajadores, no vaya a ser que se le ocurra vetar la ley. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marcucci. – Señor presidente: cuando uno escucha algunos encendidos discursos pareciera que en la Argentina no hay pasado: antes del 10 de diciembre de 2015 no había una inflación terrible, no había recesión, no había falta de creación de empleo, no había un Banco Central casi sin reservas, no había un dólar atrasado deliberadamente que afectaba a la industria y fomentaba las importaciones, no había una situación donde se destruyó el ahorro nacional y la moneda. Es decir, la economía que se heredó venía viento en popa.

Escuché algunas acusaciones, algunas defensas, y algún distraído podría pensar que fue por impericia. Pero no, señor presidente: fue una relojería suiza para llegar hasta el 10

de diciembre y todos estos problemas fueran trasladados al próximo gobierno para que el relato continuara. Era un avión que se estaba estrellando, como el de *Relatos salvajes*. Pero resulta que la nave cambió de manos y hoy estamos discutiendo estos proyectos y herramientas para la Argentina que viene.

Cuando se consulta a las pymes desde observatorios imparciales sobre cómo ven el futuro dicen que tiene buenas perspectivas porque empiezan a darse condiciones para que la credibilidad comience a generar inversiones.

Todos hablamos de la importancia de las inversiones de las pymes, que generan el 51 por ciento del trabajo y el 44 por ciento del valor agregado, y dentro de ellas son fundamentales las industriales. Entre 2007 y 2014 se destruyó el 18 por ciento de las pymes industriales.

También nos hablan de las exportaciones, cuando había un 5 por ciento de retenciones a las exportaciones industriales. Y ahora nos vienen a plantear reembolsos a las exportaciones y dar prioridad a las exportaciones, prioridad que sí está contemplada en esta ley.

Entre 2009 y 2015 las pymes industriales exportadoras se redujeron en un 30 por ciento. Alguno puede decir que ha sido por menores ventas, que no sería tan grave, pero el 40 por ciento de las firmas dejaron de exportar porque las condiciones no lo permitían. Estas leyes que estamos discutiendo, y que algunas vamos a modificar, son de 1995 y de 2000.

Otro signo de lo que nos dejaron es la ley de autopartes. Como bien dijo el diputado Romero, el anterior ministro de Economía –aunque una diputada quiso echarle la culpa al presidente de la comisión– boicoteó el proyecto de ley de autopartes y no permitió que fuera aprobado. Pero ¿saben qué? Había una evidencia, una coincidencia, un diagnóstico que nadie discutió: el grado de integración argentina en el sector automotor es mínimo, de un 20 por ciento. Eso es claramente una herencia de quienes no fueron capaces de generar una industrialización compleja y diferente en el país para crear una industria que nos dé autonomía.

También habría que leer un buen libro, *Restricción eterna*, que nos habla del avance de la extranjerización y de la concentración en la República Argentina en estos años en que

se vivieron situaciones excepcionales en el contexto internacional, algo que nadie puede negar.

Entonces, creo que tenemos que apuntalar con estas herramientas. Algunos nos decían que íbamos a discutir no sé qué cosas en este Congreso, pero estamos debatiendo con humildad y tratando de buscar consensos en proyectos de ley que generen condiciones para que la Argentina recupere su rol de crecimiento e integración social.

Por otra parte, es falso que las cooperativas no estén incluidas. En este sentido, si todos estamos de acuerdo en que las cooperativas estén incluidas, incluyámoslas. Esto está explícita y claramente en el artículo 31.

Por último, todos tenemos una responsabilidad. Pero también a algunos que no hemos tenido una presencia en el Congreso en este último tiempo nos cuesta escuchar ciertos discursos que vienen de algunos preferidos secretarios de Estado de la época menemista, que eran diputados en aquella época. Por supuesto que todos tienen derecho a participar, pero que no vengan algunos a darnos lecciones de desocupación y de desindustrialización desde una banca hablando del conurbano bonaerense, porque muchas de esas situaciones de miseria fueron justamente generadas por la política de los 90. A lo mejor me lo perdí y algunos legisladores habrán hecho la autocrítica. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Borsani. – Señor presidente: estamos asistiendo a una sesión histórica desde el punto de vista del fomento que se va a dar a las pequeñas y medianas empresas, como así también en lo que respecta al proyecto de ley de autopartes que acabamos de sancionar.

Es necesario destacar el gigantesco esfuerzo que desde el punto de vista fiscal se viene llevando a cabo con las últimas iniciativas que hemos ido impulsando. Me refiero, por ejemplo, a la referida al mínimo no imponible, la relativa a la devolución del IVA, la disminución de la alícuota del impuesto a los bienes personales y lo que estamos tratando hoy en materia de impuesto al cheque. En fin, son in-

centivos fiscales que realmente determinan un costo fiscal importante.

Cabe recordar también que se está devolviendo a las provincias el 15 por ciento que se destinaba a la ANSES. Es muy grande el esfuerzo fiscal que se está realizando, el cual determina una progresividad desde el punto de vista impositivo. Estamos iniciando un camino en ese sentido. Esperamos que en los próximos dos años podamos tener una propuesta para reformular nuestro sistema tributario nacional.

Quisiera centrarme en quiénes son los principales beneficiarios del proyecto en consideración. Es aquí donde ubico a los trabajadores y a las pequeñas y medianas empresas. Estamos legislando para ese sector. El sector privado formal, que es el que está aportando a la AFIP y a la ANSES, es el que genera la mayor parte del valor agregado, los mejores trabajos y sueldos. Se trata de 600.000 empresas que generan más de 6 millones de puestos de trabajo registrados. En términos de facturación, cerca del 2 por ciento de esas firmas califica como grandes empresas, en su mayoría de más de 200 empleados. El 98 por ciento restante se distribuye entre micro, pequeñas y medianas empresas, que son responsables de la mitad del trabajo formal. Este universo es sobre el que estamos legislando en esta instancia.

Sin duda, el eslabón más débil lo constituyen las microempresas, que conforman el 70 por ciento del conjunto de las empresas registradas. Son las de menor nivel de facturación; tienen mayor peso en las actividades de comercio, por lo general emplean menos de cinco personas y pagan sueldos que, en promedio, son la mitad de los que pagan las grandes empresas.

Me animo a decir que es desde las microempresas donde estamos más cerca de tender una mano a los casi 4 millones de trabajadores no registrados del país, ya que casi las dos terceras partes de ellos se desempeña en establecimientos de menos de cinco empleados. Esto es clave en el análisis del proyecto de ley que estamos tratando; es aquí donde debemos volcar nuestros mejores esfuerzos, y creo que lo estamos logrando.

Además de ser el eslabón más débil, las microempresas son vulnerables al ciclo económico y a las recesiones. El nacimiento de nuevas

empresas se mantuvo estable en la última década, con picos en los años de mayor crecimiento.

Uno de los objetivos económicos de primer orden de nuestro gobierno es fortalecer la industria productiva, que es el camino más sólido hacia el desarrollo y la erradicación de la pobreza. El país necesita que aumente la tasa de natalidad de las empresas, que haya mayor supervivencia de los emprendimientos, que se formalicen sus operaciones y crezcan tanto en facturación como en empleo, que sean capaces de contener y capacitar a sus trabajadores, que accedan a financiamiento e incorporen tecnología, que desarrollen al máximo su productividad, que formen parte de cadenas de valor más sofisticadas y que se vinculen con empresas de mayor envergadura como proveedoras en el país y para la región.

Necesitamos que busquen mercados de exportación sobre la base de la innovación y la calidad. Sólo en ese camino podrán formalizar a sus trabajadores y pagar mejores salarios. Esta es, en definitiva, la senda hacia el desarrollo. Es larga, así que habrá que empezar a andarla cuanto antes.

Son claras las prioridades del gobierno: estamos del lado de los micro, pequeños y medianos emprendedores que llevan en los genes el hambre del ascenso social.

Se jerarquizó el Programa de Recuperación Productiva –REPRO– aumentando el beneficio para las micro, pequeñas y medianas empresas y brindándoles estabilidad fiscal. Recordemos que son responsables del 50 por ciento del trabajo formal.

Asimismo se crea el Régimen de Fomento de Inversiones en bienes de capital e infraestructura, que prevé el pago a cuenta de ganancias equivalente al 10 por ciento de las inversiones y un bono de crédito fiscal por el IVA desembolsado.

Adicionalmente se excluye a este sector del impuesto a la ganancia mínima presunta y se le permite ingresar el impuesto al cheque como pago a cuenta de ganancias.

En suma, hay un conjunto de reformas dedicadas exclusivamente al desarrollo de financiamiento a través de obligaciones negociables,

pagarés, sociedades de garantía recíproca, bonificación de tasa, etcétera.

Fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas es fundamental para contrarrestar la tendencia natural a la concentración que impera en las economías de mercado. Mediante la transparencia, la justa competencia en los mercados y las regulaciones a los pequeños negocios en una situación de mayor igualdad con las grandes empresas, es como vamos a relanzar el crecimiento y la generación de empleo privado productivo para construir una sociedad más equitativa.

En virtud de esto, en la reunión de las comisiones pedí que se mantenga la facultad del Ministerio de Producción de fijar políticas y de dictar normas de lealtad comercial y defensa de la competencia con aplicación específica a la relación de las pymes con las grandes empresas, sean éstas sus clientes o proveedores. Esta solicitud fue atendida y desde ese punto de vista estamos conformes.

Normas como la que estamos considerando ratifican mi confianza en la coalición de la que formo parte. Cambiemos expresa la demanda social de hacer más iguales a las personas en el goce de sus derechos y a las empresas en las posibilidades de desarrollo de sus proyectos.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

Sra. Britez. – Señor presidente: antes de emitir mi voto quiero aclarar algunos aspectos.

En primer término, la caída de la rentabilidad de las pymes y la imposibilidad, en algunos casos, de seguir operando la crisis que están sufriendo son el resultado directo de las políticas económicas aplicadas en los seis primeros meses del gobierno de Cambiemos.

Medidas tales como una devaluación del 55 por ciento, un aumento de los precios del 30 por ciento, un incremento de las tarifas de los servicios públicos de hasta un 700 por ciento, una suba de las tasas de interés de casi el 10 por ciento, una desregulación del comercio y una apertura indiscriminada de las exportaciones han dañado a nuestras pymes, que hoy están sufriendo una disminución de sus ventas, una competencia externa desleal y una reducción del mercado interno.

Entonces, señores diputados del bloque Cambiemos, no quieran engañar a la gente con la sanción de una ley insuficiente que busca proteger lo que ustedes están destruyendo. Lo que deben hacer es revisar y cambiar sus políticas económicas y empezar a cuidar el trabajo de los argentinos, porque si seguimos así a fin de año solamente la mitad de las pequeñas y medianas empresas estarán funcionando.

Hoy estamos viviendo en la provincia de Misiones una crisis que afecta a diferentes sectores. Uno de ellos es el de la madera, donde se han registrado cientos de despidos. Hay una gran cantidad de trabajadores en la calle. Vayan a Eldorado, Montecarlo y Puerto Esperanza para ver cómo están los trabajadores misioneros.

También se ha registrado el cierre de comercios y un éxodo masivo de compradores que van a Brasil y Paraguay, lo que implica una fuga superior a 100 millones de pesos que perjudica a los recursos de mi provincia.

Señores diputados del bloque Cambiemos: no quieran maquillar las leyes, poner parches o solucionar a medias problemas que ustedes han causado. Les pido que vayan a la raíz del problema, modifiquen su política económica y se hagan cargo del daño que están produciendo. Dejen los pantalones cortos y pónganse a gobernar para todos y no para unos pocos. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alegre. – Señor presidente: voy a hacer uso de la palabra abordando en forma un poco más amplia el tema que estamos considerando, que sin ninguna duda tiene mucho que ver con todo lo que viene sucediendo en esta Honorable Cámara en los últimos tiempos.

El señor diputado De Mendiguren dijo que estaba convencido y contento de participar de este Parlamento porque se sancionaron numerosas leyes que vinieron a demostrar un principio de cambio en la política argentina, aspecto que comparto.

Nosotros en modo alguno podemos estar convencidos de que los males de la Argentina comenzaron en los últimos tiempos. Por el contrario, el problema de la corrupción en nuestro país es endémico. Si nos remontamos

al Centenario de la Revolución de Mayo veremos que en esa oportunidad nuestro país fue visitado por el representante de una nación europea que dijo que la Argentina era maravillosa pero que crecía de noche, cuando los argentinos dormían. Ese sistema de corrupción que afectó a la Argentina históricamente llegó hasta esta casa, en la que mataron al senador Bordabehere.

Entonces, debemos pensar en cómo hacemos para torcer la historia y empezar a transitar un camino distinto. Seguramente, todas las leyes que estamos sancionando no son las mejores, no son perfectas, pero son las posibles y las que podemos darnos en este momento. Por ejemplo, hemos sancionado una ley contra el avance de la droga sobre las estructuras del Estado. La corrupción ya es gravísima. No podemos pensar que es un problema de un partido político, porque hace mucho tiempo un poeta popular decía en una famosa canción: "...en un mismo lodo todos manoseados".

Con esto quiero decir que no debemos pensar en que vamos a salvarnos en forma individual, que la responsabilidad es de otros y nosotros estamos en un lugar mejor. La sociedad tiene una visión de la política que no es la mejor, y nosotros somos los que estamos en la política. Entonces, somos nosotros los que debemos comprender que tenemos que empezar a dar pasos para cambiar esa realidad. Como decía el poeta: "...en un mismo lodo todos manoseados", es una realidad que también expresó un científico –Einstein–, que sostenía que si seguimos transitando por el mismo camino seguramente alcanzaríamos los mismos resultados.

Tenemos que animarnos a producir las transformaciones que nos demanda la sociedad. Sin ninguna duda, la lucha contra la corrupción es uno de los temas importantes, como también lo es la generación de empleo. En una época la Argentina tenía el mayor producto bruto de América Latina; sin embargo, hemos venido cayendo años tras año y década tras década. Teníamos el mejor sistema educativo, y también hemos caído en esta materia. En algún momento debemos empezar a revertir este proceso.

Esta ley que nos damos hoy tiene mucho que ver con este tipo de cuestiones. Debemos

comprender que vamos a competir en un mundo cada vez más exigente en el que prima la tecnología. No podemos pensar que la Argentina se resignará a competir con mano de obra barata. La única forma en que no podemos competir con mano de obra barata es apostando fuertemente a la tecnología, y las autopartes demandan tecnología. Debemos poner nuestro esfuerzo en la industria del *software*, de las energías alternativas, de la biotecnología y de todo lo que signifique discutir en el mundo puestos de trabajo de mayor calidad y con mejor pago. Este es el desafío que tenemos.

No podemos resignarnos a criticarnos entre nosotros y decir que unos hacen las cosas bien y otros, mal. Debemos animarnos a pensar cómo hacemos para cambiar esta realidad. Coincidimos en que se han cometido errores y hay cosas que no están bien, pero también debemos convenir que tenemos que buscar un camino para transitar, que no nos conduzca nuevamente a los fracasos de los últimos tiempos.

Todo lo que estamos haciendo son políticas de Estado; no tenemos certeza alguna. Lo que sí sabemos es que si seguimos transitando por donde veníamos estaremos en el mismo camino que nos trajo hasta este presente.

Por eso, vamos a acompañar esta iniciativa, con la profunda esperanza de que podremos empezar a transformar este país. Sabemos que no es una ley perfecta, pero es la ley posible que nos permitirá trabajar en la generación de nuevos empleos.

Termino diciendo: es saludable otorgar beneficios impositivos para las pequeñas y medianas empresas, pero también debemos poner la vista en las negociaciones colectivas de los sindicatos, porque son las mismas que negocian con Techint y que se aplican en todos los talleres metalúrgicos del interior que tienen diez o doce empleados. Lo mismo pasa con las industrias lácteas, en las que ATILRA negocia con La Serenísima y con Sancor, y el mismo convenio que terminan acordando con ellas luego se aplica a las pymes lácteas del interior del país.

El avance en el sistema impositivo es saludable, pero también debemos analizar aquellas cuestiones que hacen a la competitividad. Esto no implica afectar el ingreso de los trabajadores sino corregir algunas cuestiones, muchas veces

burocráticas, que inciden sobre los costos de las pequeñas y medianas empresas. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Continúa en la lista de oradores el señor diputado Ziegler. Como no se encuentra presente, tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Rodríguez (M. D.). – Señor presidente: debo disentir con los diputados preopinantes que sostienen que este es el proyecto posible. Personalmente, me gustaría que intentáramos algo más. Creo que todavía tenemos tiempo como para mejorarlo.

En ese sentido debo comentarles que cuando los representantes de las pequeñas y medianas empresas asistieron a la reunión de comisión, principalmente vinieron a peticionar sobre el tema de las tarifas. Además nos expresaron que estaban muy preocupados por la reducción que se había registrado en el consumo y por la apertura indiscriminada e irresponsable de las importaciones. Ninguna de estas preocupaciones fueron contempladas en el proyecto que tenemos bajo análisis.

Ese día del mes de marzo en el que se reunieron en forma conjunta las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas y de Industria nadie había pensado en un proyecto de ley de estas características. Nos reunimos para buscar la forma de solucionar el problema de las tarifas, y esta cuestión tampoco se incorporó en la propuesta en tratamiento.

Por otro lado, cuando el gobierno nacional habla de sinceramiento, intentando esconder el trabajo sucio –recordemos que Prat Gay dijo muy suelto de cuerpo que eso es lo que se había hecho hasta ahora en nuestro país–, tendría que sincerarse y decir lo que realmente está pasando.

Durante el debate en las comisiones hacían mucho ruido nuestras exposiciones cuando decíamos que queríamos hablar de emergencia para las pequeñas y medianas empresas. No querían aceptar que ellas estaban realmente en una situación de emergencia. Finalmente estuvieron de acuerdo en que la palabra que definía la situación era “recupero”.

Ahora, ¿qué debemos recuperar? Tenemos que recuperar lo que rompieron. Por eso hoy vamos a sancionar este proyecto de ley.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidente 2ª de la Honorable Cámara, profesora Patricia Viviana Giménez.

Sr. Rodríguez (M. D.). — También tenemos que ser sinceros con las pequeñas y medianas empresas y decirles que con la sanción de esta iniciativa no se van a recuperar. Como dijo el señor diputado Heller, este proyecto es un paliativo; es sólo una frazada y una botella de agua que se entrega a alguien en medio de una inundación. Obviamente que no estamos en contra de este tipo de ayuda, pero reconocamos que el principal problema son las políticas macroeconómicas que nos llevaron a esta situación.

Se pueden criticar muchas cosas de la última década, pero hay números concretos que todos aceptan: pasamos de 250.000 pymes a casi 800.000. Esto fue gracias a las políticas macroeconómicas que se implementaron en ese momento. Además, de la mano de esas empresas también se crearon nuevos empleos, tal como lo manifestaron varios diputados preopinantes, que remarcaron el hecho de que se hayan creado 6 millones de nuevos puestos de trabajo y se incorporaran 3,5 millones de adultos mayores al sistema jubilatorio. También se habilitó el sistema de paritarias, se dignificó al trabajador y se generó confianza, no en Estados Unidos sino en nuestra gente, que empezó a invertir, a generar consumo, a viajar, que quiso crecer y tenía un escenario político-económico que le permitía hacerlo.

Eso es lo que cambió. Por eso hoy tenemos que discutir un proyecto de ley de recupero para las pymes. No querían hablar de emergencia. Finalmente, estamos hablando de recupero para las pymes. Se tiene que recuperar lo que rompieron y lo que están rompiendo. La única manera de solucionar eso es modificar seriamente el plan macroeconómico que están llevando adelante y parar con el trabajo sucio —como dice Prat Gay— que están haciendo. Eso sería un real sinceramiento.

Hoy estamos discutiendo esta norma, que tiene un único responsable. Ese responsable se llama Mauricio Macri. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). — Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Closs. — Señora presidenta: como muchos dijeron, por fin estamos tratando una iniciativa que, si bien merece algunos reparos, otorgará algunos beneficios concretos. Sin embargo, pareciera que nos conformamos con bastante poco. Digo esto porque si tenemos en cuenta el rol que las pymes tienen en el país y los beneficios concretos que brindan, en cuanto a crecimiento, generación de empleo y recupero de la rentabilidad —que me parece que es lo que está enormemente dañado por la caída de la actividad económica, que también va de la mano con muchos mayores costos—, los beneficios que plantea esta norma suenan a poco.

Primero se otorgaron fuertes beneficios al sector sojero —con una soja que vale más de 420 dólares por tonelada—, al maíz y a las mineras. También se otorgaron enormes beneficios, por diferentes vías, al sistema financiero. En este sentido, en el día de ayer, después de haber visto las tasas de las LEBAC y tantas otras cosas, los diarios mostraban cómo el gobierno anunciaba el bono que saldrá a recomprar. Quienes compren esos bonos para luego venderlos a un mejor precio ganarán una enorme cantidad de dinero.

Sin embargo, esta iniciativa que otorga beneficios a las pymes llega recién ahora. Es cierto que tiene algunas cosas buenas. Por ejemplo, se eleva la consideración de lo que es una pyme en cuanto a criterios de facturación y a las actividades que desarrolla. También es cierto que se promocionan inversiones y se les otorgan algunos beneficios; básicamente, la posibilidad de acreditar el impuesto al cheque.

Pero, insisto, todo eso suena a poco. Podría decirse que para algunos otros sectores la caja estuvo más abierta de lo que está para las pymes. En lo que es la economía real, el flujo de caja real o la rentabilidad de las pymes al día de hoy, el único beneficio concreto que uno ve a mediano plazo tiene que ver con la posibilidad de aplicar el impuesto a los créditos y débitos bancarios al impuesto a las ganancias. Pero primero tienen que ganar, y no sé si hoy las pymes están generando saldos de rentabilidad en sus balances.

Pero no nos confundamos. A mi modo de ver, ese beneficio es solamente para las micro y pequeñas empresas, porque en el caso de las medianas empresas solamente entran —me pre-

gunto quién decidió eso— las industrias manufactureras; o sea, del nivel 1 solamente entran las industrias manufactureras. Las pequeñas y medianas empresas del comercio, agrícolas y de servicios —que facturan hasta 125 millones, para dar un ejemplo—, no están incluidas. Solamente se decidió privilegiar a las industrias manufactureras, mientras que aquellas que están fuertemente comprometidas con el comercio y con los servicios, como las que tenemos en Misiones, han quedado afuera.

Para mí, como hombre de la frontera, el gran artículo que tiene esta norma —que no tiene ninguna validez operativa, pero sí implica el reconocimiento de algo— es el artículo 10, que faculta al Poder Ejecutivo nacional para implementar programas tendientes a compensar a las micro, pequeñas y medianas empresas en las zonas de frontera, cuando tienen problema de competitividad.

Acá me quiero detener en el tiempo que me queda, convencido porque lo dije también cuando éramos gobierno y debatía con quienes tenían los roles de manejar la economía a nivel país. La competitividad, que es el problema de nuestras empresas pequeñas y medianas, no se va a resolver con un beneficio en el impuesto a las ganancias.

Tampoco se va a resolver con la competitividad sistémica, como se dice ahora, que significa mejorar puertos, aeropuertos, autovías e hidroviás, porque eso va a tardar diez años. Misiones tiene un puerto espectacular, pero si no tiene barcas ni frecuencias ni contenedores en la zona, jamás podrá ser competitivo, y va a tardar muchos años.

Digo esto convencido, como lo hice muchas veces. Soy un convencido de que el tipo de cambio es el problema que tiene la República Argentina. Por ejemplo, quien cerraba un negocio de comercio exterior en el mes de febrero de este año, liquidaba sus exportaciones después de la devaluación, con todos los costos que tuvo en términos de inflación para los argentinos, a un tipo de cambio de 15,20. En el mes de junio, aunque estos días se corrió un poquito el dólar, pagaba un 20 por ciento más los combustibles, un 20 por ciento más las escalas salariales y liquidaba las exportaciones a 14,10.

Ello provoca las asimetrías en la zona de frontera. Cuando miré en el diario de hoy y en los portales de esta tarde que otra vez el gobierno nacional reventó 500 millones de dólares para sujetar el tipo de cambio, sinceramente no entendí qué hicieron cuando provocaron el proceso de salida de esta situación de tipos de cambio múltiples que teníamos.

Soy un convencido de que el tipo de cambio competitivo es la única forma en el corto plazo para recuperar la competitividad de un país que quiere defender los salarios y que, además, tiene una estructura fiscal sumamente pesada. No podemos esperar en la frontera que la solución sea una comisión que diga cuáles van a ser las medidas que van a tomar, como tampoco podemos esperar a que se construyan puertos, aeropuertos, autovías e hidroviás, o que se pongan a funcionar los que hoy ya están construidos.

Esta es una iniciativa que suma algunas cosas, y esperemos que sirva. Es mucho más linda la norma anterior de autopartes. Esperemos que pronto el Poder Ejecutivo nacional nos gire también una que elija algunas actividades para promocionar y que sean una polea de transmisión del crecimiento, como lo son las autopartes. Yo confío, y seguramente usted también, en que el turismo puede llegar a ser una de ellas.

Esas son las leyes que nos van a permitir generar empleo. Es una iniciativa que genera algunos beneficios y ojalá dé resultados, pero creo que en los términos estructurales de la macroeconomía hoy no son las más favorables para el crecimiento.

No tenemos consumo, no tenemos inversión, está paralizada la obra pública y espero que estos sean los datos que mire el gobierno nacional a la hora de resolver la macroeconomía. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. — Señora presidenta: esta es la ocasión propicia para hablar, ahora que usted preside.

En términos generales nosotros acompañamos y votamos este proyecto de ley, que realmente significa un avance. De todas maneras, adhiero a algunas palabras dichas recién por el señor diputado Closs y a algunas observacio-

nes que hizo nuestro miembro informante, el señor diputado Kicillof.

Digo que estamos avanzando, no tal vez con la profundidad que uno quisiera, y por ello tenemos algunas disidencias parciales. Hay algunas cosas que a mí me preocupan, por ejemplo en el artículo 31, que modifica el artículo 1° de la ley 25.300; el segundo párrafo es muy amplio, la tipología es muy amplia, y permite que la interpretación que se dé a la norma vaya en demérito del objetivo buscado.

Por ejemplo, me parece muy oportuno que se vea para la calificación de micropymes, las especificidades propias de los distintos sectores y regiones. No coincido que sea sobre la base de alguno, de algunos o todos los atributos. No coincido con que sea en base a algunos o todos. Los atributos son la cantidad de personal ocupado, el valor de las ventas y el valor de los activos. Tiene que ser: “estos atributos”, no algunos. De lo contrario, basta con que se cumpla con uno solo –por ejemplo, cantidad de trabajadores– para que una empresa tenga una enorme facturación con pocos trabajadores. Espero que esto se pueda modificar en el tratamiento en particular.

Hace mucho tiempo que todos, con espíritu republicano, buscamos la igualdad y tratamos de proteger a los más desfavorecidos. Evidentemente, en una economía de mercado como la nuestra, las más desfavorecidas son las micropymes. En buena hora que se llegue concretamente a ayudarlas, porque expresiones de deseos hubo muchas. En este momento, tal vez no con la satisfacción generalizada que podríamos tener, pero se las está ayudando.

Sin embargo, hay algunas ausencias. En un tango valseado se decía: “Su ausencia, esta congoja me dio”, y a mí me da congoja alguna ausencia que hay acá, porque nos estamos olvidando de los trabajadores de las micropymes, que también existen, son sectores rezagados y merecen el tratamiento igualitario.

Estoy seguro de que todos nosotros queremos la igualdad. No hay trabajadores micro, pequeños, medianos o grandes. Son todos iguales; no pueden tener distintos derechos. Esta es la ausencia de un tratamiento que pido que se instale y se incorpore como último párrafo al artículo 31. Otro tango dice: “Justo el treinta y uno, yo la madrugué...”.

No quiero madrugar a nadie; quiero que se incorpore como último párrafo del artículo 31 lo siguiente: “Los derechos de los trabajadores dependientes de las micro, pequeñas y medianas empresas serán los mismos que los de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744.” Miren qué elemental cuando uno busca la igualdad, la justicia distributiva, etcétera. ¡Qué mejor que la igualdad!

Decía recién a dos compañeras diputadas del bloque Cambiemos que seguramente me iban a acompañar en esta propuesta. Ahora no me están escuchando, a pesar que les pedí que lo hicieran, pero creo que si nos ponemos de acuerdo en esto, realmente vamos a mejorar la situación no sólo de las micro y pequeñas empresas, sino también de aquellas mujeres y aquellos hombres que contribuyen a que estas micropymes evolucionen.

Cuando llegue el momento del tratamiento en particular solicitaré que este artículo se vote nominalmente para que todos podamos tener la satisfacción de decir: “Yo voté por la igualdad”. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Bardeggia. – Señora presidenta: creo que varios diputados ya han manifestado lo que es o debió haber sido el espíritu de esta norma: la emergencia.

Trataré de ser sintético para no reiterar lo que ya varios diputados han planteado, pero hay tres cuestiones que quiero señalar. Las organizaciones y cámaras que agrupan a las mipymes de la Argentina, en la comisión respectiva de esta Cámara, fueron meridianamente claras en el diagnóstico de la situación, haciendo especial hincapié en el tarifazo y el impacto que había tenido en sus establecimientos.

También fue muy importante la presencia del sector industrial de los complejos agroalimentarios de las economías regionales, precisamente, en la Comisión de Economías y Desarrollo Regional. Allí estuvieron los sectores arrocero, frutícola, lácteo, cítrico, tabacalero, apícola, prácticamente los más importantes, aunque no todos, y las expresiones también fueron contundentes y clarísimas en el mismo sentido.

En esa línea existe una enorme cantidad de informes de distintas organizaciones empresarias y mipymes que tenemos oportunidad de ver todos los días, que también reafirman la misma circunstancia.

Quiero reiterar una expresión de la diputada Bregman que resume y da cuenta de la magnitud del problema. Ella dijo que Fasinpat tuvo una reducción de actividad del 40 por ciento. Se trata de uno de los más importantes establecimientos manufactureros de la Norpatagonia: Río Negro y Neuquén. Eso tiene un impacto que cala en todas las estructuras socioprodutivas de la región.

Desde hace un mes y medio venimos sistematizando informes de las cámaras de Industria y Comercio de muchas localidades tomadas al azar de distintas provincias, pero los informes son absolutamente contundentes. ¿Quién mejor que una cámara de Industria y Comercio para transmitir las cifras de las distintas regiones de nuestro país?

Los resultados de esos informes son contundentes. ¿Qué quiero decir con esto? Quiero decir, como ya varios lo han manifestado, que sin duda este proyecto es un paliativo que no manifiesta ese espíritu de emergencia con el que se debió haber encarado esta iniciativa.

Se trata de un paliativo en un escenario sumamente crítico que representa un combo que tiene un enorme poder de destrucción. Es como una reacción en cadena que va a ir impactando en todos los estamentos de la sociedad, de la producción y del mundo del trabajo.

Creo que faltaron datos y análisis de las estructuras productivas de las provincias de nuestro territorio, y quiero suministrar dos o tres datos que ilustran al menos la situación de la que represento. También hablan de las estructuras de mipymes a las que va a estar dirigido este paliativo: el 95,5 por ciento de los establecimientos de la provincia de Río Negro tiene entre uno y diez trabajadores –es decir, no más de diez– y sólo el 0,5 por ciento de los establecimientos tienen más de cincuenta puestos de trabajo. Así, de los establecimientos manufactureros, sólo el 83 por ciento tiene entre uno y diez trabajadores.

¿Qué quiero decir con esto? Las estructuras de mipyme de nuestras provincias a las que, in-

sisto, se ha hecho muy poca referencia –rescato las opiniones de los diputados preopinantes de la provincia de Misiones–, han mostrado particularidades. Para entender realmente qué es lo que pasa faltó análisis, datos y un estudio de riesgos de estructuras productivas de nuestras provincias. Por eso no quería dejar de mencionar la situación de la provincia que represento.

El último tema al que me voy a referir está íntimamente relacionado con las mipymes y tiene que ver con las provincias. Se trata de actores fundamentales que, en general, no han estado presentes.

Quizá hubiese sido oportuno considerar la creación de algún ámbito federal donde se pueda compatibilizar y articular la enorme superposición de recursos, fondos y programas que existen, incluyendo también a los municipios.

¿Qué está pasando con las provincias? Esto también va a provocar un perjuicio en este escenario. Creo que la estructura de transferencia del gobierno nacional a las provincias se está desarmando. ¿Por qué digo esto? Porque muchas de las medidas, que incluso este Congreso viene asumiendo, afectan directamente a los recursos que implican la transferencia de la Nación a las provincias.

Ayer el Senado sancionó una ley que reduce casi a nada el impuesto a los bienes personales, que es uno de los pocos gravámenes progresivos que tenemos. Además –por supuesto–, es un impuesto coparticipable, pero tiene una particularidad: no padece la detracción del 15 por ciento que el resto de la coparticipación sufre.

Entonces, el impacto de estas reducciones, que se suma a la modificación de la escala del impuesto a las ganancias, a la devolución del IVA y a la reducción del impuesto a las exportaciones –que impacta en el Fondo Federal Solidario y demás–, creo que va a terminar desarmando el esquema de ingresos que está operando. Esto va en paralelo a otro proceso más dramático aún, que es la carrera casi desenfrenada que han iniciado las provincias –obviamente, por imperio de las circunstancias– para emitir deuda.

Hoy en la provincia de Río Negro se reunió la Legislatura para autorizar la emisión de letras por 450 millones, y hace dos meses atrás –quizá tres– habían autorizado la emisión de 650 millo-

nes. Hace unas semanas creo que la provincia de Santa Fe también discutió la emisión de 1.000 millones, pero autorizaron solamente 500. Ayer nos enteramos en los medios...

Sra. Presidenta (Giménez). – Vaya redondeando, señor diputado, pues ha concluido su tiempo.

Sr. Bardeggia. – De todas maneras, la lista la encabeza la Nación. Un informe del J.P. Morgan de hace pocos días nos dice que la Argentina encabeza la lista de países emisores de deuda. Es decir que todo esto representa un combo con un poder destructivo muy importante, lo que implica que este proyecto de ley –que cuenta con cosas positivas– sea solamente un paliativo. Si no recuperamos el mercado interno y la producción con políticas distributivas, para abajo y al costado, y no para arriba, esto va a agravarse. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra la señora diputada por Santiago del Estero.

Sra. Morales. – Señora presidenta: partimos de la base de que las micro, pequeñas y medianas empresas constituyen un aporte fundamental en nuestra actividad económica, sobre todo en Santiago del Estero.

Quiero remarcar que en mi provincia las pymes representan el 96 por ciento de la actividad comercial. Dentro de este porcentaje, el 74 por ciento está constituido por las microempresas, es decir, son pequeñas empresas familiares que no tienen una incidencia importante en lo que es el mercado. Esto significa que no venden en grandes cantidades y sus actividades no requieren de grandes sumas de capital. Sin embargo, hoy no cuentan con la colaboración y la presencia del Estado para poder crecer en su producción.

La falta de financiamiento, más el aumento de los costos de producción hasta este momento, es otro de los problemas que han tenido que enfrentar estas pequeñas empresas, llevándolas a que sea imposible invertir hoy en día en tecnologías para llegar a competir en forma igualitaria en el mercado argentino.

Más allá de esas particularidades, es muy importante remarcar que este tipo de empresas tiene una gran importancia en la vida económica de los santiagueños, especialmente en los sectores más vulnerables de nuestra economía.

Una regulación con beneficio para la actividad productiva de las micro, pequeñas y medianas empresas genera la expectativa cierta de la creación de empleo y de su regulación para todos nuestros ciudadanos. Por eso es muy importante para mí participar en este debate de este proyecto de ley que es fundamental para nuestro bloque: el Frente Renovador al que pertenezco.

En este proyecto de ley que hoy acompañamos hay distintas medidas que son beneficiosas, como la legalización del programa de recuperación productiva, con un incremento del 50 por ciento para las pymes. También hay facilidades y celeridad para los trámites vinculados con los impuestos, para que la gente tenga acceso al Ministerio de Trabajo para obtener esos beneficios.

Hay un tratamiento especial de carácter impositivo para las pymes, facultándose al Poder Ejecutivo a implementar programas tendientes a compensar desequilibrios y desigualdades económicas que enfrentan nuestras pequeñas empresas en las zonas fronterizas.

También existe una estabilidad fiscal y la creación de un régimen de bonificación especial con tasas de intereses que tienden a disminuir el costo del crédito para las pymes ubicadas fundamentalmente en el norte de nuestra querida Argentina.

Se crea un consejo de monitoreo para el control del impacto que realmente tendrá este proyecto de ley en la producción, el empleo y en el acceso para las micro, pequeñas y medianas empresas a los planes y programas de innovación tecnológica destinados a equiparar e igualar la competencia en la actividad productiva de hoy.

Todo eso beneficiará sin duda alguna al 96 por ciento de la actividad comercial de mi provincia, siempre y cuando el Poder Ejecutivo, mediante las áreas que correspondan, instrumente y otorgue las herramientas necesarias con la celeridad que nuestra realidad requiere para que las micro y medianas empresas de nuestro país accedan de manera factible a los beneficios que hoy sancionaremos con este proyecto de ley.

Es por mi provincia y las vecinas que hoy planteamos las necesidades que estos pequeños

emprendedores nos transmiten, y para lograr el objetivo principal que tenemos al debatir este proyecto de ley, que es el posicionamiento y crecimiento de las pymes.

Queremos asegurarles a las micro, pequeñas y medianas empresas que tengan las posibilidades ciertas en el mercado ante estas complejas situaciones que hoy vivimos, tanto económicas, sociales y políticas, que enfrentamos como pueblo argentino.

Por ello es que vamos a acompañar esta iniciativa, que sin duda deja abierto el camino para contemplar las distintas necesidades que nuestros pequeños emprendedores nos plantean. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Torroba. – Señora presidenta: solicito autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Solanas. – Señora presidenta: he escuchado con mucha atención los discursos de varios diputados preopinantes y me da la sensación de que muchos de ellos no saben lo que pasa en el territorio de las provincias con las pequeñas y medianas empresas y los comerciantes, quienes realmente nos han pedido que planteemos la emergencia en este recinto.

La inflación acumulada a la fecha de más del 40 por ciento y la fuerte caída del salario en casi un 15 por ciento han provocado que se pulvericen muchísimas apymes de mi provincia y de la República Argentina. Muchas de ellas han cerrado y otras tienen dificultades enormes.

Aquí no se ha querido discutir un tema central de las apymes y nosotros hemos presentado una propuesta que está incluida en el dictamen de minoría para segmentar las micropymes en la República Argentina.

Vengo a representar a las apymes de no más de treinta o cuarenta empleados, muchas de las cuales han cerrado y aquí se ha negado la posibilidad de incluir en la norma el tema del tarifazo y el ajuste, sobre todo en el gas y la energía eléctrica, de entre el 100 y hasta el 635 por ciento, sobre esos servicios fundamentales para sostener las pymes de la Argentina.

No se ha querido hablar de esto, que es un pedido fundamental de las apymes y pymes de la provincia de Entre Ríos, al menos lo que he trabajado con ellas.

Tampoco se pone un freno a la entrada masiva de productos importados, que sin duda ha perjudicado enormemente a nuestras pymes, sobre todo a las manufactureras. De acuerdo con un informe, el 49,5 por ciento de las apymes manufactureras de la República Argentina se han visto abiertamente perjudicadas.

Recientemente se realizó una feria de marroquinería y el 50 por ciento de las empresas que concurrían no se presentaron a exhibir sus productos.

No hay dudas de que hay una crisis con las pymes, no podemos esconderla, y este proyecto de ley tendría que ser muy claro al respecto. Muchas de las pymes de la República Argentina están en la lona, están muertas y hay que reconocerlo y darles una mano declarando la emergencia de las pymes en el país. De eso el oficialismo no quiere hablar. Esto ha provocado una recesión enorme en el bolsillo de los argentinos. No hay casi nadie que compre. En mi provincia, muchas pymes han bajado sus ventas en casi un 50 por ciento y muchas están por cerrar.

El proyecto de ley en consideración, que vamos a acompañar en general, constituye, obviamente, un paliativo. Pero no podemos plantear –como se ha hecho aquí– que es un día histórico. Todo lo contrario. Este proyecto es un paliativo para quitar algunas presiones impositivas a las pymes, pero no constituye un estímulo. La promoción existiría realmente si estuviéramos de acuerdo en volver atrás el tarifazo de la energía y del gas. Éste es un tema concreto y real que la mayoría de este recinto no ha querido tratar.

Muchas pymes no sólo están en problemas, sino que, además, hay varias que van a desaparecer. Existe una cuestión obcecada y permanente de hostigamiento de la deuda. En estos seis meses que han pasado ustedes empiezan a tener deuda con el pueblo; el pueblo está decididamente en contra de una enormidad de cuestiones del gobierno nacional, sobre todo del ajuste, de la recesión y, como dije antes, de la inflación acumulada y de la fuerte caída del salario. No hay poder adquisitivo, y si no

hay poder adquisitivo, no hay pymes ni compra nacional.

Entonces, digo con mucho énfasis que esto es un paliativo. Queremos salvar a las pymes, a tantos hombres y mujeres que han hecho la patria en función de heredar esas empresas de abuelos a hijos y a nietos. Creo que decididamente con esta norma vamos a estar en deuda con ellos. Pero, fundamentalmente, quiero advertir que si no se declara la emergencia de las pymes, con esta norma no vamos a salvarlas. *(Aplausos en las bancas.)*

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alonso. – Señora presidenta: durante el desarrollo de esta sesión escuché que se felicitó a diputados, a bloques e, inclusive, al Poder Ejecutivo nacional.

Yo quiero felicitar al pueblo de la Nación Argentina, porque en las últimas elecciones generales con su voto decidió sabiamente la composición de esta Cámara, conminando a todos y cada uno de nosotros a buscar consensos para construir mayorías.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

Sr. Alonso. – Sobre la base de esos consensos se construyeron mayorías.

Hoy tratamos el proyecto referido a autopartes, presentado por un bloque presidido por un trabajador, por un dirigente sindical. Me refiero al diputado Oscar Romero, que vino acompañado por los trabajadores del SMATA para avalar esa iniciativa en razón de la crisis que afecta a la industria automotriz.

En uno de los homenajes que rendimos hoy, recordamos una vez más al general Perón y hoy estamos hablando de autopartes y de micro, pequeñas y medianas empresas. Eso tiene un punto de partida. Hasta mediados de la década del 40, las micro, pequeñas y medianas empresas constituían una figura difusa, porque la Argentina era un país agrícola-ganadero; pero hubo un gobierno que impulsó un proyecto industrialista y así surgieron cientos de miles de pymes.

Así comenzó la industria automotriz; a tal punto fue así que SMATA es consecuencia de

aquella política industrialista, siendo madrina de ese sindicato la compañera Evita.

Hoy, el señor diputado Binner me dijo: Alonso, el general Perón trajo a la Argentina al ingeniero Henry Kaiser. Quienes peinamos canas, seguramente recordamos el Kaiser Carabela en los comienzos del desarrollo de la industria del automóvil en nuestro país.

¿Cómo no vamos a apoyar este régimen de inversión y fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas si ocupa aproximadamente al 80 por ciento de los trabajadores registrados o informales? ¿Cómo no vamos a acompañar este proyecto si, como se manifestó, nuestro espacio ha reivindicado permanentemente el fomento a las pymes? Fruto del consenso, ahora estamos tratando un proyecto que sintetiza la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo y aquella que tiene como autores a los diputados Massa, Camaño, Lavagna, De Mendiguren y Selva.

Para concluir, debo decir que estamos con el vaso medio lleno o el vaso medio vacío, dependiendo ello del lugar en que nos paremos para mirar la realidad.

Desde donde yo la observo, advierto que la sociedad nos está interpelando. El proyecto que estamos considerando necesita del consumo interno para que las pymes puedan funcionar, ya que genera el 80 por ciento del PBI. Debemos atender esto rápidamente, porque el régimen tarifario actual –que perjudica a todos los usuarios y también a las pymes– está generando una situación extremadamente crítica en los sectores más vulnerables.

Hemos dado un paso hacia adelante. Como bien lo manifestó el señor diputado Solá, algunas leyes pueden contribuir a enderezar los pasos que vamos dando, pero es necesario que el gobierno nacional tome conciencia de que es de vital importancia la constitución de un Consejo Económico y Social que considere políticas de Estado tendientes a superar la situación que, con tanta objetividad y de manera tan correcta, describieron muchos diputados preopinantes. *(Aplausos en las bancas.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Amadeo. – Señor presidente: al igual que la mayoría de mis colegas, me congratulo

la esta gran noche. Insisto –como hice antes, aunque en condiciones no tan amables– en que este Congreso es un ejemplo. En esta Cámara, estamos próximos a sancionar el proyecto de ley número trece en tres meses.

Pero también me quiero congratular porque cada día avanzamos más hacia la construcción de una Argentina diferente, capaz de salir de lo que ha sido la triste historia de nuestra economía y aún de nuestra sociedad, a la que caracterizaría como la del eterno corto plazo, que nunca se da tiempo para construir hacia el futuro.

Anteriormente evocamos la figura del general Perón. En ese sentido, quiero recordar las palabras que pronunció en oportunidad de celebrarse el Congreso de la Productividad, muchas veces negado por aquellos que viven del consumo y la inmediatez. En aquella oportunidad, frente a la crisis, el general Perón expresó que la productividad es la base del crecimiento.

La Argentina que hemos visto en los últimos años ha demostrado que la magia del consumo no alcanza para nada y que no es cierto que impulsar solamente el consumo sin ocuparse de la productividad, la infraestructura y el largo plazo puede servir para algo.

Acabamos de ver las últimas y verdaderas cifras en materia de crecimiento. El producto bruto se incrementó mucho menos de lo que se dijo, el empleo sólo pudo emparcharse con empleo público y en materia de divisas llegamos con la lengua afuera. En consecuencia, si no hubiéramos hecho lo que hicimos a raíz de la demanda popular, el país hoy estaría en camino de convertirse en una nación como Venezuela.

Por lo tanto, quiero expresar un mensaje de optimismo. En primer término, porque este Parlamento funciona y es capaz de debatir los distintos temas de la manera en que lo hace.

En segundo lugar, porque estamos construyendo un escenario nuevo, de largo plazo, correspondiente a un mercado de capitales sólido en el que la inflación no sea la única forma de financiamiento.

Estamos construyendo un país con infraestructura, para que aquellos que producimos a más de 300 kilómetros de la Capital Federal tengamos oportunidades para crecer y no trabajemos solamente para pagar el flete.

Estamos construyendo un país donde la educación va a ser el corazón de la equidad.

Estamos construyendo un país donde la predictibilidad macroeconómica va a ser la señal que les daremos a todos, incluyendo las pymes, a las que hoy estamos beneficiando.

Estamos construyendo un país donde la gente va a poder pensar más allá de sus narices.

Estamos construyendo un país donde va a haber información económica creíble –que también les va a servir a las pymes, de las que hoy estamos hablando–, en lugar de mentir y esconder la realidad económica debajo de la mesa.

Los dos proyectos de ley que estamos considerando constituyen una excelente señal de lo que el señor presidente de la Nación, ingeniero Mauricio Macri, plantea como el eje de su estrategia económica, es decir, que las personas puedan desarrollar su creatividad y potencialidad. La gente ya no tendrá más encima la pata fiscal ahogándola, como ha sucedido en los últimos años. Por el contrario, tendrá acceso a un financiamiento a largo plazo y bajo costo para poder crecer.

Asimismo, podrá tomar trabajadores que estén capacitados.

En definitiva, las personas podrán desarrollar todas sus capacidades.

Por lo expuesto, frente a la mufa, la mala onda y el chiquitaje de pensar en lo que está pasando hoy y no en lo que va a ocurrir mañana, quiero dar un mensaje de optimismo. En ese sentido, deseo señalar que estos proyectos de ley son una magnífica señal para aquellos que quieren producir. Pueden estar seguros de que el gobierno del presidente Macri les va a dar un marco de largo plazo, inversión y productividad para que la Argentina salga de las crisis y los ciclos recurrentes que durante tantos años han anulado nuestros sueños. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Wechsler. – Señor presidente: como dijo un filósofo kirchnerista, a veces me quiero ir. Cuando escucho a algunos señores diputados que en su momento vinieron por todo decir que quieren enterrar el pasado para des-

pués desenterrarlo, encontrándonos hoy en una situación que no es producto de la magia, siento que el barrilete cósmico que nos relatan no es la verdad.

Por eso creo que estamos en un momento histórico. Tal vez, éste sea uno de los gobiernos que ha hecho realmente algo por las pymes, no desde el relato sino desde la concreción, juntamente con otros bloques.

Voy a solicitar autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones. Independientemente de ello, a futuro plantearé la necesidad de encarar una reforma de la ley de quiebras, 24.522, a los fines de permitir a las pymes reemprender, como sucede en otros países del mundo como Corea, Estados Unidos e incluso Chile. Los procesos de quiebra en Latinoamérica, según un estudio del Banco Mundial, insumen entre tres años y medio y cinco, mientras que en otros países que tienen emprendedores tecnológicos apenas dura seis meses.

La ley argentina no permite a aquellas empresas que han pasado por una quiebra adherir a ciertos beneficios. Creo que deberíamos ser más flexibles en este aspecto para que las pymes puedan volver a reemprender en el futuro.

Festejo el hecho de que se haya permitido crear el Consejo de Monitoreo y Competitividad para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; algo que es fundamental para entender la matriz de las empresas y los factores que afectan a las mencionadas compañías. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Pereyra. – Señor presidente: hemos trabajado y seguimos haciéndolo durante más de once horas en dos proyectos de ley que para este diputado de la provincia de Córdoba son muy importantes. Tanto el que se refiere a las autopartes, que son muchas en mi provincia, como el que estamos analizando ahora, sobre las pymes, son iniciativas que ya han sido debidamente explicadas. De alguna manera responden a la necesidad de que esta Cámara se aboque al tratamiento que deriva naturalmente de la preocupación de los trabajadores de am-

bos sectores y de sus dueños, patrones o empresarios, como quieran llamarlos.

Me congratulo por esta importante jornada, y lo digo como alguien a quien le gusta trabajar y generar empleo. Es importante destacar que el país cuenta aproximadamente con 9.000 pymes que generan el 80 por ciento del trabajo argentino. También debemos señalar que el éxito de estas empresas depende, en gran medida, de la existencia de un mercado interno que debe ser fortalecido por medidas que impulsen la demanda a fin de sostener la producción, el trabajo y el consumo.

Desde 2003 la cantidad de parques industriales en nuestro país se quintuplicó. En ese año había 80 parques y en noviembre de 2015 la cifra ascendía a 402 predios, en los que funcionaban 5.245 empresas, que daban empleo a más de 127.600 trabajadores, de acuerdo con datos del Ministerio de Industria de entonces. Debemos reconocer que en los parques industriales el mayor porcentaje corresponde a las pymes. El proyecto que estamos considerando y que cuenta con el interés de todos los bloques –ya han transcurrido seis meses de este gobierno– tiene que ser el mejor para que podamos dar una respuesta satisfactoria a muchos argentinos que en estos momentos están atravesando por una situación difícil.

Por supuesto que apoyamos a los trabajadores y a las personas que están sin empleo. Pero en los magníficos discursos que se han pronunciado a lo largo de esta jornada durante el tratamiento de los dos proyectos de ley destinados al sector de las pymes no he escuchado a nadie referirse a la clase media –que muy pocos países del mundo tienen–, a la que sin duda debemos defender y por la cual tenemos que trabajar tanto desde el oficialismo como desde la oposición.

Como integrante de la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas quiero acercar algunas propuestas que entiendo nos permitirán alcanzar la mejor ley. En este sentido, teniendo en cuenta que al proyecto le van a realizar modificaciones, propongo, en primer lugar, la revisión de las tarifas de servicios públicos, la reducción de las cargas impositivas y previsionales, la suspensión de las ejecuciones y la aplicación de acuerdos viables para la normalización de deudas.

Segundo, constitución inmediata de un fondo de emergencia para el sostenimiento de la producción y de las fuentes de trabajo.

Tercero, atención prioritaria y diferenciada de los programas de apoyo estatal para las micro y pequeñas empresas, que deberán ser de mayor envergadura para las más pequeñas en función de la nueva clasificación de pymes que hizo el Ministerio de Producción.

Cuarto, márgenes de prioridad para las pymes en las compras públicas.

Quinto, financiamiento preferencial del capital de trabajo y de las inversiones mediante factura conformada.

Sexto, transparentar el control público en la aprobación de importaciones y licencias no automáticas.

Séptimo, establecimiento de un sistema de monitoreo de precios de insumos, que es clave para combatir maniobras monopólicas.

Por otra parte, debo señalar que poseo una larga experiencia en el campo de las pymes. He comenzado mi actividad con una pequeña empresa y luego logré subir algunos escalones en mi carrera empresarial. También menciono con gran satisfacción haber sido director *ad honorem* de la Agencia ProCórdoba, que fue una buena iniciativa que el gobernador De la Sota puso en marcha en los primeros años de su gestión. La conducción principal de esa agencia está a cargo de los representantes de las distintas cámaras empresariales y, como el personal que la compone posee conocimientos en comercio exterior, permanentemente se logra ubicar los productos de las pymes cordobesas en varios países del mundo.

Personalmente quiero la mejor ley posible para beneficio de todos aquellos argentinos que trabajan duramente al frente de sus empresas. Sin duda es muy importante la producción, pero creo que mayor relevancia adquiere la posibilidad de comercializar los productos, en especial los de las pymes industriales. Éste es un punto sobre el cual podremos avanzar en otra oportunidad, tratando de colaborar con el Poder Ejecutivo a través de la implementación de una norma sobre comercio exterior que nos permita ubicar en los mercados extranjeros aquellos productos que no se consuman en el mercado interno. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Chubut.

Sra. Lagoria. – Señor presidente: en la década del 90, en la que se produce el desguace del Estado, en la ciudad de Comodoro Rivadavia –mi ciudad– los ex empleados de YPF se encontraban en la disyuntiva de qué hacer con sus vidas, cómo encaminarlas laboralmente. Luego de ser aconsejados, conformaron muchos emprendimientos, pero los pocos que quedan agonizan. No estaban preparados para gestionar. Durante mucho tiempo YPF los asistió, pero siempre pidiendo el achique o la reducción de personal.

A esos grupos no les aseguraron el futuro, así como tampoco dieron posibilidades de trabajo a otros ciudadanos; el mercado los fagocitó. Ellos forman parte de las pymes que necesitan incentivos para crecer, lo que no se dio en los últimos años. Esas pymes, que constituyen más del 96 por ciento de las empresas argentinas, son motores fundamentales del desarrollo del país que generan empleo.

En épocas tan dinámicas en el contexto internacional y en el plano local, las pymes aventajan a cualquier gran empresa ya que son más flexibles y pueden adaptarse con mayor rapidez a la coyuntura global. Podría decirse que son grandes promotoras de la justicia socio-laboral, ya que gracias a su flexibilidad generan mayores oportunidades para personas sin experiencia y mayores.

Hace pocos días, cuando tratamos la ley que pretendía evitar los despidos, desde el bloque Renovador expresé la necesidad de protegerlas, incentivarlas y no atosigarlas con impuestos. Decíamos que se debe evitar el golpe de las importaciones, que matan la mano de obra local.

A lo largo y a lo ancho del país, las pymes necesitan que les acuerden REPRO, que hagan que su producido goce de beneficios, que permitan el traslado a otras zonas –desde la periferia del país a los centros urbanos– sin gravar en forma exorbitante sus costos. Como dice el gobernador Das Neves: no hay pueblos chicos ni grandes, todos son iguales en derechos. Acá estamos diciendo que no hay distinción entre las empresas en nuestro país, cualquiera sea la región en la que estén o el tamaño que tengan.

En este proyecto se tratan cuestiones de vital importancia, tales como la baja de la presión tributaria que hoy padecen. Es justo decir que el gobierno actual nada había hecho al respecto, y festejo que nuestro bloque, comandado por Sergio Massa, haya tenido la iniciativa. Además, es de vital importancia que se acuerden los REPRO, instando a que el sistema de acceso a los mismos sea más rápido, ágil y eficaz.

La eliminación del impuesto al cheque es otra gran noticia para las pymes, así como el pago del IVA a los 90 días, la eliminación del impuesto a la ganancia mínima presunta, el programa de recuperación productiva, etcétera.

Por todo ello, y celebrando la iniciativa que han tenido Sergio Massa y el Frente Renovador, voy a acompañar este proyecto en pos del verdadero desarrollo de nuestro país.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Olmedo. – Señor presidente: usted sabe que yo vengo no sólo del interior sino del interior de la provincia de Salta.

A lo largo y a lo ancho del país, nuestros padres y abuelos hicieron grande a la Argentina. Muchos de ellos crearon una pequeña o mediana empresa, y algunos hasta lograron crear una gran empresa. Ellos no sabían si era una pyme o no lo era; lo único que sabían era trabajar de sol a sol, ponerle el hombro al país y enarbolar esa bandera que tanto me enorgullece día a día, no sólo en el campo sino en la ciudad, en los pequeños talleres, en las pequeñas empresas.

En nuestro interior se produce, hay cultura del trabajo. Esta norma fue armada por los técnicos, a quienes felicito porque pusieron toda su capacidad para que las pequeñas y medianas empresas puedan lograr cosas que muchas veces son muy difíciles. Quienes pagamos con un formulario 931 y tenemos gente a cargo, sabemos que hoy muchas veces las pequeñas y medianas empresas no llegan a fin de mes y tienen que recurrir a alguna ayuda para no quedar mal con su gente, que es la que hizo grande su empresa.

No sólo hay que tomar estas medidas económicas, acá hay que volver a la cultura del trabajo, hay que enseñarles a trabajar a nuestros hijos, que son quienes van a seguir con nuestras pymes y seguramente van a hacer grandes

nuestras pequeñas empresas. No sólo hay que enseñarles a trabajar, hay que enseñarles un orden y un respeto; hay que volver a las escuelas técnicas.

Hoy muchos jóvenes, por más que pueda haber trabajo, no están capacitados para entrar en la vida laboral. Entonces, hay que ver mucho más allá de lo que se está viendo hoy en día.

Nuestra Argentina produce alimentos para 400 millones de personas, pero lamentablemente en nuestra Salta y en muchos lugares del país hay quienes se mueren de hambre. Seguramente nadie se moriría de hambre si de pronto damos el apoyo a estas pymes, pequeñas, medianas –pónganles el nombre que quieran–; no se les pone más palos en la rueda como se les puso y no se las traba más como se las trabó. De esa forma la Argentina saldrá adelante.

Tenemos que conquistar el mundo, como ya lo conquistamos en alguna época. Tenemos que volver a ser el granero del mundo, y nos tenemos que sentir orgullosos de que la bandera sea un símbolo nacional no sólo cuando juega la selección argentina sino cuando cada trabajador esté trabajando en cada rincón de la Argentina, engrandeciendo nuestra patria y nuestra soberanía.

Para concluir, nos tenemos que poner la camiseta de la selección, pero hay que transpirarla porque si no, nos va a pasar lo del día domingo.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Oliva. – Señor presidente: en primer lugar, voy a solicitar permiso para insertar algunas consideraciones que pensaba hacer en el tiempo de mi bloque, y no lo he hecho.

En segundo lugar, quiero recalcar la importancia que tiene el tratamiento de dos proyectos fundamentales que hemos abordado en el día de la fecha, tanto el relativo a las autopartes como el que estamos tratando en este momento.

Quiero felicitar a la comisión porque a pesar de no pertenecer a ella hemos podido seguir permanentemente el desarrollo del trabajo que vino haciendo, lo cual merece nuestro reconocimiento, no solamente a sus autoridades sino a todos sus miembros, porque han hecho un gran trabajo con una enorme apertura, invitando a las entidades que nuclean al sector y

receptando fundamentalmente los aportes que han hecho los diferentes bloques.

A partir de recibir las distintas entidades se han escuchado los diferentes reclamos. Se trata de un sector al que hoy le toca desarrollar su actividad en un contexto difícil, con problemas importantes y profundos, por lo cual este proyecto de ley –al que seguramente hoy vamos a darle sanción– va a atender significativamente estos reclamos.

De hecho, no es una ley que venga a solucionar los problemas de fondo, pero sí viene a atender –como decía hace un momento– el contexto actual en el que toca desarrollar las actividades.

Acompañamos por supuesto, porque es un avance importante, la exclusión de las pymes del impuesto a la ganancia mínima presunta. Éste era un reclamo del sector desde hace muchísimo tiempo. La verdad es que tenemos que reconocerlo y es un tema sobre el que este Congreso estaba en deuda.

También cabe resaltar la posibilidad de computar como pago a cuenta del impuesto a las ganancias el impuesto al cheque en un ciento por ciento; la implementación de un sistema simplificado de liquidación de impuestos, y la posibilidad de tomar una parte de las inversiones a cuenta del impuesto a las ganancias.

Es importante también, y algunos legisladores lo habían resaltado –creo que el señor diputado Kosiner–, que por primera vez se inserten en una ley algunos criterios que no tienen que ver con la igualdad de tratamiento en aquellos emprendimientos o empresas que se encuentran en condiciones desiguales. Por el contrario, desde el punto de vista impositivo para aquellos actores que se encuentren en condiciones desiguales debe primar un criterio de equidad más que de igualdad para atender aquellas particularidades.

Éstas son medidas que representan una atención al sector, de conformidad con los reclamos que se han planteado en las diferentes comisiones: el fomento a las inversiones y la posibilidad de aumentar la asistencia técnica a través de Ciencia y Técnica del gobierno de la Nación.

Esto es muy importante. Si no me equivoco, el señor diputado De Mendiguren hacía refe-

rencia a la experiencia que tiene la República Italiana en el tratamiento de las pymes. Quisiera agregar que una de las virtudes centrales que tienen las pequeñas y medianas empresas en Italia –los estudios así lo revelan– es la enorme capacidad de internacionalización o inserción en el mundo global, aunque se trate de pequeñas empresas. Esto no es por obra de la casualidad sino justamente porque han tenido la enorme capacidad de incorporar tecnología, *know how* y todo lo demás, lo cual constituye un enorme desafío para nuestro país.

No quiero caer en reiteraciones innecesarias, pero con el único ánimo de hacer algún aporte a esta discusión, que no tiene que ver puntualmente con esta norma pero sí con la problemática del trabajo y de la industria de nuestro país, quisiera dejar como inquietud la necesidad de que este Congreso de una vez por todas se plantee la enorme problemática de las asimetrías regionales de las provincias alejadas de los puertos.

De hecho, ésta no es una deuda ni un problema de la actual gestión, sino que data de décadas. Este Congreso siempre se lo ha planteado como un desafío pero nunca lo hemos concretado.

Entonces, quisiera dejar sentado el compromiso de comenzar a avanzar en este tema. En provincias del Norte como la mía, Santiago del Estero, es imposible pensar en nuevos emprendimientos si no existe una decisión política del gobierno central de avanzar en esta problemática. Si pensamos en aquellas regiones alejadas de los puertos o de los centros concentrados en términos de población donde las empresas tienen que colocar sus productos, es una misión imposible competir dada la incidencia que tiene el factor transporte en el precio final.

No quisiera que esta sensación de resignación, de que porque por décadas nos hemos manejado así, tenga que perdurar en el tiempo.

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia solicita al señor diputado que vaya finalizando su discurso.

Sr. Oliva. – Creo que éste puede ser un tiempo propicio para encarar este tipo de desafíos, para no sólo pensar en mantener el trabajo y las empresas actuales, como lo estamos haciendo a través de esta norma, sino también en cómo

radicamos nuevas empresas en algunos lugares que hoy resultan poco atractivos por las condiciones que acabo de mencionar. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek (A.F.). – Señor presidente: coincido plenamente con el señor diputado preopinante. De hecho, lo que voy a plantear va en línea con lo que él ha manifestado.

He acompañado el dictamen de la mayoría entendiendo que es un proyecto que va en el sentido correcto, que es la protección de las pymes y la diferenciación del universo de empresas que existen en la Argentina.

La diferenciación a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas es una deuda pendiente que tenía el Congreso, pero es muy bueno que se haya planteado este año, ya que cuando surgió el tema laboral vinieron las pequeñas y medianas empresas convocadas, en primer lugar, por la Comisión de Industria y luego por la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas.

Así fue tomando forma un proyecto que estamos tratando que tiene origen en las propuestas del Frente Renovador y en el proyecto del Poder Ejecutivo nacional, y también de otros bloques que han venido sumando sus opiniones.

Sin embargo, he suscripto el dictamen de mayoría con disidencias –y las voy a plantear– que tienen que ver con lo que recién expresaba el diputado que me precedió en el uso de la palabra. Ellas se refieren a la enorme asimetría de las regiones de nuestro país.

El martes y miércoles pasado muchos diputados se han expresado en las respectivas comisiones para corregir esas asimetrías –por lo menos parcialmente– en este proyecto de ley que estamos tratando, e incluso hubo propuestas concretas para así hacerlo, pero no han sido tomadas en cuenta en el dictamen en general.

El dictamen tiene básicamente dos cuestiones que se refieren en parte a las asimetrías. Una de ellas fue expresada por el diputado preopinante de la provincia de Misiones, que habló del tema de las zonas de frontera, pero en este caso delega al Poder Ejecutivo la instru-

mentación de medidas fiscales o de incentivo a inversiones para zonas de frontera.

La propia ley concretamente establece cuáles son los beneficios que tendrían las empresas radicadas en dichas zonas, que tienen semejante asimetría con respecto a países vecinos.

El otro punto de la ley al que me quiero referir sería el artículo 41 del último dictamen, y ya no el 43, tal como decía el presidente de la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas. En su origen se hablaba de tres parámetros que marcaban diferencias. Allí se hacía referencia a la tasa de crecimiento relativa de las regiones. Hemos propuesto que se modifique teniendo en cuenta el producto bruto geográfico y no la tasa de crecimiento, porque evidentemente necesitamos que las regiones que están más postergadas crezcan a un ritmo mayor que el conjunto para que, en definitiva, se equilibre la Argentina.

En el dictamen final hemos visto que ese inciso se ha suprimido. Quiero aclarar que no era ese nuestro espíritu sino que pretendíamos que se corrigiera. Sí está contemplado en el último inciso el tema de la diferenciación que podrá realizarse a favor de las pymes comprendidas en el Plan Belgrano, que incluye al norte grande argentino, es decir, el NOA y el NEA, lo que nos alegra.

Pero además de la diferenciación que entiendo que tiene que existir respecto de las economías regionales en forma concreta y más precisa en esta ley, también es necesario hacer correcciones –cuando tenemos un país tan extenso como el nuestro– respecto del tema de las compensaciones por distancia a puertos, sobre lo que también se han expresado varios señores diputados.

En ese sentido hice propuestas concretas en la Comisión de Presupuesto y Hacienda tendientes a la creación de un régimen por el cual se le pueda otorgar un determinado porcentaje de lo que pagan efectivamente las micro, pequeñas y medianas empresas de todo el país en concepto de flete, para poder tomarlo como saldo técnico de IVA de libre disponibilidad. Tal vez no nos guste el porcentaje del que se ha estado hablando; podría haber sido mayor o menor pero, en definitiva, hay que estudiarlo ya que un sistema de esa naturaleza, que

además esté asociado a la factura de lo que se transporta, puede ser aplicable.

Lo que tenemos que preguntarnos desde el punto de vista político es lo siguiente: ¿hace falta disminuir las distancias y las asimetrías que tenemos entre una empresa radicada cerca del puerto o del centro del mercado donde lleva a cabo sus ventas y una empresa que está ubicada en una de las puntas del país, que necesita –tanto para proveerse de materia prima como para colocar su producto en el mercado– transportar su mercadería a través de enormes distancias? Queremos un verdadero país federal que crezca en forma armónica. Necesitamos compensar las diferentes distancias que existen entre un lugar y otro. Éste es el sentido de la disidencia que tengo, por lo que durante la consideración en particular voy a solicitar la inclusión de un artículo para que los legisladores –que se expresaron igual que yo– me acompañen para solucionar este inconveniente de las asimetrías regionales. *(Aplausos en las bancas.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Arrieta. – Señor presidente: en primera instancia quiero decir que es más reconfortante tratar hoy en el recinto proyectos de ley que intentan poner paliativos en la difícil situación laboral por la que atraviesa la Argentina. Este proyecto de ley nada tiene que ver con los que hemos tratado en otras sesiones.

En cuanto al tema pymes puedo decir que pertenezco a una comunidad del tercer cordón de la provincia de Buenos Aires y en 2008 tuvimos la posibilidad –debo ser sincero y afirmar que en otras épocas hubiese sido imposible– de abrir nuestro primer parque industrial. Está ubicado en la ruta 6. Entre 2008 y 2014 se radicaron en la comunidad de Cañuelas 64 empresas. En 2012 comenzamos a trabajar en la necesidad de conseguir un nuevo predio para abrir un segundo parque industrial. Para nada estoy siendo autorreferencial ni destacando las cualidades de mi comunidad, a la que quiero profundamente. Además, me ha dado la posibilidad de ser intendente tres veces.

Debo manifestar que lo que ocurrió en la comunidad de Cañuelas se produjo en un marco de la provincia de Buenos Aires donde en 2003

había 23 parques industriales. En 2015 inauguramos el parque industrial número 122.

Fueron distintas características y diferentes modalidades de parques industriales que se distribuyeron a lo largo y a lo ancho de toda la provincia de Buenos Aires. La realidad de esos parques industriales nos permitió modificar sustancialmente algunas realidades de nuestras comunidades.

Crecí en una comunidad en la que los chicos cuando tenían 18 años se iban de Cañuelas a trabajar o a estudiar a otro lado. Generalmente establecían sus relaciones fuera de esa localidad, consumían fuera de Cañuelas y en la mayoría de los casos sólo volvían ocasionalmente y de visita.

Esa realidad se modificó sustancialmente con el surgimiento de nuevas posibilidades de trabajo. En el 80 por ciento de los casos de los parques industriales de la provincia de Buenos Aires, la matriz productiva se encuentra conformada por la pequeña y mediana industria. Esa pequeña y mediana industria da la posibilidad a los habitantes de nuestras comunidades de encontrar trabajo, consumir en los comercios y que sus hijos puedan estudiar en las universidades que llegaron allí.

Formo parte de una comunidad que en 2008 no tenía universidades, y cuando dejé el gobierno en 2015 había cinco, entre privadas y públicas, con 1.800 chicos, de una comunidad de 50.000 habitantes, estudiando en ellas. Y en el parque industrial Cañuelas, 2.000 personas trabajando.

Estas situaciones se empezaron a modificar sustancialmente. Primero percibimos que las expectativas predevaluatorias que se generaron durante noviembre y diciembre produjeron un impacto en los precios de los productos de primera necesidad, lo que hizo que empezáramos a tener problemas con aquellos que no tenían un trabajo formal.

Posteriormente vino la devaluación, el aumento de precios de los productos, el aumento de las tarifas, el ajuste de la inflación por demanda y la caída del consumo.

El aumento de las tarifas impactó sustancialmente en los sectores asalariados de ingresos fijos, en las pequeñas y medianas industrias de nuestras comunidades, sumado a una tasa de in-

terés récord que hacía imposible el acceso al crédito.

Sr. Presidente (Monzó). – Señor diputado: ¿puede ir concluyendo?

Sr. Arrieta. – Sí, señor presidente.

Ello produjo una crisis y una emergencia, que temo que no alcance a paliar esta ley que venimos a tratar con predisposición y alegría, porque nuestras comunidades han perdido capacidad de consumo.

Venimos de movimientos populares, y usted, señor presidente, es un hombre de la provincia de Buenos Aires. Uno se pone a pensar cuáles han sido los sucesos que han producido las peores crisis de nuestro país, y fatalmente, después de rendir homenaje a Illia y a Perón, decimos que en el 2001 dos partidos populares de inclusión produjeron la peor crisis de la cual la República Argentina tenga memoria.

No estoy comparando situaciones; estoy diciendo que con la ley que estamos tratando no alcanza, que necesitamos regenerar la capacidad de consumo de nuestras comunidades, y que las políticas públicas y las leyes deben estar basadas en la construcción de un país para todos.

Hoy estamos percibiendo que algunos sectores de nuestras comunidades no están en la agenda del gobierno nacional y surgen nuevas demandas que hace muchísimos años no atendíamos. Ojalá seamos capaces de tomar nota de lo que nos está sucediendo y modifiquemos sustancialmente las políticas económicas que no están trayendo felicidad a ninguno de nuestros pueblos.

Disculpen la extensión y muchas gracias. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Catamarca.

Sra. Mercado. – Señor presidente: a riesgo de ser reiterativa de muchos conceptos que se han expresado en este debate, los diputados que venimos de las comunidades del interior del país tenemos la obligación y la responsabilidad de dejar planteadas las realidades que atraviesan nuestras provincias.

Catamarca cuenta con 4.200 pymes, lo que representa alrededor de 38.000 puestos de trabajo, y este nuevo modelo de distribución de riqueza que comenzó en diciembre de 2015

y está llevando adelante la transferencia de recursos más grande de la que tengamos memoria, está golpeando fuertemente la realidad económica y social de nuestros pueblos.

El gabinete nacional tiene un ministro de Hacienda a quien no le genera ninguna contradicción pedir perdón en nombre del Estado a las empresas españolas que han quebrado a nuestras empresas de bandera, pero que no pide perdón a los pequeños empresarios argentinos por el impacto que sus políticas provocan en nuestras pymes.

La brutalidad de estos ajustes tiene un particular efecto en las economías regionales. Observamos una fuerte caída en el consumo y en la actividad industrial, quebrando el anterior ciclo de consumo y crecimiento económico.

Hoy los medios hegemónicos actúan de un modo bastante particular a la hora de comunicar las medidas económicas que están golpeando a los argentinos, intentando borrar de nuestra memoria y de nuestras experiencias de vida los tiempos de crecimiento de nuestra economía. Ahora nos enteramos de que había sido una ilusión haber podido acceder a los derechos tales como las vacaciones, el descanso y las salidas en familia, estar calentitos en la comodidad de nuestro hogar mirando quizás un partido de fútbol en mangas cortas sin sentirnos culpables por llevar esa vida y sin tener que elegir entre el alimento y el calor.

Todas las medidas económicas que se vienen implementando, como la apertura indiscriminada de las importaciones, la licuación de los salarios de los trabajadores, que van perdiendo día a día la capacidad de consumo, el aumento en las tarifas de los servicios y otras tantas medidas, impactan directamente en la sustentabilidad de nuestras pymes.

Tenemos un plan económico que atenta contra la existencia de las pequeñas y medianas empresas y de nuestras cooperativas de trabajo. Hoy los datos nos indican que hubo una caída del 5,2 por ciento en la producción de las pymes, la más fuerte en los últimos diecisiete meses. Catamarca no escapa a esta realidad. Para que les vaya bien a las provincias le tiene que ir bien a la Argentina toda.

Nuestras pymes y pequeños comercios están atravesando un momento realmente complica-

do. Las ventas han caído estrepitosamente; los aumentos de tarifas les resultan impagables. Este fin de semana estuve reunida con algunos de ellos y es doloroso ver que les está resultando insostenible seguir adelante.

Hace seis meses estas empresas tenían proyectos a futuro. Hoy están tratando de sobrevivir. Explíquennos cómo hace una carpintería con seis trabajadores para pasar a pagar de 3.000 a 16.000 pesos de luz, que tiene nulo acceso al crédito, altísimos costos de deslocalización industrial y apertura indiscriminada de importaciones, y a esto sumarle que las ventas cayeron.

Todos deseamos fortalecer a la pequeña y mediana empresa. Tenemos en cuenta su capacidad de generar empleos y su rol fundamental en la inversión y en la producción interna. Pero no podemos dejar de señalar la contradicción entre lo que se dice defender y la práctica de un gobierno de megaempresarios que sólo defiende sus intereses y sus negocios.

Ojalá este segundo semestre llegue con sus promesas de crecimiento y podamos por fin discutir en este recinto proyectos que propongan el crecimiento de los argentinos y no que únicamente estemos paliando las consecuencias de las malas decisiones del Poder Ejecutivo.

Las pymes de Catamarca y de todo el país no sólo necesitan una ley que las fomente; también necesitan de un país en crecimiento, con trabajadores que no teman perder sus fuentes de trabajo y que no disminuyan cada día su poder adquisitivo y con empresarios que apuesten fuertemente a nuestro país.

Una vez más, se ha propuesto reescribir la historia. La hipocresía y el cinismo, al poder.

No pedimos que lluevan inversiones, que es lo que nos vienen prometiendo, sino simplemente que se respete el trabajo llevado adelante en los últimos años. Ahora bien, para el caso de que lleguen las inversiones, como dicen, pedimos que las federalicen, ya que la mayoría queda en la región central. Nada llega al norte ni al resto del interior del país, situación que condena la suerte de nuestras provincias.

No queremos promesas sino trabajo y cuidar a los argentinos del desempleo. Queremos proteger a las pymes y seguir estando orgullosos

de ver en los productos nuestra bandera celeste y blanca que indica que fueron hechos por manos argentinas.

En conclusión, queremos seguir teniendo una patria. *(Aplausos en las bancas.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Pedrini. – Señor presidente: estamos a escasos minutos del comienzo de la era gloriosa de la Argentina: el segundo semestre, tan esperado por las pymes y la comunidad nacional. *(Aplausos y manifestaciones en las bancas.)*

Varios señores diputados. – ¡Sí, se puede! ¡Sí, se puede! ¡Sí, se puede!

Sr. Pedrini. – Vemos que rápidamente la información del INDEC oficial va a desaparecer. Este organismo hoy nos dio dos novedades. La primera es que lamentablemente entramos en recesión; la segunda, que en 2015 un ministro de Economía muy atacado en esta sesión logró que la economía creciera no el 2,1 –como se decía– sino el 2,7 por ciento. Axel: las cifras demuestran que hiciste crecer aún más a la Argentina. *(Aplausos y manifestaciones en las bancas.)*

Varios señores diputados. – ¡Sí, se puede! ¡Sí, se puede! ¡Sí, se puede!

Sr. Pedrini. – Apoyamos la iniciativa en consideración, no porque seamos condescendientes sino porque somos absolutamente responsables. Tenemos un cuadro recesivo que no podemos agravar de ninguna manera; por eso, toda medida que sea en favor de las pymes contará con nuestro apoyo.

Sin embargo, debo señalar que el actual proyecto económico llevado adelante por el señor Prat-Gay quita potencialidad a las normas que estamos sancionando. Pese a todo, nosotros somos proactivos. *(Aplausos y manifestaciones en las bancas.)*

Varios señores diputados. – ¡Sí, se puede! ¡Sí, se puede! ¡Sí, se puede!

Sr. Pedrini. – Esto mejora mucho la situación. Como decía el señor diputado Heller, afirmamos que les quita potencialidad porque, por ejemplo, en el plano impositivo los beneficios se descontarán de un gravamen a las ganancias, que no sabemos si existe.

Según CAME, en el mes de mayo el 43 por ciento de las pymes del Gran Buenos Aires estaba en rojo.

Sr. Presidente (Monzó). – El señor diputado Recalde le está pidiendo una interrupción. ¿Se la concede, señor diputado?

Sr. Pedrini. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Monzó). – Para una interrupción, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: simplemente quiero aclarar la posición de mi bloque. No es “sí, se puede” sino “sí, se vuelve”. (*Aplausos y manifestaciones en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Pedrini. – Señor presidente: en realidad, creo que no solamente apoyamos esta sesión, sino que la aprovechamos para poner un escalón de verdad y dignidad. Aquí se atacó mucho a Axel, pero hay que reconocer que le tocó ser ministro de Economía con un contexto internacional signado por una caída impresionante de nuestra principal exportación.

No tomó deuda externa, sino que la pagó. Es cierto que dejó un déficit del 1,9 por ciento, pero mantuvo el nivel de empleo, del consumo y de la actividad económica, haciendo crecer inclusive a esta última.

¿Qué tenemos hoy? Un aumento del precio de la soja y un incremento de la deuda externa de 25 mil millones en el término de seis meses –no están pagando deuda ni cosa que se le parezca–, al tiempo que cuadruplicaron el déficit, que prácticamente es equivalente al 8 por ciento del PBI.

Por otra parte, hay miles de desocupados y se registra una caída de la actividad económica y del consumo, la que en este último caso asciende al 8 por ciento. Esto es lo que hicieron.

Sé que muchos de ustedes, cuando están tranquilos en sus casas y sintiendo una muy honda admiración –esto nunca lo van a decir–, deben pensar lo siguiente: “Axel, ¿cómo hiciste para manejar este barco mucho mejor que lo que lo hicimos nosotros?” (*Manifestaciones en las bancas.*)

Por último, quiero terminar mi exposición con una frase de la gran perseguida de esta bendita democracia que supimos conseguir,

nuestra querida presidenta Cristina: “Nunca van a poder tapar las consecuencias de un plan económico que sólo distribuye pobreza”. (*Aplausos y manifestaciones en las bancas. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Ziliotto. – Señor presidente: realmente es una satisfacción estar debatiendo este proyecto de ley, así como también el que hemos aprobado más temprano, porque estas iniciativas ponen a los trabajadores argentinos en la escena.

Esto lo digo teniendo en cuenta también que el inicio de esta sesión fue realmente muy bochornoso, lo que degrada aún más a la política. Cuando más de uno vea el video de lo que pasó hoy en este recinto, debería sentir vergüenza y pensar que muchos argentinos la están pasando mal, porque pareciera que aquí sólo se está dirimiendo quién tiene la voz más fuerte o pronuncia el insulto más grave. Inclusive, hemos asistido a un lamentable fuego cruzado al que casi calificaría de humo cruzado. Por eso creo que la discusión de estos dos proyectos de ley sinceramente es una bocanada de aire puro, principalmente para el trabajo argentino.

Como dijo el señor presidente de la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas, diputado Pablo Kosiner, quien forma parte de nuestro bloque, nosotros logramos incluir muchos puntos de nuestra iniciativa plasmada allá por el mes de marzo.

Creemos que muchas de las medidas que se van a incluir en esta sanción implican poner en marcha un proceso virtuoso que significará mayor producción, actividad económica, trabajo y por ende, movilidad social ascendente para los argentinos.

Para ser sinceros, también deberíamos retrotraernos a lo que planteamos en nuestro proyecto de ley y en el debate en comisión. Creemos que a esta iniciativa le faltan dos elementos indispensables que deberíamos abordar: el tema tarifario y el impacto fiscal en las provincias.

Respecto del tema tarifario, recuerdo que sugerimos establecer diferenciales y a su vez

un congelamiento para las pymes a fin de que tuvieran mayor previsibilidad.

En cuanto al impacto fiscal, fue un aspecto que planteamos en todas las iniciativas. Según lo analizado durante dos días en la reunión conjunta de comisiones y lo señalado por muchos diputados oficialistas, las provincias también deberían hacer un esfuerzo y apoyar la medida. Si hay un sector que ha hecho un gran esfuerzo es el que nuclea a las provincias argentinas.

Si uno analiza el debe y el haber de las provincias argentinas en estos seis meses de gestión de gobierno, advierte que con esta norma el rojo llega a casi 30 mil millones de pesos. No se trata de sacar el cuerpo a la situación. Queremos que entiendan que las provincias tienen una espalda más chica que el gobierno nacional para soportar la baja en la recaudación, y que se morigeren los efectos de una nueva baja en la coparticipación federal de impuestos. De modo que nuestra postura involucra dos pedidos: estabilidad tarifaria para las pymes y estabilidad fiscal para las provincias.

Finalmente, y haciendo un llamado para que nos pongamos los pantalones largos, el oficialismo tendría que darse cuenta de que ya es gobierno y en lugar de cantar “sí, se puede” debería decir “sí, se debe”, porque en la política las promesas se cumplen. Es hora de que empiecen a dar respuesta a las promesas electorales y comiencen a gobernar para los que menos tienen. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Goicoechea. – Señor presidente: al inicio de la sesión homenajeamos a dos prohombres: el general Juan Domingo Perón y el doctor Arturo Umberto Illia, ambos ex presidentes de la Nación.

Habida cuenta de que ya estamos transitando el día 1º de julio, no puedo dejar pasar esta ocasión sin recordar que en esa misma fecha falleció el doctor Leandro N. Alem, uno de los fundadores de la Unión Cívica Radical. Recientemente nuestro partido ha cumplido 125 años; somos el partido decano de América Latina. (*Aplausos en las bancas.*)

Por otra parte, el 3 de julio de 1933 falleció don Hipólito Yrigoyen, primer presidente de-

mocrático de la patria. Cuando luchaba por la independencia de la Nación, San Martín decía “seamos libres y lo demás no importa”.

En el primer centenario de la patria la gran conquista fue la elección como presidente de Hipólito Yrigoyen mediante el voto democrático. En este año del bicentenario el desafío debe ser la institucionalidad, que hoy estamos honrando en el recinto con el funcionamiento de los poderes del Estado. Tenemos un Poder Ejecutivo activo, con un presidente –Mauricio Macri– que aceptando las reglas de la multilateralidad en las relaciones exteriores, trata de ganar mercados para que nuestras pymes, que queremos que incorporen mano de obra y produzcan, puedan ubicar su producción.

Creo que la importación y la exportación son complementarias, no excluyentes. También es compatible lo público con lo privado y la creación de riqueza y su posterior distribución.

Un diputado preopinante se refirió al tema de la transferencia. En mi opinión, la primera transferencia la hizo el pueblo argentino cuando otorgó el poder al presidente Mauricio Macri para que lo ejerza durante cuatro años. Seguramente, después de ese lapso tendrán la posibilidad de volver, pero les recuerdo que recién hemos consumido un 12 por ciento de ese tiempo.

Hemos transferido recursos a determinados sectores productivos, como el campo, que este año tendrá una cosecha récord, pero también a los sectores más vulnerables a través de la asignación universal por hijo, el seguro por desempleo y el mecanismo implementado mediante la ley de reparación histórica para jubilados y pensionados.

Hoy los integrantes del oficialismo y de la oposición –los amigos del PRO, los correligionarios del radicalismo y los peronistas– nos hemos convocado en este recinto sobre la base de un amplio consenso, sabiendo que si queremos apalancar aquellas políticas que permitan crear más empleo en la Argentina, debemos ayudar a las pymes. En este sentido, casi como si fuese una ley de carácter transitivo, tengo que decir que no hay federalismo sin economías regionales, que las economías regionales no existen sin las pymes y que las pymes no pueden existir sin federalismo.

Considero que en el prólogo del bicentenario de la independencia de la patria tenemos motivos para festejar, porque los cuatro hombres que hoy hemos homenajeado en esta Cámara son el faro que ilumina a la Nación Argentina.

Estoy seguro de que próximamente festejaremos porque en la Argentina tenemos libertad y democracia y porque están funcionando las instituciones de la República. De este modo podremos acercar las soluciones a quienes más sufren en estos momentos. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señor presidente: con sinceridad, no tenía pensado hacer uso de la palabra. Simplemente quiero agradecer el esfuerzo colectivo en la finalización de nuestro primer trimestre como integrantes de un gobierno que no está terminando su gestión sino que, por el contrario, recién la ha comenzado, a lo mejor con más errores que aciertos.

No se puede negar el aplauso a nadie; es un gusto que legítimamente cualquiera se puede dar. Pero la verdad es que desconozco si los motivos de esa alegría responden a que recibieron buenas noticias de afuera o de adentro. Personalmente, estoy contento por las buenas noticias de adentro y estoy preocupado por las malas noticias que recibimos de afuera camino al Bicentenario.

A modo de reflexión, reitero que estamos empezando con inconvenientes, mientras que ustedes terminaron con enormes dificultades. (*Aplausos en las bancas.*) Por lo menos, en el tiempo que nos queda, denos la chance de rectificar y de cabalgar en esa dirección.

También vaya mi reconocimiento por haber acordado dos normas que acompañaron otras dos patas en este trimestre. Pudimos ir atendiendo las demandas de los problemas sociales, cuya atención venía retrasada, y a la par fuimos poniendo plata en políticas que nos permitieran reactivar la economía.

Éste es el único caso en el que en un primer trimestre la Nación pone plata en las provincias sin pedirles un peso a cambio. No las hemos ahorcado ni un minuto, tampoco les hemos pedido la suscripción de un pacto de

responsabilidad fiscal. Creo que por lo menos tendrían que tener la humildad de reconocerlo.

El esfuerzo de una Nación no consiste solamente en la idea de que pongan los mangos los de arriba; también hay que tener en claro cómo administrar el país. Quiero agradecer porque en tres meses se han sancionado quince leyes; y no las sancionó el oficialismo, porque no somos mayoría. ¿Saben por qué pudieron sancionarse? Porque nosotros no nos consideramos los dueños de la verdad y aceptamos las modificaciones que nos propusieron. Ojalá tengamos éxito con lo que ustedes propusieron y no sólo con lo que nosotros trajimos. (*Aplausos en las bancas.*)

¡Ése es el homenaje al Bicentenario! Me preocuparía más por terminar a la una de la mañana festejando quizás por el aporte que se hizo y sintiendo un poquito más de pudor por lo que está pasando afuera, que es la degradación de la democracia con lo que está ocurriendo en el país, precisamente en el año del Bicentenario. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar nominalmente en general el dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y otra recaído en el proyecto de ley por el que se crea el Régimen de Fomento de Inversiones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Orden del Día N° 252).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 201 señores diputados presentes, 197 han votado por la afirmativa y 3 por la negativa.

Sr. Secretario (Inchausti). – Han votado 197 señores diputados por la afirmativa y 3 por la negativa, no registrándose abstenciones. (*Aplausos en las bancas.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abraham, Acerenza, Alborno, Alegre, Alfonsín, Alonso, Álvarez Rodríguez, Amadeo, Arenas, Argumedo, Arrieta, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Bardeggia, Barreto, Bastera, Basse, Bermejo, Bernabey, Besada, Bianchi, Binner, Borsani, Bossio, Brezzo, Britez, Brizuela del Moral, Brügge, Buil, Burgos, Cabandié, Cáceres, Calleri, Camaño, Carmona, Carol, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Casañas, Castagneto, Castro, Ciciliani, Cigogna, Cleri, Closs, Conesa, Conti, Copes, Costa, Cousinet, Cremer de

Busti, D'Agostino, Daer, De Mendiguren, De Pedro, De Ponti, di Tullio, Donda Pérez, Duré, Echegaray, Ehcosor, Estévez, Fabiani, Fernández Mendía, Ferreyra, Furlan, Gallard, Gallardo, García, Garré, Gayol, Gervasoni, Giménez, Giustozzi, Goicoechea, González (G. E.), González (J. V.), Grana, Grandinetti, Grosso, Gutiérrez, Guzmán (A. E.), Heller, Hernández, Hers Cabral, Horne, Huczak, Huss, Igon, Incicco, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Kicillof, Kirchner, Kosiner, Kroneberger, Lagoria, Larroque, Laspina, Lavagna, Lipovetzky, Litza, Llanos, Lopardo, López Kœnig, Lospennato, Lotto, Lusquiños, Macías, Madera, Maquieyra, Marcucci, Martínez Campos, Martínez Villada, Martínez (A. L.), Martínez (O. A.), Massa, Massetani, Masso, Massot, Mazure, Mendoza (M. S.), Mercado, Mestre, Molina, Monfort, Morales, Moreno, Moyano, Navarro, Nazario, Negri, Nuñez, Oliva, Olmedo, Passo, Pastori, Pastoriza, Patiño, Pedrini, Peñaloza Marianetti, Pereyra, Pérez (M. A.), Petri, Plaini, Pretto, Rach Quiroga, Raverta, Recalde, Riccardo, Risko, Rodríguez (M. D.), Roma, Romero, Roquel, Rossi, Rubin, Rucci, Sánchez, Santillán, Scaglia, Schmidt-Liermann, Schwindt, Selva, Semhan, Seminara, Snopek (A.), Snopek (G.), Solá, Solanas, Soraire, Sorgente, Spinozzi, Stolbizer, Taboada, Tailhade, Tentor, Terada, Tomas, Tonelli, Torello, Torroba, Troiano, Tundis, Urroz, Valdés, Villalonga, Villar Molina, Villavicencio, Volnovich, Wechsler, Wisky, Wolff, Ziegler y Ziliotto.

—Votan por la negativa los señores diputados: López, Pitrola y Sosa.

Sr. Presidente (Monzó). — En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Laspina. — Señor presidente: solicito que el articulado se vote por título; en caso de que se quiera modificar algún artículo, lo mencionaremos.

Sr. Presidente (Monzó). — Si hay asentimiento del cuerpo, así se hará.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Laspina. — Señor presidente: en el artículo 2º se ha introducido una modificación de forma a fin de mejorar la referencia que se hace a la ley 25.300 y sus normas complementarias,

ya que se denomina de distintas formas a lo largo del proyecto.

Por lo tanto, el artículo 2º quedaría redactado de la siguiente manera: “La suma fija mensual máxima prevista en la reglamentación para los beneficios dispuestos por el programa se elevará en un 50 % en los casos que se trate de micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes), según los términos del artículo 1º de la ley 25.300 y sus normas complementarias.”

Esta es la única modificación que se propone en el título I.

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Heller. — Señor presidente: nosotros hemos propuesto incluir a las cooperativas en la definición. Es un tema que se va a presentar a lo largo del tratamiento en particular de todo el articulado. Por eso lo planteo en el artículo 1º; de lo contrario, quedarían exceptuadas de esta consideración. Por ejemplo, los trabajadores de una cooperativa no podrían acceder a este beneficio. Por eso es algo que queremos plantear desde el inicio.

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Pastori. — Señor presidente: respecto de la consulta formulada por el señor diputado Heller, en el artículo 31, del título IV, se establece la definición de micro, pequeña y mediana empresa, sustituyendo el artículo 1º de la ley 25.300, y el último párrafo dice: “Los beneficios vigentes para las micro, pequeñas y medianas empresas serán extensivos a las formas asociativas conformadas exclusivamente por ellas, tales como consorcios, uniones transitorias de empresas, cooperativas, y cualquier otra modalidad de asociación lícita”.

Por lo que entendemos, en este párrafo está contemplada la inquietud del señor diputado Heller y de otros señores diputados.

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Heller. — Señor presidente: está bien, pero propongo que se saque la palabra “lícita”, porque no podemos plantear una cosa que no sea lícita. Sugiero que el párrafo termine en “...cualquier otra modalidad de asociación”.

Va de suyo que no podríamos estar pensando en asociaciones ilícitas, por lo que parece una redundancia. (*Risas en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Laspina. – Señor presidente: por supuesto, estamos de acuerdo con la aclaración formulada por el señor diputado Heller, y también está resuelta su inquietud respecto de la inclusión de las cooperativas.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – ¿No estamos tratando el título que comprende al artículo 31?

Sr. Presidente (Monzó). – No, es una aclaración que será tenida en cuenta en su momento.

Sr. Recalde. – Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

No estando presente el señor diputado Marcucci, tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Goicoechea. – Señor presidente: como en su momento no pude ser identificado, quiero dejar constancia de mi voto afirmativo en la votación en general.

Sr. Presidente (Monzó). – Así se hará, señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Martínez (A.L.). – Señor presidente: en el mismo sentido, quiero que quede constancia de mi voto afirmativo en la votación en general.

Sr. Presidente (Monzó). – Así se hará, señora diputada.

Se va a votar el título I, que comprende a los artículos 1° a 3°, con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el título II, que comprende los artículos 4° a 10.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Laspina. – Señor presidente: en el artículo 4° se hace una modificación de forma; voy a leerlo para que quede constancia en el Diario de Sesiones. Dice así: “*Tratamiento impositivo especial*. Los sujetos que encuadren

en la categoría de micro, pequeñas y medianas empresas, según los términos del artículo 1° de la ley 25.300 y sus normas complementarias, gozarán de un tratamiento impositivo especial, de acuerdo a lo establecido en el presente título, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación”.

En el artículo 6° sólo se modifica el primer párrafo, que quedaría redactado de la siguiente manera: “Beneficios. Impuesto sobre los créditos y débitos. El impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, establecido por el artículo 1° de la ley de competitividad 25.413 y sus modificaciones, que hubiese sido efectivamente ingresado, podrá ser computado en un cien por ciento (100 %) como pago a cuenta del impuesto a las ganancias por las empresas que sean consideradas ‘micro’ y ‘pequeñas’ y en un 50 % por las industrias manufactureras consideradas ‘medianas –tramo 1–’ en los términos del artículo 1° de la ley 25.300 y sus normas complementarias”.

El resto de los párrafos no sufrió cambios.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Heller. – Señor presidente: en mi intervención y en mi propuesta planteé que la limitación aplicada al impuesto a las ganancias de hecho dejaba afuera a una enorme cantidad de micros y pequeñas empresas, y pedí que se incluyera la posibilidad de aplicar el impuesto a los débitos y créditos a otros gravámenes de las pymes, como bienes personales, o alguna otra cuestión que podría incorporarse con un criterio más amplio. De esa manera, estaríamos dando una solución más satisfactoria y completa al asunto.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Closs. – Señor presidente: en el párrafo del artículo 6° recién leído por el señor diputado Laspina se dice que a las industrias manufactureras consideradas medianas empresas del tramo 1 sólo corresponderá el beneficio del 50 por ciento, excluyéndose comercios, servicios o pymes agrícolas.

Mi propuesta sería que todas las empresas del tramo 1 puedan tomar el beneficio del 50

por ciento del impuesto a los créditos y débitos para el cómputo de ganancias.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Kicillof. – Señor presidente: antes de plantear otra modificación, apoyo la propuesta formulada por el señor diputado Closs.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Laspina. – Señor presidente: propongo una modificación al artículo 7º, que quedaría redactado de la siguiente manera: “Las micro y pequeñas empresas, según los términos del artículo 1º de la ley 25.300 y sus normas complementarias, podrán ingresar el saldo resultante de la declaración jurada del impuesto al valor agregado, en la fecha de vencimiento correspondiente al segundo mes inmediato siguiente al de su vencimiento original, en las condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos”.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Lusquiños. – Señor presidente: quiero saber si se acepta la propuesta formulada por el señor diputado Closs.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Laspina. – No se acepta, señor presidente.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Kicillof. – Señor presidente: en línea con lo que acaba de plantear el señor diputado Heller, hay ciertas provincias argentinas que tienen regímenes de promoción especiales para pymes radicadas en áreas aduaneras especiales. Me refiero a zonas de algunas provincias y a Tierra del Fuego. En esos casos se presenta un problema porque están eximidas de determinados impuestos, de forma tal que los saldos no pueden aplicarse.

Propongo incluir un artículo 10 bis que diría así: “En el caso de las mipymes radicadas en áreas aduaneras especiales que por su régimen jurídico especial no pueden acceder a los beneficios previstos en este título, el Poder Ejecutivo nacional determinará por vía reglamentaria la forma de otorgar beneficios equivalentes”.

Esto se puede ampliar para el caso de las mipymes. Es decir, cuando no tienen un impuesto al que aplicarlo, se busca un régimen especial para las zonas aduaneras especiales. Es el caso de la provincia de Tierra del Fuego; de lo contrario, estaríamos discriminando en contra de la provincia.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Laspina. – Señor presidente: cuando se habla de zonas aduaneras especiales u otras que ya son promocionadas por regímenes especiales, nos resulta redundante incorporar nuevos beneficios. Si hiciera falta expandir esos beneficios deberían ser debatidos en el marco de los correspondientes regímenes y no en el de una norma de alcance nacional general que crea beneficios, en muchos casos muy inferiores a aquellos con los que ya cuentan estas zonas aduaneras. En Tierra del Fuego, por ejemplo, prácticamente no se pagan impuestos nacionales, con lo cual estaríamos devolviendo impuestos que no pagan. Por lo tanto, no acompañaremos esta solicitud.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lavagna. – Señor presidente: en la misma línea que el diputado Laspina, creemos que es necesario sostener una discusión sobre algunos regímenes especiales existentes y estamos abiertos a llevar adelante ese debate. Esta norma contempla otro país y tenemos que respetar la forma en que está redactada.

Quiero hacer una aclaración con respecto al artículo 7º, que se refiere a los sesenta días de realizada la declaración. Para que no queden dudas, la declaración se hace al mes siguiente de emitida la factura, y en la práctica esto termina alcanzando los noventa días.

Por otro lado, me gustaría agradecer a todos los asesores de la Comisión de Presupuesto y Hacienda porque se han quedado hasta muy tarde trabajando en este proyecto. Quiero expresarles nuestro reconocimiento. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Heller. – Señor presidente: teniendo en cuenta que hice una propuesta y ni siquiera fue desestimada, por lo menos quiero escuchar que no la van a aceptar.

Sr. Presidente (Monzó). – Creo que se ha hecho una alusión a ambas propuestas, pero cedo la palabra al señor miembro informante.

Sr. Laspina. – No aceptamos la propuesta del diputado Heller.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar el título II, que comprende los artículos 4° a 10, con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión.

Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el título III, capítulo I, que comprende los artículos 11 a 21.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Laspina. – Señor presidente: más allá del pedido que planteará el diputado Alejandro Snopek, no hay modificaciones respecto al proyecto aprobado en general.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek (A.F.). – Señor presidente: propongo como artículo 11 –es decir que este capítulo comenzaría con el artículo 12 y no con el 11– la siguiente redacción: “Establécese que los beneficios de la presente ley se otorgarán con un diferencial a favor, entre como mínimo un 5 y hasta un 15 por ciento a determinar por los ministerios de Desarrollo Productivo y de Hacienda y Finanzas, para las actividades desarrolladas por las micro, pequeñas y medianas empresas, identificadas como pertenecientes a las economías regionales”.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Laspina. – Señor presidente: en primer lugar, si se incorpora este artículo 11, habría que pedir autorización al pleno para cambiar la numeración del articulado.

Sr. Presidente (Monzó). – Está autorizada, señor diputado.

Sr. Laspina. – En segundo término, sugiero una redacción en línea con lo que propuso el diputado Snopek, más allá de alguna aclaración adicional. Dice así: “Artículo 11: Establécese que los beneficios impositivos a las micro,

pequeñas y medianas empresas que otorga la presente ley tendrán un diferencial de como mínimo un cinco por ciento (5 %) y como máximo un quince por ciento (15 %) cuando las mismas se desarrollen en actividades identificadas como pertenecientes a una economía regional. El Ministerio de Agroindustria y el Ministerio de Hacienda y Finanzas establecerán el alcance de los sectores y los beneficios aquí referidos”.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek (A.F.). – Señor presidente: estamos proponiendo diferenciar seriamente los beneficios de la presente ley y no los que son impositivos, que son nada más que una parte de las economías regionales.

Sugiero que el texto comience de la siguiente manera: “Establécese que los beneficios de la presente ley...”; el resto quedaría redactado como propone el miembro informante, es decir, entre un 5 y un 15 por ciento, que es lo que hemos conversado.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el miembro informante.

Sr. Laspina. – Señor presidente: no podemos aceptar ese cambio porque es muy difícil identificar todos los beneficios; algunos tienen que ver con el mercado de capitales y otros son regulatorios, con lo cual entraríamos en una indefinición de la ley que queremos evitar.

En los términos que acabamos de conversar, sería conveniente que pudiéramos acercarnos a la Secretaría Parlamentaria una redacción más pulida de lo que estamos proponiendo. Pedimos autorización para hacer llegar mañana una redacción más clara.

Sr. Presidente (Monzó). – Eso debe quedar en claro en la sesión, señor diputado.

Sr. Laspina. – Volveré a leer el artículo, señor presidente.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lavagna. – Señor presidente: coincidimos en que son beneficios impositivos, pero sería bueno que quedara en claro que abarca a todos. Por ejemplo, los cupos de importación que existen para los bonos del IVA son beneficios impositivos para distribuir.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Kicillof. – Señor presidente: me parece que existe una cuestión de prolijidad en la redacción y otra de comprensión de la lectura. Por la redacción, en verdad no sé qué se somete a votación. Apoyamos lo propuesto por el señor diputado Snopek a fin de que haya un beneficio adicional para las economías regionales, pero no entendemos la nueva redacción.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Lusquiños. – Señor presidente: estamos de acuerdo con la propuesta efectuada por el señor diputado Snopek. También apoyamos la redacción sugerida por el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Sin embargo, no estamos de acuerdo con el último párrafo porque es contradictorio con lo anterior. Si proponemos generalizar todo esto, no podemos dar al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas una tijera para recortar lo que estamos generalizando. Es una contradicción, pues propiciamos una delegación innecesaria en el mencionado ministerio. Entiendo que es suficientemente clara la redacción propuesta por el señor diputado Snopek.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Cabandié. – Señor presidente: quiero saber si se ha constituido el cuerpo en comisión, porque estamos corrigiendo algunos artículos que deberían haber sido modificados en comisión para tener más claridad.

Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Laspina. – Señor presidente: si este cuerpo no tuviera autoridad para modificar los proyectos en el recinto, ¿para qué estamos sesionando?

También hubo otra discrepancia en relación con otro proyecto de ley. El reglamento es claro: en el recinto se pueden incorporar modificaciones en los artículos de un determinado proyecto de ley, como la que fue planteada por el señor diputado Snopek. No entiendo cómo se quiere trabajar en el plenario.

Sr. Presidente (Monzó). – Resulta claro, señor diputado.

La Presidencia le solicita que aclare cómo quedaría redactado el artículo.

Sr. Laspina. – Señor presidente: he recogido la sugerencia del señor diputado Snopek y estoy elaborando la redacción sobre la marcha. Sugiero la siguiente redacción: “Establécese que los beneficios impositivos a las micro, pequeñas y medianas empresas que otorga la presente ley tendrán un diferencial de como mínimo 5 por ciento y como máximo 15 por ciento cuando las mismas se desarrollen en actividades identificadas como pertenecientes a una economía regional. Se instruye al Ministerio de Agroindustria y al Ministerio de Hacienda y Finanzas establecer el alcance de los sectores y de los beneficios aquí referidos”.

Dado que estamos fijando un piso y un techo para los beneficios y que las economías regionales son muy diversas –hablamos de muchos sectores–, la idea es dar un ámbito de discusión al Ministerio de Hacienda, que es el encargado de velar por los recursos fiscales y la buena administración de los recursos de los contribuyentes, y al Ministerio de Agroindustria, que es el que conoce la realidad de las economías regionales, para definir el alcance de las economías regionales incluidas y el rango del beneficio que se les va a otorgar.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek (A.F.). – Señor presidente: la propuesta va en el mismo sentido que la que hice, y además incluía la posibilidad de que el Ministerio de Hacienda, que como dijo el presidente de la comisión es el que conoce sobre la materia, pueda evaluar entre el mínimo y el máximo en que establecería este beneficio especial.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Kosiner. – Señor presidente: desde nuestro bloque manifestamos el acuerdo para la incorporación de esta modificación, atento a que contempla el criterio que nosotros anunciamos que debía tener para ir trazando en la ley criterios diferenciadores y de convergencia para ir saldando las desigualdades entre las econo-

mías regionales. Así que estamos de acuerdo y entendemos que es un avance muy importante.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Lusquiños – Señor presidente: estamos de acuerdo con la redacción hasta que comienzan las palabras “Se instruye al Ministerio...” porque hasta que se expida el Ministerio de Agroindustria definiendo qué es una economía regional, y que lo haga el Ministerio de Hacienda, que además son burocracias de culturas absolutamente antagónicas, se habrá vencido esta ley.

No hay ninguna necesidad de aclarar qué es una economía regional cuando hay bibliotecas de sobra. Estamos totalmente de acuerdo con la redacción hasta el punto antes de las palabras “Se instruye al Ministerio...”.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Kicillof. – Señor presidente: el artículo 15 se refiere a la estabilidad fiscal, y entiendo que ella no es sólo para el título III, sobre fomento de la inversión, sino para toda la ley. Entonces, me parece que el artículo 15 está mal ubicado y debería estar en las disposiciones generales o en todo caso en las definiciones.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Laspina. – Señor presidente: nosotros creemos que el artículo está bien porque se refiere a las cuestiones de estabilidad tributaria, es decir, a los impuestos directos, tasas, contribuciones impositivas, etcétera. Es una cláusula que da garantía de estabilidad tributaria a las pequeñas y medianas empresas y está en la parte de tratamiento impositivo especial porque es una suerte de garantía de que no habrá modificaciones tributarias para este sector.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Kicillof. – Señor presidente: me expliqué mal; no estoy discutiendo el contenido sino que digo que este artículo se refiere a todo lo que tiene algún tipo de injerencia tributaria y no solamente a lo que está en el título III, que se refiere específicamente al fomento de

inversiones. Yo digo que está mal ubicado, no que está mal el artículo.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Laspina. – Señor presidente: el artículo está en el capítulo de disposiciones generales, con lo cual hace referencia a toda la ley, así que estamos diciendo lo mismo.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar el título III, capítulo I, que comprende los artículos 11 a 21, con la modificación aprobada por la comisión.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el título III, capítulo II, que comprende los artículos 22 a 25.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Laspina. – Señor presidente: no hay modificaciones con respecto al dictamen de mayoría.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el título III, capítulo III, que comprende los artículos 26 a 30.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Laspina. – Señor presidente: no hay modificaciones con respecto al dictamen de mayoría.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Lusquiños. – Señor presidente: quiero hacer referencia a dos cuestiones. En primer lugar, hay algo que no me quedó claro de la votación anterior. Entendí que el artículo 11 pasaba a ser el nuevo, es decir, que se corría todo el articulado. Por eso me confundí.

Sr. Presidente (Monzó). – Como bien predica la diputada Camaño, sigo trabajando con el dictamen original.

Sr. Lusquiños. – Perfecto, señor presidente.

Por otra parte, proponemos una modificación en el artículo 30, en función de que tal como está redactado no tiene criterios de distribución. Nuestra sugerencia es que dicho artículo quede redactado de la siguiente manera: “A los fines del régimen contenido en el pre-

sente capítulo, establécese un cupo fiscal anual destinado a la conversión de bonos de crédito fiscal, que ascenderá a pesos cinco mil millones (\$ 5.000.000.000), los que se asignarán de acuerdo...” –y aquí viene la modificación- “...a criterios de equidad, solidaridad y priorizando el logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional (artículo 75, inciso 2, párrafo 3 de la Constitución Nacional)”. El resto continúa tal como está.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Laspina. – Señor presidente: no estamos de acuerdo. Insistimos en la redacción original, que me parece que justamente se refiere a que la autoridad de aplicación es la que va a reglamentar este artículo. Entendemos que la modificación es innecesaria.

Sr. Presidente (Monzó). – De acuerdo, señor diputado.

Se va a votar el capítulo III del título III, que comprende los artículos 26 a 30.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el título IV, que comprende los artículos 31 a 43.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Kosiner. – Señor presidente: de acuerdo con lo que hemos venido trabajando en el plenario de comisiones e incluso por lo que hemos recogido de lo que ya se había escrito en algunos anteproyectos, que también lo había planteado el señor diputado Snopek en el día de ayer, en el artículo 41, referido al régimen de bonificación de tasas, proponemos incorporar un inciso *c*) que diga lo siguiente: “Regiones en las que se registren tasas de producto bruto interno (PBI) por debajo de la media nacional”. Éste es un nuevo criterio de aplicación diferencial de régimen de bonificación de tasas. Ya está establecido lo relativo a las tasas de desempleo y a las provincias del Plan Belgrano. Este tercer inciso comprendería a las regiones en las que se registren tasas de PBI por debajo de la media nacional, que es el criterio que se había acordado.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Laspina. – Señor presidente: estamos de acuerdo con el espíritu de la modificación, pero quiero hacer una pequeña aclaración semántica. Habría que sustituir la palabra “tasas” por “niveles”. Justamente lo que discutíamos con el señor diputado Kosiner era que había que hacer referencia al menor crecimiento; porque podemos hablar de una provincia muy pobre pero con una alta tasa de crecimiento que entonces quedaría fuera de los beneficios. Justamente estamos estableciendo niveles de PBI por debajo del promedio nacional.

Por lo tanto, sugiero que se sustituya la palabra “tasas” por “niveles”.

Sr. Kicillof. – Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Monzó). – ¿Se va a referir al mismo tema?

Sr. Kicillof. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Kicillof. – Señor presidente: deberíamos llamarlo PBG.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Laspina. – Señor presidente: estamos de acuerdo; debería llamarse “producto bruto geográfico (PBG)”.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: esperemos seguir de acuerdo.

Tenemos algunas observaciones en cuanto al artículo 31. Me parece muy buena la parte donde se plantean las especificidades propias de los distintos sectores y regiones. Allí dice: “...y con base en alguno, algunos o todos los siguientes atributos de las mismas...”. De esta manera se amplía muchísimo el espectro. Los elementos son tres: el personal ocupado, el valor de las ventas y el valor de los activos aplicados. Si es “alguno solo de ellos” se podría tener en cuenta solo la cantidad de trabajadores y no el monto de facturación, por ejemplo. Es decir que se estaría beneficiando sin razón a alguien que no está tutelado por la norma en consideración. Es una observación que luego el señor diputado Laspina dirá si acepta o no.

Por otra parte, hay un texto que propongo agregar y que luego el señor miembro informante podrá leer porque se lo he acercado por escrito; de todas maneras, intentaré reproducirlo apelando a mi memoria.

El tema es la igualdad, y el cambio de filosofía nos parece muy bueno. No se trata de desproteger a los trabajadores porque trabajan en micropymes sino de proteger a ese tipo de empresas que están integradas por trabajadores iguales al resto. No hay trabajadores micro, pequeños y medianos; son todos iguales. No puede ser que haya una distinción peyorativa en los derechos del trabajador porque pertenece a una micropyme; por eso proponemos el siguiente agregado: “Los trabajadores dependientes de las micropymes tendrán los mismos derechos consagrados para el resto de los trabajadores en la Ley de Contrato de Trabajo”.

Hemos conversado al respecto con muchos señores diputados. No sé si el miembro informante aceptará esta propuesta; para el caso de que no lo haga, pediré que la votación se realice en forma nominal.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Laspina. – Señor presidente: estamos considerando un régimen de fomento para las pymes que establece beneficios, sobre todo desde el punto de vista impositivo. Por eso, nuestra visión es que el debate sobre la normativa laboral se debe dar en el marco de las leyes que definen las relaciones de trabajo.

Por este motivo, insistimos en dar la discusión donde corresponda. Estamos dispuestos a evaluar el cambio que propone el señor diputado Recalde pero en el marco de la discusión de las leyes laborales vigentes, no en el de esta iniciativa que básicamente otorga beneficios impositivos y financieros a las pymes. Es más; creemos que ni siquiera sería prudente cuando estamos dando una discusión tan complicada, ya que deberíamos revisar el alcance de tales cambios para que no se vean perjudicadas las pymes y tampoco los trabajadores. Entiendo que no hemos podido profundizar lo suficiente el debate como para aceptar la modificación propuesta.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lavagna. – Señor presidente: coincidimos con la postura del señor diputado Laspina. Si bien estamos abiertos a esa discusión, creemos que se debe dar en el marco del debate sobre una eventual modificación de la Ley de Contrato de Trabajo.

También nosotros apoyamos la idea de que se continúe con la redacción actual, salvo la eliminación de la palabra “lícita” al final del artículo 31 que propuso, si mal no recuerdo, el señor diputado Recalde.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Daer. – Señor presidente: coincido con la propuesta del señor diputado Recalde, pero además de la Ley de Contrato de Trabajo agregaría el convenio colectivo vigente. Es una cuestión dialéctica y no entiendo cuál es el inconveniente de modificarlo. Si tendría que ser así en términos legales, me pregunto por qué es un problema agregarlo.

Por otra parte, quiero recordar que este proyecto no fue girado a la Comisión de Legislación del Trabajo y que el texto en consideración nos llegó recién ayer a las 7 de la tarde. No es una falta de voluntad no haberlo tratado en comisión. Si bien no soy miembro de las comisiones que llevaron adelante el tratamiento del tema, en resguardo de los trabajadores y de la igualdad entre ellos entiendo que se debería agregar un párrafo que especifique la garantía de contar con la Ley de Contrato de Trabajo y el convenio colectivo vigente en cada una de las actividades que desarrollen las pymes.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: me parece importante hablar de la especificidad del tema que estamos tratando.

El título IV se titula “Reformas de las leyes 24.467 y 25.300”. La ley 24.467, sancionada en 1995 en medio del apogeo de la flexibilización laboral, discrimina a los trabajadores de las pymes, por ejemplo, respecto del preaviso. Creo que este es el único ejemplo que ha quedado, porque las otras normas fueron derogadas. Esto quedó perdido allí.

Todos los trabajadores de la actividad privada regidos por la Ley de Contrato de Trabajo, cuando superan los cinco años de antigüedad, tienen derecho a dos meses de preaviso. Explíqueme por qué un trabajador de una pequeña empresa solamente tiene derecho a un mes de preaviso. ¿Cuál es la diferencia? ¿Es distinto a los demás? Cuando se trabaja efectivamente en favor de las pequeñas y medianas empresas como lo estamos haciendo ahora, ¿por qué excluimos a sus trabajadores? ¿O acaso son un rezago de la ciudadanía?

Lo único que estamos planteando acá es la igualdad de trato. Esto se encuentra perfectamente encuadrado porque estamos modificando la ley 24.467, cuyo artículo 95 niega a estos trabajadores el derecho que tienen todos los demás. Estamos solicitando la igualdad ante la ley. Esta ley podría ser tildada de inconstitucional. Así pasó. Evidentemente, con la mayoría automática de la Corte Suprema de Justicia en los años 90 no lo logramos. Pero nosotros integramos el plenario que dispone la igualdad ante la ley cumpliendo los preceptos constitucionales.

Por lo tanto, no veo la razón de un trato profundo y distinto, lo cual —como explicó el señor diputado Daer— no se pudo hacer en el seno de la Comisión de Legislación del Trabajo debido al plazo exiguo que hubo para estudiar esta iniciativa.

El tema es realmente muy claro, no se necesita ser un especialista en derecho del trabajo sino tener sentido común y sentido popular. *(Aplausos en las bancas.)*

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Lusquiños. — Señor presidente: quiero referirme a otro tema que no tiene nada que ver con esto, sino con lo dispuesto en el artículo 43 del proyecto de ley en consideración, referido a la autoridad de aplicación.

Nosotros tenemos una cultura del Estado que es absolutamente opuesta a lo que establece ese artículo del dictamen de mayoría.

Proponemos la siguiente redacción del artículo 43: “Autoridad de aplicación. Las provincias argentinas serán autoridad de aplicación del 50 por ciento del cupo fiscal autorizado en el artículo 30, que se distribuirá además

en forma secundaria sobre el índice de coparticipación federal.

Serán autoridad de aplicación: a) Los poderes Ejecutivos provinciales, para proyectos de hasta pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) de inversión. La provincia respectiva realizará la evaluación y dictará el acto administrativo correspondiente.

b) El Poder Ejecutivo nacional, para proyectos que superen la suma de pesos un millón quinientos mil \$1.500.000 de inversión”.

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. De Ponti. — Señor presidente: en relación con el tema anterior, quiero respaldar el planteo efectuado por el señor diputado Recalde en el entendimiento de que es necesario garantizar la igualdad de derechos de los trabajadores, más allá de la empresa en la que se encuentren desarrollando su actividad.

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Pastori. — Señor presidente: quiero apoyar lo que ha expresado el señor diputado Lapina respecto de la propuesta formulada por el señor diputado Recalde. La redacción que propone el señor diputado Recalde no es clara. A partir de su última intervención he entendido que lo que en realidad pretende es introducir una modificación en forma indirecta, diciendo que los trabajadores tendrán los mismos derechos.

Lo que en todo caso tendría que hacer el señor diputado Recalde es presentar un proyecto de ley propiciando la modificación del artículo específico de la norma legal que pretende reformar. Esa iniciativa sería considerada en la comisión que corresponda.

En su momento, siendo diputados de la oposición, acompañamos muchos proyectos presentados por el señor diputado Recalde, pero esta no es la oportunidad para hacerlo. Además, la redacción que propone es muy genérica, por lo que me parece que en lugar de ayudar va a terminar perjudicando la interpretación de esta norma.

Por lo expuesto, compartimos la idea de que la redacción se mantenga tal como está.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Sánchez. – Señor presidente: por medio de este proyecto de ley estamos tratando de ayudar a las pequeñas y medianas empresas y, consecuentemente, a sus trabajadores. No podemos otorgar beneficios a las pymes por un lado y establecer cargos adicionales distintos a los que hoy tienen por el otro.

El señor diputado Recalde, a quien respeto porque sabe mucho de derecho laboral y ha dedicado toda su vida a eso, tiene una confusión respecto del concepto de igualdad ante la ley. Concretamente, no se trata de que a todos se nos debe aplicar la misma ley, sino de que todos debemos ser iguales ante ella en el supuesto de que eso ocurra.

Para los trabajadores de las pymes hay un criterio con respecto a algunos derechos que están consagrados, que son más que suficientes, como por ejemplo el referido al mes de preaviso. Otras empresas tienen obligaciones adicionales más amplias debido a que tienen espaldas suficientes para afrontarlas. Eso no quiere decir que un trabajador pyme no tenga los derechos consagrados que deben tener todos los trabajadores y que por suerte la legislación argentina contempla.

Sin ánimo de chicanear, honestamente creo que podemos tener la voluntad de revisar todas las leyes, pero no hagamos retroceder el beneficio de aquellas empresas que van a dar fuentes de trabajo pyme, porque si lo hiciéramos, estaríamos perjudicando el beneficio que estamos brindando en este momento.

Para esa reflexión tan efusiva tuvieron doce años –la ley data de 1996–, y no se les ocurrió. Más allá de eso, dejemos de lado el tiempo histórico. Reitero: honestamente creo que es inconveniente aun si encaráramos su estudio a posteriori de la discusión de hoy. Demos beneficios a las pymes para que sus trabajadores se vean beneficiados sin que se vea menoscabado un solo derecho de un trabajador.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bossio. – Señor presidente: en un principio no entendí lo planteado por el señor diputado Recalde, pero ahora quedó absolutamente

en claro, y debo decir que estamos totalmente de acuerdo con ello. También compartimos lo expresado por el señor diputado Daer en relación con los convenios colectivos de trabajo.

Las pymes sí tienen un régimen laboral particular. Yo nací en una pyme y puedo asegurarles que antes de tomar la decisión de despedir a una persona adoptan otro tipo de determinaciones. Ustedes lo saben, y conocen muy bien el tema. De hecho, antes de despedir a un trabajador prefieren cerrar. Esto significa que tienen un régimen particular. En algún momento deberíamos discutir cuestiones vinculadas con aportes y contribuciones, porque las situaciones de las pymes son diferenciales respecto de la carga tributaria.

Ahora bien, tanto en el proyecto de ley anterior como en el que estamos considerando en este momento planteamos una serie de beneficios, básicamente, a los empresarios. Cuando el Estado contempla beneficios hay una lógica que tiene que ver con exigirles ciertas pautas. En el proyecto de ley que sancionamos anteriormente sugerimos la necesidad de no echar gente ni suspender a trabajadores y planteamos ciertas exigencias relacionadas con acceder a determinado tipo de beneficios.

Hoy el señor diputado Alfonsín habló sobre la búsqueda de igualdad de los radicales y la justicia social como un camino hacia ella. De modo que no vemos inconveniente alguno, ya que es un gesto de igualdad hacia los trabajadores –a quienes debemos proteger–, en que efectivamente se aplique la misma normativa a todas las empresas, sobre todo teniendo en cuenta que el Estado por esta norma está invirtiendo más de 30.000 millones de pesos anuales. Se trata de un gran esfuerzo. Entonces, exijamos que no haya un solo despido y el mismo tratamiento para las pymes. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Daer. – Señor presidente: perdonen un gesto de soberbia, pero quiero ilustrarlos un poco. Desde 1996 esta ley no está funcionando porque el movimiento obrero impidió que lo hiciera. La ley a la que hacía referencia el señor diputado Recalde es muy amplia; viene a plantear diferencias en los convenios colectivos de trabajo, que fueron frenados. Lo úni-

co que vamos a hacer ahora es desabrochar un paquete que abrirá una caja de conflictividad. Esto no traerá otra consecuencia, y después se traducirá nuevamente en la discusión de los convenios colectivos de trabajo para conseguir flexibilizar el empleo y no ayudar a las pymes. Ésta es la cuestión de fondo.

Creo que debemos tener grandeza y encontrar una ecuación que permita no diferenciar a los trabajadores pero sí a las pymes. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Laspina. – Señor presidente: entiendo las posturas de los señores diputados Daer y Recalde. Creemos que no estamos aquí para discutir una reforma laboral y que las pequeñas y medianas empresas merecen recibir los beneficios que por medio de esta iniciativa les estamos otorgando. Por supuesto que debemos seguir velando por los derechos de los trabajadores. Sin embargo, una ley del año 1996 que fue rotundamente ignorada en todos estos años, en los que ni siquiera se discutió, no puede traerse ahora al recinto, con todas las consecuencias positivas o negativas que ello puede tener. Como esto es algo que no sabemos, debemos evaluar seriamente el impacto que puede tener una medida de ese tipo, es decir, si afecta a las indemnizaciones y si incide sobre los juicios, porque quizás terminamos haciéndoles un flaco favor a los trabajadores.

Por lo tanto, les pido que actuemos con razonabilidad y encaremos este debate con los plazos que requiere una cuestión tan delicada, independientemente de que estamos hablando de una ley del año 1996. No puede ser que algunos vengán ahora a señalar que los trabajadores de las pymes están precarizados, porque eso querría decir que después de doce años de gobierno nacional y popular nadie solucionó la situación de esos trabajadores. (*Aplausos en las bancas.*)

Ése es un tema que podríamos discutir en la comisión que preside el señor diputado Daer. Seguramente él podrá llevar su proyecto, que no sé si ya lo ha presentado.

Sr. Daer. – El movimiento obrero...

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia solicita a los señores diputados que no dialoguen.

Sr. Laspina. – Señor presidente: es correcto lo que planteó el diputado Daer. Por lo tanto, creo que en su comisión...

Sr. Daer. – No es mi comisión, señor diputado.

Sr. Laspina. – Tiene razón; me refiero a la comisión que preside el señor diputado Roberti. Es en ese ámbito donde debe llevarse adelante el análisis junto con los asesores de los señores legisladores.

Si el error era tan grave, evidentemente se nos escapó después de tantos años.

Por lo expuesto, reitero mi posición a fin de que se mantenga el texto tal como ha sido redactado.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: no quiero adoptar el rol de “maestrillo”, pero debo decir que no es cierto que la ley no fue modificada. Desde ya, aclaro que el error del año se lo perdono, porque fue en 1995 cuando se sancionaron las leyes 24.465 y 24.467, que implicaron la entronización de la flexibilización laboral más cruda. Pero luego esa segunda norma se modificó con el dictado de la ley 25.013 y sobre todo con una iniciativa que impulsó el ex presidente Néstor Kirchner, que se convirtió en la ley 25.877, que derogó la vergonzosa ley 25.250, más conocida como Ley Banelco.

Lamentablemente quedó pendiente este tema. Nosotros insistimos muchas veces pero no lo logramos modificarlo.

Por otra parte, no es extraño a este ámbito discutir una ley laboral cuando estamos hablando de una norma como la ley 24.477, que contiene un título dirigido íntegramente a los trabajadores. Que todavía no lo hayamos hecho es mala suerte, pero ésa es una discusión que no resulta extraña a este ámbito.

Por otro lado, aclaro que pedí que la votación se realizara en forma nominal porque todos debemos hacernos cargo de nuestros actos, sobre todo cuando hablamos de igualdad, de principios y de los trabajadores. Nos llenamos la boca hablando de derechos, de los principios republicanos y de los sectores más rezagados

de nuestra sociedad pero —como decía Hipólito Yrigoyen— quiero ver cuáles son las efectividades conducentes. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. — Señor presidente: desde ya que no me van a tomar examen quienes integraron un gobierno que dejó casi un 40 por ciento de trabajadores en negro. Quienes están en esa condición saben que ésa es la peor flexibilización laboral. Digo esto porque hasta los contratos basura de la década del 90 estaban escritos en algún lado y se ajustaban a determinadas pautas. Pero el trabajador en negro no existe; es el trabajador indecente, como lo define la OIT. Por eso digo que ésa es la peor de las flexibilizaciones. Por lo tanto, el examen de moralidad no me lo van a tomar desde ese lugar.

Por otra parte, a todos les consta que cuando impulsamos nuestro proyecto fuimos los que más fuerza hicimos para que nuestra propuesta viera la luz. Lo hicimos en el marco de la discusión de una iniciativa que tendía a evitar los despidos.

Nuestro proyecto partía de la base de que las pequeñas y medianas empresas de la Argentina estaban altamente comprometidas y estaban despidiendo gente. Hubo caprichos de un lado y del otro, hasta que finalmente se pudieron poner de acuerdo los que no están en el medio y así lograron emitir un dictamen que contemplaba sólo la parte del proyecto que impedía los despidos y no la que promocionaba a las pequeñas y medianas empresas. Nosotros somos coherentes, y seguiremos siéndolo aquí también. Entendemos que lo que se está tratando y lo que intentamos que se tratara en ese momento era para solucionar una situación muy crítica —aquí en muchos discursos se reconoció la situación crítica—, a punto tal que algunos diputados hasta plantearon ir más a fondo en la resolución del conflicto de las pymes y procurar una contemplación en materia tarifaria.

Entonces, me parece absolutamente incoherente que estemos planteando —o por lo menos es una jugada política que no vamos a aceptar; a mí no me corren— que las pymes tienen un problema, que se lo vamos a resolver y que todos vamos a hacer el esfuerzo. Pero este último lo

van a hacer fundamentalmente las provincias, señor presidente; esto también hay que decirlo: el gobierno nacional pone su esfuerzo pero las provincias ponen el suyo. Y resulta que al final de la sesión, cuando ya estamos con todo planteado, nos vienen a correr con que hay que resolver el problema que no supieron resolver durante estos doce años de gobierno.

Con muchísimo gusto me presto a que lo discutamos. El presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo es un dirigente sindical, de manera que supongo que estará presto a discutir los proyectos que tienen que ver no sólo con este tema sino con todos los temas laborales. Además, hay que decir algo: es cierto que el doctor Recalde ha tenido una intensa labor en la Comisión de Legislación del Trabajo de esta Cámara, pero el gobierno que él integraba y representaba tenía la estrategia de que de esta Cámara salieran todas las leyes laborales y luego quedaran paradas en el Senado.

Entonces, pongámonos de acuerdo. Creo que estamos en condiciones de hacerlo, con una buena composición del Senado y con una presidencia de la Comisión de Legislación del Trabajo dispuesta a trabajar con muchos dirigentes sindicales. No trabajemos en la pillería de meter en la ley de pymes alguna cuestión que venga a crear conflicto. Trabajemos para incorporar algo que venga a resolver en serio algunos problemas que tienen los trabajadores, que —dicho sea de paso— siguen flexibilizados, porque el problema del trabajo indecente ni siquiera se ha abordado todavía. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Daer. — Señor presidente: lamento que la presidenta de mi bloque crea que yo corro por izquierda o quiero meter un conflicto en este momento. Lejos estoy de eso. Quiero reiterar algo que aclaré hace pocos días en esta Cámara: vine acá como dirigente sindical, represento a los trabajadores de la sanidad, soy miembro de la Confederación General del Trabajo y, por ende, me expreso en representación y defensa de los trabajadores. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Stolbizer. – Señor presidente: no voy a sumar argumentos. Nuestro interbloque acompaña la posición del diputado Recalde y nos parece que la negativa a incorporar apenas un párrafo que sin duda mejora la sanción de la ley no es otra cosa que el reconocimiento del mal funcionamiento que estamos teniendo para discutir estas normas. No hay tiempo de tratarlas en las comisiones, se consideran en sesiones especiales y no hay ámbitos donde se puedan discutir para mejorarlas antes de venir a la sesión. *(Aplausos en las bancas.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Tomas. – Señor presidente: es la primera vez que voy a hablar en esta sesión. Por eso le agradezco que me dé el uso de la palabra.

Simplemente quiero pedir votación nominal y decir que en la última sesión nos metieron, con una pillería, un artículo cambiando la UIF por el Ministerio de Justicia. Esto no lo dijimos. Por eso queríamos remarcarlo en el día de hoy.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar nominalmente el artículo 31, que corresponde al título IV, y el resto de los artículos los vamos a votar a mano alzada.

Si el cuerpo está de acuerdo, así se hará.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Monzó). – Procederemos en la forma indicada.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: ¿cómo se va a votar el artículo 31, con agregados o sin ellos?

Sr. Presidente (Monzó). – Vamos a votar el artículo 31 de manera nominal. Es el artículo al que usted solicita que se agregue un párrafo.

El resto de los artículos del capítulo IV, es decir, del 32 al 43, se van a votar a mano alzada.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: ¿pero votamos el artículo 31 con la incorporación o sin ella?

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar como está en el dictamen de mayoría. No se acepta su agregado.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: ¿el voto negativo significa que se incorpora el agregado, verdad?

Sr. Presidente (Monzó). – Sí, señor diputado.

Sr. Recalde. – Perfecto. Vamos a votar negativamente.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Laspina. – Señor presidente: dado que no aceptamos el cambio, tendrían que votar por “sí” quienes quieren mantener el texto como está en el dictamen de mayoría, y los otros, por “no”.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Grana. – Señor presidente: quiero completar lo que decía el señor diputado Laspina. Quien vota por “sí” acepta el dictamen original de las comisiones. Quien vota por “no” acepta el agregado.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – En el caso de que la votación resultara negativa se volvería a votar con el agregado.

Sr. Grana. – Ahora queda claro, señor presidente.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar el artículo 31 en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 183 señores diputados presentes, 95 han votado por la afirmativa y 87 por la negativa.

Sr. Secretario (Inchausti). – Han votado por la afirmativa 95 señores diputados; por la negativa, 87 señores diputados, y no se han registrado abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acerenza, Albornoz, Amadeo, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Basse, Bermejo, Besada, Borsani, Brezzo, Brügge, Buil, Burgos, Cáceres, Calleri, Camaño, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Conesa,

Grandinetti, Hernández, Hers Cabral, Huczak, Incicco, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Kroneberger, Lagoria, Laspina, Lavagna, Lipovetzky, Litza, Lopardo, López König, Lospennato, Maquieyra, Marcucci, Martínez Villada, Martínez (S.), Massetani, Massot, Mestre, Molina, Monfort, Morales, Navarro, Nazario, Negri, Nuñez, Oliva, Olmedo, Passo, Pastori, Pastoriza, Patiño, Petri, Pretto, Riccardo, Roma, Roquel, Rossi, Rucci, Sánchez, Scaglia, Schmidt-Liermann, Semhan, Snopek (A.), Sorgente, Spinozzi, Terada, Tonelli, Torello, Torroba, Tundis, Urroz, Valdés, Villalonga, Villar Molina, Villavicencio, Wechsler, Wisky, Wolff y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abraham, Alonso, Álvarez Rodríguez, Argumedo, Arrieta, Bardeggia, Barreto, Basterra, Bernabey, Bossio, Britze, Cabandié, Carmona, Carol, Castagneto, Castro, Cigogna, Cleri, Conti, Daer, De Pedro, De Ponti, di Tullio, Duré, Estévez, Fabiani, Fernández Mendía, Ferreyra, Furlan, Gaillard, Gallardo, García, Garré, Gervasoni, González (J. V.), Grana, Grosso, Guzmán (A. E.), Heller, Horne, Huss, Igon, Kicillof, Kirchner, Kosiner, Larroque, Llanos, López, Lotto, Lusquiños, Macías, Madera, Martínez Campos, Martínez (O. A.), Masso, Mazure, Mendoza (M. S.), Mercado, Moreno, Moyano, Pedrini, Peñaloza Marianetti, Pereyra, Pérez (M. A.), Pitrola, Plaini, Rach Quiroga, Raverta, Recalde, Rodríguez (M. D.), Romero, Rubin, Santillán, Selva, Seminara, Snopek (G.), Solanas, Soraire, Sosa, Stolbizer, Taboada, Tailhade, Tentor, Tomas, Troiano, Volnovich y Ziliotto.

Sr. Presidente (Monzó). – La votación ha resultado afirmativa.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Lipovetzky. – Señor presidente: en el artículo 42, que modifica el artículo 43 de la ley 24.467, habría que reemplazar la expresión “personas físicas” por “personas humanas”, que es el nuevo término establecido en el Código Civil y Comercial.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Laspina. – Sí, señor presidente. Aceptamos la modificación.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Lusquiños. – Señor presidente: quiero dejar en claro que voy a votar en forma negativa el artículo 43, porque supongo que la no contestación del presidente de la comisión es una posición decorosa para no tener que decirme que no. Lo tomo como un no.

Sr. Presidente (Monzó). – Por lo que veo, supone bien, señor diputado.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Laspina. – Creo que yo respondí. Por las dudas, la respuesta es no.

Sr. Presidente (Monzó). – Dejando constancia del voto negativo del señor diputado Lusquiños, se va a votar el título IV del dictamen aprobado en general, que comprende los artículos 32 a 43, con los agregados propuestos y aceptados por la comisión y el cambio indicado por el señor diputado Lipovetzky.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el título V, capítulo I, que comprende los artículos 44 a 47.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Laspina. – Señor presidente: quiero aclarar que en el artículo 23, de la misma manera en que hemos incluido cambios de forma en la referencia que se hacía a la ley 25.300, corresponde hacer la misma incorporación de forma. No lo había mencionado; me lo marcó la Secretaría Parlamentaria.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el título V, capítulo II, que comprende los artículos 48 y 49.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el título V, capítulo III, que comprende los artículos 50 a 54.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Kicillof. – Señor presidente: tal como adelantamos, la propuesta es adicionar un artículo que diga: “Restablézcanse los cuadros tarifarios de energía eléctrica, gas y agua que se cobran a las mipymes y empresas cooperativas a los niveles vigentes a noviembre de 2015 más un adicional de acuerdo con lo establecido en el siguiente esquema...” y sigue un esquema. La propuesta es retrotraer las tarifas a las pymes, que es lo que realmente las está ahogando y lo que han reclamado todas sus asociaciones.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Laspina. – Señor presidente: se habló mucho en comisión de la cuestión de tarifas y fue un pedido de otros bloques que incluso acompañan esta norma.

Consideramos que la cuestión del marco tarifario debe ser discutida en su complejidad, por tratarse de un precio relativo para las pequeñas y medianas empresas que además afecta a otros sectores, porque cuando modificamos precios de tarifas también estamos afectando a otras pequeñas y medianas empresas. En algunos casos se trata de cooperativas, como por ejemplo las compañías eléctricas de los pueblos. Por eso debemos ser muy cuidadosos.

El ministro Aranguren ha estado en el Senado y creo que también está convocado a algunas comisiones de esta Cámara de Diputados. Me parece que es allí donde tenemos que discutir un tema tan complejo y tan sensible como la cuestión tarifaria en la Argentina.

Sr. Presidente (Monzó). – Sin modificaciones, se va a votar el título V, capítulo III, del dictamen de mayoría, que comprende los artículos 50 a 54.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el título VI, que comprende los artículos 55 y 56.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 57 es de forma.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos en las bancas.*)

29

PROCEDIMIENTO PARA EL TRANSPORTE EN CAMIONES Y/O VAGONES DE GRANOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, CEREALES Y OLEAGINOSAS

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde que la Honorable Cámara se pronuncie sobre las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera enviado en revisión por el cual se prohíben la producción, importación y uso como agente sanitario o tratamiento con cualquier tipo de agroquímico que contenga fosfina y fosfuros metálicos, y se establece el procedimiento para el transporte en el territorio nacional en camiones y/o vagones de granos, productos y subproductos, cereales y oleaginosas (expediente 4.023-D.-2014).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Prohíbanse en todo el territorio nacional la producción, importación y uso como agente sanitario o tratamiento con cualquier tipo de agroquímicos que contengan compuestos químicos fosfina y fosfuros metálicos en los granos, productos y subproductos de cereales y oleaginosas, durante la carga de los mismos en camiones y/o vagones y durante el tránsito de éstos hasta destino.

Art. 2º – Prohíbanse la comercialización y uso de cualquier otro agente rodenticida cuya formulación sea en forma líquida, polvos saludables y/o hidratables, cebos en polvo o pasta que contengan los químicos mencionados o sus derivados.

Art. 3º – Establécese la obligatoriedad del cumplimiento de la disposición del director nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) 7.292 del 4 de diciembre de 1998 a los efectos del registro, comercialización y uso de productos destinados a cumplir funciones de control de plagas.

Art. 4º – La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos instrumentará el formulario único para el transporte en el territorio nacional en camiones y/o vagones de granos, productos y subproductos de cereales y oleaginosas, el que como anexo I, con una (1) foja, forma parte integrante de la presente norma.

Art. 5º – Dispóngase que el formulario aprobado precedentemente sea obligatoriamente conformado y suscrito, como declaración jurada, por las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, titulares de una carga de granos, productos y subproductos de cereales

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 255.)

y oleaginosas que dispongan su transporte en camiones y/o vagones en el territorio nacional, a fin de asegurar que la carga transportada no ha sido sometida a la aplicación de ningún agroquímico durante la carga en cualquiera de los medios mencionados ni será sometida a tratamiento alguno con los mismos durante el tránsito de éstos hasta su destino.

Art. 6° – El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dispondrá que las firmas que operen con granos y subproductos deberán mantener los mismos almacenados en sus instalaciones y/o transportados bajo su responsabilidad, libres de insectos y/o arácnidos vivos, prohibiendo el tránsito, almacenamiento y embarque de granos y subproductos con presencia de insectos y/o arácnidos vivos.

Art. 7° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, a determinar las sanciones económicas que instrumentara la presente.

Art. 8° – Instrúyase al Ministerio de Seguridad a celebrar convenios con aquellas fuerzas de las provincias para la colaboración en el control correspondiente en ruta de todo camión que transporte granos, productos y subproductos de cereales y oleaginosas, oportunidad en que junto a la carta de porte pertinente el transportista o responsable deberá exhibir la declaración jurada aprobada por el artículo 2° de la presente.

Art. 9° – La infracción y la falta de cumplimiento con lo dispuesto en la presente ley son pasibles de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pueden concurrir:

- a) Multa equivalente al precio de venta del día de lo transportado;
- b) Decomiso de la mercadería;
- c) Clausura del o los establecimientos propiedad del comprador de los granos transportados.

En el supuesto caso de reincidencia, las multas previstas se multiplicarán por el número de reincidencias producidas. El carácter de reincidente resultará cuando la infracción o el incumplimiento se produzca dentro del término de cinco (5) años anterior a la fecha de producirse una nueva.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Francisco O. Plaini. – Juan F. Moyano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Estado federal es competente para regular el registro y comercio interjurisdiccionales e internacionales de productos fitosanitarios, fertilizantes y enmiendas. El registro y consecuente autorización para el co-

mercio legítimo de estos productos en cualquier sitio del territorio nacional deben hacerse ante la autoridad nacional competente, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

Es función del Poder Legislativo proveer las normas que sean necesarias para disminuir la exposición a riesgos evitables y eliminar aquellos superfluos, actuando en consonancia con las políticas instrumentadas por el Poder Ejecutivo nacional y los compromisos internacionalmente adquiridos con la adhesión, como política de Estado del país, a la Carta de la Tierra, documento emanado de la Reunión Cumbre de la Tierra (Río de Janeiro, 1992).

Que en el pasado y muchas veces en el presente se han utilizado algunos productos químicos de alto riesgo como agentes pesticidas para el control de plagas; que entre estos productos de alto riesgo y toxicidad se encuentran la fosfina y fosfuros metálicos.

La fosfamina o fosfina (PH3) es un gas incoloro, inflamable, que explota a temperatura ambiente y que huele a ajo. Pequeñas cantidades se liberan naturalmente por la degradación de materia orgánica. La fosfamina, además de ser usada como insecticida en granos almacenados, también se utiliza en las industrias de semiconductores y de plásticos, en la producción de retardadores de llamas. La fosfamina pesa un 20 % más que el aire, no afecta el poder germinativo de los granos pero sí altera algunos metales. Es levemente soluble en agua, por ello es liberada una vez que el producto entra en contacto directo con agua o por la humedad ambiente. Es de muy fácil aplicación y comercialmente se presenta en pastillas de 3 gramos o comprimidos de 0,6 g. Una vez aplicada la descomposición comienza a las 2 horas y nunca es total en tanto que siempre quedan residuos del gas en los tubos de fosfuro, por lo que a efectos de su desactivación deben colocarse en baldes con agua y detergente hasta la eliminación total del gas. La dosis recomendada es de 1 gramo de fosfamina por tonelada, con exposiciones de 5 días, lo que podrá causar un 100 % de mortandad en los insectos. Su aplicación se puede efectuar con dosificadores en contacto con los elementos de transporte, o mediante sondas que se introducen en el granel.

La utilización de fosfina a través del uso de fosfuros metálicos es una práctica habitual en el agro pero también encuentra espacio en campos de la fumigación urbana e intradomiciliaria, actividad que expone a población laboral y general a un riesgo injustificable.

Si bien la mercadería no siempre se halla debidamente tratada, detectándose la presencia de plagas al arribo a puerto, que ante ello se produce el rechazo por parte de las terminales portuarias, lo cual da lugar a prácticas clandestinas en lo que a fumigación se refiere, derivando en la aplicación directa en camión y sus acoplados de productos elaborados en base a fosfuro de aluminio o fosfuro de magnesio, ocasionando en el conductor del mismo gravísimas consecuencias,

llegando a ocasionar en muchos casos la muerte o postulación en vida.

Muchas son las cerealeras comprometidas en el uso y manejo de estas prácticas que, con el afán de ahorrarse unos pocos pesos, ponen en peligro la vida y la salud de los camioneros que transportan.

Un informe de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación (SRT) advierte que el gas “tiene la capacidad de atravesar distintos materiales, se debe utilizar en ambientes herméticamente cerrados y los trabajadores no pueden ni deben exponerse a él”.

Miguel Bettli, secretario de la Federación de Transportadores Argentinos (FETRA), señaló: “Las cerealeras se ahorran unos pesos de los miles de millones que ganan, con tal de no proveer al camionero de condiciones de trabajo dignas. Fumigan el camión y los choferes se tienen que quedar dos días aspirando ese veneno. No te pagan estadía, no te ponen un hotel, nada. Pero después no se hacen cargo de la salud de la gente. Ahí, ellos ‘se lavan las manos’. Se trata de otra de las caras ocultas del ‘boom sojero’ que hoy vive la Argentina, donde los choferes que trasladan granos son una pieza clave”.

Omar Pérez, secretario de Política de Transporte del Sindicato de Choferes de Camiones de Buenos Aires, afirmó: “Las afecciones y patologías aparecen desde hace años. En 2009 tuvimos cuatro muertes por este flagelo. En 2010, otras tres, de forma consecutiva. Creemos que los casos desconocidos pueden ser aún muchos más”.

Teniendo en cuenta sus características de toxicidad, países de todos los continentes han ya prohibido o severamente restringido para todo uso y desde hace muchos años la fosfina y fosfuros metálicos.

Creemos que la ausencia de registro o la suspensión del mismo no es razón suficiente para evitar el uso de un producto de alto riesgo, tal como ha sido reiteradamente demostrado con otros compuestos químicos que han debido ser específicamente regulados y que, técnicamente, el carácter legal de la utilización de estos compuestos a nivel nacional sólo tiene cabida en el marco de la regulación específica que se determina a través de los organismos competentes.

Como medida de control, estamos proponiendo una carta de porte obligatoria, como declaración jurada, conformada y suscripta por las personas físicas o jurídicas, sean públicas o privadas, con el fin de asegurar que las cargas de oleaginosas o cereales que sean transportadas en los camiones principalmente y/u otros transportes como vagones y otros, con el fin de asegurar que la carga no ha sido sometida a tratamiento alguno con los tóxicos que contengan fosfina y fosfuros metálicos.

Estamos facultando al Poder Ejecutivo nacional a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos a determinar las sanciones económicas, entendiendo que su conocimiento en la cadena de producción, elaboración, transporte, así como

su personal altamente capacitado en la materia para disponer de las mismas e incluso determinando las regiones que se crean convenientes, sobre todo aquellas que posean puertos.

Para el control correspondiente en ruta de todo camión que transporte granos, productos y subproductos de cereales y oleaginosas, oportunidad en que junto a la carta de porte pertinente el transportista o responsable deberá exhibir la declaración jurada aprobada, estamos solicitando al Ministerio de Seguridad que celebre convenios con los ministerios provinciales, preservando la autonomía que los estados provinciales mantienen en el ejercicio del poder de policía, es decir del control del comercio, uso y aplicación de los productos fitosanitarios dentro de sus respectivos territorios. Por ello, la mayoría de los estados provinciales tiene sus leyes y normativas locales, que deben observarse en cada jurisdicción.

Señor presidente, es inaceptable que pese a toda la legislación laboral de que disponemos, la desidia o la avaricia de algunas personas que con el fin de abaratar costos y maximizar ganancias se haga a expensas de la salud y en muchos casos se pague con la vida de trabajadores. Hay métodos alternativos, hay productos químicos menos peligrosos, pero son más caros. Lo importante es hacer notar que este método no es el único, hay alternativas, en la provincia de Santa Fe se emplean métodos inocuos como bajar las cargas a menos 17 grados con refrigeración constante, lo que permite que no se desarrollen por ejemplo los gorgojos.

Es por los motivos expuestos que solicitamos a este honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

Francisco O. Plaini. – Juan F. Moyano.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración.

Se va a votar nominalmente si se aceptan las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme a lo registrado en el tablero electrónico, sobre 181 señores diputados presentes, 179 votaron por la afirmativa y 1 por la negativa.

Sr. Secretario (Inchausti). – Votaron 179 señores diputados por la afirmativa y 1 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abraham, Acerenza, Albornoz, Alonso, Álvarez Rodríguez, Amadeo, Argumedo, Arrieta, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Bardeggia, Barreto, Basterra, Bazze,

Bermejo, Besada, Borsani, Bossio, Brezzo, Britez, Brügge, Buil, Burgos, Cabandié, Cáceres, Calleri, Camaño, Carmona, Carol, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Castagneto, Castro, Cigogna, Cleri, Conesa, Conti, Copes, Cremer de Busti, D'Agostino, Daer, De Mendiguren, De Pedro, De Ponti, di Tullio, Duré, Echegaray, Ehcossor, Estévez, Fernández Mendía, Ferreyra, Furlan, Gaillard, Gallardo, García, Garré, Gayol, Gervasoni, Giménez, Goicoechea, González (G. E.), González (J. V.), Grana, Grandinetti, Grosso, Guzmán (A. E.), Heller, Hernández, Hers Cabral, Horne, Huczak, Huss, Igon, Incicco, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Kicillof, Kirchner, Kosiner, Kroneberger, Lagoria, Larroque, Laspina, Lavagna, Lipovetzky, Litza, Llanos, Lopardo, López Köenig, López, Lospennato, Lotto, Lusquiños, Macías, Madera, Maquieyra, Marcucci, Martínez Campos, Martínez Villada, Martínez (O. A.), Martínez (S.), Massetani, Masso, Massot, Mazure, Mendoza (M. S.), Mercado, Mestre, Molina, Monfort, Morales, Moreno, Moyano, Navarro, Nazario, Negri, Nuñez, Oliva, Olmedo, Passo, Pastori, Pastoriza, Patiño, Pedrini, Peñalosa Marianetti, Pereyra, Pérez (M. A.), Petri, Pitrola, Plaini, Pretto, Rach Quiroga, Raverta, Recalde, Riccardo, Rodríguez (M. D.), Roma, Romero, Roquel, Rossi, Rubin, Rucci, Sánchez, Santillán, Scaglia, Schmidt-Liermann, Schwindt, Selva, Semhan, Seminara, Snopek (A.), Snopek (G.), Soraire, Sorgente, Sosa, Spinozzi, Stolbizer, Taboada, Tailhade, Tentor, Terada, Tomas, Tonelli, Torello, Torroba, Troiano, Tundis, Urroz, Valdés, Villalonga, Villar Molina, Villavicencio, Wechsler, Wisky, Wolff, Ziegler y Ziliotto.

—Vota por la negativa el señor diputado: Fabiani.

Sr. Presidente (Monzó). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

30

PESAR POR EL ASESINATO DE LA PARLAMENTARIA BRITÁNICA HELEN JOANNE COX

Sr. Presidente (Monzó). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del se-

ñor diputado Lusquiños y otros por el cual se expresa pesar por el asesinato de la parlamentaria británica Helen Joanne Cox, ocurrido el 16 de junio de 2016 en la localidad de Bristall, Inglaterra (expediente 3.999-D.-2016).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su más profundo dolor y pesar por el brutal asesinato de la parlamentaria británica Helen Joanne “Jo” Cox, ocurrido el jueves 16 de junio de 2016 en la localidad de Birstall, situada en el norte de Inglaterra.

Luis B. Lusquiños. — Margarita R. Stolbizer. — Cornelia Schmidt-Liermann. — Carla B. Pitiot. — Horacio F. Alonso. — José L. Riccardo. — María A. Ehcossor. — Karina Banfi. — Alicia I. Besada. — Cecilia Moreau. — Graciela Camaño. — Victoria A. Donda Pérez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por medio del presente proyecto de declaración venimos a manifestar nuestro más profundo dolor y pesar por el brutal asesinato de la Parlamentaria británica Helen Joanne “Jo” Cox, el pasado 16 de Junio de 2016.

La diputada del Partido Laborista falleció luego de haber recibido heridas de bala y puñaladas mientras se manifestaba en un acto por la permanencia del Reino Unido de Gran Bretaña en la Unión Europea (UE). Cabe destacar que la legisladora era una ferviente defensora de que el Reino Unido continuara formando parte de la Unión Europea.

Según los informes policiales iniciales, el atacante habría sido un ciudadano británico opositor radical a la permanencia del Reino Unido en la Unión Europea.

El hecho constituye un nuevo acto de violencia política que nos provoca una gran preocupación, considerando no sólo la gravedad de la muerte de la parlamentaria, sino también el daño irreversible que estos actos infringen a los procesos democráticos a nivel mundial.

En un mundo que se debate entre una democracia avanzada, por una parte, y de otro lado es testigo de una escalada de violencia política creciente, cada vez más difícil de contener, estos actos merecen la mayor de las condenas si se aspira a mantener el respeto y solidez que debe regir a todos los procesos democráticos.

Los diputados argentinos pertenecientes a Acción Mundial de Parlamentarios (Parliamentarians for Global Action –PGA–) acompañamos el presente proyecto de declaración con el objetivo de expresar nuestra profunda preocupación por el acto de violencia polí-

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 255.)

tica atroz que representa el asesinato de la diputada británica Helen Joanne “Jo” Cox, ocurrido el día 16 de junio del corriente año.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen en la sanción de este proyecto de declaración.

Luis B. Lusquiños. – Margarita R. Stolbizer. – Cornelia Schmidt-Liermann. – Carla B. Pitiot. – Horacio F. Alonso. – José L. Riccardo. – María A. Ehcósor. – Karina L. Banfi. – Alicia I. Besada. – Cecilia Moreau. – Graciela Camaño. – Victoria A. Donda Pérez.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración.

Se va a votar.

– Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de declaración.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

31

INTERÉS POR LA REALIZACIÓN DE LA EXPO BANDERA 2016 EN SANTIAGO DEL ESTERO

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde considerar el proyecto de resolución por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara la realización de la Expo Bandera 2016 en Santiago del Estero del 1° al 3 de julio de 2016 (expediente 4.024-D.-2016).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la realización de la Expo Bandera 2016, Edición XXIX de la Exposición Nacional de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio, juntamente con la XVII Fiesta Provincial del Ternero Santiaguense y XII Fiesta Provincial de la Soja, a realizarse los días 1°, 2 y 3 de julio del corriente año, en la ciudad de Bandera, departamento Belgrano, provincia de Santiago del Estero.

Cristian R. Oliva. – José A. Herrera. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Graciela Navarro. – Mirta A. Pastoriza. – Manuel H. Juárez.

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 255.)

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Sociedad Rural del Sudeste Santiaguense se dispone a organizar su XXIX Exposición Nacional de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio, juntamente con la XVII Fiesta Provincial del Ternero Santiaguense y XII Fiesta Provincial de la Soja, que se llevará a cabo los días 1°, 2 y 3 de julio del corriente año, en la ciudad de Bandera, departamento Belgrano, provincia de Santiago del Estero.

La Expo Bandera es una tradicional convocatoria que realiza la Sociedad Rural del Sudeste Santiaguense para destacar la mejora de la productividad de los campos, adquirir tecnologías e intercambiar experiencias que permitan incorporar genética en los establecimientos.

Santiago del Estero vive en los últimos años una expansión de la frontera agrícola sin precedentes, con un progresivo y sostenido crecimiento de la producción agrícola-ganadera sobre todo en el sudeste de la provincia.

Esta exposición se realiza en la ciudad de Bandera, cabecera del departamento Belgrano, la cual, debido a la fecundidad de sus campos agrícola-ganaderos se ha convertido en un importante epicentro productivo, el mismo tiene su motor en una población pujante que se capacita, intercambia experiencias y se preocupa permanentemente por modernizarse.

El campo muestra su desarrollo y sus avances en Expo Bandera 2016, siendo ésta la única exposición de estas características, llevándose a cabo todos los años en forma consecutiva e ininterrumpida en la provincia.

Cabe destacar que es además una gran vidriera para el sector, ya que forma parte de la historia del productor, de todos los actores que intervienen en la cadena agropecuaria y de las costumbres santiagueñas. Su realización resulta una gran oportunidad para reunir al hombre de campo con industriales y comerciantes del resto del país, generando un ámbito propicio para el intercambio de conocimientos de los diferentes participantes que intervienen en esta actividad, dejando experiencias enriquecedoras y permitiendo observar las últimas novedades en materia tecnológica destinadas al campo.

Con el correr de los años ha adquirido una gran importancia atravesando los límites de la provincia y la región, para convertirse en un acontecimiento de carácter nacional.

Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto.

Cristian R. Oliva. – José A. Herrera. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Graciela Navarro. – Mirta A. Pastoriza. – Manuel H. Juárez.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de resolución.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

32

PEDIDO DE INFORMES SOBRE EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SANATORIO "EVA DUARTE"

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de las Personas Mayores y otras recaído en el proyecto de resolución por el cual se solicita al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas al régimen de funcionamiento del Sanatorio "Eva Duarte", ex EMHSA, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (expediente 2.293-D.-2016).

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe a esta Honorable Cámara, a través del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados PAMI y del Ministerio de Salud de la Nación, los aspectos vinculados al régimen de funcionamiento del Sanatorio "Eva Duarte", ex EMHSA, de la ciudad de Mar del Plata –provincia de Buenos Aires– en el orden que a continuación se enumeran:

1. Especifique cuál es el estado actual del proceso de expropiación dispuesto en la ley 27.169, referido al inmueble sito en la avenida Juan B. Justo 1776, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, en el que funciona en la actualidad el Sanatorio "Eva Duarte", ex EMHSA.

2. Atento a lo estipulado en artículo 1° de la ley 27.169, y a lo señalado en el decreto 1.908/2015, indique cuáles son las áreas del Ministerio de Salud de la Nación que se encuentran a cargo del proceso expropiatorio, y hasta cuándo se estima que el PAMI será el "administrador" del sanatorio.

3. Detalle cuál es actualmente la planificación y/o modalidad de gestión prevista para el Sanatorio "Eva Duarte", por el PAMI, en tanto dure su función como administrador y único rector de los bienes correspondientes al proceso expropiatorio en cuestión según el decreto 1.908/2015.

4. Informe si en dicho proceso se ha garantizado la continuidad de las relaciones laborales del personal del ex EMHSA, hoy Sanatorio "Eva Duarte", y de las prestaciones de salud que ofrece dicha institución, en los términos previstos en los artículos 5° y 6° de la ley 27.169.

5. Indique cuál es el estado de situación del plan director para la reapertura del Sanatorio "Eva Duarte", ex EMHSA, así como el de los equipos de gestión dispuestos para su operatividad y ejecución, incluida la información correspondiente a la modalidad de contratación y pago de honorarios del personal de todas las categorías.

6. Toda otra información que considere oportuna para determinar el estado de funcionamiento del sanatorio, su continuidad y permanencia.

María F. Raverta. – Gabriela B. Estévez. – Diana B. Conti. – Martín A. Pérez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El inmueble donde funcionaba el antiguo sanatorio EMHSA, sito en la avenida Juan B. Justo 1776, de la ciudad de Mar del Plata ha sido puesto a disposición del Ministerio de Salud de la Nación, en el marco de la ley de expropiación 27.169. Desde el 21 de diciembre del año 2015, dichas instalaciones se han reabierto bajo la denominación de Sanatorio "Eva Duarte". En la actualidad, cinco meses después, el sanatorio aún no ha retomado el funcionamiento pleno, lo cual genera una gran preocupación tanto en la comunidad de trabajadores de la institución, como en la comunidad en general de todo el partido de General Pueyrredón.

En el artículo 2° del decreto 1.908/2015, que reglamenta la ley 27.169, se especifica que hasta tanto se complete el proceso expropiatorio, el organismo designado como administrador de tal proceso será el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados-PAMI.

Hoy señor presidente, el Sanatorio "Eva Duarte" se encuentra con exigua actividad, ejemplo de esto es que el sanatorio cuenta con 120 camas que actualmente no están siendo utilizadas en los tres niveles de atención.

Este estado de situación, genera incertidumbre acerca de las condiciones y circunstancias en que queda el personal que actualmente presta servicios en el inmueble, el cual, como expresa el artículo 5° de la ley 27.169, deben conservar su régimen laboral, todos los derechos laborales adquiridos, la afiliación gremial que posean en la actualidad y la vigencia de su convenio colectivo de trabajo.

Es por ello que la atribución de ejercer los derechos de titularidad de dichos bienes, que la ley de expropiación en su artículo 6° le otorga al Poder Ejecutivo nacional, tiene la misión y objetivo de garantizar la continuidad

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 255.)

de las actividades que se realizan en el actual Sanatorio “Eva Duarte”, así como el mantenimiento de las fuentes laborales y el resguardo de todos los bienes a su cargo.

Razón por la cual, y ante la probable lesión de los derechos garantizados en la normativa de expropiación, sancionada en este Congreso Nacional, resulta imperioso y necesario que este cuerpo legislativo en su calidad de representante de las voluntades populares, tome una medida concreta para conocer acerca de la situación planteada.

Por todo lo expuesto, solicito a los y las legisladoras, acompañen con su voto el presente proyecto.

*María F. Raverta. – Gabriela B. Estévez. –
Diana B. Conti. – Martín A. Pérez.*

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración. Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de resolución.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

33

INTERÉS DE LA HONORABLE CÁMARA CON RESPECTO AL LIBRO *LA CASA DE LA LIBERTAD, TESORO DEL BICENTENARIO*, EN EL MARCO DEL AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL DE 1816

Sr. Presidente (Monzó). – Obra en Secretaría el proyecto de declaración de la señora diputada Mirta Soraire por el que se declara de interés de la Honorable Cámara al libro *La casa de la libertad, tesoro del Bicentenario*, en el marco del año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional de 1816 (expediente 3.670-D.-2016).

Este proyecto no cuenta con dictamen de comisión. Se trata del libro que va a regalar la provincia de Tucumán a los diputados nacionales a pedido de la diputada Soraire.

Corresponde que la Cámara se aparte de las prescripciones del Reglamento a fin de considerar el tratamiento sobre tablas de la iniciativa. Se requieran las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde votar el tratamiento sobre tablas. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Mirta Soraire por el que se declara de interés de la Honorable Cámara al libro *La casa de la libertad, tesoro del Bicentenario*, en el marco del año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional de 1816 (expediente 3.670-D.-2016).

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés nacional al libro *La casa de la libertad, tesoro del Bicentenario*, en el marco del año del Bicentenario de la Declaración de Independencia Nacional de 1816.

Mirta A. Soraire. – Ana Llanos. – Inés B. Lotto. – Matías D. Rodríguez. – María C. Álvarez Rodríguez. – María T. García. – Lautaro Gervasoni. – Santiago N. Igon. – Sandra D. Castro. – Verónica Mercado. – Alejandro Abraham. – Leonardo Grosso. – Juan M. Huss. – Nilda M. Carrizo. – Federico A. Masso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 31 de marzo se presentó el libro oficial del bicentenario, del Museo Casa Histórica de la Independencia, titulado *La casa de la libertad, tesoro del Bicentenario* de los autores tucumanos José Nuno y Juan Paolini.

Durante años los autores han recopilado el material tan apreciado que consta en esta obra de significativa importancia para todos los argentinos.

La obra cuenta con antecedentes de haber sido declarado de interés nacional por el Honorable Senado de la Nación, de interés cultural por el Ente Cultural de Tucumán, de interés turístico por el Ente Autárquico de Turismo de Tucumán, “Marca Tucumán”, por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tucumán entre otros.

Sería de suma importancia que esta Honorable Cámara también se expida atento a que la obra mencionada fue realizada con motivo de los 200 años de la Independencia de nuestra Patria, y es consecuencia de un trabajo de más de seis años.

El libro en su conformación presenta una galería de imágenes artísticas y documentales de los objetos,

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 255.)

pinturas, tesoros y pertenencias del Museo Casa Histórica de la Independencia.

Cada ejemplar de la obra cuenta con 204 páginas, fotografías artísticas y documentales, impresos en papel de lujo, ilustración, con una encuadernación de destacada calidad, con registro ISBN N° 978-987-33-99 35-0.

En su interior podemos indicar que cada imagen se encuentra comentada por textos realizados por la directora del Museo de la Casa Histórica y se destaca su traducción al inglés.

La “Casa histórica” la podemos destacar como un baluarte de máximo protagonismo en la Declaración de la Independencia de 1816, ya que el acta constitutiva firmada por 33 diputados de las Provincias Unidas del Río de la Plata se celebró entre sus muros.

Por lo expuesto considero atinado y solicito a los señores diputados que me acompañen en el presente pedido de declaración.

Mirta A. Soraire. – Ana Llanos. – Inés B. Lotto. – Matías D. Rodríguez. – María C. Álvarez Rodríguez. – María T. García. – Lautaro Gervasoni. – Santiago N. Igon. – Sandra D. Castro. – Verónica Mercado. – Alejandro Abraham. – Leonardo Grosso. – Juan M. Huss. – Nilda M. Carrizo. – Federico A. Masso.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de declaración.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

Si hubiere asentimiento de la Honorable Cámara, se efectuarán en el Diario de Sesiones las inserciones solicitadas por los señores diputados durante el transcurso de la sesión.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Monzó). – Se harán las inserciones solicitadas.²

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Es la hora 1 y 28 del día 1° de julio.

GUILLERMO A. CASTELLANO.

Director del Cuerpo de Taquígrafos.

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 255.)

2. Véase el texto de las inserciones en el Apéndice, a partir de la página

34

APÉNDICE

I. SANCIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

1

Artículo 1° – Institúyese al día 30 de agosto de cada año, como el Día Nacional del Libre Acceso y Circulación a las Costas de los Ríos, Lagos y Arroyos.

Art. 2° – En el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación, el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones acordarán la inclusión en los respectivos calendarios escolares jornadas alusivas al día nacional instituido en el artículo anterior que consoliden la memoria colectiva respecto a la necesidad de garantizar la conservación y protección de nuestros espacios comunes.

Art. 3° – Facúltese al Poder Ejecutivo nacional para disponer en los distintos ámbitos de su competencia la implementación de actividades específicas, en el mismo sentido que el dispuesto para la comunidad educativa en el artículo anterior.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 27.261

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

MARTA GABRIELA MICHETTI.

Juan P. Tunessi.

Secretario Parlamentario del Senado.

EMILIO MONZÓ.

Eugenio Inchausti.

Secretario Parlamentario de la C. de DD.

Buenos Aires, 30 de junio de 2016.

A la señora presidente del Honorable Senado, licenciada Marta Gabriela Michetti.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme a la señora presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha tomado consideración, en sesión de la fecha, el proyecto de ley venido en revisión por el cual se instituye el día 30 de agosto de cada año, como el Día Nacional del Libre Acceso y Circulación a las Costas de los Ríos, Lagos y Arroyos, y ha tenido bien aprobarlo, quedando así definitivamente sancionado.

Saludo a usted muy atentamente.

EMILIO MONZÓ.
Eugenio Inchausti.
Secretario Parlamentario
del Senado

Buenos Aires, 30 de junio del 2016.

Al señor presidente de la Nación

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, acompañándole el proyecto de ley por el cual se instituye el día 30 de agosto de cada año, como el Día Nacional del Libre Acceso y Circulación a las Costas de los Ríos, Lagos y Arroyos, que iniciado en el Honorable Senado, ha tenido sanción definitiva en esta Honorable Cámara en sesión de la fecha.

Saludo a usted muy atentamente.

EMILIO MONZÓ.
Eugenio Inchausti.
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

2

Artículo 1º – Prohíbase en todo el territorio nacional el uso y/o tratamiento sanitario con cualquier tipo de plaguicidas fumigantes en los granos, productos y subproductos, cereales y oleaginosas, durante la carga de los mismos en camiones y/o vagones y durante el tránsito de éstos hasta destino.

Art. 2º – La autoridad de aplicación instrumentará el formulario único para el transporte en jurisdicción nacional en camiones y/o vagones de granos, productos y subproductos, cereales y oleaginosas, el que como anexo I, con una (1) foja, forma parte integrante de la presente norma.

Para facilitar su cumplimiento, la autoridad de aplicación podrá instaurar su versión electrónica y acordar la colaboración de otros organismos públicos nacionales, provinciales o municipales.

Art. 3º – El formulario único para el transporte terrestre de granos en la jurisdicción nacional será obligatoriamente conformado y suscripto por las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, titulares

o responsables de la carga de granos y semillas y sus productos y subproductos en camiones o vagones, en la jurisdicción nacional. En el formulario contará la declaración jurada de que los productos mencionados no fueron tratados con ningún plaguicida fumigante durante su carga en el camión o vagón, ni será sometida a tratamiento alguno con los mismos durante el tránsito hasta su destino.

Art. 4º – Los camiones y vagones utilizados para el transporte de granos y semillas, y sus productos y subproductos, deberán ser desinsectados con posterioridad a cada operación de descarga. La reglamentación establecerá la metodología y los plazos correspondientes.

Art. 5º – Las personas físicas o jurídicas que almacenan en sus instalaciones o transporten bajo su responsabilidad granos, productos y subproductos, cereales y/u oleaginosas, deberán mantenerlos libres de insectos y/o arácnidos vivos.

Art. 6º – La autoridad de aplicación celebrará convenios con sus pares provinciales para la colaboración en el control en ruta de todo camión que transporte granos, semillas, sus productos y subproductos, oportunidad en que junto a la carta de porte pertinente el transportista o responsable deberá exhibir el formulario único para el transporte terrestre de granos en la jurisdicción nacional conteniendo la declaración jurada exigida por la presente ley.

Art. 7º – La infracción y la falta de cumplimiento con lo dispuesto en la presente ley son pasibles de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pueden concurrir:

- a) Multa equivalente al precio de venta del día de lo transportado;
- b) Decomiso de la mercadería.

En el caso de reincidencia, las multas previstas se multiplicarán por el número de infracciones cometidas. El carácter de reincidente resultará cuando la infracción o el incumplimiento se produzca dentro del término de cinco (5) años anterior a la fecha de producirse una nueva.

Art. 8º – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 27.262

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

MARTA GABRIELA MICHETTI.
Juan P. Tunessi.
Secretario Parlamentario
del Senado.

EMILIO MONZÓ.
Eugenio Inchausti.
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

ANEXO I
Ley N° 27.262

DECLARACIÓN JURADA

Datos del Remitente

Nombre o Razón Social: CUIT:

Establecimiento:

Domicilio Real: Localidad:..... Provincia:.....

Domicilio Legal: Localidad:..... Provincia:

Teléfono:.....

Datos de los Granos Transportados

Grano/Tipo:

Peso:

Observaciones:

Procedencia de la Carga

Dirección:..... Localidad:

Provincia:

Datos del Transporte

Nombre o Razón Social:

CUIT:

Domicilio Fiscal:

Localidad: Provincia:

Camión:..... Acoplado:..... Km a recorrer:

Chofer

Nombre y Apellido:

CUIT/CUIL N°:

Datos del Destinatario

Nombre o Razón Social:

CUIT:

Domicilio Fiscal: Localidad:..... Provincia:

Lugar del Destino de la Carga

Domicilio: Localidad:..... Provincia:

Carta de Porte N°: CTG N°: Fecha de Carga: / /

Declaro bajo juramento que la presente carga no ha sido tratada con ningún plaguicida fumigante durante su carga en camión o vagón, no autorizando dicho tratamiento durante su tránsito hasta destino.

Usuario Responsable:

Firma:

Aclaración:

DNI:

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISIÓN AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Convenio entre la República Argentina y la República de Chile para Eliminar la Doble Imposición en Relación a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal, celebrado en la ciudad de Santiago –República de Chile– el 15 de mayo de 2015, que consta de treinta y dos (32) artículos y un (1) protocolo, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
Eugenio Inchausti.
Secretario Parlamentario
del Senado

2

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

Creación del Régimen de Desarrollo y Fortalecimiento del Autopartismo Argentino. Beneficios e incentivos

CAPÍTULO I

Definición y alcances del régimen

Artículo 1° – Se instituye el Régimen de Desarrollo y Fortalecimiento del Autopartismo Argentino, por el cual se otorga un bono electrónico de crédito fiscal que podrá ser cedido a terceros, para el pago de impuestos nacionales, por un monto equivalente a un porcentaje del valor ex fábrica de las autopartes nacionales a las que hace referencia el artículo 4°, neto del impuesto al valor agregado (IVA), gastos financieros, y de descuentos y bonificaciones.

Art. 2° – A los efectos del presente régimen, se entenderá:

Por plataforma: a un ensamble primario estructural portador de carga de un vehículo automotor, que determina el tamaño básico de ese vehículo y conforma la base estructural que soporta el tren motriz, y sirve de unión del vehículo automotor en diversos tipos de bastidores, tales como para montaje de carrocería, bastidor dimensional o carrocería unitaria.

Por plataforma nueva: a una plataforma que inicie su producción como resultado de una inversión relevante en activos fijos, rediseño de procesos y

productos, obra civil y desarrollo de proveedores locales, alcanzando una escala de producción óptima del bien que se trate. En el caso de las terminales automotrices, para que una plataforma de producción sea considerada nueva deberá involucrar una inversión mínima de sesenta millones de dólares estadounidenses (u\$s 60.000.000). Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad de aplicación dictará las normas aclaratorias y los criterios que sean necesarios.

Por plataforma exclusiva: aquella cuya producción que se desarrolla, dentro del Mercado Común del Sur (Mercosur), únicamente en la Argentina.

Por motores y cajas de transmisión: los bienes incluidos en el listado que a tal efecto elabore la autoridad de aplicación.

Por autopartes: las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y sistemas integrantes del vehículo o autoparte beneficiados incluidos en el listado que a tal efecto elabore la autoridad de aplicación.

Por autopartes nacionales: aquellas que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 16 de la presente ley.

Por empresas terminales: aquellas empresas que producen vehículos incluidos en los incisos *a)*, *b)*, *c)* y *d)* del artículo 4° de la presente ley.

Por autopartistas: aquellas empresas que producen los bienes incluidos en los incisos *e)*, *f)* y *g)* del artículo 4° de la presente ley, y sus partes y piezas, independientemente del destino de aplicación de éstos.

Por componentes producidos *in house*: aquellos componentes que son producidos directamente por las empresas terminales o autopartistas sistemistas.

Art. 3° – Podrán solicitar la adhesión al régimen las personas jurídicas fabricantes de los productos automotores indicados en los incisos *a)*, *b)*, *c)*, *d)*, *e)* y *f)* del artículo 4° de la presente ley, que cuenten con establecimiento industrial radicado en el territorio nacional al amparo de la ley 21.932, o se encuentren inscritas en los registros creados por la resolución 838 de fecha 11 de noviembre de 1999 de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, sus modificatorias y complementarias, sin perjuicio del régimen aduanero al que esté sometido dicho territorio y/o de los beneficios fiscales de los que las empresas pudieran resultar favorecidas, tanto en jurisdicción municipal, provincial o nacional.

Asimismo, podrán solicitar la adhesión al régimen las personas jurídicas fabricantes de los bienes indicados en los incisos *g)*, *h)* e *i)* del artículo 4° de la presente ley, con independencia del destino que se les dé, que cuenten con establecimiento industrial radicado en el territorio nacional, sin perjuicio del régimen aduanero al que esté sometido dicho territorio y/o de los beneficios fiscales de los cuales las empresas pu-

dieran resultar favorecidas, tanto en jurisdicción municipal, provincial o nacional.

A los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior, el fabricante deberá cumplimentar las disposiciones de la resolución 838/99 de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería o estar inscrita en el Registro Industrial de la Nación, creado por la ley 19.971.

CAPÍTULO II

Del beneficio

Art. 4° – Las personas jurídicas que se adhieran al régimen obtendrán un beneficio sobre el valor de las autopartes nacionales incorporadas a sus productos, conforme las definiciones contenidas en el artículo 16 de la presente ley.

Dichas autopartes locales deberán estar destinadas a la fabricación de los productos definidos en los incisos *a)*, *b)*, *c)*, *d)*, *e)* y *f)*, y/o a la producción de autopartes definidas en los incisos *g)*, *h)* e *i)* del presente artículo:

- a)* Automóviles;
- b)* Utilitarios de hasta un mil quinientos kilogramos (1.500 kg) de capacidad de carga;
- c)* Comerciales livianos de más de un mil quinientos kilogramos (1.500 kg) y hasta cinco mil kilogramos (5.000 kg) de capacidad de carga;
- d)* Camiones, chasis con y sin cabina, y ómnibus;
- e)* Remolques y semirremolques;
- f)* Maquinaria agrícola y vial autopropulsada;
- g)* Motores de combustión interna, híbridos u otros;
- h)* Cajas de transmisión y sus componentes;
- i)* Otros sistemas de autopartes, conjuntos y subconjuntos, que defina la autoridad de aplicación.

Art. 5° – La autoridad de aplicación establecerá los bienes sujetos al beneficio, elaborando a tal efecto un listado con sus correspondientes posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) y dictando las normas aclaratorias y/o complementarias que considere necesarias a tal efecto.

Art. 6° – El beneficio previsto en el artículo 4° de la presente es aplicable, asimismo, a la compra de matrices nuevas fabricadas en el país para estampar, embutir, punzonar o forjar, de moldes nuevos fabricados en el país para inyección, compresión o forjado de metales, y para inyección o compresión de plástico o goma, sus calibres de uso específico y herramientas nuevos para fundición destinados a la producción de autopartes componentes de los bienes mencionados en el artículo 4° de la presente ley y

contemplando los cambios tecnológicos que pudieran existir.

Art. 7° – A efectos de acceder al régimen instituido por el artículo 1° de esta ley, las empresas productoras de los bienes incluidos en los incisos *a)*, *b)*, *c)*, *d)*, *e)* y *f)* del artículo 4° deberán presentar una solicitud de adhesión vinculada a la producción de nuevas plataformas exclusivas.

Dicha solicitud deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación, quien para ello tendrá en consideración la incidencia del incentivo sobre la decisión de la inversión, su capacidad exportadora, el impacto sobre el empleo, la competitividad de la cadena de valor automotriz-autopartista, la generación de valor agregado nacional, la radicación de nuevas tecnologías y la escala de producción, entre otros aspectos que considere relevante.

En el caso de las plataformas exclusivas no nuevas, las empresas referidas en el primer párrafo podrán presentar una solicitud de adhesión en tanto las mismas impliquen un rediseño significativo de los bienes involucrados, para lo cual se considerará además el volumen de inversiones requerido, su impacto en el empleo y deberá implicar en todos los casos el incremento de la participación de autopartes nacionales, entre otros criterios que defina la autoridad de aplicación a los efectos del otorgamiento de los beneficios que establece la presente.

Tanto para plataformas exclusivas nuevas como no nuevas y autopartes, se podrá presentar la solicitud de adhesión para aquellas que hayan iniciado su producción durante los trescientos sesenta y cinco (365) días previos a la aprobación de la presente ley.

Art. 8° – Las empresas productoras de los bienes incluidos en los incisos *g)*, *h)* e *i)* del artículo 4° de la presente ley deberán presentar, para su aprobación por parte de la autoridad de aplicación, una solicitud de adhesión correspondiente a la producción de:

- a)* Nuevas autopartes;
- b)* Autopartes existentes al momento de la inscripción al régimen que involucren una ampliación de la capacidad de producción.

En el caso de las ampliaciones, para la aprobación, se tendrán en consideración la incidencia del incentivo sobre la decisión de inversión, su capacidad exportadora, el impacto sobre la competitividad de la empresa, el empleo, la generación de valor agregado nacional, su impacto en la cadena de valor, la radicación de nuevas tecnologías y la escala de producción.

Art. 9° – Las empresas deberán presentar, junto con la solicitud de adhesión al régimen, el detalle de proveedores locales, las piezas de producción local que serán provistas por cada uno de ellos y los volúmenes de compra (en unidades físicas y en valor) previstos durante el plazo del proyecto. La relación

comercial entre la empresa beneficiaria y sus proveedores deberá establecerse mediante un documento fehaciente que establezca pautas de previsibilidad respecto a volúmenes mínimos de compra previstos en la solicitud del beneficio, entre otros aspectos, pudiendo la autoridad de aplicación dictar las normas complementarias y aclaratorias que considere pertinentes a tal fin.

Art. 10. – Los beneficiarios del presente régimen, además de los requisitos que disponga la autoridad de aplicación, deberán cumplimentar las siguientes condiciones:

- a) Presentar en carácter de declaración jurada la cantidad de trabajadores mensuales promedio en relación de dependencia, debidamente registrados, conforme libro especial previsto por el artículo 52 de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744, t. o. 1976 y sus modificaciones, del período comprendido entre julio de 2015 y junio de 2016, inclusive.
- b) Presentar una declaración jurada en los mismos términos en el mes de diciembre de cada año, asumiendo, en todos los casos, el compromiso por escrito y con participación de la asociación sindical signataria del convenio colectivo de trabajo vigente, de no reducir la cantidad de personal teniendo como base de referencia la cantidad de trabajadores promedio mensual que surja de lo establecido en el inciso anterior, ni aplicar suspensiones sin goce de haberes.

Las excepciones al primer párrafo del presente inciso deberán ser evaluadas y autorizadas por una comisión conformada por un (1) representante de la autoridad de aplicación, un (1) representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, un (1) representante de las cámaras empresariales del sector y un (1) representante de las organizaciones sindicales con personería gremial.

El incumplimiento de este compromiso facultará a la autoridad de aplicación a rechazar las solicitudes, suspender el beneficio otorgado y/o rescindirlo. Todo ello, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder;

- c) En el caso de empresas nuevas será la autoridad de aplicación quien establezca el personal mínimo requerido para que se pueda acceder al presente régimen.

Art. 11. – El Contenido Nacional (CN) correspondiente a cada uno de los bienes alcanzados por el artículo 4º de esta ley no podrá ser inferior al que a continuación se indica en cada caso:

– Incisos *a), b), e), f), h) e i)*: Contenido Mínimo Nacional (CMN) del treinta por ciento (30 %).

– Incisos *c) y d)*: Contenido Mínimo Nacional (CMN) del veinticinco por ciento (25 %).

– Inciso *g)*: Contenido Mínimo Nacional (CMN) del diez por ciento (10 %) durante los primeros tres (3) años desde el otorgamiento del beneficio, y del veinte por ciento (20 %) a partir de ese período.

En este último caso la autoridad de aplicación podrá establecer excepciones al CMN en tanto correspondan a tecnologías con motorización no existentes a la fecha de aprobación de la presente ley. El beneficio se debe aplicar según los porcentajes establecidos en el artículo 13 utilizando como inicio los valores de CMN definidos en la excepción.

En los casos de proyectos que incluyan nuevas tecnologías de motorización (híbridos, eléctricos, hidrógeno, etcétera), la autoridad de aplicación podrá establecer excepciones al CMN.

Cuando el CMN sea inferior al establecido, las empresas productoras de dichos bienes podrán solicitar el acogimiento al régimen sin percibir el beneficio al que se hace referencia en el artículo 4º de la presente ley, debiendo cumplimentar dicho requisito en un plazo inferior a tres (3) años para poder acceder a los mismos.

No obstante, podrán acceder a los beneficios asociados a la adquisición de herramientas según lo establecido por el artículo 6º y el artículo 17 de la presente ley, constituyendo las garantías correspondientes por un monto equivalente a los beneficios devengados, hasta tanto se constate el cumplimiento del CMN referido en el párrafo anterior.

En caso de no alcanzar el CMN en el plazo de tres años (3) años, la autoridad de aplicación ejecutará las garantías mencionadas en el párrafo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren corresponder.

Art. 12. – El Contenido Nacional (CN) de los bienes incluidos en el artículo 4º deberá ser calculado según lo establecido en los siguientes incisos:

- a) La fórmula de cálculo utilizada será la que se especifica a continuación:

$$CN = \frac{\sum \text{del valor de autopartes nacionales}}{\sum \text{del valor CIF de autopartes importados} + \sum \text{del valor de autopartes nacionales}} \times 100$$

El valor de las autopartes nacionales adquiridas será el valor ex fábrica de las autopartes, netos del impuesto al valor agregado (IVA), gastos financieros, y de descuentos y bonificaciones, que surja de los respectivos comprobantes de facturación autorizados por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

El valor de las autopartes nacionales producidas *in house* será el valor que surja del costo industrial, conforme a los criterios que determine la autoridad de aplicación para su cálculo;

- b) Los beneficiarios productores de los bienes correspondientes a los incisos *a)*, *b)*, *c)*, *d)*, *e)* y *f)* que acrediten fehacientemente el desarrollo de proveedores locales independientes y su internacionalización, demostrando que los productos de origen nacional que éstos le proveen se comercializan en volúmenes significativos hacia terceros países, para cada plataforma productiva, podrán solicitar un incremento de hasta cinco puntos porcentuales (5 p.p.) sobre el CN que surja del inciso anterior, a partir de los CMN establecidos. La autoridad de aplicación deberá aprobar dicha solicitud y reglamentará los alcances y las escalas correspondientes en función del cociente entre las ventas al mercado interno

del proveedor correspondiente y las realizadas a terceros países.

Asimismo, los productores de los bienes correspondientes a los incisos *g)*, *h)* e *i)* del artículo 4º, podrán solicitar el mismo beneficio establecido en el punto anterior cuando los citados bienes se comercialicen en volúmenes significativos hacia terceros países y formen parte de un proceso de internacionalización de las empresas autopartistas.

La autoridad de aplicación deberá aprobar dicha solicitud y reglamentará los alcances y las escalas correspondientes en función del cociente entre las ventas al mercado interno y las realizadas a terceros países.

Art. 13. – El beneficio instituido en el artículo 4º de la presente ley consiste en la obtención de un bono electrónico de crédito fiscal, que podrá ser cedido a terceros para el pago de impuestos nacionales, por un monto equivalente a un porcentaje del valor ex fábrica de las autopartes nacionales a las que hace referencia el artículo 4º, neto del impuesto al valor agregado (IVA), gastos financieros, y de descuentos y bonificaciones.

Dicho porcentaje será de entre cuatro por ciento (4 %) y quince por ciento (15 %), dependiendo del Contenido Nacional de los bienes referidos en el artículo 4º, de acuerdo a la siguiente tabla:

Contenido nacional (en %, calculado según Artículo 12)	Incisos a), b), e), f), h) e i)	Incisos c) y d)	Inciso g)
Menor a 10	-	-	-
Mayor o igual a 10 y menor a 20 *	-	-	4,0
20	-	-	4,0
21	-	-	4,7
22	-	-	5,4
23	-	-	6,1
24	-	-	6,8
25	-	4,0	7,5
26	-	4,7	8,2
27	-	5,4	8,9
28	-	6,1	9,6
29	-	6,8	10,3
30	4,0	7,5	11,0
31	4,7	8,2	11,4
32	5,4	8,9	11,8
33	6,1	9,6	12,2
34	6,8	10,3	12,6
35	7,5	11,0	13,0
36	8,2	11,4	13,4
37	8,9	11,8	13,8
38	9,6	12,2	14,2
39	10,3	12,6	14,6
40	11,0	13,0	15,0
41	11,4	13,4	15,0
42	11,8	13,8	15,0
43	12,2	14,2	15,0
44	12,6	14,6	15,0
45	13,0	15,0	15,0
46	13,4	15,0	15,0
47	13,8	15,0	15,0
48	14,2	15,0	15,0
49	14,6	15,0	15,0
50 o superior	15,0	15,0	15,0

* Sólo durante los primeros TRES (3) años desde la reglamentación del presente Régimen de acuerdo al Artículo 11.

En el caso del beneficio sobre los bienes referidos en el artículo 6°, el porcentaje establecido será del ocho por ciento (8 %), aplicable únicamente sobre el valor ex fábrica de los mismos, neto del impuesto al valor agregado (IVA), gastos financieros, de descuentos y bonificaciones.

Art. 14. – Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13, la adquisición de piezas forjadas o fundidas de metales ferrosos o no ferrosos, tanto para su incorporación al vehículo como las destinadas a la producción *in house* de autopartes, percibirá un beneficio adicional del siete por ciento (7 %), siempre que cumplan con la condición de producto nacional establecido en los incisos b.1 y b.2 del artículo 16, aplicable

sobre el valor ex fábrica de dichos bienes, neto del impuesto al valor agregado (IVA), gastos financieros, descuentos y bonificaciones.

Art. 15. – Los beneficios señalados previamente surgirán de los respectivos comprobantes de facturación autorizados por la Administración Federal de Ingresos Públicos y tendrán vigencia a partir de la fecha de inicio del programa de producción aprobado por la autoridad de aplicación.

En el caso de la producción *in house* sujeta al beneficio, se devengará sobre el valor costo industrial, de manera coincidente con el referido en el artículo 12.

La autoridad de aplicación podrá autorizar que el beneficio correspondiente a herramientas definidos en

el artículo 6° comience a computarse para facturas de compras realizadas a partir del día 1° de enero de 2016 con una antelación no superior a veinticuatro (24) meses respecto de la fecha de inicio del programa de producción aprobado. La autoridad de aplicación definirá en cada caso la necesidad de constituir garantías por dicho beneficio.

Art. 16. – A efectos del otorgamiento de los beneficios previstos en el título I de la presente ley, serán consideradas autopartes, herramientas, matrices y moldes nacionales:

- a) Los sistemas, conjuntos y subconjuntos que tengan un Contenido Nacional (CN) no inferior al treinta por ciento (30 %), calculado de acuerdo a la fórmula dispuesta en el artículo 12.

$$CNA = \frac{\sum \text{valor autopartes nacionales} + \sum \text{valor mano de obra directa}}{\sum \text{valor CIF autopartes importados} + \sum \text{valor autopartes nacionales} + \sum \text{valor mano de obra directa}} \times 100$$

b) Las partes y piezas, cuando:

- b.1.) en su elaboración se utilicen única y exclusivamente materias primas o insumos nacionales;
- b.2.) en su elaboración se utilicen, en cualquier proporción, materias primas o insumos importados, siempre que éstos sean sometidos a procesos de elaboración, fabricación o perfeccionamiento industrial que impliquen una transformación que les confiera una nueva individualidad, caracterizada por el hecho de estar clasificados en una partida arancelaria –primeros cuatro (4) dígitos de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM)– diferente a la de las mencionadas materias primas o insumos; o bien;
- b.3.) en su elaboración se utilicen, en cualquier proporción, materias primas o insumos importados y el requisito establecido en el apartado anterior no pueda ser cumplido, siempre que el Contenido Nacional (CN) no resulte inferior al treinta por ciento (30%), calculado de acuerdo a la fórmula dispuesta en el artículo 12.

c) Las partes, piezas, sistemas, conjuntos y subconjuntos que sean producidos en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y cumplan con los requisitos establecidos en la ley 19.640, sus modificatorias y complementarias.

d) Los herramientas referidos en el artículo 6°, construidos en el país para la fabricación de partes y piezas componentes de los bienes finales objeto del proyecto, serán considerados

de origen nacional cualquiera fuera el origen de su material constitutivo.

La autoridad de aplicación tendrá la facultad de reducir excepcionalmente dicho porcentaje hasta el diez por ciento (10 %) en aquellos casos que impliquen la radicación en el país de productos inexistentes en calidad de equipo original, o que por sus características tecnológicas y de abastecimiento requieran una regla diferente de la establecida en el artículo 13. Dicha reducción podrá otorgarse por un plazo máximo de cinco (5) años dentro del plazo de vigencia de la presente ley y, en ningún caso, los sistemas de autopartes, conjuntos y subconjuntos implicados podrán tener un Contenido Nacional Ampliado (CNA) inferior al treinta por ciento (30 %), calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Art. 17. – Los bienes referidos en el artículo 6°, cuando sean de origen importado y estén asociados a los programas de producción aprobados por la autoridad de aplicación, tributarán un Derecho de Importación de Extrazona (DIE) equivalente al cero por ciento (0 %) en tanto la sumatoria de su valor no supere en un cincuenta por ciento (50 %) al de los bienes de origen nacional adquiridos localmente o producidos *in house*, independientemente del usuario final de los mismos.

A tal efecto, las empresas beneficiarias podrán computar como adquisiciones locales aquellas operaciones cuya fecha de factura y correspondiente registro contable sean posteriores al 1° de enero de 2016. Cuando el valor de las importaciones exceda el porcentaje señalado en el párrafo anterior, también podrán gozar del beneficio establecido, debiendo cumplimentar el correspondiente aprovisionamiento local en un plazo inferior a los dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de ingreso de la mercadería en Aduana. Durante dicho plazo, deberán constituir garantías por el monto del beneficio que resulte.

Art. 18. – Los beneficiarios de la presente ley podrán solicitar de manera anticipada hasta el quince por ciento (15 %) del beneficio total previsto durante los primeros cinco (5) años del programa de producción aprobado, debiendo destinar el mismo, única y exclusivamente, al desarrollo de proveedores.

Los proveedores estarán obligados a aplicar los recursos transferidos por los beneficiarios exclusivamente a herramientas, inversión en bienes de capital e instalaciones para ampliación de capacidad productiva, entre otras acciones tecnológicas que le permitan adecuar la misma a las necesidades de provisión.

Quedan expresamente excluidos de lo dicho precedentemente, el asesoramiento técnico y los activos intangibles.

Los recursos antes indicados deberán ser transferidos por los beneficiarios a los autopartistas sin costos y su recuperación por parte del beneficiario será *pari passu* a la devolución que éste realice al Estado nacional. Dicha devolución se hará detrayendo de cada solicitud de beneficio por la compra de autopartes un porcentaje igual al porcentaje del beneficio que haya solicitado de manera anticipada.

Los herramientas propiedad de los beneficiarios, cedidos en comodato a las autopartistas, también podrán considerarse como parte integrante del anticipo del beneficio total previsto en el presente artículo.

La empresa solicitante deberá constituir garantías por la totalidad del anticipo.

Los programas de desarrollo de proveedores enmarcados en el presente artículo, así como la aplicación y cancelación de los beneficios involucrados, deberán contar con la aprobación expresa de la autoridad de aplicación, quien evaluará la relevancia de instrumentar el adelanto mencionado en el primer párrafo, considerando las alternativas de financiamiento que pudieran existir.

Art. 19. – Los bonos electrónicos de crédito fiscal emitidos en el marco de la presente ley podrán ser aplicados para el pago de la totalidad de los montos a abonar en concepto de impuesto a las ganancias, impuesto a la ganancia mínima presunta, impuesto al valor agregado (IVA) e impuestos internos, en carácter de saldo de declaración jurada y anticipos, así como podrán ser aplicados también, en el caso de las importaciones, para el pago a cuenta de los impuestos internos, a las ganancias y al valor agregado (IVA), sus retenciones y percepciones, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica actuante en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

El bono electrónico de crédito fiscal no podrá utilizarse para cancelar deudas anteriores a la efectiva incorporación del beneficiario al régimen de la presente ley ni para la cancelación de obligaciones fiscales derivadas de la responsabilidad sustituta o solidaria de los contribuyentes por deudas de terceros, o de su actuación como agente de retención o percepción. En ningún caso, eventuales saldos a su favor harán lugar a reintegros o devoluciones por parte del Estado nacional.

Art. 20. – Cuando se hubiere solicitado el beneficio respecto de una autoparte y ésta fuere utilizada a su vez en la fabricación de otro bien susceptible del beneficio, a efectos del cálculo del monto del segundo beneficio, deberá detrarse el valor de aquella autoparte. No obstante lo dicho, se lo tendrá en cuenta al momento de ponderarse las exigencias de integración.

Art. 21. – Se fija en diez (10) años, a partir de la fecha en que se dicte la reglamentación del régimen establecido, el plazo para que las empresas interesadas puedan solicitar su incorporación al mismo, pudiendo recibir beneficios por el tiempo que dure su proyecto.

No obstante, las solicitudes que se realicen con posterioridad a los primeros cinco (5) años de vigencia, en ningún caso podrán acceder a los beneficios previstos por la presente ley por un plazo adicional a dos (2) años, cumplido el plazo establecido en el párrafo anterior.

TÍTULO II

Régimen sancionatorio

Art. 22. – El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por aplicación de la legislación penal:

- a) Suspensión en el goce del beneficio por un período de entre dos (2) meses y un (1) año;
- b) Multas, cuyo monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50 %) del importe total recibido;
- c) Revocación del beneficio otorgado;
- d) Pago de los tributos no ingresados, con más sus intereses y accesorios;
- e) Devolución del bono electrónico de crédito fiscal, en caso de no haberlo aplicado;
- f) Inhabilitación para gozar de los beneficios del régimen;

Art. 23. – Será considerada una falta leve, la demora en la presentación de la información requerida o su omisión, en la medida en que ésta no hubiera motivado desembolsos por parte del Estado nacional.

Art. 24. – Serán consideradas faltas graves:

- a) La omisión de presentación de la información requerida en la medida en que ésta hubiera motivado desembolsos por parte del Estado nacional;
- b) La falsedad en la declaración de contenido, en la medida que implique que una empresa goce indebidamente de alguno de los beneficios del régimen.

Art. 25. – Ante una falta leve, la autoridad de aplicación podrá aplicar, previa intimación al cumplimiento del deber en cuestión y del descargo correspondiente, las sanciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 22 de la presente ley.

Dicha sanción podrá hacerse en forma conjunta o alternativa, no pudiendo el monto de la multa prevista en el inciso b), del artículo 20, de la presente ley, exceder del veinte por ciento (20 %) del importe total recibido por el beneficiario en el año calendario inmediatamente anterior. La graduación de las mismas

se realizará de acuerdo al monto del beneficio y a los antecedentes en el cumplimiento del régimen de la empresa en cuestión.

Art. 26. – Ante una falta grave, determinada previa instrucción de un sumario que respete el debido derecho de defensa de la parte en cuestión, la autoridad de aplicación podrá aplicar, de forma conjunta o alternativa, las sanciones previstas en los incisos *b), c), d), e)* y *f)* del artículo 22 de la presente ley. La graduación de las mismas se realizará de acuerdo al monto del beneficio y a los antecedentes en el cumplimiento del régimen de la empresa en cuestión.

Art. 27. – La autoridad de aplicación dictará el procedimiento administrativo que regirá la instrucción del sumario a que refiere el presente título.

TÍTULO III

Disposiciones finales

Art. 28. – Se designa como autoridad de aplicación de la presente ley a la Secretaría de Industria y Servicios, organismo dependiente del Ministerio de Producción, con facultades para dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias.

Art. 29. – El costo originado por las actividades de verificación y contralor de la operatoria del régimen establecido por la presente ley estará a cargo de los respectivos beneficiarios, mediante el pago de una retribución equivalente al importe que surja de aplicar un porcentaje sobre el monto de los beneficios acordados.

Facúltase a la autoridad de aplicación a fijar el porcentaje a que se refiere el párrafo precedente, así como también a determinar el procedimiento para su pago.

Los fondos que se recauden por el pago de las retribuciones establecidas en el presente artículo deberán ser afectados, exclusivamente, a las tareas señaladas en el primer párrafo del mismo.

La ejecución de las tareas a que se refiere el primer párrafo del presente artículo no obsta al ejercicio de las facultades que le son propias a la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica actuante en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

Art. 30. – Se crea el Consejo Consultivo del presente régimen con las características que a continuación se detallan:

El Consejo estará integrado por dos (2) representantes, uno institucional y otro técnico, del Ministerio de Producción, del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de las cámaras empresariales del sector y de las organizaciones gremiales con personería jurídica.

Asimismo, lo integrará un (1) representante o autoridad institucional y un (1) representante técnico de las provincias en cuyo territorio esté radicado al me-

nos un (1) establecimiento industrial de las empresas terminales.

La presidencia del Consejo Consultivo será ejercida por el representante del Ministerio de Producción.

Art. 31. – El Consejo Consultivo tendrá las funciones y atribuciones que establezca la autoridad de aplicación en la reglamentación que al efecto se dicte, las que incluirán, entre otras, las siguientes: análisis y seguimiento de los programas de producción implicados en las solicitudes de adhesión al régimen, tratamiento de situaciones específicas que pudieran surgir en este marco, evolución del régimen en términos de impacto productivo, tecnológico, económico, tanto en el corto, como en el mediano y largo plazo. Dicho Consejo deberá reunirse, como mínimo, una (1) vez por trimestre.

Art. 32. – Se faculta a la Jefatura de Gabinete de Ministros a reasignar los créditos presupuestarios necesarios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley, durante el primer año de vigencia.

A partir del segundo año de vigencia del presente régimen, el cupo fiscal total de los beneficios promocionales a ser asignados será fijado anualmente en la respectiva ley de presupuesto general de la administración nacional; en la que se deberá incluir, en caso de corresponder, los saldos de cupo fiscal asociados a proyectos pendientes de finalización, de acuerdo con el cronograma de desarrollo de la producción acordado entre los beneficiarios y la autoridad de aplicación.

Art. 33. – Las empresas que cuenten con programas de producción aprobados en el marco de la ley 26.393, promulgada el 4 de julio de 2008, independientemente del cobro efectivo de los beneficios que ésta establece, podrá solicitar la incorporación a la presente ley, debiendo para ello:

- a) Desistir en carácter formal y definitivo de la percepción de los beneficios establecidos por la ley 26.393;
- b) Acreditar que el inicio de la producción de los programas aprobados haya sido durante los dos (2) años previos a la aprobación de la presente ley.

Art. 34. – Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al presente régimen de promoción mediante la extensión de bonos electrónicos de crédito fiscal, que podrán ser cedidos a terceros, para el pago de impuestos provinciales y/o tasas municipales.

Art. 35. – La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 36. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EMILIO MONZÓ.
Eugenio Inchausti.
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

El Senado y Cámara de Diputados, ...

TÍTULO I

Carácter permanente del Programa de Recuperación Productiva

Artículo 1º – Institúyese el Programa de Recuperación Productiva que fuera creado por la resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 481 de fecha 10 de julio de 2002 y sus modificatorias y complementarias.

Art. 2º – La suma fija mensual máxima prevista en la reglamentación para los beneficios dispuestos por el programa se elevará en un cincuenta por ciento (50 %) en los casos que se trate de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), según los términos del artículo 1º de la ley 25.300 y sus normas complementarias.

Art. 3º – Instrúyese al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a realizar todas las acciones necesarias para que el acceso a los beneficios del programa de recuperación productiva pueda realizarse mediante trámite simplificado para las micro, pequeñas y medianas empresas, adoptando todas las medidas necesarias para que el acceso a los beneficios se haga efectivo con celeridad.

TÍTULO II

Tratamiento impositivo especial para el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas

Art. 4º – *Tratamiento impositivo especial.* Los sujetos que encuadren en la categoría de micro, pequeñas y medianas empresas, según los términos del artículo 1º de la ley 25.300 y sus normas complementarias, gozarán de un tratamiento impositivo especial, de acuerdo a lo establecido en el presente título, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 5º – *Ganancia mínima presunta. Exclusión.* No les será aplicable a las micro, pequeñas y medianas empresas el impuesto a la ganancia mínima presunta (título V de la ley 25.063 y sus modificaciones), con efecto para los ejercicios fiscales que se inicien a partir del día 1º de enero de 2017.

Art. 6º – *Beneficios. Impuesto sobre los créditos y débitos.* El impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, establecido por el artículo 1º de la Ley de Competitividad, 25.413, y sus modificaciones, que hubiese sido efectivamente ingresado, podrá ser computado en un ciento por ciento (100 %) como pago a cuenta del impuesto a las ganancias por las empresas que sean consideradas “micro” y “pequeñas” y en un cincuenta por ciento (50 %) por las industrias manufactureras consideradas

“medianas –tramo 1–” en los términos del artículo 1º de la ley 25.300 y sus normas complementarias.

El cómputo del pago a cuenta podrá efectuarse en la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias o sus anticipos. El remanente no compensado no podrá ser objeto, bajo ninguna circunstancia, de compensación con otros gravámenes a cargo del contribuyente o de solicitudes de reintegro o transferencia a favor de terceros.

Cuando se trate de crédito de impuesto a las ganancias correspondiente a los sujetos no comprendidos en el artículo 69 de la ley de dicho impuesto, el referido pago a cuenta se atribuirá a cada uno de los socios, asociados o partícipes, en la misma proporción en que participan de los resultados impositivos de aquéllos.

No obstante, la imputación a que se refiere el párrafo anterior sólo procederá hasta el importe del incremento de la obligación fiscal producida por la incorporación en la declaración jurada individual de las ganancias de la entidad que origina el crédito.

Cuando el crédito de impuesto previsto en los párrafos anteriores más el importe de los anticipos determinados para el impuesto a las ganancias, calculados conforme a las normas respectivas, superen la obligación estimada del período para dichos impuestos, el contribuyente podrá reducir total o parcialmente el importe a pagar en concepto de anticipo, en la forma, plazo y condiciones que al respecto establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

El importe del impuesto computado como crédito del impuesto a las ganancias no será deducido a los efectos de la determinación de este tributo.

Art. 7º – Las micro y pequeñas empresas, según los términos del artículo 1º de la ley 25.300 y sus normas complementarias, podrán ingresar el saldo resultante de la declaración jurada del impuesto al valor agregado, en la fecha de vencimiento correspondiente al segundo mes inmediato siguiente al de su vencimiento original, en la condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Art. 8º – *Compensación y devolución.* En caso de que los beneficiarios de esta ley tengan existencia de saldos acreedores y deudores, su compensación se ajustará a la normativa vigente, teniendo en cuenta las pautas operativas estipuladas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a través del denominado Sistema de Cuentas Tributarias. De no resultar posible la referida compensación, aquellos podrán ser objeto de devolución, a pedido del interesado, y atento al procedimiento que a tal fin prevea el organismo recaudador.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a emitir bonos de deuda pública, cuya suscripción será voluntaria, a los fines de que la Administración Federal de Ingresos Públicos lleve a cabo la devolución prevista

en el párrafo anterior para los saldos existentes previos a la sanción de esta ley.

Art. 9° – Instrúyese a la Administración Federal de Ingresos Públicos a implementar procedimientos tendientes a simplificar la determinación e ingreso de los impuestos nacionales para las micro, pequeñas y medianas empresas, para lo cual llevará a cabo las acciones necesarias para desarrollar un sistema de ventanilla única.

Art. 10. – Facúltese al Poder Ejecutivo nacional para implementar programas tendientes a compensar a micro, pequeñas y medianas empresas en las zonas de frontera que éste establezca por asimetrías y desequilibrios económicos provocados por razones de competitividad con países limítrofes, para lo cual podrá aplicar en forma diferencial y temporal herramientas fiscales así como incentivos a las inversiones productivas y turísticas.

Art. 11. – Establécese que los beneficios impositivos a las micro, pequeñas y medianas empresas que otorga la presente ley tendrán un diferencial de como mínimo cinco por ciento (5 %) y como máximo quince por ciento (15 %) cuando las mismas se desarrollen en actividades identificadas como pertenecientes a una economía regional. Se instruye al Ministerio de Agroindustria y al Ministerio de Hacienda y Finanzas a establecer el alcance de los sectores y de los beneficios aquí referidos.

TÍTULO III

Fomento a las inversiones

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Art. 12. – *Régimen de Fomento de Inversiones. Beneficiarios.* Créase el Régimen de Fomento de Inversiones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en los términos del artículo 1° de la ley 25.300 y sus normas complementarias, que realicen inversiones productivas en los términos previstos en este título.

Art. 13. – *Inversiones productivas. Concepto.* A los efectos del régimen creado por el artículo precedente, se entiende por inversiones productivas las que se realicen por bienes de capital u obras de infraestructura, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las inversiones en bienes de capital deben tener por objeto, según corresponda, la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital, nuevos o usados, excluyendo a los automóviles. Dichos bienes además deben revestir la calidad de amortizables para el impuesto a las ganancias, incluyéndose las adquisiciones de reproductores, quedando comprendidas las hembras, cuando fuesen de pedigrí o puros por cruce, según lo establezca la reglamentación.

Art. 14. – *Exclusiones del régimen.* No podrán acogerse al tratamiento dispuesto por el presente régimen, quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la ley 24.522 y sus modificatorias;
- b) Querellados o denunciados penalmente con fundamento en la ley 24.769 y sus modificatorias, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de la exteriorización de la adhesión al régimen;
- c) Denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de la exteriorización de la adhesión al régimen;
- d) Las personas jurídicas –incluidas las cooperativas– en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros de consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de la exteriorización de la adhesión al régimen.

El acaecimiento de cualquiera de las circunstancias mencionadas en los incisos anteriores, producido con posterioridad a la adhesión a los beneficios establecidos en este título será causal de caducidad total del tratamiento fiscal de que se trata.

Art. 15. – *Plazo de vigencia.* Las disposiciones del presente título serán aplicables a las inversiones productivas que se realicen entre el 1° de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Art. 16. – *Estabilidad fiscal.* Las micro, pequeñas y medianas empresas gozarán de estabilidad fiscal durante el plazo de vigencia establecido en el artículo anterior.

Alcanza a todos los tributos, entendiéndose por tales los impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas que tengan como sujetos pasivos a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Las micro, pequeñas y medianas empresas no podrán ver incrementada su carga tributaria total, considerada en forma separada en cada jurisdicción deter-

minada, en los ámbitos nacional, provinciales y municipales, siempre y cuando las provincias adhieran al presente título, a través del dictado de una ley en la cual deberán invitar expresamente a las municipalidades de sus respectivas jurisdicciones a dictar las normas legales pertinentes en igual sentido.

Art. 17. – *Tiempo de la inversión productiva.* A los efectos de lo establecido en el presente título, las inversiones productivas se consideran realizadas en el año fiscal o ejercicio anual en el que se verifiquen su habilitación o su puesta en marcha y su afectación a la producción de renta gravada, de acuerdo con la Ley de Impuesto a las Ganancias, t. o. 1997 y sus modificaciones. De manera excepcional podrán solicitarse habilitaciones parciales de conformidad a los mecanismos que para tal fin habilite la reglamentación.

Art. 18. – *Caducidad del beneficio.* Los beneficios consagrados en el presente título caducarán cuando, en el ejercicio fiscal en que se computó el beneficio y el siguiente, la empresa redujera el nivel de empleo, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Si los bienes u obras que dieron origen al beneficio dejaran de integrar el patrimonio de la empresa no será causal de caducidad:

- a) El reemplazo del bien por otro cuando el valor de este último fuera igual o mayor al precio de venta del bien reemplazado o cuando se produjera su destrucción por caso fortuito o fuerza mayor, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación;
- b) Cuando haya transcurrido un tercio de la vida útil del bien que se trate.

Art. 19. – *Consecuencias de la caducidad.* Constatada una o más causales de caducidad deberá, según corresponda en cada caso, ingresarse el impuesto a las ganancias correspondiente al pago a cuenta cuyo cómputo resultó improcedente o ingresarse el monto del bono de crédito fiscal aplicado, cancelándose el remanente. En ambos casos deberán abonarse los intereses resarcitorios y una multa equivalente al ciento por ciento (100 %) del gravamen ingresado en defecto.

A tales efectos la Administración Federal de Ingresos Públicos emitirá la pertinente intimación sin que deba aplicarse el procedimiento establecido por el artículo 26 y siguientes de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, a cuyo efecto la determinación de la deuda quedará ejecutoriada con la simple intimación de pago del impuesto y sus accesorios por parte del citado organismo fiscal sin necesidad de otra sustanciación.

Art. 20. – *Normativa de control.* La Administración Federal de Ingresos Públicos dictará las normas de control que estime necesarias para verificar la procedencia del cómputo de los beneficios establecidos en

el presente título, pudiendo incluso instrumentar la utilización de la franquicia mediante una cuenta corriente computarizada, cualquiera sea la categoría de la empresa beneficiaria comprendida en el artículo 1º de la ley 25.300 y el objeto de la inversión realizada.

Art. 21. – *Normativa de aplicación supletoria.* En todo lo no previsto, se aplicarán supletoriamente las normas de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t. o. 1997 y sus modificaciones; de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 22. – *Plazo de reglamentación.* El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

CAPÍTULO II

Pago a cuenta en el impuesto a las ganancias por inversiones productivas

Art. 23. – *Ámbito de aplicación.* Inversiones productivas. Las micro, pequeñas y medianas empresas que realicen inversiones productivas definidas en el artículo 13 de la presente ley tendrán derecho a computar como pago a cuenta y hasta la concurrencia del monto de la obligación que en concepto de impuesto a las ganancias se determine en relación al año fiscal o ejercicio anual de que se trate, la suma que resulte por aplicación del artículo siguiente. La reglamentación dispondrá el procedimiento que deberán aplicar los socios de las sociedades o los titulares de empresas unipersonales que califiquen como micro, pequeñas y medianas empresas a efectos de que pueda computarse el referido pago a cuenta en su obligación anual.

Dicho beneficio resulta incompatible con el régimen de venta y reemplazo consagrado por el artículo 67 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. 1997) y sus modificaciones, así como también con otros regímenes de promoción industrial o sectorial, generales o especiales, dispuestos en otros cuerpos legales, estén o no concebidos expresamente para las micro, pequeñas y medianas empresas.

Art. 24. – *Importe computable. Tasa a aplicar.* El importe computable como pago a cuenta surgirá de aplicar la tasa del diez por ciento (10 %) sobre el valor de la o las inversiones productivas –establecido con arreglo a las normas de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. 1997) y sus modificaciones– realizadas durante el año fiscal o ejercicio anual, según corresponda, y no podrá superar el monto que se determine mediante la aplicación del dos por ciento (2 %) sobre el promedio de los ingresos netos obtenidos en concepto de ventas, prestaciones o locaciones de obra o de servicios, según se trate, correspondientes al año fiscal o ejercicio anual en el que se realizaron las in-

versiones y el anterior. El importe de dichos ingresos netos se calculará con arreglo a las disposiciones de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t. o. 1997) y sus modificaciones.

En el caso de las industrias manufactureras micro, pequeñas y medianas –tramo 1–, en los términos del artículo 1º de la ley 25.300 y sus normas complementarias, el límite porcentual establecido en el párrafo anterior se incrementará a un tres por ciento (3 %).

Art. 25. – *Tratamiento para empresas nuevas.* Cuando las micro, pequeñas y medianas empresas que inicien sus actividades dentro del plazo establecido en el artículo 15 de la presente ley realicen durante el mismo inversiones productivas y al cierre del año fiscal o ejercicio anual, según corresponda, en el que aquéllas se materializaron determinen en el impuesto a las ganancias la respectiva obligación en medida tal que no pueden computar total o parcialmente el importe del referido pago a cuenta, calculado mediante la aplicación del diez por ciento (10 %) del valor de tales inversiones, podrán imputarlo hasta su agotamiento contra la obligación que por dicho gravamen liquiden en los años fiscales o ejercicios anuales inmediatos siguientes al indicado, siempre que conservaren su condición de micro, pequeñas y medianas empresas. Transcurridos cinco (5) años fiscales o ejercicios anuales posteriores a aquel en el que se originó el pago a cuenta, la suma que aún reste por tal concepto no podrá computarse en años o ejercicios sucesivos. El saldo en ningún caso dará lugar a devolución a favor del beneficiario.

Art. 26. – *Ganancia neta sujeta a impuesto.* El beneficio que derive del cómputo del pago a cuenta establecido en el presente capítulo estará exceptuado de tributar impuesto a las ganancias y, a los efectos de la aplicación de la retención con carácter de pago único y definitivo establecida por el artículo agregado sin número a continuación del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. 1997) y sus modificaciones, se considerará que el referido beneficio integra la ganancia determinada en base a la aplicación de las normas generales de dicha ley.

CAPÍTULO III

Bono de crédito fiscal por inversiones en bienes de capital y en obras de infraestructura

Art. 27. – *Régimen de fomento a la inversión.* Establécese un régimen especial de fomento a la inversión para las micro, pequeñas y medianas empresas, por sus créditos fiscales en el impuesto al valor agregado que hubiesen sido originados en inversiones productivas, conforme la definición del artículo 13 de la presente ley.

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior, en oportunidad de verificarse la fecha de vencimiento ge-

neral que fije la Administración Federal de Ingresos Públicos para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias correspondiente a las sociedades comprendidas en el artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. 1997) y sus modificaciones, o a las personas humanas y sucesiones indivisas, según corresponda, podrán solicitar que los mencionados créditos fiscales se conviertan en un bono intransferible utilizable para la cancelación de tributos nacionales, incluidos los aduaneros, en las condiciones y plazos que establezca el Poder Ejecutivo nacional, siempre que en la citada fecha de vencimiento los créditos fiscales referidos o su remanente integren el saldo a favor del primer párrafo del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t. o. 1997) y sus modificaciones.

Art. 28. – *Bono de crédito fiscal. Limitaciones.* El bono de crédito fiscal mencionado en el artículo anterior no podrá ser utilizado para la cancelación de gravámenes con destino exclusivo al financiamiento de fondos con afectación específica.

Tampoco podrá utilizarse el bono referido para cancelar deudas anteriores a la efectiva incorporación del beneficiario al régimen de la presente ley y, en ningún caso, eventuales saldos a su favor darán lugar a reintegros o devoluciones por parte del Estado nacional.

Art. 29. – *Bienes de capital. Patrimonio de los contribuyentes.* Los bienes de capital comprendidos en el presente régimen son aquellos que revistan la calidad de bienes amortizables para el impuesto a las ganancias.

No será de aplicación el régimen establecido en el presente capítulo cuando, al momento de la solicitud de conversión del saldo a favor, los bienes de capital no integren el patrimonio de los contribuyentes, excepto cuando hubiere mediado caso fortuito o de fuerza mayor, tales como incendios, tempestades u otros accidentes o siniestros, debidamente probados.

Art. 30. – *Supuesto de leasing.* Cuando los bienes de capital se adquieran por *leasing*, los créditos fiscales correspondientes a los cánones y a la opción de compra sólo podrán computarse a los efectos de este régimen luego de verificarse la fecha de vencimiento general para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias correspondiente al período en que se haya ejercido la citada opción.

Art. 31. – *Cupo fiscal.* A los fines del régimen contenido en el presente capítulo, establécese un cupo fiscal anual destinado a la conversión de bonos de crédito fiscal, que ascenderá a pesos cinco mil millones (\$ 5.000.000.000), los que se asignarán de acuerdo con el mecanismo que establezca el Poder Ejecutivo nacional y en los porcentajes que éste disponga respecto de bienes de capital y obras de infraestructura.

El Poder Ejecutivo nacional informará trimestralmente a las comisiones de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras del Congreso Nacional sobre la distribución del cupo establecido en este artículo.

Las disposiciones del presente capítulo surtirán efectos respecto de los créditos fiscales cuyo derecho a cómputo se genere a partir del día 1º de julio de 2016.

TÍTULO IV

Reformas de las leyes 24.467 y 25.300

Art. 32. – *Definición de micro, pequeña y mediana empresa.* Sustitúyese el artículo 1º de la ley 25.300, por el siguiente:

Artículo 1º: La presente ley tiene por objeto el fortalecimiento competitivo de las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividades productivas en el país, mediante la creación de nuevos instrumentos y la actualización de los vigentes, con la finalidad de alcanzar un desarrollo más integrado, equilibrado, equitativo y eficiente de la estructura productiva.

La autoridad de aplicación deberá definir las características de las empresas que serán consideradas micro, pequeñas y medianas, contemplando, cuando así se justificare, las especificidades propias de los distintos sectores y regiones y con base en alguno, algunos o todos los siguientes atributos de las mismas o sus equivalentes personal ocupado, valor de las ventas y valor de los activos aplicados al proceso productivo.

La autoridad de aplicación revisará anualmente la definición de micro, pequeña y mediana empresa a fin de actualizar los parámetros y especificidades contempladas en la definición adoptada.

No serán consideradas micro, pequeñas y medianas empresas las empresas que, aun reuniendo los requisitos cuantitativos establecidos por la autoridad de aplicación, estén vinculadas o controladas por empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no reúnan tales requisitos.

Los beneficios vigentes para las micro, pequeñas y medianas empresas serán extensivos a las formas asociativas conformadas exclusivamente por ellas, tales como consorcios, uniones transitorias de empresas, cooperativas, y cualquier otra modalidad de asociación.

Art. 33. – *Registro de micro, pequeñas y medianas empresas.* Sustitúyese el artículo 27 de la ley 24.467, por el siguiente:

Artículo 27: La autoridad de aplicación creará un Registro de Empresas Mipymes que tendrá las finalidades que se establecen a continuación:

- a) Contar con información actualizada sobre la composición y características de los diversos sectores micro, pequeñas y

medianas empresas, que permita el diseño de políticas e instrumentos adecuados para el apoyo de estas empresas;

- b) Recabar, registrar, digitalizar y resguardar la información y documentación de empresas que deseen o necesiten acreditar, frente a la autoridad de aplicación o cualquier otra entidad pública o privada, la condición de micro, pequeña o mediana empresa conforme las pautas establecidas por la autoridad de aplicación;
- c) Emitir certificados de acreditación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa a pedido de la empresa, de autoridades nacionales, provinciales y municipales.

Con el objeto de simplificar la operación y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas así como el acceso a los planes, programas y beneficios que establece el Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios de la República Argentina, la autoridad de aplicación tendrá las facultades de detallar, modificar y ampliar las finalidades del Registro de Empresas Mipymes; articular con los registros públicos, el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Comisión Nacional de Valores, y cualquier otro organismo o autoridad, tanto nacional como local, que resulte pertinente para dar cumplimiento con las finalidades del registro.

Los citados organismos y autoridades deberán brindar al registro la información y documentación que la autoridad de aplicación requiera, siempre que ello no resulte en una vulneración de restricciones normativas que eventualmente fueran aplicables a dichas autoridades. A esos efectos, la autoridad de aplicación deberá suscribir convenios con las autoridades correspondientes.

Asimismo, la autoridad de aplicación tendrá la facultad de establecer las condiciones y limitaciones en que la información y documentación incluidas en el Registro de Empresas Mipymes podrá ser consultada y utilizada por organismos de la administración pública nacional, entidades financieras, sociedades de garantía recíproca, fondos de garantía, bolsas de comercio y mercados de valores debidamente autorizados por la Comisión Nacional de Valores, organismo descentralizado en el ámbito de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. El acceso a dicha información por parte de autoridades provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá acordarse mediante la suscripción de convenios con la autoridad de aplicación, asegurando el resguardo de la información confidencial o sujeta a restricción por parte de la normativa aplicable.

Art. 34. – *Registro de Consultores Mipyme*. Sustitúyese el artículo 38 de la ley 25.300 por el siguiente:

Artículo 38: Créase el Registro de Consultores Mipyme en el que deberán inscribirse los profesionales que deseen ofrecer servicios mediante la utilización de instrumentos y programas de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción. La inscripción en dicho registro permanecerá abierta con carácter permanente para todos aquellos postulantes que reúnan los requisitos profesionales mínimos que, con carácter general, establezca la autoridad de aplicación.

Las provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán adherir al registro para incluir a todos los prestadores de servicios de asistencia técnica de la red.

Art. 35. – *Agencias de desarrollo productivo*. Sustitúyese el artículo 13 de la ley 24.467 por el siguiente:

Artículo 13: El Ministerio de Producción organizará una Red de Agencias de Desarrollo Productivo que tendrá por objeto brindar asistencia al sector empresarial en todo el territorio nacional y coordinar acciones tendientes al fortalecimiento del entramado institucional con el objetivo de alcanzar un desarrollo sustentable y acorde a las características de cada región.

En la organización de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo, el Ministerio de Producción privilegiará y priorizará la articulación e integración a la red de aquellas agencias dependientes de los gobiernos provinciales, municipales y centros empresariales ya existentes en las provincias. Todas las instituciones que suscriban los convenios respectivos deberán garantizar que las agencias de la red cumplan con los requisitos que oportunamente dispondrá la autoridad de aplicación con el fin de garantizar un nivel de homogeneidad en la prestación de servicios de todas las instituciones que integran la red.

Las agencias que conforman la red podrán funcionar como ventanilla de acceso a todos los instrumentos y programas actuales y futuros de que disponga el Ministerio de Producción para asistir al sector empresarial así como también todos aquellos de otras áreas del Estado nacional destinados al sector que el mencionado ministerio acuerde incorporar.

Las agencias promoverán la articulación de los actores públicos y privados que se relacionan con el desarrollo productivo y entenderán, a nivel de diagnóstico y formulación de propuestas, en todos los aspectos vinculados al desarrollo regional.

La Red de Agencias de Desarrollo Productivo organizada por el Ministerio de Producción buscará fomentar la articulación, colaboración y cooperación institucional, la asociación entre el sector público y el privado y el cofinanciamiento de actividades entre el Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios.

Art. 36. – *Artículo 4° de la ley 22.317 y sus modificatorias*. Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 4° de la ley 22.317 por el siguiente:

Artículo 4°: [...] Para el cupo anual administrado, destinado a la capacitación efectuada por las micro, pequeñas y medianas empresas, cualquiera fuere el organismo administrador de dicho cupo, el monto de los certificados a que alude el artículo 3° de la presente ley no podrá en ningún caso superar el treinta por ciento (30 %) de la suma total de los sueldos y remuneraciones en general por servicios prestados, correspondientes a los últimos doce (12) meses abonados al personal ocupado en los establecimientos empresariales y sin tener en cuenta la clase de trabajo que aquél realice. El organismo administrador podrá establecer distintos porcentajes, dentro del límite previsto en este artículo, según si se trata de micro, pequeñas o medianas empresas y teniendo en consideración el sector en el cual se desempeñen.

Art. 37. – *Fonapyme. Comité de inversiones*. Sustitúyese el artículo 5° de la ley 25.300 por el siguiente:

Artículo 5°: *Comité de inversiones*. La elegibilidad de las inversiones a financiar con recursos del Fonapyme estará a cargo de un comité de inversiones compuesto por tantos miembros como se establezca en la reglamentación, quienes serán designados por la autoridad de aplicación. La presidencia de dicho comité de inversiones estará a cargo del señor ministro de Producción o del representante que éste designe, y la vicepresidencia, a cargo del señor secretario de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Las funciones y atribuciones del comité de inversiones serán establecidas por la reglamentación de la presente ley, incluyendo entre otras, las de fijar la política de inversión del Fonapyme, establecer los términos y condiciones para el otorgamiento del financiamiento que brinde y actuar como máxima autoridad para la aprobación de los emprendimientos en cada caso.

El comité de inversiones deberá prever mecanismos objetivos de asignación del Fonapyme que garanticen una distribución equitativa de las oportunidades de financiación de los proyectos en las provincias del territorio nacional. La selec-

ción y aprobación de proyectos deberá efectuarse mediante concursos públicos.

El fiduciario del Fonapyme deberá prestar todos los servicios de soporte administrativo y de gestión que el comité de inversiones le requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 38. – *Fogapyme. Modificación del objeto.* Sustitúyese el artículo 8º de la ley 25.300 por el siguiente:

Artículo 8º: *Creación y objeto.* Créase el Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fogapyme) con el objeto de otorgar garantías en respaldo de las que emitan las sociedades de garantía recíproca y ofrecer garantías directas, a fin de mejorar las condiciones de acceso al crédito de las micro, pequeñas y medianas empresas y de las formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la presente ley, a:

- a) Las entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina;
- b) Las entidades no financieras que desarrollen herramientas de financiamiento para micro, pequeñas y medianas empresas;
- c) Inversores de instrumentos emitidos por micro, pequeñas y medianas empresas bajo el régimen de oferta pública en bolsas de comercio y/o mercados de valores debidamente autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

Asimismo, podrá otorgar garantías en respaldo de las que emitan los fondos provinciales o regionales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituidos por los gobiernos respectivos, cualquiera sea la forma jurídica que los mismos adopten, siempre que cumplan con requisitos técnicos iguales o equivalentes a los de las sociedades de garantía recíproca (SGR).

El otorgamiento de garantías por parte del Fogapyme será a título oneroso.

Art. 39. – *Fogapyme. Comité de administración.* Sustitúyese el artículo 11 de la ley 25.300 por el siguiente:

Artículo 11: *Comité de administración.* La administración del patrimonio fiduciario del Fogapyme y la elegibilidad de las operaciones a avalar estará a cargo de un comité de administración compuesto por tantos miembros como se establezca en la reglamentación, los cuales serán designados por la autoridad de aplicación, y cuya presidencia estará a cargo del señor ministro de Producción o del representante que éste designe, y la vicepresidencia, a cargo del señor secretario de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Art. 40. – *Régimen de bonificación de tasas. Distribución del cupo.* Sustitúyese el artículo 33 de la ley 25.300 por el siguiente:

Artículo 33: La autoridad de aplicación procederá a distribuir el monto total anual que se asigne al presente régimen, en forma fraccionada y en tantos actos como estime necesario y conveniente, adjudicando los cupos de créditos a las entidades financieras y no financieras que implementen herramientas de financiamiento para micro, pequeñas y medianas empresas y que ofrezcan las mejores condiciones a los solicitantes.

La autoridad de aplicación podrá asignar parte del cupo anual para su distribución a micro, pequeñas y medianas empresas que emitan instrumentos bajo el régimen de oferta pública en bolsas de comercio y/o mercados de valores debidamente autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

Art. 41. – *Régimen de bonificación de tasas. Adjudicatarios del cupo.* Sustitúyese el artículo 34 de la ley 25.300 por el siguiente:

Artículo 34: Las entidades no podrán ser adjudicatarias de nuevos cupos de crédito hasta tanto hubiesen acordado financiaciones por el equivalente a un porcentaje determinado por la autoridad de aplicación de los montos que les fueran asignados.

Quedan excluidas de los beneficios del presente capítulo las operaciones crediticias destinadas a refinanciar pasivos en mora o que correspondan a créditos otorgados con tasas bonificadas, salvo que dicha bonificación proceda de programas solventados por jurisdicciones provinciales o municipales. Las entidades participantes deberán comprometerse a brindar un tratamiento igualitario para todas las empresas, hayan sido o no previamente clientes de ellas, y no podrán establecer como condición para el otorgamiento de la bonificación de tasa la contratación de otros servicios ajenos a aquél.

Art. 42. – *Régimen de bonificación de tasas.* Sustitúyese el artículo 3º de la ley 24.467 por el siguiente:

Artículo 3º: Institúyese un régimen de bonificación de tasas de interés para las micro, pequeñas y medianas empresas, tendiente a disminuir el costo del crédito. El monto de dicha bonificación será establecido en la respectiva reglamentación.

Se favorecerá con una bonificación especial a las Mipymes nuevas o en funcionamiento localizadas en los ámbitos geográficos que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Regiones en las que se registren tasas de desempleo superiores a la media nacional;
- b) Las provincias del Norte Argentino comprendidas dentro del Plan Belgrano.
- c) Regiones en las que se registren niveles de Producto Bruto Geográfico (PBG) por debajo de la media nacional

Art. 43. – *Sociedades de garantía recíproca. Régimen sancionatorio.* Sustitúyese el artículo 43 de la ley 24.467 por el siguiente:

Artículo 43: El incumplimiento por parte de las personas humanas y jurídicas de cualquier naturaleza de las disposiciones del título II de la presente ley y su reglamentación dará lugar a la aplicación, en forma conjunta o individual, de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las demás previstas en la presente norma, de la ley 19.550 (t. o. 1984) y sus modificaciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 32 de la presente ley y las que pudieran corresponder por aplicación de la legislación penal:

- a) Desestimación de garantías del cómputo de los grados de utilización que se requiere para acceder a la desgravación impositiva prevista en el artículo 79 de la ley 24.467 y su modificatoria;
- b) Apercibimiento;
- c) Apercibimiento, con obligación de publicar la parte dispositiva de la resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina y en los portales de la autoridad de aplicación, y hasta en dos (2) diarios de circulación nacional a costa del sujeto punido;
- d) Multas aplicables a la sociedad de garantía recíproca (SGR) y/o, según si fuera imputable un incumplimiento específico, a los integrantes de los órganos sociales de la misma. Las multas podrán establecerse entre un monto de pesos cinco mil (\$ 5.000) a pesos veinte millones (\$ 20.000.000). El Poder Ejecutivo nacional podrá modificar dichos topes mínimos y máximos cada dos (2) años;
- e) Expulsión del socio protector o participe incumplidor, así como también la prohibición de incorporarse, en forma permanente o transitoria, al sistema por otra sociedad de garantía recíproca (SGR);
- f) Inhabilitación, temporaria o permanente, para desempeñarse como directores, administradores, miembros de los consejos de vigilancia, síndicos, liquidadores, gerentes, auditores, socios o accionistas de las entidades comprendidas en el título II de la ley 24.467 y su modificatoria;

- g) Inhabilitación transitoria para operar como sociedad de garantía recíproca (SGR);
- h) Revocación de la autorización para funcionar como tal.

Las consecuencias jurídicas contenidas en el presente artículo podrán ser aplicadas de manera total o parcial. A los fines de la fijación de las sanciones antes referidas la autoridad de aplicación deberá tener especialmente en cuenta: la magnitud de la infracción; los beneficios generados o los perjuicios ocasionados por el infractor; el volumen operativo y el fondo de riesgo del infractor; la actuación individual de los miembros de los órganos de administración y fiscalización. En el caso de las personas jurídicas responderán solidariamente los directores, administradores, síndicos o miembros del consejo de vigilancia y, en su caso, gerentes e integrantes del consejo de calificación respecto de quienes se haya determinado responsabilidad individual en la comisión de las conductas sancionadas.

La autoridad de aplicación determinará el procedimiento correspondiente a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el presente artículo, garantizando el ejercicio del derecho de defensa.

Contra la resolución que disponga la imposición de sanciones podrá interponerse recurso de revocatoria ante la autoridad de aplicación, con apelación en subsidio por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial. Ambos recursos tendrán efectos suspensivos.

Art. 44. – *Autoridad de aplicación.* Designase como autoridad de aplicación del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme), del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fogapyme), del Régimen de Bonificación de Tasas, del Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca, y de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo, previstos en las leyes 24.467 y 25.300, al Ministerio de Producción, quien quedará facultado para delegar tal carácter y sus competencias.

TÍTULO V

Financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas

CAPÍTULO I

Modificaciones a la Ley de Obligaciones Negociables

Art. 45. – *Ley de Obligaciones Negociables. Sujetos habilitados a contraer empréstitos mediante obligaciones negociables.* Sustitúyese el artículo 1° de la ley 23.576 por el siguiente:

Artículo 1°: Las sociedades por acciones, las

sociedades de responsabilidad limitada, las cooperativas y las asociaciones civiles constituidas en el país, y las sucursales de las sociedades por acciones constituidas en el extranjero en los términos del artículo 118 de la ley 19.550 (t. o. 1984) y sus modificaciones, pueden contraer empréstitos mediante la emisión de obligaciones negociables, conforme las disposiciones de la presente ley.

Se aplican las disposiciones de la presente norma en forma que reglamente el Poder Ejecutivo nacional, a las entidades del Estado nacional, de las provincias y de las municipalidades regidas por las leyes 13.653 (t. o. decreto 453/55), 19.550 (t. o. 1984) y sus modificaciones (artículos 308 a 314), 20.705 y por leyes convenios.

Art. 46. – *Ley de Obligaciones Negociables. Garantías.* Sustitúyese el artículo 3º de la ley 23.576 por el siguiente:

Artículo 3º: Pueden emitirse con garantía flotante, especial o común. La emisión cuyo privilegio no se limite a bienes inmuebles determinados se considerará realizada con garantía flotante. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 327 a 333 de la ley 19.550 (t. o. 1984) y sus modificaciones. Las garantías se constituyen por las manifestaciones que el emisor realice en las resoluciones que dispongan la emisión y deben inscribirse, cuando corresponda según su tipo, en los registros pertinentes.

La inscripción en dichos registros deberá ser acreditada ante el organismo de contralor con anterioridad al comienzo del período de colocación. La hipoteca se constituirá y cancelará por declaración unilateral de la emisora cuando no concurra un fiduciario en los términos del artículo 13 de la presente medida, y no requiere de la aceptación por los acreedores. La cancelación sólo procederá si media certificación contable acerca de la amortización o rescate total de las obligaciones negociables garantizadas, o conformidad unánime de las obligacionistas. En el caso de obligaciones negociables con oferta pública, se requiere además la conformidad de la Comisión Nacional de Valores.

Pueden ser igualmente avaladas o garantizadas por cualquier otro medio, incluyendo sociedades de garantía recíproca (SGR) o fondos de garantía. Pueden también ser garantizadas por entidades financieras comprendidas en la ley respectiva.

Art. 47. – *Ley de Obligaciones Negociables. Requisitos del título.* Sustitúyese el artículo 7º de la ley 23.576 por el siguiente:

Artículo 7º: Los títulos deben contener:

- a) La denominación y domicilio de la emisora, fecha y lugar de constitución, duración y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio u organismos correspondientes, en lo pertinente;
- b) El número de serie y de orden de cada título, y el valor nominal que representa;
- c) El monto del empréstito y moneda en que se emite;
- d) La naturaleza de la garantía;
- e) Las condiciones de conversión en su caso;
- f) Las condiciones de amortización;
- g) La fórmula de actualización del capital, en su caso; tipo y época de pago de interés;
- h) Nombre y apellido o denominación del suscriptor, si son nominativos.

Deben ser firmados de conformidad con el artículo 212 de la ley 19.550 (t. o. 1984) y sus modificaciones o el artículo 26 de la ley 20.337, tratándose de sociedades por acciones o cooperativas, respectivamente, y por el representante legal y un miembro del órgano de administración designado al efecto, si se trata de asociaciones civiles o sucursales de sociedades constituidas en el extranjero, o, si se trata de sociedades de responsabilidad limitada, por un gerente y el síndico, si existiere. Cuando se trate de obligaciones escriturales, los datos indicados en los incisos a) y h) de este artículo deberán transcribirse en los comprobantes de apertura y constancias de saldo.

Art. 48. – *Ley de Obligaciones Negociables. Autorización para la emisión.* Sustitúyese el artículo 9º de la ley 23.576 por el siguiente:

Artículo 9º: En las sociedades por acciones, sociedades de responsabilidad limitada y cooperativas, la emisión de obligaciones negociables no requiere autorización de los estatutos y puede decidirse por asamblea ordinaria.

Cuando se trate de obligaciones convertibles en acciones, la emisión compete a la asamblea extraordinaria, salvo en las sociedades autorizadas a la oferta pública de sus acciones, que pueden decidirla en todos los casos por asamblea ordinaria.

En las asociaciones civiles, la emisión requiere expresa autorización de los estatutos y debe resolverla la asamblea.

Pueden delegarse en el órgano de administración:

- a) Si se trata de obligaciones simples: la determinación de todas o algunas de sus condiciones de emisión dentro del monto autorizado, incluyendo época, precio, forma y condiciones de pago;
- b) Si se trata de obligaciones convertibles: la fijación de la época de la emisión; precio de colocación; forma y condiciones de pago; tasa de interés y valor de conversión, indicando las pautas y límites al efecto.

Las facultades delegadas deben ejercerse dentro de los dos (2) años de celebrada la asamblea. Vencido este término, la resolución asamblearia quedará sin efecto respecto del monto no emitido.

CAPÍTULO II

Modificaciones a la Ley de Entidades de Seguros y su control

Art. 49. – *Ley de Entidades de Seguros*. Sustitúyese el inciso c) del artículo 35 de la ley 20.091 y su modificatorio por el siguiente:

- c) Obligaciones negociables que tengan oferta pública autorizada emitida por sociedades por acciones, sociedades de responsabilidad limitada, cooperativas o asociaciones civiles y en debentures, en ambos casos con garantía especial o flotante en primer grado sobre bienes radicados en el país o con garantía de sociedades de garantía recíproca (SGR) o fondos de garantía.

Art. 50. – Instrúyese a la Superintendencia de Seguros de la Nación, organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a establecer mínimos obligatorios en instrumentos de financiamiento de capital de trabajo destinados a empresas micro, pequeñas y medianas –tramo I–, tales como cheques de pago diferido avalados por sociedades de garantía recíproca creadas por la ley 24.467 autorizados para su cotización pública, pagarés avalados emitidos para su negociación en mercados de valores de conformidad con lo establecido en la resolución general 643/15 de la Comisión Nacional de Valores, fondos comunes de inversión pyme autorizados por la Comisión Nacional de Valores, y otros que determine la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO III

Modificaciones al decreto ley de letra de cambio y pagaré

Art. 51. – *Letra de cambio y pagaré. Moneda de pago*. Sustitúyese el artículo 44 del decreto ley 5.965 de fecha 19 de julio de 1963 por el siguiente:

Artículo 44: Si la letra de cambio fuese pagable en moneda que no tiene curso en el lugar del pago, el importe puede ser pagado en la moneda de este país al cambio del día del vencimiento. Si el deudor se hallase en retardo, el portador puede, a su elección, exigir que el importe le sea pagado al cambio del día del vencimiento o del día del pago.

El valor de la moneda extranjera se determina por los usos del lugar del pago. Sin embargo, el librador puede disponer que la suma a pagarse se calcule según el curso del cambio que indique en la letra.

Las reglas precedentes no se aplican en el caso de que el librador haya dispuesto que el pago deba efectuarse en una moneda determinada (cláusula de pago efectivo en moneda extranjera).

Si la cantidad se hubiese indicado en una moneda que tiene igual denominación pero distinto valor en el país donde la letra fue librada y en el del pago, se presume que la indicación se refiere a la moneda del lugar del pago.

Las reglas precedentes no se aplican para cuando los pagarés sean ofrecidos en los mercados de valores, en cuyo caso, de no indicarse el tipo de cambio aplicable se aplicará la cotización del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, al cierre del día anterior al vencimiento de cada cuota o al vencimiento del pagaré.

Art. 52. – *Pagaré. Requisitos*. Sustitúyese el artículo 101 del decreto ley 5.965/63 por el siguiente:

Artículo 101: El vale o pagaré debe contener:

- a) La cláusula “a la orden” o la denominación del título inserta en el texto del mismo y expresada en el idioma empleado para su redacción;
- b) La promesa pura y simple de pagar una suma determinada;
- c) El plazo de pago;
- d) La indicación del lugar del pago;
- e) El nombre de aquel al cual o a cuya orden debe efectuarse el pago, salvo que se trate de un pagaré emitido para su negociación en los mercados de valores, en cuyo caso este requisito no será exigible;
- f) Indicación del lugar y de la fecha en que el vale o el pagaré han sido firmados;
- g) La firma del que ha creado el título (suscriptor).

A los efectos de la negociación de pagarés en los mercados de valores de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la ley 26.831, el ins-

trumento podrá prever un sistema de amortización para el pago del capital con vencimientos sucesivos en cuotas. La falta de pago de una o más cuotas de capital faculta al tenedor/acreedor a dar por vencidos todos los plazos y a exigir el pago del monto total del título. Los pagarés emitidos bajo estas condiciones no serán pasibles de la nulidad prevista en el último párrafo del artículo 35 del presente decreto ley.

Art. 53. – *Pagaré. Normas de aplicación supletoria.* Sustitúyese el artículo 103 del decreto ley 5.965/63 por el siguiente:

Artículo 103: Son aplicables al vale o pagaré, en cuanto no sean incompatibles con la naturaleza de este título, las disposiciones de la letra de cambio relativas al endoso (artículos 12 al 21); al vencimiento (artículos 35 al 39); al pago (artículos 40 a 45); a los recursos por falta de pago y al protesto (artículos 46 al 54 y 56 al 73); al pago por intervención (artículos 74 y 78 al 82); a las copias (artículos 86 y 87), a las alteraciones (artículo 88); a la prescripción (artículos 96 y 97); a los días feriados; al cómputo de los términos y a la prohibición de acordar plazos de gracia (artículos 98 al 100). Son igualmente aplicables al vale o pagaré las disposiciones establecidas para la letra de cambio pagable en el domicilio de un tercero o en otro lugar distinto del domicilio del girado (artículos 4º y 29); las relativas a la cláusula de intereses (artículo 5º); a las diferencias en la indicación de la suma a pagarse (artículo 6º); a los efectos de las firmas puestas en las condiciones previstas por el artículo 7º; a las firmas de personas que invocan la representación de otras sin estar facultadas para ese acto o que obran excediendo sus poderes (artículo 8º) y a la letra de cambio en blanco (artículo 11). Son igualmente aplicables al vale o pagaré las disposiciones relativas al aval (artículos 32 al 34), si el aval, en el caso previsto por el artículo 33, último párrafo, no indicara por cuál de los obligados se otorga, se considera que lo ha sido para garantizar al suscriptor del título. Se aplicarán también al vale o pagaré las disposiciones relativas a la cancelación de la letra de cambio (artículos 89 al 95).

Son aplicables al pagaré a ser negociado en los mercados de valores las disposiciones citadas en el párrafo precedente en cuanto no sean incompatibles con la naturaleza de este título y las particularidades de su negociación, así como las condiciones que a continuación se detallan:

a) Deben incorporar la cláusula “sin protesto”, la que surtirá efectos respecto

del incumplimiento de cualquiera de las cuotas;

- b) Deberán incorporar la cláusula “para su negociación en mercados de valores”;
- c) De los pagos de las cuotas quedará constancia en el resumen de cuenta que emita el agente de depósito colectivo contra las cuentas comitentes administradas en el marco de sus funciones;
- d) La autoridad de aplicación determinará las obligaciones de los agentes de depósito colectivo en relación a la validación de la información inserta en el pagaré, así como la verificación del cumplimiento de los aspectos formales del mismo. En ningún caso el agente de depósito colectivo quedará obligado al pago ni será considerado obligado cambiario;
- e) El pagaré emitido en los términos del presente decreto ley será negociable en los mercados de valores conforme a sus respectivos reglamentos, los que deberán prever un sistema de concurrencia de ofertas con prioridad precio-tiempo;
- f) La oferta primaria y la negociación secundaria de los pagarés no se considerarán oferta pública comprendida en el artículo 2º y concordantes de la ley 26.831 y no requerirán autorización previa;
- g) El depósito del pagaré con las condiciones previstas en este artículo tendrá la modalidad y efectos jurídicos previstos en el artículo 41 de la ley 20.643. El depósito del pagaré no transfiere al agente de depósito colectivo la propiedad ni su uso; debiendo éste conservarlo y custodiarlo, efectuando las operaciones y registraciones contables que deriven de su negociación;
- h) El domicilio del agente de depósito colectivo será el lugar del pago del pagaré. La negociación bursátil sólo generará obligación cambiaria entre el suscriptor/emisor y aquel inversor que tenga derechos sobre el pagaré.

Art. 54. – *Pagaré bursátil. Autoridad de aplicación.* La Comisión Nacional de Valores es la autoridad de aplicación del régimen de negociación de pagarés en los mercados de valores previsto en el decreto ley 5.965/63, teniendo a su cargo el dictado de la correspondiente reglamentación y la supervisión de la negociación de pagarés en los mercados de valores.

Art. 55. – *Pagaré bursátil. Impuesto de sellos.* Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Bue-

nos Aires a eximir de la aplicación del impuesto de sellos a los pagarés emitidos para la negociación en mercados de valores.

TÍTULO VI

Otras disposiciones

Art. 56. – Créase el Consejo de Monitoreo y Competitividad para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) con participación público-privada en el ámbito de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción. El que tendrá las siguientes funciones:

- a) Monitorear la evolución de la asignación de crédito a las Mipymes con arreglo a las disposiciones establecidas en la presente ley;
- b) Seguimiento del comercio exterior y su impacto en la producción y el empleo Mipymes;
- c) Análisis y seguimiento del rol, la posición y la evolución de las Mipymes en las cadenas de valor.

Art. 57. – Instrúyase al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva a realizar todas las acciones tendientes a minimizar los costos, a los fines de facilitar el acceso para las micro, pequeñas y medianas empresas a los planes y programas de innovación tecnológica destinados a resolver asimetrías de productividad.

Art. 58. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Saludo a usted muy atentamente.

EMILIO MONZÓ.
Eugenio Inchausti.
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

3. RESOLUCIONES¹

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la realización de la “Expo Bandera 2016”, edición XXIX de la Exposición

1. Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 204 del reglamento puede verse en la *Gaceta Legislativa*.

Nacional de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio, juntamente con la XVII Fiesta Provincial del Ternero Santiagueño y XII Fiesta Provincial de la Soja, a realizarse los días 1º, 2 y 3 de julio del corriente año, en la ciudad de Bandera, departamento Belgrano, provincia de Santiago del Estero.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

EMILIO MONZÓ.
Eugenio Inchausti.
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe a esta Honorable Cámara, a través del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, PAMI, y del Ministerio de Salud de la Nación, los aspectos vinculados al régimen de funcionamiento del Sanatorio “Eva Duarte”, ex EMHSA, de la ciudad de Mar del Plata –provincia de Buenos Aires– en el orden que a continuación se enumeran:

1. Especifique cuál es el estado actual del proceso de expropiación dispuesto en la ley 27.169, referido al inmueble sito en la avenida Juan B. Justo 1776, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, en el que funciona en la actualidad el Sanatorio “Eva Duarte”, ex EMHSA.

2. Atento a los estipulado en artículo 1º de la ley 27.169, y a lo señalado en el decreto 1908/2015, indique cuáles son las áreas del Ministerio de Salud de la Nación que se encuentran a cargo del proceso expropiatorio, y hasta cuándo se estima que el PAMI será el “administrador” del sanatorio.

3. Detalle cuál es actualmente la planificación y/o modalidad de gestión prevista para el Sanatorio “Eva Duarte”, por el PAMI, en tanto dure su función como administrador y único rector de los bienes correspondientes al proceso expropiatorio en cuestión según el decreto 1.908/2015.

4. Informe si en dicho proceso se ha garantizado la continuidad de las relaciones laborales del personal del ex EMHSA, hoy Sanatorio “Eva Duarte”, y de las prestaciones de salud que ofrece dicha institución, en los términos previstos en los artículos 5º y 6º de la ley 27.169.

5. Indique cuál es el estado de situación del plan director para la reapertura del Sanatorio “Eva Duarte”, ex EMHSA, así como el de los equipos de gestión dispuestos para su operatividad y ejecución, incluida la

información correspondiente a la modalidad de contratación y pago de honorarios del personal de todas las categorías.

6. Toda otra información que considere oportuna para determinar el estado de funcionamiento del sanatorio, su continuidad y permanencia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

EMILIO MONZÓ.
Eugenio Inchausti.
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés nacional al libro *La casa de la libertad, tesoro del Bicentenario*, en el marco del año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de 1816.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

EMILIO MONZÓ.
Eugenio Inchausti.
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

4. DECLARACIONES

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su más profundo dolor y pesar por el brutal asesinato de la parlamentaria británica Helen Joanne “Jo” Cox, ocurrido el jueves 16 de junio de 2016 en la localidad de Birstall, situada en el norte de Inglaterra.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de dos mil dieciséis.

EMILIO MONZÓ.
Eugenio Inchausti.
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

II. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO EDUARDO SEGUNDO BRIZUELA
DEL MORAL

Régimen de beneficios e incentivos para el desarrollo y el fortalecimiento del autoperpartismo argentino

El proyecto venido a consideración de esta Honorable Cámara, por el cual se instituye el Régimen de Fortalecimiento del Autoperpartismo en el país, que busca fortalecer el desarrollo y fomentar el empleo en el sector del autoperpartismo, viene a tratarse en un momento especial, por cuanto la Argentina asume hoy en el pleno de la “XI Reunión de la Alianza del Pacífico”, que nuclea a los Estados y economías de Chile, Colombia, Perú y México, el rol de observador, con la presencia del presidente Macri en dicho encuentro a desarrollarse en Puerto Varas, en el sur chileno.

Sin dejar de pertenecer al vecindario al que ayudamos a conformar, como han sostenido funcionarios calificados del gobierno nacional, que es el Mercosur, como Nación soberana tenemos derecho a insertar a la Argentina en diversos foros y espacios que permitan

potenciar nuestros recursos, agregar valor a nuestra cadena y mejorar nuestra marca país.

Por eso, apoyo la iniciativa que estamos abordando, pues compromete a las terminales automotrices locales con la compra de autopartes, sistema de autopartes, herramientas, moldes y matricería de origen nacional a cambio del otorgamiento de un bono electrónico de crédito fiscal, en medio de un modelo económico que hace de la competitividad su bandera, en un mundo donde se han globalizado mercados y productos.

Esto implica un compromiso del sector público y del sector privado y un enorme esfuerzo en sostener e incrementar el ritmo de producción, en medio de un escenario siempre cambiante donde situaciones incluso tan lejanas, como la salida del Reino Unido de la Comunidad Europea, repercuten fuertemente en un mundo globalizado.

Promover una sinergia en busca de desarrollo de una de las industrias más significativas de la economía nacional, siendo el producto final no solo la mejora del sector sino la generación de miles de puestos de trabajo en forma directa e indirecta, es un objetivo que creo ninguno de los que componemos este cuerpo puede dejar de apoyar.

Uno de los beneficios que promueve la iniciativa en tratamiento, que servirá para el pago de impuestos nacionales y que podrá ser cedido, es una herramienta útil a fin de apaciguar el desequilibrio generado entre el sector de la producción y la integración de autopartes de origen nacional que están siendo cubiertos en un 50 por ciento por Brasil, beneficiados por el “inno-va auto” y otras provenientes extrazona.

Todos coincidimos en que es fundamental generar leyes que impliquen el fomento del empleo, el mantenimiento y la creación de fuentes laborales. Ello debe ser la principal preocupación que nos ocupe en este cuerpo, pero de igual modo debemos ser contestes que estimamos que luego de esta iniciativa, que favorece los núcleos productivos de la zona centro del país –esto es, las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba–, debemos avanzar rápidamente y a la brevedad, en dotar de herramientas también a las zonas del NOA y del NEA, las más empobrecidas del país, para que el Estado deje de ser el principal empleador, promoviendo los asentamientos de fuentes productivas que generen empleo en el sector privado, abriendo, incluso, con la puesta en marcha del Plan Belgrano, nuestras fronteras hacia el Pacífico, aprovechando todos los pasos fronterizos y una efectiva integración con Chile, para avanzar conquistando mercados en el Asia Pacífico, pues la búsqueda de nuevos mercados servirá para repotenciar la industria, más allá de la potenciación que se le confiere a través del presente proyecto.

Celebramos, además, que este proyecto prevea las dos instancias, pues obliga a los beneficiarios a mantener sus planteles.

Los incentivos que vislumbramos en la iniciativa en tratamiento, en contrario de los que mucho piensan, no son un premio para el sector capitalista, sino que son un compromiso entre el sector privado y el sector público tendiente a beneficiar a la producción nacional, la generación de empresas, que redundan siempre con el objeto final que interesa al sector público: la generación de empleo para beneficio de las familias argentinas.

Generación de empleo, cabe aclarar, beneficiando a los capitales de la industria y no a aquellos que hacen de la timba financiera un culto.

Si bien lo sabemos, no redundan aclarar aquí, que la industria a través de sus trabajadores, es un motor fundamental de la economía.

En esta nueva etapa del país no hay partidismo absurdo, no se insta o se desestima el progreso de un proyecto, sólo por la autoría del mismo sino por el contenido y el beneficio de la sociedad en su conjunto.

Finalmente, reiteramos que a la par de esta iniciativa que avalamos en toda su extensión, rápidamente tratemos en este cuerpo, medidas de acción positiva para abordar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones en el país. Es nuestro imperativo constitucional, es un reclamo de la historia y es una necesidad que debemos atender, en nombre de esos millones de argentinos que también hacen un esfuerzo enorme en la Argentina profunda.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO BRÜGGE

Régimen de beneficios e incentivos para el desarrollo y el fortalecimiento del autopartismo argentino.



EJES TEMÁTICOS

Objetivos y metodología

Descripción de la cadena

Resultados del estudio



Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



ANTECEDENTES:

- Foro de Entidades Empresarias de la Región Centro

OBJETIVO GENERAL:

- Describir y analizar las redes de intercambio y cooperación

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- **Mapeo** de las instituciones.
- Relevar **estructura y el comportamiento** empresarial.
- Estructura de **cooperación e intercambio** comercial y de información .
- Analizar niveles de **interdependencia**
- **Caracterización** de las empresas



Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



IMPORTANCIA

- Alto valor agregado
- Aporte al empleo privado
- Vinculación comercial
- Región Centro explica el 42% de la producción de autos.

Fuente: IIE en base a Unión Industrial Argentina.



Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



METODOLOGÍA

- Entrevistas a informantes claves
- Encuesta
 - Universo: Empresas industriales del sector
 - Muestreo representativo por autoselección
 - Unidad de análisis: la empresa
 - Vinculaciones comerciales, cooperación, intercambio, interdependencia

Fuente: IIE.

EJES TEMÁTICOS

Objetivos y metodología

Descripción de la cadena

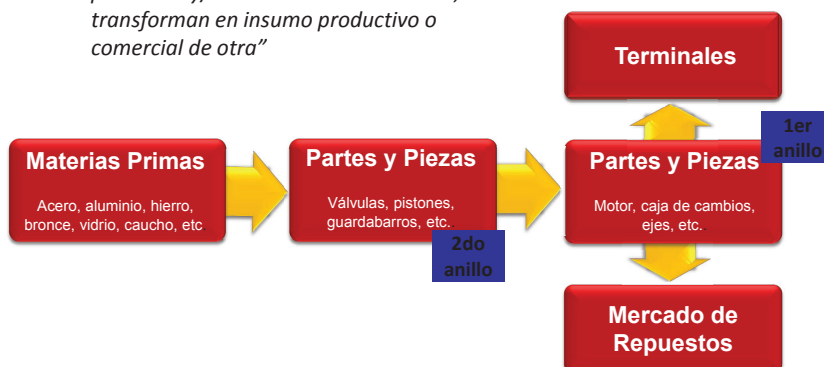
Resultados del estudio



Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



“Un conjunto formado por múltiples relaciones productivas y comerciales entre empresas independientes, en el cual los productos y/o servicios de una de ellas, se transforman en insumo productivo o comercial de otra”



Fuente: IIE en base a Unión Industrial Argentina.



INSTITUCIONES VINCULADAS AL SECTOR



- Unión Industrial de Córdoba
- Federación Industrial de Santa Fe
- Unión Industrial de Entre Ríos
- Asociación Argentina de Fabricantes de Máquinas, Herramientas, Accesorios y Afines
- Asociación de Fabricantes de Repuestos Motor de la República Argentina
- Asociación de Industriales Metalúrgicos de Entre Ríos
- Asociación de Industriales Metalúrgicos de Rosario
- Asociación de Industriales Metalúrgicos de San Francisco
- Cámara Empresaria Autopartista
- Cámara de Industriales Metalúrgicos del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y Región
- Asociación de Industriales Metalúrgicos y Autopartistas de Santa Fe
- Cámara de Industriales Metalúrgicos y de Componentes de Córdoba
- Centro de Industria, Comercio y Afincados de Esperanza
- Centro Industrial de las Parejas
- Cámara de Industrias Plásticas de Córdoba
- Cámara Argentina de Fabricantes de Maquinarias y Equipos para la Industria
- Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes
- Instituto Nacional de Tecnología Industrial
- Agencia Pro-Córdoba
- Agencia para el desarrollo Económico de la Ciudad de Córdoba
- Dirección General de Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos
- Secretaría del Sistema Metalmeccánico, Químico, Automoción y Otras Manufacturas de la Provincia de Santa Fe
- Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Nacional de Rosario, Universidad Católica de Córdoba, Universidad del Litoral, Universidad de Entre Ríos

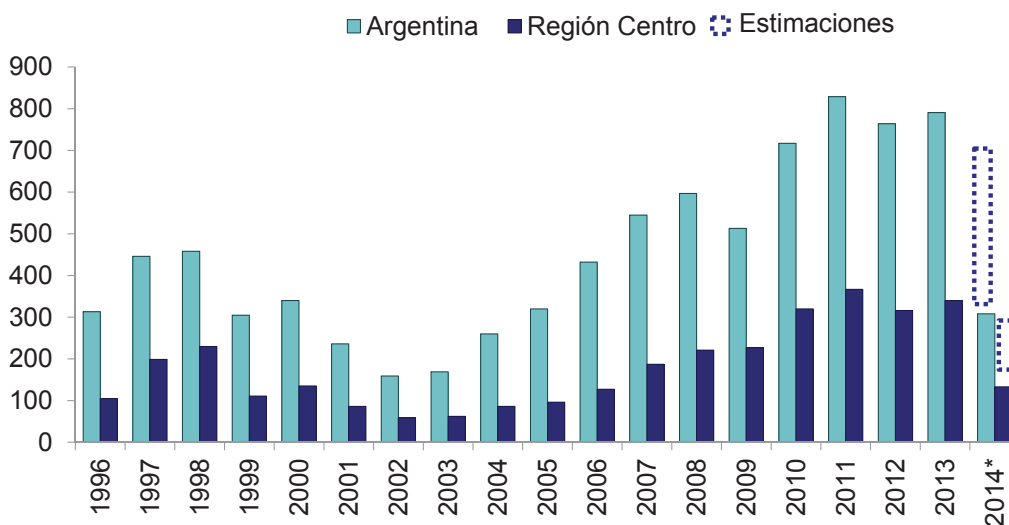


Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



Cantidad de automóviles producidos

(En miles de unidades)



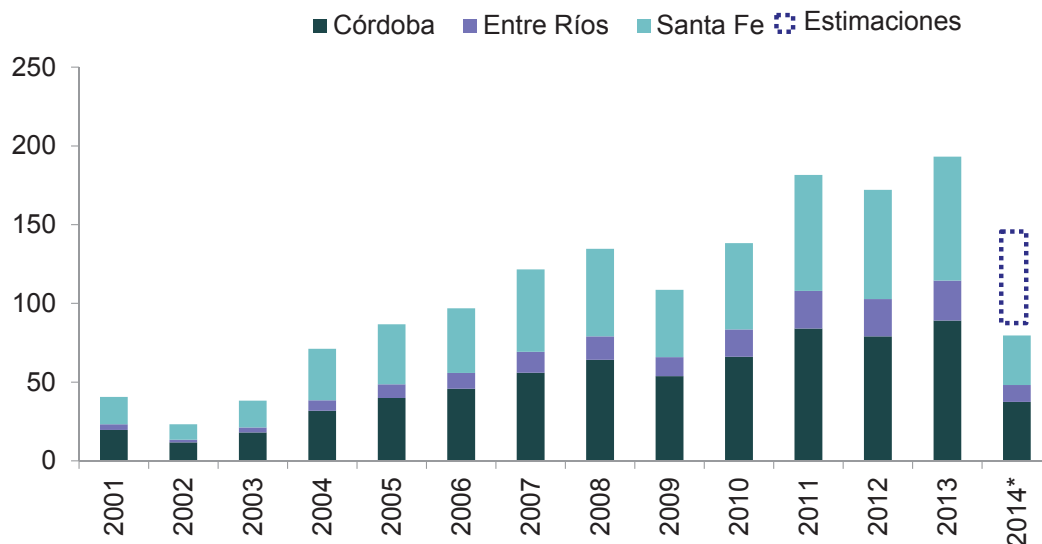
Fuente: IIE en base a Asociación de Fábricas de Automóviles. *Acumulado hasta junio



Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



Cantidad de automóviles patentados en la Región Centro (En miles de unidades)



Fuente: IIE en base a DNRPA. *Acumulado a junio

EJES TEMÁTICOS

Objetivos y metodología

Descripción de la cadena

Resultados del estudio



Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro

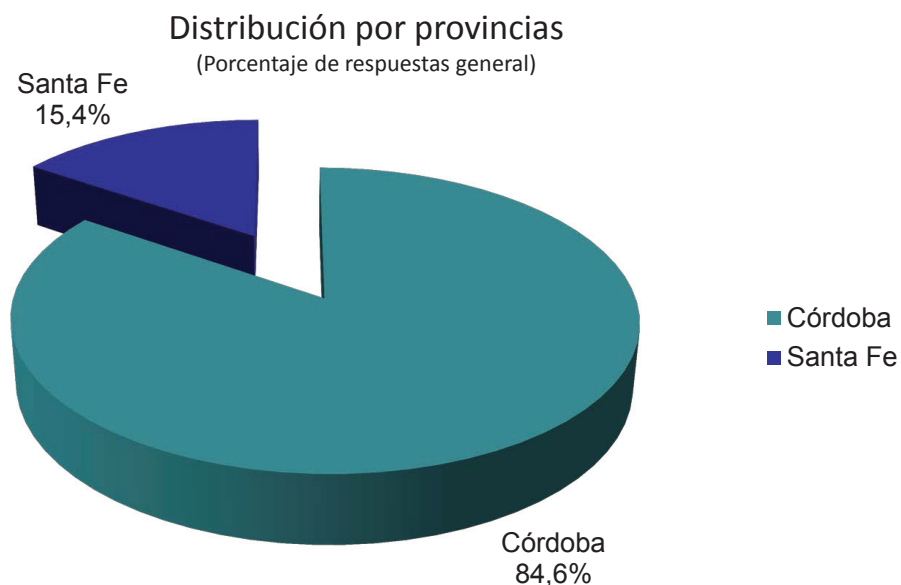


ESTUDIO DE CAMPO

- Se identificaron **99 firmas de Región Centro**: 74 empresas del primer anillo y 25 del segundo (estimamos entre 135-150 en total).
- Se encuestaron a **39 empresas (40%)**: 3 unipersonales, 18 SRL y 18 SA.
- **29** del **primer anillo** y **10** del **segundo anillo**.



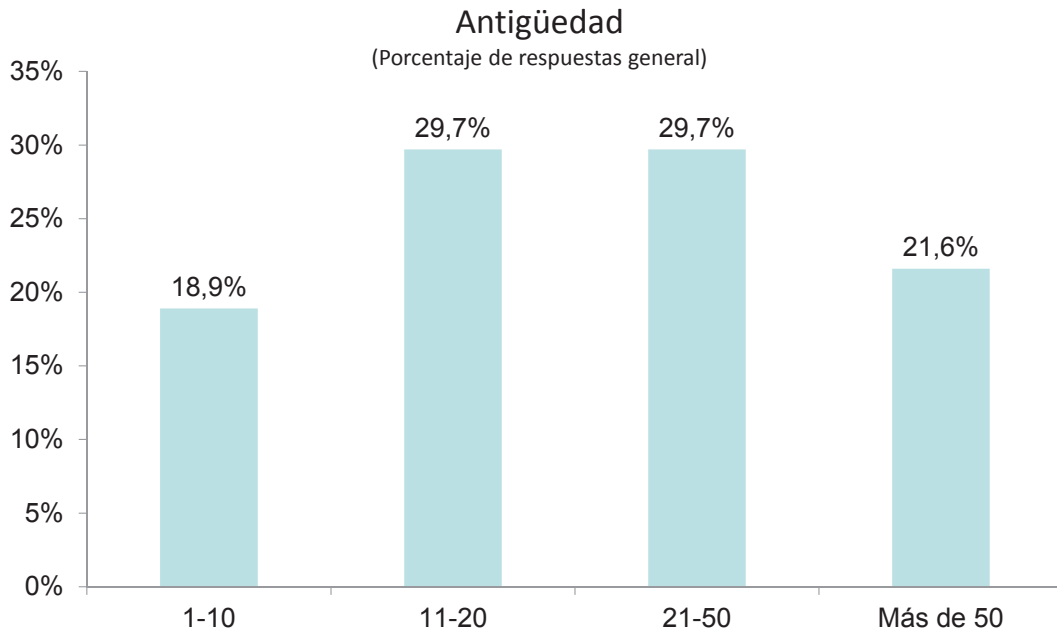
Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



Fuente: IIE en base a Encuesta sobre la cadena automotriz-autopartista.



Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



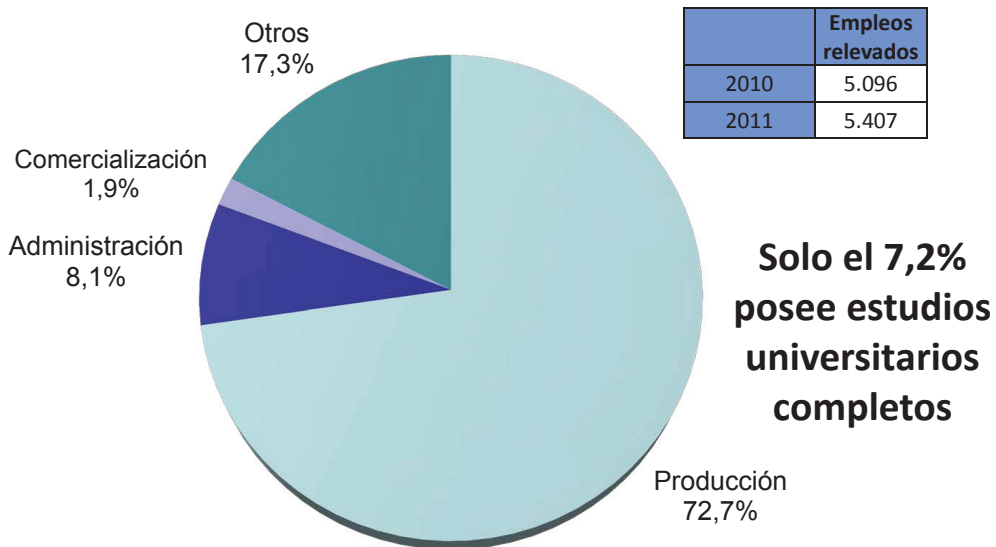
Fuente: IIE en base a Encuesta sobre la cadena automotriz-autopartista.



Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



Proporción de empleados en cada área



Fuente: IIE en base a Encuesta sobre la cadena automotriz-autopartista.

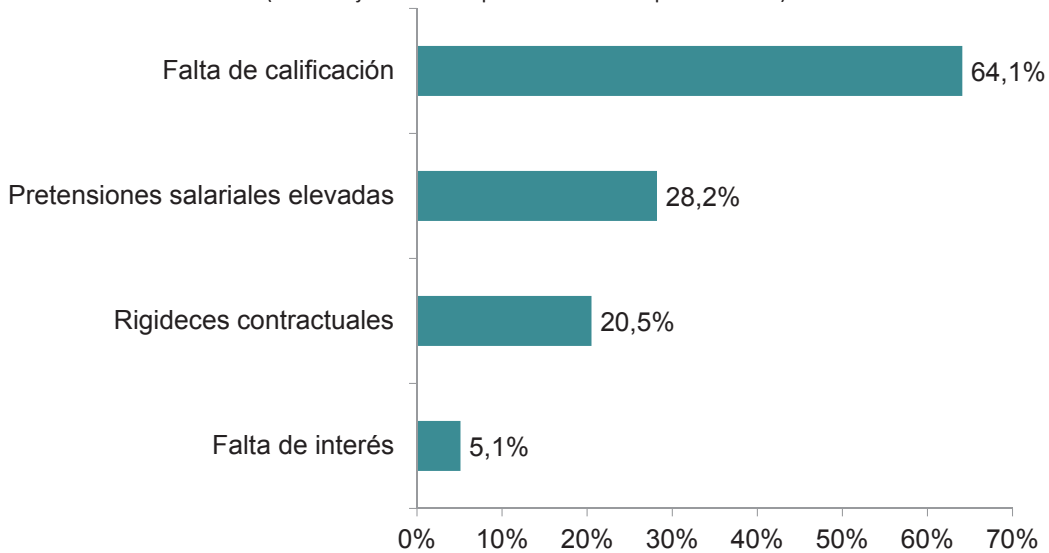


Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



Problemas enfrentados ante la contratación de mano de obra

(Porcentaje de firmas que manifiestan la problemática)



Fuente: IIE en base a Encuesta sobre la cadena automotriz-autopartista.

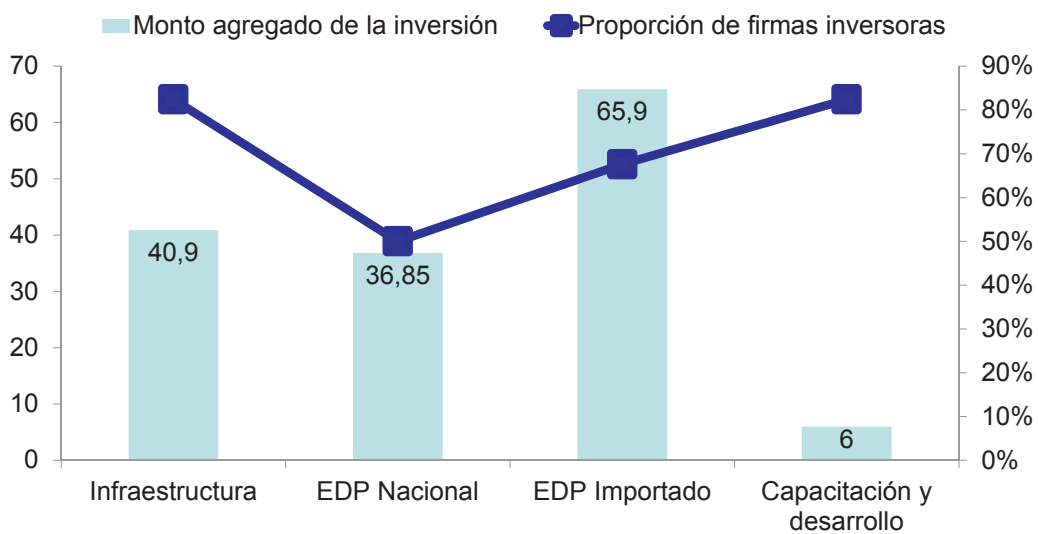


Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



Inversiones por monto y destino

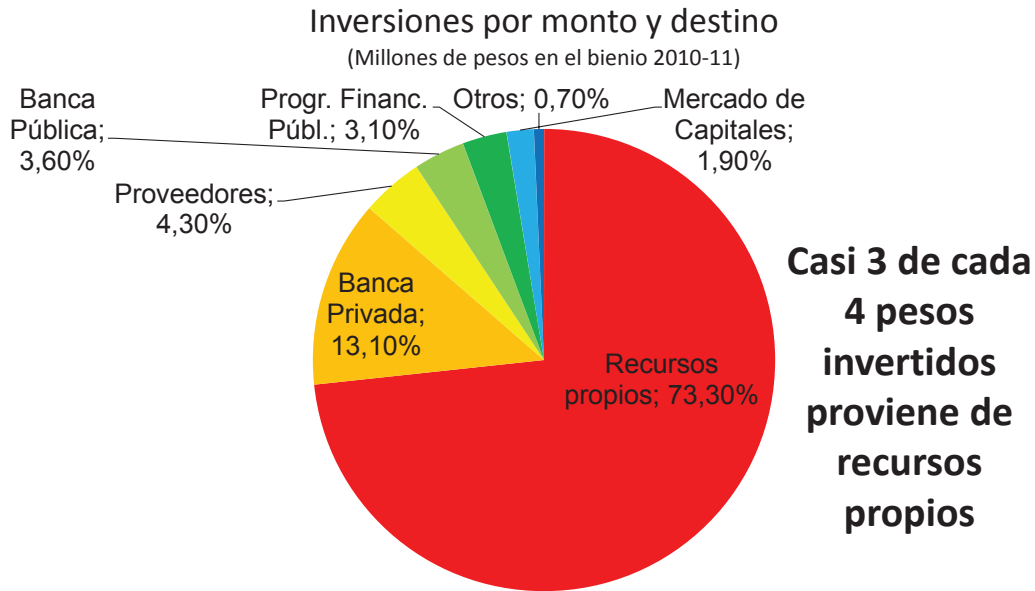
(Millones de pesos en el bienio 2010-11)



Fuente: IIE en base a Encuesta sobre la cadena automotriz-autopartista.



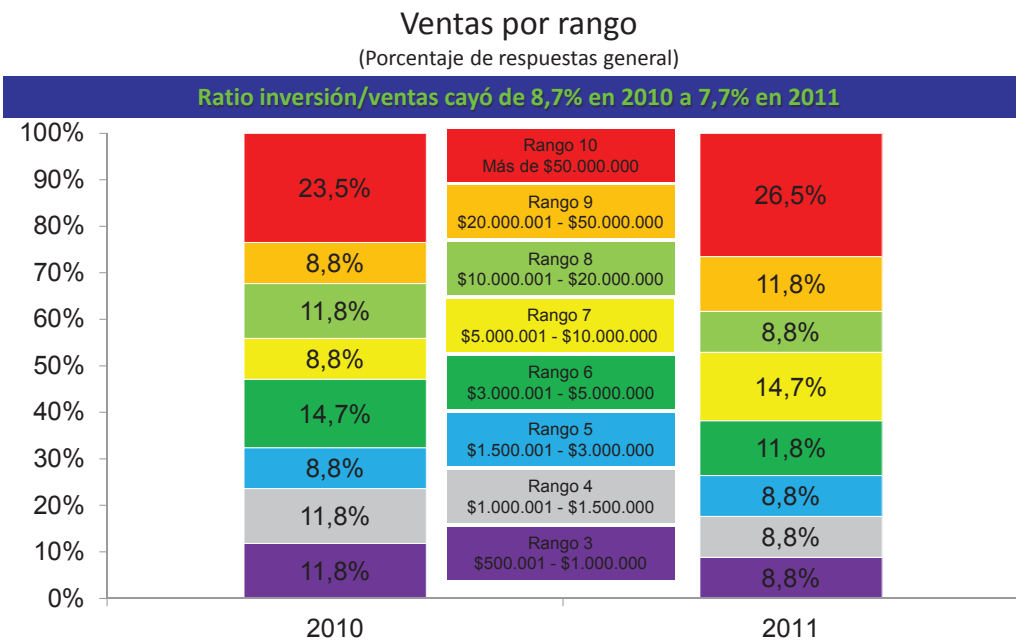
Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



Fuente: IIE en base a Encuesta sobre la cadena automotriz-autopartista.



Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



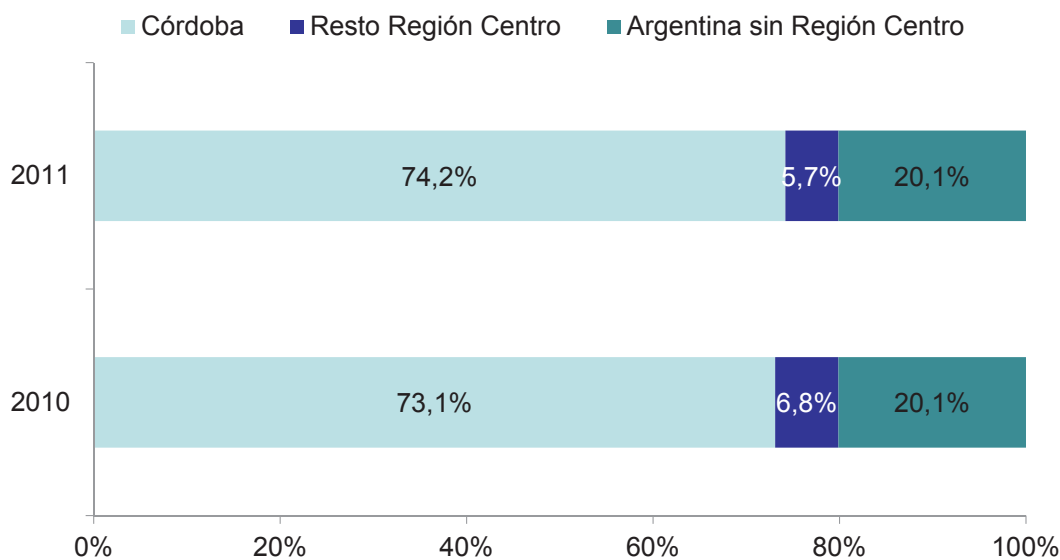
Fuente: IIE en base a Encuesta sobre la cadena automotriz-autopartista.



Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



Facturación de las firmas según mercado de destino (Porcentaje de ventas)



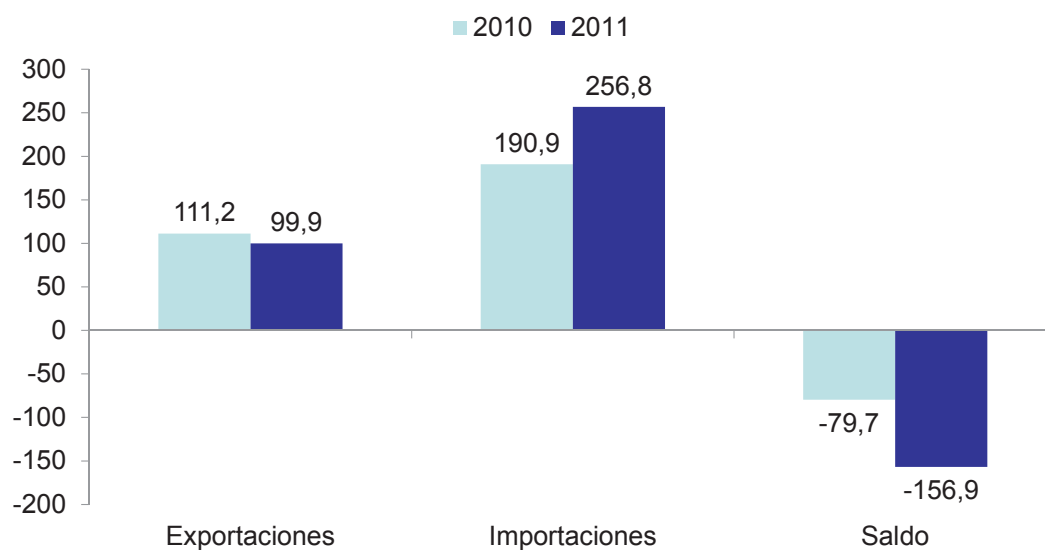
Fuente: IIE en base a Encuesta sobre la cadena automotriz-autopartista.



Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



Compras y ventas al exterior (En millones de pesos)



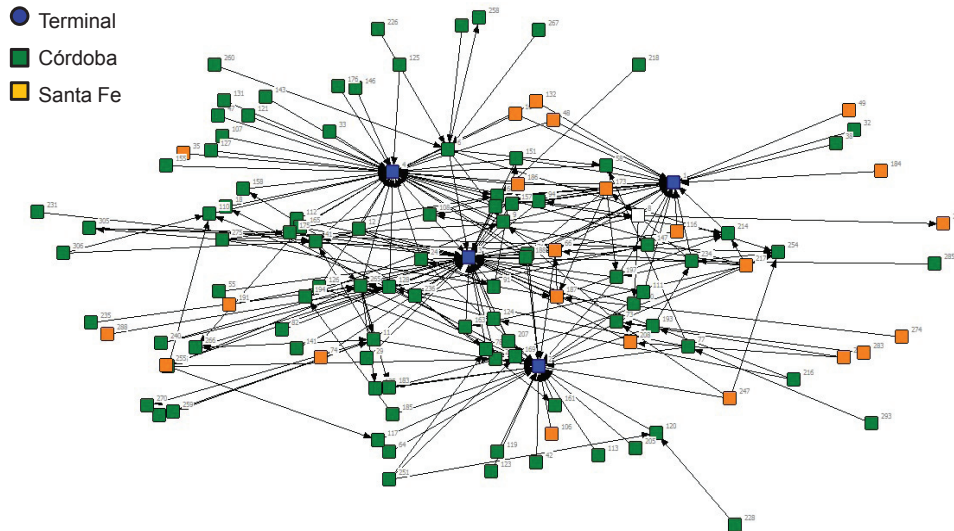
Fuente: IIE en base a Encuesta sobre la cadena automotriz-autopartista.



Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



Trama completa de proveedores industriales de la RC según provincia



Fuente: IIE en base a Encuesta sobre la cadena automotriz-autopartista.



Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



Red de proveedores industriales de la Región Centro

	General Motors	Volkswagen	Fiat	Renault
Tamaño de la red	21	28	37	30
% Proveedores compartidos	81%	43%	65%	63%
% Localizados en Córdoba	57%	96%	81%	83%
% Localizados en Santa Fe	43%	4%	19%	17%

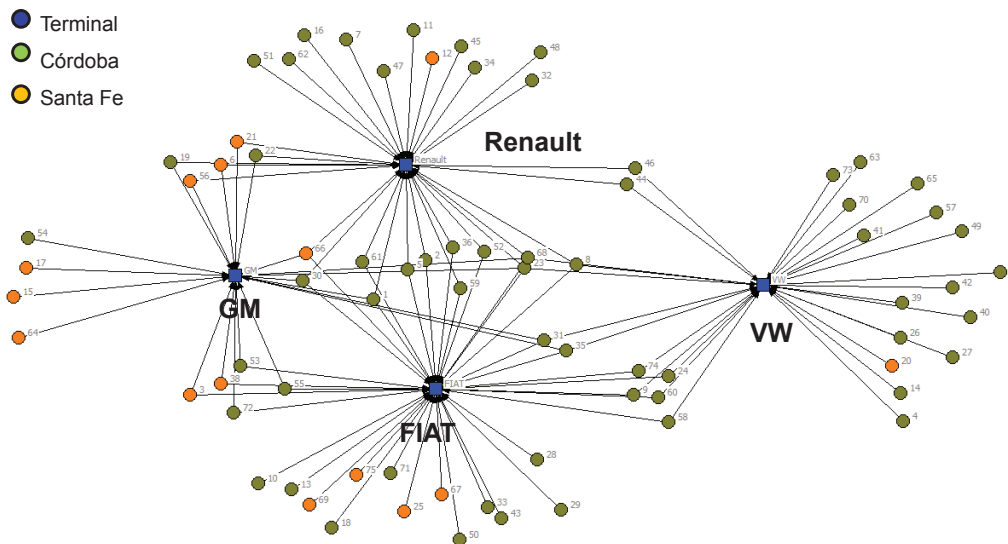
Fuente: IIE en base a Encuesta sobre la cadena automotriz-autopartista.



Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



Red de proveedores industriales del primer anillo de la Región Centro



Fuente: IIE en base a Encuesta sobre la cadena automotriz-autopartista.



Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



Empresas de la Cadena

- Las firmas del primer anillo poseen más proveedores ubicados fuera de la Región Centro que las empresas del segundo anillo.
- En promedio cada firma cuenta con **4,1 proveedores y 4,1 clientes.**
- En más del 40% de las firmas, las compras al principal proveedor representan más del 25% del total de los costos.
- A su vez, **el 50% de las firmas encuestadas vende más del 40% de su facturación total a un mismo cliente.**

Fuente: IIE en base a Encuesta sobre la cadena automotriz-autopartista.



Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



Primer Anillo

- Tienen en promedio **3,8 proveedores directos** y **3,9 clientes**
- Dispusieron **185 empleados** en promedio **durante 2010** y **197 en 2011** (empresas medianas en promedio); 9% universitarios
- **18%** exporta
- 71% **autofinanciamiento**
- La mayoría de las firmas participantes son **medianas y grandes**
- El **77% de las ventas** tiene como destino **Región Centro**
- A su vez, **el 60% de las firmas encuestadas vende más del 40% de su facturación total a un mismo cliente.**

Fuente: IIE en base a Encuesta sobre la cadena automotriz-autopartista.



Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



Segundo Anillo

- Tienen en promedio **4,0 proveedores directos** y **4,5 clientes**
- Dispusieron **20 empleados** en promedio **durante 2010** y **22 en 2011**, **2%** universitarios
- Ninguna exporta
- La mayoría de las firmas son **Micros y Pequeñas**
- 82% **autofinanciamiento**
- El **88% de las ventas** tiene como destino **Región Centro**
- A su vez, **el 40% de las firmas encuestadas vende más del 40% de su facturación total a un mismo cliente.**

Fuente: IIE en base a Encuesta sobre la cadena automotriz-autopartista.



Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



Intención y posibilidad de cambio de proveedores y clientes

	Desearía Cambiar Proveedor (1-5)	Desearía Cambiar Cliente (1-5)
Anillo 1	2,11	1,8
Anillo 2	1,6	1,8

	Podría Cambiar Proveedor (1-5)	Podría Cambiar Cliente (1-5)
Anillo 1	2,96	1,8
Anillo 2	2,2	2,2

Fuente: IIE en base a Encuesta sobre la cadena automotriz-autopartista.



Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



Cantidad de empresas que cooperan por anillo y actividad

	Cantidad de empresas Anillo 1	Cantidad de empresas Anillo 2
Utilización conjunta de maquinarias	3	2
Utilización conjunta de infraestructura	1	1
Venta conjunta nacional	2	3
Venta conjunta internacional	1	2
Compras conjuntas	3	2
Créditos o garantías conjuntas	0	0
Ferias o viajes promocionales	5	4
Participación en asociaciones sectoriales	10	4

Fuente: IIE en base a Encuesta sobre la cadena automotriz-autopartista.



Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



ASPECTOS CUALITATIVOS

ACCESOS

- FINANCIAMIENTO
- INFORMACIÓN
- TECNOLOGÍA
- CAPITAL HUMANO

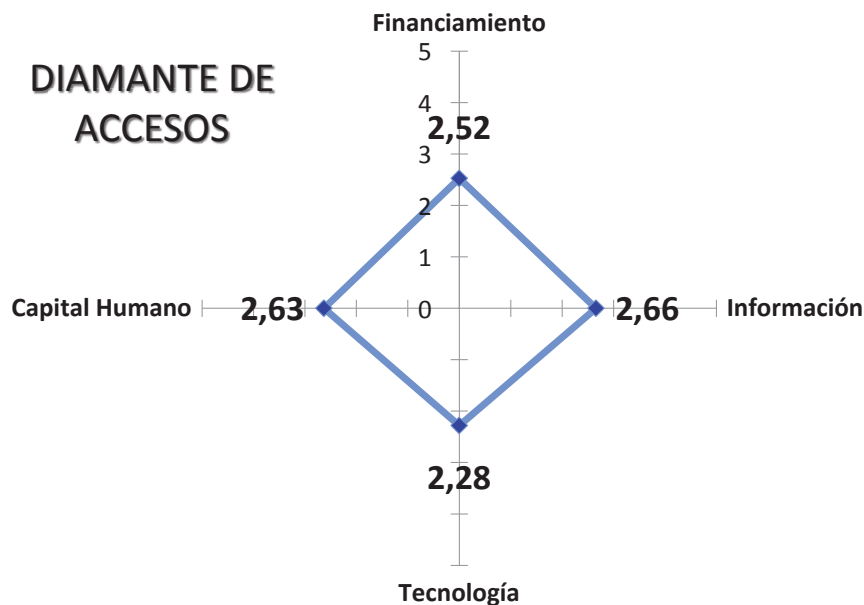
CAPACIDADES

- PRODUCTIVA
- GESTIÓN
- COMPETIR
- APRENDER

ESCALA					
0	1	2	3	4	5
No se	Muy de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Muy en desacuerdo



Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



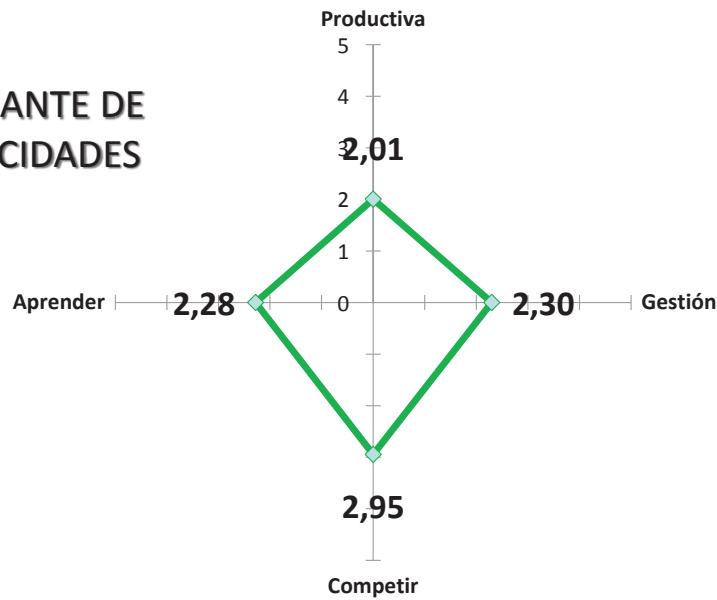
Fuente: IIE en base a Encuesta sobre maquinaria para la industria alimenticia.



Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



DIAMANTE DE CAPACIDADES



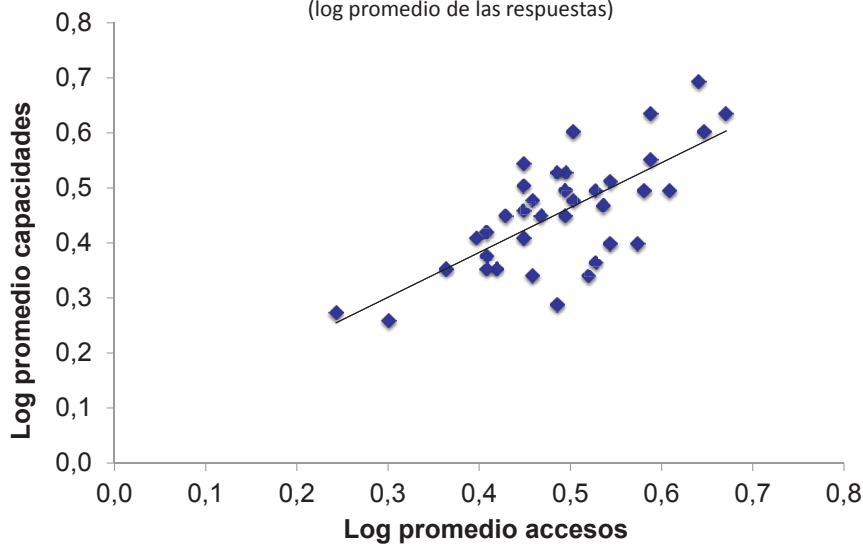
Fuente: IIE en base a Encuesta sobre maquinaria para la industria alimenticia.



Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



Accesos versus capacidades
(log promedio de las respuestas)



Fuente: IIE en base a Encuesta sobre maquinaria para la industria alimenticia.



Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



Coefficientes de correlación de Pearson

		CAPACIDADES			
		Productiva	Gestión	Competir	Aprender
ACCESOS	Financiamiento	**0,516	**0,461	**0,411	0,166
	Información	**0,431	**0,658	**0,506	0,165
	Tecnología	**0,463	**0,533	**0,549	0,298
	Capital Humano	**0,358	**0,546	**0,519	0,136

Fuente: IIE en base a Encuesta sobre la cadena automotriz-autopartista. **Significativo al 95% de confianza.



Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



Consideraciones finales

- Sector con **tradicón**
- **Generador de empleo**
- Empresas **grandes y medianas** en el **primer anillo; micro y pequeñas** en el **segundo**
- Las empresas del **segundo anillo** están más **diversificadas** en la demanda
- El **80% de las ventas** tiene como destino **Región Centro**
- **Sector externo deficitario**



Estudio sobre la cadena automotriz - autopartista en la Región Centro



Ideas de política

- Mejora de acceso al financiamiento, capital humano y a la información.
- Impulsar acuerdos de cooperación y participación.
- Analizar estrategias de diversificación sectorial: maquinaria agrícola, alimenticia, medicinal, petrolera, minera
- Estudiar posibilidades de ventas a mercados internacionales
- Analizar partes que puedan ser hechas en la región, pero sin disminuir la eficiencia
- Facilitar acceso a tecnología



!Muchas Gracias por su Atención!

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO CASTAGNETO

**Régimen de fomento de inversiones para micro,
pequeñas y medianas empresas**

Las pequeñas y medianas empresas son un actor estratégico para el país. Concentran en algunas estimaciones más del 60 % del empleo argentino y son un factor de innovación permanente.

Sin embargo, hoy atraviesan una situación crítica debido a las políticas macroeconómicas aplicadas por el actual gobierno en los últimos meses.

Hoy asistimos a una importante caída en la demanda del mercado interno producida por la baja en el poder adquisitivo de la población, así como por la apertura de las importaciones.

En este sentido, debemos tener en cuenta que el 80 % de las ventas pyme corresponden al mercado interno, mientras que el 20 % lo hacen al mercado externo.

Según datos de la CAME de hace pocos días, la producción de las pymes industriales bajó 5,2 % en mayo mientras que las ventas minoristas cayeron un 9,2 %.

Se suma a esto la baja sistemática del consumo alentada por las altas tasas de interés.

Mientras antes un trabajador concurría a un banco para pedir un crédito para comprar un bien, hoy lamentablemente va a un banco para pedir un crédito para pagar su tarjeta de crédito.

Es por ello que pedimos, que desde el Poder Ejecutivo nacional se tomen medidas para fomentar el consumo. Programas como el Ahora 12 han producido oportunamente altos índices de crecimiento y consumo en nuestro país. Es necesario fortalecer este tipo de programas, ya que generan una cadena de valor donde todos ganan, gana el fabricante, gana el trabajador, gana el consumo y se fortalece nuestro país.

Es desde el Poder Ejecutivo y con la generación de políticas económicas que promuevan la inclusión con desarrollo económico que un país crece.

Nosotros, como legisladores, podemos discutir proyectos que sirvan como herramientas de apoyo. Pero esto no basta para paliar la difícil situación que están padeciendo nuestras pymes y cooperativas en todo el país y, consecuentemente, cada trabajador incorporado en esta cadena de producción.

Debemos detenernos particularmente en las elevadas tasas de inflación, el aumento monstruoso de las tarifas de los servicios públicos y la falta de planes de facilidades de pago impositivos que han generado un jaque mate para cada empresa y para cada familia.

He recorrido, recientemente, muchos lugares de mi provincia y me he entrevistado con los empresarios locales y cooperativistas. Manifiestan que es imposi-

ble absolver estos costos tarifarios, y muy difícil poder producir en estas condiciones macroeconómicas.

Por lo tanto, este tema es prioritario, y debe necesariamente incorporarse en la ley. Una empresa o una cooperativa que no puede afrontar el pago de las tarifas cierra y, por ende, hay más familias que se quedan sin trabajo.

Ahora bien, respecto a este proyecto que estamos tratando, saludamos que pueda servir como una herramienta para sostener la actividad de las pymes. Pero no podemos dejar de señalar algunas limitaciones que todavía tiene este proyecto y, en ese sentido, queremos mencionar algunas propuestas de mejora.

En primer lugar, pensamos que este proyecto debe ser más abarcativo.

Por un lado, el presente programa debe incluir a todas las categorías de empresas: medianas, pequeña, micro empresa e individuales.

Pero también, señor presidente, es necesaria la inclusión de las cooperativas en sentido amplio, ya que si bien, a nuestro pedido, se incorporaron en la ley en algunos aspectos, todos sabemos que las cooperativas son factores de producción de bienes y servicios y deben entrar en pleno en la misma categoría que las pymes, ya que sólo se diferencian en su aspecto asociativo.

Las cooperativas en nuestro país son productoras de bienes y servicios, generan trabajo y valor agregado y son, en el conjunto de las pymes, la columna productiva y laboral de nuestro país.

Por otro lado, señor presidente, queremos señalar algunos beneficios impositivos y previsionales que deberían incorporarse al programa:

Que aquellas pymes que tengan obligaciones previsionales vencidas, puedan acogerse a un régimen de regularización de empleo. Ya que nuestro espacio privilegia la producción, el consumo y, por sobre todo, el trabajo argentino.

Que las pymes puedan aplicar sus saldos de libre disponibilidad con la AFIP contra obligaciones previsionales.

Que se genere un mecanismo ágil, eficiente y prioritario ante AFIP para los trámites de reintegro del IVA.

Que para aquellas pymes que se hayan acogido a moratoria y que hayan entrado en cesación de pagos generando la caducidad de la misma, se tomen a cuenta estos pagos para las futuras refinanciaciones.

Que se exima del impuesto a las ganancias a aquellas empresas que reinviertan sus utilidades impositivas en la compra, construcción, fabricación y elaboración de bienes de capital.

Por otra parte, debemos reiterar que para el caso de suministro eléctrico, de agua y de gas natural, es necesario retrotraer las tarifas al mes de noviembre de 2015, ya que el impacto que produce en el costo de los emprendimientos productivos hace que sea inviable cualquier empresa. Es básico además que las pymes

y cooperativas tengan prioridad en contrataciones que realiza el Estado y en las líneas de crédito que obtienen de los bancos, lo que puede ser complementado por un régimen de bonificación de tasas de interés.

Deben establecerse restricciones a las importaciones, fomentar la competitividad y capacitación del sector.

Para finalizar, señor presidente, quiero manifestar como bien lo decía Nestor Kirchner que “En nuestro proyecto ubicamos en un lugar central la idea de reconstruir un capitalismo nacional que genere las alternativas que permitan reinstalar la movilidad social ascendente. No es un problema de nacionalismo ultramontano, sino de inteligencia, observación y compromiso con la Nación. Basta ver cómo los países más desarrollados protegen a sus productores, a sus industrias y a sus trabajadores”.

“Se trata, entonces, de hacer nacer una Argentina con progreso social, donde los hijos puedan aspirar a vivir mejor que sus padres, sobre la base de su esfuerzo, capacidad y trabajo”.

“Para eso es preciso promover políticas activas que permitan el desarrollo y el crecimiento económico del país, la generación de nuevos puestos de trabajo y una mejor y más justa distribución del ingreso. Como se comprenderá, el Estado cobra en eso un papel principal. En este sentido, la presencia o la ausencia del Estado constituye toda una actitud política”.

Muchas gracias, señor presidente.

4

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CONESA

Régimen de beneficios e incentivos para el desarrollo y el fortalecimiento del autopartismo argentino

En esta inserción deseo agregar algunas reflexiones que me sugieren mi desempeño anterior, no como diputado, sino como economista y profesor universitario. Lo primero que debo aclarar es que coincido plenamente con los propósitos de la ley en cuanto a creación de empleos y defensa de la industria nacional. Esto queda fuera de toda cuestión.

Los puntos que me sugieren dudas en esta ley son, en primer lugar, el costo fiscal estimado en unos 500 millones de dólares por año que han de financiarse con emisión monetaria y que indudablemente nos traerán inflación, la que a su vez disminuye los salarios reales de los trabajadores en general, lo cual no parece ser un fin deseado por la ley, pero que sin embargo es una consecuencia inevitable. La pregunta entonces consiste en averiguar si no existe otra forma de promover la industria que no tenga costos fiscales ni costos en materia de inflación.

En realidad existe una forma y nuestro país la aplicó con gran éxito entre el 2003 y el 2007. En ese período

de nuestra historia económica se aplicó una política de tipo de cambio competitivo y superávit fiscal. Como consecuencia de esa política la producción industrial y el empleo crecieron a tasas chinas, a más del 8 % anual. En consecuencia, dada la experiencia exitosa que nuestro país tuvo en ese período ¿Por que no repetirla nuevamente ahora?

En lugar de aplicar la política de tipo de cambio competitivo y superávit fiscal, esta ley de autopartismo propone dar un subsidio llamado “crédito electrónico fiscal” a las 9 autopartistas terminales existentes en el país para que éstas incrementen la incorporación de autopartes de fabricación nacional de manera tal que el valor agregado nacional de los automóviles producidos en que en la actualidad en el país es del 20 %, pase al 30 %. Asimismo este desarrollo del autopartismo permitiría crear 30.000 empleos en nuestro país.

El problema que plantea el régimen del proyecto de ley, consiste en que en la actualidad las terminales gozan de una protección aduanera del orden del 35 % que es el impuesto que se paga por el valor de un automóvil totalmente importado. Con el esquema vigente, las autopartes están totalmente liberadas de derechos de importación. Es decir que el 35 % de la protección aduanera solamente sirve para proteger un 20 % que es el valor agregado nacional incorporado al automóvil “fabricado” por las terminales. El simple cálculo de dividir 35 % del impuesto aduanero de que gozan las terminales por el 20 % del valor agregado nacional, implica que la tasa de protección efectiva para las terminales es del orden 175 %, es decir que se trata de un gran regalo que la economía argentina hace a este sector de ella que ni siquiera es demasiado “nacional”.

En contraposición a este altísimo 175 % de protección efectiva, está el artículo 16 de la Constitución que nos dice que la igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas. La aplicación estricta de la Constitución habilitaría a las demás industrias del país a exigir también para ellas una protección efectiva del 175 %. Como esto es impracticable, se pone en evidencia la incoherencia del sistema económico argentino vigente y su carácter inconstitucional y anacrónico. Esta inconstitucionalidad se ve reforzada por que el artículo 75 inciso primero de la Constitución establece que la tarifa aduanera deberá ser “uniforme”, y, por el contrario, el régimen automotriz sería un monumento al privilegio.

Este régimen trae a la memoria aquel llamado del economista francés Federico Bastiat del siglo XIX, quien proponía irónicamente tapar todas las ventanas de las casas para que no entre la luz del sol, de manera tal de promover la producción de velas y de esta forma promover también el empleo en la fabricación de velas y candelabros.

Señor presidente, nada de lo dicho en este inserto debe interpretarse como un ataque a la industria nacional. Muy por lo contrario, pero entiendo que el

desarrollo debe fundarse en una industria fuerte y exportadora, como la de Corea del Sur por ejemplo, país que tiene una industria automotriz nacional en serio, lo cual se consigue por medio de una política de largo plazo de tipo de cambio elevado y constante, es decir indexado con el índice del costo de la vida, y superávit fiscal como la que propuse en mi proyecto de ley 2.730 de fecha 16 de mayo de 2016. Una política como la que propongo, permitiría no solamente contar con industria automotriz eficiente, sino que la Argentina podría constituirse en el futuro en el gran exportador mundial de baterías de litio para la industria automotriz internacional, la que en el futuro parece estar destinada a fundarse en los automóviles eléctricos.

En definitiva señor presidente, dejo constancia de mis dudas como economista profesional acerca de este proyecto de ley. Sin embargo, como político, y viendo el consenso casi absoluto que tiene este proyecto de ley, lo apoyo y adhiero a él, recordando a aquella famosa frase con la que, a principios del siglo XX, el ex presidente Bartolomé Mitre contestara a una pregunta del presidente Julio Argentino Roca, líder de mi partido: “Cuando todo el mundo está equivocado, todo el mundo tiene razón”.

Gracias, señor presidente.

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CONESA

Régimen de fomento de inversiones para micro, pequeñas y medianas empresas

Más allá de los cuestionamientos que haré a este proyecto de ley de pymes, lo primero que debo aclarar es que coincido plenamente con sus propósitos en cuanto a la creación de empleos y defensa de las micro, pequeñas y medianas empresas. Esto queda fuera de toda cuestión. El problema es que sus objetivos podrían ser alcanzados y largamente superados sin necesidad de incurrir en el costo fiscal de 700 millones de dólares anuales que tendrá esta ley.

Este alto costo fiscal se financiará con emisión monetaria, la que indudablemente nos traerá inflación y a su vez disminuirá los salarios reales de los trabajadores en general. Este no parece ser el fin deseado por la ley, pero sin embargo será su consecuencia inevitable. La pregunta, entonces, consiste en averiguar si no existe otra forma alternativa de promover a las micro, pequeñas y medianas empresas que evite los costos fiscales e inflacionarios y otros costos implícitos, como el de altas tasas de interés.

En verdad, existe otra forma de alentar a las pymes, y nuestro país ya la aplicó con éxito temporal entre mediados de 2002 y 2007. En ese período de nuestra historia económica, quizá por fuerza de las circunstancias, y paradójicamente con los apellidos de distinguidos diputados autores del proyecto de ley que estamos considerando, se aplicó una política de tipo de cambio

competitivo, superávit fiscal y tasas de interés internas bajas. Como consecuencia de esa política, la producción industrial, el empleo y las pymes crecieron a tasas chinas: a más del 8 por ciento anual. Dada la experiencia exitosa que nuestro país tuvo en ese período, ¿por qué no repetirla nuevamente ahora, pero como una política de Estado de crecimiento económico a largo plazo?

Al respecto, debe aclararse que la política económica de mediados de 2002 al 2007 fue en realidad impuesta por las circunstancias. Por lo tanto, no parece haber sido suficientemente lúcida como para modificar el erróneo y tradicional régimen de protección efectiva de la economía argentina. Esto posibilitó que los intereses sectoriales beneficiados con la tradicional distorsión de precios relativos contraatacaran con éxito a partir de 2007 en adelante; y acá estamos, con la economía argentina nuevamente estancada, sin poder emular al exitoso modelo exportador coreano del sur, y ni siquiera al chileno.

Al respecto, presenté en esta Cámara un proyecto de ley –número 2.730, de fecha 16 de mayo de 2016– proponiendo que el Congreso, en ejercicio de las potestades cambiarias que le confiere el artículo 75 inciso 11 de la Constitución Nacional, ordene al Poder Ejecutivo el establecimiento y fijación de un régimen de tipo de cambio real competitivo, el que además debía estar respaldado por el establecimiento de derechos de importación y exportación consistentes con el logro a corto plazo de un fuerte superávit fiscal, el que a su vez otorgaría consistencia y perdurabilidad al mismo régimen de tipo de cambio real competitivo. Ese mismo superávit fiscal aseguraría la estabilidad de precios en un plazo más largo. Todo ello sería mucho más contundente, simple y efectivo que los 56 artículos de esta ley de pymes, que pocos leerán, aplicarán o usarán.

La razón fundamental de la superioridad de mi propio proyecto sobre éste radica en la reducción efectiva de la tasa de interés para préstamos a las pymes que mi proyecto traería. En efecto, para conseguir un crecimiento con pleno empleo es esencial que los dos grandes precios macroeconómicos, que son el tipo de cambio y la tasa de interés, den señales claras, simples y sencillas a las pymes, es decir, a la gran mayoría de los productores, consumidores y operadores de la economía. Es sabido que entre el tipo de cambio real y la tasa de interés real existe una relación inversa: cuando el tipo de cambio real es bajo, la tasa de interés real es alta, y cuando el tipo de cambio es alto, la tasa de interés es baja. El tipo de cambio real alto alienta las exportaciones y desestimula las importaciones, y por esta vía protege a las pequeñas empresas y al empleo de la avalancha importadora. Por el contrario, las tasas de interés reales altas, como las que el país está experimentando en la actualidad, desalientan la inversión, sin llegar a estimular el ahorro nacional, aunque ciertamente estimulan la venida de ahorros especulativos

del exterior y la bicicleta financiera, factores que en definitiva representan la muerte para las pymes.

Reitero que el proyecto de ley de pymes que estamos discutiendo hoy en esta Cámara no va al fondo del problema central de la economía argentina, que es “la distorsión de precios relativos” proveniente de una sobrevaluación cambiaria crónica, concatenado con un régimen de protección efectiva de parches. Por lo tanto, no ayudará a bajar sustancialmente la tasa de interés ni a generar crédito abundante, que es lo que necesitan las pymes, como sí lo podría hacer mi proyecto de ley. El presidente Macri tuvo un gran acierto con la salida del cepo cambiario en diciembre de 2015, pero en los seis meses posteriores la inflación fue del 30 por ciento mientras el tipo de cambio nominal se mantuvo constante, lo cual implicó una fuerte baja del tipo de cambio real, por una parte, y altas tasas de interés, por la otra.

Un aspecto muy positivo que veo en este proyecto de ley de pymes es la pesificación de las obligaciones estipuladas en moneda extranjera en letras de cambio y pagarés establecida en el capítulo III de la ley. Sobre este tema, sin embargo, con fecha 30 de mayo de 2016 presenté otro proyecto de ley mucho más amplio, titulado “Régimen de repatriación de capitales y exteriorización de la tenencia de moneda extranjera. Obligaciones monetarias. Creación de la Unidad de Cuenta Estable. Programas de Bancarización y Creación de Empleos”, que lleva el número 3.099.

En este segundo proyecto de ley –de fecha 30 de mayo, número 3.099– también se promociona el uso voluntario de la moneda nacional pero mediante modificaciones al Código Civil, es decir, con una visión superior que abarca al conjunto de las obligaciones y contratos de toda la economía; no solamente para pagarés y letras de cambio. Entiendo que mi proyecto es más efectivo que el régimen de fomento para las pymes en consideración, porque aparte de no tener costo fiscal, favorece más efectivamente a las pymes al establecer reglas simples y generales de beneficio para toda la economía nacional en su conjunto.

Además, mi proyecto propone establecer en el país un régimen monetario similar al vigente en Chile, que ha resultado muy beneficioso para las pymes allende los Andes. En Chile, basta que un habitante haga un depósito a plazo fijo en un banco a más de tres meses para que dicho depósito quede automáticamente indexado con el índice del costo de vida. Proponemos lo mismo para la Argentina, con lo cual se terminaría la manía de comprar dólares que tenemos los argentinos para defendernos de la inflación. Esta propuesta sería mucho más beneficiosa para las pymes porque abarrotaría a los bancos con depósitos a plazo fijo y, en consecuencia, los bancos competirían entre sí para atraer clientes prestatarios por medio de la baja en las tasas de interés para poder colocar esos fondos. En la Argentina, el volumen de los créditos bancarios en relación con el PBI alcanza solamente al 14 por cien-

to en la actualidad; y en Chile, gracias a su régimen monetario más avanzado, al 109 por ciento. Además, mi proyecto propone una bancarización forzada de los pagos que pondría fin a la economía negra, permitiendo un aumento de la recaudación fiscal con rebaja paradójica de las tasas impositivas en general. Con mi proyecto de ley, en poco tiempo, los préstamos bancarios se podrían multiplicar por 8 en términos reales y podríamos alcanzar a Chile.

Además, insisto en que mi proyecto es superior al que estamos tratando para las pymes, porque el blanqueo de capitales que propone rige para los fondos que entren efectivamente al país y a tal efecto se depositen en pesos indexados en nuestros bancos, dentro de la Argentina. Esto, reitero, beneficiaría a las pymes pues reforzaría aun más la abundancia de fondos prestables en los bancos y la consiguiente baja de las tasas de interés reales, como factor esencial de beneficio para las pymes.

Incidentalmente, nunca he podido entender para qué el Estado blanquea capitales que permanecen en el exterior, beneficiándolos con reducciones impositivas al 5 por ciento o al 15 por ciento, si con la exteriorización forzada que establecerán próximamente los países de la OECD el Estado argentino podría identificar a los fugadores que sigan en el exterior y cobrarles impuestos por el 35 por ciento.

Considero que mis críticas, que intentan ser constructivas y propositivas, demuestran una vez más que esta Cámara no tiene el carácter de “escribanía” del Poder Ejecutivo que supo tener en tiempos pasados. Por otra parte, no puedo dejar de reconocer que el proyecto de ley de pymes que estamos considerando tiene un amplio consenso en distintos bloques de esta Cámara. Por ello, y recordando nuevamente aquel famoso *dictum* de principios del siglo XX del presidente Bartolomé Mitre al líder de mi partido, el presidente Julio Argentino Roca: “Cuando todo el mundo está equivocado, todo el mundo tiene razón”, es que votaré a favor de este proyecto de ley deseando que mis colegas tengan razón.

6

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA ESTÉVEZ

Régimen de fomento de inversiones para micro, pequeñas y medianas empresas

En primer lugar, quisiera manifestar el compromiso de quien ocupa esta banca en representación de los cordobeses y las cordobesas para con el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas y cooperativas.

En principio, nadie podría negarse a apoyar cualquier iniciativa que apunte a acompañar desde el Estado el crecimiento de nuestras mipymes y cooperativas, así como la creación de nuevas, ya que son el principal motor de nuestra economía y las principales generadoras de empleo en nuestro país, más aún cuan-

do las mipymes y cooperativas argentinas atraviesan momentos de muchísima dificultad debido a los aumentos tarifarios exorbitantes ordenados por el Poder Ejecutivo nacional y la retracción del mercado interno como consecuencia de la pérdida del poder adquisitivo del salario y el aumento progresivo del desempleo.

Según datos del propio sector, las ventas de las pymes argentinas cayeron abruptamente entre un 20 y un 25 por ciento en el primer semestre del año. Esta es la consecuencia lógica de las políticas neoliberales que viene aplicando sin piedad el gobierno de Cambiemos.

La inflación ha trepado por encima del 40 por ciento. Las subas en el precio de los alimentos, medicamentos, combustibles y servicios, sumado al techo a las paritarias que impuso el Poder Ejecutivo y los despidos masivos en el sector público y el privado, han erosionado considerablemente la capacidad de compra de los asalariados.

Como si fuera poco, la contracción del mercado interno viene acompañada de una apertura indiscriminada de las importaciones. Se les suben los costos a las empresas nacionales, se reduce la capacidad de compra de sus clientes y, encima, se los hace competir con productos extranjeros más baratos.

Frente a este escenario creado por el gobierno nacional de Cambiemos, encabezado por el presidente Mauricio Macri, son las mipymes y las cooperativas las que menor espalda tienen para afrontar los desafíos y asimetrías propias del libre mercado. Todo apunta a aumentar la concentración económica en unas pocas empresas transnacionales.

Además, nuestras exportaciones han disminuido considerablemente a raíz de la crisis económica y política que atraviesa la hermana República Federativa del Brasil. El desaceleramiento del crecimiento económico, o incluso la recesión, es hoy una realidad en la mayoría de los países emergentes y en los países de nuestra región. Al mismo tiempo, los países centrales sostienen o refuerzan sus políticas proteccionistas mientras que exigen más liberalización a los países del sur.

Con los mercados internacionales cerrados o contraídos y la capacidad de compra de la clase trabajadora y la clase media argentina disminuida, las posibilidades de colocación de la producción de las mipymes y cooperativas se reducen drásticamente.

Los representantes del sector pyme, encabezados por la Asamblea de Pequeñas y Medianas Empresas (APYME) y la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), vienen advirtiendo hace meses sobre esta situación crítica y así lo han planteado aquí y por varios medios.

En respuesta a estos reclamos, el gobierno y sus aliados proponen algunos beneficios paliativos para el sector, algunos de los cuales recién comenzarían a regir a partir del año que viene, y aprovecha, de paso, para pedir autorización para endeudarse a los fines de

cubrir algunos de los beneficios en cuestión. De respuestas estructurales ni hablemos; solamente parches, insuficientes, que en muchos casos llegarán tarde.

La propuesta de nuestro bloque simplifica y amplía los beneficios para el sector, entendiéndolos como una respuesta parcial al contexto de crisis económica en el que nos metió el gobierno. Vale recordar que el año pasado el producto bruto interno creció más de 2 puntos porcentuales, según datos del INDEC de este gobierno. Seis meses después, el mismo INDEC anuncia que estamos en recesión. ¡En sólo seis meses pasamos de crecer 2 puntos a entrar en recesión!

Pero nuestro bloque tiene más que claro que, más allá de que se implementen las políticas sectoriales más avanzadas o se haga lugar a todos los reclamos del sector, si el gobierno sostiene este rumbo económico no hay ley que vaya a salvar a las mipymes y cooperativas argentinas. Si la dirección de la economía nacional se mantiene, no habrá mipyme ni cooperativa que aguante. Esto ya lo vivimos. Sabemos cuál es el impacto de estas políticas en el corto, mediano y largo plazo.

En mi provincia, lo saben muy bien los industriales, los productores tamberos, los pequeños y medianos comerciantes, los empresarios del turismo y tantos otros que ya vienen sufriendo las consecuencias de esta crisis.

Por eso, sin mirar para otro lado y trayendo las propuestas que traemos, insistimos en que el problema central no es de tal o cual sector, o de tal o cual política, sino de un modelo político, económico y social neoliberal y neoconservador pensado para las grandes empresas y los capitales foráneos.

Las micro, pequeñas y medianas empresas y las cooperativas no pueden esperar más, como no pueden esperar más los casi 44 millones de argentinos y argentinas que cada día reciben la factura de luz con montos equivalentes a sus salarios o, directamente, el telegrama de despido.

El oficialismo asumió un compromiso con la ciudadanía. Les dijeron a los argentinos y argentinas que iban a mantener todo lo bueno que se había construido en la década pasada y a cambiar lo que había que corregir o mejorar. El relato "M" se cayó y destruyó en mil pedazos por el peso de la realidad. El pueblo argentino reclama que hagan honor a su palabra.

7

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA ESTÉVEZ

Régimen de fomento de inversiones para micro, pequeñas y medianas empresas

En primer lugar, quería enviar desde aquí un abrazo fraterno al pueblo turco y expresar mi más sentido pésame a las familias de las 41 víctimas fatales del atentado que tuvo lugar el martes pasado en el aeropuerto

de Estambul. Los argentinos y las argentinas hemos sufrido el dolor del terror y sufrimos aún el dolor de la impunidad. Sabemos de qué se trata y no somos ni seremos jamás indiferentes a la barbarie.

Vivimos en un mundo complejo que atraviesa una crisis económica, social y humanitaria como resultado de un ordenamiento global injusto, violento y desequilibrado. La crisis sistémica que atraviesa el capitalismo en su fase financiera, que comenzó en el 2008 con los Estados Unidos de Norteamérica para luego trasladarse a Europa, actualmente golpea con fuerza a los países emergentes como la Argentina.

Durante más de una década, los precios internacionales de los *commodities* y las políticas económicas y sociales de los gobiernos nacionalistas, populares, progresistas y de izquierda que llegaron al poder democráticamente en gran parte de América Latina y el Caribe, impulsaron el crecimiento económico con inclusión social. La transferencia masiva de recursos por parte del Estado a los sectores populares a través de ambiciosos programas sociales, la creación de millones de puestos de trabajo y la inclusión de millones de adultos mayores al sistema previsional forjaron robustos mercados internos en casi toda Latinoamérica.

Sin embargo, hace un par de años que la crisis financiera internacional se ha trasladado a los países emergentes, golpeando con especial saña a América del Sur. El capital vuelve a radicarse en los países centrales que comienzan nuevamente a crecer, mientras que los países emergentes sufrimos la caída de los precios internacionales de los *commodities*. El desaceleramiento de las economías emergentes que trae aparejada la crisis financiera internacional se ve agravada por la llegada al poder, por diferentes medios, de gobiernos neoliberales y neoconservadores que aceleran y profundizan la crisis económica y social con las políticas ortodoxas que aplican.

El desempleo y la pobreza aumentan considerablemente en poco tiempo. El consumo se contrae, el crecimiento amenaza con transformarse en recesión. Nuestro principal socio comercial, la hermana República Federativa del Brasil, atraviesa una crisis económica y política que afecta a la región y afecta a la Argentina con intensidad. La contracción del mercado interno brasilero golpea fuertemente nuestras exportaciones hacia ese país. La industria automotriz argentina es una de las principales víctimas de este escenario.

Lo racional sería que el Estado cumpliera un rol activo en el sostenimiento y ampliación del mercado interno para contrarrestar la mencionada caída de las exportaciones. Esto se logra cuando se crea trabajo genuino, se amplía la cobertura social y previsional, se aumenta la capacidad adquisitiva del salario y las jubilaciones, se aumenta la inversión pública y se protege a la industria nacional estratégica de la competencia internacional. Por el contrario, el gobierno del presidente Mauricio Macri se ha empeñado en conducir a la economía nacional en la dirección contraria.

Los despidos masivos en el sector público y privado ya se cuentan de a cientos de miles. La suba de las tarifas, los combustibles y los alimentos licuaron el valor de los salarios y las jubilaciones. Se contrae deuda para pagar más deuda, en vez de endeudarse para invertir en infraestructura. Se abren indiscriminadamente las importaciones dejando desprotegida a la industria nacional. Se sostienen o aumentan los impuestos a los que ganan menos y se bajan o eliminan los impuestos a los que ganan más. El conflicto social aumenta. El Estado sólo se hace presente para reprimir.

En un contexto regional que afecta con dureza las exportaciones industriales y, en particular, las exportaciones automotrices, se debe apostar al mercado interno, es decir, se debe apostar a los sectores populares que trasladan todos sus ingresos al consumo; y así reactivar la economía nacional desde abajo hacia arriba, porque en caso contrario, beneficios como el que estamos por votar, más temprano que tarde resultarán insuficientes.

Si bien valoramos la dirección del dictamen de mayoría, y por eso vamos a acompañarlo en general, no podemos dejar de mencionar que por más parches que pongamos acá y allá, por más beneficios que otorguemos a este sector industrial o cualquier otro sector económico, si no construimos un mercado interno fuerte y vigoroso, se limitarán a esfuerzos aislados que no solucionarán los problemas estructurales del sector automotriz.

Desde ya que vamos a acompañar el dictamen de mayoría. En particular, quien habla como representante de Córdoba, se ha comprometido con los compañeros trabajadores metalúrgicos y metalmeccánicos de mi provincia a impulsar y apoyar todas las medidas necesarias para cuidar puestos de trabajo del sector y crear nuevos. Pero, así como acompaño este proyecto con responsabilidad haciendo honor a mis compromisos, llamo la atención sobre la necesidad de cambiar radicalmente el rumbo económico de nuestro país. De lo contrario, no habrá industria que aguante.

8

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA ESTÉVEZ

Régimen de fomento de inversiones para micro, pequeñas y medianas empresas

En primer lugar, quisiera manifestar el compromiso de quien ocupa esta banca en representación de los cordobeses y las cordobesas para con el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas y cooperativas.

En principio, nadie podría negarse a apoyar cualquier iniciativa que apunte a acompañar desde el Estado el crecimiento de nuestras mipymes y cooperativas, así como la creación de nuevas ya que son el principal motor de nuestra economía y las principales generadoras de empleo en nuestro país.

Más aún, cuando las mipymes y cooperativas argentinas atraviesan momentos de muchísima dificultad debido a los aumentos tarifarios exorbitantes ordenados por el Poder Ejecutivo nacional y la retracción del mercado interno como consecuencia de la pérdida del poder adquisitivo del salario y el aumento progresivo del desempleo.

Según datos del propio sector, las ventas de las pymes argentinas cayeron abruptamente entre un 20 y un 25 % en el primer semestre del año. Y esta es la consecuencia lógica de las políticas neoliberales que viene aplicando sin piedad el gobierno de Cambiemos.

La inflación ha trepado por encima del 40 %. La suba en el precio de los alimentos, medicamentos, combustibles y servicios, sumado al techo a las paritarias que impuso el Poder Ejecutivo y los despidos masivos en sector público y privado, han erosionado considerablemente la capacidad de compra de los asalariados.

Como si fuera poco, la contracción del mercado interno viene acompañada de una apertura indiscriminada de las importaciones. Se le sube los costos a las empresas nacionales, se reduce la capacidad de compra de sus clientes y, encima, se los hace competir con productos extranjeros más baratos.

Frente a este escenario creado por el gobierno nacional de Cambiemos encabezado por el presidente Mauricio Macri, son las mipymes y las cooperativas las que menor espalda tienen para afrontar los desafíos y asimetrías propias del libre mercado. Todo apunta a que aumentar la concentración económica en unas pocas empresas transnacionales.

Además, nuestras exportaciones han disminuido considerablemente a raíz de la crisis económica y política que atraviesa la hermana República Federativa del Brasil. El desaceleramiento del crecimiento económico o, incluso, la recesión es hoy una realidad en la mayoría de los países emergentes y en los países de nuestra región. Al mismo tiempo los países centrales sostienen o refuerzan sus políticas proteccionistas mientras que exigen más liberalización a los países del Sur.

Con los mercados internacionales cerrados o contraídos y la capacidad de compra de la clase trabajadora y la clase media argentina disminuida, las posibilidades de colocación de la producción de las mipymes y cooperativas se reducen drásticamente.

Los representantes del sector pyme, encabezados por la Asamblea de Pequeñas y Medianas Empresas (APYME) y la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) vienen advirtiéndolo hace meses sobre esta situación crítica y así lo han planteado aquí y por varios medios.

En respuesta a estos reclamos, el gobierno y sus aliados proponen algunos beneficios paliativos para el sector, algunos de los cuales recién comenzarían a regir a partir del año que viene, y aprovecha, de paso, para pedir autorización para endeudarse a los fines de cubrir algunos de los beneficios en cuestión. De res-

puestas estructurales ni hablemos. Solamente parches, insuficientes, que en muchos casos llegarán tarde.

La propuesta de nuestro bloque, simplifica y amplía los beneficios para el sector, entendiéndolos como una respuesta parcial al contexto de crisis económica en el que nos metió el gobierno. Vale recordar que el año pasado el Producto Bruto Interno creció más de 2 puntos porcentuales según datos del INDEC de este gobierno. Seis meses después, el mismo INDEC anuncia que estamos en recesión. ¡En sólo 6 meses pasamos de crecer 2 puntos a entrar en recesión!

Pero nuestro bloque tiene más que claro, que más allá que se implementen las políticas sectoriales más avanzadas o que se haga lugar a todos los reclamos del sector, si el gobierno sostiene este rumbo económico no hay Ley que vaya a salvar a las mipymes y cooperativas argentinas. Si la dirección de la economía nacional se mantiene no habrá mipyme y cooperativa que aguante. Esto ya lo vivimos. Sabemos cuál es el impacto de éstas políticas en el corto, mediano y largo plazo.

En mi provincia, lo saben muy bien los industriales, los productores tamberos, los pequeños y medianos comerciantes, los empresarios del turismo y tantos otros que ya vienen sufriendo las consecuencias de esta crisis.

Por eso, sin mirar para otro lado y trayendo las propuestas que traemos, insistimos en que el problema central no es de tal o cual sector, o de tal o cual política, sino de un modelo político, económico y social neoliberal y neoconservador pensado para las grandes empresas y los capitales foráneos.

Las micro, pequeñas y medianas empresas y las cooperativas no pueden esperar más, como no pueden esperar más los casi 44 millones de argentinos y argentinas que cada día reciben la factura de luz con montos equivalentes a sus salarios o, directamente, el telegrama de despido.

El oficialismo asumió un compromiso con la ciudadanía. Les dijeron a los argentinos y argentinas que iban a mantener todo lo bueno que se había construido en la década pasada y a cambiar lo que había que corregir o mejorar. El relato M se cayó y destrozó en mil pedazos por el peso de la realidad. El pueblo argentino reclama que hagan honor a su palabra.

9

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA GALLARDO

Régimen de fomento de inversiones para micro, pequeñas y medianas empresas

Las pequeñas y medianas empresas junto con las cooperativas son el motor de la producción de bienes y servicios, y según datos del Ministerio de Industria, este segmento de empresas explica el 45 por ciento de las ventas totales y el 65 por ciento de la inversión

productiva. Son más de 600 mil los empresarios pequeños y medianos, según el Ministerio de Trabajo, y casi un millón según fuentes como el INDEC, que emplean el 60 por ciento de los asalariados del sector privado.

No hay dudas de que el presente proyecto denominado Régimen de Fomento de Inversiones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas surge del contexto económicosocial que nuestro país se encuentra atravesando en los últimos meses, donde las pequeñas y medianas empresas se han visto seriamente afectadas por el aumento de sus costos de producción a raíz de los fuertes aumentos de las tarifas de servicios, como luz y gas, y con una contrapartida en la caída en la demanda toda vez que los consumidores también han sufrido esta situación previamente descrita. La consecuencia es el ahogo para las pymes. No nos olvidemos que las provincias del norte de nuestro país comenzaremos en este llamado segundo semestre a sufrir más intensamente estos aumentos de tarifas, ya que con los veranos con altísimas temperatura, el consumo eléctrico para refrigeración sin dudas será elevado y en consecuencia, el valor que deberemos soportar con ella.

También, vemos la situación que los hermanos patagónicos vienen sufriendo actualmente a raíz del frío en esa región, que ha llevado desprolijamente al Ejecutivo nacional a tener que negociar topes en los aumentos de manera poco clara, e incluso con intervención judicial a través de amparos, ya que el descalabro en las facturas llegaba a valores insospechados, sin tener en cuenta lo que esos aumentos llegarían afectar al bolsillo de las empresas y de los trabajadores.

Debemos también destacar, según datos del INDEC, que la cantidad importada de bienes de consumo subió en el mes de mayo un 44,6 por ciento, poniendo en riesgo a los sectores más sensibles como los textiles, los fabricantes de electrodomésticos y muchos otros de mano de obra intensiva. Este ingreso masivo de bienes del exterior sin dudas agudiza la gravedad del cuadro de situación de las empresas, que no solo venden menos porque las personas consumen menos, sino que además se ven desplazadas por las importaciones.

Paralelamente, hay que destacar que el acceso al financiamiento es casi nulo, teniendo en cuenta el aumento en las tasas de interés, que ha llevado —a su vez— a los potenciales inversores a dirigir sus inversiones hacia títulos como las LEBAC, con altos rendimientos, de casi un 40 por ciento anual en pesos.

Toda esta situación ha llevado al cierre de locales comerciales, de industrias manufactureras, y a la amenaza de quiebra de los productores regionales. Según la Cámara de Restaurantes, se viene cerrando un restaurant por día, lo que conlleva sin dudas a un círculo vicioso y a la consecuente generación de mayor desempleo.

Ejemplo de esto es mi provincia, Tucumán, que ha sido una de las más afectadas con la caída del consu-

mo, el cual ha alcanzado una baja del 12 por ciento, haciendo la comparación entre el mes de diciembre de 2015 y el mismo mes de 2013.

Con una política económica que claramente atenta contra la sustentabilidad de la micro, pequeña y mediana empresa, no debe haber un esquema de premios y castigos, sino que por el contrario, el Estado debe velar por el sostenimiento y el crecimiento de la producción, el empleo, el valor agregado y las exportaciones de todas estas firmas.

Apoyo la aprobación de este proyecto, que aunque propone una serie de medidas de carácter transitorio, creo que ayudarán a los empresarios mipymes a paliar la situación actual, pero considero que se debe implementar un plan de asistencia para pymes con el objeto de garantizar su sustentabilidad y la protección de los puestos de trabajo, junto a un conjunto de herramientas para mejorar estructuralmente estas empresas.

En este sentido, la propuesta de beneficios impositivos, facilidades financieras y órganos de monitoreo me parece acertada para que las pymes puedan superar esta crisis que están atravesando como consecuencia de una política económica que afecta directamente a los eslabones más débiles de las cadenas de valor.

10

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA GIMÉNEZ

Régimen de fomento de inversiones para micro, pequeñas y medianas empresas

Creo que el desarrollo de los microemprendimientos y las pymes es uno de los temas donde considero existe consenso casi absoluto acerca de la necesidad de favorecerlo, sobre todo por la función social que cumplen y por su estrecho vínculo con la generación y sostenimiento del empleo.

En este sentido, si bien el proyecto que envió el Poder Ejecutivo es sólido y constituye una buena herramienta que complementa las resoluciones que se han tomado a través de la AFIP, tuvo oportunidad de ser mejorado con otras iniciativas existentes en esta Cámara y con el trabajo de los legisladores que tuvieron en cuenta las inquietudes que plantearon en el debate en comisión los representantes del sector.

Sin embargo, escuché a varios diputados de la oposición exponer argumentos acerca de los problemas que enfrentan las pymes en la Argentina, atribuyendo las causas a decisiones recientes tomadas por este gobierno, como ha sido el aumento de tarifas.

Creo que es necesario aclarar que si bien esta medida evidentemente afecta los costos de las empresas, la problemática que atraviesan las pymes no es reciente.

Para poner en claro el tema, es cierto que el aumento de tarifas es una medida dolorosa para muchos sectores de la sociedad, pero resolver el problema del atraso tarifario era una medida que había que tomar.

En primer lugar, esto generaba una inequidad territorial, siendo las zonas del Gran Buenos Aires las que recibían gran parte de los subsidios a los consumos energéticos, y en segundo lugar, se beneficiaban sectores que estaban en condiciones de pagarlos.

Pero lo más importante es que el esquema anterior de mantener las tarifas, subsidiando a los consumos energéticos, no era sustentable, y además se tradujo en peores servicios. Esto implicó cortes de suministros para las industrias, con consecuencias para la producción y también para los usuarios domiciliarios.

Para poner un ejemplo, en 2015, con respecto al servicio de electricidad, los medios informaban que un ciudadano promedio tenía en 2004 entre cuatro y seis cortes al año con una duración promedio de ocho horas. En 2014, la cantidad de cortes se duplicó y pasó de cuatro a nueve veces por año, mientras que el tiempo promedio de interrupción se cuadruplicó llegando casi a treinta y dos horas.

Pero volviendo al tema de las pymes, hay que insistir en que los problemas son anteriores a esta gestión.

Tal como advertían la Fundación Observatorio Pyme, la Fundación Mediterránea o la CAME, los primeros signos de alerta aparecen en 2010-2011 cuando la creación neta de Mipymes comienza a estancarse, siendo las del sector industrial las primeras en verse afectadas.

Esto se corrobora cuando se analizan algunos indicadores luego de 2011. Las ventas minoristas –según CAME– tuvieron su peor desempeño en 2014 cuando cayeron un 6,5 % interanual, acumulando tres años de retrocesos.

Un comportamiento similar sufrieron las pymes industriales, que según la FOP tuvieron caídas en ventas del 4 por ciento en 2012, 5 por ciento en 2013 y 11 por ciento en 2014. En cuanto a los niveles de empleo, los problemas aparecen en 2008, y se llega a la conclusión de que durante poco más de diez años la planta de personal en las pymes industriales no creció, a la vez que la producción sólo avanzó un magro 4 por ciento.

La respuesta de la gestión anterior vino en forma tardía luego de las fuertes caídas en 2014, con medidas para las pymes en 2015 que trataron de incentivar el consumo e intentaron solucionar los problemas de financiamiento.

Pero no nos engañemos, el principal problema que fue ahogando a las mipymes ha sido el incremento en la presión fiscal que pasó de alrededor del 20 por ciento en 2000 para llegar a casi el 40 por ciento actualmente.

Voy a dar otro dato para poner en perspectiva comparada lo que esto significa para el sector empresario. Según el Banco Mundial, en 2015 la Argentina se ubicó en el puesto 170 sobre 189 países en cuanto a la facilidad para que las empresas cumplan con todas las regulaciones impositivas. En 2011 el país se ubicaba en el puesto 143 de 183.

Además, hay que sumarle el problema de la inflación, de la que no se hablaba antes, y la falta de acceso al financiamiento, que impide realizar inversiones productivas. Con todo, esto ha significado una pérdida de productividad en relación a las grandes empresas.

Es por ello que la política para las mipymes que queremos implementar con esta ley, en conjunto con resoluciones que ya ha tomado el Poder Ejecutivo a través de la AFIP, apunta a atacar estos problemas.

Las medidas implican no solo un alivio fiscal vía exención del impuesto a la ganancia mínima presunta y posibilidad de pago a cuenta de ganancias del impuesto sobre los débitos y créditos bancarios, sino también incentivos fiscales para la inversión productiva, que entendemos es la forma más efectiva para recuperar la productividad perdida.

Como complemento, se introducen mejoras en mecanismos de financiamiento existentes y se proponen nuevos instrumentos vía obligaciones negociables para SRL y pagarés vía mercado de valores, imitando lo ocurrido con los cheques de pago diferidos.

Espero que hoy sea el inicio de acuerdos que permitan seguir mejorando, potenciando y ampliando políticas de apoyo para este tipo de empresas.

11

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO LÓPEZ KÖENIG

Régimen de fomento de inversiones para micro, pequeñas y medianas empresas

A simple vista, pareciera que volver a hacer hincapié en la herencia recibida tras 12 años de descontrol, resulta reiterativo y poco artificioso. Sin embargo, resulta menester, una vez más, expresar dolorosamente que las condiciones de la situación política-económica de nuestro país a diciembre del pasado año reflejaban un panorama desolador. De esta manera, es posible marcar con mayor énfasis las diferencias que en materia de política económica actualmente se están impulsando.

El caso que particularmente ahora estamos debatiendo, propone llevar a cabo diferentes medidas a fin de promocionar el pleno desarrollo del sector de las pymes. Es pertinente resaltar pues, que el proyecto propuesto por el Poder Ejecutivo, tiende a eliminar las barreras y obstáculos que entorpecen el pleno desenvolvimiento de dicho espacio empresarial. No está de más recordar que en los últimos años, quienes han querido desarrollar emprendimientos productivos o comerciales, se han encontrado con trabas y dificultades.

Es oportuno también mencionar una serie de datos no menores: en nuestro país existen cerca de 650 mil pymes, las cuales emplean a casi el 70 % de la población activa. En dicho sentido, es lógico inferir que uno de los objetivos del actual gobierno nacional es

estimular al sector de las pymes, tal como queda plasmado en el proyecto de ley que estamos analizando e intentando sancionar.

En particular, se trata de un paquete de medidas enfocadas en aumentar la generación de empleo en Argentina, estimulando la promoción y el desarrollo de las pymes.

El paquete de medidas elaborado por el Poder Ejecutivo propone la ampliación de la línea de inversión productiva que habilita el Banco Central al sistema financiero, el cual pasará de un cupo del 14 al 16 por ciento de los activos de la autoridad monetaria. Por otro lado, se modifica normativa vigente que hoy en día obstaculiza el pleno desarrollo de las pymes. En tal sentido, se reforma el artículo 27 de la Ley 24.467 sobre registro de Empresas pymes, con el objetivo de ampliar sus funciones, permitiéndole contar con información actualizada sobre la composición y características de los diversos sectores de las pymes. De esta manera, se podrán diseñar políticas e instrumentos adecuados para el desarrollo de dichas empresas. Además de las medidas que promueven el fomento de inversiones, se puede afirmar que las empresas gozarán en adelante de estabilidad fiscal, alcanzando a todos los tributos (impuestos, tasas y contribuciones impositivas). Al respecto, se propone la eximición del impuesto a la ganancia mínima presunta, tributo que siempre ha sido difícil de afrontar para las pymes y resulta ser un viejo reclamo de este vapuleado sector.

En definitiva, el presente proyecto de ley, viene a brindar un auxilio financiero a un eslabón fundamental de la cadena productiva de la Argentina. Dicha asistencia forma parte de un proceso de normalización de la economía, planificado en varias etapas. Se trata pues de políticas económicas serias que generan crecimiento y empleo. Vale destacar también la firme decisión del gobierno nacional de apuntalar a todos los sectores económicos resignando parte de la recaudación de impuestos pese al lamentable estado en que se encontraron las arcas fiscales en diciembre del año pasado, demostrando de este modo que la presión tributaria es la principal enemiga del espíritu emprendedor y la generación de nuevos puestos de trabajo.

Por todo lo expuesto, señor presidente, resulta de vital importancia apoyar esta propuesta impulsada por el Poder Ejecutivo nacional.

12

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO MESTRE

**Régimen de beneficios e incentivos
para el desarrollo y el fortalecimiento
del autopartismo argentino**

Córdoba es el segundo polo exportador de automóviles y autopartes de Argentina, después de Buenos Aires. Por eso, es importante para los cordobeses que represento que apoye una ley que generará más pue-

tos de trabajo. Considero que el Régimen de Desarrollo y Fortalecimiento del Autopartismo Argentino representa un aliciente con un gran efecto multiplicador para todos los eslabones en la cadena productiva automotriz. He tenido conversaciones con algunos empresarios del sector y han mostrado entusiasmo con esta medida destinada a proteger a nuestros productores, para revertir la tendencia de los últimos años, en que las exportaciones del sector cayeron del 60 al 46,5 % según los datos generales de ADEFA. Recién en abril de este año aumentaron las exportaciones pero fue un incremento apenas perceptible, en medio de un panorama global turbulento, particularmente con nuestro principal socio, Brasil.

Necesitamos leyes que impliquen mejorar el perfil productor del país para dejar atrás ese modelo de dilapidación de recursos que prevaleció en la última década. Hemos perdido tiempo valiosísimo y no se ha conquistado ningún mercado, solo la entrada a los tribunales de Comodoro Py.

Señor presidente, el 15 % del PBI industrial es generado por el sector automotriz y de autopartes. Pero si se considera la cadena de actividades que moviliza, estamos hablando de un 25 % del PBI industrial. 80.000 puestos de trabajo directos y 150.000 indirectos. Se dice que por cada puesto de trabajo que se crea en este sector, se generan otros cinco en el resto de la economía.

Éste es el momento de apoyar con todas las herramientas disponibles a nuestra industria nacional, para recuperar la capacidad tecnológica y poder aumentar las exportaciones. Solo los países que cuenten con industrias generadoras de valores agregados progresivamente mayores y logren insertarse significativamente en el comercio global, tendrán libertad para diagramar sus políticas de desarrollo y dotar de mejores salarios a sus ciudadanos, amén de equilibrar sus desequilibrios fiscales. La verdadera soberanía es la libertad de crear mejores oportunidades para los argentinos. Estamos hablando de inducir a la radicación de nuevas plataformas productivas y de elevar la integración nacional en las partes de los vehículos, motores, transmisiones y maquinaria agrícola. No solo estamos hablando bonos de crédito para los impuestos nacionales transferibles a terceros y de financiamiento para el sector. Por cada punto adicional de integración nacional en los ítems que describe la ley, se crearán cerca de 5000 puestos de trabajos nuevos, en una industria que, además, retribuye a sus empleados con salarios altos. También estamos hablando de pequeños cambios culturales para que los argentinos estemos cada día más orgullosos de los productos que surgen del país, de las partes fabricadas con mano de obra y componentes locales.

El mundo ha atravesado ciclos económicos durante toda su historia. No somos ajenos a los vaivenes y las recesiones, pero debemos estar preparados para que el mundo demande cada vez más autopartes y demás productos argentinos. Que la reactivación que impul-

semos con leyes probas acelere la curva de aprendizaje, se produzca el derrame tecnológico hacia nuestra fuerza laboral y podamos crecer sostenidamente.

Hoy tenemos la posibilidad de contribuir para revertir el estado de indefensión en el que hemos quedado como país productor, después de doce años de mentiras y desaprovechamiento de los enormes esfuerzos fiscales de los argentinos, que fueron a parar a rutas que no van a ninguna parte, pozos en patios de algún funcionario, suntuosos hoteles vacíos, bolsillos de empresarios amigos y a todo lo que está saliendo a la luz día tras día. Los empleos y el salario son las verdaderas prioridades para cualquier gobierno. Con mejores empleos y salarios se dignifica de verdad al ciudadano.

Señor presidente: el gobierno de Cambiemos ha trazado las políticas de Estado y necesitamos herramientas para ejecutarlas. Paso a paso, involucramos en un camino de desarrollo tecnológico, innovación y liderazgo. Esto implica desarrollar alternativas tendientes a vincular los nodos productivos, con sus diferentes redes de aprovisionamiento con productos progresivamente integrados por partes nacionales. No solo el incentivo fiscal y el financiamiento, sino también acentuar esfuerzos por interconectar a empresas con centros de aprendizaje e investigación, y facilitar el acceso a nuevas tecnologías. La estrategia debe ser a largo plazo con el objetivo de que las terminales automotrices y los proveedores de partes fortalezcan su calidad exportadora y puedan competir con las empresas del resto del mundo. En nombre de los cordobeses, apoyo esta ley.

13

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO MONFORT

Régimen de Fomento de Inversiones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

La iniciativa legislativa en análisis aborda una problemática estructural del país, como es la diseminada existencia de pequeñas y medianas empresas e industrias, que carecían de un necesario sistema de fomento y protección que estimulara las variadas actividades económicas que explotan en todo el país. La propuesta brinda un tratamiento impositivo diferencial a las pymes y diversas medidas de fomento.

No es una circunstancia menor el hecho de que las pymes son las generadoras de la gran masa de empleo genuino que tiene el país. Agobiadas por una presión tributaria al borde de la inviabilidad económica y marginadas de la fuerza de las grandes corporaciones económicas con poder de lobby, las pymes eran poco menos que parias en el sistema productivo nacional.

El programa que legisla esta iniciativa se halla orientado a un universo de casi 900 mil pymes y tiene un plazo de duración que va desde el 1º de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018. Su implemen-

tación tendrá un costo fiscal para el Estado que se estima en unos 15.000 millones de pesos para el primer año, dadas las desgravaciones impositivas y menores ingresos al fisco que implica su puesta en marcha.

La propuesta incluye cinco capítulos fundamentales, entre los que se destacan la incorporación de los REPRO (Programas de Recuperación Productiva), que se eleva un 50 por ciento en el caso de las pymes, lo que significa que podrá recibir por medio de un trámite simplificado, rápidamente, hasta 9.060 pesos (1,5 salarios mínimos) por trabajador en riesgo. Este sistema de subsidios al empleo para empresas en crisis, que ya estaba disponible para compañías más grandes, consiste en un sueldo básico y medio, unos 9.060 pesos por cada empleado, que las pymes en dificultades recibirán del Estado para evitar despidos.

Asimismo, se establece que las micro y pequeñas empresas paguen el IVA a 90 días de facturado, mientras que los saldos impositivos a favor de las pymes podrán ser compensados a través de las cuentas tributarias, y frente a la eventualidad de que no se pueda compensar automáticamente, se habilitará a la empresa para solicitar su devolución, que deberá ser rápida. El proyecto prevé asimismo que para los saldos existentes antes de la sanción de esta norma, se les podrá ofrecer un bono al mismo efecto.

En el mismo sentido de lo apuntado con anterioridad, se declara la necesidad de ir hacia un esquema simplificado de determinación y liquidación de impuestos para las pymes, así como atender en una ventanilla única que les facilite la operatoria impositiva.

Las pymes que realicen inversiones productivas tienen derecho a computar como pago a cuenta en concepto de impuesto a las ganancias un 10 por ciento sobre el valor de las inversiones productivas, pero no podrá superar el 2 por ciento del promedio de los ingresos netos mensuales obtenidos en concepto de ventas, prestaciones o locaciones de obra o de servicios.

En lo relativo al denominado impuesto al cheque (débitos y créditos bancarios) la iniciativa prevé la posibilidad de tomar el 100 por ciento como pago a cuenta de ganancias, lo que constituye un sustancial alivio tributario sobre estos castigados contribuyentes, mientras que las industrias medianas y las manufactureras podrán tomar el 50 por ciento del devengado.

El programa prevé asimismo que el impuesto a la ganancia mínima presunta se deja sin efecto a partir de 2017, con lo cual se elimina un impuesto distorsivo de los tantos que aún existen y que constituyen una traba para el crecimiento y desarrollo de este vital sector de la empresa nacional. Se estima que por este solo concepto se transferirá un total de 1.300 millones de pesos a las pymes por la eliminación de esta gabela distorsiva.

En lo referido al esquema financiero de las pymes, la iniciativa establece instrumentos que le permitan a este segmento empresario un mayor y más ágil acceso al crédito y al mercado de capitales, tales como obligaciones negociables, letras de cambio, pagaré bur-

sátil y principalmente obligando a las aseguradoras a invertir más en capital de trabajo con cheques de pago diferido. Se amplía el régimen de bonificación de tasas a entidades no financieras y a pymes que emitan instrumentos de deuda bajo régimen de oferta pública.

El programa de fomento apunta especialmente a las economías regionales cuyas fuerzas productivas viven y se alimentan u organizan en pymes, incluyendo explícitamente dentro de los beneficiarios del régimen de bonificación de tasas a las provincias del norte argentino, comprendidas dentro del Plan Belgrano.

Como puede advertirse, se trata de medidas concretas, determinadas y precisas que impactan directamente en la esfera económico-financiera de este sector vital de la economía privada. Nunca se había organizado ni legislado con especial atención a las necesidades integrales de este sector empresario, que ha vivido agobiado por una presión tributaria insostenible, luchando para mantener su competitividad y su presencia en un mercado cada vez más exigente, sofisticado y ultra competitivo, pujando en desigualdad de condiciones con las grandes empresas y corporaciones, que tienen ganada una importante porción del mercado en todas sus expresiones.

Por todo ello, es necesario acompañar sin más trámite una iniciativa de esta naturaleza que redundará, a no dudarlo, en una franca mejora para el sector.

14

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO MOYANO

**Régimen de beneficios e incentivos
para el desarrollo y el fortalecimiento
del autopartismo argentino**

Por supuesto, vamos a votar a favor de este proyecto que creemos pone en el centro del debate el principal problema que tiene nuestra industria automotriz. Todos sabemos la fuerte dependencia de divisas que tiene este sector y los problemas, no solo económicos, sino también sociales que eso conlleva. El tantas veces mencionado proceso de industrialización que vino después de la salida de la convertibilidad, no estuvo acompañado de un desarrollo y una planificación estratégica.

El crecimiento de las plantas automotrices y su producción no se dio por una política de desarrollo e innovación con sectores dinámicos e intensivos, sino que creció al calor de ventajas estatales que los protegían de la competencia externa. Por eso, frente a las crisis financieras, sean importadas u ocasionadas por las malas decisiones de gobierno, enseguida se sentía el impacto en el nivel de actividad y se cortaba por el hilo más delgado, como se vio con la cantidad de despidos y suspensiones que tuvimos, sobre todo en el 2014, de lo que quizás recordemos principalmente a Lear pero que tuvo impacto en todo el sector. El ridículo se dio ese año en donde la entonces presidenta

festejó en este recinto el récord de patentamiento de coches cero kilómetro, escondiendo que eso se daba por la enorme cantidad de autos importados que estaban ingresando y la caída de la producción nacional. Recuerdo artículos periodísticos que mostraban el aumento del 100 por ciento de Audis alta gama que promovía el gobierno con el subsidio indirecto mediante el doble tipo de cambio, mientras los alcahuetes aplaudían una política industrial que no existía.

Esta situación también se da hoy en el sector en donde el aumento del patentamiento esconde un crecimiento en la importación de automóviles y la caída en la venta de algunos modelos nacionales. No supimos aprovechar esas ventajas que daba nuestro mercado interno para promover un desarrollo estratégico y hoy de vuelta nos encontramos con este problema que ya se volvió cíclico para nuestro país.

Por eso quiero destacar la importancia de esta propuesta que nació del seno de una organización gremial y que pone el acento en el problema de la integración vertical de la industria automotriz. Necesitamos pensar en un mayor porcentaje de fabricación nacional en los componentes de un auto, no solo para disminuir la dependencia de las divisas, sino sobre todo para que el trabajo argentino deje de ser una variable de ajuste en los períodos de crisis financiera. Tenemos que aprender esa lección de la última etapa que vivimos si pretendemos una Argentina más equilibrada y sobre todo más justa.

Por eso creo que el proyecto que nace de los compañeros de SMATA y del diputado Oscar Romero, a quien quiero agradecer este trabajo, da en el clavo: Argentina en estos años fue un país que careció de una política de desarrollo del sector automotriz por inoperancia o desidia del Estado. La política del sector para la región del Mercosur la pensaron las multinacionales desde sus casas matrices, que lógicamente lo que pretenden es poder obtener mayores márgenes de ganancias, muchas veces priorizando el corto plazo en desmedro del largo. Sin una política de Estado puesta en función de los intereses de la Nación, siempre apuntarán a enviar sus regalías al exterior y no a la inversión. Si lo sabrá el presidente, cuyo padre compró una fábrica automotriz devaluada y con deudas en la época de la dictadura, estatizó sus pasivos y después la vendió para irse a instalar a Brasil, claro que con cuentas mucho más abultadas. Por eso insisto en la importancia de pensar en esos resguardos que otorga el Estado a ciertos sectores de la economía en el marco de un proceso de innovación tecnológica que premie en función de estimular la competencia externa para tener más y mejor empleo.

En nuestro país el sector más competitivo del que obtenemos divisas se caracteriza por estar compuesto de actividades primarias que tienen un bajo índice de generación de empleo. Por eso necesitamos pensar nuestra industria en términos de que su crecimiento se refleje no solo en cantidad, sino también en calidad.

El crecimiento económico de la “década ganada” no se reflejó en el desarrollo de nuevas capacidades productivas en función de una sociedad más igualitaria a través de la reducción de la dependencia de la restricción externa. La industria automotriz no aporta divisas a la economía nacional, sino que es negativa en términos de intercambio comercial y por eso este proyecto presenta una doble ventaja. Primero, porque se presenta un contexto regional difícil, por la necesidad de Brasil de volcar sus excedentes, pero que a partir de una herramienta impositiva se busca estimular la productividad sin ir en desmedro de los trabajadores, y transformar esa crisis en una oportunidad que asegure el empleo. Y creo que en ese sentido es fundamental la cláusula que pide que se mantengan no solo la cantidad de empleados, sino que no haya suspensiones y descuentos de haberes. Pero segundo y principal, porque destaca la importancia de una industria autosuficiente, que busque en la competitividad un desarrollo industrial, que tenga como primer objetivo la generación de empleo digno.

Por eso quiero terminar subrayando la importancia de cómo el diputado Oscar Romero y los compañeros del SMATA han encontrado en este problema coyuntural que hoy se da en la industria automotriz, la posibilidad de legislar poniendo en primer plano los problemas estructurales y la necesidad de una política de desarrollo sustentable para poder pensar un país con mejor empleo.

15

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA ROSSI

Régimen de fomento de inversiones para micro, pequeñas y medianas empresas

En el desarrollo social, comercial y financiero, la globalización vino a cambiar el modo de relacionarse entre países.

Lógicamente, no estuvieron exentas las operaciones de las terminales y la aparición de proveedores multinacionales de autopartes que debieron readecuar su funcionamiento y sus transacciones comerciales.

La formación de los recursos humanos, el financiamiento específico y un fuerte apoyo de la legislación sectorial son las principales herramientas para superarlo.

Para poder plantear una mirada lo más objetiva posible es importante analizar diferentes aspectos de su incidencia en el desarrollo de nuestro país. No se puede negar que el sector en sus inicios fue una fuente de desarrollo tecnológico del sector metalmeccánico tanto para los autopartistas como para los fabricantes de bienes de capital.

Pero distintas variables de cambio que sucedieron en nuestro país hacen que debamos establecer nuevos parámetros para que esta industria no engrose la lista de las desapariciones que en los últimos tiempos marcaron a fuego a otros rubros; caso concreto la indus-

tria cárnica, ya que por malas políticas borrarón de un plumazo no sólo la industria sino lo más importante: los trabajadores.

Cuando vemos el mediano y largo plazo, observamos la necesidad de desarrollar una estrategia de mayor valor agregado. Dados los avances e innovaciones permanentes en esta industria, debemos lograr ser proveedores de módulos con miradas en la evolución futura de las tecnologías de producto que formarán parte de los vehículos. Esto constituye un objetivo que implica generar capacidades de desarrollo con el esfuerzo conjunto de variados participantes. Esta red de instituciones y capacidades debería incluir centros de conocimiento –universidades, centros de investigación, empresas– y la asociación empresaria para poder conformar capacidades de diseño multidisciplinarias.

Ante la acuciante situación económica, debemos pensar por ahora en medidas que ayuden y rescaten a estas industrias para sostenerlas hasta mejorar esta coyuntura, por supuesto sin alejar nuestra mirada de los otros objetivos que son tan importante para lograr ubicarnos en el mundo y mantener ese ida y vuelta que platea la globalización.

Estos dos proyectos de ley vienen en ese sentido. No es lo mismo que el 22 por ciento en valor de las partes se produzca localmente a que el 38 por ciento, como pretende el proyecto. Imaginémosnos que el 60 por ciento o más sea de producción local; sería maravilloso. Debemos aspirar a eso y reconozco que este es un importante paso; es fundamental para que la industria siga generando mano de obra directa e indirecta, que tanta falta hace a nuestra gente, incrementando calidad y cantidad de empleos.

En la provincia de Córdoba se encuentran radicadas varias autopartistas y todo el satélite que la industria genera. Son el termómetro de la situación de nuestro país porque, inmediatamente, frente a los vaivenes económicos y sociales los ojos se posan allí, en esas fábricas, rogando que no se comience a suspender personal, adelantar vacaciones, etcétera, porque cuando eso empieza a suceder, la preocupación es mayor y el efecto dominó imparabable.

Lo que quiero señalar también es que las industrias satélite, a las que hago referencia en párrafos anteriores, son PYMES. Destaco que con la puesta en marcha de este proyecto y el Régimen de Fomento de Inversiones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que también trataremos hoy, otorgaremos nuevas oportunidades para cientos de empresas nacionales que generan más del 80 por ciento del empleo genuino en la Argentina, siendo fundamental el apoyo del Estado para su fortalecimiento y desarrollo.

A modo de ejemplo, en la planta Santa Isabel de Renault, en Córdoba, los matriceros se están jubilando y algunos siguen trabajando para tratar de transmitir sus conocimientos a los más jóvenes. Esta capacitación se tiene que hacer en las escuelas técnicas, como

asimismo poner en valor toda la cadena; la rueda será imparabile.

El doctor Abel Albino, de la Fundación CONIN, dijo en una exposición que dio ante alumnos de importantes universidades argentinas algunos años atrás: ¿qué país queremos? Si queremos un país de limpiavidrios, cartoneros y mendigos, vamos de diez. Queremos una nación grande, rica, poderosa, donde todos estemos cien veces mejor; apostemos al capital humano, a cuidar los cerebros de los niños y a alimentarlos bien. Apostemos al acceso al agua corriente, cloacas y energía eléctrica. Haciendo eso vamos a ser imparables.

Traigo a colación esto porque es una cadena de valor: educación, salud, alimentación, producción y trabajo. Debemos fortalecer todos estos puntos, porque es la única forma, como dijo el doctor Albino, de ser imparables.

Si podemos lograr paulatinamente lo que el proyecto de fortalecimiento autopartista propone será un paso fundamental para el desarrollo de ese sector de la industria, ya que concretamente el proyecto propone que las automotrices que incorporen el 30 por ciento de autopartes nacionales en sus vehículos podrán acceder a una ayuda fiscal que oscilará del 4 al 15 por ciento, según el porcentaje de integración final.

Si bien es importante ser optimistas y apostar a que todo se logrará, hay una pregunta que ronda permanentemente: ¿el país tiene la tecnología necesaria para ofrecer calidad y buen precio? ¿Es posible esto?

Hacia mediados de los 90, se construían autos con un 90 por ciento de integración local. Ese modelo cambió por completo a partir de 1995: se consolidó un modelo de producción especializado dentro del Mercosur que cristalizó en una nueva gama de autos de fabricación local, más modernos pero hechos en su gran mayoría con piezas importadas.

La devaluación del real en Brasil en 1999 aceleró la concentración de la industria autopartista en ese país. Ese modelo de producción es el que se mantiene hoy: entonces, debemos comenzar a revertirlo y volver a ser competitivos, apoyando no solo a las autopartistas sino, como Estado, como dije anteriormente, fomentando las escuelas técnicas y volviendo a capacitar en esos oficios finos y necesarios, tan imprescindibles en esta industria.

Como dije, no solo el proyecto de fortalecimiento para autopartistas es importante sino también el proyecto de pymes, porque las industrias que giran en torno a las automotrices son pequeñas y medianas empresas, que podrán así llegar a su máxima expansión.

Hay algunos puntos que deberemos tener en cuenta si queremos lograr ese desarrollo.

La temática del empleo no debe ser acotada a un ministerio o secretaría así como tampoco al sector empresarial, a los conflictos que posea o enfrente y a los requerimientos que realice, sino que debe ser un norte en la elaboración de nuestras políticas que deben atra-

vesar a todos los sectores involucrados, estructurando incentivos para que se sostengan y creen empleos.

En nuestro país, la demanda interna está compuesta en un 80 por ciento por el consumo. Hemos observado desde este recinto, y como ciudadanos, con extrema preocupación las medidas implementadas por el actual gobierno: los fuertes incrementos en los servicios de luz y gas, en los combustibles y en la inflación que parece no tener tope, entre otros, que golpean fuertemente la economía no solo de los trabajadores sino también al universo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Todo esto, combinado con el fuerte aumento de costos y la caída en las ventas, que afectan de especial modo a estas Mipymes, que son a su vez quienes generan la parte más importante del empleo privado, amerita la búsqueda de soluciones que abarquen un amplio abanico de temas.

Debemos tomar medidas a fin de evitar que el actual contexto en el que nos encontramos inmersos redunde en el comienzo de un círculo vicioso, donde la reducción de personal será inevitable, llevará a un debilitamiento de la demanda y, por consiguiente, a la necesidad de nuevos ajustes.

Esta película ya la vivimos y no solo eso; también fuimos protagonistas de ella.

Las pymes, que son las empresas que más empleo generan en la Argentina, intentarán ser protegidas y estimuladas en la producción por medio de esta ley en la que se prevé brindar efectivas herramientas de trabajo, de fomento a la producción, y de generación y mantenimiento de empleo a las pymes y mipymes.

Es vital proponer y promover medidas que tiendan al desarrollo, brindar beneficios y promociones fiscales, exportaciones, bonificación de tasas y estímulo al mantenimiento y contratación de nuevo personal en blanco, teniendo siempre presente que la preservación de las fuentes laborales no sólo es vital para las actuales generaciones sino que también posee una clara incidencia en las futuras.

Entre otras, se prevén medidas que incluyen la eliminación de impuestos, incentivos fiscales para fomentar inversiones y nuevas oportunidades de financiamiento.

Que la nueva Argentina que se pretende construir nos encuentre con crecimiento, inversión y mejores expectativas.

16

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO SPINOZZI

**Régimen de beneficios e incentivos
para el desarrollo y el fortalecimiento
del autopartismo argentino**

Quiero expresar mi profundo apoyo a esta iniciativa que considero otro paso acertado en la serie de medi-

das que el gobierno nacional está implementando en beneficio de la industria argentina, particularmente la automotriz. Esto comienza con el dictado del decreto 11/2016 que, al reducir los valores de la tasa adicional de impuestos internos para los vehículos de alta gama, eliminó un régimen distorsivo que frenó durante dos años la producción y generó un alza de precios de los autos de categorías menores.

Esta nueva propuesta brega por la generación de puestos de trabajo, el aumento de las exportaciones y una mayor competitividad de las autopartes en el mercado regional.

Basta recordar la situación crítica que atravesaba el sector en 2014, año en que, comparativamente con 2013, se redujo la producción en 173.678 unidades y la venta en 101.425 unidades. Asimismo, el personal empleado se redujo en aproximadamente 2.000 puestos y las ganancias por ventas cayeron por un monto de 3.589.540 pesos.

Este panorama se encrudeció aún más en 2015, generando que el sector automotor produjera 543.467 unidades, lo que representó un 12 por ciento menos respecto de las 617.329 que se fabricaron durante 2014. Asimismo, las exportaciones se contrajeron un 31,3 por ciento y las ventas a concesionarios virtualmente se estancaron. Ese fue el resultado de una política de atraso cambiario, de cepo a las importaciones y aumento de la presión impositiva.

En los últimos meses, el mercado automotor ha notado una reactivación progresiva, ya que, comparando mayo 2015 con mayo 2016, se ha producido un incremento del 22,6 por ciento en los patentamientos. Dicho incremento en los registros reafirma la tendencia expansiva que se inició en febrero con un avance del 11,5 por ciento, seguido en marzo y abril con el 14 y el 16,5 por ciento respectivamente, tal como lo afirma la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina.

El proyecto de ley que estamos tratando en este momento apunta a reactivar a un sector que se había retraído por la aplicación de políticas asfixiantes. Para ello implementa una serie de medidas, tales como las rebajas impositivas a las terminales automotrices que incorporen autopartes fabricadas en el país, el impulso al sector autopartista, la creación de empleo y un mayor nivel de integración nacional de los vehículos producidos en el país.

Con el objeto en lograr dichas metas, en el presente proyecto se plantea la generación de un bono electrónico de crédito fiscal para el pago de impuestos nacionales por un monto equivalente a un porcentaje del valor ex fábrica de las autopartes nacionales, cuando éstas alcancen un nivel mínimo de integración local y los vehículos a los que estén destinadas sean de producción exclusiva en el Mercosur.

El reintegro a las automotrices irá del 4 al 15 por ciento, dependiendo del nivel de integración nacional. Además, las terminales deberán cumplir con el conte-

nido mínimo nacional en sus productos, que será del 30 por ciento para automóviles y utilitarios, del 25 por ciento para vehículos comerciales livianos, camiones y ómnibus, y del 15 por ciento para motores. De este modo, las autopartes locales gozarán de una ventaja frente a las importadas, fortaleciendo la industria nacional. Por cada punto de incremento en la integración nacional, entendida como el porcentaje que surge del valor de las compras nacionales sobre el valor total del vehículo, el beneficio fiscal aumentará 0,6 por ciento.

Asimismo, el adelanto del beneficio previsto para los primeros cinco años del programa, impulsará a las terminales a entrar al régimen y a desarrollar los proveedores, siendo ello una oportuna forma de financiar las inversiones de los autopartistas.

Conforme a la convicción de nuestro frente político acerca del beneficio del diálogo y el trabajo conjunto, aplaudo la iniciativa del diputado Oscar Romero y los aportes de los diputados de los distintos bloques para colaborar en la búsqueda de una solución que traerá grandes beneficios tales como la reactivación de este segmento industrial, la generación de puestos de trabajo y el ingreso de divisas provenientes de la exportación de autopartes y vehículos.

Por todo lo expuesto, manifiesto mi total adhesión al presente proyecto de ley y solicito el acompañamiento de los demás diputados.

17

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO SPINOZZI

Régimen de fomento de inversiones para micro, pequeñas y medianas empresas

Las historias de la mayoría de las grandes empresas del país y del mundo comienzan con un origen común: todas ellas iniciaron sus actividades siendo pequeñas. Esta obviedad generalmente no es tenida en cuenta por los gobiernos al momento de diseñar e implementar las normas que luego conformarán el marco institucional de un país.

La gran mayoría de las propuestas de políticas públicas supone que las grandes empresas iniciaron sus actividades con una nómina de varios cientos de dependientes y con activos y ventas millonarias. Pero la realidad dice algo muy diferente.

Henry Ford construyó su primer automóvil de combustión interna en 1896 en un cobertizo al fondo de su granja.

A los 22 años de edad, Walt Disney se fue a Hollywood y junto con su hermano Roy montaron en 1923 un estudio de animación en el garaje de la casa de un tío. Así nació el estudio Disney Brothers.

En 1975, Bill Gates y su amigo Paul Allen fundaron Microsoft, iniciando sus actividades también en el garaje de sus casas.

Actualmente en esas tres empresas trabajan miles de empleados, reflejando el crecimiento de dichas organizaciones a lo largo del tiempo: 171 mil empleados en Ford, 166 mil en Disney y 94 mil en Microsoft.

En la Argentina podemos mencionar también casos similares. Uno de ellos nos lo da la empresa Arcor, fundada en 1956 por el cordobés Fulvio Pagani. Actualmente dicha compañía es la principal empresa alimenticia del país y el mayor fabricante de caramelos del mundo. Sus productos se comercializan en 120 países y cuenta con cerca de 20 mil empleados distribuidos entre las 39 plantas que funcionan en la Argentina, México, Perú, Chile y Brasil.

Insisto en esto: la mayoría de las grandes empresas alguna vez fueron pymes. Por ello, y dado que no se sabe de antemano cuales de las empresas que inician sus actividades serán exitosas, resulta necesario reducir sus costos de ingreso y permanencia en el negocio. En tal sentido resulta imperioso generar un marco favorable al espíritu emprendedor, que permita reducir las barreras que dificultan el ingreso y la operatoria de las micro, pequeñas y medianas empresas. A eso apunta el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo nacional ha presentado ante esta Honorable Cámara y que hoy estamos debatiendo.

Ahora bien, ¿cuál es el motivo por el que se debe estimular la creación y la permanencia de las pymes en nuestro país? Lo números hablan por sí solos. De acuerdo con los datos oficiales, en nuestro país existen casi 650 mil pymes. Ellas representan el 99,6 por ciento del total de las unidades económicas y aportan casi el 70 por ciento del empleo, el 50 por ciento de las ventas y más del 30 por ciento del valor agregado.

Pese a todas las bondades precedentemente, en la Argentina las pymes suelen enfrentarse con duros obstáculos para su desarrollo, especialmente en lo que a financiación respecta. En nuestro país, la mayoría de las pymes obtienen financiamiento mediante la reinversión de utilidades propias. Por ejemplo, en las pequeñas y medianas empresas industriales más del 60 por ciento de las utilidades propias es utilizado para autofinanciar sus proyectos de inversión para no caer en la necesidad de acudir al crédito bancario. Los bancos, además, consideran a las pymes como tomadoras de crédito de alto riesgo, motivo por el cual son rechazadas entre el 15 por ciento y el 20 por ciento de las solicitudes de crédito que presentan.

El proyecto de ley que espero aprobemos durante esta sesión establece una serie de medidas tendientes a facilitar el inicio y el desarrollo de las pymes gracias a determinadas herramientas fiscales y financieras. En tal sentido propone crear un régimen de fomento a las pymes para la adquisición de bienes de capital e infraestructura; fijar reglas de estabilidad fiscal hasta fines de 2018; dar un tratamiento fiscal diferenciado para los impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta; modificar la ley 22.317, de régimen de crédito fiscal para capacitaciones, elevando el tope del

8 por ciento al 30 por ciento de la suma del total de salarios y remuneraciones abonados a los trabajadores de los establecimientos durante los últimos 12 meses; agilizar el funcionamiento del Fondo Nacional de desarrollo a las pymes; mejorar el funcionamiento del Fondo de Garantía para las pymes y adoptar medidas de fomento al financiamiento de estas últimas.

Por lo expuesto, y reconociendo que las micro, pequeñas y medianas empresas son el motor de la economía del país y el principal empleador de nuestros trabajadores, voy a acompañar con mi voto el presente proyecto de ley para la creación del régimen de fomento de inversiones para las micro, pequeñas y medianas empresas. Espero que mis colegas aquí presentes hagan lo mismo.

18

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO TORROBA

Régimen de fomento de inversiones para micro, pequeñas y medianas empresas

El proyecto en tratamiento pretende incentivar a uno de los sectores de la economía, el de las micro, pequeñas y medianas empresas, que representan el 98 por ciento de las empresas de nuestro país, el 47 por ciento de las ventas y el 70 por ciento del empleo. En el caso de la provincia de La Pampa significa el 93 por ciento y genera el 66 por ciento del empleo.

Entre otras cosas, el presente proyecto reconoce estatus legal a los REPROS, que son una importante herramienta para mantener el empleo en períodos de crisis. Asimismo disminuye la presión tributaria exacerbada en los últimos doce años al considerar el impuesto sobre los débitos y créditos bancarios como un pago a cuenta del impuesto a las ganancias, derogando el distorsivo e injusto impuesto a la ganancia mínima presunta.

En el mismo sentido, el Régimen de Fomento de Inversión Productiva sobre bienes de capital y obras de infraestructura y la estabilidad fiscal del sistema constituyen medidas tributarias que marcan una tendencia positiva para las pymes, más allá de que no todas entrarán en vigencia en forma inmediata. Estas medidas receptionan viejas demandas del sector.

En el plano del financiamiento, la creación del Fondo de Garantía para pymes, la facilitación del acceso al mercado de capitales y la bonificación de tasas de interés contribuirá a mejorar uno de los graves problemas de carácter estructural, que es el financiamiento de las empresas. La bonificación de tasas reconoce la diversidad del país y el crecimiento heterogéneo de las distintas regiones, retomando un instrumento de política económica, que es el de las tasas diferenciales, que hace muchísimos años era una política de fomento del Banco de la Nación Argentina.

Por último, la creación de la Red de Agencias para el Desarrollo en todo el territorio contribuirá a ar-

monizar una política en materia de pymes, teniendo en cuenta las características de cada una de las provincias.

Somos conscientes de que la presente normativa no resuelve todos los problemas estructurales que las aquejan, pero la dirección es la correcta, y sostenidas en el tiempo traerán importantes beneficios.

El objetivo tiene que ser que las micro empresas se conviertan en pequeñas, las pequeñas en medianas y estas últimas en grandes.

Aspiramos a que este proyecto de ley, perfeccionado y enriquecido por los consensos de la mayoría de los bloques se convierta, en el puntapié inicial para una política de Estado que resuelva los problemas que arrastran las pymes desde hace varios años.

Quiero expresar mi agradecimiento a los distintos bloques que, pensando en el país y sin mezquinas especulaciones políticas, han aportado para el mejoramiento del proyecto en tratamiento.

19

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO WECHSLER

Régimen de fomento de inversiones para micro, pequeñas y medianas empresas

El espíritu emprendedor, la creatividad y la innovación son valores ciudadanos fundamentales para una sociedad que busca desarrollar todo el potencial que la Argentina tiene para dar.

Desde su fundación, nuestro país fue desarrollado por emprendedores; fueron los inmigrantes junto a quienes ya habitaban el territorio argentino quienes, motivados por la búsqueda de nuevas oportunidades y con una gran capacidad de trabajo, construyeron las bases de lo que hoy somos.

El ecosistema emprendedor, a través de sus diferentes aristas: social, tecnológico, empresario, se convierte en el motor principal para el crecimiento económico. Planificando, innovando e incorporando nuevas tecnologías tienen la posibilidad de obtener lugares en el mapa económico y social, impactando directamente sobre el nivel de empleo. Es este nuevo entramado social el que, desde diferentes lugares, nos vuelve uno de los veinte países más emprendedores a nivel mundial.

La capacitación es uno de los factores clave, es el primer paso antes de generar el emprendimiento, pero es también lo que fortalece todo el proceso, desde la idea hasta el desarrollo. Son muchas las organizaciones de la sociedad civil que colaboran en este aspecto, brindando su conocimiento y experiencia para estimular y promover a quienes se inician en este camino.

Según los indicadores del GEM (Global Entrepreneurship Monitor), el año 2015 fue clave para la actividad emprendedora.

Las empresas B, pequeñas empresas que se suman al concepto de una nueva economía, dan soluciones concretas a problemas sociales y ambientales, considerando en sus decisiones a los consumidores, a los trabajadores, a la comunidad, a los inversores y al ambiente.

Si bien siempre se habló de economía social referida al cooperativismo, estamos frente a un nuevo movimiento que tiene que ver con generar valor pero haciendo hincapié en el impacto ambiental y social.

Tanto los emprendimientos, como las cooperativas y esta nueva concepción de empresas, devienen en Mipymes una vez que el crecimiento productivo alcanza sus índices máximos.

Son los emprendedores quienes poseen la flexibilidad de adaptación al contexto socioeconómico, pero también, la capacidad de resiliencia que los hace superar las diferentes dificultades que pueden atravesar al momento de generar su propio negocio.

La mayoría de los emprendedores de Argentina son re-emprendedores. Varios han realizado un negocio con anterioridad, atravesando un proceso de quiebra e incluso, muchos han tenido que cerrar algunos de esos negocios por problemas económicos. Con esta realidad como referente, es menester llevar adelante medidas que aumenten la eficiencia con la que se puede poner fin a una compañía insolvente, incrementar la tasa de recuperación de los acreedores y liberar al dueño más rápidamente para nuevos emprendimientos.

Según el informe “Haciendo Negocios 2016”, llevado adelante por el Banco Mundial, siguiendo el indicador “Resolución de la Insolvencia”, que identifica los puntos débiles de las legislaciones sobre la quiebra y los principales cuellos de botella que producen, Argentina alcanzó sólo la ubicación número 95 en el ranking. El estudio contiene datos acerca de la cantidad de años que dura un proceso de bancarrota en Latinoamérica. Mientras en la región, la duración de este proceso dura entre 3 y 5,3 años, en los países más innovadores del mundo tales como Estados Unidos, Japón, Alemania, Corea del Sur y Singapur, el promedio que dura una bancarrota es de entre seis meses y un año y medio. La quiebra es, en otras palabras, un proceso largo y costoso para el micro, pequeño y mediano empresario.

Por esta razón sería importante modificar la ley 24.522 de Concursos y Quiebras para que puedan reemprender, teniendo en cuenta que siempre el segundo emprendimiento es más exitoso que el primero.

Asimismo, para acompañar a las mipymes es necesario crear un Consejo de Competitividad y Monitoreo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para realizar el seguimiento de los efectos de la política económica en la producción y el comercio, de las estadísticas sectoriales y el estudio de propuestas para mejorar los parámetros menos competitivos de la matriz para nuestra industria nacional para facilitar la observación, el análisis y la corrección de los desvíos.

Hoy, el 98 por ciento de las empresas en nuestro país son mipymes, y no sólo generan empleo formal, también son el lugar donde los jóvenes profesionales inician su carrera. Esta es otro motivo por el cual es importante poner foco en la generación de un nuevo marco normativo para fortalecer a las mipymes del país.

Así como el emprendedor detecta la oportunidad para generar su negocio, nosotros debemos detectar la oportunidad como sociedad y promover la actividad de creación desde la educación: que los niños conozcan que tienen otras opciones, que pueden tener su propia iniciativa, convertirse en agentes de cambio.

Es importante repensar los nuevos paradigmas desde la innovación, mirar cuáles son las grandes tendencias, dado que tenemos el potencial para hacerlo y puedan las mipymes volver a ser el motor de la economía, generando también una transformación

política y social. Es esencial ayudar a las mipymes a desplegar toda la fuerza transformadora y generadora de empleos de calidad.

En términos generales, las mipymes argentinas son grandes dinamizadoras del empleo y parte fundamental de la industria nacional. Es entonces de vital relevancia estimular la competitividad de las mipymes, simplificando trámites, incorporando un tratamiento impositivo diferencial, fomentando las inversiones y mejorando el acceso al financiamiento.

Para finalizar, quisiera compartir una frase que condensa los principios del emprendedorismo, la definición moderna de entrepreneurship de Joseph Schumpeter: “El dinamismo desequilibrante provocado por lo emprendedores innovadores es la causa de una economía sana y pujante, mucho más que el equilibrio y la optimización de los recursos”.